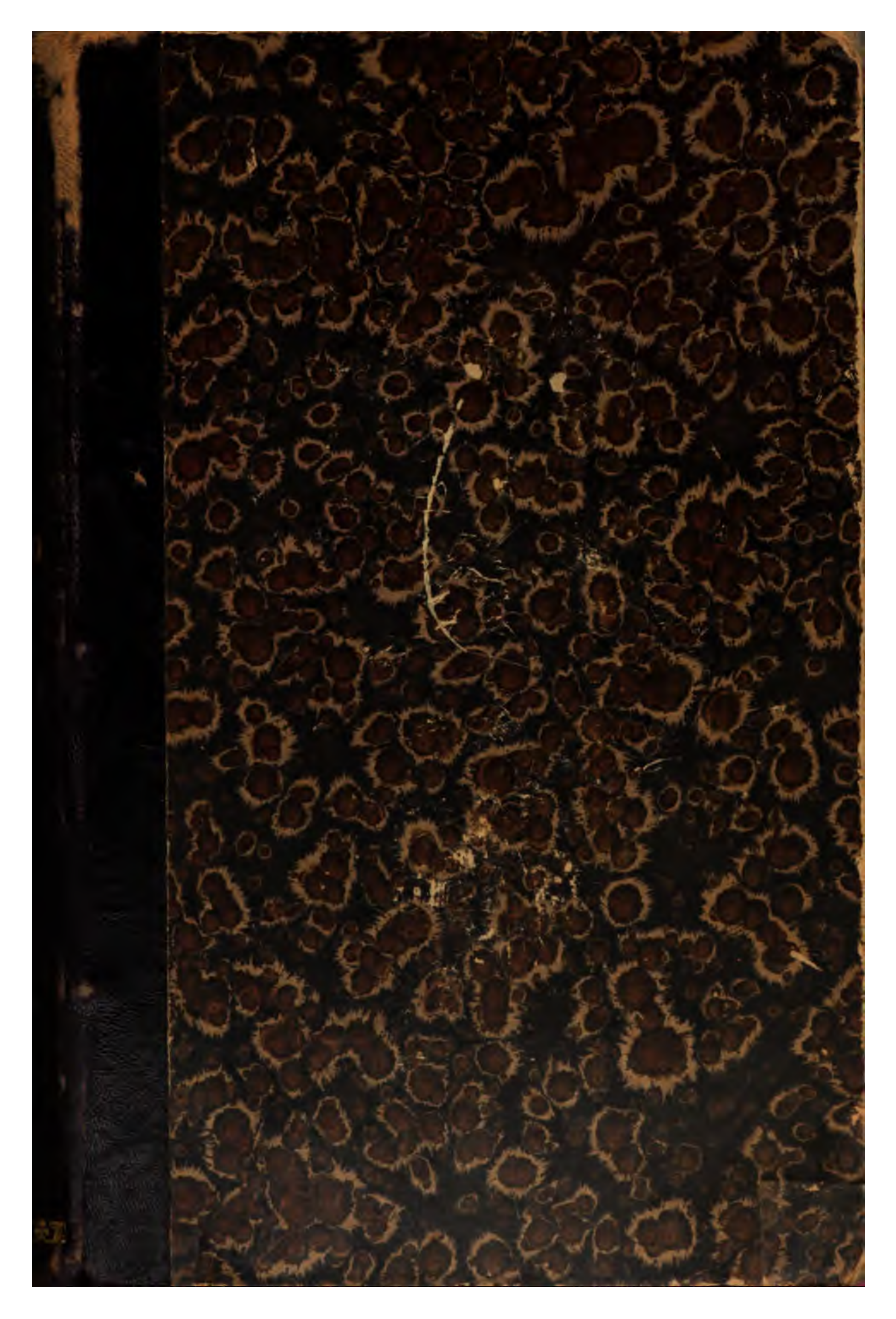
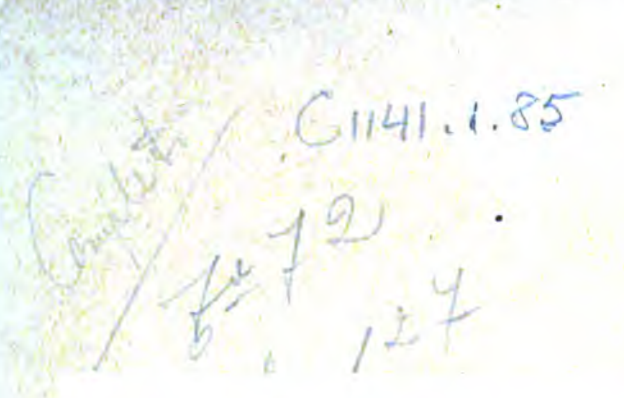
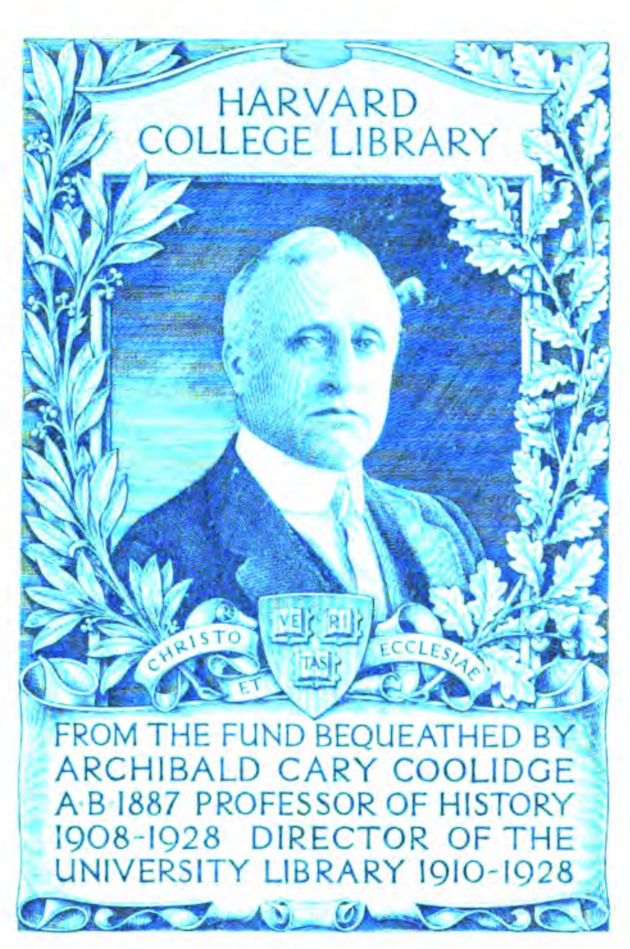





HARVARD
COLLEGE LIBRARY
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS
FROM THE FUND BEQUEATHED BY
ARCHIBALD CARY COOLIDGE
A·B·1887 PROFESSOR OF HISTORY
1908-1928 DIRECTOR OF THE
UNIVERSITY LIBRARY 1910-1928


250

CABALLERO.

CONQUENSES ILUSTRES.

CONQUENSES

ILUSTRES,

POR

DON FERMIN CABALLERO.

II.

MELCHOR CANO.

MADRID:
IMPRENTA DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS,
calle de San Mateo, núm. 5.
1871.

VIDA

DEL

ILLMO. SR. D. FRAY MELCHOR CANO,

DEL ORDEN DE SANTO DOMINGO,

OBISPO DE CANARIAS, ETC.

POR

DON FERMIN CABALLERO.

ÍNDICE

DE LOS CAPÍTULOS, SECCIONES, ILUSTRACIONES Y DOCUMENTOS DE LA VIDA DE MELCHOR CANO.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

PRÓLOGO.

El personaje de quien voy á ocuparme desapareció de la escena hace mas de tres siglos; vivió y murió en el celibato eclesiástico; y sus parientes colaterales, divididos en varias ramas, confundidos con otras familias, y dispersos por diferentes comarcas, no conservaron los documentos auténticos de sus diversas posiciones y cargos, ni los datos privados de su vida íntima. Apenas se sabe de él otra cosa, que lo resultante de piezas oficiales, conservadas en los archivos públicos, lo que se desprende de sus obras literarias, y lo que en otras digeron del mismo escritores contemporáneos ó posteriores; con especialidad los cronistas Dominicos, que le ensalzan, y los Jesuitas controversistas, que le impugnan.

Con haber sido Melchor Cano un profesor eminente de los primeros liceos de España, un teólogo aventajadísimo, un orador esclarecido, un escritor notable, un cortesano influyente y una celebridad de su época: con haber obtenido altas prelacías de la Iglesia y de su Orden: con haber merecido, en fin, justo renombre entre nacionales y estranjeros;

hoy apenas le conocen bastante algunos eclesiásticos de rara erudicion, ó uno que otro profano consagrado al estudio especial de ciertas materias históricas y bibliográficas. El comun de las gentes no ha visto en CANO si no un teólogo, y CANO era algo mas.

Los profesores de bellas artes celebran al Miguel Angel español, al granadino Alonso *Cano*, que en su triple concepto de pintor, escultor y arquitecto, ha dejado tantos recuerdos de su genio; al pintor sevillano Joaquin José *Cano*, habilísimo en copiar á Murillo; y al pintor especial Juan *Cano* de Arévalo. Recuerdan orgullosos los marinos á Juan Sebastian *El Cano*, el primero que circuyó toda la redondez de la tierra; al navegante Jacobo *Cano*, que descubrió el Congo, y á Tomé *Cano*, autor del *Arte* para fabricar naos.

Y mientras el apellido *Cano* suena tanto en boca de artistas y navegantes, ni todos los eclesiásticos conocen al Quintiliano de los teólogos, ni los que de él tienen noticia le ven á buena luz. Muchos han estudiado por su grande obra y hablan de él, pero los mas ignoran hechos muy notables de su vida, ó se confunden en dudas y pareceres encontrados acerça de sus cualidades, conducta y carácter, equivocando fechas, nombres, lugares, escenas y circunstancias. Y no es de estrañar que así vacilen los actuales teólogos, cuando los historiadores y biógrafos, que de CANO se ocupan, han plagado sus relaciones de inexactitudes y de errores lamentables.

Los hechos mas importantes de la vida de MELCHOR CANO están obscurecidos en tinieblas, ó enmarañados entre multitud de opiniones diversas y aun opuestas.

Cuatro pueblos de Castilla aspiran al derecho de prohijarlo.

La fecha de su nacimiento fluctua en un período de diez y ocho años.

Es un laberinto la genealogía de sus padres, hermanos y parientes.

Se le hace florecer y llegar al apogeo de su fama, cuando apenas habia terminado los estudios.

Llámasele obispo renunciante de Canarias y se yerra comunmente acerca del Monarca que le nombró, de los motivos de esta gracia, y sobre el Pontífice á quien fué presentado; estendiéndose las dudas á si obtuvo ó no las bulas, si hubo dificultad para alcanzarlas, si llegó á consagrarse, si tomó posesion de la silla, y si fué ó no á las islas.

Mayor es aun la divergencia en punto á las causas de su renuncia, que se han querido buscar en Roma, en nuestra Corte, en el carácter de Fr. MELCHOR ó en gestiones de sus contrarios.

Como quien pasa por ascuas se hacen indicaciones sobre el resentimiento que de MELCHOR CANO tuvo el Papa Paulo IV., y sobre medidas tomadas por este Pontífice contra nuestro teólogo.

Ni regalistas ni ultramontanos, ni disidentes ni ortodoxos, ni liberales ni absolutistas, han hecho cumplida justicia al autor del *Parecer* sobre la guerra al dicho Paulo IV; ó por leerlo con pasion,

ó por no estudiarlo en conjunto, ó por no comprenderlo: hasta disienten en si fué dirigido al Emperador, ó á su hijo el rey D. Felipe.

Hay un completo desacuerdo en punto á sus relaciones con Fr. Bartolomé Carranza: si fueron émulos, rivales ó enemigos; cuándo y dónde comenzó la competencia; y cual fué la parte que nuestro paisano tuvo en la causa ruidosa del arzobispo.

Conviniéndose en que Melchor Cano fué provincial de su Orden, nadie ha aclarado cuándo y dónde fué electo, qué tiempo ejerció el cargo, si fué reelegido, y si murió desempeñándolo.

Se habla de que hizo viages á Italia; y queda sin comprobar si fué al llamamiento de 1556; si asistió al capítulo general de 1558; y cuál fué el motivo, calificado de misterioso, que le llevó á Roma en 1559.

Entretanto, de otros viages, que tal vez hizo á Flandes, nadie hace la mas leve indicacion.

Que escribió un libelo contra los Jesuitas, dicen unos; que llegó á imprimirse la diatriba ó que es una de las obras pseudónimas, que conocemos, sospechan algunos; mientras que otros tienen por infundados y calumniosos tales asertos.

Poquísimos escritores han tocado la especie de que el Rey quiso hacer á Cano director de su conciencia, y que se escusó en un papel notable. ¿Quién le ha leido puro y correcto? ¿Cuándo, dónde y á quién lo escribió? ¿De qué Reina habia sido antes confesor?

El comentador dominico mas devoto de Fr. Melchor le anuncia fallecido el dia *seis* de Setiembre: los mas de los escritores retrasan su óbito *veinte y cuatro* dias, hasta el de San Gerónimo; y conviniendo en el lugar de la defuncion, ni rastro hay de su sepulcro.

Por entusiasmo ó por inquina, ni en las condiciones esenciales de su carácter, ni en su ortodoxia misma, hay conformidad cabal entre los que le juzgan.

¿Habia de advertir impasible tales contradicciones en los historiadores y tratadistas, quien aspirase á escribir la vida de Melchor Cano? De manera alguna. He trabajado muchos años cuanto alcanza á hacerlo una voluntad enérgica y una perseverancia á toda prueba: bibliotecas, archivos, museos, librerías y depósitos particulares han recibido mis visitas frecuentes; todo lo he revuelto. Cordido, Tarancon, Pastrana, Malagon, Alcalá, Salamanca, Valladolid, Toledo, Plasencia, Segovia, Canarias, Roma, Viena y demás pueblos, teatro de las escenas de mi protagonista, ó de hechos que le conciernen, han sido objeto de repetidas indagaciones. He hecho tributarios á mis amigos; he cansado á cuantos podian ilustrarme; no he perdonado diligencia ni medio. Si no he conseguido todo lo que deseaba, bastante he alcanzado para que á Cano se le conozca mejor que hasta aquí, depurando hechos, rectificando fechas y aclarando obscuridades hasta ahora mal conocidos.

Procuro ser imparcial: me he esforzado porque

mi héroe aparezca con todo el lleno de merecimientos, sin disimular sus defectos: corrija el que me lea, ó me siga, las faltas de mi entendimiento, ya que puedo jurarle que de ellas está libre mi buena voluntad. Deseando tener el entusiasmo de los teólogos y de los dominicos, he huido de participar de su espíritu de escuela y de regla: rechazando la animosidad de los contrarios, no he querido desatender sus observaciones, en lo que tienen de juiciosas y críticas. Y esta profesion de fé, que es harto frecuente verla consignada en el vestíbulo de las obras, entiendo que la ha de hallar practicada quien se resigne á leer por entero este libro,

Para evitar repeticiones de citas, y á fin de que el lector pueda comprobar mis asertos en los escritos á que me refiero, pongo aqui el catálogo bibliográfico de las obras consultadas, la edicion de las impresas, y el sitio en que se hallan los códices manuscritos. Al que le parezca larga y fastidiosa la lista, que prescinda de ella y pase adelante: yo seré, en todo caso, quien haya perdido trabajo y coste.

Catálogo de las obras consultadas.

Libro de actos, provisiones y possessiones de cathedras y grados de la Universidad de Alcalá, de 1523 *á* 1544. Tomo en fólio número 2 con 163 hojas.—(Archivo de la Universidad Central).

Tratado de las ocho questiones del templo (de Salomon), *propuestas por el Illustrissimo señor Duque del Infantadgo* (D. Iñigo Lopez de Mendoza) *y respondidas por el Doctor Vergara* (Juan de) *canónigo de Toledo. Toledo por Juan Ferrer;* 1552. Un tomo en 8.° con CXVII fólios.

Aqui se contienen unos avisos y reglas para los confessores que

oyeren confessiones de los Españoles que son ó han sido en cargo á los Indios de las Indias del mar Oceano: colegidas por el Obispo de Chiapa Don fray Bartholomé de las Casas ó Casaus de la Orden de Sancto Domingo. En Sevilla casa de Sebastian Trugillo, 1552. Diez y seis páginas en 4.°

Aqui se contiene una disputa, ó controversia: entre el Obispo Don fray Bartholomé de las Casas, ó Casaus, Obispo que fué de la ciudad de Chiapa, que es en las Indias, parte de la nueva España, y el doctor Ginés de Sepúlveda, Coronista del Emperador nuestro Señor, sobre que el doctor contendia, que las conquistas de las Indias contra los Indios eran lícitas, y el Obispo por el contrario defendio y affirmo auer sido y ser imposible no serlo: tyranicas, injustas i inicuas. La qual cuestion se ventilo i disputo en presencia de muchos letrados theologos i juristas, en una congregacion que mando su magestad juntar el año de mil y quinientos y cincuenta en la villa de Valladolid. Año 1552.—*Sevilla, Sebastian Trugillo,* 1552. Son 56 hojas en 4.° sin foliatura.

El felizísimo viaje del muy alto y muy poderoso príncipe D. Felipe... desde España á sus tierras de la baja Alemaña (1), *por Juan Cristoval Calvete de Estrella. Anvers*, 1552. Tomo en fólio.

Decreta et acta sacrosancti œcumenici et generalis Concillii Tridentini sub Papa Paulo tertio, Anno domini 1545 *et* 46, *et* 47. *Et sub Papa Iulio tertio, Anno* 1551 *et* 52. *Metinœ* (Medina del Campo) *Apud Stephanum Palatiolum.* Tomo en 4.°

Comentarios del Reverendissimo señor Frai Bartholomé Carranza de Miranda, Arzobispo de Toledo, etc. sobre el Catechismo Cristiano, divididos en quatro partes: las quales contienen todo lo que professamos en el santo baptismo, como se verá en la plana siguiente, Dirigidos al Serenissimo Rey de España, etc. Don Phelipe N. S. En Anveres en casa de Martin Nucio. Año 1558. Tomo en fólio.

El Recebimiento que la Universidad de Alcalá de Henares hizo á los Reyes nuestros señores, quando vinieron de Guadalajara tres dias despues de su felicissimo casamiento... Impresso en Alcalá de

(1) Segun Juan Valdés en su *Diálogo de Mercurio y Caron*, se llamaba Baja Alemaña en el primer tercio del siglo XVI á Flandes, Brabante, Holanda, Gelanda, Arthoes, Namur y otras tierras, que tambien llaman Galia bélgica.

Henares en casa de Juan de Brocar, que santa gloria aya, 1560. Catorce hojas en 4.°

Historia de los Condes de Flandes escrita por Pedro Barrantes Maldonado. Año de 1566.—(Ms. en fólio de la Biblioteca Nacional.—S—47.)

Libro segundo de Audiencias del proceso de D. Fr. Bartholomé Carranza, Arzobispo de Toledo.—(Ms. en fólio de la Academia de la Historia. letra de la época, con 1127 fojas.—Est. 24, gr. 1.ª B, n.° 6.°)

Coronica de la órden de Predicadores, de su principio y suceso hasta nuestra edad... Por el P. Fr. Juan de la Cruz, professo de la misma Orden, 1567 *en la imprenta de Manuel Juan, Lisboa*. Tomo en fólio.

Relaciones topográficas hechas de órden del Rey D. Felipe II.—(Ms. en 8 tomos fólio de la Biblioteca del Escorial, j—J—1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7=y jj—L—4. Hay copia en la Academia de la Historia, Est. 21, gr. 1, n.° 10 á 15, y Est. 25, gr. 5, C—93).

Euthanasia, sive de firma spe ac fiducia in Dei misericordia, mortis tempore collocanda: assertio catholica... Primum á D. Martino Eisengreinio theologo, germanice conscripta: Deinde á Rilmanno Bredenbachio, S. Theol. Dot. latinitate donata. Coloniæ, 1576. Tomo en 8.°

Bibliotheca ordinis fratrum predicatorum, virorum inter illos doctrina insignium Nomina... Authore R. P. Magistro Fr. Antonio Senensi, Lusitano, ejusdem dominicanæ familiæ alumno. Parisiis, apud Nicolaum Nivellium... 1585. En 8.°

Discurso de las excelencias de los santos canonizados de la órden de Predicadores, predicado en ocasion de la fiesta de S. Raymundo por Fr. Thomas de Sierra, asturiano del mismo avito. Impreso en Medina del Campo por Xptobal Laso, 1604. En 4.°

Catálogo de algunos Prelados de la Orden de Predicadores... por Fr. Iuan de Marieta. Madrid, 1605. En 4.°

Ant. Possevini Mantuani, Societatis Iesu, Apparatus sacer. Venetiis, 1606. Tres tomos fólio.

Hispaniæ Bibliotheca, seu de Academiis ac Bibliothecis. Item elogia et nomenclator clarorum Hispaniæ Scriptorum, qui Latine disciplinas omnes illustrarunt... Francofurti (Francfort sobre el Mein) 1608. Tomo en 4.°

Historia controversiarum quæ inter quosdam é Sacro Prædicatorum ordine et Societatem Jesu agitatæ sunt ab anno 1548 *ad* 1612, *sex libris esplicata. A P. Petro Possines, ex eadem societate.*—(Ms. en fólio de la Biblioteca Nacional, Ee—67).

Historiæ Societatis Iesu prima pars, autore Nicolao Orlandino societatis ejusdem sacerdote. Romæ, 1614. Fol. may.

Scholastica commentaria in primam partem Angelici Doctoris S. Thomæ... Auctore Fr. Dominico Bañes Mondragonensi, ordinis prædicatorum... Duaci (Douai), *ex typographia Petri Borremans,* 1614. Tres tom. fól. may. Licencia de 1583.

Quarta parte de la Historia general de Santo Domingo y de su órden de Predicadores. Por Fr. Juan Lopez, obispo de Monopoli, de la dicha órden. Valladolid, 1615. Fólio.

Felipe Segundo, Rey de España. Al Serenísimo príncipe su nieto esclarecido D. Felipe de Austria, Luis Cabrera de Córdova, criado de S. M. C. y del Rey D. Felipe Tercero nuestro señor, Istoriador destos Reynos. Madrid, 1619. Tomo en fólio.

Historia del Concilio Tridentino, nella quale si scropono tutti gli artificii della Corte di Roma per impedire che né la veritá di dogmi si palesasse, né la reforma del Papato é della Chiesa si trattase, di Pietro Soave Polano. In Londra, appresso Giovan Billio, Regio stampatore, 1619. En fólio.

Historia y Anales de la ciudad y obispado de Plasencia, por Fr. Alonso Fernandez, dominico. Madrid por Juan Gonzalez, 1627. Tom. en fól.

Historia del convento de San Estéban de Salamanca, por Fr. Alonso Fernandez.—(Ms. de 1608 á 1624 en dos tom. fól. de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca).

Constituciones sinodales del obispado de la Gran Canaria... Compuestas y ordenadas por el Doctor D. Christoval de la Camara y Murga... Obispo del dicho obispado. Madrid, 1634. Tomo en 4.°

Constituciones y nuevas Adiciones synodales del obispado de las Canarias, hechas por el Illmo. Sr. D. Pedro Manuel Davila y Cardenas... á las que hizo el Illmo. Sr. D. Christoval de la Camara y Murga... En Madrid, oficina de Diego Miguel de Peralta, Año 1737. Tomo en 4.°

Juizio universal y parto singular de conceptos ocultos. Impreso anónimo sin lugar ni año, pero que se escribió en 1639; prohivido

por la Inquisicion en el *Indice* de 1790. Catorce hojas en fól. á dos colum.

Vida del arzobispo de Toledo D. Fr. Bartolomé Carranza. Por el Licenciado Baltasar Porreño. — (En fól. ms. de la Biblioteca Nacional, Dd—46).

Vida y sucesos prosperos y adversos de D. Fr. Bartholomé de Carranza y Miranda, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla. Por el Doctor Salazar de Mendoza, canónigo penitenciario de la misma Santa Iglesia de Toledo. — (Ms. fólio de la Biblioteca Nacional, Dd—15).

Bibliotheca Ecclesiastica, sive nomenclatores VII veteres... Aubertus Miræus, Bruxellensis, S. R. E. Protonotarius Decanus Antuerp. Auctariis ac Scholiis illustrabat. Antuerpiæ (Anveres) 1639. En fólio.

Vida y virtudes del Venerable varon el P. M. Fr. Luis de Granada, de la órden de Santo Domingo... Por el Licenciado Luis Muñoz. Madrid, 1639. Tomo en 4.°

Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de la Historia de Castilla. Autor Diego de Colmenares. Segunda impresion. Madrid, 1640. Tomo en fólio.

Imago primi sæculi Societatis Iesu á provincia Flandro-Bélgica ejus societatis repræsentata. Antuerpiæ (Anveres) *ex officina Plautiniana Balthasaris Moreti anno* 1640. Fólio mayor.

Alphonsi de Vargas Toletani Relatio ad Reges et Principes christianos, de extratagematis et sophismatis politicis Societatis Iesu ad monarchiam orbis terrarum sibi conficiendam. In qua Iesuitarum erga Reges ac Populos optime de ipsis merito infidelitas, erga-que ipsum Pontificem perfidia, contumelia, et in fidei rebus novandi libido illustribus documentis comprobatur. Anno MDCXLI. En 8.° sin lugar de impresion.

Primacia de la Santa Iglesia de Toledo, su origen, sus medras, sus progresos en la continua serie de prelados... por D. Diego de Castejon y Fonseca, obispo de Lugo y gobernador del Arzobispado... Madrid, 1645. Dos tomos fólio.

Dissertationes miscellanearum PENTAS... *Edita á Joh. Henrico Hottingero, Tigurino. Tiguri* (Zurich) *Typis Johannis Jacobi Bodmeri. Anno* 1654. Tomo en 8.°

Admirable vida y heroycas virtudes de aquel glorioso blason de

España... la esclarecida Emperatriz María, hija del siempre invicto Emperador Cárlos V. Escrita por Rodrigo Mendez Silva, coronista general destos reynos de España. Año 1655, en Madrid por Diego Diaz de la Carrera. Tomo en 4.°

Sol veritatis, cum ventilabro seraphico pro candida Aurora Maria in suo conceptionis ortu Sancta, Immaculata, et á peccato originali prœservata. Triturando Auctores opinionis adversœ sexaginta antiquos atque modernos... Studio ac labore R. P. Fr. Petri de Alva et Astorga, Ordinis Minorum patris... Matriti, 1660. En fólio.

Dichos y hechos del Sr. Rey D. Felipe Segundo el Prudente, Potentissimo, y Glorioso Monarca de las Españas y de las Indias. Por el Licenciado Baltasar Porreño, Visitador general del Obispado de Cuenca... Madrid, 1663. Otra en Brusselas, 1666. En 8.° ambas.

Vera Concili Tridentini historia contra falsam Petri Suavis Polani narrationem, scripta et asserta P. Sfortia Pallavicino, Societatis Jesu, postea S. R. Cardinale Presbytero. Primum itálico idiomate in lucem edita, deinde ab ipso auctore aucta et revisa, ac latine reddita á P. Johanne Baptista Giattino, Panormitano, ejusdem societatis Jesu sacerdote. Antuerpiœ (Anveres) 1673. En fólio.

Bibliothecœ Dominicanœ ab admodum R. P. M. Fr. Ambrosio de Altamura, accuratis collectionibus, primo, ab Ordinis constitutione usque ad annum 1600 *productœ hoc seculari Apparatu incrementum, ac prosecutio. Romœ*, 1677. En fólio.

Teatro clerical apostolico y secular de las iglesias catedrales de España... parte primera contiene la historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia... Por el Dr. D. Pedro Fernandez de Pulgar, canonigo penitenciario... de Palencia y cronista mayor de Indias... Madrid 1679. Tres tomos fólio.

Vida y hechos del Emperador Cárlos V. por Fr. Prudencio de Sandoval. Amberes, 1681. Dos tomos en fólio.

Galleria de Sommi Pontefici, Patriarchi, Arcivescovi é Vescovi dell' Ordine de' Predicatori, da Michale Cavalieri. Benevento, 1694. En 4.°

Historia del convento de San Estéban de Salamanca por el P. M. Fr. Juan Araya, 1696. —(Ms. en dos tomos fólio; el pri-

mero en poder de D. Aureliano Fernandez Guerra, y el segundo en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca).

Nouvelle bibliotheque des Auteurs ecclesiastiques... Par Mr. L. Ellies Du Pin, docteur en Theologie de la Faculté de Paris... 2.ᵉ edition... Amsterdam, 1710. En fólio.

Chrono-historia de la Compañía de Jesus en la provincia de Toledo... Por el P. Bartholome Alcazar, de la misma Compañía... Madrid, 1710. Dos tomos fólio.

Censura celebriorum authorum... collegit Thomas Pope Blount, Anglo-Britanus baronetus... Genevæ (Ginebra) 1710. En 4.º mayor.

Giornale de Litterati d'Italia. Tomo decimoquinto. Anno 1713. *Sotto la protezione del Serenissimo Principe di Toscana. In Venezia* 1713. *Appresso Gio. Gabbriello Ertz.* En 8.º

La heróica vida, virtudes y milagros del grande S. Francisco de Borja... Escrivela El Maestro Alvaro Cienfuegos, de la Compañía de Jesus. Madrid, 1717. En fólio.

Historiæ bibliothecæ Fabricianæ... Pars III... Auctore Joanne Fabricio... Wolfenbuttelii, anno 1719. En 4.º

Scriptores Ordinis Prædicatorum... inchoavit R. P. Fr. Jaccobus Quetif... absolvit R. P. Fr. Jacobus Echard. Lutetiæ Parisiorum (Paris) 1721. Dos vol. fol. may.

R. P. Fr. Vincentii Contenson, ordinis prædicatorum provintiæ Tolosanæ sacrosanctæ Theologiæ Doctoris, Theologia mentis et corporis: seu speculationes universæ doctrinæ... Coloniæ Agrippinæ (Colonia) *Apud Franciscum Metternich*, 1722. Dos tom. fól. may.

Historia de San Estéban de Salamanca, por el P. M. Fr. Josef Barrio, Catedrático de la Universidad, 1724.—(Un tomo fólio ms. en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca).

Jugemens des savans sur les principaux ouvrages des auteurs, par Adrien Baillet... Nouvelle edition augmentée... Amsterdam, 1725. Cuatro tomo 4.º

Dictionnaire historique et critique par M. Pierre Bayle. 4.ᵉ edition. Amsterdam, 1730. Cuatro vol. fól. may.

Bullarium ordinis FF. Prædicatorum, sub auspiciis SS. D. N. D. Clementis XII. Opera Rever. Patris Fr. Thomæ Ripoll, Magistri generalis editum. Romæ, 1729—1740. 8 tom. fólio.

Vida y virtudes del Venerable siervo de Dios el Illmo. y Excmo.

Sr. Juan de Ribera... Por el R. P. Fr. Juan Ximenez, theologo de la provincia de los Minimos... Roma, imprenta de Roque Bernabó, 1734. Tomo en fólio.

Historia genealógica de la casa Real Portugueza... Por D. Antonio Caetano de Sousa... Lisboa occidental, 1737. En fólio.

Diaz Cano vindicado... Por Fr. Pedro Cano, del órden de Predicadores. Madrid, 1740. Tomo en 4.°

Bibliographia critica, sacra et prophana, in tres tomos, et volumina seu partes quatuor distributa... Authore R. P. Fr. Michaele á S. Joseph... Matriti: ex typografia Antonii Marin. Anno 1740, *ad* 1742. Tomo en fólio.

Manual de los Dominicos, informe de los blasones mas gloriosos de la Religion de Predicadores, ordenado con fragmentos históricos de Autores propios y extraños, antiguos y modernos, por el Maestro Fr. Thomas Madalena, de el mismo Orden. En Zaragoza... Año 1746. Tomo en 4.°

Histoire des hommes illustres de l'ordre de Saint Dominique... par le R. P. A. Touron, du même ordre. Paris, 1747. En 4.° mayor.

R. P. Natalis Alexandri, ordinis FF. Prædicatorum in sacra facultate Parissiensi Doctoris et emeriti Professoris, Historia ecclesiastica Veteris novique Testamenti... Lucæ (Luca) 1752. En fólio mayor.

Compendio histórico chronologico de la vida y virtudes de él siervo de Dios el P. Fr. Melchor Cano, del Sagrado Orden de Predicadores, de su preciosa muerte y culto que despues de ella le prestaron y prestan los fieles, formado á la letra de los copiosos procesos echos sobre sus santas costumbres y de otros instrumentos que guarda el convento de San Jacinto de dicho órden de la Villa de Madridejos, donde yace el V. cadáver. Dedicase á Nuestro Rmo. P. Fr. Antonio Bremond, Maestro general de todo el espresado sagrado Orden. Por Fr. Victoriano Vazquez, 1752.—(Sesenta y dos hojas mss. en fólio, en un tomo de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, Est. 4, caj. 3, n.° 17).

El gran Diccionario histórico de Luis Moreri... Por D. José de Miravel y Casadevante. Paris y Lion, 1753. En fól. may.

Apologia contra Marquina. Carta escrita por el barbero de Corpa...=Diálogo entre un Rmo. P. Guardian y el cura del Zán-

gano... Tomo en 4.° ms. de opúsculos del P. Isla en defensa de su obra *Fray Gerundio*.—(En la Biblioteca Nacional, E—194).

Dictionnaire universel, dogmatique, canonique, historique, geographique et chronologique des sciences ecclesiastiques... Par le R. P. Richard et outres religieux Dominicains des couvens de Faubourg Saint Germain et de la rue Saint Honoré... A Paris. 1760. Seis vol. en fól.

Francisci Sanctii Brocensis... opera omnia, una cum ejusdem scriptoris vita; auctore Gregorio Maiansio, generoso Valentino. Genevæ (Ginebra) *Apud Fratres de Tournes*, 1766. Cuatro tomo 8.°

Historia literaria de España desde su primera poblacion hasta nuestros dias... Por los PP. Fr. Pedro y Fr. Raphael Rodriguez Mohedano .. del órden tercero regúlar de N. S. P. San Francisco. Madrid, 1766 *y siguientes*. En 4.°

Alcayata en que se cuelgan algunas habilidosas hazañas de los Jesuitas.—(Ms. anónimo de 112 hojas en 4.° escrito en 1766 y concluido en 1767, despues de la espulsion de la Compañía, en poder de D. Pedro Manobel y Prida).

Dictionnaire historique des auteurs ecclesiastiques: renfermant la vie des Peres et des Docteurs de l'Eglise... A Lyon, 1767. Dos tomos en 8.°

Retrato de los jesuitas, formado al natural por los mas sabios y mas ilustres catholicos... Traducido de portugues en castellano... Tercera impresion. Madrid, 1768. Tom. en 4.°

Alphonsi Garsiæ Matamori hispalensis et Rhetoris primarii Complutensis Opera omnia, nunc primum in unum corpus coacta. Matriti, 1769. Tomo en 4.°

Noticias para la vida del Illmo. Sr. D. Fr. Melchor Cano, de la órden de Predicadores, Cathedratico de Prima en Alcalá y despues en Salamanca, Theologo en el santo Concilio de Trento, Obispo de Canarias, y confesor electo de Felipe Segundo. Por D. Juan Antonio Pellicer, de la Real Biblioteca de S. M. Año de 1770.—(Ms. de la Biblioteca Nacional en fól. desde el 115 al 172 del tomo *Miscelánea XX*.—Ee—184).

Historia annalitica del insigne convento de San Estéban de Salamanca, por el P. M. Fr. Josef Esteban de Mora.— (Cinco tom. fol. mss., 1771; que comprenden del año 1227 al 1680. Biblioteca de Salamanca).

Apuntaciones históricas del incomparable Fr. Melchor Cano, religioso dominico, hijo del convento de San Estéban de Salamanca, catedrático que fué de Prima de las Universidades de Alcalá y Salamanca y Obispo de Canarias. Por el P. Presentado Fr. Juan Zenjor, bibliotecario de dicho convento, 1773.—(Ms. con 62 hojas en 4.° de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca).

De Locis theologicis liber singularis ex institutionibus ad usum seminariorum Auctore Gaspare Iuenin oratorii gallicani presbitero... Valentiæ, Monfort, 1771. En 4.°

Censura de Fr. Ambrosio Alonso á 27 de marzo de 1771 de la obra francesa *Annales de la Societé de soi-disans Jesuites.*—(Ms. del Archivo general de Simancas.—Inquisicion.— Censuras y calificaciones de libros,—Leg. 16 y 17 antiguo).

Joannis Genesii Sepulvedæ cordubensis opera, cum edita, tum inedita, accurante Regia Historiæ Academia. Madrid, 1780. Cuatro tom. en 4.° may.

Noticias de la historia general de las islas de Canarias... por D. Joseph de Viera y Clavijo... Madrid, 1783. Cuatro tom. 4.° mayor.

Castelhanos no Concilio de Trento. Por Antonio Pereira de Figueiredo. Apéndice de su obra *Portuguezes nos Concilios Geraes. Lisboa na officina de Antonio Gomes*, 1787. En 4.°

Bibliotheca hispana nova, sive hispanorum scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruere noticia. Auctore D. Nicolao Antonio Hispalensi... Matriti, 1783 — 1788. Dos tomos fólio mayor.

Geografía histórica de España. Provincia de Madrid. Por D. Tomás Lopez. Madrid, 1788, *viuda de Ibarra*. Dos tomos en 8.°

Ignatii de Asso de libris quibusdam hispanorum rarioribus Disquisitio. Cæsaraugustæ, ex typographia Mariani Miedes. Anno, 1794. Tomo en 4.°

Noticias históricas y topográficas de la ciudad de Cuenca, su Obispado y provincia, por D. Mateo Lopez.—(Ms. de apuntaciones desde 1770 á 1806, en 4.°, de que poseo copia).

Retratos de los Españoles ilustres. Con un Epitome de sus vidas. De 1791 á 1807. Calcografía é Imprenta Real, 19 cuadernos en fól. may.

Biographie universelle, ancienne et moderne... redigé par une societé de gens de lettres et de savants. Paris, chez Michaud freres, 1811 y siguientes, 55 tom. y 8 de suplem. en 8.°

Vida literaria de D. Joaquin Lorenzo Villanueva... con un apéndice de documentos... escrita por el mismo. Lóndres, 1825. Dos tom. 8.°

Historia crítica de la Inquisicion, por D. Juan Antonio Llorente. Barcelona, 1835 *y* 1836. Diez tom. en 8.°

Diccionario enciclopédico de Teología escrito en francés por el Abate Bergier, traducido al castellano por el Dr. D. Ramon García Consul... Madrid, 1831—1835. Diez tom. y uno de Apéndice en 4.°

Coleccion de documentos inéditos para la historia de España, Por los señores académicos Navarrete, Salvá, Baranda, etc. Madrid, 1842, y continua. En 4.°

El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilizacion europea. Por D. Jaime Balmes, presbítero. Segunda edicion. Barcelona, 1844. En 4.°

Histoire religieuse, politique et literaire de la Compagnie de Jesus, composée sus les documents inedits et authentiques, par J. Cretineau Joly. Paris, 1844—1846. Seis tom. 8.°

Histoire universelle de l'Eglise, par Jean Alzog, traduite sur la cinquieme edition par I. Goschler... 2e edition. Paris, 1849. Tres tom. 8.°

Biografía eclesiástica completa... redactada por una reunion de eclesiásticos y literatos. Barcelona, 1850 y siguientes. En 4.°

Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid... por el Dr. D. Matias Sangrador Vitores. Valladolid, 1851—1854. Dos tom. en 4.°

Du protestantisme et de toutes les héresies dans leur rapport avec le socialisme... Par Auguste Nicolas... Paris, 1852. En 8.° Traduccion castellana por D. Joaquin Roca y Cornet, Barcelona, 1853. En 8.°

Nouvelle biographie generale... publie par Mres. Firmin Didot freres, sous la direction de Mr. le Dr. Hœfer. Paris, 1855 y siguientes. En 8.°

Historia eclesiástica de España ó adiciones á la historia general de la Iglesia escrita por Alzog y publicada por la Librería religiosa.

Por D. Vicente de la Fuente, Doctor en Teología y Jurisprudencia... Barcelona, 1855. Cuatro tom. en 4.°

Historia del reinado de Cárlos III en España. Por D. Antonio Ferrer del Rio... Madrid, 1856. En 4.°

Troisieme et derniere Encyclopedie theologique... Par Mr. L'Abbé Migne... Paris, 1856. En 4.° may.

Reformistas antiguos españoles. Dos informaciones: una dirigida al Emperador Cárlos V, y otra á los Estados del Imperio... Precede una suplicacion á D. Felipe II... Ahora fielmente reimpresas y seguidas de varios Apéndices. Año de 1857. — Es el tom. 12 de la coleccion de D. Luis Usoz y Rio, 20 tom. en 4.°, impresos al parecer en Lóndres, San Sebastian de Guipúzcoa, Santiago de Galicia y hechos en Madrid *in ædibus Letitiæ*. (Imprenta de D. Martin Alegría).

Historia de Pastrana y sucinta noticia de los pueblos de su partido, por D. Mariano Perez, presbítero y prebendado de su suprimida iglesia Colegial. Madrid, imprenta de D. Pedro Montero, 1858. Tom. en 8.°

Dictionnaire enciclopedique de la Theologie catholique, redigé par les plus savants professeurs et docteurs en theologie de l'Alemagne catholique moderne... publie par les soins du Dr. Wetzer... et du Dr. Welte... traduit de l'allemand... par I. Goschler... Paris, 1858. En 4.° may.

Coleccion de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América (en latin y castellano) *con notas é ilustraciones, por D. Juan Tejada y Ramiro. Madrid*, 1859. En 4.° may.

Noticias de todos los Illmos. Sres. Obispos que han regido la diócesis de Cuenca, aumentadas con los sucesos mas notables... Por el Dr. D. Trifon Muñoz y Soliva. Cuenca, 1860. Tomo en 4.°

Antonio Perez. L'Art de gouverner: discours adressé á Philippe III, publie pour la premiere fois en espagnol et en français, suivi d'une etude sur la Consultation de Melchior Cano á Philippe II. Par J. M. Guardia. Paris, Henri Plon, 1867. En 8.°

Obras originales del conde de Floridablanca y escritos referentes á su persona. Por D. Antonio Ferrer del Rio. Madrid, 1867. Es el tomo 59 de la Biblioteca de Rivadeneyra.

Historia de la Muy noble y Muy leal é Invicta ciudad de Cuenca, y del territorio de su provincia y obispado... Por el presbítero

Dr. D. Trifon Muñoz y Soliva. Cuenca, 1866 *y* 1867. Dos tom. 4.º

Roma y España á mediados del siglo XVI. Tres artículos de D. Antonio Cánovas del Castillo, insertos en la *Revista de España*, núms. 5, 7 y 10, correspondientes á los meses de mayo, junio y julio de 1868.

No van incluidos en las 113 obras de este catálogo otros treinta y ocho escritos impresos é inéditos, que, como comprobantes de hechos y asertos particulares ó aislados, se citan en el texto y notas de este libro, ni los que, por su importancia especial, se ponen íntegros en el *Apéndice*.

Bien quisiera conmemorar asímismo, y significarles públicamente mi agradecimiento por lo que me han favorecido, las personas á quienes debo noticias, instrumentos y datos mas ó menos útiles para mi trabajo. Sin perjuicio de la mencion que haré al tocar ciertos hechos, debo nombrar ahora las siguientes.

D. Andrés García Belza, cura de San Julian de Cordido, diócesi de Mondoñedo, provincia de Lugo.

D. Antonio Ruiz, cura de Malagon, provincia de Ciudad-Real, diócesi de Toledo.

D. Manuel García, abogado de Pastrana (Guadalajara) y *D. Mariano Perez*, presbítero de la misma villa.

D. Felipe Pastor, cura-arcipreste de Tarancon (Cuenca) y *D. Canuto Alonso*, registrador de la propiedad del mismo pueblo.

D. José Mateos, párroco de Gascueña (Cuenca).

D. Antonio Martin Gamero, abogado, de la comision de monumentos é historiador novísimo de la ciudad de Toledo.

D. Juan Pedro Romero, vecino de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) marido de *Doña Ignacia Cobo y Caja*, de la familia de Cano.

D. Juan Lirio, párroco, y *D. Tomás Cano*, presbítero de la Mota del Cuervo (Cuenca).

D. Pedro Mingo, ayudante de obras públicas en la provincia de Toledo, y *D. Manuel Pola*, de igual clase en la de Cuenca.

D. Julian Calleja, catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Pedro Manobel y Prida, catedrático jubilado de la de Salamanca, y conventual que fué del de Dominicos de San Estéban.

D. Vicente de la Fuente, *D. Cárlos Ramon Fort*, *D. Pascual Gayangos*, *y D. Antonio Cánovas del Castillo*, académicos de número de la de la Historia.

D. Crisanto Escudero, Dean de la Catedral de Zamora, conquense.

Los Illmos. Sres. *Obispos de Canarias*, *Salamanca*, *Avila*, *Palencia y Plasencia*, *y Arzobispo de Valladolid*.

Los archiveros-bibliotecarios, *D. José Sancho Rayon*, de Fomento, *D. Francisco Diaz*, de Simancas, *D. José Maria Escudero de la Peña*, en Toledo, *D. Cayetano de la Barrera*, de Madrid, *D. Domingo Doncel y Ordaz*, de Salamanca, y *D. Cárlos de Santa Maria*, de Alcalá de Henares.

Nuestro plenipotenciario en Viena *D. Luis Lopez de la Torre Ayllon*, y el consejero austriaco *Sr. Teodoro Karajan*.

Nuestro embajador cerca de la Santa Sede *D. José de Posada Herrera*, el secretario de dicha embajada *D. José Fernandez y Gimenez*, y el conquense *D. Severo Catalina*, residente en Roma.

Tanta lectura, tan discretas indicaciones y tan abundantes medios, reunidos en el arsenal de mis aprestos y elaborados en mi mente, con el criterio que Dios me dió, me han puesto en situacion de esclarecer la vida de MELCHOR CANO, separándome al hacerlo del método usual en este género de narraciones. Sabiéndose muy poco de algunos períodos y sucesos, era preciso tratarlos con ligereza suma; mientras que otros hechos y épocas pedian detenimiento y discusion, ya por la divergencia de opiniones, ya por la importancia del asunto. ¿A qué malgastar el tiempo y el calor en controversias sobre

los primeros, si no habian de producir ni un rayo de luz? Y ¿por qué no detenerse en los segundos, dilucidando puntos obscuros, susceptibles de adquirir certidumbre ó mayor probabilidad?

Tales consideraciones me han llevado á seguir en este escrito un plan especial, que evite la confusion y desproporciones, que resultarian de una mera série cronológica; por mas que se haga inevitable alguna repeticion. Trazaré, ante todo, la relacion general y ordenada de la vida de MELCHOR CANO con las particularidades averigüadas, que no exijan esplanacion peculiar; y discutiré, en capítulos posteriores, los puntos que, en mi concepto, lo necesiten, sea por las dudas acerca de ellos suscitadas, sea por la trascendencia que tienen en el cuadro que ha de representar al héroe de la historia presente. Esta, pues, se dividirá en estas trece secciones: Una reseña general de la vida de MELCHOR CANO.=Su patria. =La fecha de su nacimiento.=La genealogía familiar.=CANO teólogo en el concilio de Trento.= Obispo de las islas Canarias.=Su parecer á Felipe II sobre la guerra al Papa.=Provincial de España en la órden de Santo Domingo.=Sus relaciones con Fr. Bartolomé Carranza. =CANO enemigo de los Jesuitas.=Sus obras así publicadas como inéditas.= Sus condiciones y carácter.=Un Apéndice de documentos que justifican é ilustran lo espuesto.

Sea el que fuere el valor de mis apreciaciones, mi conciencia y el respeto debido al público pienso que quedarán satisfechos con señalar el fundamento

de los asertos, apoyados en buena copia de piezas, casi todas inéditas y tres traducidas del latin al castellano. La coleccion de 84 instrumentos, fruto de algunos afanes y dispendios, pienso que ha de ser agradable á los que aman las letras y las glorias de la Pátria. De estos documentos, 27 son cartas y pareceres escritos por el mismo Melchor Cano; 7 cartas y cédulas que se le dirigieron; y 38 que de él tratan mas ó menos: de los 12 restantes, 6 pertenecen á su señor padre Fr. Fernando, y 6 á Fr. Bartolomé Carranza su colega.

No hay para que yo encarezca las dificultades que he tenido que vencer al colectar, ordenar y corregir estos manuscritos: los que se ocupan en tareas semejantes de seguro que me disimularán cualquiera falta. Advertiré, sin embargo, que en la ortografía de los autógrafos y de las copias he conservado la que los originales tienen, enmendando únicamente lo que por error de los copiantes pudiera suscitar dudas ó inducir á equivocaciones á la generalidad de los lectores. Procuro huir de los extremos: ni un respeto supersticioso al códice, ni licencia atrevida al transcribirlo. Por este medio se conservará la série de alteraciones en la escritura de nuestro romance, evitando que se tengan por buen uso libertades caprichosas ó supinas ignorancias.

La identidad de apellidos y de nombre en algunos dominicos que juegan en la vida del nuestro, y que por la homonimia han dado lugar á que los confunda algun escritor, me ha empeñado en indaga-

ciones necesarias para distinguirlos. Hubo dos padres *Chaves;* Fr. Diego, compañero de Cano en Trento, y luego confesor del Príncipe D. Cárlos y de su padre Felipe II; y Fr. Tomás, capitular de Segovia en 1559 y enviado por el Definitorio al arzobispo de Toledo: dos Maestros *Soto;* Fr. Domingo, doctor y catedrático celebérrimo de Salamanca, teólogo de Trento en la primera convocacion; y Fr. Pedro, doctor por la universidad de Lieja, vicario provincial durante el provincialato no aprobado de Fr. Melchor, y que murió en la tercera apertura del concilio tridentino: dos padres *Gallo;* Fr. Gregorio, que acompañó al Rey en sus viajes y fué obispo de Orihuela; y Fr. Juan, asistente al tercer período de Trento, donde predicó á los padres el dia de Santo Tomás de Aquino de 1563, y que murió en 1577: dos padres *Peña;* Fr. Antonio, á quien los jesuitas ensalzan porque los defendió; y Fr. Juan, autor de la oda latina en loor de la obra *De Locis:* dos Fr. Bartolomé de Miranda; uno maestro del sacro palacio en tiempo de Clemente VIII; y Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo: y tres ilustrísimos de igual nombre y apellido; un Fr. Diego Deza de Tavera, natural de Toro, que sucedió á Alonso de Búrgos en el obispado de Palencia; un D. Diego Deza, arzobispo de Sevilla; y el Licenciado Diego Deza, auditor de la Rota romana y electo obispo de Canarias en 1554, en reemplazo de Cano.

Mucho mas he tenido que cuidar de apartarme

de las divergencias inseguras de los autores, que atribuyen equivocadamente los mandatos y gracias reales referentes á MELCHOR CANO, ya al César, ya á D. Felipe su hijo, ya á las princesas hermanas de este. Como en el reinado de Cárlos V, el Emperador estuvo la mayor parte del tiempo fuera de Castilla y dió poderes para gobernar en su nombre al príncipe D. Felipe: como este se ausentó tambien varias veces y por largas temporadas, dejando de gobernadoras á sus hermanas Doña María y Doña Juana: y como S. M. I., ora con motivo de los enlaces matrimoniales de su primogénito, ora preparándose para su proyectado retiro, fué cediendo en D. Felipe sus derechos; primero el ducado de Milan (1540), despues el reino de Nápoles (1554), luego el maestrazgo del Toison de oro y los estados de Flandes (1555), y últimamente, en enero de 1556 las coronas de Aragon y de Castilla; debe tenerse grande esmero en apreciar los hechos de aquel tiempo, sus fechas y procedencia; porque tal desmembracion de autoridad exigió secretarías y consejos diferentes, acuerdos y resoluciones en campaña ó de viaje, medidas directas ó consultadas con rodeo, y mil complicaciones en los asuntos; lo cual no podia menos de producir confusion y dificultades en los trámites, é inseguridad en el paradero de los papeles.

El pulso y la cautela que requiere el exámen de aquellos actos, no es solo aplicable á los hechos que á CANO conciernen; es regla de crítica histórica para todos los sucesos de aquel período por demás estra-

ño y en estremo gloriosísimo. Muchas, infinitas exclamaciones de admiracion y de orgullo ha arrancado la contemplacion de aquella monarquía, inmensa por su grandeza material y por el predominio que ejerció en el mundo: séame permitido no admirar menos la espedicion de aquellos hombres de gobierno, pues los hubo habilísimos para manejarla, representarla y defenderla dignamente en todas partes.

Por último, mi propósito de que sea bien conocido este español ilustre no es una necia vanidad local, ni familiar, ó una mera curiosidad pueril: su vida se relaciona esencialmente con la historia patria de la época, y es en gran manera interesante. Quien tuvo tanta parte en las grandes cuestiones religiosas y políticas de aquel tiempo; quien lució entre las principales lumbreras como campeon contra las irrupciones protestantes, como restaurador de los buenos estudios teológicos, como prudente mantenedor de lo justo entre el derecho de regalías y el derecho apostólico; bien merece que de él se ocupen los que piensan, los que escriben y los que leen.

VIDA

DE

MELCHOR CANO.

CAPITULO I.

Reseña general biográfica.

Tiene nuestra Península al extremo NO. una comarca extensa, que fué en lo antiguo reino, tan imperfectamente conocida de los habitantes de las otras provincias, como lo es el reino vecino de Portugal, de que aquella es lindero y afin. Apenas se oye el nombre de *Galicia* vienen á la memoria reminiscencias de consejas y cuentos aprendidos en la infancia, y nos figuramos un país montañoso, áspero, inculto y estéril, tan castigado de malos temporales y de lluvias, que le ha valido el mote de *orinal de España:* y con solo escuchar el gentilicio *gallego*, se agolpan á la imaginacion ideas de rudeza, desaseo, miseria, desconfianza y ruindad.

Y es lo singular, que nos burlamos de las lluvias de Galicia los castellanos; á quienes se nos pierden frecuentemente las cosechas por ardor y sequedad de la atmósfera; y que juzgamos mal de aquellos naturales, porque, multiplicados hasta el punto de sobrarles brazos para el cuidado de sus tierras, bosques y ganados, vienen, calzados de zuecos y vestidos de paño

burdo, á segarnos las mieses, que, sin su sudor, ó el de otros provincianos forasteros, se nos perderian descabezadas ó sin granos, en estos desiertos campos de Castilla.

Comunísima es la creencia, en los que se guian solo por los instintos, de que el suelo en que nacieron y en el que viven es el mejor del mundo; de que proceden los estravíos del amor patrio y las eternas rivalidades; pero no es de hombres ilustrados el no estimar lo bueno, donde quiera que exista, y el desconocer las desventajas de la propia morada. Tiempo es ya de que se rectifiquen opiniones vulgares, absurdas, y de que se sepa por todos, que en Galicia hay terreno, agricultura y clima escelentes, y que es por antonomasia el país de los valles amenos y de las rias preciosas: que si el pueblo gallego, en general, no se presenta adelantado y culto, por defectos reconocidos de su anterior administracion civil, eclesiástica y señorial, tiene en su organizacion gérmenes de educable y despierto, hasta el punto de haber acreditado el proverbio de que vale por mil el que estudia y despunta.

A la banda del Norte de Galicia existe el *Valle de Oro*; así llamado por regarlo el rio *Oro*, que diz arrastraba en lo antiguo arenas del precioso metal, como el contrapuesto rio Miño: haciendo sospechar, si en aquel núcleo de montañas se esconderá acaso una Guancabélica peruviana, ó una pequeña California. En este valle habia un lugarcillo de escasa importancia por lo reducido del vecindario, pero señalado en las crónicas por el valor heróico de algunos de sus hijos, que á campo abierto, ó apoyados en alguna fortaleza, mostraron arrojo y denuedo, en las épocas belicosas romana y goda.

Ocupaba un sitio de horizonte despejado por el setentrion, de alegres vistas hacia el mar Cantábrico,

y de amenos alrededores; terreno de extensos montes, cubierto de verdura, con buenas aguas, clima sano y fresco, ventilado por los aires del NE. que templando el ardor del estío, impiden el agostamiento de las plantas, y resguardado al poniente por el pico de Tresmujeres, que se eleva 492 metros sobre el nivel del mar, y es una de las ramificaciones de las altas montañas del Buyo.

Tal era *Cordido*, pueblo del obispado de Mondoñedo, calendario (1) de Nois, á dos kilómetros de la costa cantábrica entre Ribadeo y Viverò, y á quinientos metros de la márgen derecha y oriental del riachuelo de Cangas, que cruzando el valle, va á confundirse en el Océano bajo de Lamparte, entre Cangas y Pena-Ojal. Allí existe actualmente la feligresía de San Julian de *Cordido*, aneja de la iglesia de Nois, compuesta de siete aldehuelas, con unas setenta casas y 310 habitantes, que dependen del ayuntamiento de Foz, obispado y partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito marítimo de Ribadeo. El terreno, aunque ligero, por falta de marga y arcilla, produce en la parte cultivada maiz, centeno, trigo, cáñamo, lino, patatas, habas, verduras, castaña y frutas; y mantiene ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda y bastante caza; si bien hay otra parte inculta, que llaman *Gándara*, especie de nava erial, comun en Galicia, que ha dado allí nombre á multitud de localidades y poblaciones.

Los habitantes, además de la labranza y el pastoreo, se ocupan en la esplotacion de las colmenas, en la pesca de la sardina, cóngrio y merluza, y en la fabri-

---

(1) *Calendario* se usaba en sentido de feligresía, parroquia ó colacion, derivado de *calenda*; esto es, el lugar ó el templo en donde se lee ó canta la calenda del martirologio romano al principio de cada mes.

cacion de hilos y lienzos viveros; artículos, que llevan al cambio y venta á la feria que se celebra en la aldea de Cerradas, el tercer domingo de cada mes. Estos pobres labriegos, aunque mas taimados que francos, son no obstante de buenas costumbres, aficionados á la música y muy cristianos. Todavía se conservan restos de la *casa do Pazo* (casa del palacio) y memoria del señor conde que la moraba, tan poderoso y tirano, que se hacia llevar con palio á la iglesia.

De este lugar de *Cordido* trae su orígen, solar y linage la noble familia de *Cao*, que aun tiene allí descendientes, que guardan el apellido. Dejaré por fabulosas ó desautorizadas las noticias heráldicas, rebuscadas en las sombras de la antigüedad para esplicar los blasones: la del perro feróz y disforme, que diz mató en una selva un caballero, quien por tal hazaña se llamó el del *Can* (1): la que, por asonancia, deriva el apellido del sobrenombre romano de Q. Gelio *Cano* el Atico, del poeta *Canisio* Rufo, y del proconsul Cayo *Cano:* la del príncipe ruso ó napolitano *Canco*, que cuentan vino á España con Ataulfo, despues de haber servido al emperador Honorio: lo que refieren de los descendientes suyos, supuestos fundadores de Pontevedra, que sucesivamente se distinguieron en los reinados de Walia, Atanagildo, Witiza y D. Rodrigo: y el ardid de guerra atribuido al valiente *Cao*, que sitiado por hambre, guardaba dos corderos vivos á la vista del sitiador, porque no le creyese falto de víveres, mientras que con la guarnicion estaba reducido á mezquino é insano alimento, comiéndose los gatos y los perros

(1) *Historia genealógica de las familias y hechos de armas de los que concurrieron á la conquista de Andalucía, por D. Pedro Lezcano, anticuario curioso y crítico investigador de las glorias de aquel suelo..*—(Ms. de la Biblioteca Nacional, Z-144).

y hasta el cuero de los zapatos (1). De tiempos menos nebulósos contaré lo que parece justificado ó creible.

La familia *Cao de Cordido* tuvo guerreros insignes y no pocos indivíduos valientes, forzudos, á quienes se pinta con cabello crespo, barba revuelta, rostro atezado y manos anchas y callosas; pero, fecunda y agenciosa, contó tambien muchos clérigos y hombres de religion, que alcanzaron beneficios y prebendas de los Papas, desde Adriano I hasta el último siglò.

Por el VIII se dió á un *Cao de Cordido* la guarnicion del Ferrol y de la costa vecina hasta Ribadeo; y un sucesor suyo, Juan *Cao*, murió el siglo IX en la defensa de los puertos de Burela, Sancibrao y Foz, contra las fuerzas navales de los normandos. Hijo de este fué Alonso *Cao de Cordido*, que con su mujer Juana Mendez, hizo donacion de cierta hacienda á la iglesia de Compostela. Descendientes de estos fueron Rodrigo *Cao* el Bravo, biznieto de Pedro *Cao*, y aquel famoso adalid, capitan general de la frontera de Granada, en tiempo de los Reyes Católicos, llamado Pedro Alonso *Cano* de Sandoval, á quien dichos Reyes concedieron privilegio para que añadiese á su escudo de armas una banda negra en campo de plata, segun cédula de 22 de julio de 1483, refrendada del secretario Conchillos.

Ardía Galicia, hace cuatro siglos, en bandos y parcialidades, tan encarnizados y tenaces, que unos á otros se tomaban los pueblos para estender su dominacion: y los moradores se veian cada dia reducidos á

---

(1) Certificacion del Rey de Armas Domingo Gerónimo de Mata, dada en Madrid á 27 de octubre de 1635, refiriéndose á los papeles de su oficio, lib. V de Blasones; á fojas 457.—(Pergamino en poder de la rama de los Cano de Santa Cruz de la Zarza).

vasallos de encontrados señores. La violencia de las armas era el medio y el título preferentes para la demarcacion de las jurisdicciones, y el valle de Oro se vió dividido y la jurisdiccion de Foz partida, perteneciendo un trozo al linaje de los Moscosos, y otro al Obispo de Mondoñedo. Llegaron á tal punto las turbulencias, las luchas y el encarnizamiento entre los *Cao* y los Sanchez de Moscoso, que al mediar el siglo XV, los mas comprometidos de aquellos tuvieron que abandonar el país natal, ó viniendo al servicio de los Reyes, ó buscando seguridad y sosiego en tierra extraña.

Estas emigraciones llevaron á los *Caos* ó *Canos* á diferentes lejanas comarcas. Por la banda del Norte se estendieron hasta Portugalete y Guetária en el país vascongado: por el Mediodía hasta Múrcia, Córdoba y Cádiz: por el Occidente hasta Jeréz de los Caballeros en Extremadura, y hasta Portugal; sin contar los que se quedaron en las provincias del interior, y los que, como Estebo *Cano*, cruzaron el Atlántico.

Los hermanos Pedro y Juan *Cao de Cordido* vinieron huidos al reino de Toledo y se establecieron en la villa manchega de Tarancon, casándose en ella con señoras principales. Fué la causa de la fuga, que el Pedro habia dado muerte, en una reyerta, á uno de los Moscosos mas prepotentes; y si por el pronto se salvó el reo, poniendo tierra de por medio, le duró poco la seguridad. Años adelante, un hijo del difunto Moscoso buscó al homicida de su padre, y averiguó su paradero, á pesar de la distancia. Un dia que el Pedro *Cao* salia de misa de la iglesia de Tarancon, se vió atravesado con una lanza por el jóven Moscoso, que le aguardaba á caballo, y de la herida murió en breve.

Estos Pedro y Juan *Cao* fueron cepa de numerosa descendencia, que se fué estendiendo por Illana, Pas-

trana, Huete, Gascueña, Cuenca, Mota del Cuervo, la Cabeza, Santa Cruz de la Zarza, el Horcajo (1) y otros lugares comarcanos. Muy luego de naturalizados en Castilla tradujeron el apellido gallego *Cao* en el romance equivalente *Cano*: y he aquí el tronco de donde procede el protagonista de este escrito.

MELCHOR CANO, ó mejor, FRANCISCO MELCHOR CANO, fué hijo legítimo de D. Fernando Cano y de su mujer D.ª María Delgado del Valle; nieto de Juan Cano de Cordido y D.ª Isabel Moreno; biznieto de Pedro Cao de Cordído y D.ª Urraca de Figueroa, tataranieto de Juan Cao El Viejo é Inés Vazquez; y cuarto nieto de Fernán Cao El Caballero y Marina Gonzalez. El bisabuelo Pedro fué el que vino huido de Galicia y se casó en Tarancon, de donde fueron naturales ó vecinos todos los posteriores.

Aunque no consta con seguridad completa, tengo por lo mas probable, que MELCHOR CANO nació al comenzar el año 1509, en el pueblo de sus ascendientes, la villa de Tarancon, hoy cabeza de partido judicial, obispado y provincia de Cuenca; probabilidad, que se dilucida en el capítulo inmediato. De niño hubo de pasar á la villa alcarreña de Pastrana, donde su padre aparece establecido de abogado y letrado del Concejo y del Comun de Zorita por los años de 1510 á 1525. Aquí debió estudiar rudimentos de latin, pues hubo de ordinario preceptor de gramática; y no arrebañaría poca honra el Dómine de aquel tiempo, si alcanzó la fama

(1) En los dos últimos pueblos queda memoria todavía en los nombres topográficos. El Horcajo de Santiago tiene *calle de Cano*; y en Santa Cruz hay *calle de Juan Cano* y una casa de campo arruinada con el nombre de *Venta de Juan Cano*.

de discípulo tan aventajado en latinidad, que ha merecido el epíteto de *Ciceron de España*. Tal vez se ejercitó en escribir como amanuense de su padre ó de la curia de Pastrana, á juzgar por las muestras de buen calígrafo, que luego dió, y que verá el lector en el lugar correspondiente.

Deseoso D. Fernando de que su hijo siguièse carrera literaria, ya porque la reclamaban las buenas disposiciones del jóven, ya porque así correspondia á la ilustracion del jefe de la familia y á los recursos con que contaba; en vez de enviarle á Alcalá de Henares, que era la universidad mas próxima y de crédito virginal, prefirió mandarle á Salamanca, donde él mismo habia cursado, y donde contaba sin duda con mas relaciones y medios. En este famoso licèo concluyó de aprender humanidades y lenguas sabias; estudios que tanto le sirvieron luego para sobresalir en erudicion y elocuencia. Durante estas asignaturas hizo grandes progresos, no tanto por la fortuna de oir á los distinguidos maestros, que sostenian el alto concepto de la Universidad, cuanto por la índole y temple de su ingenio, ávido de ciencia, incansable en el estudio y tentado de nobles ambiciones.

Entonces tambien, fuese por esclusiva inclinacion propia, ó alentado por el consejo y ejemplo de otros, hubo de formar el propósito de meterse fraile; prefiriendo, segun encarecen sus biógrafos, la vida claustral y la profesion monástica, á la perspectiva halagüeña, que en la vida civil debia prometerse un jóven de familia noble, con padre reputado y de buenas relaciones en la Córte. En esto de renunciar al mundo no es oro todo lo que reluce; porque no siempre se pierde en el cambio, ni todos los religiosos son ascetas. Obispos habia por entonces en las embajadas, en los Consejos supremos, presidiendo las Chancille-

rias etc.; un arzobispo y un deán acababan de ejercer en nombre del monarca la gobernacion del reino; y mas fácil era por lo eclesiástico, que por lo seglar, llegar á puestos elevados de las Ordenes y de la Iglesia, hasta el de Papa Rey.

A mediados de agosto de 1523, aun no cumplidos los quince años, tomó el hábito de Santo Domingo en el convento de San Estéban de Salamanca, que era el principal de la órden de Predicadores en España; y aunque se ignora la causa de esta predileccion, tal vez la determinasen armonías entre el carácter personal, dispuesto á la controversia, y las contiendas teológico-escolásticas, en que tan acreditada estaba la familia dominicana. Ni puede ser indiferente al neófito la eleccion de órden, ni se esplicarian las condiciones especiales de cada una de ellas, sin cierta consonancia entre la propension de las personas y los caractéres históricos de los respectivos institutos.

Transcurrido el año del noviciado en ejercicios destinados á acostumbrar á la humildad y á la obediencia, que en los refractarios suelen producir la simulacion y la hipocresía, profesó en dicha casa de San Estéban el 19 de agosto de 1524, con otros cuatro compañeros, en manos del Prior Fr. Juan Hurtado de Mendoza; tomando el nombre de *Melchor de Santa Marta*, segun constaba del libro antiguo de profesiones. No es fácil averiguar hoy por qué se apellidó de *Santa Marta*, título, que luego abandonó firmándose y llamándose con el sobrenombre familiar: devocion á alguna de las santas, vírgenes y mártires, que la Iglesia celebra el 19 de enero, el 23 de febrero y el 29 de julio... el haberse bautizado en la primera de esas fechas porque circunstancias particulares lo retrasasen trece dias... el existir en la familia el apellido *Marta*... ¿Quién sabe?

Estudió en San Estéban hasta 1527 con el Maestro Fr. Diego de Astudillo, que aunque desaliñado en el lenguaje y de poco lucimiento en sus lecciones, era profundísimo y de sabiduría reconocida en la Universidad. Los cuatro cursos de ciencia teológica, desde 1527 á 1531, los siguió con el celebérrimo Maestro Francisco Vitoria (1), cuya fama en París y Valladolid se acrecentó al ganar la cátedra de Prima de Salamanca en reñido concurso. Para que se tenga idea de estos dos profesores de Melchor Cano, oigase lo que el segundo decia del primero, y lo que el discípulo refiere de su maestro predilecto. Vitoria solia decir de su colega Astudillo estas sinceras y familiares frases, que los historiadores dominicos nos han trasmitido: *El Maestro Astudillo sabe mas que yo; pero no despacha tan bien sus géneros* (2).

Aludiendo al Maestro Vitoria dijo el discípulo en la cátedra en que le reemplazó: «En esta Universidad, »celebérrima en todo el orbe, se ha de procurar gran»demente, que por las nuevas opiniones no se amengüe »la dignidad de la ciencia teológica ó el crédito de »*nuestros mayores*» (3). Pero directamente le hizo cumplido elogio en su obra clásica con estas palabras: «No

---

(1) Tomó el apellido de la ciudad de *Vitoria*, su patria, capital de Alava, y por eso he preferido esta ortografía, que conservan algunos, á la de *Victoria*, que usan otros.

(2) El P. Fr. Juan de la Cruz pone así en su *Corónica:* «El Maestro Astudillo mas sabe que yo, pero no lo sabe vender tan bien como yo.» El P. Zenjor dice en sus *Anotaciones*: «Astudillo sabe mas que yo, aunque no sabe vender tan bien sus agujetas.» El pensamiento es el mismo, y en la espresion difieren poco las tres versiones.

(3) *In hoc celeberrimo toto terrarum orbe Gymnasio, illud magnopere conandum est, ne novitiis opinionibus, aut Theologiæ dignitas, aut maiorum nostrorum auctoritas minuatur.*—(Relectio de Sacramentis in genere, Procemium).

»hablaré de mí; diré con gran placer de mi catedrático, que supo ilustrar de tal modo las Universidades »de España con las luces de su ingenio y doctrina; »supo hacerlas de tal manera amables á nuestros na»turales, que acudian á ellas no solo con frecuencia, »sino que pugnaban por entrar; maestro de tanta cla»ridad, elegancia y suavidad en disponer, que si como »leyó por beneficio de las Universidades de su patria, »hubiera leido para el de las de Alemania, Francia é »Italia, no hubiera decaido tanto la teología escolásti»ca en aquellas naciones (1).» En prueba de que el discípulo no exageraba el mérito de su preceptor, véase como habla de Francisco Vitoria el cronista de cosas españolas Juan Baseo de Brujas, segun se lee en la *España ilustrada:* «Era de una erudicion increible, »de casi infinita lectura, juicio exactísimo, memoria »presta, que parecia ciertamente como un milagro de »la naturaleza (2).»

Este gran catedrático, amantísimo de sus discípulos, entre los que se contaban Andrés de Tudela, Martin de Ledesma, Pascual Mancio de Corpus Cristi, Juan de la Fuente y MELCHOR CANO, tenia predileccion mar-

---

(1) *Nihil vero de me; de præceptore dicam libentius, qui Academias Hispanas adeo insigniter ingenio suo, et doctrina illustravit; adeoque nostris hominibus et spectabiles, et amabiles reddidit, ut in eas certatim non confluxerint modo, set irruperint. Quot si ille Gallis, Germanis, atque Italis scripsisset, quæ erat hominis in disputando perspicuitas, elegantia et suavitas, non ita nunc apud eas gentes scholæ studia jacerent.*—De Locis Theologicis, lib. XII, cap. IV, parr. 6.

(2) *Erat enim eruditione incredibilè, lectione pene infinita, judicio exactissimo, memoria exprompta, ut quoddam naturæ miraculum merito videretur.*—Hispaniæ illustratæ, seu rerum, urbiumque Hispaniæ, Lusitaniæ, Ætiopiæ et Indiæ scriptores varii... opera et studio Doctorum hominum.—Francofurti 1603, tom. I, pag. 572-584.

cada por este último, en quien reconocia dotes especialísimas para ser algun dia el ornamento de la Orden, y á quien miraba, á pesar de la diferencia de edad y posicion, cual si fuera un compañero y amigo, por considerarle como un prodigio de disposiciones naturales. Sin embargo, el temple altivo de CANO, que para ceder á una opinion, procuraba que la razon convenciese su entendimiento, tenia algo inquieto al maestro, temeroso de que la soberbia le exagerase el propio mérito, y le llevara á extraviarse por lo conjetural y abstracto: recelaba que, engreido con su propia excelencia, se recalcitrase contra el preceptor, como los pollos ya crecidos pican á sus madres, ó cual sucedió á Platon con Aristóteles.

Así lo confiesa el mismo Fr. MELCHOR en su obra maestra; y aunque asegura que nunca olvidó el receloso augurio de Vitoria, evitando el hacerlo verdadero, no siempre logró dominarse lo bastante para acallar las cualidades originarias de altiva independencia é inmoderada estimacion de sí mismo. Conviene poner aqui sus propias palabras, pues, sobre dar verdadera idea del recelo del Maestro, y de las seguridades del Discípulo, servirán para que el lector se vaya familiarizando con el espíritu y estilo del elocuente escritor.

«Despues que salí de la escuela de Francisco Vito»ria, aquel catedrático de teología, que España recibió »por don del cielo, supe que solía decir, que se recrea»ba grandemente con mi ingenio; pero que le quedaba »el escozor de que, ufano y desvanecido, con tal exce»lencia, no me gallardease demasiado, y viniendo á »mayor edad, no solo hollara con libertad y sin respe»tos sus pisadas, sino que estampara sobre ellas teme»rarias y licenciosas huellas. Y es, que habia oido, que »yo no era de su sentir en tal cual opinion. Quisiera »fuese verdad lo que él decia de mí, llevado del dema-

»siado afecto con que me amaba; pero ya que no me »es dado igualarme con la eminencia de su ingenio por »la imitacion, á lo menos con el deseo y voluntad corro »parejas con él, y me esfuerzo á copiar en mí las »admirables prendas de mi Maestro. Porque, entién»dase, que si alguno aprueba mi doctrina, la cual »ojalá mereciera la aceptacion de los eruditos; si alaba »mi prudencia, en el discernimiento de las cosas, la »cual ojalá fuera tan sesuda como el significado de »mí apellido; si le cae en gracia la curiosidad de mi »lenguaje, que ciertamente uso mas elegante, del que »estilan en sus obras los teólogos escolásticos: entién»dase, vuelvo á decir, que en tanto somos doctos, »prudentes y elegantes, en cuanto seguimos á este »insigne varon, modelo admirable de todas estas cosas, »y obedecemos sus documentos y preceptos. En cuanto »á la moderacion de ánimo que deseaba en mí este »modestísimo Maestro, he procurado frustrar sus mie»dos. Si lo conseguí ó no, juzguen los otros mas desa»pasionadamente. Lo cierto es, que, si tengo algo de »temerario, apenas sabré hallar algun pretexto con »que disculparlo, estando persuadido, que de poco »puede aprovechar un ingenio, por excelente que sea, »si no va gobernado con el freno de la prudencia y con »la rienda de la moderacion (1).»

---

(1) *Fratrem Franciscum Victoria, Lector optime, eum quem summum Theologiæ præceptorem Hispania Dei singulari munere accepit, solitum dicere audivi, postquam ab illius schola discessi, se ingenio meo quidem egregie delectari, sed id vereri, ne hujus excellentia quadam elatus et exultans immoderate jactarer, et grandior effectus, non late modo, et libere ingrederer, sed temere etiam, ac licenter præceptoris vestigia conculcarem. Audierat enim, me opinionem ipsius unam, et item alteram non probasse. Vellem autem de nobis ea vere dicerentur, quæ ille pro nimia sua in filium indulgentia dicebat. Set si minus imita-*

A pesar del talento y habilidad con que el autor protesta de prudencia y moderacion, aun descubre los humos de curiosidad y elegancia de lenguaje: y repito, que si supo en ocasiones ostentar magníficamente la virtud de la mansedumbre, en no pocas sobresalió el espíritu indomable de su cualidad predominante, contra todos sus propósitos, y sin que él mismo se apercibiera de la falta: aunque pudiera hacer presumir que la sentia el desquitarse, blasonando humildad á toda prueba.

Concluida la carrera universitaria, y ordenado de mayores, le enviaron sus Prelados á perfeccionar sus conocimientos al Colegio de San Gregorio de Valladolid; porque allí se daban mas horas y mas importancia al estudio, que en la generalidad de los conventos, cercenándose los rezos y prácticas devotas. Era aquel establecimiento fundacion de D. Fr. Alonso de Búrgos, obispo de Cuenca y de Palencia, á quien las sátiras y copla vulgar de aquel tiempo llamaban *Fray Mortero,*

---

tione tantam ingenii præstantiam consequi possumus, voluntate certe proxime accedimus, magistrumque conamur exprimere. Nimirum si doctrinam meam approbet quispiam, quæ utinam eruditorum opinione digna esset, si in rerum judicio prudentiam, quæ utinam esset digna nostro cognomine, si orationis cultum, quem elegantiorem adhibere soleo, quam consueverunt scholastici in libris suis, in hoc sumus docti, prudentes et facundi, quo virum hunc rerum earum omnium ducem optimum sequimur, atque ejus præceptis, monitisque paremus. Quod vero ad animi moderationem attinet, quam vir in me modestissimus desiderabat, in eo dedi operam, ut timorem illius ego fallerem. Effecerim, an non, alii incorruptius judicabunt. Sane si qua in me temeritatis culpa est, vix eam excusatione alicujus rei tegere, et adumbrare possum, qui sciam, parum ingenium valere quamlibet excellens, et eximium posse, nisi prudentis inteligentiæ fræno et definita moderatione gubernetur. — De Locis Theologicis, lib. XII, Prooemium.

porque era natural del valle de *Mortara* en los Estados sardos. Tenian en San Gregorio dos plazas ó vecas cada uno de los conventos de San Estéban de Salamanca y San Pablo de Valladolid, y una sola plaza cada uno de otros cuarenta y seis conventos de la provincia dominicana. Una de las vecas de San Estéban fué la concedida á MELCHOR CANO, como poco antes habia obtenido Fr. Bartolomé de Miranda ó Carranza la del convento de Benalaque (1). En estas aulas fué colega nuestro paisano del luego Venerable Fr. Luis de Granada, y de otros varones en adelante insignes.

Hechas, pues, las informaciones de limpieza de sangre, que exigia el espíritu de privilegio y de rigorismo dominantes, fué admitido el colegial CANO en San Gregorio el dia tres de octubre de 1531, jurando los estatutos en manos del Rector Fr. Gregorio de Toledo, segun el libro de entradas, que al fol. 34 contenia estas palabras: *Fuit receptus in Collegio Fr. Melchior Canus pro conventu Salmantino* $\frac{a}{3}$ *octobris* 1531, *et jurabit Statuta*. Hallábase de Regente de los estudios el Maestro Diego de Astudillo, antiguo catedrático del nuevo colegial en San Estéban: quien teniendo excelente concepto de su discípulo, cuidó de que, á mas de ampliar los estudios teológicos, se esmerase en el cultivo de la historia y de las lenguas orientales: con lo que pudo llegar á ser un hombre lleno de erudicion eclesiástica y aun profana. De esta esperiencia propia nació, que inculcase luego en sus escritos la conveniencia de que los clérigos no sean meros teólo-

---

(1) El pueblo de *Benalaque*, que en 1580 solo contaba ya seis vecinos, es hoy despoblado, una legua al O. de la ciudad de Guadalajara. El convento de Dominicos, en que profesó Miranda ó Carranza, le abandonaron los frailes por mal sano en 1556, trasladándose á la capital de la provincia.

gos; de que no se contenten con defender la buena doctrina por sentimiento y corazon, sino con la ciencia y la verdad.

Uno de los primeros ejercicios literarios, que el nuevo colegial sostuvo, fué un acto de prueba ó tentativa en que le arguyó su colega Carranza, ya reputado en el colegio. Pensaban muchos que el argumentante concluiria al nuevo actuante; pero, tan buena maña se dió este en las respuestas, que tuvo que levantar el acto el Regente Astudillo para evitar una catástrofe. De aquí arranca la rivalidad eterna de estos dos notables dominicos; y yerran cuantos le han atribuido otro orígen, distinto lugar y diferente fecha, desconociendo los sucesos y su verdadera cronología. Por de pronto esta polémica escolástica valió un ascenso á entrambos contrincantes, pues á los quince dias fué nombrado Carranza, como mas antiguo, Maestro de estudiantes, y Cano, Lector en Artes ó de Filosofía racional. Si el taranconense se habia mostrado hasta entonces aventajado estudiante entre sus condiscípulos, comenzó á dar pruebas de maestro singularísimo, en los tres años que desempeñó este cargo.

Habia en San Gregorio dos cátedras de teología, que desempeñaban el Maestro Astudillo y Fr. Martin de Ledesma. Por setiembre de 1534 Cano ocupó el magisterio de Carranza, pasando este á Lector segundo; y dos años despues, desde 18 de octubre de 1536, muerto el P. Astudillo y saliendo á Prior de Toro el P. Ledesma, que no quiso aceptar el obispado de Viseo en Portugal, Carranza esplicó la lectura de Prima y Cano la de Vísperas. Este entró en su nuevo honroso puesto, aclamado por los alumnos, que todavía conservaban restos de sus derechos soberanos en la república universitaria, así respecto de la eleccion de maestros, como en punto al señalamiento de libros de texto:

popularidad, que, si acredita el mérito de Fr. MELCHOR, reconocido por sus iguales é inferiores, revela tambien cualidades enérgicas y tendencias un tanto innovadoras. La juventud no suele apasionarse por la sabiduría inmóvil y templada: se entusiasma y arrebata por la ciencia hermanada con la novedad y la vehemencia.

Las cátedras simultáneas de mañana y tarde fueron el segundo período de emulacion literaria entre los dos comprofesores. Uno y otro se dedicaron á la enseñanza con ardimiento competidor, aspirando el lauro de preeminente. Puede decirse con Virgilio, que eran ambos de una edad, y ambos dispuestos á decir y á responder (1). Fr. Bartolomé Carranza quiso mantener y acrecentar el crédito adquirido, ostentando el caudal abundantísimo de su doctrina y erudicion, endulzado con su cordial benevolencia: CANO, para ganar mayores timbres procuró hacer alarde de su facundia y de su elocuencia sorprendente. En una palabra, CANO se las disputaba á Carranza en espedicion elocuente, en arrojo y en el modo de decir y de explicar; cualidades en que sobrepujaba el manchego al navarro, aunque en nada mas le hacia ventaja, siéndole inferior en otros conceptos.

De esta competencia profesional era consiguiente que naciese mas fuerte contencion entre los discípulos, que son fogosos por la edad, menos acostumbrados á miramientos, y que suelen envanecerse de apasionados por los maestros. Se engañan lastimosamente los escritores, que cándidos ó interesados, quieren salvar de todo cargo á los catedráticos, suponiéndolos ó ángeles ó bobos. A pesar de toda la virtud y prudencia de estos dos

(1) Egloga VII, vers. 4:
Ambo florentes ætatibus, Arcades ambo,
Et cantare pares, et respondere parati.

comprofesores, no fueron insensibles al sentimiento de emulacion: que si los amigos se dan frecuentemente el oro, las riquezas y las heredades, la gloria del ingenio difícilmente se cede á otro, como dijo Marcial (1): Dividiéronse los escolares en *carrancistas y canistas*, y á consentirlo el régimen severo de aquellas aulas habria llegado la escision á crear escuelas diversas. Sin embargo, la dualidad, que germinó en San Gregorio de Valladolid, trascendió á la provincia dominicana y á las Universidades, como habia llegado á ellas la fama de estas recien encendidas antorchas de la enseñanza tomística, que prometian convertirse en soles radiantes.

En el capítulo general, que la Orden de Predicadores celebró en Roma el 25 de mayo de 1539, se dispensaron gracias á los dos Lectores de San Gregorio: lo cual acredita que el eco de su fama habia cundido hasta allí, y que los jefes representantes de la familia no se olvidaban de alentar á los neófitos por medio de estímulos. Confirmaron á Carranza el grado de *Maestro*, que equivalia entre frailes al *Doctor* de los seglares, y á Fr. Melchor el de *Presentado*, semejante al de *Bachiller*: he aquí el tenor de las actas. «Fray »Agustin Recuperato, humilde Maestro general de la »Orden y el Definitorio de este Capítulo general *con»firmamos* al Maestro Fr. Bartolomé Carranza, Regente »de Teología de San Gregorio de Valladolid, el grado »de *Maestro* en la misma facultad. — Asímismo al »M. R. P. Fr. Melchor Cano, ocupado en igual ense»ñanza, le *confirmamos* el grado de *Presentado* en la »misma, con aplicacion al cuadro que de tales profe-

(1) Libr. VIII, Epigrama XVIII, Ad Cirinium:
Aurum et opes, et rura frequens donavit amicus;
Qui velit ingenio cedere, rarus erit.

»sores tiene su convento de San Estéban de Sala»manca.»—Siete cursos de facultad mayor y seis de profesor tenia CANO cuando alcanzó el grado de Bachiller, que ha poco se obtenia por todos á la mitad de la carrera, y que hoy apenas se estima.

Tal vez para moderar la emulacion de los dos campeones, ó mas bien para contener la division entre los discípulos, convinieron los Superiores dominicos en presentar unidos y en consorcio á entrambos catedráticos: no puede negarse, que los regulares han hecho por sistema grandes esfuerzos para apagar sus disensiones, ó para que al menos no trascendiesen al exterior. El capítulo provincial tenido en San Pablo de Valladolid á 28 de setiembre del mismo año 1539, y en que habia Padres de los conventos de la ciudad, testigos de lo que pasaba en ellos, hizo el siguiente acuerdo, que consta de sus actas, y que literalmente transcribo: «Quedan nombrados el Padre Presentado »en Teología Fray Melchor Cano, *juntamente* con el »Maestro Carranza por examinadores de los predicado»res y confesores de nuestra provincia.» En la redaccion de este acuerdo, indudablemente dictado con espíritu conciliador, todavía se deja ver la predileccion que los dominicos han mostrado siempre por CANO, sin dejar de estimar mucho á Carranza; pues, teniendo este la categoría de Maestro, y aquel la de Presentado, dase el lugar preferente al inferior en antigüedad y título. Los que quieren deducir de esta resolucion, que no existia rivalidad entre los que el capítulo unia y *juntaba*, se engañan á mi juicio: por lo mismo que existia el desacuerdo y se tocaba con la mano en Valladolid, se hacian esfuerzos por calmarlo y moderar el apartamiento.

Seguia MELCHOR CANO de catedrático en San Gregorio, cuando su padre D. Fernando, ya viudo, se

entró fraile de la Orden Seráfica hácia 1537, con admiracion de muchos, y satisfaccion de su religioso hijo. Aunque Fr. Fernando habia sido de profesion jurisperito, no se hallaba tan ayuno en letras sagradas, que desconociese la capacidad de su hijo en ellas, y sus especiales dotes para componer un libro notable. Aconsejole que escribiese sobre los estudios teológicos, y de aquí data el comienzo de su grande obra *De Locis Theologicis*, nacida en Valladolid, y continuada, con interrupciones, en Alcalá, Salamanca, Piedrahita, Tarancon y otros puntos en que residió.

El año 1542 murió en Alcalá Fr. Andrés de Tudela, catedrático de Prima de teología en aquella Universidad, cohermano, condiscípulo, y colega de nuestro Fr. Melchor. El provincial encargó á este que fuese á la oposicion abierta para la cátedra vacante, y la obtuvo en concurso público y concurrido, con general aplauso de Doctores y escolares, y por unánime voto de los jueces, que quedaron muy complacidos de sus brillantes ejercicios. Suponen los historiadores, que empezó á desempeñar la cátedra este mismo año, antes de ir al Capítulo á Italia: mas hay un documento auténtico, que lo contradice, y que dá á entender, que hecha la oposicion, emprendió el viaje, sustituido por un profesor interino hasta su regreso.

La Orden de Santo Domingo celebró en la ciudad eterna uno de los capítulos generales, que periódicamente solia tener, el 28 de mayo de 1542; y á él concurrió Melchor Cano, enviado por sus superiores, contribuyendo á la eleccion del general Fr. Alberto de Casaus ó las Casas. Dió allí tales muestras de suficiencia y altas dotes, que la asamblea creyó justo condecorarle con el grado de Maestro y con el título de Padre de provincia: gracias que, aceptadas satisfactoriamente en el capítulo provincial habido en San Pedro

Mártir de Toledo el 25 de noviembre del año siguiente, persuaden que, así era tenido en estima por los frailes de su provincia, como por los notables de todas las demás del instituto.

No empezó pues, á leer la nueva asignatura complutense cuando suponen los biógrafos; porque entre los papeles de la Universidad de Alcalá, hoy pertenecientes á la Central de Madrid, se ha encontrado la partida de la toma de posesion y juramento de dicha cátedra, actos que tuvieron lugar el 19 y 20 de Marzo de 1543, ante el Rector y Consiliarios, interviniendo el bedel comisionado Diego Mexia, de que dá testimonio el Bachiller Pedro de Ricafuerte, notario apostólico, y secretario de la Universidad, que íntegro puede verse en el *Apéndice* núm. 1.°

Comenzadas las lecciones, justificó muy luego lo fundado de su crédito y la imparcialidad de los electores; y no fué escaso el lustre que de su enseñanza recibió la fundacion de Cisneros, que apenas contaba treinta y cuatro años de establecida, y que nunca olvidó entre sus glorias la de haber tenido tan esclarecido profesor (1). De estas lecciones alcalainas procede su obra manuscrita *Anotaciones* á Santo Tomás, que se conserva en dos volúmenes en la biblioteca Vaticana, y de que se hallará noticia en el capítulo XI. No le impidieron las lecciones diarias, dedicarse á otros trabajos y ministerios, segun él mismo refiere: oigámosle. «Yo sustentaba sobre mis hombros una pesada

(1) Todavía en 1714, lamentándose el Consejo de Castilla de la decadencia de los estudios teológicos, dió la Universidad de Alcalá un *Informe*, en que defiende el buen estado que allí tenia esta facultad, encomiando los merecimientos de los Maestros Vitoria y *Melchor Cano*.—(Biblioteca Nacional.—Cc.—76.)

»carga, ya de enseñanza á mis discípulos con las »lecciones y conferencias del dià, y ya de responder á »muchos, que de palabra y por escrito me consulta»ban. A esto se añadian no pocos sermones, que pre»dicaba: ministerio á que ligaba la necesidad ó el »gusto (1).»

Residiendo en el colegio de Santo Tomás de Alcalá, como catedrático de la Universidad, y hallándose á diez leguas vulgares de Tarancon, natural es, que viniese á este pueblo á pasar con los parientes alguna temporada de vacaciones. Sin duda en Tarancon estaba el otoño de 1544, cuando el poeta Juan Hurtado, el Filósofo, le dedicó los tres sonetos, que pongo en el *Apéndice* núm. 83, alusivos á un regalo de uvas del afamado viñedo de su patria, que Fr. MELCHOR hubo de enviar á su anciano padre Fr. Fernando, que residia á la sazon en el convento franciscano de Alcalá, ó en otro de la Alcarria, en donde el vate tenia propiedades y familia, aunque desempeñaba una regiduría de Madrid. Las alabanzas que en esta fecha le tributa el cantor, aun no podian fundarse en publicacion alguna, sino en los méritos adquiridos como profesor de Valladolid y de Alcalá, y como Maestro del capítulo general de Roma.

Cuatro años estuvo CANO regentando, con crédito creciente, la cátedra de la academia complutense; hasta que, muerto en Salamanca su gran Maestro Francisco Vitoria, á 12 de agosto de 1546, quedó vacante la cátedra de Prima, que el difunto habia desem-

---

(1) *Sustinebam enim magnum onus, non discipulos modo quotidianis et lectionibus et disputationibus instituendi, verum etiam de multis et verbo, et scripto respondendi. Accedebant etiam non infrequentes ad populum conciones, quibus me vel necesitas adjudicabat, vel voluntas.*»—Lib. X, cap. I, De Locis Theologicis.

peñado por espacio de veinte años, con señalados aplausos. Creiase allí, con grandes fundamentos, que el sucesor seria el afamado teólogo Fr. Juan Gil Fernandez de Nava, colegial de San Bartolomé, sustituto que habia sido de Vitoria en los últimos años de su achacosa vejez. Este recelo fundado obligó á los Dominicos á un supremo esfuerzo, á fin de que no se interrumpiese la larga serie de catedráticos de Prima, que la religion de Predicadores venia dando á la Universidad (1).

Hallándose en la primera convocacion de Trento el distinguido Fr. Domingo de Soto, toda la provincia de Castilla fijó los ojos en el catedrático de Alcalá Fray Melchor Cano, que se prestó animoso á acudir á la contienda. Efectivamente, sus prelados le mandaron á la oposicion, y con asombro general, demostró su gran superioridad, y se llevó la palma, dejando fallidos los augurios de los que otra cosa pronosticaban. ¡Cuán espuesto es á error anticipar conjeturas, sin todos los datos necesarios!

No solamente venció Cano á su formidable competidor, sino que al lado del Doctor Gil quedaron otros cinco opositores respetables, rendidos ante la capacidad superior del laureado contrincante, á quien ellos mismos miraron con respeto. La Universidad y la ciudad de Salamanca se asociaron gustosas á la casa de San Estéban, para celebrar el triunfo de nuestro Fr. Melchor con demostraciones públicas de regocijo, como lo consignan los historiadores del convento Fr. Alonso Fernandez, Fr. Juan Araya, Fr. José

(1) Desde el año 1425 al de 1857 dió la Orden Dominicana á la Universidad de Salamanca 66 catedráticos de Prima de Teología, y 34 á la Universidad de Alcalá. El P. Bañez cita nominalmente los de los siglos XV y XVI en su *Scholastica Commentaria*.

Barrio y Fr. José Estéban de Mora, que mencionan las fiestas con tal motivo celebradas. No merecia menos una victoria alcanzada en certámen solemne, en competencia del reputado primer teólogo del cláustro: eso y mas requeria la unanimidad con que los jueces del concurso, y el concurso entero, pusieron la corona sobre las sienes del inesperado paladin.

Al encargarse de la recien ganada cátedra, no se contentó con mantener la justa fama de su digno predecesor y maestro; aspiró á superarle, y en cierto modo lo consiguió. Francisco Vitoria habia resucitado en Salamanca y en España toda, el gusto á la eleccion de asuntos, el método y la claridad en tratarlos: su discípulo y sucesor dió á todas estas cosas la última mano, perfeccionándolas segun las tendencias de la época: que acomodándonos á las exigencias del tiempo y de la sociedad, es como podemos adelantar en muchas materias, ya explotadas por los que nos precedieron. Así lo escribe Fr. Alonso Fernandez: «El »Maestro Cano fué el primero que comenzó en Sala»manca á exhornar y enriquecer las resoluciones teo»lógicas con testimonios selectos de la Divina Escritu»ra, de los sagrados Concilios, de los Santos Doctores »y Padres de la Iglesia. Tuvo muy especial gracia en »presidir los actos públicos, tanto, que causaba admi»racion grande á cuantos le oian, y afirmaban no »haber persona en el mundo, que en erudicion y »explendor se pudiese comparar con él; porque á todos »hacia conocidas ventajas (1).»

Todos los sábios y hombres de Estado han reconocido que la ignorancia es causa de graves males públicos, y por consiguiente concuerdan en la conveniencia

(1) *Historia del convento de San Estéban*, ms. del principio del siglo XVII, lib. II, cap. 17, pág. 255.

y aun necesidad de la instruccion del pueblo ¿cómo no habia de participar de ese *desideratum* el que hizo Dios para catedrático? Ocupábase con fervor en la enseñanza, consagrándose casi por entero al aprovechamiento de sus alumnos, como quien tenia conciencia de la importancia del magisterio; como quien amaba la educacion con cariño paternal. Anhelaba, además la estimacion de los discípulos y del auditorio: trataba á los escolares con dignidad afectuosa, consiguiendo que le respetasen sin temor y que le estimáran con delirio. El profesor que consigue tanto amor y respeto, puede ostentarlos como la mas clara ejecutoria.

En los años de 1547 y 1548 leyó en la Universidad las tesis ó relecciones sobre los *Sacramentos* en general la primera y sobre el de la *Penitencia* la segunda, que dos años despues se imprimieron con aceptacion, y que en sucesivas reimpresiones han llegado con crédito hasta nosotros. Eran estas disertaciones una especie de postdata del curso, lecciones repetidas ó ampliadas, continuacion de la clase despues del año académico, en las que, así los retrasados, como los muy estudiosos, aprovechaban las vacaciones para completar ó perfeccionar su instruccion: eran lecciones de verano, subvencionadas por el Cláustro, que aun hemos alcanzado los viejos, aunque dejeneradas, con el título de *Cursillo*, y de que todavía queda un remedo, bajo el nombre de *Repaso*.

El P. Jacobo Echard pretende, en sus *Escritores Dominicos*, que estas *Relecciones* no son obra de Cano, ó que se publicaron sin que él las reviese. Fúndase en que contienen cosas, que desagradan á muchos, y en que contradice á Santo Tomás con razones débiles: juicio, que no tengo por fundado, pues el catedrático salmaticense no deja de conciliar sus opiniones con las del Doctor Angélico, y si en algo discrepa lo hace con

argumentos, que estiman por muy sólidos teólogos de primera nota. ¿Cómo, sin ser parto de Fr. Melchor, las hubiera impreso en su presencia y con su nombre el tipógrafo de Salamanca Andrés Portonario? Además, se reimprimieron por el mismo cinco años despues, y por Brocar en Alcalá tres años adelante, viviendo Melchor Cano, y se han incluido, sin contradicion, entre las obras del autor, en las numerosas ediciones que de ellas se han hecho en España y en el extranjero.

A esas razones de congruencia, tengo que añadir una casi prueba completa. En el libro de Cláustros de la Universidad de Salamanca, año 1548, hay un acuerdo, que á la letra dice: «Pues á los catedráticos »que no pronuncian y defienden en los cuatro meses »de junio á octubre la repeticion ó trabajo extraordina»rio, se les rebaja de la renta de su cátedra diez doblas »de oro; y que el Maestro Cano tiene dispuesta una »muy provechosa y útil, y diz que es trabajo esmerado, »se le condona con tal que la pronuncie y defienda »*more scholástico* en el aula grande de cánones, á con»dicion inescusable de que la imprima y dé un ejem»plar para la libreria de la susodicha Universidad; y »que le sirvan las doblas para ayuda de la impresion »de tan buen trabajo como diz que tiene casi acabado.» El ejercicio tuvo efecto con gran solemnidad y concurrencia, que con esa prevision señalaron un local amplio: la impresion se hizo despues, y es la primera, que salió de las prensas de Portonario en 1550.

Lo que acabo de referir no es la única muestra de la consideracion y estima de que Melchor Cano gozaba en la Universidad, que consta en sus acuerdos, como puede leerse al núm. 8 del *Apéndice*. Cuarenta y dos catedráticos reunidos en Cláustro en 1549 le autorizaron para dar limosna á la viuda de un arrendatario de las Teresas de la Universidad, que se arruinó

en el contrato; dejando á su prudencia el que se estendiese la caridad á siete mil y mas maravedis, que le abonaria el Hacedor de la Universidad. En otro Cláustro de 20 de marzo del año 1549 se le designó por veinte y siete doctores asistentes, para que pasase á la Córte imperial, lo mas pronto posible, á fin de conciliar con S. M. lo mandado en las Córtes de Valladolid de 1548 sobre arrendamientos, de modo que no se distrajeran los profesores de sus lecturas; poniéndolo bajo la intervencion de un solo administrador, que hubiese dado fianzas á satisfaccion del Cláustro todo. A 26 de enero de 1551 aparece que el Cláustro dió licencia al Maestro Gregorio Gallo (1) y á Fr. Melchor Cano para que fuesen á Trento todo el tiempo que durase el Concilio y seis meses mas por razon de viaje: y seguidamente se nombró para sustituir en la cátedra á Cano á Fr. Diego de Chaves; pero como este marchase de compañero de aquel, sustituyó el P. Barron en el curso de San Lúcas de 1551 á San Juan de 1552; si bien al año siguiente se encargó de la cátedra Chaves, que ya habia regresado, y últimamente á la dejacion que hubo de hacer el electo obispo de Canarias, fué su sucesor en propiedad Fr. Domingo de Soto.

Desde la conquista de las Indias Occidentales por Cortés y por Pizarro se dividieron los pareceres sobre el modo con que debian ser tratados aquellos naturales, sometidos á nuestra dominacion, si como libres, ó como esclavos. ¿Y qué mucho si habia quien pusiese en duda si eran hombres ó eran brutos? El Papa Paulo III, el aliado de Cárlos V para las empresas de

(1) Dudo si el acta del Cláustro equivocó al P. Gallo con el Maestro Soto, ó si aquel habria de ir al Concilio y no fué. En la 3.ª convocacion consta que asistió Fr. Juan Gallo, dominico, y que predicó á los PP. el dia de Santo Tomás de Aquino 7 de marzo de 1563.

Túnez y del Turco, el publicador del Concilio de Trento á ruegos del mismo Emperador, se creyó en la necesidad de dar un Breve á 10 de junio de 1537, declarando que los *indios son racionales y capaces de Sacramentos;* encargando la observancia de él, por otro de igual fecha, al Arzobispo de Toledo.

Aunque no generalmente, ni en absoluto, las leyes de los Reyes Católicos del año 1504 daban á los indígenas de América como sujetos á servidumbre, fundándose en relaciones exageradas de sus costumbres bestiales, dadas por fanáticos, que calificaban á los indios de sodomitas y otras cosas peores; desconociendo de cuantas aberraciones es capaz el hombre sumido en la ignorancia y en el vicio. Esa condicion desdichada en que desde el principio se constituyó á algunos americanos, fué estendida por Cárlos V, en 1525, á todos los indios, á peticion del Cardenal D. Fray García de Loaisa, presidente del Consejo de Indias, y de la órden de Predicadores. Impresionaron á este señor las relaciones hechas por el dominico Fr. Tomás Ortiz; primer obispo de Venezuela, apoyado por otros compañeros, que allá habian residido muchos años. Empero no tardaron en percibirse los males graves, que producia en aquellas pobres gentes el estado de servidumbre.

Condolido de su infortunio el entrañable Fr. Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, se consagró con afecto extremado á su defensa: escribió, habló, rogó, y vino una y otra y otra vez á la Península con el empeño de procurar la mejora de su situacion. Entre los diversos tratados que redactó en pro de sus defendidos, el que mas llamó la atencion fué el titulado *Brevísima Relacion de la Destruicion de las Indias*; en el que, con santo fin, aunque acaloradamente, recopiló, puso de relieve y hasta ponderó con encare-

cimiento, los atropellos é iniquidades cometidos con los conquistados. De esta exageracion se prevalieron extranjeros envidiosos ú obcecados para acriminar á los españoles: como de este esceso de censura se han aprovechado compatriotas nuestros para acusar demasiado al obispo las Casas, cayendo en el extremo opuesto de santificar todos los actos de la conquista. Unos y otros debieron considerar, que la gloria explendente de un *Nuevo Mundo* podia soportar el despique de que se le notase algun punto obscuro, entre tantos resplandores: hasta el sol tiene manchas.

A los escritos de las Casas se opusieron otros escritos; y el que mas alta levantó la bandera fué el gran cronista Juan Ginés de Sepúlveda, en su *Democrates alter, sive de justis belli causis*. Fundábase este gallardo escritor en la convèniencia de reducir los indios á la civilizacion y al cristianismo, aunque hubiera que apelar á la fuerza de las armas: razon política, regalista y utilitaria, mas que de estricta justicia, de sana filosofía, y verdaderamente cristiana: doctrina que el obispo de Chiapa llamó *absurda, llena de mundo y de seglaridad*. No logró Sepúlveda imprimir aqui su libro, porque le denegó el Consejo la licencia; pues consultado el punto, como esencialmente teológico, con las Universidades de Salamanca y Alcalá, estos cuerpos sábios no tuvieron por segura la doctrina, ni por oportuna la publicacion. Con todo, el escrito del cronista, disfrazado con ciertas alteraciones, y protegido por personajes poco enterados de su historia, vió la luz en Roma, mas adelante; pero el Consejo mandó recojer los ejemplares.

Despues de mil contrariedades, disgustos y desaires pudo conseguir D. Fr. Bartolomé, á influjo del privado Monseñor Laxas (Laxao), que se examinase el asunto en una gran congregacion, habida en Valladolid el

año de 1550. Compúsose la junta de gobernadores que habian sido de aquellas partes, de teólogos y letrados eminentes, entre los que se contaba nuestro MELCHOR CANO, y de los Consejeros de Indias, en todo catorce personas. Sepúlveda defendió sus opiniones hablando toda una sesion; y Fr. Bartolomé, leyó sus apuntes durante cinco sesiones. Encomendó la junta á Fray Domingo de Soto que hiciese un sumario de lo alegado por uno y otro contendiente y que se sacasen copias para los vocales. Contra el sumario escribió Sepúlveda doce objeciones, que contestó las Casas con doce réplicas; y en vista de todo y de lo expuesto en pro y en contra por los congregados, se propusieron algunas medidas favorables á los indios, costando gran dificultad el vencer la influencia interesada de los conquistadores, cabildos y monasterios, explotadores de la esclavitud en las tierras sometidas.

De estas discusiones y acuerdos salieron algunas leyes favorables á los indígenas, pues la mayoría habia propendido á la benignidad, aunque no se atrevió á desatender los fundamentos de Sepúlveda. No es poco notable la coincidencia, que habiendo nacido el primer rigor contra los naturales americanos del influjo de los Dominicos, iniciase la misma Orden el remedio de sus injustos sufrimientos. Pero aun no estaba terminada la cuestion; porque no era fácil que tan graves medidas y tantos intereses comprometidos dejasen de suscitar reclamaciones por una y otra parte: el celo ardiente de caridad tenia que habérselas con el poderoso apego á las riquezas mundanas: el respeto á hechos consumados y los fueros de la humanidad puestos en choque, pedian mucho pulso en las reformas convenientes: nuevas consultas, otros escritos y diferentes medidas se fueron sucediendo, segun las necesidades y predominio de los tiempos. Tres siglos

han pasado desde entonces, y todavía luchan los mismos elementos con otros accidentes, la justicia y la religion de un lado, y el interés material de otro. ¿Concluirá la esclavitud para siempre y bajo todas las formas? Mucho hay que temer, leyendo en la historia las sucesivas aberraciones de la humanidad.

Nuestro MELCHOR CANO estuvo en la junta por las opiniones de su cohermano Fr. Bartolomé, como lo estuvo el Maestro Soto: no cabia otra cosa, atendidas su severidad de principios, su propension á ponerse de parte del débil oprimido, su tendencia á censurar las demasías de los poderosos. Lo habia manifestado así en conversaciones privadas y francas, y en la solemne contencion entre las Casas y Sepúlveda, donde si triunfó este último, lo debió mas que á la solidez de sus argumentos, al apremio de las circunstancias. ¿Quién resiste la conveniencia de tomar, cuando entre la duda del derecho á hacerlo se mezcla la necesidad? Además CANO habia dado su aprobacion, en compañía de los Maestros Galindo, Miranda, y Mancio, al *Confesonario* de Fr. Bartolomé de las Casas, papel compuesto por el incansable obispo para los confesores que hubiesen de oir en penitencia á los que utilizaban esclavos en las Indias: y de este juicio favorable bien podia colegirse, que nuestro teólogo habia de seguir al lado del que tan fervorosamente defendia el amor al próximo.

Tiempo hacia que Sepúlveda habia llegado á creer que Fr. MELCHOR tenia parte muy principal en la oposicion que se le hacia; y que la desaprobacion del *Democrates alter* por las Universidades, mas que dictámen espontáneo y conforme, era fruto de negociaciones del influyente catedrático de Salamanca. Escribió pues, sus quejas á CANO en una carta breve, que empieza: «*J. Genesius Doctor theologus, Melchiori*

Cano Doctori theologo, Salutem. La contestacion datada *Ex cenobio nostro Salmanticensi*, fué estensa é intencionada y motivó la réplica del cronista, que lleva esta fecha: *Valladolito idibus julii, An. Christi nati* 1549. Ambos acreditaron en estas epístolas elocuencia latina, talento, instruccion é independencia de carácter; y si del cotejo, bajo todos los puntos de vista, de fondo y de forma, no sale perdidoso el dominico, algo hay que perdonarle de su genio altivo y dura franqueza. Estas cartas se han publicado íntegras en la excelente edicion de las obras de Juan Ginés, hecha en Madrid, año 1780, bajo los auspicios de la Academia de la Historia. De tan animada polémica hubieron de quedar espinas de resentimiento entre los dos notables escritores: una de ellas mostró CANO en sus *Lugares teólogicos*, permitiéndose decir de Sepúlveda estas frases poco corteses y no muy caritativas. «En esta materia erró nuestro compatriota Ginés de Sepúlveda, »persona no ignorante, en mi juicio, y en el suyo »doctísima; elocuente á la verdad, pero teólogo »mediano (1).»

Un trabajo literario hizo MELCHOR CANO por este tiempo, que, no obstante haberse impreso y reimpreso, apenas le han conocido los que de sus obras hablan, inclusos Altamura, Echard y D. Nicolás Antonio, que ni siquiera le mencionan en sus Bibliotecas de escritores. El entendido y laborioso editor de Valladolid, Doctor Salas, que se ocupaba con patriotismo y provecho en adquirir libros extraños, dignos de ser publicados en idioma español; teniendo por estimable una obra italiana sobre moral cristiana, pidió al profesor de

(1) *Verum hoc in genere Hispanus noster Gennesius Sepulveda nuper erravit, homo namque meo judicio imperitus, et suo valde Doctus, certè et eloquendi arte clarus, et á Theologiæ studio non abhorrens*, Lib. XI, cap. II—De Locis Theologicis.

Salamanca que se la pusiera en castellano para darla á luz en utilidad de los españoles. Encargóse Fr. Melchor de la tarea, y en vez de una version servil, hizo una bella y libre paráfrasis, titulada *Tratado de la Victoria de si mismo*, que imprimió el Doctor Salas en 1550, y que despues se reprodujo en Toledo y Madrid. Por este libro debieran inspirarse los traductores, para no descubrir en sus versiones el idioma de que las toman: por él puede conocerse el estilo de Cano, que siendo tan elegante en latinidad, sabia ser en el habla nativa puro, fluido, conciso y rigurosamente lógico.

Aunque no toda la erudicion y brillantez de los discípulos aventajados sea fruto de la doctrina enseñada por los maestros, mucho pueden deber los alumnos al tino y saber de sus profesores. Cierto, que sin buen terreno no dá frutos ópimos la mejor semilla, mas tambien es evidente, que no basta la chispa del talento en los jóvenes, si una direccion hábil no los guia por el camino del buen gusto, de la sana crítica y de los mejores métodos. Por eso siempre se ha tenido por argumento del saber de los catedráticos el sacar buenos discípulos; y por lo mismo los alumnos mas aventajados han reconocido generalmente en los que les enseñaron una causa de lo que son, mirando sus acciones como copias de buenos ejemplos.

El profesor Melchor Cano pudo envanecerse, con algun fundamento, de bastantes de sus educados en Alcalá y en Salamanca. En el liceo complutense lo fué el historiador y cronista Ambrosio de Morales, que en la general de España, al fin del libro octavo del tomo I, lo consigna con estas palabras: «El Padre »Maestro Fray Melchor Cano, Obispo de Canaria, cuyo »discípulo yo fui, y estimo como es razon haberlo sido »muy amado dél, con mucha aficion que me tuvo.» Tambien aquí contó por discípulo al Doctor D. Fernan-

do Barriovero, que fué rector del mayor de San Ildefonso y de la Universidad, Magistral de Toledo, obispo electo etc., (1) y que años despues quiso irse á Canarias con el maestro obispo, cual se verá en su lugar.

En Salamanca fué catedrático de Fr. Bartolomé de Medina, profesor mas adelante; de Fr. Domingo Bañez, igualmente profesor, escritor y primer antagonista del jesuita Luis de Molina; del venerable patriarca D. Juan de Ribera, fundador del colegio de Corpus Cristi en Valencia, modelo de virtud, á quien no solo enseñó en la cátedra, sino que le sirvió de pedagogo en el honesto esparcimiento del paseo, como lo consigna Fr. Juan Ximenez en la vida de dicho patriarca; y de Fr. Luis de Leon, su dignísimo paisano, que se honró con consignarlo (2).

---

(1) En la *Memoria de los Colegiales y Capellanes que ha habido en el colegio mayor de Alcalá desde su fundacion*, que está en el tomo X de *Varios* mss. en fólio de la Academia de la Historia, al fól. 267 vuelto dice: «Lic.º Fernando Barriovero, »colegial, natural de Zaragoza, en 16 de octubre de 1544, fué Sr. Rector y Visitador de todo el arzobispado de Toledo, y »capellan de la Santa Iglesia, fué canónigo Magistral de la »Santa Iglesia de Toledo, sobre que tuvo pleito con D. Gabriel »de Cárdenas, y la rrota se lo dió por muy Doto: fué electo »obispo.»

(2) En la causa que siguió la Inquisicion á Fr. Luis desde 1571 á 1576 existen varios testimonios orales y escritos de que fué discípulo del catedrático de Salamanca MELCHOR CANO. En la confesion de 6 de marzo de 1572 cita entre los libros de hombres doctos y católicos el de nuestro héroe: en un escrito presentado á 27 de agosto del mismo año espresa, *que entre mis papeles habia muchos otros que no eran mios ni compuestos por mi, como eran lecturas del Maestro Victoria y Cano y Vega*: y en otro papel posterior de su puño y letra, que presentó al tribunal dice: *y oyendo al maestro Cano, que fué mi maestro, le escribí en el general las liciones que le oia, como es costumbre en Salamanca, y de aquellos papeles que entonces le escribi, ha de haber agora entre mis escritos algunos cuadernos.*

Asimismo son buen indicio de lo que se sabe y siente las relaciones y amistades de preferencia. Melchor Cano tuvo algunas, no muchas ni muy íntimas, con varones llenos de ciencia, con quienes en ocasiones se entendia y consultaba: tales fueron Fr. Domingo de Soto, compañero de hábito y de cátedra; el profesor humanista Fernandez Nuñez, apellidado el Pinciano y el Comendador Griego; y el famoso Francisco Sanchez de las Brozas, que en su testamento, otorgado en Salamanca á dos de enero de 1601, ante el escribano Cosme Aldrete, conmemora en dos cláusulas á nuestro héroe. Dice así: «Item digo, que fuera de diez y ocho »tomillos de varios asuntos, que andan impresos, tengo »en mi librería muchos manuscritos de casos que me »preguntaban, ansi de las ciudades del Reino, como »de los extranjeros, particularmente los que escriví al »señor obispo Fr. Melchor Cano, con quien S. M. co»municava sobre cosas graves... Item mando á Anto»nita mi nieta i hija de Matheo i de la señora María de »Robles, niña de pecho, el mi *lignum crucis* con su »christalico, i las seis esmeraldas, de que esta cercado, »que me dió el señor obispo frai Melchor Cano, i guar»desele su madre para que cuando sea grande, tenga »memoria de mi (1).»

Por esta misma época escribió Cano otro opúsculo, cuyo espíritu contrasta admirablemente con lo noble de su alcurnia, con el rigorismo inquisitorial sobre pureza de raza, á que parecia tan adherido, y con la escrupulosidad de conciencia con que, al designar confesores para la Emperatriz María, en reemplazo de su difunto padre, se mostraba poco satisfecho de las dotes de virtud y suficiencia, si no añadian la limpieza de

---

(1) *Vida del Brocense*, puesta en sus obras por Mayans, en el tom. I, pág 124 y 125, de la edicion de Ginebra.

sangre. El cardenal Juan Martinez Silíceo, arzobispo de Toledo, intimó al Cabildo en abril de 1547, y se promulgó el 23 de julio inmediato, el célebre *Estatuto de limpieza*, llamado así, porque en él se negaba la entrada en aquella primada iglesia á toda dignidad, canónigo, racionero, capellan ó clerizon, que tuviese en su linaje mezcla de raza mahometana, judáica ó herética. Semejante novedad produjo en la catedral de Toledo protestas, reyertas, altercados, escándalos y aún tumultos sacrílegos, que profanaron el lugar sagrado con efusion de sangre. ¡Tan cierto es que el hombre puede ser apasionado en todas las edades, estados y condiciones! Leyendo la historia, pocas cosas del presente nos merecerán la calificacion de singulares ni de nuevas en la esencia, por mucho que puedan variar las formas y las circunstancias.

Las personas doctas se ocuparon naturalmente de asunto tan ruidoso y grave: se formaron dos partidos: uno de los que defendian lo estatuido por el Cardenal prelado, y otro que impugnaba el acuerdo, ó como injusto y perjudicial, ó como extemporáneo. En este último bando se inscribió el catedrático de Salamanca, redactando una disertacion *Contra el Estatuto de limpieza;* y aunque D. Nicolás Antonio dice, que este tratado de CANO se dió á la estampa, no consta que nadie le haya visto impreso hasta ahora. El Licenciado Baltasar Porreño, que escribió en defensa del acuerdo de Silíceo, haciendo dura crítica de la familia de los Zapata, alude de pasada á la impugnacion de su paisano dominico; empero uno y otro trabajo permanecieron inéditos y el de Fr. MELCHOR desconocido.

Convocado capítulo provincial de los Predicadores para el 16 de abril de 1550 en el convento de Santa Cruz de Segovia, MELCHOR CANO, que era Definidor, tuvo que suspender sus lecciones y tareas para asistir

á la reunion. Verificada que fué, salió electo Provincial de España Fr. Bartolomé Carranza, triunfando su familia de la contraria. Pero como las facultades del Definidor se estendian á reprender en el electo cualquier defecto, que se le notase, y á darle consejos para el mejor gobierno de la provincia, que se le encomendaba, consta que Fr. Melchor dió á Fr. Bartolomé alguna correccion, al confirmarle Provincial; por mas que se ignore el motivo y los fundamentos de la reprimenda: y esta es la tercera etapa señalada de los resentimientos entre estos dos prohombres. Véase la carta que el 25 de mayo de 1559 escribió Cano al confesor del Rey Fr. Bernardo de Fresneda, donde está indicada, hasta con cierta vanagloria, la correccion que dió á Carranza.

Despachados los asuntos del capítulo se restituyó á Salamanca á desempeñar su puesto de catedrático, tan laborioso y pesado para su quebrantado cuerpo, tan grato y entretenido para su espíritu. No tardó en venir un hecho importantísimo, que escitó la atencion de todas las naciones católicas, y que á él debia afectarle. El Concilio de Trento se habia suspendido en Bolonia el año 1547 por el Papa Paulo III, á causa de la turbacion producida en Italia con motivo de la muerte de su hijo legítimo Pedro Luis, Duque de Plasencia. A reiteradas instancias del Emperador D. Cárlos, hizo Julio III segunda convocacion en 4 de marzo y 15 de diciembre de 1550, para que se continuasen las sesiones en Trento desde el 1.° de mayo siguiente; y así que se realizó la citacion, S. M. I. dió las órdenes oportunas para que fuesen allá prelados y teólogos españoles, que en el exámen de las cuestiones de reforma, que se suscitasen, se mostraran en ciencia y en virtud á la altura de los mas aventajados concurrentes.

Este acto imperial hace recordar la varia suerte que han tenido las relaciones de la Iglesia y del Estado, segun los tiempos y las condiciones sociales. Ved en los siglos medios á los Reyes godos convocando, presidiendo é influyendo poderosamente en los concilios nacionales, que eran como asambleas mixtas para asuntos eclesiásticos y de gobernacion civil. Ved en el siglo XVI en las asambleas ecuménicas como tienen representacion los soberanos de Europa, (España tuvo dos embajadores en Trento, sin los teólogos y los canonistas seglares, que mandaron el Emperador y el rey D. Felipe) aunque allí se trataba únicamente de negocios religiosos, de dogma y de disciplina. Y reparad ahora, que convocado un concilio general por autoridad esclusiva del papado, sin intervencion ni iniciativa de potencia alguna; los Principes y los Gobiernos católicos, apenas muestran interés por inmiscuirse, si ya no se mantienen como indiferentes, aguardando confiados las resultas, para obrar en consecuencia.

A medida que el clero ha sido menos poderoso para influir en la marcha de los pueblos, el poder civil le ha dejado amplitud en sus negocios interiores, seguro de la fuerza de la autoridad láica para dominar cualquier conflicto. Hoy, no solo creen posible y conveniente la separacion de la Iglesia y del Estado hombres de la escuela liberal avanzada, sino que no la repugnan algunos eclesiásticos de indudable virtud é ilustracion. Los adelantos en todas las esferas del saber se ayudan mútuamente, facilitando el desenvolvimiento de todas las aspiraciones legítimas: la libertad de cultos podrá herir ciertos intereses del clero católico; pero favorece la libertad de la Iglesia: adoptado el principio, la consecuencia es irresistible, y cesan además los motivos de prevencion, por hacerse dificilísimo el predominio teocrático.

Melchor Cano tenia antecedentes y crédito sobrado para que se le buscase en la ocasion de un Concilio Universal, sin gestion alguna suya; pero la verdad histórica pide, que yo no omita el hablar de una recomendacion anticipada, que de él se hizo, por quien podia dar el paso, sin su consentimiento. Su padre Fr. Fernando, confesor de las hijas del Emperador, en cartas al Príncipe D. Felipe le habló espresa y repetidamente del asunto, manifestando la alta idea que tenia de su hijo: que no por serlo habia de anularse la razon de un padre tan sesudo y experto. Habrá quien leyendo los calificativos paternales los juzgue inmodestos y demasiado encomiásticos; pero tenga presente, que una Santa ilustradísima ha dicho con razon, que la mejor modestia es la verdad: y conociendo bien á Fr. Melchor, no cabia decir menos, en quien con imparcialidad y libremente se espresase.

Efectivamente, Melchor Cano fué designado por teólogo del Emperador y de España al Concilio de Trento, en compañía de los célebres dominicos Fray Domingo de Soto, Fr. Bartolomé de Carranza, (que ya estuvieron en la primera convocacion) y del General de la Orden Fr. Francisco Romey de Castillon. En la carta que Cárlos V dirigió á Cano, le prevenia, como á los demás, que se hallase en la ciudad de Trento para mediados de abril, y que llevase un compañero de letras y buenas prendas; y al responder á S. M. en 25 de enero de 1551 (núm. 9) decia Fr. Melchor, que cumpliria el mandato, partiendo lo antes posible, á fin de llegar allá al tiempo señalado. Vínose al reino de Toledo en busca de compañero de su confianza, y es probable que hiciese visita de despedida á la familia taranconera, estando tan cerca del pueblo natal en víspera de una larga y gloriosa espedicion. Escogió al Fr. P. Diego de Chaves, dominico jóven, de buen

carácter, aventajado teólogo, que andando el tiempo fué confesor del Rey; pero que no poseyendo, y menos entonces, tantas dotes como quien le buscaba, naturalmente habia de servirle de conducto y atmósfera entre los aficionados y los émulos: papel que, aunque parezca secundario, dá al que sabe desempeñarlo con destreza medios de sobreponerse á veces y de dominar al superior.

Algunos dominicos, queriendo dulcificar la oposicion de Cano á Carranza, han supuesto, que Chaves se puso de parte de este último, sin dejar de ser amigo del primero; lo cual aun siendo cierto, mas que en favor de Cano redundaria en loor de la imparcialidad y sana conciencia del P. Chaves. Mas el alegato es tan equivocado, que Fr. Diego de Chaves fué uno de los que mas larga y fuertemente censuraron los *Comentarios* de Carranza, por encargo del juez de la causa, como podrá verse en el capítulo correspondiente.

Provisto de compañero de viaje, Cano se fué á besar las manos á D.ª María, que con su esposo Maximiliano gobernaba estos reinos por ausencia del Príncipe su hermano. Los libros de la Universidad de Salamanca nos conservan la fecha de su partida para Trento, espresando que salia de allí el once de febrero de 1551, en compañía de Fr. Domingo de Soto, y que el Cláustro les suplia á entrambos las cátedras: es decir, que cuidaba de la sustitucion durante su ausencia, dándoles íntegro el sueldo de profesores. Al ver marchar á Melchor Cano sin el otro nombrado Fr. Bartolomé Carranza, no se vaya á creer que fué efecto de escentricidad de carácter, ni mucho menos, que rehuyesen la compañía los cohermanos: la causa de esta separacion fué otra. Siendo Romey general de la Orden, y Carranza provincial de España, y estando convocado capítulo general en Salamanca para el dia 10 de mayo

de 1551, los que debian dirijirle por sus oficios tuvieron que detenerse algunos meses; en tanto que los otros nombrados pudieron ser mas exactos en llegar al Concilio al tiempo que se les habia designado. Las dietas que á CANO y á Chaves se señalaron y les fueron satisfechas, constan por reales Cédulas de 20 de febrero de 1551 y 17 de enero de 1552, insertas en el *Apéndice* á los números 10 y 12.

Fr. MELCHOR se hallaba ya en Trento para la sesion de apertura, celebrada el primero de mayo; y continuó asistiendo mientras duraron, dando pruebas de la fé y nobles propósitos, que le llevaban á trabajar en pro de la religion y de la patria. Dos visitas interrumpieron momentáneamente la esclusiva atencion, que le ocupaba. Fué una, la vuelta del príncipe D. Felipe desde Alemania á España, pasando por la ciudad de Trento, en donde se detuvo pocos dias. Recibiéronle los Legados y los Padres con los honores debidos, y el Legado Madrucci, obispo de la ciudad, le obsequió con una comida. Visitaron á D. Felipe los prelados y maestros españoles, entre ellos MELCHOR CANO y le dieron muestras de consideracion y respeto; pero S. A. no asistió á sesion ni consulta del Concilio, ya porque viajaba como particular, ya porque como dice el portugués Pereira, *as cosas estavao ainda moito verdes*.

Otra visita tuvo, mezclada de alegría y de tristeza: que siempre andan revueltos por el mundo la pena y el placer. Su padre Fr. Fernando, confesor de la reina de Hungría, esposa de Maximiliano de Austria, acompañaba á estos príncipes, cuando iban á sus estados de Alemania en principios de octubre de 1551. Hicieron el viaje por la ciudad de Trento, en donde Fr. MELCHOR, abrazando á su querido padre para no volverle á ver, rindió su homenaje á los príncipes,

haciendo escelentes indicaciones á la infanta de España, para que pudiera conducirse con acierto, como reina de pueblos estraños. De esta accidental y pasajera reunion de padre é hijo en el lugar de la asamblea ecuménica, debió nacer el error de los de Pastrana, que en la *Relacion topográfica*, redactada veinte y cuatro años despues, supusieron que el franciscano Fray Fernando habia asistido con su hijo al concilio tridentino.

Que MELCHOR CANO brilló en aquella sacrosanta sínodo, tanto como el que mas, lo dicen, á una voz, cuantos refieren lo allí acaecido: los reformistas exagerados, los mas acendrados papistas y los jesuitas resentidos, que no pueden tacharse de parciales en los elogios que le tributan. Aunque singulares algunas de las opiniones que allí sustentó, y no aceptadas por completo, fueron oidas con atencion y tenidas en mucho aprecio por aquellos Padres; quedando muy alta la reputacion de nuestro teólogo por su erudicion y juicio, y sobre todo, por la fácil serenidad en el decir, y la rara facundia con que se espresaba. España quedó vindicada del mal concepto en que se la tenia, así respecto de los buenos estudios, como de la pureza y gallardía en el idioma latino. En las Consultas principalmente, trabajó CANO mucho y á satisfaccion del Concilio, mientras que su colega Carranza desempeñó con lucimiento el delicado encargo que se le confió de la revision de libros.

En esta temporada y con esta ocasion se ofrecieron nuevos incentivos á la rivalidad de los hermanos dominicos: cuarto período de su constante emulacion. CANO ni disimulaba sus opiniones anti-jesuíticas, entre los iñiguistas alli asistentes y apreciados, ni dejó de adherirse alguna vez á los prelados que sostenian ciertas reformas en algun modo desfavorables á los

italianos. Carranza, por el contrario, daba pruebas de estimacion á la Compañía de Jesús, y aparecia mejor avenido con los elementos papistas, no obstante que escribió una disertacion sosteniendo, que la residencia de los obispos era *de derecho divino*.

¿Nacia esa diferencia del natural de cada uno, ó tomaron en ella parte los afectos y la pasion? Por mas que salvemos la intencion de personas tan estimables y sensatas, no es posible desentenderse por completo de sus desavenencias, tan claramente y en tantas ocasiones manifiestas. Ellos sin saberlo, y cuantos los observaban sin quererlo, presentaban y sentian tales divergencias como exhalaciones de un fuego interior, como flaquezas de la naturaleza humana.

Sin perjuicio de lo que se dirá en el capítulo especial acerca del papel que MELCHOR CANO hizo en el Concilio de Trento, espondré aquí en resúmen: que el descontentadizo y sarcástico historiador Frá Paolo Sarpi, limitando sus alabanzas á los teólogos alemanes y de otros países setentrionales, y callando estudiadamente acerca de los italianos y españoles, hace una escepcion de CANO, creyéndole capaz á él solo de hacer frente á los teólogos mas esclarecidos: que Palavicino repite los elogios de este adversario de su familia jesuítica en el lib. XII, capitulos 1, 2, 10 y 11 de su *Historia del Concilio*: y que Fr. Juan de la Cruz, escritor contemporáneo, refiere cómo estimaban los pareceres del héroe dominico los Padres de Trento, y cuán relevantes eran sus dotes para sobresalir en todos conceptos. Y no se olvide, repito, que CANO propendia á las tendencias reformistas con que se apellidó la asamblea *(De Reformatione)*: tendencias con que su Sr. Padre se honró al recomendarle, y que el insigne franciscano empezó á poner en práctica en los monasterios de mujeres, autorizado por el Papa. Así es que, si no convenia con el

arzobispo de Granada y otros de nuestros Prelados, un tanto disidentes, en algunos asuntos estuvo de acuerdo con los que aspiraban á la reformacion *in capite et in membris*, defendiendo la autoridad de los obispos y la obligacion de residir en términos no muy aceptables á la curia apostólica. Empero estos deseos no autorizan para suscitar la duda mas leve sobre la adhesion de los que así opinaban al Sumo Pontífice, ni acerca de la ortodóxia purísima de sus doctrinas. *Denos el Papa lo que es nuestro*, decia el arzobispo Guerrero, *y nosotros le daremos lo que es suyo* ¿No disputó San Pablo con San Pedro, sin faltar á los respetos, ni á la unidad?

Cárlos V., que así empleaba su atencion activa en los asuntos de guerra, como en los de gobernacion, se hallaba en Inspruck, capital del condado del Tirol, á la mira de lo que pasaba en Trento, cuando se suspendió el Concilio; despues de la última sesion del 28 de abril de 1552. Cercano á los sucesos y satisfecho del brillante papel que habia desempeñado su teólogo Fr. MELCHOR CANO, quiso recompensarle con una muestra de predileccion imperial. Y no habiendo otra mitra disponible que la de *Canaria*, vacante por muerte del dominico Fr. Francisco de la Cerda, hijo del conde de Cabra, presentó á nuestro teólogo al Papa Julio III en junio del mismo año. Deseoso el Pontífice de complacer á tan poderoso monarca, y conocedor además de los méritos anteriores y recientes del catedrático de Salamanca, le aceptó desde luego con complacencia, y le confirmó tal obispo de Canaria, en el consistorio de 24 de agosto, preconizándole en el público de primero de setiembre inmediato, con la calificacion de *prestantísimo teólogo*; segun aparece de las Actas consistoriales del Vaticano y del Bulario de la Orden de Predicadores.

Estando Fr. MELCHOR en Milan, de regreso á Espa-

ña, recibió la real cédula de su propuesta, y en 23 de julio del propio año respondió á S. M. I. agradeciendo atentamente la honra que le dispensaba, y aceptando en debida forma (núm. 13). Continuó CANO su viaje de vuelta á la patria, con la lentitud y dificultades consiguientes en aquellos descaminados tiempos, y en fin de noviembre se hallaba ya en Castilla.

No existe testimonio alguno directo que justifique, que el Obispo MELCHOR CANO se consagrase; y menos dónde, cuándo y ante quienes se verificó esta solemnidad. Sin embargo, parece indudable que tuvo lugar el acto en el mismo año; porque contra el silencio de Domingo Bañez y de otros escritores, está el aserto expreso de Fr. Juan de la Cruz, que lo pronunció á raiz de los sucesos; el del P. Touron, que escudriñó cuanto concernia á los escritores dominicos; el del canónigo Viera y Clavijo, dueño del archivo de Canarias; y el del bibliotecario Pellicér, conocedor de excelentes datos, como se verá en el capítulo especial. Lo que consta positivamente es, que en fin de febrero de 1553 todavía se preparaba Su Ilustrísima para hacer el viage á las islas afortunadas; que se interesó por aquel archipiélago y por sus naturales; que recomendó el nombramiento de canónigos, que habian de acompañarle; y que, si bien hizo la renuncia el 22 de setiembre de aquel año, y no cesó de instár, porque se le admitiese, hasta el 10 de abril de 1554, no se le dió sucesor, presentando al Licenciado Diego Deza, con la espresion de estar vacante el obispado *por dejacion de Fr.* MELCHOR CANO.

Parece que repugna á los usos canónicos, á las prácticas de entonces, que hacian casi simultánea la preconizacion y la espedicion de las bulas, y al carácter del obispo renunciante, que tuviese la investidura mas de veinte meses sin consagrarse: que sin este comple-

mento se ocupara en asuntos de su diócesi, y que cobrase, como cobró los haberes de la mitra correspondientes á ese tiempo. A mi juicio, la creencia general de que MELCHOR CANO no se consagró, nació y cobró fuerza en las equivocadas especies de que no pudo obtener las bulas, ó de que las consiguió dificultosamente; por haber truncado las fechas, atribuyendo al resentido Paulo IV intervencion en un asunto, que fué obra esclusiva de su predecesor Julio III. Cuando el Papa Paulo ocupó el solio, ya era MELCHOR CANO, obispo renunciante y reemplazado: y las quejas y hostilidad que este Pontífice le mostró, fueron posteriores y con motivos subsiguientes.

Pero si no ha podido hallarse documento especial de su consagracion, hay uno, que aunque indirecto, acredita que el prestantísimo teólogo fué ungido obispo con las solemnidades acostumbradas. Prescindiendo de que el breve anulando su eleccion de Provincial de Dominicos se fundaba en ser tal obispo consagrado, cual lo demuestra la correspondencia de nuestros representantes en Roma, puede considerarse como prueba suficiente de la investidura la carta del Rey Felipe II al Cardenal de Sigüenza (núm. 72 del *Apéndice)* en la cual, reconociéndose el hecho de la consagracion como obstáculo para que volviese á la Orden, encarga S. M. que se pida al Papa la dispensa necesaria para vencér dicha dificultad. ¿Hablaria el Monarca y escribiria su secretario Eraso de esta manera, si CANO, no hubiese sido en efecto obispo consagrado? á que ocuparse de removér el impedimento de la consagracion, si ella no existiera? Y evidentemente se removió despues, supuesto que fué confirmado en el cargo de Provincial de Castilla, y que lo ejerció hasta su muerte, dentro de la Orden. Los que no tengan este argumento por concluyente, que presenten otro mas sólido,

que lo contradiga: yo por consagrado obispo de Canarias le tengo, mientras no se me hable mas que de ignorancia del lugar, del dia, de los prelados consagrante y asistentes, y demás circunstancias de la fiesta: hay hechos indudables, que no se pueden puntualizar. Los que se fundan en la negacion se parecen al escolár que decia: *quod non inteligo, nego*.

Lo que si es positivo, que Fr. Melchor no fué á su obispado: que los canarios no le vieron la cara, y que hecha renuncia simple, le fué aceptada sin haber pasado allá. En este punto se hallan unánimes las Constituciones sinodales antiguas y modernas del Obispado, los historiadores de las islas y casi todos los que del asunto han escrito: solo conozco una escepcion y muy endeble, el paréntesis del P. Touron en que alude á disputas todavía no aclaradas. Aun sin estas seguridades de autoridad unánime, tendriamos certeza de que Cano no fué á Canarias, por el sencillo raciocinio. Desde que fué electo hasta que renunció existen fechas de su residencia en la Península, sin que quede tiempo suficiente para ir y volver á las islas.

En lo que difieren mucho los escritores es en la causa que Cano tuvo para la renuncia: atribuyéndola, unos á que prefirió la vida tranquila del Cláustro y el dar cima á su obra teológica; otros á que le lisongeaba mas el gobierno y direccion de su familia dominicana; quién á que deseaba estar cerca de la corte, ejerciendo su no escasa influencia; quién, en fin, á que no juzgaba provechosa su presencia en las islas, en las circunstancias calamitosas que atravesaban. Todas estas consideraciones, y otras mas, pudieron influir en el ánimo del renunciante: hoy puede considerarse ya el móvil como un misterio impenetrable, en que solo caben conjeturas.

Así mientras pensaba en ir á su silla, como despues

que resolvió dejarla y la renuncia le fué admitida, no volvió á regentar la cátedra de Prima de Salamanca, que quedó vacante por su ascension al episcopado. Responde de este hecho la aseveracion de un historiador bien informado, Diego de Colmenares, de quien copio la siguiente rotunda asercion: «Lo cierto es que »por estos dias (fin del año 1552) vacó en Salamanca »la cátedra de Prima de Theologia, por cession del »Maestro Fr. Melchor Cano, electo obispo de Canaria »y la Universidad pidió á Fray Domingo de Soto que »la regentase.» (1)

Desembarazado del peso de la cátedra y de la mitra se retiró al convento de Piedrahita, en la sierra de Avila, confiando en que la vida sosegada le dejaria continuar y concluir su obra *De Locis Theologicis*, tantas veces interrumpida. Aun allí no le permitian permanecer tranquilo los negocios de la Orden, las consultas del Gobierno y los encargos de la Inquisicion: y en el año de 1553 le encontramos peregrino, ya en Piedrahita, ya en Toledo, ya en Tarancon, ya en Valladolid y en Salamanca. Debia serle muy molesto, el frio del invierno, pues si se acogió á su convento de San Estéban en la cruda estacion á esperar el resultado de su renuncia episcopal, fué por no hallar casa mejor en el reino de Toledo, país que reconocia como mas sano y apacible en aquella parte del año.

No he hallado cita ni alusion alguna referente á la influencia que debió tener en una real resolucion de aquel tiempo: influjo que yo sospecho, al combinar la

(1) *Vida del Maestro Fr. Domingo de Soto*, por el Licenciado Diego de Colmenares. Diez hojas en 4.° sin lugar ni año de impresion.

posicion de Melchor Cano, su intimidad con los inquisidores y lo que estimaba su dictámen el gefe del Estado. Hallándose en Madrid el Príncipe D. Felipe, gobernador del reino, con poderes de su padre, dió una real cédula á 10 de marzo de 1553, tan favorable al Santo Oficio y á sus ministros, que les aseguraba el libre ejercicio de su autoridad, así en las causas civiles y criminales, como en las de secuestros; prohibiendo que ninguno otro juez ó tribunal se mezclase en ellas, y reservando á los que se creyesen agraviados la apelacion esclusiva al Consejo de la Suprema y General Inquisicion. A no haber tomado parte directa Melchor Cano en esta medida, cuando menos tengo por cierto, que fué oido en el asunto, y que se difirió á su opinion decidida en favor del tribunal llamado de la Fé.

En la villa de Tarancon se hallaba por octubre del mismo año, cuando recibió la infausta nueva del fallecimiento de su Sr. Padre, ocurrido en Viena de Austria: suceso que le hizo suspender por algun tiempo la continuacion de su obra. Fácil es adivinar lo que á un buen hijo, de su edad, profesion y condiciones, afligiria este suceso, siempre triste: pero, no es dado á todos el espresar el sentimiento con la pluma, tan bien como él lo hizo. Como muestra de su amor filial, de su manera de decir y de las sensaciones profundas que le produjo la noticia, oigámosle hablar.

«Apenas habia acabado el libro décimo, cuando he »aquí que recibo la noticia de que á mi amantísimo »Padre le habia llegado en Viena su última hora. Si »digera que al oir semejante nueva no me conmoví, »cuan bien en esto hiciese, juzgadlo los sábios; pero »ciertamente mentiria. Consternéme, en efecto, con»siderándome huérfano de mi padre tal, que en el »mundo me parece no ha quedado otro que se le pueda

»comparar. Y como mi ánimo era dedicarle mi obra, »alcé por algun tiempo la pluma de ella, viendo que »me faltaba la persona por cuyo respeto principalísi»mamente yo la habia emprendido. Porque antes, con »tanto gusto me ponia á escribir mi libro, que en vez »de tener por pesado el trabajo, lo reputaba por suave »y agradable. Pero despues no hallaba cosa que me »aliviase el tédio y las fatigas. Porque viviendo mi »Padre, todas las veces que tomaba la pluma, me lo »ponia delante, figurándomelo no solo merecedor de »este don, sino á propósito para que leyéndose su »nombre al frente de mi obra, esta se conciliara el »agrado del público. Mas ahora ¿dónde hallaré yo »persona digna de ocupar el lugar de mi Padre? Solia »yo representarme su amabilísimo semblante, y siem»pre que iba á escribir, ó yo me hallaba con él, ó el »conmigo. Él me estimulaba: él me aguijaba, si me »sentia perezoso: él, ni aun bostezar me permitia. »¡Con tanto respeto veneraba yo á mi Padre, aun es»tando ausente! Pero ahora, cuando deseo proseguir »la obra, el dolor me ahoga, ni emprendo cosa que »inmediatamente no sienta el ánimo desfallecido. No »obstante la larga distancia á que estábamos uno de »otro, no menos envuelto en dolor me dejó su muerte, »que me regocijaba su imágen cuando vivia. Mas ha»biéndoseme proporcionado inopinadamente, despues »que recibí esta pesadumbre, un grande descanso; y »por otra parte no debiendo ni pudiendo estar sin ha»cer algo, resolví por último tratar del postrero de los »lugares teológicos, para que una cosa bien y útil»mente empezada, no se suspendiera por la muerte de »una persona, que, aun ahora, está exigiendo desde »el celestial lugar, la tarea de mis desvelos literarios. »Y si alguno me preguntase ¿para quién escribo ya? »le responderé resueltamente: escribo para mi Padre,

»que no queria esta obra solo para sí, sino para comunicarla á otros (1).»

El Príncipe D. Felipe dió el pésame al huérfano Fr. MELCHOR en una carta fechada en Valladolid á 19 de octubre de 1553, encargándole al propio tiempo, que le propusiese personas, que pudieran reemplazar al difunto Fr. Fernando Cano en la direccion espiritual

(1) *Superiorem locum vix dum finieram, et ecce nuncius affertur, parentem meum charissimum Viennæ diem extremum obiisse. Eo vero audito nuncio, si motum me negem, quam id rectè faciam, viderint sapientes, sed certè mentiar. Motus sum enim tali parente orbatus, qualis, ut arbitror, apud mortales reliquus nullus est. Cum autem ego illi meas has lucubrationes nuncuparem, scilicet à laboribus, quos ejus potissimum causa susceperam, aliquandiu cessatum est. Mihi enim antè ita jucunda hujus libri confectio erat, ut non modò omnes abstergeret laborum molestias, sed efficeret labores molles etiam et jucundos. At verò postea nihil omnino erat, quo tædium et cura levaretur. Etenim vivo patre, cum de locis theologicis aliquid vellem scribere, ille mihi ocurrebat non eo solum dignus munere, sed in cujus etiam nomine vigiliæ nostræ gratius apparerent. Nunc autem quem similem inventurus sum, ut patris loco substituam? Solebam mihi equidem charissimum parentis vultum sistere, et quotiescumque escribendum erat, aut ego eram eum illo, aut ille mecum. Ille addebat aculeos, ille torpentem excitabat, ille en oscitare quidem me sinebat. Tanta erat in absentem etiam patrem reverentia. At modò opus cœptum persequi cupienti aquæ hæret, ut ajunt, nec quicquam conor, ut non labascat animus victus quàm citò. Longo enim á me ille spatio sejunctus non minus mihi dereliquit moriendo doloris, quam afferebat vivendo lætitiæ. Sed cùm accepto vulnere otium mihi magnum insperatumque contigerit, nihil autem agere animus nec deberet, nec posset, ad postremum locum omnino appellendus fuit: ne res benè et utilitèr inchoata, ejus morte interciperetur, qui etiamnum é superis vigiliarum mearum munus exigit. Nec verò dubitem ego quærenti, cui scribam, respondere: Patri meo scribo, qui me non ipsi hæc tantummodò dare voluit, sed etiam aliis prodere.*—De Locis Theologicis, lib. XI, cap. I, primer párrafo.

de su hermana la Emperatriz (núm. 21). Despues de meditada y consultada tan grave comision, contestó á S. A. desde Tarancon, el 26 de octubre referido, proponiendo cinco religiosos: al Maestro Fr. Cristóbal de Córdoba, prior de Avila y mas adelante Vicario general; á Fr. Diego de Chaves, su compañero en el Concilio; á Fr. Domingo Calbete, su compariente, prior de Plasencia; y á Fr. Martin de Aillon, prior de Medina del Campo, los cuatro dominicos; y de franciscanos á un Fr. Francisco de Alarcon, guardian de Escalona, de quien CANO estaba muy contento y su Padre habia estado muy satisfecho, tal vez por que le debieran atenciones tenidas con su parionta D.ª María de la Paz Cano, que murió monja en el convento de dicha villa de Escalona.

Lo mismo en la Universidad de Salamanca, que en el convento de San Estéban, se echaba mucho de menos al antiguo catedrático de Prima, al mayor teólogo dominicano; y aprovechando los adictos la llegada á la ciudad del provincial Fr. Alonso de Ontiveros, que venia de visita, le rogaron con empeño, que se lo tragese, á fin de utilizar su mucha ciencia, su actividad y su energía. El Padre Ontiveros, que habia sido cohermano de Fr. MELCHOR en Valladolid, le hizo indicaciones al efecto; pero él lo resistió manifestando, que solo en el retiro de Piedrahita podia dar cima á la obra *De Locis*, que aun despues de su muerte serviria para formar teólogos tan profundos y de buen gusto literario, como los mayores que habia conocido en Trento.

Tres negocios de Estado le sacaron, contra sus propósitos, del sosiego apetecido. Por órden del Emperador fué consultado sobre la necesidad de suspender la pragmática de 1552, que trataba del interés del dinero, para evitar la usura; la cual habia producido tal escasez de numerario, que se echaba de menos para los

tratos de férias y mercados. En union de Fr. Mancio de Corpus Cristi dió un parecer favorable á los deseos del Gobierno, en el supuesto de ser ciertas las causas alegadas; pero con la condicion de que al derogar la pragmática se digese, que esta era legal y justa, y que se suspendia temporalmènte, para que volviese á regir, así que pasáran las circunstancias en que se fundaba el transitorio acuerdo. Véase literalmente en el *Apéndice*, núm. 28.

Otro dictámen sacó á Fr. Melchor de Piedrahita: la junta que se tuvo en Valladolid, en presencia del Príncipe D. Felipe, el 26 de agosto de 1553, para informar sobre la importante cuestion de la venta de bienes y vasallos de las iglesias de España, y desmembracion de la jurisdiccion que estas tenian en diferentes pueblos. Las guerras y espediciones costosas de Cárlos V habian apurado los recursos del erario y consumido los infinitos arbitrios extraordinarios ideados por los mas sutíles hacendistas. Ni bastaba la profusa concesion de hidalguías, regidurías perpétuas y títulos de nobleza á cuantos lo pagaban; ni el hacer villas por sí y sobre sí á cuantas aldeas prestaban un servicio pecuniario por su emancipacion de la matriz; ni la enagenacion de oficios públicos, y cien otras medidas para allegar dinero, equivalentes á las operaciones de crédito, empréstitos y desamortizacion de los tiempos modernos.

Contaba el Emperador con bulas de Julio III para la venta referida de bienes eclesiásticos: mas fuese por escrúpulo de conciencia, ó por dar fuerza moral á la resolucion, que tantos derechos heria y con clase tan respetable habia de chocar, quiso el Monarca, antes de ejecutarla, oir el dictámen de juristas y teólogos consumados. Entre estos se designó al Illmo. Obispo de Canaria con otros seis compañeros, que lo fueron

Fr. Bartolomé de Carranza, Fr. Gregorio Gallo y Fr. Alonso de Contreras, dominicos, y Fr. Alonso de Castro, Fr. Bernardo de Fresneda y Fr. Francisco Pacheco, franciscanos. Cuando aun existen hombres de gobierno que han llamado despojo y robo á la desamortizacion eclesiástica actual, puede calcularse como pensarian del asunto, tres siglos ha, los padres predicadores y seráficos.

El parecer unánime de los siete teólogos (1) fué contrario al de muchos consejeros y jurisconsultos, que no eran clérigos ni frailes; opinando aquellos que ni S. M. C. podia pedir con buena conciencia semejante concesion apostólica, ni Su Santidad conceder unos bienes. que no eran suyos. Es de notar en este documento, para nuestro propósito, que Melchor Cano firma el primero entre aquellos gravísimos y ancianos Maestros, lo cual no debe atribuirse á que él habia sido el autor del escrito; consideracion que por cortesía debia llevarle á firmar el último; sino á que en su calidad de Obispo le dieron todos el lugar preferente, hasta el provincial de la Orden Fr. Bartolomé de Carranza.

Que Fr. Melchor fué el que redactó el documento sobredicho, á mas de ser opinion generalmente admitida entre los doctos, consta de las palabras terminantes del que fué su amanuense. En un papel que con idéntico motivo dirigió veinte años despues á Felipe II el padre Fr. Hernando del Castillo, hay estas termi-

(1) Se imprimió lo esencial en dos hojas folio, segun se ve en la coleccion de *Papeles Varios* de la Biblioteca provincial de Toledo, tomo 25. Además hay muchas copias mss. en los archivos, como la que existe en la Biblioteca Nacional Cod.—E, núm. 76, pág. 185, con este título: «*Consulta de theologos,* »si S. M. puede pedir á S. S. para vender los vasallos de las »Iglesias de España.» El original estuvo en el convento de Santa Cruz de Segovia.

nantes cláusulas: »Como el Emperador Nuestro Señor lo »hizo en Valladolid, donde se examinaron, en presen»cia de V. M. algunas razones para sobreseer en la »ejecucion de otra bula como esta, en el memorial »*escrito de mi mano y dado por el Obispo Fr. Melchor* »*Cano*, que fué uno de los theólogos que allí se junta»ron, donde fué muy celebrada la graciosa y católica »respuesta que dió V. M. á los consultores» (1). Otro dictámen dió sobre este mismo asunto en 1574 Busto de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, durante la causa de Carranza, que publicó Valladares en el *Semanario de los eruditos*; en el cual se cita el primitivo de los siete teólogos, suponiendo equivocadamente que solo fueron cuatro: Cano, Carranza, Gallo y Castro.

Fuese resistiendo el cumplimiento de la medida una y otra vez; costando menos el alcanzar las bulas en Roma, que el ejecutarlas en España; pero á fuerza de controversias y de empujes, ó mejor dicho, apremiando los apuros del erario, al fin prevaleció la doctrina contra la jurisdiccion de corporaciones eclesiásticas, y la desamortizacion se fué llevando á cabo. Como, no obstante la resistencia, se echó mano de los bienes de obras pias en principio de este siglo, y como se ha completado la desamortizacion en nuestros dias, á pesar de los pesares. Lo que ha de ser, es irremisiblemente.

El Otro asunto que le ocupó fué el parecer que dió con los Maestros Soto y Blanco sobre la ejecucion de los decretos del Concilio tridentino. Por real cédula del Príncipe regente, á 27 de octubre de 1553, se mandó á los Prelados y Cabildos eclesiásticos la observancia de lo establecido en dicho Concilio, en conformidad á la escitacion que en la sesion última se hizo á los príncipes cristianos. Resistiéronse algunos Cabildos catedra-

(1) Véase la *censura* ms. de Fr. Ambrosio Alonso, año 1771.

les á reconocer las facultades que pretendian los Obispos, y acudieron al Papa en defensa de sus privilegios é inmunidades. Entre tanto el Consejo de Castilla dió provision el 6 de diciembre del mismo año, mandando á las justicias que prestasen á los Obispos el favor necesario, conforme á la real cédula, contra la resistencia de los cuerpos capitulares: y de sus resultas llegaron á hacerse prisiones y otros actos graves, que motivaron nuevas quejas á Su Santidad. El Pontífice espidió una bula el 30 de agosto de 1554 amparando á los Cabildos en sus demandas, y negando el derecho de aplicar los acuerdos de Trento, sin previa autoridad apostólica; disponiendo ademas, que se pusieran en libertad los presos. En este estado de cosas se pidió y se dió el parecer referido, que así reconoce debilidades y extralimitaciones de la curia apostólica, como en los agentes del poder civil. Fundado en estos hechos tiende á conciliar las diferencias por medio del ejercicio libre de cada una de las potestades eclesiástica y seglar: asunto dificilísimo en la práctica, por la propension natural que todo poder tiene á ensanchar su órbita, creyendo de su competencia lo que no lo es, mayormente en los puntos dudosos ó mixtos, que de la una y de la otra participan.

Mientras que estos y otros asuntos detenian en la corte á Melchor Cano, el provincial de Predicadores en Castilla Fr. Alonso de Ontiveros, autorizado por el general de la Orden Fr. Estéban de Usurmaris, congregó en Valladolid una junta de Padres Maestros esperimentados y graves, deseoso de arreglar algunos asuntos de la provincia, bastante trabajada entonces de divisiones y discordias. Los congregados resolvieron, entre otras cosas, nombrar al Maestro Cano regente del colegio de San Gregorio de aquella ciudad, con cuyo cargo quedaba aligado á la corte, que le queria

tener cerca para valerse de su ciencia y prudencia en los negocios que se ofrecian asi de Estado, como de Religion.

Desabrimientos y fatigas cuesta regularmente este genero de ocupaciones; pero, enmedio de ellos, tuvo el nuevo Regente de San Gregorio una grande satisfaccion familiar. Un sobrino segundo suyo, de tierna edad y de costumbres angelicales, habia quedado sin padres, que lo fueron Mateo de Prego y Ana Cano, vecinos de Illana. Acogiólo en su horfandad el santiaguista Don Frey Juan Cano, cura de Santa Cruz de la Zarza, hermano de Ana, y entrambos sobrinos carnales del Regente. Llegaron á noticia de este las prendas virtuosas del sobrino Baltasar Prego Cano, y el ánimo que tenia de entrar en la religion de Santo Domingo; por lo cual dispuso que se lo llevasen á Valladolid, ansioso de conocerle y de esplorar sus cualidades y vocacion. Aunque apenas contaba catorce años cuando le recibió, advirtió en él espíritu singular de recogimiento y mortificacion; de manera que cumplidos los quince años determinó que tomase el hábito en el convento de Piedrahita; y al profesar trocó el nombre de Baltasar por el de su tio Melchor, y dejando el apellido paterno, se llamó Melchor Cano, nombre con que vivió y murió en la regla, en olor de santidad.

Uno de los rasgos mas característicos del ex-obispo de Canarias, que se destaca en su vida pública, en sus obras, en sus cartas y en otros de sus escritos, es un celo batallador contra toda casta de herejes, tan fervoroso y soliviantado, que casi rayaba en la vesania: era como un sabueso de sutilísimos vientos, dice un censor devoto, que á larga distancia los barruntaba y daba caza. La ocasion no podia ser mas adecuada para hombres de su temple y genialidad; por que desde el fuego levantado en Alemania por Lutero, se habian

advertido en España centellas protestantes, sobre las que ya habia de los alumbrados, que venian ocupando á la Inquisicion desde su establecimiento. En 1498 habia comenzado á cundir esta última secta, y hacia 1536 ejerció castigos contra sus secuaces el tribunal del Santo Oficio. Da testimonio de ello, en malos y súcios versos, el jocoso físico Francisco Lopez de Villalobos, que aspiraba á curar el mal médicamente por medio del hambre, del frio, de los azotes y de todo género de *virga ferrea* (1). De la heterodoxia luterana aparecieron poco despues contagiados eclesiásticos reputados por sapientísimos y con fama de virtud, tales como Vivero, los Cazallas, los Doctores Gil y Constantino, y otros que habian acompañado á las personas reales en sus viajes.

El temor de que estos males cundiesen, tomando cuerpo cada dia, sobresaltó el ánimo del Regente de San Gregorio de tal modo, que se propuso hacer un esfuerzo para contener la epidemia: y aunque ya *no leia la cátedra, porque por su consagracion habia vacado, ni otra lecion, porque sentia en leer grande trabajo y dolor de cabeza* (son palabras del cronista Fr. Juan

---

(1) El *Sumario de la Medicina, con un tratado sobre las pestiferas buvas* por el licenciado Francisco Lopez de Villalobos, enmendado y corregido por él mismo, Salamanca 1498. En 4.° al fólio 18 vuelto, col. 1.ª dice:

»Los *aluminados* padecen dolencia
de ser [illegible] tos y es muy absurda y muy ciega.
y desta en Italia diz que hay pestilencia,
y en nuestras partidas si no hay resistencia
en algunos buenos y honrados se pega,
aquestos desean de [illegible] y [illegible]r
la [illegible]xuria de otros o dellos
y no pueden el su deseo acabar
sin otros [illegible], deveis los curar
con hambre y con frio azotallos prendellos.»

de la Cruz), explicó en Valladolid con grande aplauso, dicho año 1556, las epístolas de San Pablo á Timoteo, persuadido de que la doctrina en ellas contenida era la mas á propósito para evitar las impresiones siniestras de las heregías traidas del Norte, y acaso para detener la invasion de los jesuitas, que el tenia por nuevos alumbrados. Asistió á estas pláticas un número considerable de personas, así religiosas como seglares, y añade algun historiador, que el público entusiasmado le llevaba como en triunfo á esplicar, celebrando sus discursos con estrépito, cual sucede en las asambleas modernas con los oradores populares. Los jesuitas y sus adeptos han sostenido que el blanco de Melchor Cano en la interpretacion de San Pablo, era el instituto de la Compañía, por cuyo descrédito se afanaba obcecado: sospecha, que si no es verdadera, la daban visos de probabilidad los precedentes. Con todo, lo mas razonable parece, que, en caso de incluir la censura á los jesuitas, fuese embozadamente y en segundo término, pues el luteranismo era el peligro principal, el generalmente sentido y al que la Inquisicion acudia solícita.

Años hacia, 1548, que Fr. Melchor, escribiendo á un Maestro de Alcalá, se lamentaba de que sus émulos enviaban quejas á Roma contra su doctrina y conducta: puede creerse, sin esfuerzo, que despues de estas esplicaciones conmovientes de sus sermones y de sus pareceres ruidosos se redoblarian las intrigas de sus enemigos. No se contentaron estos con que el Papa y los Cardenales supiesen lo que Cano habia dicho ó escrito: le atribuyeron falsamente gravísimos estravíos, llegando la maledicencia á fingir, que en el asunto de la Cuarta de rentas eclesiásticas habia informado lo que no opinó. Por tales medios llegaron á malquistarle con el Sumo Pontífice, que positivamente

se indignó contra el ex-obispo y quiso castigarle. El Cardenal de Sigüenza escribia desde Roma á la Princesa gobernadora á 23 de abril de 1556: «Me han dicho que »Su Santidad manda al Obispo de Lugo parecer perso»nalmente, y á Fray Melchor Cano, porque dicen que »decia allá, que Su Santidad no podia revocar la con»cesion que habia concedido Julio.»

Melchor Cano tenia contra si muchos individuos y clases: á los jesuitas á quienes hacia guerra; á los cabildos catedrales, que sabian sus opiniones en favor de la autoridad episcopal y contra ciertas inmunidades y privilegios capitulares; á no pocos envidiosos de su crédito é influencia; y á algunos justamente resentidos de la libertad con que de ellos hablaba y juzgaba. Natural era que de tantas y tan cargadas nubes lloviesen quejas apasionadas ante la autoridad omnipotente del Padre Santo. Y siendo este Paulo IV, viejo de mal carácter, enemigo de todo lo español, y particularmente encolerizado contra el dominico, que hablaba de él á S. M. C. con demasiada confianza; no admira que creyese los cuentos forjados, ni que concibiese el proyecto de sentar la mano á tan atrevido teólogo.

A 21 de abril de 1556 se expidió un *breve monitorio*, destemplado é impropio del sucesor de San Pedro, llamando á Cano personalmente y conminándole con severas censuras, si no comparecia antes de sesenta dias. En este documento, escrito en el latin macarrónico de la curia, alegando motivos infundados por los verdaderos que se encubren, se trata á Melchor Cano con dureza impropia de su dignidad y respetos, llamándole *hijo de perdicion*, *olvidado de su propia salud, y movido por sugestiones diabólicas*; cual si se tratara de un marcado heresiarca ó de un contumaz apóstata. Pongo en el *Apéndice*, núm. 35, copia íntegra de este raro documento, del que ningun his-

toriógrafo habia dado razon, y que el crítico Llorente se contenta con citar, dándole fecha de dos de mayo, que seria la en que llegó á España, once dias despues de su data. A no ser conocidas las aberraciones y tretas de la curia romana, costaria trabajo el persuadirse que en nombre de un sucesor de los Apóstoles se estendiese tan apasionado escrito, contra una persona acreditada en el orbe católico, considerada en su órden, respetable entre los teólogos, y favorecida de los Príncipes. Por eso no me admira que hayan ignorado hecho tan increible los biógrafos mas puntuales de CANO, ó que los noticiosos de semejante *monitorio* lo hayan tenido por apócrifo, creyéndolo invencion de los enemigos.

Sin embargo, consta auténticamente la existencia del breve por testimonio del Cardenal Arzobispo de Toledo, que lo recibió, por la correspondencia de los enviados españoles cerca del Papa, por las consultas del Consejo de Castilla, y por confesion del mismo interesado. Citaré algunos de estos comprobantes existentes en el Archivo general de Simancas, papeles de Estado, Leg. 114 al fól. 208, y Leg 112 fól. 244-248.

El Cardenal primado Martinez Silíceo, que habia sido preceptor de Felipe II, en carta á la Princesa gobernadora fecha en Toledo á 28 de junio de 1556 le dice: «Ya creo habrá sabido V. Al. como el Papa nuestro Se»ñor ha enviado á estas partes cierto breve dirijido á mi »con dos citaciones, la una contra el Obispo de Lugo, »y la otra contra Fr. Melchor Cano, las quales sino »han venido á sus manos es bien que sepa todo lo que »en ellas Su St. manda, y así determiné de embiar con »este mi criado á V. Al. traslado dellas para que le »conste la voluntad de Su St. de la qual no es justo »siendo catholica y sancta que ningun christiano se »aparte della, y porque yo la tengo por tal he detenido

»y detengo en mi el breve original y las dichas cita-»ciones y no he querido determinarme á usar dellas »hasta dar parte á S. M. del Rey nuestro Señor, y así »tengo hecha posta aora tres ó quatro dias y le escribo »muy largo assí sobre esto, como sobre lo de Buxia y »Argel...»

Las consultas del Consejo en junio y julio del mismo año contienen entre otros puntos el siguiente: «En »los dos breves que juntamente con el de la suspension »han venido despachados por el auditor de la Cámara »para que el Obispo de Lugo y el Obispo Fr. Melchor »Cano parezcan personalmente fundándose en razon »tan injuriosa... se paresce bien averse tenido fin, »como en todo lo demás, y apretar este negocio por »todas vias, y en la cabeza y exemplo de los llamados »poner temor á los otros. Y ansi paresce que esto toca »derechamente á V. M. y que allende de ser cosa »ordinaria en estos Reynos no permitir el efecto de »semejantes breves, mandándolos traer originalmente, »y mandando á los citados no salgan del reyno.»

En carta de 11 de agosto siguiente al marqués de Sarriá D. Fernando Ruiz de Castro, se dice: «Vi lo que »deciades en la primera de como habiades entendido »que Su Santidad revocaba no solamente la dicha »*Quarta*, pero tambien la *Cruzada*: y aunque con los »correos se hizo la diligencia que vos prevenistes, »todavía por otras vias llegaron los breves de la dicha »revocacion, y llamamiento del obispo de Lugo y »Fr. Melchor Cano, que venian remitidos al Cardenal »de Toledo.»

Una carta de la Princesa de Portugal al Cardenal de Sigüenza en 1558 contiene estas cláusulas: «Se des-»pachó un breve contra el dicho Maestro Fray Melchor »Cano diciendo haber él dicho que Su Santidad no »podia revocar la concesion de la *Quarta*; y como quie-

»ra que el dicho breve no se usó, ni se le notificó....»

Y por último, carta de CANO á S. M. fechada en Valladolid el 10 de octubre del mismo año 1558 dice, quejándose del Papa: «Y assí dió letras contra mi, mas »sin órden que convenia á la autoridad de aquella »santa Iglesia, y aun mas asperas y iniuriosas que »convenian al onor de V. M. y destos Reynos: a ha»blado de mi durissimamente y con grand detrimento »de mi persona y letras.»

Con los asertos del Cardenal primado, del Consejo Real, de la Gobernadora y del propio interesado, podiamos estár seguros de la verdad del hecho, y tener por auténticas las dos cópias de la citacion que conociamos: una en la Biblioteca nacional, D—94, fól. 119, «Monitorio de Paulo IV al obispo de Salamanca para »que Melchor Cano compareciese en Roma,» y otra en el archivo de Simancas, Estado, legajo 113, fólio 84. «Copia de la citacion discernida por el Auditor de la »Cámara apostólica contra Fray Melchor Cano á ins»tancia del fiscal.» Pero ha dado una evidencia completa el *monitorio original*, que á ruegos mios ha encontrado en Salamanca el bibliotecario D. Domingo Doncel y Ordaz, entre los papeles del Cabildo Catedral, cajon 41, núm. 3. Es una hoja de vitela apaisada, con 32 líneas escritas de mala letra y muchas abreviaturas, y con las cortaduras por donde pasaba el cordon del sello, que aun conservaba cuando estuvo en poder del racionero Gil Gonzalez (1), y que ya no tiene. El epí-

(1) La copia de la Biblioteca tiene esta nota final: «Deste »Monitorio cuelga un sello de cera colorada metido en una »caja de oja de lata. Las figuras del sello son una Nuestra Se»ñora y San Pedro y Sant Pablo á los lados. Hallase este orí»ginal de presente en poder del Racionero Gil Gonzalez, y por »él, por venir de los archivos de la Iglesia de Salamanca, en el

grafe exterior dice así: «Letras de citacion de la Sacra »Rota para que Fray Melchor Cabe, del órden de Pre- »dicadores, compareciese personalmente en aquella »Curia dentro de sesenta dias, porque en la Santa Igle- »sia de Segovia predicó, que venia el Anti-Christo y »otras cosas contra la Authoridad Apostólica y grave »daño de la Religion Christiana.»

Por la cita del Anti Cristo y otras frases y consideraciones puede sospecharse, que en las quejas, fundamento del breve monitorio, andaban mezclados capitulares segovianos y jesüitas resentidos, que aprovecharon algunas espresiones de un sermon predicado en la catedral, para insistir por centésima vez contra el blanco de sus iras y pesadilla de sus ensueños. La equivocacion del apellido, cometida por el escribiente de la carpeta, poniendo *Cabe*, por el *Cano*, que tan claro está en el texto, acaso haya contribuido á que se ignorase en Salamanca y en San Estéban la existencia de este escrito interesantísimo para la vida de Fr. MELCHOR.

Luego está fuera de todo género de duda, que Paulo IV llamó á CANO para que compareciese en Roma; así como es evidente, que el Gobierno español negó el pase al breve y no le fué notificado: aunque el teólogo ofendido supo su tenor, puesto que se quejó de él y de sus términos. Otro tanto sucedió con el fulminado contra el obispo de Lugo, que lo era D. Juan Suarez de Caravajal, comisario apostólico de Cruzada, natural de Talavera de la Reina, donde fué casado y tuvo numerosa descendencia, llegando en la carrera

---

»caxon de los extravagantes.» Por donde se vé que esta copia corresponde al principio del siglo XVII, pues el racionero de Salamanca, cronista de Felipe III, Gil Gonzalez Davila vivia entonces y escribió su *Teatro eclesiástico* en 1618.

civil á consejero de Indias. Habiendo quedado viudo, se hizo sacerdote, y en 1539 obtuvo la mitra, á los 76 años de edad; es decir, que contaba mas de 82 navidades cuando personalmente se le queria llevar á Roma, como presunto reo. Al negar el Rey el pase á estos breves, acordó que se hiciese saber á los interesados la real cédula en que se los mandaba, que no saliesen del reino, sin licencia expresa de S. M. Y la cumplieron; porque los obispos de entonces, fuera de las cosas de fé, obedecian á su soberano antes que á otro.

Tambien aparece claro por las citas preinsertas, que la suspension de la Cuarta y las dos citaciones vinieron dirigidas al arzobispo de Toledo Martinez Silíceo, quien antes de cumplimentarlas, dió cuenta al Rey y á la Gobernadora, si bien opinando en favor del Pontífice, y notando el mal concepto que tenia del obispo de Lugo, creyéndole autor de las complicaciones que ocurrian. Lo que no consta es, si el monitorio relativo á MELCHOR CANO lo remitió el Primado al obispo de Salamanca, donde se ha encontrado; pues no hay mas dato que el haberse hecho saber al de Lugo la prohibicion de salir y el haberse diferido el hacerlo con CANO, por su calidad de fraile, hasta mas adelante, segun carta de S. M. á la Princesa su hermana, fecha en Bruxelas á 27 de julio de 1556, existente en el Legajo 114 de Estado, fól. 186 del Archivo general de Simancas.

Respecto á los fundamentos en que el Fiscal de la Cámara apostólica se apoyaba, no hallo mejor medio de hacer palpable la tergiversacion del aserto principal, que copiar la cláusula del breve relativa á la *Cuarta*, y poner textualmente á seguida lo que CANO escribió en su *Parecer*. Dice la citacion: «Dijo tam»bien que Nuestro Santísimo Padre por la divina pro-

»videncia Papa Paulo IV, no habia podido revocar el »breve de su predecesor el Papa Julio III, de feliz re»cordacion, sobre la concesion de la Cuarta parte de »los frutos, á causa de haber sido aceptado por el Cé»sar, y aconsejó y respondió á los que le consultaban »sobre este punto, que no obstante esta revocacion, »podia procederse lícitamente á la ulterior ejecucion »de este impuesto.» La opinion terminante de nuestro teólogo es esta: «ni menos (hay que hablar) de la sus»pension de la Cruzada, porque esto sin duda lo pudo »hacer sin perjudicar á nadie y con buena intencion, »atento á los abusos y ofensas de Dios y de los hom»bres, que en la predicacion y execucion della hay... »Y en lo que toca á la Quarta yo ahora no me entro»meto, porque bien se sabe, que á mi me pareció cosa »muy fea lo que Su Santidad en esto hizo; *no embar»gante que de su poder yo no hablé, ni habia que hablar*. »V. M. como christiano se ha detenido en este caso »tanto, que aunque tenia justicia para llevar la Quar»ta, por algunos buenos respetos mandó cesar la exe»cucion.»

Es decir, que CANO nada habló contra la autoridad de la Sede Apostólica, sino de la conveniencia y motivos del acuerdo de suspension, y acerca de la situacion peculiar del Rey Católico. Algo mas esplícito estuvo Fr. Domingo de Soto, en la carta que dirigió á S. M. desde Valladolid á 5 de julio de 1556, conservada en Simancas entre los papeles de Estado, legajo 114, fólio 262, donde dice: «Este breve de la suspen»sion de la Quarta viene *muy claro y muy fulminado, »y aunque no trayga*, en lo qual yo agora sin ser pre»guntado no me meto, *la justicia tan clara quanto el »enojo* y se deba suplicar del... y sy se procediesse á »tan rigorosas cessaciones *como amenaza*, aunque V. M. »*pudiesse facilmente desterrar la clerecia*, el pueblo

»padeceria. Resistir allá al Papa armado con armas no »trahe tanto peligro, porque quando se viste el arnes »parece desnudarse la casulla, y quando se pone el »yelmo encubre la tiara.» ¿Por qué solo MELCHOR CANO aparece culpable á los ojos de Roma? Puede responderse con el obispo D. Antonio de Fonseca, presidente del Consejo, en carta al Rey en 1.º de dicho mes de julio: «por causas no sé si mas bastantes que verdaderas.»

En esto pararon por entonces los rayos del Vaticano contra el ex-obispo Fr. MELCHOR, gracias al interés grande, que por él tomó la corte de España y nuestros enviados cerca de la Santa Sede. Ya dijo CANO, en su carta citada al monarca, breves y sentenciosas palabras sobre el *monitorio*, llamando á estas letras *sin órden, ásperas, iniuriosas y durísimas;* pero si el Ciceron español, elegantísimo en el habla latina, puro en la castellana, é intencionadísimo escribiendo en entrambas, hubiera tomado por su cuenta el analizar el ofensivo y desaliñado escrito, que en deshonor suyo fulminó la irá paulina, habria compuesto un lucido opúsculo por su fondo y por su estilo, de tan sabrosa y convincente lectura, como los mas lindos y candentes de celebrados polemistas. Mal trechos habrian quedado como veráces, como gramáticos y retóricos el protonotario Alberico, el fiscal Palentieri (1), el notario Geraldo, y cuantos intervinieron en redactar y autorizar el malhadado monitorio.

Mas, sí á nuestro teólogo le sirvieron de escudo la

(1) Este fiscal Palentieri, de entrañas duras y carácter maligno, y dispuesto á servir á quien le mandaba y sostenia, fué el mismo que acusó en un célebre consistorio del dicho año 1556 á SS. MM. imperial y real; y el que mas adelante acusó y persiguió, con ingratitud, al caido cardenal Cárlos Caraffa.

proteccion régia y la amistad de los inquisidores españoles, no alcanzó á tanto el protectorado, que pudiera evitar procedimientos secretos de la inquisicion de Roma, y que aun en la de España se comenzase á formarle espediente preventivo. Los primeros motivos; que aquí hubo para este ante-sumario, fueron las declaraciones de algunos presos en las cárceles de Valladolid, entre los que se distinguió el dominico Fr. Domingo Rojas, cuyos asertos y citas presentaban un tanto sospechosa, ó al menos equívoca, la conducta de MELCHOR CANO; tanto que el fiscal del Santo Oficio, al ratificarse el P. Rojas en 3 de octubre de 1559, dijo al tribunal, que lo presentaba por testigo contra varias personas, entre las que designó á MELCHOR CANO. Hubo de dar mas formalidad á las actuaciones preventivas un breve de Paulo IV dirigido al Inquisidor general para que se procediese contra los autores de la doctrina cismática, de que se podia hacer la guerra al Papa por el Rey Católico; y en su consecuencia se unió á los autos el *Parecer* de nuestro teólogo, de que pronto hablaré. Tambien se agregaron ciertas proposiciones avanzadas, que habia proferido en conversaciones particulares, de las que algunas salieron luego en la obra *De Locis*, que con el tiempo fué expurgada.

Lo de la Inquisicion romana fué promovido por acusaciones de los resentidos jesuitas, por relaciones y quejas apasionadas del cabildo de Segovia, y por supuestos calumniosos de los enemigos de acá. Mas, ni en el Santo Oficio papal, ni en el de España llegó á pronunciarse fallo alguno contra CANO, por mas que lo insinuen escritores, no tan informados del asunto, ni tan imparciales, como el historiador crítico de la Inquisicion. Es de presumir, á pesar de todo, que ninguna proteccion le hubiera librado, andando el tiempo, si la muerte del Papa Paulo IV, y la temprana suya,

no le hubieran puesto fuera del alcance de sus perseguidores.

La corte ocupó á MELCHOR CANO en un asunto de Gobierno mas árduo y comprometido que los precedentes. Al casarse el Príncipe D. Felipe, en segundas bodas, con la reina de Inglaterra D.ª María Tudor, le hizo su Padre cesion del reino de Nápoles, que por ser fronterizo al Estado Eclesiástico, empeñaba á relaciones mas difíciles y espinosas con la Santa Sede. Elevado el dia de la Ascension 23 de mayo de 1555 al pontificado Juan Pedro Caraffa, arzobispo de Nápoles, que tomó el nombre de Paulo IV, pronto surgieron complicaciones graves. Como italiano debia llevar á mal la dominacion extranjera, á lo que se añadia que así él, como su familia, estaban muy resentidos del Emperador, por los castigos que les habia impuesto de resultas de los tumultos de Nápoles el año 1547. Le habian sido secuestradas las rentas del arzobispado, y á su sobrino Cárlos Caraffa, militar inmoral y foragido se le habia impuesto la pena de destierro con otros parientes. Tanto se distinguieron en su hostilidad al rey de España, que en la tregua ajustada por este con el rey de Francia, quedaron excluidos los Caraffa del perdon, que las estipulaciones concedian á los rebeldes. Quien desee formarse idea de la que en nuestra nacion se tenia del carácter del Papa, y de la justicia con que D. Felipe, como rey de Nápoles, respondió con guerra á la que le hacia, puede ver lo que dicen escritores respetables, como Gonzalo de Illescas, Fernandez de la Madrid, Fr. Prudencio de Sandoval y otros historiadores de nota, nacionales y extranjeros.

A tal punto llegaron los actos de hostilidad material y ofensiva, que Paulo IV hizo contra España, sus dominios de Italia y sus naturales, que ni el rey, apellidado *El Piadoso*, *El Prudente*, pudo tolerarlos

impasible. Mas antes de decidirse á resistir con las armas, quiso saber la opinion de varones eminentes, así de los Consejos, Real, de Aragon, de Indias, y de las Ordenes, como de las Universidades de Alcalá, Salamanca y Valladolid (1) y entre los consultados, lo fué señalada y particularmente MELCHOR CANO, que estendió á consecuencia el célebre *Parecer* de 1.° de noviembre de 1556 (2), que tanto ha dado que pensar y que decir á reformistas y á apostólicos. Sin perjuicio de exponer en su lugar cuanto acerca de este documento me ocurre y he consultado, por ahora me limito á manifestar, contra la opinion infundada del aragonés Ignacio Asso, que es un escrito digno del crédito de nuestro prohombre: que ha causado grande efecto y ruido, dando lugar á juicios contradictorios, y que por lo comun se le ha mirado con espíritu de escuela, teniéndole unos por mas regalista de lo que es, y tachándole otros de antipapista, de lo que nada tiene. Cierto que dice, que si el rey de Roma está loco, se le deben atar las manos: cierto que usa frases y calificativos, en que asoma el carácter fuerte del escritor; pero al propio tiempo no caben mas miramientos, mas respeto, mas reverencia y mas melindres con la cabeza visible de la Iglesia.

A mayores cabilaciones ha podido dar lugar lo que nuestro teólogo calla, ó meramente apunta, acerca de los remedios que deberian tomarse con Roma, en los tiempos normales de paz. Sobre esta segunda parte de la Consulta que se le dirigió, procedió con tal reserva

(1) Véase la lista de los llamados á consulta, que se pone en el *Apéndice*, núm. 40.

(2) Casi todos los ejemplares conocidos de este documento, así impresos como manuscritos, llevan la fecha de 15 de noviembre de 1555: en el capítulo especial se verán las razones porque vario la data; creyéndola errada.

y cautela, que ni entonces ni despues le sacaron de su silencio, no obstante la insistencia del Consejo real en que ampliara el informe al punto que dejaba sin respuesta, y á pesar de haberle exigido que diese los motivos de la negativa. Acaso escamado el hábil dominico de la mordacidad de sus adversarios, reservó el hablar del asunto verbalmente con S. M. cuando á España volviese, como lo significa en su carta de 7 de noviembre. Conocedor del corazon de Felipe II, únicamente á él queria confiar sus juicios en materia tan grave, desconfiando de los demás.

Renunciados por Cárlos V sus dominios todos, resuelto á terminar su vida en el Cláustro, dejó á Flándes, y llegó á Valladolid á principios de octubre de 1556, trayendo en su compañía á sus hermanas viudas Doña María y Doña Leonor. El César se retiró á su celda de Yuste y las hermanas quedaron en la corte al lado de su sobrina Doña Juana, Princesa de Portugal, Gobernadora del reino por ausencia de Felipe II. Ambas señoras reinas viudas, completamente apartadas de los negocios, hacian una vida tan recogida y devota, que pudiera servir de modelo á las mas rígidas siervas de Dios.

La D.ª María, reina viuda de Hungría y de Bohemia escogió por su director espiritual al ex-obispo de Canarias, que la asistió asíduamente el resto del año, que permaneció de Regente en Valladolid. Como entonces no pedian estos cargos palaciegos residencia fija y constante, el Maestro Cano pudo desempeñar los que se ofrecian en la Orden. Al principio de 1557 fué nombrado Prior de San Estéban de Salamanca, vacante por dejacion de Fr. Cristóbal de Córdoba, y se trasladó á aquella ciudad, en donde el 10 de febrero ya consta por el libro de profesiones, que habia autorizado la de Fr. Gaspar Avilés. No le estorbaba la prelacía el

asistir á su augusta confesada, pues la visitaba siempre y cuando era menester, ó ella lo solicitaba. Confirmóle en el Priorato el Maestro Provincial Fr. Alonso de Ontiveros, dándole esta nueva prueba la estimacion, en vez de los supuestos castigos de que hablan, sin fundamento, el Cardenal Cienfuegos, y otros escritores jesuitas. Creible es, y hasta probable, que superiores é iguales, que de otro modo juzgaban de la nueva Compañía, le advirtiesen lo mucho que se señalaba contra ella; pero de esto á coartar su libertad en puntos opinables y á imponerle castigos por ende, hay distancia inmensa.

Mientras desempeñaba el Priorato de San Estéban, ocurrió en la agricultura de Castilla un fenómeno poco comun: el de perderse la cosecha por esceso de lluvias, cuando de ordinario padecen de sequía. La escasez de mantenimientos produjo hambre general en el país, tan lastimosa, que movió á los eclesiásticos y á los señores pudientes á procurar oportunos auxilios. No fué de los últimos el Prior de Salamanca en ejercer actos de caridad, y en adoptar medios extraordinarios de socorro á los indigentes. Tomó un empréstito considerable sobre las rentas del convento, cuya extincion duró veinte años: se multiplicaron las limosnas en la portería por espacio de cinco meses; y las recogidas por el Corregidor de la ciudad, que las pedia de puerta en puerta, acompañado del Padre Soto y de otros religiosos, se pusieron en manos del prelado Fray Melchor, para que las distribuyese con el acierto, que sabia hacerlo. Esta virtud sublime, que silenciosa é ignorada satisface á las buenas almas que la practican; cuando reune el estímulo á los tibios y la recompensa de la estimacion de todos, es uno de los timbres, que hacen eterna la fama del justo.

Nadie deja de tener á Cano por anti-jesuita: es un

hecho en que concuerdan sus hermanos de hábito mas entusiastas, y los mas prudentes adversarios. Desde 1548 se habia señalado en su oposicion á la naciente Compañía, hablando y escribiendo sin rebozo de su vicioso orígen, de la desconfianza que le inspiraban sus fundadores y sus primeros pasos. Pero el acto, que dió mayor publicidad á esta oposicion fué la carta que dirigió en 21 de setiembre de 1557 (núm. 44) á su antiguo condiscípulo de humanidades Fr. Juan de Regla. Fué este Maestro jerónimo auxiliar de Arias Montano en los trabajos de la Biblia Regia y confesor postrero de Cárlos V, y estaba quejoso de los jesuitas, á quienes atribuia el que la Inquisicion le molestase, como de familia de conversos. Con el propósito de que se estendiera y fortificase la opinion contra los jesuitas, sabiéndose como de ellos pensaba su sapientísimo colega, hizo sacar varias copias de la carta, y las difundió por las Universidades y por toda España. Sabido es la avidez con que se procuraban y reproducian de mano este género de escritos clandestinos, en tiempos en que no habia libertad de imprimir, ni la publicidad cuotidiana del periódico: recuerdo, que no deben olvidar ni despreciar los que hoy se quejan, con razon, de los abusos de la imprenta.

Despues hubo de redactar Melchor Cano mas de propósito sus apreciaciones contra el nuevo Instituto, en el *Judicium de secta Jesuitarum* de que habla Don Nicolás Antonio, y con mas seguridades cita el pseudónimo toledano Alfonso de Várgas. En varias ocasiones se han dado á la estampa publicaciones anónimas ó fingidas, que se han creido ó se han supuesto procedentes del teólogo salamanquino: tales son el papel que con el título de *Juicio universal* apareció en 1639, y el intitulado *Censura y parecer de Melchor Cano* contra el instituto de los jesuitas, prohibido por la Inquisicion en

1777. Aunque se han tachado todos ellos de apócrifos, y los prudentes los han creido calumniosos al eminente catedrático, parece indudable que hizo un trabajo análogo, supuesto que en carta al confesor Fresneda de 5 de octubre de 1558 espresa Cano terminantemente, que deseaba comunicar al Papa *los apuntamientos* que tenia contra yerros de la nueva Compañía: aseveracion que echa por tierra las dudas de los apasionados defensores del dominico, no menos que la negativa expresa de algunos, de que escribiese dicho *Juicio*.

He indicado ya, que por esta época hubo entre los frailes dominicos de la provincia de España grandes disidencias y perturbacion, como espresa su cronista Fr. Juan de la Cruz. De hombres se componian las órdenes monásticas; y si pueden alegarse hechos y períodos que las enaltecen, no faltan en su historia lunares de pasiones mundanas, mas vehementes y diabólicas en gentes, que rompian los diques de una vida concentrada, de esforzado rigor y de durísima continencia. Los bandos de carrancistas, canistas y de otros corifeos tomaron cuerpo y se subdividieron al calor de las cuestiones palpitantes, bañadas con el tinte de los nuevos sucesos. ¿Eran unos perseguidores frenéticos de los acusados de luteranismo? pues nacian en los de en frente dudas sobre los cargos, y compasion hacia los perseguidos. ¿Se mostraban estos devotos del jesuitismo? era bastante para que aquellos se declarasen adversos: que las hostilidades morales, como la material, convierten en armas de combate cuantos elementos y diferencias salen á la palestra.

Sosegados, al fin, los ánimos, convinieron los Predicadores en el lugar en que habian de congregarse en Capítulo provincial, para zanjar las dificultades, señalándose al efecto el convento de San Vicente de Plasencia. Efectuóse la reunion el 21 de octubre de 1557 (la

Historia del P. Alonso Fernandez pone erradamente el año 1559, que es el en que tuvo lugar el Capítulo de Segovia), dia de las Once mil Virgenes; y allí concurrió el Prior de Salamanca MELCHOR CANO, que fué electo Provincial y redactó las celebradas actas, tan poco agradables para los iñiguistas. Empero se le puso escepcion, fuera por faltarse al turno, ó por otra infraccion de la regla que no consta; y acudiendo á Roma los quejosos, fué desaprobada la eleccion, quedando de Vicario general Fr. Cristóbal de Córdoba, y volviendo Fr. MELCHOR á su priorato de San Estéban. La prueba de que la primera casacion del provincialato de CANO fué esta de Plasencia, y en el año 1557, la suministra la Consulta del Consejo de 1558, la correspondencia entre nuestra corte y la de Roma y la carta del elegido al rey Felipe II, fecha 16 de enero de 1558, en que habla de *las causas y ministros de la mala obra que Su Santidad le hizo* con la referida desaprobacion.

Por el dicho mes de enero pasó á la corte de Valladolid, llamado por la reina viuda de Hungría su confesada, y por el Inquisidor general Valdés para asuntos del Santo Oficio. En febrero inmediato emprendió el viaje para asistir al capítulo general, que su Orden habia de celebrar en Roma el 29 de mayo, pero si la obediencia á sus prelados le empujaba á ir, el temor al encono del Pontífice le aconsejaba que se previniera de medios para no ser mal recibido y tratado. Escribió, pues, á S. M. diciéndole, que ya sabia *el enojo* que Su Santidad tenia de él, y pidiéndole, su recomendacion eficaz, no fuese que le molestaran ó atropellaran por lo que habia servido á su Rey, de quien era el negocio mas que suyo.

La Princesa de Portugal envió al efecto cartas de creencia al cardenal de Sigüenza, para que las presentara al Papa y le manifestase las altas prendas de

MELCHOR CANO y la mucha estimacion que le tenian sus Príncipes. Ignoraba el favorecido estas recomendaciones cuando emprendió su viaje; mas al llegar cerca de Rosas, tuvo aviso de lo mal que de él pensaban en Roma; á lo que se añadió la ratificacion de un camarero de Su Santidad, que allí encontró y que por compasion le aconsejó que no fuese, por lo que de él habia oido allá. Con estos antecedentes suspendió el embarcarse y se volvió á Castilla, no por miedo al mar, ni á la armada del Turco, sino receloso de Paulo IV.

Doña María de Hungría, que estaba enferma en Cigales, residencia regia á dos leguas de Valladolid, necesitó de su confesor para asuntos de conciencia, y acudiendo este á su llamamiento, la asistió hasta exhalar el último suspiro, el 8 de octubre de 1558. Pasado el novenario regresó á Salamanca el Prior de San Estéban, donde estudiaba ya su sobrino y tocayo, despues de haber profesado en Piedrahita. A juzgar por la relacion de débitos que tenia la difunta en favor de sus criados y servidores, existente entre los papeles de testamentaría en el archivo de Simancas, ó el confesor CANO no gozaba asignacion, ó era de los pocos que la tendrian pagada por entero: allí no consta su nombre, ni cargo.

Se mostraba Fr. MELCHOR quejoso de la mala voluntad y enemiga con que se habia desaprobado en Roma su eleccion de Plasencia, para provincial de España, y de ello habló repetidamente en sus cartas á los Príncipes y al Padre confesor Fr. Bernardo de Fresneda. En el año siguiente de 1559 se le abrió nuevo camino para acreditar la estimacion y buen concepto en que le tenian sus frailes, y de dar en ojos á sus adversarios con un nuevo triunfo. Citóse á capítulo provincial en Santa Cruz de Segovia para el domingo 16 de abril; y en esta reunion, á que asistió el Prior de Salamanca,

en vez de librarse una batalla campal, como algunos temian, entre las antiguas parcialidades *carrancista* y *canista*, aparecieron los dominicos del capítulo en perfecto acuerdo, no obstante las tentaciones que provocaban el rompimiento.

El Illmo. D. Fr. Bartolomé Carranza, sabedor de que se pensaba en reelegir á CANO, echó todo el peso de su influencia para impedirlo, enviando á su compañero y confesor Fr. Diego Ximenez de Velasco con cartas (núms. 62 y 63) para el Vicario general Fr. Cristóbal de Córdoba y para los Definidores Fr. Juan de Ledesma, prior de San Pablo de Valladolid, Fr. Domingo Calvete, prior de Palencia, Fr. Cristóbal de Salamanca, prior de Toledo, y Fr. Martin de Ayllon, prior de Búrgos; á quienes lisongeaba con someterse todo un arzobispo primado á la decision de sus hermanos, en las ofensas que decia haber hecho Fr. MELCHOR á su persona y dignidad y á la honra de la Orden; conminando con llevar el negocio á otro terreno mas público y de escándalo, si alli no hallaba satisfaccion. Las quejas del arzobispo se fundaban en una carta, que acompañaba, del Abad de Valladolid, D. Alonso Enriquez, en que aseguraba haber dicho el Maestro CANO al almirante de Castilla D. Enrique Enriquez, hermano del Abad, que el arzobispo Carranza *era mas herege que Lutero* y que favorecia á Cazalla y sus secuaces, presos en las cárceles de la Inquisicion. El primado pintaba la prelacía de su émulo como *inconveniente* á la provincia, y á el candidato le retrataba como hombre de mucha *teoría*, pero poco acostumbrado á negocios de la vida *práctica*.

Ni el decidido empeño del arzobispo de Toledo, que esforzó verbalmente el emisario Fr. Diego, reiterando las quejas ante el Definitorio, ni las brabatas venidas de Roma de que se anularian cuantas elecciones reca-

yesen en Melchor Cano, retrajeron á los Padres del Capítulo de su propósito: eran devotos del ex-obispo de Canarias, pues este habia propuesto en 1553 á los Padres Córdoba, Cháves, Calvete y Ayllon para confesores de la Emperatriz María y tenian bastante altivez para resistir á la presion que de aquí y de allá les amenazaba. Le intimaron, si, el capítulo de cargos del arzobispo para que respondiese á ellos, y lo hubo de hacer tan completa y satisfactoriamente, delante de los veinte Padres reunidos, que por todos los votos capitulares salió reelecto Provincial de España. Contestaron corteses y afectuosos al Toledano por medio de Fr. Tomás de Cháves, que Cano se habia sincerado de los cargos, y que sentian no haber podido deferir completamente á los deseos de su Illma: quien en una postrera carta les afeó con severidad el desaire, eludiendo la responsabilidad del escándalo, que pudieran producir sus gestiones en otro tribunal que el de la Orden, al que habia descendido por pura humildad. Tambien fué el P. Fr. Melchor quien redactó las actas de este capítulo, no menos cosquillosas para los jesuitas, que las de Plasencia, pues impugnó en ellas con valentía la revelacion del cómplice en la confesion, y otras doctrinas laxas atribuidas á los probabilistas de la nueva escuela, prohibiéndolas á los subordinados de la provincia.

A instancia de la Orden de Predicadores habia concedido el Papa una gracia democrática á los dominicos de España: que el elegido por el sufragio de la provincia para Maestro Provincial pudiese entrar desde luego al ejercicio de las funciones de Vicario, ínterin que venia la confirmacion superior de su eleccion. En virtud de esta concesion graciosa Cano comenzó inmediatamente á desempeñar la Vicaría de Castilla, celebrando por sí y en nombre de los votantes el triunfo

alcanzado: pero le duró poco tiempo el cargo y la satisfaccion, porque en vez de venir aprobada, vino casada la eleccion segoviense, y nombrado Vicario en su lugar Fr. Pedro de Soto.

Entretanto las causas de la Inquisicion adelantaban, inclusa la pesadísima de Carranza, víctima de ambiciones defraudadas. El arzobispo de Sevilla, D. Fernando Valdés y Llano, el obispo de Cuenca D. Pedro de Castro y otros altos eclesiásticos, abocados á ocupar la vacante de Toledo, ó con favor para ascender de sus resultas, habian visto con escándalo envidioso, que un mero fraile dominico subiera de un salto á la silla primada de las Españas; puesto, que ellos codiciaban colocados en los mas inmediatos escalones. Chasqueados en sus cálculos, no es ageno á la miseria humana que aprovecharan la ocasion de humillar á Fr. Bartolomé Carranza; que no era difícil encontrarla en momentos de tanta perturbacion de conciencias, y cuando, so color de un celo religioso estraordinario se podia llegar á la pasion mas intolerante. Se murmuraba sin cesar de todos los personajes y hombres notables que habian viajado por el Norte de Europa, achacándoles, que con el roce y trato con heresiarcas y con la lectura de sus libros, se habian contaminado de ideas erróneas; lamentacion á que daban algun valor las indagaciones con los luteranos presos ó procesados.

Fr. Bartolomé Carranza habia acompañado á los Príncipes á Alemania, á Flándes, é Inglaterra, y por el favor que con SS. MM. gozaba, ya se habia acarreado bastantes émulos. Nombrado arzobispo de Toledo, y antes de volver á España, publicó en Anveres sus *Comentarios al Catecismo cristiano* en 1558, y por el mes de marzo, ya habian llegado á Castilla ejemplares, aunque en corto número. Apenas leyeron el

libro algunos escrupulosos ó mal dispuestos comenzaron á criticarlo entre las gentes; y CANO con su natural libertad hubo de decir á mas de una persona lo mal que le parecia, haciendo creible la conversacion con el Almirante y que se le hubiese escapado alguna frase poco caritativa. Sabiendo el Inquisidor general Valdés, que así se criticaban los *Comentarios*, hizo comprar algunos ejemplares, y los envió á marcados sugetos de los murmuradores, primero confidencialmente, y despues, para que los censurasen de oficio. Entre las diferentes personas buscadas al efecto se hallaban el obispo de Cuenca y el ex-obispo de Canarias, cuyas opiniones ya conocia el Inquisidor general.

Este señor, que, por los cargos que al arzobispo resultaban veia llegar el caso de proceder contra su persona, sabiendo que sus atribuciones ordinarias no alcanzaban á proceder contra un príncipe de la Iglesia, escribió al Rey, para que pidiese al Pontífice la autorizacion necesaria; pero sin aguardar á que viniese la delegacion apostólica, Carranza fué preso el 22 de agosto en su palacio de Tordelaguna (Torrelaguna) por un inquisidor de Toledo y el hermano del obispo de Cuenca, comisionados al efecto; quienes lo condujeron á Valladolid á la prision que se le tenia preparada. Hasta el 1.° de setiembre no aparece la censura oficial del prelado conquense D. Pedro de Castro: MELCHOR CANO habia dado la suya meses antes.

Conviene fijar esta fecha, porque no la tienen, ni la censura latina de Simancas, ni la castellana de la Academia de la Historia. Que en mayo de 1559 ya habia entregado CANO su calificacion y podia haber llegado á los Paises Bajos, se desprende de la carta que el 22 de dicho mes dirigió al confesor del Rey, hablándole del asunto. Existe además la real cédula de 18 de enero anterior, por la que la Inquisicion le apre-

miaba á venir á Valladolid, exigiendo que de demorarlo algunos dias, remitiese al momento las censuras y libros que se le habian pasado (los mss. de Carranza eran 4 tomos en 4.° encuadernados en pergamino): y por último, la censura castellana se encuentra en los autos á seguida de una diligencia del 13 de dicho mes de enero; de que parece deducirse, como probabilísimo, el siguiente curso del asunto. Se le encomendó la censura en junio de 1558; pidió acompañado, y en vez de serlo Fr. Domingo de Soto, se le dió al fin á Fr. Domingo de Cuevas, y la escribieron en latin; mas enviados entre tanto á los censores los manuscritos y exigiéndose la version, la pusieron ampliada en castellano y se entregó definitivamente en enero de 1559: por eso alega como prueba de sus consideraciones al arzobispo, que habia *demorado siete meses* la calificacion. El hecho indudable es, que esta censura de CANO fué la que mas efecto produjo en los inquisidores españoles, aunque no alcanzase su influjo á los ulteriores trámites del largo proceso, fallado en Roma muchos años despues.

La censura latina, aunque firmada por el Maestro Cuevas, está escrita de puño y letra de MELCHOR CANO, con un esmero y gallardía caligráficos, que sorprende en un autor tan ocupado y original, y parecen mas propios de escribiente de profesion. Limpieza, claridad, versales decoradas, letra diferente en las proposiciones y en los juicios sobre ellas emitidos, caractéres gruesos al principio, que van disminuyendo paulatinamente en las 38 planas hasta concluir en letra menuda, no menos clara que la del comienzo; tales son las condiciones materiales del escrito, de que en otro lugar daré una muestra. En él habla comunmente en primera persona del singular, y algunas menos veces en la del plural: se copia el texto castellano del libro

del arzobispo, y se formula la calificacion en latin, en el latin elegante del censor: y firma en el lugar preferente CANO y despues Cuevas.

Empieza la censura diciendo, que el libro, á lo que cree, es dañoso y funesto al comun de los fieles, por las varias causas que alega: y acaba asegurando, que la mayor parte de las notas puestas, solamente las pueden discernir los que esten versados, curtidos y comprendan los libros, prescripciones y costumbres de los iluminados y luteranos. En este dictámen latino se censuran 130 proposiciones de los *Comentarios*, á saber: 14 calificadas de *heréticas*, la mayor parte luteranas; 36 que *saben*, *huelen*, *suenan* ó se acercan á heregía; 38 *erróneas*, *falsas*, *inexactas* ó *contrarias* á la sana doctrina; 28 *temerarias* ú *ofensivas;* y las 24 restantes con las calificaciones de *peligrosas*, *imprudentes*, *sospechosas*, *vitandas*, *ambiguas*, *perplexas*, *hiperbólicas*, *laxas* ó meramente *notables*. ¡Y eso que nuestro censor, en el libro XII, capítulo 9, *De Locis theologicis*, se declara de torpe paladar para los sabores, si bien de oido muy sútil para los sonidos á heregía!

Dígase, si ante un vocabulario de epítetos semejantes hay libro alguno en el mundo, ni proposicion siquiera, que no pueda ser objeto de interpretaciones y cabilosidades: mucho mas tratándose de un volúmen que se estiende á 440 hojas en fólio. Así es que, amen de este cúmulo de tachas, resulta en el proceso otra censura castellana, firmadà por los mismos, que comprende hasta 141 proposiciones de los *Comentarios*, y 64 mas, de papeles inéditos del arzobispo, que se le ocuparon despues en cartapacios y otros puntos, lo que produce un total de 205 proposiciones censuradas al infeliz Carranza. Es de creer que, al ocuparse de los manuscritos y poner la calificacion en romance; se ofrecieron observaciones nuevas y se adicionó bastante el

primer trabajo: el largo tiempo transcurrido, lejos de favorecer, fué bien perjudicial al procesado.

Lástima, que el talento privilegiado de MELCHOR CANO se gastase en estas disquisiciones arguciosas, propias de espíritus desconfiados ó exageradamente recelosos, que ponian á contribucion los sentidos corporales, para rastrear lo que entraba en la posibilidad de dañar á la doctrina revelada. El gusto, el olfato y el oido les descubria lo que *sabia, olia ó sonaba* á error: únicamente desconfiaban de la vista y del tacto, acaso porque los enemigos de la religion suelen enmascararse el rostro y disfrazarse con piel de oveja, para engañar con sus ardides. Tanto empuja el torrente de las ideas predominantes, aunque sean, como de aluvion, exageradas, que arrastra á los mas esclarecidos ingenios. Sean justos y lógicos los que se duelen de los estravíos de ahora, reconociendo que siempre los hubo, y que durarán cuanto la especie humana, nunca exenta de debilidades y flaquezas.

El mismo año 1559 presenció Valladolid, villa entonces, dos espectáculos horrendos, llamados autos de fé, tan solemnes por la pompa, como antievangélicos en la esencia. Fué el primero á 21 de mayo, con asistencia de los Príncipes D.ª Juana y D. Cárlos, al cual salieron los restos mortales de D.ª Leonor Vivero, y las personas del Doctor Agustin Cazalla, Alfonso Perez y otros condenados á la hoguera. Tuvo lugar el segundo el 8 de octubre, presidido por el Rey Don Felipe, recien llegado de Flándes, que pesaroso de no haber presenciado el anterior, fué obsequiado por Valdés con esta segunda fiesta, en que fueron condenados á muerte D. Cárlos de Sesé, Pedro Cazalla, Domingo Sanchez, Fr. Domingo de Rojas y otros. En este último auto predicó D. Pedro de Castro, obispo de Cuenca: en el precedente lo hizo el ex-obispo de Cana-

rias: coincidencia fatal para el encausado Carranza, que su delator y sus dos terribles censores fueran los escogidos por el Inquisidor general para confundir á los hereges con su enérgica palabra.

Duró el sermon del Maestro Cano, recien nombrado Provincial, una hora entera, girando sobre el tema del versículo 15, capítulo VII de San Mateo: *Attendite á falsis prophetis qui veniunt ad vos in vestimentis ovium; intrinsecus autem sunt lupi rapaces;* y aunque esforzó la voz cuanto pudo, no se le oyó bien desde el tablado; ya por el grande ámbito de la escena, ya por el murmullo inevitable de tan numeroso concurso, sobrescitado por lo extraño del suceso. Merece ser copiada la primera parte de la relacion de este auto de fe, por las particularidades que espresa, entre las que descuella la ufania, sino fué atrevimiento, del gran Inquisidor, que acompañado de D. Francisco Baca, exigió á los jóvenes Príncipes juramento, no solo de sostener la Inquisicion, sino de denunciar á ella cuanto supiesen; añadiendo la circunstancia de poner los tablados de los Príncipes y de los Inquisidores *sin division alguna*: soberbia no inferior á la que se tuvo en el auto de la plaza mayor de Madrid, el 30 de junio de 1680, poniendo el palco del Santo Oficio una grada mas alto, que el del Rey Cárlos II, como lo representa el gran cuadro de Francisco Rizi, existente en el Museo del Prado. Dice así la relacion.

«En la villa de Valladolid, domingo de la Santísi»ma Trinidad á veinte y un dias del mes de mayo, año »del nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de »mil é quinientos y cincuenta y nueve años, estando »en la dicha villa la Corte y Consejo de S. M. y el »Príncipe D. Cárlos su hijo, y la Infanta D.ª Juana su »hermana, Princesa de Portugal, gobernadora destos »Reinos, por ausencia del Rey D. Felipe, nuestro

»señor, se hizo auto de Inquisicion en la plaza mayor »de la dicha villa, sin embargo que siempre hasta »agora se ha hecho el dicho auto, las veces que lo »avido, en la plaza de Santa María, lo cual fué por la »gravedad de delitos y porque fue tanta la gente que »acudió que no podia caver en la dicha plaza de Santa »María. Salieron á dicho auto los penitentes y relaxa»dos, que abaxo de este capítulo se hará mencion. »Hallóse en el dicho auto el Príncipe D. Cárlos y la »Infanta D.ª Juana, Princesa de Portugal en un prin»cipal tablado questava encorporado en los corredores »de Consistorio desta dicha villa, con muchos doseles »de brocado y dos reyes de armas y dos maceros, y el »conde de Buendia, como camarero del Rey nuestro »señor, con el estoque sacado delante de los dichos »Príncipes: en el mesmo tablado estaban sentadas en el »suelo todas las damas de la Princesa y con ellas la »Princesa de Salerno, y la de Osorno, y en el mesmo »tablado estaban sentados, en uno el Condestable de »Castilla y el Almirante y el Maestre de Montesa y todo »el Consejo real, y en pie muchos señores y caballeros, »y el marqués de Sarriá, como mayordomo de la Prin»cesa y D. García de Toledo, como ayo del Prínci»pe; y en otro tablado junto á este, *sin division* »*alguna,* estaba el arzobispo de Sevilla, Inquisidor »Mayor, teniendo delante dél el pendon insignia de la »Santa Inquisicion, y cabo el dicho arzobispo el obispo »de Palencia, y el obispo de Orense, y *el obispo Fray* »*Melchor Cano* y otro obispo de Cecilia y el Consejo de »Inquisicion, inquisidores y Chancillería, y otros »muchos caballeros y señores, y entrellos D. Alonso »Tellez, señor de la Puebla de Montalvan: predicó el »dicho *Fray Melchor Cano* un muy alto sermon de la »fiesta tocante á el auto, que fué todo de luteranos, »excepto un solo judío portugues que quemaron; y

»acabado el dicho sermon el arzobispo de Sevilla se »levantó y con grandísima reverencia y veneracion »tomó una muy rica cruz de oro y un libro misal en »sus manos, y hincando las rodillas y los dichos Prín»cipes ansi mesmo hincados de rodillas y puestas las »manos en la dicha cruz y misal, juraron y prometie»ron y hicieron voto solene á Nuestro Señor y los »quatro santos evangelios de mirar y favorecer, defen»der y sustentar la santa y general Inquisicion, y de »no ocultalle cosa alguna: é fecho el dicho juramento »un relator del Santo Officio á altas vozes dixo las pa»labras siguientes: «todos los grandes señores questan »presentes y personas de título y caballeros y otras »qualesquier gentes, juren á Dios en forma de derecho »de fazer y cumplir y guardar el mesmo juramento »que sus Altezas hicieron» é luego dixeron á altas »voces. «Si juro é amen». E luego se leyeron las sen»tencias de los penitentes y relaxados etc.» (1)

Por este mismo tiempo tuvo MELCHOR CANO una prueba señaladísima de la consideracion y aprecio, ó mejor, del cariño particular con que le miraba Felipe II. Quiso este monarca hacerle director de su conciencia: y á juzgar por los datos que del hecho nos quedan, hubo de encargar á alguna persona que participase al gran teólogo el pensamiento regio y explorase su voluntad. Reparable es, por mas de un concepto, esta señal de deferencia en aquellas circunstancias. Personajes de la Corte, Doctores de las Universidades, y aun bastantes frailes de Santo Domingo se hallaban divididos en punto á la conducta que CANO observaba con su cohermano Carranza: muchos creian culpable al ex-obispo de Canarias, ó cuando menos dudaban de su

(1) Archivo general de Simancas.—Inquisicion.—Valladolid.—Cartas, expedientes y memoriales.—Legajo 1.°

sinceridad y benevolencia. Con todo, Felipe II nunca dejó de querer mucho á su consultor predilecto, como lo prueba el intentar nombrarle su confesor en dias tan aciagos para el favorecido. Malquisto en Roma, denostado por los amigos del arzobispo de Toledo, y blasfemado por algunos dominicos declarantes en el tribunal de la Fé, todavía el Rey queria demostrar públicamente el aprecio especial que tenia á aquel, que era objeto de tan varias apreciaciones.

Para juzgar de este suceso, notable en la vida de nuestro protagonista, apenas contamos con otra guia que el precioso papel de escusa, que CANO redactó y que va en el *Apéndice* núm. 79, con el título de *Imperfecciones que de sí mismo escribió*. De él se deduce, que el gran teólogo lo hizo fuera de España. ¿Donde? Acaso verificó alguna escursion á Flándes por los meses de junio, julio ó agosto de 1559, poco antes del regreso del Rey á Castilla: por que concluidas sus tareas en el Capítulo provincial de Segovia y en el auto de Valladolid, respiraba en sus cartas gran sentimiento de cómo le trataba el Papa, y vivísimos deseos de que la Corte de España hiciese suyas las ofensas, pues las recibia por cumplir con lo que su soberano le habia ordenado. Ya leemos que dice á Felipe II lo de *ir yo á besar los pies de V. M.* y que al confesor Fresneda le manifiesta repetidamente, *por ventura seré luego allá y podria ser que pronto bese las manos de V. P.* Así es que, recelando, como lo confiesa, que se miraba con *tibieza* y *desgana* un negocio, tan interesante para él, es muy verosímil, por mas que ningun historiador lo apunte, que fuese á Bruxelas para interesar de viva voz al monarca; y que cerciorado allí de lo que este y sus ministros habian escrito á Roma, al embajador, al cardenal de Sigüenza y al Papa mismo, se resolviese al fin á pasar á Italia, anteponiendo su vindicacion y des-

agravio á los justos temores que le infundia el presentarse ante el irritado Paulo IV. Tal vez estuvo en los Países-Bajos hasta que aquella corte emprendió su regreso á España en fines de agosto.

Dado este viaje, tienen esplicacion cabal las diferentes frases del papel escusándose de ser confesor regio, supuesto que lo escribió en pais extranjero, donde los castellanos eran mal mirados, y donde el rencor, otras pasiones y la sangre vertida daban razon de la enemiga y la disculpaban. Lo seguro parece, que de parte del Rey se le significó el deseo que tenia de hacerle su confesor, y que en consecuencia estendió la negativa impersonalmente, como conclusion escolástica, para que el monarca, sus ministros ó el personage intermediario se persuadieran de las buenas razones de su escusa. Y á fé que este escrito, aunque breve, bastaria á acreditar el talento de Fr. Melchor, por ser de los mas hábiles, lógicos y concisos, que brotaron de su pluma.

Si Melchor Cano habia salido victorioso en la votacion del capítulo segoviense, el arzobispo Fr. Bartolomé contaba con medios para desquitarse en otra parte. Envió á Roma, bien provisto de todas armas, á Fray Hernando de San Ambrosio, fraile astuto y de completa confianza, que de acuerdo con sus amigos de allá, trabajase en la anulacion de lo votado en Segovia. Consta todo esto de carta del Cardenal de Sigüenza á S. M. fecha 12 de julio de 1559 (Véase en el *Apéndice* al núm. 73), en donde se lee: «Havrá tres dias que Fray »Hernando de San Ambrosio, que viene á tratar los »negocios del Arzobispo de Toledo, me dió una carta »de V. M. de 8 de mayo: el fraile no me vino á ver »hasta pasados doce ó trece dias que era llegado: la »carta que V. M. me dice, que escribia en mi creencia, »no me la dió... despues él se fué á posar con el Car»denal Alexandrino á palacio, y diole una cámara de

»su aposento, y come y cena con él, y le da de comer »para dos mozos: para mi, yo creo que en este negocio »*hay mas que palabras*, y que no viene á negociar »ninguna cosa de las que ha dicho... A lo que yo creo »que viene es á que se vea aquí el libro que hizo, y á »trabajar que el arzobispo de Sevilla no conozca de su »causa, y *lo ótro contra Melchor Cano*.»

El decreto de la eleccion de Provincial de Dominicos de España hecha en favor del Maestro Cano dió en que entender á sus adversarios y á los amigos de Carranza; cuyas negociaciones anticipadas tenian bien preparado el terreno. Paulo IV no habia aun olvidado el célebre *Parecer* sobre la guerra: el General Justiniano, devoto del Arzobispo de Toledo, se hallaba muy prevenido; y el Cardenal Alexandrino era terrible anti-canista. Pero pesaba en la consideracion de todos el gran crédito de nuestro teólogo, su mucha literatura, su elevado carácter, el aprecio que merecia á los Príncipes, y el consentimiento unánime con que una y otra vez habia sido elegido por su provincia. En tal perplexidad, la sutileza italiana ideó un arbitrio, que dejando contento al arzobispo primado, quitase á Cano motivos de queja.

Efectivamente, el Papa, sugerido por su odio y por las gestiones del Cardenal Alexandrino, en que se vió comprometido el General Justiniano, cardenal tambien poco despues, expidió un breve el 19 de julio de 1559 (á los 22 dias de la llegada del comisionado de Carranza, P. Hernando) en que declaraba, que los religiosos que hubieren sido arzobispos y obispos, no pudieran tener cargo alguno en las Ordenes regulares; porque los prelados de estas no podian ya ser jueces de los que dependian tan solo de la autoridad de la Santa Sede. Lastimaba doblemente á Melchor Cano esta segunda casacion, amañada en el conciliábulo, pues hasta debia

privarle del cargo de Prior de San Estéban, que ejercia: así es que, resentido vivamente, se propuso no perdonar diligencia hasta dejar reparado su nombre y su honra.

Tenia el olfato demasiado fino para no conocer de donde le venia el daño: su catalejo era de sobrado alcance para descubrir el subterfugio á que se recurria: y comprendió al vuelo, que el breve, fundamento supuesto, se habia concebido despues de nacida y confirmada la resolucion de anular su provincialato. Herido, pues, en lo mas delicado de su fibra, resolvió presentarse en Roma á desvanecer tanta maquinacion, si encontraba en el Rey D. Felipe y en su corte el apoyo que necesitaba, para que no se le ahogase la voz y se le escuchase; que siendo oido, de su cuenta quedaba el triunfo. A este fin escribió al confesor de S. M., al Doctor Martin de Velasco, al Maestro Gallo y á otros personajes, interesándolos en su causa, esforzándose en demostrar, que mas que suya era del Monarca y de España. Ya se ha visto como surtieron efecto estas gestiones, ampliadas tal vez de viva voz en Flándes, y como fué bien recomendado el negocio.

Algunos de los historiadores hablan del viaje que MELCHOR CANO hizo á Roma en el postrer año de su vida; pero faltos de datos auténticos, se pierden en congeturas, acerca de los móviles que le impulsaron á esta peregrinacion, por tantos títulos penosa.

El Doctor Hœfer dice, que se ignora el fin con que la emprendió; otros suponen que fué á sincerarse de la animosidad, que se le atribuia en la causa de Carranza; quien asegura, que le llevaron á la ciudad eterna procedimientos incoados contra él en la Inquisicion; quien cree, por último, que su objeto fué reclamar personalmente contra la desaprobacion de su provincialato. Por mas que todas estas causas, y otras no apuntadas, rodasen por la mente de quien tanto recelaba del Pon-

tífice, lo que oficialmente consta es, que su propósito principal y ostensible consistió en hacer ver la ilegalidad y sinrazon con que se ahogaba la voz de la provincia de España, que repetidamente le aclamaba su Maestro: sin que esto empezca, que para mejor lograrlo, hubiese de desvanecer los cargos que se le hacian como acusador del Arzobispo, como enemigo de los Jesuitas y como de ideas adversas á la autoridad papal.

Conocedor nuestro teólogo de algunos abusos envejecidos en la curia romana, miraria sin duda como uno de ellos el empeño tiránico de sobreponerse al voto de la familia dominicana, dado en conformidad á las constituciones de la Orden; lamentaria las sutilezas á que se apelaba, para hacer ineficaces las reglas mas claras, en que se fundaba el gobierno representativo y casi democrático de su instituto; y todas estas arbitrariedades, que personalmente le lastimaban, se le representarian con formas abultadas, con la exageracion que trasmite al alma los agravios, el sentido irascible del amor propio. Por eso tuvo el valor de combatir por su honra en el lugar mismo del ataque y ante el poder mas formidable, aunque sin faltar en lo mas mínimo al respeto y á las conveniencias. Iba á rectificar el juicio que de él habian formado el Soberano Pontífice y su colegio cardenalicio, el Ministro General y los defensores de Carranza, los Inquisidores y los Jesuitas; pero su desiderando, su ideal, se fijaba en primer término en conseguir la sancion de su vuelta á la Orden, con el carácter de Provincial de España: lo consiguió bien pronto.

Cuanto le ayudaron en esta demanda el Rey Don Felipe, la Princesa Gobernadora, el Consejo y demás dependencias de la corte, lo demuestran muchos documentos auténticos y especialísimos que van en el

Apéndice, y bastantes mas que existen en Simancas. Una real provision al cardenal Pacheco, residente en Roma, despachada en Bruxelas el 21 de abril de 1559 contiene estas cláusulas: «havemos acordado escribir »sobre ello á Su Santidad la carta que será con esta; »darsela heys y proponerle heys en crehencia della »este negocio con el miramiento y respeto que vieredes »ser mas á propósito para enderezarlo bien, suplicán»dole de nuestra parte con mucha instancia, lo mande »remediar de manera quel dicho Fr. Melchor sea resti»tuido y satisfecho del agravio y nota que ha rescibido »en lo uno y en lo otro.» En carta del referido Cardenal á S. M. del 13 de mayo siguiente, refiere que habló con el Papa y le dijo las muchas y grandes calidades del Maestro Cano; y en otra á la Princesa del 14 de julio decia: «Yo no dejaré de procurar todo lo que »pudiere para que se haga todo lo que V. A. desea; y »son tantas y tan grandes las qualidades que en la »persona del Obispo (Cano) concurren, que cada uno es »obligado á hacer en el negocio todo lo que pudiere.»

Aun contando con tan decidida proteccion, necesitó toda la fuerza de su poderosa voluntad para atreverse á presentar ante el irritable y enconado Paulo IV, de cuyas malas disposiciones hacia él puede juzgarse por lo que de allí escribian á nuestra corte. El tantas veces citado Cardenal de Sigüenza decia al Rey en 12 de julio: «quando Su Santidad entendió esto de la elec»cion tomó gran enojo y dixo, que no queria que fuesse »provincial el Cano:» y en otra carta fecha 25 del mismo mes se lee: «En lo que V. M. dice de Fr. Melchor »Cano... hay poco que hacer, porque Su Santidad ha »hecho una bulla de nuevo en que dispone, que ningun »fraile que sea obispo pueda ser elegido en ningun »officio de la Orden, la qual bulla se cree y tiene por »cierto que la a procurado este fraile que embió el Arzo-

»bispo, el qual y el cardenal Alexandrino y el General »de Santo Domingo se an juntado para hacer contra»dicion al dicho Fr. Melchor, y así creo que sera cosa »dificultosa que Su Santidad revoque lo que a hecho.»

Empero si las negociaciones reiteradas, en favor del consultor del Rey, presentaban entonces tan pocas probabilidades de buen éxito, mas adelante fueron templando el enojo del Papa y no tardó en proporcionar mejor desenlace la Providencia. Murió el Pontífice Paulo IV el 18 de agosto; y aunque, con motivo de la real jornada desde Flándes á España, hubo de retrasarse la noticia de la sede vacante, todavía la supo Fr. MELCHOR antes de emprender su viage. Salió, en efecto, para Italia en el mes de noviembre, menos inquieto de lo que estaba, y llegó á Roma el 14 de diciembre, once dias antes de que fuese elegido papa Juan Angelo de Medicis, con el nombre de Pio IV. Alojóse en su convento de la Minerva, donde residian el General de la Orden y el Procurador general de España, y sin perder momento comenzó á dar pasos para el arreglo de sus asuntos.

El Procurador de los Dominicos españoles era un hijo del convento de Piedrahita, el M. Fr. Tomás Manrique, que dos años antes habia desempeñado el cargo de parlamentario, en compañía de su primo el cardenal Alvarez de Toledo, cuando el Duque de Alba se acercó á Roma á intimar al Papa difunto. Gozaba dicho Padre de grande estimacion entre los romanos; y admirado de las altas prendas, que muy luego reconoció en su cohermano recien llegado, sintióse decidido á servirle en cuanto pudiera. Presentóle al General Justiniano, quien por los testimonios llevados de España y las razones concluyentes del interesado, quedó persuadido de la verdad y muy dispuesto á hacerle justicia. Asímismo le presentó á los Cardenales mas

influyentes, y al nuevo Sumo Pontífice, que oyeron al reclamante con benignidad y con marcada atencion, admirados de su viveza de ingenio y manera de insinuarse, de su saber y de su entereza.

El reciente Padre Santo, que no tenia prevenciones personales, antes bien sabia la fama que Cano ganó en Trento, y que le veia tan recomendado por el Rey Católico, se mostró desde luego propicio á atenderle, y nombró una Congregacion de Cardenales, que, con el general de Predicadores y audiencia del interesado, examinase el asunto á la posible brevedad: lo cual era tanto como abrir la puerta al hábil teólogo para que demostrase su justicia; que siendo ella tan clara y tal el abogado, podia conceptuarse evidenciada ante la imparcialidad de los congregados. Porque era tal el arte de persuadir de Fr. Melchor, que hacia recordar la elocuencia renombrada de los mas diestros oradores griegos: la de Damónidas, á quien no queria oir Pisistrato, por no sucumbir á lo que quisiese; y la de Teomastes, que con su sola palabra rindió á la ciudad, que Filipo no habia podido vencer con las armas.

Nuestro Cano defendió su causa con una claridad admirable, con vigor prodigioso, con razonamientos capaces de convencer á cualquiera, por muy resuelto que estuviese en su contra. Ante todo hizo ver, que el Brevé de Paulo IV, en que se fundaba la casacion de su nombramiento, era de fecha posterior al acto de la eleccion, y que no cabia en buenos principios de derecho retrotraerlo á un suceso anterior. En contra de los fundamentos del acuerdo alegó ejemplos históricos concluyentes, como el de Fr. Juan Theutónico, que, obispo de Bosnia muchos años, renunció y volvió á la órden de Predicadores, siendo en ella Maestro General: añadiendo, que él mismo habia sido Regente de San Gregorio, y dos años Prior de San Estéban, confirma-

do por sus superiores, despues de haber dejado la mitra de Canarias. Encareció la voluntad unánime y dos veces manifiesta de su provincia; votos que merecian respeto, so pena de echar por tierra las Constituciones de la Orden. Y refutadas las alegaciones ostensibles, y persuadido de que algo existia latente, se sinceró de lo que habia dicho y escrito como consejero de su Rey y Señor, de su conducta respecto al arzobispo de Toledo, y de sus escrúpulos antijesuíticos; logrando con talento y destreza poner de su parte á los jueces severos y desarmar á los mal prevenidos ó parciales.

A propuesta de dicha Congregacion especial, en el mes de febrero de 1560, se confirmó la eleccion de Provincial de España hecha en la persona de Fr. MELCHOR CANO, y en abril siguiente ya se habia divulgado por nuestra Península esta resolucion, con júbilo de los canistas, contento de la provincia dominicana, y admiracion de los adversarios. Celebráronla tambien el Rey y la Corte, cuando la participaron el embajador D. Francisco de Vargas y el mismo Fr. MELCHOR; pero este no se atrevió á emprender su regreso, á pesar de lo que anhelaba presentarse indemnizado ante sus electores. Temiendo el crudo temporal del invierno y ocupado en asuntos que le encargó el Monarca, aguardó la mas benigna estacion de primavera; y entre tanto envió testimonio en forma de su confirmacion, disponiendo que el P. Fr. Pedro de Soto entregase la Vicaría al M. Fr. Tomás de Pedroche, catedrático de Toledo, que gobernó en su nombre hasta su llegada. Por mas que en Roma falten datos positivos que lo justifiquen, de los que tenemos en Simancas y van en el *Apéndice*, resulta, que la renuncia del obispo de Canarias hubo de ser aceptada por el Papa, supuesto que volvió á ingresar en la Orden de Santo Domingo en la misma ciudad de Roma, lo cual no pudo verifi-

carse sin la habilitacion correspondiente de Su Santidad.

Atendiendo á la época en que CANO estaba en Roma, y cotejando la carta que allí escribió al Rey el 24 de febrero sobre encargos evacuados, con las fechas de dos bulas pontificias, una del 23 del mismo mes, autorizando al Inquisidor Valdés para proceder contra cualesquier arzobispos, obispos, patriarcas, primados y demás sospechosos de heregía; y otra de 5 de marzo inmediato facultando al Rey Católico para nombrar juez en la causa de D. Fr. Bartolomé Carranza, en cuya virtud designó despues al arzobispo de Santiago D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, que se interesó con Valdés en la primera publicacion de los *Lugares teológicos* de MELCHOR CANO, ¿puede causar admiracion que haya quien sospeche, que el rehabilitado Provincial de Predicadores se ocupó en Roma de los asuntos concernientes al proceso del desgraciado arzobispo de Toledo? Yo me guardaré muy bien de creer que así fuese, porque la coincidencia de los hechos no siempre es prueba de su relacion; pero no puedo desconocer, que, sí á los antecedentes hostiles de veinte y ocho años, y á la apasionada censura de 205 cargos contra Carranza, se añade esta correspondencia de las fechas citadas, las apariencias, cuando menos, son fatales para Fr. MELCHOR, por mas que su carácter digno y elevado le abonen y defiendan de semejante miseria.

Entrado ya el verano, hallamos á nuestro Provincial en España, comenzando la visita de su provincia: presteza en funcionar, que así arguye celo del cumplimiento de un deber, como la satisfaccion que sentía en haber legalizado por completo un cargo, para el que sus frailes le venian designando tres años habia, y en el que tantas contradicciones hubo de vencer su ánimo constante. Es de presumir que, siguiendo el órden geo-

gráfico en su itinerario, vino desde un puerto de Levante recorriendo los conventos de Carboneras, Cuenca, Villaescusa de Haro, Huete, Ocaña y Toledo; pues hasta primeros de setiembre no llegó á esta última ciudad, donde á la sazon se hallaban la córte del Rey y las Córtes del Reino. Felipe II las habia convocado para el 12 de noviembre de 1559, con el fin especial de que el Príncipe D. Cárlos fuese jurado heredero de la corona, pero estando en ellas el 20 de enero de 1560, dispuso que las ciudades y villas ampliasen sus poderes para que continuáran como Córtes generales. El 31 de dicho mes de enero fué el Rey á casarse en Guadalajara con su tercera mujer D.ª Isabel de Valois, llamada de la Paz, porque fué como prenda de la ajustada entre España y Francia. Los regios desposados recibieron señalados obsequios de la Universidad de Alcalá, el 3 de febrero, á su paso hacia las Córtes de Toledo, en las que fué jurado D. Cárlos el 22 del mismo mes.

El recibimiento de los Procuradores y Próceres á los nuevos esposos consta en la primera de las 111 peticiones de aquellla asamblea, que merece copiarse. «Lo primero estos Reinos dan muchas gracias á Dios »por tan bienaventurado tiempo como gozan, y tan »crecidas y señaladas mercedes como han recibido de »haber visto la venida de Vuestra Real Persona, tan »deseada en ellos, mayormente con tan grandes bienes »como ha sido la paz con el Christianíssimo Rey de »Francia. Y el bienaventurado y felicíssimo Matrimo»nio que V. M. ha contrahido con la muy poderosa »Reyna D.ª Isabel Nuestra Señora, que dure por »muchos y muy largos tiempos. Y con todo el encare»cimiento que podemos suplicamos á V. M. mande »que se dé órden en los negocios de la Christiandad, »que á V. M. tocan; de tal manera que la paz sea per-

»pétua con todos los Príncipes Christianos: y cese la »ocasion de poner V. M. su Real Persona en necesidad »de salir fuera de estos Reynos y andar peregrinando »con tan grandes trabajos cómo hasta agora ha passa»do. Porque de residir V. M. en España se seguirá con»servacion de salud y aumento de su Real Patrimonio »y Estados, y estos Reynos serán gobernados y mante»nidos en toda paz y justicia: é sus súbditos y vasa»llos vivirán contentos y bienaventurados (1).»

Aquí residian el Rey y el Consejo de la Inquisicion en marzo de 1560, cuando ocurrieron actos concernientes á la causa del arzobispo, con motivo de la llegada de las bulas ó Breves de que hablé hace poco. El dia 13 de dicho marzo aceptó S. M. el Breve de 5 del mismo en que Pio IV le autorizaba para nombrar juez que entendiese en la causa de Carranza: y el dia 27 aceptó el Inquisidor General y el Consejo el otro Breve de 23 de febrero para proceder contra cualesquier prelados sospechosos en la fé: Y aquí continuaron residiendo el resto del año el Monarca y sus consejos supremos. En tal coyuntura llegó Fr. MELCHOR CANO á la córte de Toledo á ofrecer sus respetos al Rey, que tanto habia hecho por él: y con estar llena la ciudad de magnates, prelados y procuradores á Córtes, no dejó de llamar la atencion la acogida hecha al Provincial de Dominicos, así en palacio como en todas las dependencias.

Prometíanse los predicadores muchas ventajas del valimiento de su nuevo superior, y los particulares

(1) «*Capítulos y leyes descedidos en las Córtes que S. M. el Rey D. Phelipe Nuestro Señor tuvo y celebró en la ciudad de Toledo: que se convocaron el año passado de* 1559 *y se fenecieron y acabaron este presente año de* 1560.»—(Academia de la Historia, Córtes, tomo B.—123).

adictos aun esperaban mayor encumbramiento. Mas no tardaron en cambiar las ilusiones en temor, con la enfermedad que á poco tiempo se declaró en MELCHOR CANO. Aunque apenas frisaba en los 52 años, edad casi florida en otras naturalezas, se hallaba aviejado, lleno de achaques, fatigado de trabajos y viajes, y quebrantado de pesares. El supremo esfuerzo, que acababa de hacer, para triunfar de sus perseguidores, habia agotado sus fuerzas vitales, y la meta del Provincialato vino á ser el capullo tejido para su sarcófago. El 30 de setiembre de 1560, dia de San Gerónimo, falleció en el convento de San Pedro Mártir de Toledo, fecha y lugar en que convienen los cronistas de la Orden y los que de la vida de CANO han escrito. He aquí las palabras de Fr. Juan de la Cruz, cercano al suceso.

«Dios... ordenó otra cosa, que los hombres ima»ginaban; porque en brevísimos dias, que allí estuvo, »sucediole una recia enfermedad de modorra, sobre »otra dolencia que traya de los caminos y largos tra»bajos que habia pasado, le arrebató la muerte con »mucha presteza. Falleció por el mismo mes de setiem»bre, dia de San Gerónimo, de cuya muerte quedó »grande lástima y espanto en los religiosos.» El nombre vulgar de *modorra*, dado á la enfermedad de que murió CANO, y que nuestra Academia de la Lengua define como un accidente letárgico y soñoliento, pudo muy bien ser un ataque apoplético, cuando en tan brevísimos dias acabó con el enfermo.

Fr. Gerónimo Ruiz de la Torre, en la vida que escribió del sobrino del Illmo. CANO, el casi venerable Melchor Cano, da otros pormenores de la muerte del tio, que no sabemos de donde los tomó. Dice, que como el difunto Provincial se habia mostrado siempre perseguidor constante é irreconciliable de los herejes,

estos ó sus secuaces le habian dado veneno cuando de Italia volvia á España: especie que, por hallarse destituida de fundamento, y ser una paródia del fin atribuido á muchos personajes; que hicieron algo grande en el mundo, merece completo desprecio. Mas verosímil parece otra circunstancia que el mismo Fr. Gerónimo añade, referente al alto honor con que Felipe II coronó las muestras de su predileccion por MELCHOR CANO. Refiere, pues, que el Rey, al saber la gravedad en que se hallaba el enfermo, le visitó personalmente en secreto, manifestando cuanto sentia la pérdida del oráculo de sus consultas.

Y con ser notorio el fallecimiento de un personaje tan distinguido, ex-obispo, Provincial en ejercicio, querido del Monarca, y que muere en presencia de la Córte y de las Córtes y en un rico convento de su órden; su sepulcro no parece. ¿Dónde reposan los huesos de MELCHOR CANO? Unicamente habla del sitio de la sepultura el P. Jacobo Echard, espresando que murió en San Pedro Mártir de Toledo, *ubi et in ipso Aulæ capitularis ingressu sepultus est*. Presumo que este autor francés, aunque dominico y habilísimo, equivocó la especie, ó como espresa el proverbio vulgar, oyó campanas sin saber donde: tal vez quiso decir, *in ipso Capituli ingressu;* porque en aquel monasterio toledano no aparece que hubiese Sala Capitular, celebrándose los Capítulos provinciales en la gran cátedra, aun existente, nombrada *General de Teología*. Los Padres Dominicos llamaban *Capítulo* al enterramiento comun ó cementerio de los religiosos; y es probable que, por humildad, dispusiera Fr. MELCHOR ser colocado entre los demás compañeros difuntos, sin distincion. S. Peregrinus, autor de la *Hispaniæ Bibliotheca* usa estas palabras: *honesto in ordinis sui Cœnobio conditus tumulo*; pero fuese honesto ó seña-

lado el sepulcro no se ha conservado distintamente.

Infructuosas han sido las diligencias practicadas por los Señores de la Comision de monumentos y por mí mismo á fin de rastrear el paradero de los restos de CANO en el que fué Capítulo, hoy ante-sacristía y sacristía de la iglesia de San Pedro Mártir, establecimiento ahora de beneficencia provincial. Ni los dos viejos exclaustrados aun vivos, que allí fueron conventuales, ni los papeles, de la casa recoxidos en las oficinas de Desamortizacion, ofrecen el menor recuerdo de que allí hubiese existido el enterramiento del Provincial Fray MELCHOR CANO.

No parece probable que del Capítulo fuese trasladado á otra parte sin que el hecho constase: lo que me llego á figurar es, que en vez del mausoleo digno que le habrian levantado el Rey ó la Provincia, dispuso espresamente en su última voluntad que le inhumasen sin aparato ni distincion en el enterramiento de la comunidad; y que por eso, andando uno y otro y otro siglo, se borró hasta la memoria de aquellos huesos, no solo entre los toledanos curiosos, sino entre los frailes mismos del convento. Ayuda á esplicar este olvido sensible la observacion discreta, que verbalmente debo al moderno historiador de Toledo Sr. Gamero: que si bien los dominicos de San Pedro Mártir eran de los mas ricos religiosos de la ciudad, habian llegado en los últimos tiempos, quizá por ser tan ricos, á tal grado de decadencia literaria, que ningun fraile de aquella casa se ha distinguido, cual en otros monasterios, ni en ciencia y letras, ni como orador sagrado, ni aun como confesor de señalada virtud y de celo especial por las almas.

MELCHOR CANO se habia dedicado durante muchos años, en los ratos que pudo cercenar á sus deberes, á redactar la obra maestra *De Locis Theologicis;* y con

todo, aun quedó sin concluir, escribiendo doce libros de los catorce que proyectó. Generalmente se dice y se cree, que dejó el manuscrito á su afecto y favorecedor D. Fernando Valdés y Llano, arzobispo de Sevilla é Inquisidor general, y que este señor dispuso la primera impresion hecha en Salamanca: en lo cual hay inexactitudes. El autor no debió dedicar su libro á Valdés, porque este no hubiera dejado de espresarlo en la estampacion de obra que tanto mostraba estimar, y porque CANO dice en ella, que muerto su Padre, á quien pensó consagrarla, no hallaba ya persona digna de ocupar su lugar. Ni empece lo que dice el censor benedictino Fr. Rodrigo Vadillo, que residiendo en Madrid, acaso no tenia del asunto datos seguros, sino la creencia de la proteccion del Inquisidor, y del arzobispo de Santiago. Lo positivo, lo auténtico es que, la licencia se dió al procurador general de la Orden de Santo Domingo Fr. Pedro Serrano, y el privilegio al convento de San Estéban, en concepto de *heredero* del libro, y que como tal costeó la edicion. Por muchas que fueran las atenciones que el ex-obispo de Canarias debiese al arzobispo de Sevilla (1) aun estaba mas alta la dignidad é independencia de MELCHOR CANO, pese á los que de aquellas relaciones han querido sacar armas con que ofenderle.

El resúmen cronológico de la vida de Fr. MELCHOR es este que sigue:

Los once primeros años, desde 1509 á 1520, en su país natal, entre Mancha y Alcarria.

Tres años de estudiante manteista en las escuelas menores de Salamanca, desde 1521 hasta 1523.

(1) Era el Sr. Valdés de la familia de los Valdeses de Cuenca, segun Juan Pablo Martir Rizo, *Historia de Cuenca*, Madrid, 1629, cap. XI, pág. 284.

Ocho años, de 1524 á 1531, conventual dominico de San Estéban, siguiendo la carrera.

Once años en San Gregorio de Valladolid, oyendo y leyendo, colegial y catedrático, de 1532 á 1542.

Cuatro años catedrático de Santo Tomás en la Universidad de Alcalá, desde 1543 á 1546.

Seis años, de 1547 á 1552, catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca.

Dos años 1553 y 1554, Obispo de las islas Canarias, aunque renunció sin ir allá.

Y seis años, de 1555 á 1560, en comisiones y cargos de la Orden y de Estado, y concluyendo la obra *De Locis*.

Terminaré yo este capítulo con otro resúmen geográfico. Los viajes que positivamente emprendió fuera de España, fueron cuatro: al capítulo general de Roma, en mayo de 1542, antes de encargarse de la cátedra de Alcalá: al Concilio de Trento, en abril de 1551, siendo catedrático de Salamanca; al Capítulo general de Roma, en febrero de 1558, volviéndose desde el camino: y en noviembre de 1559 al arreglo de sus asuntos en la misma ciudad de Roma. Además hay indicios de que hiciese otros dos viajes á Flándes: uno á la Córte imperial de Bruxelas, en 1549, comisionado por el Cláustro salmantino; y otro al mismo punto, por julio de 1559, á verse con el Rey Felipe II.

En los capítulos subsiguientes daré á conocer las razones y fundamentos, que esclarecen los puntos controvertibles relatados en esta general biografía.

CAPITULO II.

Pátria de Melchor Cano.

Casi todos los personajes, que alcanzaron justo renombre, han dado ocasion á que lugares diferentes se los disputen por hijos; tomando á veces por fundamento de sus pretensiones el motivo mas liviano: que tuvo allí parientes; que residió mas ó menos tiempo; que hizo alguna fundacion; que conservan su sepulcro ú otros enterramientos de familia; que tal ó cual escritor lo consignó en sus obras. A esta especie de incluseros, con muchos padres adoptivos, pertenece el célebre teólogo español MELCHOR CANO.

Cuatro son los pueblos que se han citado como cuna de nuestro prohombre: *Tarancón*, cabeza de partido y de arciprestazgo en la provincia y obispado de Cuenca; *Pastrana*, con juzgado tambien de primera instancia, en la provincia de Guadalajara; *Illana*, en este mismo partido; y *Malagón* en el de Piedrahita, provincia de Ciudad-Real; los tres últimos del arzobispado de Toledo. Como de Illana únicamente hablaron las Relaciones topográficas, segun luego se verá, y á Malagón solo le citó Lopez de Ayala en la traduccion del Concilio tridentino de 1785, que han repetido rutinariamente las ediciones hasta la sétima de Barcelona en 1828 (1), dejaré estas menciones, que nadie ha se-

(1) «*El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por D. Ignacio Lopez de Ayala. Agrégase el texto latino corregido segun la edicion auténtica de Roma publicada en* 1564. *Madrid* 1785.» Un tomo en 4.° En uno de los apéndices, que contiene los españoles concurrentes á la segunda convocacion, pone entre los teólogos enviados por el César: *El padre fr. Melchor Cano, dominico. Español, de Ma-*

guido, por falta de apoyo fehaciente, y me limitaré á presentar las demandas de las dos primeras villas, las pruebas que aducen, y lo que, en vista de lo alegado y probado, puede fallarse en buena conciencia histórica.

No tema el lector, que por ser yo conquense, ha de perder en lo mas mínimo la causa de Pastrana: pero no crea tampoco que Tarancón haya de ser mal defendido, por el recelo de que se me tache de interesado; que no teniendo otro móvil que el de la justicia, ni guiándome otra pasion que la que profeso á la verdad, sabré dejar á un lado afecciones personales y de localidad. Encuentro mas digno y mas fácil decir, *lo ignoro,* que sostener un error ó una paradoja.

No estará de mas, por via de prolegómeno, trazar algunos rasgos característicos y esenciales de las dos villas contendientes: así ayudaremos al lector á que conozca su peculiar fisonomía, los distintivos genealógicos y el aire familiar de sus hijos.

Tarancón es pueblo de 4.365 habitantes, en una sola parroquia, esencialmente agricultor, sin industria, en terreno raso y seco, sin fuentes, sin árboles, y con bodéga notable de vino tinto: *Pastrana*, con 2.339 habitantes en una parroquia, que fué colegial, cultiva poco el viñedo, mucho el olivaje; conserva hábitos fabriles de sus antiguas sederías; y por su suelo variado se deslizan arroyos y manantiales, que

---

lagón *en la Mancha*, *despues obispo de Canarias*: *murió en Toledo* 1560. Pudo Ayala creer en las vagas tradiciones de que D. Fernando Cano era corregidor de Malagón, cuando nació su hijo *Melchor;* aunque mas me inclino á pensar, que el pueblo manchego de *Malagón*, ha venido á figurar equivocada y corruptamente, por alguna mala inteligencia, por asonancia cacofónica, ó confusa escritura de la otra poblacion manchega *Tarancón*.

le dan frescura y lo visten de plantas aromáticas. *Tarancón* asienta en un plano, meseta divisoria de aguas al Tajo y al Guadiana, expuesto á todas las intemperies, con caserío regular, generalmente de dos pisos y de anchos corrales: *Pastrana* forma un anfiteatro empinado, espuesto al mediodia, resguardado por el norte, con edificios estrechos de varios pisos, que suelen estar dominados de pequeños huertos y jardines. *Tarancón* pertenece al estremo setentrional de la Mancha: *Pastrana*, al corazon de la Alcarria; y ambos á Castilla la Nueva y reino de Toledo. *Pastrana* tuvo importancia entre los árabes por su industria y comercio, y despues de la reconquista conservó algun tiempo la riqueza de sus laboriosos moradores moros, judíos y cristianos: *Tarancón* se engrandeció por los repobladores que sucedieron á los agarenos conquistados y expulsos. Los *taranconeros* son altivos, independientes, desabridos y bruscos: apenas salen de su hogar, sino como vinateros de la corte: los *pastraneros* son dóciles, sumisos y mas inclinados al tráfico. En los hijos ilustres de *Pastrana* ha sobresalido la moderacion y la templanza: en las notabilidades de *Tarancón* ha solido despuntar la travesura ó la fuerza, el artificio ó la buena fortuna. Prescindiendo del orígen de una y otra poblacion, antiguas entrambas, tengo por seguro que se repoblaron durante la guerra sarracénica, *Pastrana* de judíos y moriscos (1) y *Tarancón*

(1) En el auto de Inquisicion, celebrado en Madrid el 30 de junio de 1680, salieron varios reos naturales de Pastrana por judaizantes: María Hernandez de Salazar, dos veces casada: Clara Mendez y Simon Muñoz de Alvarado, mercaderes de seda: Beatriz Lopez Cardoso, muger del médico Doctor Juan Nuñez: Blasa Correa, Antonia y Juana Mendez, Isabel Nuñez Jorje, Diego Muñoz; y otros portugueses avecindados en dicha villa.

de mozárabes, castellanos y francos; quedando allí las huellas de la servidumbre, y aquí señales de dominacion orgullosa: allá laboriosidad y economía: acá tendencia á la holganza y al despilfarro.

Para proceder con método en esta enmarañada cuestion y darle la sencillez y claridad, de que sea susceptible, paréceme lo mas lógico hacer primero la historia pública del asunto, al alcance de todos; esponer despues su historia privada, de pocos conocida; y concluir cotejando lo que en pro y en contra de cada parte resulta, á fin de deducir por consecuencia legítima, qué es lo que se puede sostener como cierto, y qué es lo que no pasa de probable.

Resultado de obras impresas.

Lo que de público se sabe acerca de la pátria de MELCHOR CANO consiste en lo que sobre este punto se ha dicho y alegado en obras impresas, aquí ó en el extranjero. Voy á recopilar lo mas esencial de las treinta y una, que tengo á la mano, siguiendo cronológicamente los autores, muchos de ellos de gran peso, por sus peculiares condiciones.

El primero que de esto trata, dominico y coetáneo, es el P. Fr. Juan de la Cruz, autor de la *Corónica* de la órden de Predicadores, publicada en Lisboa en 1567; es decir, siete años despues de la muerte de CANO, de quien dice al folio 246 vuelto: «Fué este doctísimo Padre *natural de el Alcarria.*» En esta frase alude indudablemente á Pastrana y no á Tarancón; pues aunque este se halla á tres leguas nada mas del lindero alcarreño, siempre fué tenido por de la Mancha; mientras que á Pastrana se la ha calificado de *cabeza* y *riñon* de la Alcarria. Ya hablaré del fundamento en que pudo apoyarse el P. Cruz.

Un siglo despues escribió su *Bibliotheca Nova* Don

Nicolás Antonio, el mas antiguo colector y escudriñador de toda la bibliografia española. A pesar de que tuvo muy presente la obra de Fr. Juan de la Cruz, en vez de seguir su opinion. prestó mas crédito á los datos genealógicos que daba otro historiador dominico, el Obispo de Monopolí, Fr. Juan Lopez, conventual que habia sido de San Pablo de Valladolid. Dijo, pues, D. Nicolás hablando del Illmo Cano: *Oppidum quoddam Toletanæ diœcesis*, Tarancon *appellatum, patriam sortitus mihi videtur fuisse*: paréceme que le cupo por pátria cierto pueblo de la diócesi toledana llamado *Tarancón*.

El R. P. M. Fr. Ambrosio de Altamura, que escribió el aparato *Bibliothecæ Dominicanæ*, 1677, contando con cuantos antecedentes tenia la órden y le facilitó su Mecénas el General Rocaberti, tampoco dió asenso al dicho del P. Cruz, sino que siguió parecer contrario; no ya dubitativo, cual D. Nicolás Antonio, antes bien con seguridad completa. Así es que, en el lib. V, capítulo 17, pág. 306, en lugar de decir que le parecia, espresó rotundamente que CANO tuvo su nacimiento en Tarancón: «*Oppidum quoddam Toletanæ diœcesis* Tarancon *dictum, patriam habuit*.»

A la misma asercion se adhirió el doctor teólogo francés Mr. Du Pin en la *Nueva Biblioteca* de autores eclesiásticos, publicada en 1710, donde dice, tomo XVI, pág. 33, que el español MELCHOR CANO era *del lugar de Tarancon en la diócesi de Toledo*.

Nueve años adelante, en 1719, el bibliógrafo aleman Juan Fabricio dió á luz la *Biblioteca* que lleva su título; y tratando de MELCHOR CANO, pag. 361, pone estas palabras: *natus* Tarraconæ *diœceseos toletanæ in Hispania*. Aunque adulterado el nombre local, nada estraño entre extranjeros, ya se conoce por la diócesi que se refiere á *Tarancón* y no á Tarragona.

Vino á los dos años, el de 1721, la notable publicacion de *Scriptores ordinis prædicatorum* del P. Echard, trabajada con escelentes materiales, que le suministraron todas las provincias, y en lo relativo á España, con los del precioso depósito de manuscritos del convento de San Estéban de Salamanca. En el tom. II., pag. 176 se dice de CANO: «*natus est* Tarancon *oppido Castellæ novæ, conchensis diœcesis, in regno Toletano*:» donde se vé rectificada la equivocacion, que se venia padeciendo, respecto á las demarcaciones eclesiástica y geográfica de la villa natal.

En 1747, otro dominico célebre, el P. Touron, estampó en París su *Historia* de los hombres ilustres de la órden de Santo Domingo, apoyado en rico caudal de materiales. Tratando de la pátria de CANO en el tom. IV., pág. 193, repite las antiguas frases de que *nació en* Tarancon *en la diócesi de Toledo, en Castilla la Nueva*; sin tener en cuenta la rectificacion de Echard.

Poco despues, año 1753, tradujo al castellano Don José de Miravel el *Gran Diccionario histórico* del francés Moreri; y aunque el escritor galicano merece escaso crédito como buen crítico, el traductor tuvo presentes datos propios en lo respectivo á España, como lo persuaden las noticias genealógicas que trae de la familia de los *Canos*. De Fray MELCHOR espresa, que *era natural de* Tarancon *en la diócesi de Toledo en España*.

Por este mismo tiempo, 1754, imprimió en París su *Méthodo geográfico* el eclesiástico ilustrado y muy entendido conquense D. Juan Manuel Giron; y hablando del pueblo de *Tarancón*, en el tom. I., pág. 370, dice: *Es pátria del Illmo. Cano, bien conocido por su grande obra* De Locis Theologicis, *que tanto estiman los extranjeros*.

En 1670 el P. Richard y otros dominicos parisien-

ses del arrabal de St. Germain publicaron el *Diccionario Universal* de ciencias eclesiásticas, y de los escritores en ellas. En el tom. I., pág. 835, está el artículo referente á MELCHOR CANO, donde dicen, que *nació en principios del siglo décimo sexto en* Tarancon, *villa ó pequeña ciudad de Castilla la Nueva, en la diócesi de Toledo*.

El arcediano de Fuerteventura, Sr. Viera y Clavijo, escribió unas escelentes *Noticias* para la historia de Canarias, publicadas en 1783, teniendo á su disposicion los archivos de aquella Santa Iglesia, é informado oralmente respecto á CANO por el General de Predicadores en Roma, Fr. Baltasar Quiñones. Al tom. IV., página 86 espresa, que el Obispo Fr. MELCHOR habia *nacido en* Tarancon, *lugar del arzobispado de Toledo*.

Por el último tercio del siglo anterior, un pariente entusiasta de los *Canos* ilustres, se ocupó en perpetuar la memoria de Fr. Melchor Cano el beato. Grabó y estampó una lámina del venerable hijo de Illana, el geógrafo y académico de San Fernando D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla; y en la inscripcion pone estas notables palabras: *fué sobrino del Celebérrimo Héroe D. Fr. Melchor Cano*, TARANCONENSE.

Otra publicacion hubo en 1788, que aunque parece estraña á la cuestion, la toca especial y concretamente y con espíritu de verdad. El geógrafo de S. M. Don Tomás Lopez, que para confeccionar los mapas de las provincias y obispados estaba en buena correspondencia y en contacto con los Prelados y los Curas, disponiendo de los archivos, y auxiliado por todas las personas entendidas del pais, recogió preciosos materiales, que ordenó en su *Geografía histórica de España*. En el tom. II, pág. 342, puso una descripcion de *Pastrana*, que entonces era del partido de Almonacid de Zorita, en la provincia de Madrid, redactada por el

Licenciado D. Francisco Fernandez Beteta, hijo de aquella villa y su alcalde mayor. En esta notable descripcion se lee lo siguiente: «Dicen los de esta villa »que el insigne Melchor Cano, dominico, Obispo de »Canarias, fué natural de ella; pero no habiendo fun»damentos ciertos que lo aseguren, no es razon despo»jar á la villa de Tarancon de la posesion en que se »halla como patria de tan grande hombre.»

A los ocho años, el de 1796, el sucesor del referido geógrafo, D. Tomás Mauricio Lopez, dió á luz una *Geografía histórica moderna*, y al tratar en el tomo II. pág. 56 del pueblo de *Tarancón*, que entonces correspondía al partido de Ocaña, en la provincia de Toledo, dice: *Es pátria del famoso teólogo Melchor Cano.*

En el final del siglo último y primeros años del actual, el establecimiento de Calcografia, unido al de la Imprenta real, publicó la Coleccion de Retratos y Epítomes de españoles ilustres; y en el segundo lugar del cuaderno XVIII puso el correspondiente á MELCHOR CANO, á seguida del de Juan Sebastian El Cano. Además de grabar al pie de la estampa *Nació en Tarancon*, al ingreso del Epítome se dice: *Aunque la pátria de Melchor Cano ó Canus ha sufrido algunas contestaciones, es* indudable *que este varon eminente por su sabiduría nació en* Tarancon, *pueblo de la Diócesis de Toledo.* Los datos para esta coleccion regia se procuraban en todas partes por los encargados de dirigirla, que lo fueron entre otros, segun parece, uno de los Iriartes, D. Manuel José Quintana y D. Martin Fernandez Navarrete: pero el sumario de CANO lo hizo el Conde de Castañeda de los Lamos, por encargo del ministro D. Pedro Cevallos, como se vé en el *Apéndice* núm. 82.

Los Sres. Michard hermanos, de París, dieron al público en 1811 la *Biografía Universal* antigua y moderna, redactada por una sociedad de literatos y de

sabios. En el artículo *Canus ó Cano (Melchor)*, suscrito por T. D. tom. VII., pág. 42., se repite el aserto de que *nació en* Tarancon, *lugar de la diócesi de Toledo*.

Despues de haber publicado en París algunos tratados, con el pseudónimo *Nellerto*, relativos al Santo Oficio, en el año de 1835 apareció en Barcelona la *Historia crítica* de la Inquisicion, escrita por D. Juan Antonio Llorente, secretario que habia sido de la de Corte y que tuvo á su disposicion los archivos inquisitoriales, causas, procesos, censuras y toda clase de papeles originales. En el tom. V. de esta obra, pág. 154 se lee: *D. Francisco Melchor Cano, natural de la villa de* Tarancon *en la provincia de Cuenca, obispo renunciante de Canarias*. Fíjese bien la atencion en la sorpresa que causa ver por primera vez llamar á nuestro teólogo *Francisco* Melchor, por que es un hecho de grande significacion, como luego espondré.

En la *Coleccion* de documentos inéditos, que han venido publicando varios académicos de número de la de la Historia, el ilustrado sacerdote D. Pedro Sainz de Baranda puso en el tom. IX, año 1846, una *Noticia* de los españoles que asistieron al Concilio de Trento. Entre ellos anota á Fr. Melchor Cano, llamándole *natural de* Tarancon, *de la órden de Predicadores*.

D. Pascual Madoz, dió á luz en 1849 los tomos de su *Diccionario geográfico* XII al XIV, que comprenden las letras P y T: y aunque en el artículo *Tarancon* únicamente menciona como hijo ilustre de aquella villa al duque de Riánsares; en el de *Pastrana* pone estas palabras: *Algunos hacen de esta villa al famoso Melchor Cano, dominico, Obispo de Canarias; segun otros fué de Tarancon*. Y deja en pie la duda, sin quitar, ni añadir una sílaba.

La *Biografía eclesiástica completa*, que una asociacion de escritores laboriosos estampó en Barcelona en

1850, dedicó á MELCHOR CANO un artículo en el tomo III., pág. 308, con su retrato litografiado al frente; y allí se repite que *Nació en* Tarancon *en la diócesis de Toledo en España*.

El Doctor Hœfer dirigió la redaccion de la *Nueva biografía general* que imprimió el tipógrafo de Paris Fermin Didot en 1855 y años siguientes; y en el artículo respectivo se asienta, que el obispo y teólogo español MELCHOR CANO fué *nacido en* 1523 *en* Tarancon *(Castilla la Nueva) y muerto en Toledo el* 30 *de setiembre de* 1560.

Bajo la direccion de los Doctores alemanes Wetzer Welte se redactó el excelente *Diccionário enciclopédico de teología católica*, que Mr. Goschler ha publicado en francés en 1858. A la pág. 515, del tom. III. está el artículo de MELCHOR CANO, en que se dice· *nació en* Tarancon *en España, en* 1520.

Así habia corrido hasta aquí la general creencia de los escritores públicos, cuando en el mismo año de 1858 salieron á la palestra dos hijos de Pastrana, resucitando las pretensiones de esta villa y fallando, como sin apelacion, en su favor. D. Juan Tejada y Ramiro en la *Coleccion de Cánones y Concilios de España*, y el presbítero D. Mariano Perez, en la *Historia de Pastrana*, sostienen, por una nota incidental aquel, y exprofeso el último, que MELCHOR CANO fué bautizado en Pastrana, en la misma única pila, que dichos escritores lo fueron: fundándose principalmente en la relacion manuscrita que dicha villa dirigió al Rey Felipe II en 1576. Mas adelante veremos cuantos datos mejores para su causa ignoraban aquellos autores, y cual es el valor de su argumentacion.

En 1860 dió á la estampa el magistral de la iglesia basílica de Cuenca Don Trifón Muñoz y Soliva las *Noticias* de los Illmos. Obispos de aquel obispado; y sin

conocimiento, á lo que parece, de las dos obras anteriores, dos años antes publicadas, á la pág. 223 pone entre los escritores del obispado á «Fr. Melchor Cano, dominico, de *Tarancon*.»

En 1863, se publicó en Salamanca, imprenta de Diego Vázquez, la *Memoria* acerca del estado de la enseñanza en aquella Universidad literaria en el curso de 1861 á 1862, y el *Anuario* de la misma de 1862 á 1863; y á la pág. 10 de este último, en el catálogo de los que fueron á Trento, pone á *Cano (Melchor) natural de Tarancon.*

Con tres años de posterioridad, el periodista y escritor religioso D. Miguel Sanchez consagró á Melchor Cano tres señalados artículos, en el diario de la corte titulado *La Lealtad*, en octubre y noviembre de 1866. Tributa en ellos al teólogo dominico encarecidos y estraordinarios elogios, y le defiende de algunos cargos injustos; mas le critica duramente por no haber sido todo lo papista que el censor quisiera, y sobre todo por haberse ensañado contra los jesuitas. Pero lo que ahora hace al caso es, que dicho Sr. Sanchez asegura, que Cano *nació en Tarancon.*

El profesor médico español D. J. M. Guardia, que cultiva las letras castellanas en París, ha publicado allí en 1867 un estudio apreciable sobre dos escritos del siglo XVI: el discurso ó arte de gobernar que dirigió Antonio Perez á S. M., y á la pág. 329 la *Consulta ó parecer de Melchor Cano* sobre las diferencias con Paulo IV. En este último documento, que analiza y comenta, da á conocer que bebió en buenas fuentes; pues las noticias biográficas de Cano son bastante exactas, y en ellas espresa que *nació en* 1505 *en* Tarancon, *lugar de Castilla la Nueva, en la Diócesis de Cuenca, provincia de Toledo.*

D. Trifon Muñoz, no ha mucho citado, dió al pú-

blico una segunda obra de su laboriosidad y amor pátrio en 1867 y 1868, titulada *Historia de Cuenca*. Hablando en ella de las personas notables de la ciudad y de su tierra, tom. II, pág. 669, se arrepiente y desdice de haber hecho conquense á MELCHOR CANO en sus *Noticias* de 1860, y se declara por Pastrana. Y lo chocante es, que da completo asenso á la nota de Tejada y Ramiro, no por haber leido su obra, sino por haber recibido un fragmento, á guisa de documento raro, en el que creyó probado, que Pastrana era la pátria del Ciceron de España.

Finalmente, el mismo año de 1868, el presbítero castrense Don Buenaventura Martinez comenzó á dar á luz una traduccion castellana de los *Lugares teológicos* de MELCHOR CANO, que no ha pasado de las 80 páginas, ó primera entrega. Allí, prescindiendo de las dudas suscitadas sobre la pátria del gran teólogo, le señala con el epíteto de *el filósofo cristiano de Tarancón*.

Ha debido estrañar al lector, porque es muy reparable, la inexactitud con que la mayor parte de los autores citados, desde D. Nicolás Antonio en 1672, hasta la *Biografía eclesiástica* de 1850, dicen que Tarancón corresponde á la diócesi de *Toledo*, en vez de espresar que pertenece á la de *Cuenca*, como rectificó el P. Echard en 1721, y lo han corregido despues Llorente, Guardia y algun otro. Las causas de esta equivocacion pueden ser estas.

1.ª Conquistada Toledo en 1085 y restablecida su silla, que ocupó el abad D. Bernardo, se le fueron agregando los territorios y pueblos que ganaron las armas cristianas, primero por la orilla derecha del Tajo hasta Alfarilla (Alarilla de Fuentidueña), y luego hasta Huete y Uclés, en que se incluia el pueblo de *Tarancón*. Y como la ciudad de Cuenca continuó aun

bastante tiempo en poder de los moros, sin que se erigiere su obispado hasta 1183; Huete, Uclés y *Tarancón* con toda su tierra, pertenecieron por este tiempo á la diócesi toledana. Casi un siglo despues, en 1258, todavía hacian concordia el arzobispo de Toledo D. Rodrigo y el obispo de Cuenca D. García, sobre la estension y límites de ambas diócesis, en que habian mediado diferencias.

2.ª *Tarancón* y gran parte del territorio conquense, aun despues de establecido el obispado, fueron y se llamaron del *reino de Toledo*, denominacion geográfica; que todavía se aplica á esta parte de Castilla la Nueva.

3.ª Divididas las Intendencias ó provincias en el siglo XVIII, y señalada demarcacion á las de Toledo y Cuenca, *Tarancón* perteneció á Toledo en el partido de Ocaña; y despues de agregado á la provincia de Cuenca, todavía se desmembró en 1822 para la de Madrid, volviendo por fin á Cuenca definitivamente.

Quiero que conste, en justificacion del espíritu de imparcialidad que me anima, que he citado principalmente autores, en cuyo favor está la presuncion de mejor informados y veráces; los cronistas dominicanos, antes que todo; parientes visibles de la familia, y sujetos conocedores de la historia de entrambas villas; testigos todos caracterizados y de la mayor escepcion. Pero no debo arrastrar al lector á que discurra sobre lo que da de sí la precedente reseña cronológica: fuera perder el tiempo examinar aislada esta parte ostensible de la cuestion, sin conocer por completo lo reservado de ella.

Resultado de obras manuscritas.

A influjo del cronista Ambrosio de Morales dispuso

Felipe II que se formarán en los pueblos relaciones de su topografía é historia, circulando interrogatorios adecuados en 1575. Las respuestas que se conservan existen, en ocho volúmenes, en la Biblioteca del Escorial. Por el capítulo 38 de la Memoria se ordenaba que se diese noticia de las personas, en cualquier manera señaladas, que hubiesen nacido ó residido en cada pueblo, y he aquí lo que *Pastrana* respondió á 6 de marzo de 1576.

«Que en este pueblo siempre *hubo* y hay personas »de buenos entendimientos y letras, é valerosos é ani»mosos en las armas, en especial en nuestros tiempos. »D. Tristan Calbete, Obispo de Oviedo, é primero fué »Inquisidor, y el maestro Fr. Melchor Cano, Obispo de »Canaria, fraile de la órden de los Predicadores, desis»tente del Obispado, fué de los nombrados para el »Santo Concilio de Trento, donde se halló el Doctor »Cano, su padre, que despues de viudo se puso fraile »Francisco, fué confesor de las Infantas Doña María, »que agora es Emperatriz, é Doña Juana, princesa de »Portugal, madre del Rey de Portugal D. Sebastian. »El Doctor Calbete, oidor del Consejo de las Ordenes, »y el Doctor Cano, oidor del Consejo Real... etc.»

Pero téngase en cuenta, que, mas de dos meses antes, habian contestado por su parte al mismo capítulo 38 las villas de *Illana* y *Tarancón* en los términos siguientes. *Illana* dijo en 20 de diciembre de 1575: «Y en letras *nació* en este pueblo el Obispo Melchor »Cano, santa gloria haya, y el Doctor Alcocer, etc.»

Tarancón á 29 de dicho mes de diciembre, respondió: «Las personas de letras notables que *fueron de esta* »*villa* fué uno el Doctor Hernan Cano, que habiendo »muchos años servido en oficios reales de justicia, »viudo, se metió fraile de San Francisco, y haciendo »vida muy religiosa la Magestad del Emperador Nues-

»tro Señor le hizo confesor de sus hijas las serenísimas »infantas Emperatriz que hoy es, en cuyo oficio murió »en Bohemia, y de la Princesa Doña Juana de Portu»gal. Tuvo por hijo de legítimo matrimonio á el Maes»tro Fr. Melchor Cano, de la órden de Santo Domingo, »catedrático de prima de Salamanca, de donde fué lla»mado al Concilio de Trento, y Su Magestad del Em»perador por su notable doctrina y letras le hizo Obispo »de Canarias, el cual tuvo cierto tiempo y de su volun»tad lo dejó y se redujo á su Orden, y siguiendo here»jes, que hubo en su tiempo, compuso algunos libros »en theologia de mucha erudicion: murió en Toledo. »Tambien hubo el Dr. Francisco Cano de Cordido, »sobrino del dicho confesor, que habiendo servido á »S. M. del Emperador de juez de bienes confiscados »de la Inquisicion de Cuenca y despues Oidor y Asis»tente de Sevilla y Regente del reino de Navarra le »hizo de su Real Consejo Supremo de Castilla, en que »murió en Valladolid: fué hombre notable de virtud y »letras y disposicion de su persona... Juan Cano Cal»bete, capitan de Oran... etc.»

Malagón, que dió su respuesta el mismo dia 20 de diciembre, que Illana, ni una palabra dijo de personas señaladas del pueblo; lo cual persuade que la tradicion que allí existe respecto á Melchor Cano se formó despues; tal vez en vista de la equivocada pátria que se le puso entre los de Trento.

Quien aspirase, como yo, á aclarar dudas y á dirimir contiendas, no podia contentarse con tan vagos y contradictorios antecedentes: reiteré las indagaciones, y á fuerza de incesantes afanes he llegado á conocer otros testimonios, que voy á presentar.

En las ramas que descienden de la familia *Cano* se conservan, aunque pocos, algunos antecedentes. En la de *Tarancón* hay árboles genealógicos redactados en

1600 por el cronista de la casa Gabriel de San Pedro, con intervencion de la justicia, y algun libro y enseres que pertenecieron á los ascendientes. En *Santa Cruz de la Zarza*, los retratos del Obispo de Canarias y del Consejero D. Francisco Cano su primo, con una ejecutoria y armas de la familia. En la *Mota del Cuervo*, noticias genealógicas que reunió el Illmo. D. Fr. Alonso Cano, Obispo de Segorbe. En *Pastrana* no hay dato alguno familiar, ni solariego, ni la familia Cano figura en el concejo entre las notales de la villa. De todos estos antecedentes, lo único que resulta claro es que los padres y ascendientes de MELCHOR CANO y muchos colaterales y sucesores eran naturales y vecinos de la villa de *Tarancón*, y que esta fué la raiz de los *Canos* del país.

Un conquense curioso y laboriosísimo, el Licenciado Baltasar Porreño, cura y visitador del Obispado, escribió hacia 1602 las *Vidas de los arzobispos de Toledo*, que se conservan mss. entre los códices de la Biblioteca Nacional; y en la de D. Fr. Bartolomé Carranza, hablando de su rival MELCHOR CANO, pone esta noticia. «Fué natural de *Tarancon*, villa del Obispado de Cuen»ca, y *yo é estado en las casas donde nació*.» En otro ms. del mismo autor, año 1622, que tambien conserva la referida Biblioteca, intitulado *Declaracion del mapa del obispado de Cuenca*, dice en el artículo *Tarancon*: «De aquí salió el Maestro Fr. Melchor Cano.»

El dominico P. Fr. Victoriano Vazquez que hizo en 1752 en Madridejos el *Compendio* de la vida del bendito Melchor Cano, sacado de las informaciones originales para su beatificacion, dijo que la rama de que el Illmo. CANO era vástago, *tomó domicilio en Tarancon, villa populosa del reino de Toledo, en territorio de la Mancha, y en lo espiritual del obispado de Cuenca*.

El entendido bibliotecario D. Juan Antonio Pelli-

cer, escribió en 1770 unas *Noticias* para la vida del Illmo. MELCHOR CANO, que tambien se hallan mss. en la Biblioteca Nacional. Conócese, que para redactarlas estuvo en relacion con los conventos de Valladolid y Salamanca y que tuvo á su disposicion buenos datos del archivo del Duque de Sesa. Fué uno de ellos el libro antiguo de profesiones de San Estéban (1) donde constaba la de Fr. MELCHOR en estos términos: «*Decima »nona die Augusti fecerunt profesionem in manibus »Rdi. Patris Superioris hujus conventus Salmantini, »Fr. Vincentius de Santa Maria, Fr. Joannes de »Aldea-rubia Diœcesis Salmantinæ, et Fr. Joannes de »Montemayor civis Salmantinus, et Fr. Martinus de »Santo Jacobo oriundus de provincia Bœtica de la Peña »de Martos, et Fr. Melchior de Sancta Marta oriundus »de Pastrana.*» Fundado el Sr. Pellicer en este documento, en el dicho del cronista Fr. Juan de la Cruz, y en la especie de que el padre de nuestro héroe fué corregidor de aquella villa de la Alcarria hácia 1508, sostiene que en ella nació MELCHOR CANO, y que los que le dan á *Tarancón* por patria, equivocaron el solar de su ascendencia con el lugar de su nacimiento.

Por este mismo tiempo varios conventuales dominicos de San Estéban de Salamanca se ocuparon en escribir la historia de aquella casa y de sus muchos hijos esclarecidos. La *Historia annalitica* de Fr. Esté-

(1) Segun el P. Vazquez en el *Compendio* del Beato Cano, este libro le formaban 438 hojas en 4.° y estaba forrado en tabla con broches de hierro y planchas de metal en las esquinas, comprendiendo las profesiones en aquella casa desde el años 1503 hasta el 1602; y que la partida de Fr. Melchor de Sta. Marta se hallaba al fól. 104 v.° y la de su sobrino el V.e Fr. Melchor Cano al fól. 283. Habiendo profesado este en Piedrahita, acaso se anotase cuando vino á estudiar á San Estéban.

ban de Mora, en cuatro gruesos volúmenes en fólio, ms., es la quc abarca las de Fr. José Barrio, y de los Padres Araya y Fernandez, y siguiendo la opinion allí recibida, puso al fól. 1059, del tom. II á MELCHOR CANO como nacido en *Tarancon*. Mas, registrada por entonces, como un hallazgo, la partida de profesion, puso una nota marginal variando de parecer y diciendo que era *natural de Pastrana y oriundo de Tarancon*.

El P. M. Fr. Juan Zenjor, bibliotecario de S. Estéban en 1773 redactó unas *Apuntaciones* del incomparable MELCHOR CANO, que se conservan mss. en 62 hojas en 4.º y allí se lee: «Sobre el lugar donde nació este »sabio disputan, no las ciudades de Grecia, sino las »villas de *Pastrana* en el Arzobispado de Toledo, y la »de *Tarancon* en el Obispado de Cuenca. En la partida »de su profesion, que se guarda en el archivo de »San Estéban de Salamanca, se lee así: *Este dia hizo »profesion Fr. Melchor etc. de Pastrana*. La razon »que, además de la partida de su profesion, persuade »de su nacimiento en Pastrana, puede ser esta. Hemos »leido que por los años de 1507, 1508 y 1509 se halla»ba su padre Gobernador de aquella villa. Una cosa no »cae en duda; y es, que sus padres fueron naturales »de *Tarancon*.»

El P. Fr. Fernando Mena, prior que fué de S. Estéban, último Provincial de Castilla, al tiempo de la exclaustracion, y rector de la Universidad de Salamanca en 1843, leyendo la *Historia annalítica* de Mora y las *Apuntaciones* del P. Zenjor, no halló conformes con sus noticias las especies suscitadas sobre el nacimiento de CANO en Pastrana, y anotó una y otra obra de su mano. A la enmienda marginal del P. Mora puso esta correccion: «A pesar de lo exacto que era mi »paisano el M. Fr. José Estéban de Mora en averiguar »la naturaleza de cada uno de los hijos de San Esté-

»ban, yo creo, que no vió, porque no existian en su »tiempo, el legajo de los papeles relativos á los Cate- »dráticos y Maestros y Doctores, de que estractaban »las pruebas, que se pedian en las Universidades de »Alcalá y Salamanca, á todos los que, como Cano y »otros, fueron primero Leyentes ó Docentes en aquella »Universidad, y luego fueron por ascenso en esta de »Salamanca.»

En las *Apuntaciones* de Zenjor escribió esta aclaracion de su letra y con su firma: «Por la naturaleza de »este sabio (CANO) litigan con mas razon que las ciuda- »des de Grecia por su Homero, las dos ilustres villas »de Castilla la Nueva, Pastrana en el arzobispado de »Toledo, y Tarancón en el Obispado de Cuenca. Así los »propios como los estraños, los naturales y los estran- »jeros y lo que consta en los papeles que conserva la »familia de los Canos en Tarancón, le hacen natural »de esta villa; sin que se hubiese oìdo otra cosa, hasta »que el laborioso Maestro Mora... le pone en nota »marginal como natural de Pastrana y oriundo de »Tarancón. Mas como en el cuerpo del escrito lo pone »nacido en Tarancón, parécenos muy débil la nota del »márgen para despojar, sin otro apoyo histórico, á la »villa de Tarancón de su mejor gloria... pues tene- »mos presente el dicho del Cardenal Baronio, que »observan por máxima los críticos: *Quod á recentiore »authore de rebus antiquis, sine alicujus vetustioris »autoritate profectur, contempnitur.*»

Todavía he de citar otro dato inédito, las *Noticias históricas y topográficas* de la ciudad de Cuenca, su obispado y provincia por el arquitecto D. Mateo Lopez, de 1770 á 1806 en que murió. En el capítulo que titula *Escritores naturales del Obispado de Cuenca,* dice del nuestro lo que copio: «Fr. Melchor Cano se »tiene por de *Tarancon*, lo que no se sabe de cierto,

»pues aunque su padre era natural de dicha villa, »siguió la carrera militar, y es probable que Fr. Mel- »chor naciese fuera.» No siguió D. Fernando Cano la carrera de las armas, sino la de judicaturas, que para el flaco entimema de Mateo Lopez es lo mismo.

Despues de anotar fielmente cuanto he hallado acerca de este punto, así impreso como inédito, hora es ya de discurrir serenamente sobre tan varios datos y pareceres; y llegada es la oportunidad de sacar consecuencias, parte tercera y última del presente artículo.

Discusion y Deducciones.

Para presentar reunidos y con toda su fuerza los argumentos á favor de la villa de Pastrana, será lo mejor poner textualmente la nota de Tejada y Ramiro, donde se ha esforzado mas el alegato; adicionándole las circunstancias que añade el Sr. Perez, y las nuevas pruebas que ninguno de los dos llegó á conocer, y que valen infinitamente mas que las suyas. No cabe que sea mas leal y desapasionado el debate para cuantos con sinceridad buscamos el acierto. Dice así D. Juan Tejada.

«Fr. Melchor Cano, que *hasta el dia se ha creido »natural de Tarancon*, y segun algunos de Malagon, »*nació en la villa de Pastrana*, de la que su padre era »juez. Siendo pequeñito se le llevó á Tarancon, donde »se crió. La partida de bautismo no se halla en Pastra- »na, porque el libro mas antiguo empieza en 1532, »aunque hay otro mas viejo, pero ilegible. El libro en »que se contenia debe existir en Valladolid, á donde se »llevó con motivo de cierto pleito ruidoso, y no ha »sido devuelto. El 6 de marzo de 1576 dió la villa de »Pastrana un estenso informe á Felipe II, y en el ca-

»pítulo 38, que habla de las personas ilustres allí na»cidas, dice: «El Maestro Melchor Cano, obispo de »Canarias, fraile del órden de los Predicadores, desis»tente del Obispado, fué de los nombrados para el »Concilio de Trento, donde se halló el Doctor Cano, »su padre, que despues de viudo fué fraile Francisco, »fué confesor de las infantas D.ª María, que agora es »Emperatriz, é D.ª Juana, Princesa de Portugal, ma»dre del Rey de Portugal D. Sebastian etc.» Malagon »no presenta su partida de bautismo: Tarancon tam»poco; y acerca de este último, lo único que hay es, »lo que se lee en la primera hoja de los Lugares Teo»lógicos: *Tarancon apellatum patriam sortitus mihi »videtur*; pero parece, no es asegurar. Pastrana *dice »claramente que en ella nació*, y se lo dice á un Felipe II, »cuyo escrito verian los literatos de entonces, y sin »embargo nadie lo desmiente. Se evacuó este informe »diez y seis años despues de la muerte del P. Cano, de »modo que vivirian muchas personas que le habian »conocido y tratado, y hubiera sido mucho atrevi»miento, ó ignorancia estampar semejante falsedad. »Tenemos por muy cierto estar bautizados en la mis»ma pila que este célebre Padre, y nos gloriamos de »ser su paisano.» Y no dice ni una palabra mas: analicemos.

Tejada cuenta pormenores de la vida de Padre é Hijo, que no se tomó el trabajo de justificar, ni de enunciar siquiera de donde los aprendió. Que Hernan Cano era juez de Pastrana al nacer allí Melchor; que llevó á este muy pequeño á Tarancón y allí se crió; y que su partida de bautismo se contenia en un libro llevado á Valladolid, y no devuelto, con motivo de cierto pleito, cuyo asunto, partes y circunstancias no se dicen; son aseveraciones baldías, que no deben creerse por el solo relato de un hijo de Pastrana. Y lo

que acabo de asentar del Sr. Tejada, lo hago extensivo al Sr. Perez, que por todo apoyo de lo referido, cita la tradicion de otro pastranero, el capellan de Honor y canónigo D. Agustin Librero.

Pastrana fué aldea de Zorita hasta 1369, en que el Maestre de Calatrava, D. Frey Pero Muñiz, estando en Torre-Don-Ximeno, la hizo villa por sí y sobre sí. Como villa continuó perteneciendo á la provincia, y encomienda de Zorita hasta 1541, en que fué desmembrada de la órden, por compra que hizo D.ª Ana de la Cerda, condesa de Melito, de quien pasó á los señores sucesivos duques de Pastrana.

Consta que, á principios del siglo XVI, los Comendadores de Zorita, que lo eran Frey Alonso de Cabrera y Frey Sancho de Londoño, nombraban autoridades delegadas suyas, que se titulaban Gobernador de las tierras de Zorita y Almoguera y sus partidos, Teniente de Gobernador y Alcalde Mayor, Justicia mayor etc.; pero estos subalternos tenian la residencia en la villa-fuerte de Zorita, cabeza entonces de la provincia de su nombre: y aquí se celebraban tambien las Juntas del Comun de Zorita, con asistencia de los representantes de los pueblos.

En Pastrana aun no habia á estas fechas otros funcionarios de carrera, que los *Letrados del Consejo* ó de la Villa, que el ayuntamiento nombraba, para que asesorasen á la justicia en cuantos negocios se ofrecian, mediante el salario de tres mil maravedís, que dividian á mil quinientos entre dos: y en ocasiones eran á la vez estos jurisperitos *Letrados del comun* de la tierra. Hasta el año de 1504 fueron letrados del concejo de Pastrana el bachiller Caravaño y el bachiller Antonio Zorita: desde San Miguel de setiembre de 1504 á igual dia de 1508 lo fueron el bachiller Guerrero y el *bachiller Ferran Cano*: de setiembre de 1510 al

de 1512 desempeñaron estos cargos el *licenciado Hernan Cano* y el bachiller Juan Lopez: y desde 1512 á 1514 los tuvieron el doctor Fernandez de Heredia y el bachiller Juan Lopez. Además el *licenciado Hernan Cano* con el bachiller Juan Lopez, fueron letrados del Comun de Zorita en 1511, y el *bachiller Cano* con el bachiller Zorita en 1512 (1).

Dedúcese de los hechos consignados con datos fehacientes, que en la villa de Pastrana existian al mismo tiempo dos abogados homónimos *Ferran Cano* y *Hernan Cano*; el uno bachiller, el otro licenciado; el uno mas antiguo que el otro en la asesoría del ayuntamiento y mas moderno en la del comun de la tierra. Y que eran dos sugetos distintos se confirma por el libro mas antiguo de la única parroquia de Nuestra Señora de la Asuncion, en que se encuentran bautizados hijos del licenciado Hernan Cano y de Luisa Lopez su mujer é hijos del licenciado Hernan Cano y de Doña María su mujer (1). El Bachiller letrado del concejo en 1504 debia ser el marido de Luisa Lopez, y no el padre de Fr. MELCHOR, que apenas contaba veinte y dos años de edad, insuficiente para ejercer la asesoría en negocios judiciales: el licenciado y letrado del ayuntamiento, casado con Doña María Delgado del Valle en 1510,

---

(1) *Libros primero y segundo de los acuerdos del Concejo de Pastrana.* Dos tomos fólio pergamino, sin foliatura.—(Archivo municipal).

El primero comprende desde el ayuntamiento celebrado *postrimero dia de henero de* 1502 *años*, hasta el que se tuvo *á honce dias del mes de diciembre de* 1508 *años.*

El segundo abraza desde el *diez y ocho de diciembre de* 1508 *años, hasta el jueves veynte de jullio de* 1514 *años.*

(2) Libro primero de bautismos de la única iglesia parroquial de Pastrana, que dió principio el 16 de febrero de 1510 y concluyó el 29 de mayo de 1529. Un tomo fólio pergamino con 76 hojas numeradas dos siglos despues.—(Archivo parroquial).

cuando ya tenia veinte y ocho años, era sin duda D. Fernando padre del gran teólogo, que continuó establecido en Pastrana hasta 1526, cuando habia profesado Fr. MELCHOR en San Estéban de Salamanca.

No faltará quien de estos propios datos quiera sacar otras consecuencias y suscitar dudas: si el bachiller primero y licenciado despues es uno mismo, casado dos veces: si tendria razon el genealogista de la Mota del Cuervo, que hace al Maestro CANO hijo de Luisa Lopez: si... ¿de qué suposiciones no es capaz este laberinto casi inextricable? Con todo, repárese bien en que el *licenciado* asesor de la justicia en 1510, no podia ser *bachiller* letrado del Comun en 1512, y en que los informantes para la beatificacion del sobrino asceta, que particularizaron la genealogía familiar, aunque equivocando grados de parentesco, no habrian olvidado espresar que D. Fernando tuvo dos mujeres, y que el hijo MELCHOR era del primer matrimonio; pues en este caso su madre Doña María no pudo estar casada antes de 1519, cuando MELCHOR contaba ya diez años.

Por lo demás, la tradicion sostenida en Pastrana de que allí ejerció D. Fernando Cano cargos judiciales, ha dicho lo mismo en Malagón, Salamanca, Sevilla y otras poblaciones de la Mancha y de la Alcárria, sin

---

Al fól. 35 tiene esta partida: «En veinte é nueve dias del »dicho mes (julio de 1519) bautizó dicho cura un hijo del *licen-»ciado Hernand Cano* y de Luysa Lopez su muger, que se lla-»mó Luys: fueron sus padrinos el Doctor Juan Calvete e su »muger doña Juana.»

Y al fól 62 vuelto esta otra: «En veinte é ocho dias del mes »de agosto de mil é quinientos é veinte é cinco años bautizó »el dicho cura Grabiel (*sic*) Sanchez un hijo del *licenciado »Hernan Cano* é de doña María su muger, é se llamó por nom-»bre Francisco: fueron sus padrinos el doctor Alonso Carrillo »juez de residencia é María la Infanta.»

constar, ni puntualizarse la certeza, la época, ni la duracion de los destinos. Y si en Pastrana he podido hallar testimonios de que efectivamente estuvo allí de letrado del consejo y del comun, y que posteriormente cristianó un hijo en aquella parroquia; ya se ha visto que no resulta residencia anterior á 1510, cuando ya tenia un año MELCHOR, El Padre Zenjor es el único que dijo haber leido que fué juez de Pastrana de 1507 á 1509, sin espresar donde lo leyó: presumo fuese en las informaciones de Fr. Melchor Cano el sobrino beato, poco exactas en este punto, como se verá al tratar de la genealogía. Sea de ello lo que fuere; como pudo venirle el parto á la esposa de D. Hernando, siguiendo á su marido, en cualquier punto de los varios á que le llevó su carrera, pudo igualmente acaecer el natalicio residiendo dicha señora en su pátria Tarancón, ora estuviese separada ó en compañía del consorte.

Este argumento es tan endeble é incompleto, como el del arquitecto Mateo Lopez, que lo presentó en toda su desnudez. El padre de MELCHOR CANO, dijo, ejerció cargos apartado de su pueblo Tarancón: luego *es probable que naciese fuera de él*. Si faltan datos seguros, lo que se deduce positivamente es, que ignoramos la pátria; y aunque sea *posible* que naciera en cualquier pueblo, á donde sus padres, y esencialmente su madre, llevāran su residencia, no hay fundamento para calificar de *probable* la sola posibilidad.

Respecto á partida de bautismo, si no la presenta Tarancón, porque sus libros no alcanzan á esa fecha, tampoco la exhive Pastrana, por idéntica causa, aunque sus libros llegan á 1510, un año despues del nacimiento que buscamos. Las escusas de los abogados de Pastrana son bien raras y anómalas. Suponen no tener libros de bautismos anteriores á 1532, porque el que hay en su iglesia mas viejo es *ilegible*. No querrá

decir esto, que no puede leerse, sino que su lectura no está al alcance de los que así hablan. Yo lo he leido todo entero, desde el 16 de febrero de 1510 en que principia, hasta el 29 de mayo de 1529 en que concluye: ya he copiado en una nota lo que á mi propósito conduce.

Pero la apelacion á otro libro, mas viejo aun, llevado á Valladolid, es pobre recurso; pues el hecho es dudoso por demás, y parece copiado de lo que el P. Vazquez dijo de la desaparicion del libro antiguo de Illana, con motivo de un pleito entre el Cura y el Concejo. El acuerdo del Cabildo colegial de Pastrana en 1667 (1) únicamente dice que se resolvió entregar

(1) Dice así el acuerdo: «En quince de julio de mil seiscien»tos sesenta y siete años se juntaron los Sres. Dean y Cabildo »de esta Iglesia Colegial de esta villa de Pastrana para tratar »y conferir sus cosas como lo tienen de costumbre; especial»mente los Sres. Dr. D. Bernardo Polo de Gamiz, Dean; Maes»tro Diego Jensor, arcediano; Licenciado Joseph Perez, chan»tre; Licenciado Gregorio Zid, maestrescuela; Licenciado »Alonso García del Moral, tesorero; Licenciado Gerónimo Ro»driguez, abad; Licenciado Mateo de Ibar, prior; Licenciado »D. Antonio Vicente, capellan mayor; Licenciado Gaspar »Mexia, canónigo; D. Juan de Castro, Licenciado D. Diego »Matienzo, Licenciado Juan Fernandez Alvarez, Licenciado »Manuel de Peñalver, Licenciado D. José Bazquez, Licencia»do Martin García, Licenciado D. Antonio de Tapia, Licen»ciado Juan de Valdivieso, Licenciado Gabriel Sanchez de »Beteta, todos dignidades y canónigos de dicha Iglesia... Que »los libros originales del Bautismo del año que pide Pedro de »Ramos se le entreguen al susodicho dexando su recibo, por »haber traido provision para ello de los Sres. del Consexo de »Valladolid...—Dr. D. Bernardo Polo de Gamiz, Dean.—Li»cenciado Gaspar Mexia Hurtado.—Licenciado Juan de Bal»vacid Ximenez, secretario.»—(Libro de acuerdos del Illmo. Cabildo de la insigne Colegial de la villa de Pastrana, que comprende desde el año 1658 al de 1676, fól, 208 vuelto.—Archivo parroquial).

el libro bautismal del año que pedia á Pedro de Ramos, bajo recibo; pero ni se espresa de que años era comprensivo, ni se ha probado que llegáran á entregarle, ni que una vez dado, no volviera al archivo. Aun admitiéndolo todo como cierto, bien pudiera ser el estraido y estraviado el correspondiente á los años de hueco que faltan desde 1529 á 1532: pues aunque solo median tres años, sabido es que por entonces se llevaban los asientos en cuadernos, que despues se encuadernaron en tomos.

Lo que yo puedo asegurar es, que deseoso de aclarar estas especies sueltas, he hecho reconocer con él mayor empeño los archivos de la que fué Chancillería de Valladolid, y que allí no han parecido tales papeles. Y debo añadir, que pocos libros sacramentales habrá en España mas antiguos, que el viejo de 1510, que guarda la parroquia de Pastrana; pues hasta el sínodo diocesano que celebró en Talavera año 1498 el arzobispo Ximenez de Cisnéros, no se formalizaron asientos sacramentales en el arzobispado de Toledo: por lo que no es verosímil lo tuviera todavía de mas larga fecha, cuando no los poseen las iglesias mas notables del reino.

Por lo que toca al *mihi videtur*, Tejada y los que le han copiado cometen una grave equivocacion. No son los *Lugares teológicos* de Melchor Cano los que tal dicen: lo refirió D. Nicolás Antonio en su Biblioteca Nueva, y lo copió Jacinto Serry en las *Vindicias* que hizo de Cano, al publicar sus obras. Si en el tratado *De Locis* hubiera espresado su pátria el autor, no tendriamos esta fatigosa discusion.

Vengamos ya al argumento Aquiles, en que los Sres. Tejada y Perez fundan su parentesco gentilicio con el Quintiliano de los teólogos. La villa de Pastrana dijo al Rey, *á Felipe II nada menos*, en 6 de marzo

de 1576, que el maestro MELCHOR CANO nació en ella; y se lo dijó *á los diez y seis años* de la muerte del ilustre dominico, cuando todavía *vivirian personas*, que le habrian conocido y tratado; y se lo dijo en un documento *que verian los literatos* de la época, y que *ninguno ha desmentido*: por consiguiente el hecho es cierto, á no aceptar el *atrevimiento* ó la *ignorancia* que supondria un engaño semejante. ¿He dejado algun estremo ó punto del raciocinio de los pastraneros, ó lo he tergiversado? Creo que no.

Pues he aqui el silogismo deslumbrador con que D. Juan Tejada se imagina echar por tierra la general creencia en favor de Tarancón, que confiesa haber existido *hasta el dia*; hasta que examinó y publicó la Relacion topográfica de Pastrana. Oíganse ahora las reflexiones de sana crítica, y de sentido comun, que contradicen el alegato, y el lector juzgará.

Ante todo recuérdese, que si Pastrana respondió al interrogatorio de Felipe II, lo hicieron asimismo Illana y Tarancón, antes que Pastrana, como lo ejecutaron hasta 636 pueblos de Castilla, segun consta de los ocho tomos de la Biblioteca escurialense. Pastrana contestó que allí siempre *habia habido* personas señaladas, y citó á MELCHOR CANO, y á su padre Hernando, y al sobrino de este el Consejero D. Francisco Cano. Y siendo notorio que D. Hernando y D. Francisco Cano eran naturales de Tarancón ¿por dónde se quiere inferir que el *ha habido* significa *nacieron* para aplicarlo á Fr. MELCHOR esclusivamente? ¿Por qué no creer, que así como pusieron al padre y primo, por la sola razon de haber residido en Pastrana, hablaron del obispo de Canarias, como mero residente?

Hay mas, dos meses antes, el 20 de diciembre de 1575, habia respondido Illana con las inequívocas palabras: *Nació en este pueblo el obispo Melchor Cano*: y

nueve dias despues contestó Tarancón por mano dèl Doctor Pernía, primo hermano político del Illmo. CANO, que las personas notables *que fueron desta villa* eran D. Hernando Cano, su hijo Fr. MELCHOR, y su sobrino D. Francisco. Por donde se demuestra que Illana y Tarancón disputaron á Pastrana la gloria de tan insigne hijo, informando al mismo Rey, *á todo un Felipe II*, *antes* de los diez y seis años de muerto Fr. MELCHOR, á vista de los *literatos de aquel tiempo*, que no lo *contradijeron;* y que los informantes no tendrian el *atrevimiento* de querer engañar, ni la *ignorancia* de no saber lo que á su presencia habia pasado. Mejor que los de Pastrana recordarian á MELCHOR CANO sus parientes cercanos de Tarancón, pues, como, se verá documentado, residió aquí temporadas en 1544, siendo catedrático de Alcalá, y en 1553 nombrado obispo de Canarias, preparando el viage á las islas, y luego disponiendo y esperando la renuncia. De que visitase, ya formado, á Pastrana, ni aun desde la cercana Alcalá, no he hallado el menor vestigio.

En vista de los hechos y observaciones que preceden ¿á dónde van á parar los castillos en el aire del Sr. Tejada? Tres poblaciones, á un mismo tiempo, de la propia manera y en idéntica forma, sostienen que les pertenece MELCHOR CANO: una sola fué su pátria: ¿cuál es la en que nació, y cuales las dos que se equivocan? La que mas rotundamente espresa el *nacimiento* es Illana; pero no dá la menor razon de su dicho, y despues se ha comprobado que erró (1). Pastrana le pone entre las personas que allí *ha habido*, y entre

(1) Téngase en cuenta que Illana fué de la provincia de Cuenca algun tiempo, partido y administracion de correos de Tarancón; lo que pudo contribuir, entre otras cosas, á la equivocacion de los naturales.

otras que solo fueron residentes. Tarancón entre los que *fueron de la villa*, y todos son naturales de ella.

Mas aun: la narracion de Tarancón, hecha por un primo de Fr. MELCHOR CANO, doctor muy entendido, tiene los caractéres de exacta y verídica, por el conocimiento especial con que habla del asunto, por la intimidad é interés que refleja, y por una porcion de circunstancias, que no hay en la de Pastrana. Basta cotejarlas con criterio.

La triple aspiracion de los pueblos mencionados no la sabian ó no la mencionaron los patronos alcarreños: ni les hubiera maravillado á quienes tan perfectamente conocian las cosas y las gentes lugareñas; ni hay porque cause á otros estrañeza: de estas contradicciones están llenos los anales aldeanos. Cuando los pueblos responden de oficio á lo que la autoridad suprema les pregunta, ocultan, disminuyen y disimulan, si son materias en que recelan que les pare perjuicio; y ensalzan hasta làs nubes sus méritos, timbres y blasones, propensos á creer lo estravagante, como lisongée la vanidad. Al contestar sobre historia al gobierno de Felipe II, como al de cualquier otro monarca, dijeron lo que sabian, lo que habian oido ó entendido; que unas veces era exacto, otras tergiversado, y bastantes falso.

El historiador de Pastrana, Sr. Perez, que copia la Relacion topográfica, encontrando inexacto lo que sus antepasados dijeron en el capítulo 36, de haber tomado allí el hábito San Diego, pone esta nota á la pág. 61, *pero esto fué una equivocacion, como algunas otras que tiene; pues cuando se dan estos informes, los encargados de formarlos no tienen el tiempo suficiente para registrar obras y archivos, y aun caminando con la mejor intencion, caen en algunas inexactitudes*. Pues si por estas y otras muchas razones erraron en lo de San Diego y

en algunas otras cosas ¿habian de ser evangelistas en lo de MELCHOR CANO? El Sr. Perez contesta á las seguridades de su paisano Tejada, y á las suyas propias.

Ni el Rey D. Felipe, ni su Secretario Juan Vazquez leyeron las respuestas; ni las vieron los literatos de la época, si se esceptua el promovedor de la idea Ambrosio de Morales; ni tuvo otra consecuencia todo aquel valumbo de papeles, que ir á sepultarse entre los manuscritos de San Lorenzo del Escorial. Luego, el edificio levantado por el Sr. Tejada para hacer alcarreño á CANO, se viene á tierra por todos cuatro costados. Luego el argumento príncipe, sacado de la Relacion topográfica, flaquea y se deshace por las Relaciones mismas y por lo que estos informes lugareños valen, en concepto del historiador de Pastrana.

Pero la causa de esta villa tiene apoyos mas valederos, que sus patronos citados no tuvieron presente, y yo voy á dar á conocer: tales son el testimonio atendible del dominico Fr. Juan de la Cruz; la partida de profesion del mismo Fr. MELCHOR; el voto del bibliotecario Pellicer; y las dudas reparables de los PP. Mora y Zenjor, y del arquitecto Mateo Lopez. Voy á completar con estos poderosos refuerzos las pruebas de los alcarreños, espresando en cada uno lo que la imparcialidad me dicte.

El *natural de el Alcarria* del P. Cruz, ya se deja conocer, que se fundaba en la partida de profesion existente en San Estéban de Salamanca, con cuyos conventuales estuvo el cronista en relacion íntima: y como de dicha partida he de ocupárme seguidamente, el aserto de Fr. Juan tendrá valor proporcionado al que merezca el documento en que se apoya. Reproduciré aquí textualmente, en castellano, la partida de profesion de 1524.

»A 19 de agosto profesaron en manos del Reveren-

»do Padre Prior de este convento de Salamanca, Fray »Vicente de Santa María; Fr. Juan de Aldea-rubia, »obispado de Salamanca; y Fr. Juan de Montemayor, »vecino de Salamanca; y Fr. Martin de Santiago, »oriundo de Andalucía, de la Peña de Martos; *y Fray »Melchor de Santa Marta, oriundo de Pastrana.*» Este aserto que á falta de partida bautismal, parece el mas fehaciente, merece ser examinado con el escalpelo y el microscopio de la crítica.

En primer lugar se nota en él que nombra á CANO Fr. Melchor *de Santa Marta,* apelativo que jamás vuelve á verse usado en parte alguna; pues al entrar colegial de San Gregorio, siete años despues, se le nombra MELCHOR CANO. Lo segundo reparable es, que el adjetivo *oriundo* no es entre los buenos latinos sinónimo de *nacido*; y en castellano equivale á *procedente*; ya que no contrapuesto á natural, diferencial al menos. Y lo tercero, que así como se omitió, por ignorarse sin duda, la pátria de Fr. Vicente de Santa María, y á Fr. Juan de Montemayor se le marca como vecino ó morador de Salamanca, y no como nacido en la ciudad; pudo estamparse en Fr. MELCHOR el pueblo de donde procedia ó una pátria equivocada.

Ni entónces, ni despues, se redactaban estos actos exigiendo necesariamente la partida de bautismo ú otro documento escrito: se estendian por la asercion verbal de los interesados, y Fr. MELCHOR tenia entonces quince años y medio. Habia ido á Salamanca desde la casa paterna de *Pastrana*, y dijo, á lo que parece, que era *de Pastrana*. Frecuentes ejemplos de tiempos pasados y del presente hacen ver equivocaciones semejantes en los registros universitarios. Me contentaré con citar uno, por que es coetáneo de CANO, de un paisano suyo, de un discípulo oyente de sus lecciones, mas notable que él en las buenas y bellas letras, ocur-

rido en la misma ciudad. Fray Luis de Leon, residiendo sus padres en Granada, fué á estudiar á Salamanca; y al incorporar en esta Universidad cursos ganados en Toledo, consta en el asiento de 31 de octubre de 1558 como *natural de Granada*. Sabido es, sin embargo, que nació en Belmonte de Cuenca.

La opinion de D. Juan Antonio Pellicer no exije gran dilucidacion: se funda esencialmente en los dos testimonios citados de la crónica de Fr. Juan de la Cruz y del libro de profesiones; y la autoridad que pudieran añadirles la notoria inteligencia, la buena posicion y la abundancia de medios del escritor bibliotecario, la debilita no poco el inseguro crédito que goza, como hombre de escrupulosa exactitud en sus numerosas producciones.

En cuanto á los PP. Mora y Zenjor, que hablan con ambigüedad de los dos pueblos contendientes, solo advertiré, que Fr. Estéban de Mora, al escribir su historia de San Estéban, pensó, como generalmente pensaban allí todos los conventuales, que Cano era de Tarancón; y si enmendó luego su aserto al márgen, fué sin duda por la reaparicion de la partida de profeso, que juzgó fuese desconocida á la série de historiadores precedentes. Fr. Juan Zenjor añade otro fundamento, diciendo, que además de la partida de profesion puede persuadir el nacimiento en Pastrana el haber leido, que su padre era gobernador de aquella villa por los años 1507, 1508 y 1509. El fundamento de esta cita ya se ha visto; si no fué gobernador, fué letrado, pero no aparece allí hasta un año despues de nacido el hijo. Ahora solo diré, que Zenjor no estaba seguro de que Pastrana fuera la pátria de Melchor Cano, cuando concluye, que lo que *no cae en duda*, es que su casa y familia eran de Tarancón: luego, lo demás caia en duda.

Contra estos dos vacilantes dominicos está el provincial de la misma órden Fr. Fernando Mena, que se opone, alegando que el P. Mora no alcanzó yá en el depósito de San Estéban las informaciones *de vita et moribus*, ni las pruebas de ascendencia, ni los expedientes relativos á Catedráticos de Alcalá y Salamanca, y en las que creia Mena que constaba de Cano el *nacido en Tarancon*. Este padre provincial, que fué prior de San Estéban, rector de la Universidad, entusiasta de Fr. Melchor y que vió en Madrid el manuscrito de las Consultas canistas de la librería del duque de Alba, es un voto de mucho peso.

Por lo que toca á la duda de Mateo Lopez, cuya crítica es muy inferior á su celo y laboriosidad, ya se ha manifestado, que sacó una consecuencia ilegítima de su premisa; pues de que el padre de Cano se ocupase en empleos reales fuera de su pueblo, no se deduce que naciese el hijo fuera de Tarancón. Aunque Don Fernando regentase cargos en Pastrana ú otro punto, pudo su esposa residir en su villa de Tarancón al dar á luz á Melchor, ora por haber quedado aquí, ora por viaje casual, ora por haber venido espresamente á su alumbramiento entre sus parientes, como es harto comun en las casadas fuera de la residencia de sus madres.

Desembarazados de los pocos datos espresamente favorables á Pastrana, y de los no muchos indecisos, quedan, en los autores y documentos citados al principio, veinte y cuatro claramente decididos por Tarancón. No desconozco, ni quiero callar, la escasa importancia que tienen en la materia muchos autores de asuntos generales, poco conocedores, ó extraños á la vida y literatura peculiares de Fr. Melchor, que no han solido hacer otra cosa, que copiarse unos á otros; pero esta objecion vale lo mismo contra los de uno y otro bando;

y como cuestion de autoridad, siempre resultará ganada por Tarancón, con gran mayoría. No seré yo el que me límite á contar el número de los votos: señalaré sí la calidad superior y especialísima de algunos.

Abrirá la marcha el renombrado Dominico P. Jacobo Echard, que con sus *Escritores* de la órden formó la mejor biblioteca de Predicadores célebres y la mas estimada entre los de su hábito, por la extension y puntualidad de sus aserciones. Como que obtuvo abundantes tributos de todas las provincias, y de la de España los ricos materiales, que entonces poseia San Estéban, en centenares de volúmenes manuscritos, de que le envió la esencia el P. Fr. José Barrio. Así se vé la precision con que habla de MELCHOR CANO, desenredando el laberinto de la pátria con todas las circunstancias necesarias. Pueblo *Tarancon;* obispado *Cuenca;* demarcacion geográfica especial *Reino de Toledo;* genérica *Castilla la Nueva.*

Sea el segundo Baltasar Porreño, cura párroco de la comarca, visitador del obispado, versadísimo en la genealogía, y escudriñador de las cosas y de las personas del país. Este conquense, despues de haber expresado en dos obras mss. en 1602 y 1622, que MELCHOR CANO fué natural de *Tarancón,* asegura en fé de ello, que *habia estado* en la casa de la referida villa en que nació, que es la hoy señalada con el núm. 1 de la calle de Torre, propia de D. José Antonio Cézar, que la habita.

Otro testigo de toda escepcion es el Licenciado Fernandez Beteta, alcalde varias veces de Pastrana, y autor de la descripcion de aquella villa, que publicó D. Tomás Lopez en 1788. No era el Sr. Beteta un abogado cualquiera: tenia justa fama de gran letrado en el país, fué diputado provincial y électo para Córtes, y estaban á su disposicion el archivo municipal, el de

la única parroquia y cuanto existia relativo á los anales y blasones de aquel antiguo pueblo. La pasion de hijo de Pastrana no pudo mas en él que su amor á la verdad y su recto criterio histórico. Como muestra citaré unas pocas frases del comienzo de su trabajo: «El desordenado amor á la pátria y la pasion nacional »inconsiderada han sido causa de que... se hayan »adoptado por los historiadores muchos errores ó fábu»las... como si no fuera mejor confesar con ingenui»dad y pureza, que nada se sabe:» censura de antepasados escritores, que alcanza á los que despues aspiran á mas de lo que es justo. Pues este peritísimo alcarreño, conocedor de la tradicion, aspiraciones y alegatos de los de Pastrana, sus paisanos, sabedor de la Relacion topográfica de 1576, que consultó el geógrafo Lopez, dice resueltamente que no tienen datos ciertos para prohijar á Melchor Cano, y que no hay razon para desposeer de esta gloria á Tarancón. Indudablemente que esta declaracion vale mas que la verbal del canónigo Librero.

No es menos atendible el testimonio de D. Juan de la Cruz-Cano y Olmedilla, geógrafo de Fernando VI, grabador notable y académico de la de San Fernando. Entusiasta de su parentela, grabó una grande lámina del Beato estático Fr. Melchor Cano, el de Illana, y en la inscripcion que puso al pié dice, que este venerable era sobrino del Illmo. D. Fr. *Melchor Cano, Taranconense*. Algo vale este voto de un pariente tan entendido, que trabajó por ensalzar las glorias de la familia, de la cual derivaba, no por las ramas de la Mancha, sino por una de la Alcarria, de Gascueña.

Y por último citaré al autor de la *Historia crítica* de la Inquisicion, Llorente, á quien no se puede negar en esta cuestion talento, crítica, imparcialidad y conocimientos especialísimos. Tuvo á su alcance los archi-

vos de aquel formidable Tribunal, de que fué Secretario; conoció el expediente preventivo contra CANO, sus censuras é informaciones; y á mi juicio es el único que vió la partida de bautismo, ó atestado de su legítima filiacion y pátria. Fúndome para creerlo así en que Llorente le nombra, sin género de vacilacion «Fray »FRANCISCO MELCHOR CANO, obispo renunciante de Ca»narias, *natural de la villa de Tarancon* en la provin»cia de Cuenca.» Unicamente hablando en presencia de la partida bautismal pudo Llorente anteponerle el nombre de *Francisco*, que nadie sino él le ha dado, que en parte alguna de sus obras ó de sus biógrafos se lee, pero que consta como primer nombre de pila en los árboles de la familia, que trabajó en 1600 el cronista de la misma, á los 40 años de la muerte del gran teólogo en Toledo, interviniendo la justicia real de Tarancón. Nótese bien esta circunstancia, que en mi sentir es la mas decisiva para la conviccion moral.

Agréguese á esto que MELCHOR CANO, siendo catedrático de Alcalá, vino en las vacaciones de 1544 á Tarancón y no á Pastrana, que estaba mas cerca, y mas cerca de su padre, y era mejor residencia de verano: y que electo obispo residió en Tarancón, ya disponiendo su viaje á las islas, ya renunciando la mitra, ya aguardando y gestionando la admision de la renuncia. ¿Por qué venia á la villa manchega? Sus principales parientes no existian ya aquí: su madre habia muerto; su padre estaba en Alemania: la sobrina Ana, madre del otro Melchor tambien habia fallecido, el primo consejero D. Francisco residia en la córte de Valladolid: no encuentro que le arrastrase al sequeral de Tarancón, sino el amor instintivo de la pátria.

Resulta de todo lo espuesto que la opinion dominante por espacio de tres siglos, así en España como en el extranjero, así en el convento de San Estéban,

donde tomó el hábito, como en la Universidad, donde estudió y enseñó, fué siempre favorable á la villa de Tarancón; y que la tradicion se conservó en igual sentido en el país manchego y alcarreño, aun entre hijos ilustrados de Pastrana. Beteta reconoce el derecho posesorio de Tarancón, y Tejada confiesa que hasta el dia se ha creido comunmente lo mismo.

Las únicas escepciones de esa general creencia en los historiadores dominicos, son Fr. Juan de la Cruz al principio, y los Padres Mora y Zenjór con sus vacilaciones en el último tercio del siglo próximo pasado. La causa de estas desviaciones de la corriente general es una sola, el fundamento uno y no mas, la esplicacion esta. El P. Cruz atendiendo á la profesion hizo á Cano del Alcarria; pero, bien pronto rectificó la equivocacion el P. Altamura, y le siguieron los demás cronistas, porque existian entonces pruebas mas auténticas en favor de Tarancón. Emprenden los Maestros Mora y Zenjór la historia de San Estéban y la biografía de Cano hace un siglo, y resucitan en el libro antiguo de profesiones la partida de Fr. Melchor de Santa Marta, ya casi olvidada: y se renuevan las querellas de Pastrana y las dudas de unos cuantos. ¿Valia en 1773 la partida de profesion mas de lo que valió en el siglo xvii y en casi todo el siglo xviii.? Pues, si entonces no se tuvo por mejor prueba que las reconocidas en pro de la villa manchega ¿por qué se ha de estimar como decisiva dos siglos mas tarde, cuando ya habian desaparecido los documentos en contrario?

Debo confesar ingénuamente, que en el juicio favorable á Tarancón debieron influir estas causas: ser esta villa el solar de la familia y la residencia de ascendientes contemporáneos y sucesores: haber estudiado en Salamanca y residido despues el padre de nuestro teólogo D. Fernando Cano; y el haber continuado en los

colegios de Salamanca y en las cátedras de su celebrado estudio parientes notables, como D. Juan Cano, que en las portadas de sus numerosos y grandes volúmenes allí impresos se honró con el dictado de *Tarancomensis*. Pero si eso es verdad, no es menos cierto, que en favor de Pastrana y de la Alcarria ha pesado tambien el haber nacido el otro Fr. *Melchor Cano*, Dominico como su tio, en la villa de Illana, compañera de Pastrana en la provincia de Zorita.

Aquellos á quienes satisfaga como prueba instrumental supletoria de la fé de bautismo, la partida de profesion, crean en buen hora que MELCHOR CANO nació en Pastrana: á mi no me hace tanta fuerza ese acto privado, confidencial, doméstico y escrito de memoria, si le pongo en presencia del cúmulo de conjeturas y de enlazados indicios que hacen semiplena prueba en favor de Tarancón. Mirando atentamente los platillos de la balanza veo el fiel inclinado al Mediodia, á la Mancha: diré el porqué, en resúmen.

Pastrana, que conserva papeles de la época, no ofrece prueba alguna decisiva, antes indicios que no concuerdan ó que la perjudican: si Tarancón guardase en sus archivos escritos de tan larga data, otra seria la luz, á lo que presumo. Se han perdido tambien las dos historias mss. del Colegio de San Gregorio y del convento de San Pablo de Valladolid, en las que se sabe habia muchas páginas y folios consagrados á la vida de MELCHOR CANO, y en las que acaso se leyeran los fundamentos en que se apoyó la opinion general de cronistas y de frailes dominicos. Confrontando fechas y sucesos, lo de que nació en Pastrana y fué llevado pequeñito á Tarancón, debió ser al revés: nacér en Tarancón, y llevarle su padre consigo á la residencia de Pastrana, desde donde le envió á la Universidad de Salamanca. Y sobre todo la autoridad del secretario de

la Inquisicion, Llorente, sobre el *Francisco Melchor* produce en mi ánimo tal convencimiento, que llego á tener por seguro, que bebió estos nombres y la pátria de la fé de bautismo, que obraba en algun proceso.

Para concluir: no se sabe con seguridad completa é incuestionable si CANO vino al mundo en Tarancón ó en Pastrana; pero creo lo mas probable que fué en el primer pueblo, despues de meditados y repensados todos los elementos que en el problema juegan. Hasta el carácter y genio natural de MELCHOR CANO presentan mas analogías con el temple altivo, duro y áspero de las gentes manchegas, que con las condiciones sumisas, suaves y hasta zalameras de los alcarreños.

Los prohombres de *Pastrana*, como el oidor D. Juan de Heredia, el provincial de carmelitas Fr. Juan de la Concepcion, y el Illmo. arzobispo de Granada D. Fray Pedro Gonzalez de Mendoza, sobresalieron, como otros sus paisanos en dotes de prudencia y humildad, por su afabilidad y maneras dulces, que les atrajeron voluntades y cordial amistad.

Las notabilidades de *Tarancón* se han distinguido en rasgos de empuje, de fuerza y de travesura, por ideas y planes atrevidos, ó por golpes notables de fortuna, que les proporcionaron devotos lisonjeros y pocos adictos de corazon. Antiguamente el fingido obispo de Belen Andrés de Bustamente; el caballero de industria y gran burlador Francisco de Molina, llamado el Marquesillo: en tiempos posteriores Fr. Antonio Delgado, guardian de la Esperanza, orgulloso y atrevido en su trato y escritos: modernamente el presbítero D. José Belinchon, que daba formas consagradas á los ladrones de una cuadrilla, para que saliesen incólumes de sus criminales empresas: y en nuestros dias el hijo de unos modestos taranconeros, arrastrado por la suerte á ser marido de una Reina viuda, Gobernadora de la monarquía.

Los anales que esto dicen, contrarían la teoría de Mr. Caffe, á saber: que el aire de las montañas produce la fuerza física y moral, dando mas iniciativa á la individualidad, en lucha con los obstáculos naturales; y que los paises llanos imprimen al hombre flojedad de cuerpo y de espíritu, siendo este el terreno de la sumision y de la esclavitud antigua (1).

He aquí mi pensamiento y mi plan, no para que el lector lo acepte, sino para que lo medite. MELCHOR CANO nació en Tarancón el 6 de Enero de 1509: muy pequeño le trasladaron á Pastrana, donde su padre se estableció: hácia 1521 fue desde la casa paterna de Pastrana á estudiar á Salamanca, y se dijo procedente, oriundo y acaso natural de la villa en que habia residido y en que continuó su padre hasta 1526. De aquí pienso que vino el *oriundus* de Pastrana. Por manera, que en vez de haberse confundido el pueblo del solar con el de su nacimiento, como creyó Pellicer, se ha debido equivocar el lugar de mera residencia del estudiante con el de su nacimiento y solar, que es uno mismo.

Las vagas tradiciones de Pastrana ni siquiera tienen el apoyo de un edificio, en que se conserve la memoria de CANO. En Tarancón, calle de *Torre*, número 1, antigua plazuela de la Cruz Verde (2) existe una

(1) *Journal des connaissances medicales*, enero 1868, Necrología de Mr. Santiago Coster.

(2) Desde el siglo XVI suena en los instrumentos esta calle de *Torre;* nombre debido quiza á un notable de este apellido, que hubo en la parentela. Entre otros, la muger de Pedro Cano, tio carnal de Fr. MELCHOR, fué María Alonso de la *Torre*: en 1583 vivia en Tarancón el capitan Juan Cano de la *Torre;* y uno de los conventuales de Ucles se llamaba el Doctor *Torre* Deza Cano.—Cruz Verde, porque modernamente se pintó de este color, se llamó *Cruz de la Cana*, por una señora viuda que vivia en frente y alli murió su hijo á puñaladas.

casa particular, unida á otra mitad en ruina, propiedad de D. José Antonio Cézar, una de las derivaciones de los Canos, en que permanece la tradicion de haber nacido en ella MELCHOR CANO; así como en la misma villa, calle de Toledo, número 14, está la casa de D. Joaquin Antonio Cézar, que es la moderna familiar, que edificó el santiaguista cura del Corral de Almaguér D. José Sebastian Cano Calbete antes del año 1780, en que murió, con el escudo de armas sobre la puerta. La situacion de entrambas aparece en el croquis de enfrente.

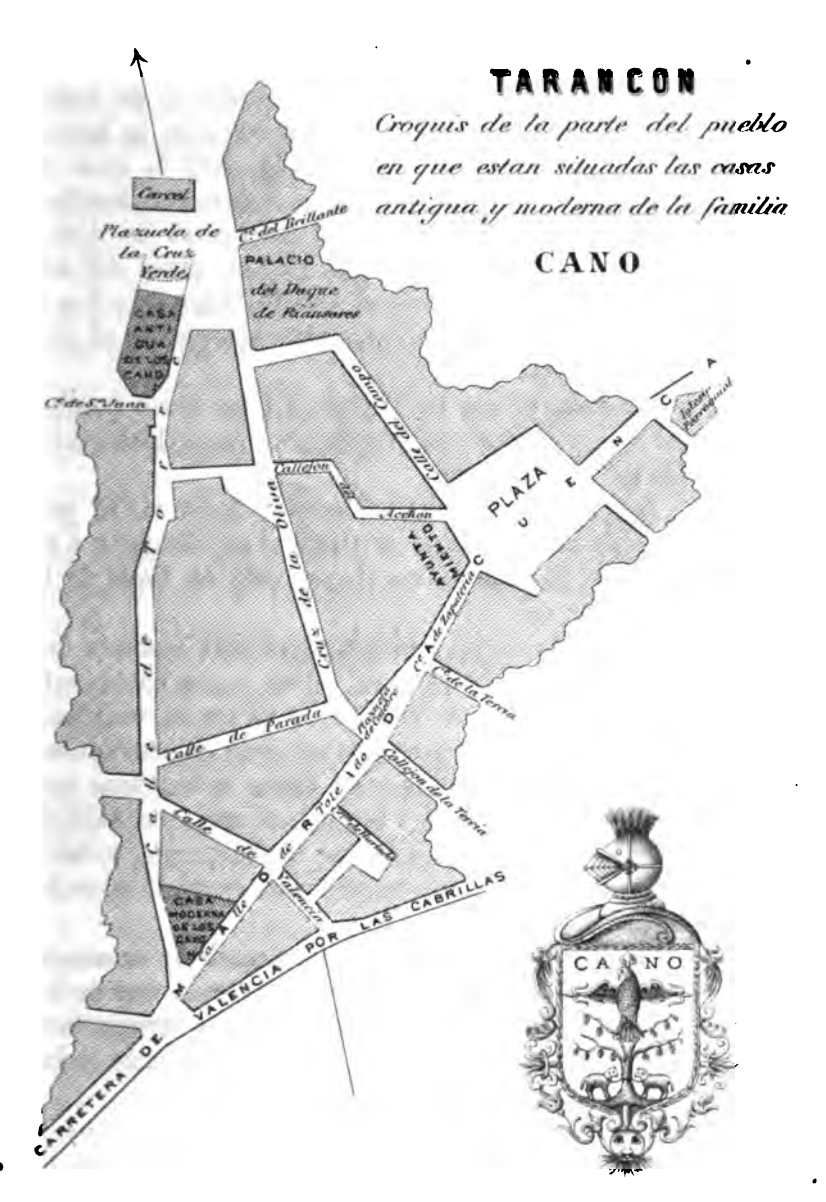
He dicho lo que he llegado á creer como hombre que piensa y discurre libremente: como historiador solo me toca declarar:

Que no se sabe positivamente en donde vió la primera luz nuestro MELCHOR CANO, si en Tarancón ó en Pastrana; si bien la conviccion está en favor de la primera:

Que ambas villas tienen motivos para sostener que las ilustró aquel personage, fuera por su nacimiento casual, fuese por su crianza, ó ya por la residencia que él, sus padres y parientes tuvieron en entrambas:

Y que, aun admitida como cierta la hipotésis menos probable de Tejada y Ramiro, de que CANO salió de Pastrana pequeñito para criarse en Tarancón, todavía nos queda derecho indisputable para contarle entre los conquenses.

Con lealtad he puésto aquí de manifiesto cuanto he podido hallar en pró y en contra de cada una de las dos villas que litigan: si no he sabido interpretarlo bien, el lector habrá de convenir en que le entrego íntegro el proceso para que juzgue y falle.



Armas de los Cano.

CAPITULO III.

Fecha de su nacimiento.

Si la falta de partida de bautismo es un vacío, que no puede llenarse cumplidamente respecto de la pátria de nuestro Melchor Cano, ha de influir asimismo en hacer dudoso el dia de su nacimiento. De la mayor probabilidad se ha deducido, que hubo de nacer en la villa de Tarancón: con el mismo criterio hay que guiarse para rastrear la fecha en que vino á la vida.

De los papeles y árboles genealógicos se deduce que el visabuelo de Melchor Cano, Pedro Cao de Cordido, casó en Tarancón hácia 1458; y suponiendo, que las dos generaciones subsiguientes se reprodujesen en el menor tiempo, es decir, en el espacio de 44 años, casándose los hijos bien jóvenes, no cabe que naciese nuestro paisano hasta comenzado ya el siglo xvi. Porque no pareee probable, que el abuelo Juan Cano tuviese á su hijo Fernando antes de cumplir los veinte y dos años (1482), ni que á D. Fernando le naciese Melchor antes de los veinte y tres (1505), cuando habia seguido una larga carrera en ambos derechos, que segun los planes de estudio y costumbres de la época, rara vez se concluia antes de esa edad.

Por eso no parece desacertada la opinion de Viera, Guardia, Echard y los autores de la inscripcion de la Caleografía, que suponen el nacimiento de Fr. Melchor en 1505; ni la de Pellicer que lo fija en 1508; ni la de Zenjor que oscila en que tuviese lugar de 1507 á 1509, si bien se atiene en realidad á este último año.

Los que conocidamente erraron fueron los autores de la *Biografía universal*, que hacen nacer el gran teólogo en el año 1523; fecha que copiaron sin exámen

la *Biografía eclesiástica*, la *Nueva biografía* del Doctor Hœfer, y el articulista de *La Lealtad* D. Miguel Sanchez. Confundieron todos estos autores el año en que Fr. Melchor entró en la órden de Predicadores, ya púber, con el de su nacimiento; sin advertir, que dándole ese comienzo, era imposible conciliarlo con los demás períodos de su vida. Los autores del *Diccionario enciclopédico* de 1858, no andan mucho mas acertados haciéndole nacer en 1520.

En efecto ¿cómo nacido en 1523 habia de estar ordenado de mayores en 1531, á los ocho años de edad? ¿cómo pudo ser catedrático de prima de Alcalá de veinte años en el de 1543; y de la Universidad de Salamanca en 1546, cuando solamente contase veinte y tres años? ¿cabia enviarle á Trento, como teólogo del Emperador, de edad de veinte y ocho años, entre tantos varones graves y encanecidos, ni que firmase el primero en el dictámen sobre vasallos de las iglesias de 30 años, antes que Miranda, Castro, Gallo, Fresneda y otros casi venerables por su edad? — Aun contando los 44 años, que en realidad tenia, y siendo obispo, es notable la precedencia: en otro caso no se concibe, sin escándalo de aquella sociedad respetuosa, y menos entre frailes, acostumbrados á la disciplina y á la obediencia. Semejante absurdo no necesita mayor refutacion, porque es conocidamente una lamentable ligereza de equivocar su venida al mundo con su renuncia á él, entrando en religion.

Otro medio nos ofrecen de indagar la época del nacimiento de Fr. Melchor los asertos de Pellicer y de Guardia, diciendo este, que Fr. Bartolomé Carranza era dos años *apenas* mayor de edad que Cano; y manifestando el laborioso bibliotecario, que Carranza y Cano eran de *casi* una edad. Constando que Carranza nació en Miranda de Arga el año de 1503, natural parece que

uno y otro escritor citados señalasen el natalicio de MELCHOR CANO en 1505 y 1508: aunque Pellicer con esta última fecha acredita que bebió en mejores fuentes, y que reflexionó mejor acerca de los hechos del protagonista de sus *Noticias*.

Con todo, yo he llegado á persuadirme, que el taranconense MELCHOR CANO nació el 6 de enero de 1509, fecha que está mas ajustada á lo que se deduce de multitud de datos, y que á la vez permite esplicar satisfactoriamente todos los acontecimientos, todas las relaciones y el conjunto de especies relativas á la vida de nuestro prohombre.

Fijado el nacimiento de CANO en 1509, resulta gran congruencia en que el abuelo Juan Cano tuviese á D. Fernando de veinte y tres años de edad, y este fuese padre de Fr. MELCHOR á los veinte y siete, acabados completamente sus estudios universitarios y sus grados, casado en su pueblo, empleado en cargos de justicia, y acaso con otros hijos habidos antes del que es asunto de esta biografía.

Así se esplica tambien que se metiese fraile Fray MELCHOR de catorce años, que profesase á los quince, aunque necesitase dispensa, que se ordenase de mayores á los veinte y dos, que fuese catedrático en Alcalá y Salamanca de treinta y tres y treinta y siete, y que asistiese como gran teólogo al Concilio de cuarenta y dos años.

Que CANO y Carranza fuesen *casi* de una edad, ó *apenas* diferente, bien puede aplicarse, tan vaga é hipotéticamente, á los que diferian en poco mas de cinco años, por escritores que no sabian con exactitud la fecha cierta del uno ni del otro. Sobre la de CANO aun controvertimos, y la de Carranza no ha sido positivamente conocida hasta nuestros dias, en que se ha examinado su causa en la Inquisicion de Valladolid. Lo

que no ofrece duda es que Fr. Bartolomé Carranza concluyó la carrera antes que CANO, y que le precedió algunos años en ser colegial y catedrático, en ser propuesto para obispo, en ir á Trento, en obtener el cargo de Provincial de España en la órden, en la propuesta para confesor de Felipe II, y en otras varias cosas.

Convienen los biógrafos en que entró jóven en la órden de Santo Domingo, en que fué de temprana edad catedrático, y en que no murió viejo. Pues segun mi cuenta profesó de 15 años, fué lector de 22 y falleció antes de cumplir los 52.

Concuerdan tambien los escritores en que el Illmo. D. Fr. MELCHOR murió el año de 1560, (de 52 años no cumplidos): pues si la Biblioteca de España estampó la cifra romana MDXL, déjase bien conocer que fue una errata de imprenta, anteponiendo la X á la L, en vez de posponerla, y resultando 1540 por 1560. Se han equivocado por lo tanto, así los que le entierran de 37 años, como los que le hacen llegar á los 60, como los que le suponen floreciendo en 1530 y 1540, apenas frisando en 21 ó 31 años, y todavía estudiante.

En el *Apéndice* se hallarán los tres sonetos que en 1544 le dedicó el poeta Juan Hurtado, en que le llama *Muy reverendo señor y doctísimo Maestro*. El grado de Maestro se le dió en el Capítulo de Roma de 28 mayo 1542. Sin contar 35 años de edad, siendo ya catedrático de prima en la Universidad complutense, no procedia que el poeta le tratase en los términos que lo hace, ni que la fama de CANO hubiera llegado á merecer que le cantasen las Musas. En esos mismos versos se llama *buen viejo* al padre Fr. Fernando, porque, segun mi cuenta, tenia ya 62 años. Este padre amantísimo murió en Viena en 1553 de unos 71 años de edad, cuando el hijo Fr. MELCHOR concluia el libro X

de su obra *De Locis*, y siete años antes de finar, sin terminarla.

El año antes de morir el Maestro CANO, el de 1559, hubo de redactar el papel que se titula *Imperfecciones que de sí mismo escribió*, escusándose de admitir el confesonario de Felipe II, con que se le brindaba de parte de S. M. Un párrafo de este escrito, por mil títulos notable, contiene estas palabras: Yo soy *de cincuenta años ya cumplidos*. Aseveracion que concuerda exactamente con el natalicio de 6 de enero de 1509, pues en igual dia de 1559 habia cumplido los cincuenta.

El especial biógrafo de MELCHOR CANO, Fr. Juan Zenjor, afirma repetidamente que *no llegó á cumplir los cincuenta y dos años:* aserto que puntualmente se ajusta con mi cronologia; pues el 30 de setiembre de 1560, dia del óbito de CANO, le faltaban tres meses y seis dias para llegar al 6 de enero de 1561, que hubiera sido el quincuagésimo segundo aniversario de su nacimiento.

Pellicer, que asimismo tuvo á la mano buenos materiales para redactar las *Noticias* de Fr. MELCHOR, está quizá de acuerdo con el P. Zenjor y conmigo; porque diciendo que, nació en 1508, se apartó poco de la fecha verdadera, los únicos seis dias que llevaba entrado el 1509. Los que hayan estudiado con algun detenimiento y precision los apuntes cronológicos, habrán visto con que facilidad y frecuencia se varia en un año, por tomar el final de uno por el comienzo del siguiente ó vice-versa. Hay un testimonio irrefragable de este fallecimiento en las actas del capítulo provincial celebrado en Piedrahita el 26 Abril 1561, á los siete meses no cabales de la pérdida: *Ista sunt nomina defuntorum. Ex conventu Salmantino admodum Reverendus Pater Frater Melchior Cano Provincialis.*»

Queda, pues, comprobado, de la mejor manera aceptable y del modo posible, interin que documentos mas fehacientes no vengan á ilustrarnos por completo; que el Illmo. CANO nació el 6 de enero de 1509, dia de los Reyes, como lo indica desde luego su nombre bautismal, MELCHOR: pues, si se le puso tambien el de *Francisco*, como dicen Llorente y el árbol genealógico de Tarancón, debió ser en memoria de alguno de sus parientes ilustres, que lo llevaron; y si tomó al profesar el de *Santa Marta*, seria por devocion á alguna de las Vírgenes ó Mártires que celebra la Iglesia. Ambas denóminaciones, *Francisco* y *Santa Marta*, desaparecieron muy luego en el uso, supuesto que al entrar colegial de S. Gregorio, ya es MELCHOR CANO: en adelante ni el mismo interesado las puso en su firma, ni en sus obras, y ha pasado hasta nosotros con el nombre de su santo y el apellido familiar diciéndose y formándose MELCHOR CANO.

Adelantando ó atrasando el natalicio de este varon insigne, del mes y año en que le señalamos, nos veriamos harto embarazados para concordarle con los actos y cargos de su vida, que en nuestro sistema encuentran natural esplicacion, como lo hace ver la siguiente cronología.

Nació el 6 de enero de 1509.

Profesó de 15 y medio años, en el de 1524.

Concluyó la carrera de 21 y medio, en el de 1530.

Fué maestro de Estudiantes de 25 y medio, en el de 1534.

Leyó teología de mas de 27 en 1536.

Presentado y Examinador de 30 y medio, en el de 1539.

Catedrático de Prima en Alcalá de 34 años, en 1543.

Catedrático de Prima en Salamanca de 37 años y medio, en 1546.

Definidor en el capítulo de Segovia de 41 años, en el de 1550.

Teólogo al Concilio de Trento de 42 años, en 1551.

Obispo de Canaria de 43 y medio, en el de 1552.

Primer firmante del dictámen sobre Vasallos, de 44 años, el 1553.

Primera eleccion de Provincial de 48 y medio, en 1557.

Segundo Provincialato de 50 y medio años, en 1559.

Muerto de 52 no cumplidos, en 1560.

En el mismo año 1560, en que murió CANO, fallecieron tambien sus cohermanos Fr. Bartolomé de las Casas, sevillano, y Fr. Domingo de Soto, segoviense: gran pérdida para la Orden la de estos tres señalados dominicos.

CAPITULO IV.

Genealogía de los Canos.

La parte mas penosa para mi, en este trabajo biográfico, ha sido la del presente capítulo: porque sobre ser poco análogo á mi gusto el estudio de filiaciones y abolengos, la genealogía de la familia *Cano* ofrece dificultades especiales, que me han fatigado enormemente. Era forzoso, sin embargo, vencer la repugnancia y los inconvenientes, á fin de conocer, cuanto fuera dable, la ascendencia, descendientes directos y colaterales de las diversas líneas de la parentela, como medio de descubrir todos los puntos de contacto y de enlace con la vida de MELCHOR CANO: que el hombre, como todos los seres, lleva en sí huellas de los gérmenes de que procede; y además de estas cualidades injénitas, que naturalmente se desarrollan, recibe impresiones modificadoras de los que de cerca le rodean y se nutren de la propia sangre. Del mismo modo que se asimila ideas y maneras de los educadores, así tambien, el círculo de personas que con él vive en intimidad y por él goza ventajas, reflexa á su vez destellos del deudo, que sobresalió por relevantes dotes.

No hay sugeto un tanto despierto, que no se inspire en los ejemplos gloriosos de sus parientes afamados: á todos se nos pega algo de los vivos que tratamos y de los finados que contemplamos: por eso á los encumbrados les nacen consanguíneos y afines por todas partes; y por lo mismo en las familias se transmiten dichos y hechos de los progenitores mas distinguidos. La esperiencia proverbial acumuló y conserva tambien multitud de sentencias á este propósito. *Dime con quien andas y te diré quien eres: quien conlobos anda á aullar*

se enseña: quien lo hereda no lo hurta: de casta le viene al galgo el ser rabilargo: bien haya quien á los suyos se parece, etc., etc.

Me han sobrado materiales (1) en que engolfarme acerca de este punto: nuestras bibliotecas y archivos sobreabundan en escritos genealógicos y heráldicos, que tratan de los *Cano:* muchísimos datos y testimonios especiales reunieron los Padres Dominicos, con motivo de las informaciones para la beatificacion de Fr. Melchor Cano el sobrino: y existen aun algunos mamotretos en poder de sucesores de esta familia, peregrinante por varias provincias de España, y extraordinariamente prolífica, á pesar de tanto célibe como tuvo, empleados en la milicia, y sobre todo en la carrera eclesiástica. Puede decirse, que estos papeles es lo único que los *Canos* conservan de sus pasados timbres (2).

---

(1) Además de las obras citadas en el capítulo I, se han consultado otras varias, entre ellas estas.

«Indice de los Caballeros y Monjas de la Orden de Santiago. Contiene los nombres, apellidos, dias, meses y años en que se les hizo la gracia... por D. Josef Ruiz de Santayana y Marañon, Montero de Cámara y Guarda de S. M.»—(Tres tomos fól. mss. *Biblioteca Nacional*—M—287, 288 y 289).

«Noviliario ó Códigos de Lope García de Salazar.»—(Ms. de la *Biblioteca Nacional*, tres tomos fól.—Y—229, 230 y 231).

«Genealogía de la casa de Trejo y sus entronques. Por Blas de Salazar.»—(Codice de la Biblioteca de la *Academia de la Historia*, tomó XXI de *Varios*, núm. 16).

(2) «Informacion de nobleza hecha por Fernan Cano en 1555 ante el M. R. Licenciado Brizuela, provisor del obispado de Mondoñedo en lo espiritual y temporal.»—«Copia de la informacion sacada en Córdoba ante el Alcalde Andrés Fernandez Melero, de pedimento de Francisco Cano, secretario de la Inquisicion de dicha ciudad, en 1636, compulsada por la que poseia Pedro Cano, familiar del Santo Oficio, vecino de Tarancon.»—«Arbol de los Canos de Cordido conforme al

Indicio suele ser del entronque de las líneas genealógicas la repeticion en ellas de los mismos nombres bautismales; pero al propio tiempo constituye este hecho uno de los embarazos, que dificultan el depurar los grados de parentesco. Esa homonimia fatigosa, que se echa de ver en los árboles y noticias; ese empeño de hacer á los descendientes tocayos de sus progenitores; esa vanidad de añadir á la herencia de las vinculaciones la del nombre de pila; pudo tolerarse en las casas reinantes, que distinguen con los numerales á los del propio nombre, hasta llegar al VII, al XI, al XVII y al XXII: pudo pasar en los magnates, ansiosos de imitar las formas de los palacios régios: pero en otras clases de la sociedad, aunque nobles, fué y es costumbre perjudicial, puesto que ha ocasionado en las familias litigios costosos, y en la historia no pocas dudas, á veces insolubles. Ocho individuos con el nombre de *Melchor Cano* se leen entre los señalados de las diversas ramas, nueve con el de *Alonso*, diez con el de *Francisco* y doce con el de *Juan*: y no es para esplicado lo que esto ha confundido á los genealogistas, y las equivocaciones graves á que ha dado lugar.

La nobleza de la familia *Cano* y los servicios distin-

---

papel que escribió Gabriel de San Pedro, genealogista de la familia, á 20 de octubre de 1600, autorizado por la Justicia Real de la villa de Tarancon.» —(*Documentos en poder de los Paradas de Tarancón.*)

«Genealogía y descendencia de los Cano de Cordido, sacada de documentos auténticos de 1500 á 1600, que pertenecieron al Consejero de S. M. D. Francisco Cano de Cordido y al secretario de la Inquisicion de Córdoba D. Francisco Cano; ampliada hasta 1700 por D. Alonso Cano Ludeña y D. Pedro Cano Ludeña, canónigos de Cuenca; y reunida por el Illmo. Sr. D. Fray Alonso Cano, obispo de Segorbe.»—(*Papeles en poder de los Cano de la villa de la Mota del Cuervo.*)

guidos, que sus miembros prestaron á la Pátria y á los Reyes en los ejércitos de mar y tierra, en la administracion de justicia, en puestos eclesiásticos y en otros cargos públicos, constan en las crónicas españolas y anales dominicanos y se particularizan en las genealogías familiares. El mismo Fr. MELCHOR invoca estos recuerdos, en la carta que dirijió á S. M. el 10 de octubre de 1558, con esta frase: *por los servicios que mis agüelos y mi padre y yo emos hecho*. Y menudamente se anotan en los papeles de la Mota los destinos que muchos desempeñaron en diferentes Inquisiciones, en la carrera de curatos, en canongías y obispados, en las órdenes militares y señaladamente en la de Santiago (por la cercanía del pueblo de Tarancón á la casa matriz de Uclés), en abadías y toda clase de prelacías de los institutos monásticos, en corregimientos, consejos supremos y otros empleos. Se equivocan, por lo tanto, los que atribuyen al P. Echard el dislate de haber hecho á MELCHOR CANO de familia humilde: no dijo tal cosa. El *honestis parentibus* que usó, significa de padres honrados y distinguidos; como dijo Ciceron *honestus homo et nobilis*, y en otro lugar *Eques romanus honestus*.

Los escudos de armas de la parentela, que se han dibujado, grabado, vaciado y esculpido son infinitos, variados en cuarteles, segun los entronques, lugares y épocas. Nunca falta el emblema principal del cordero atado al pino, de los Caos de Cordido: en algunos se añade la banda negra en campo de plata, de Cano de Sandoval: en otros se ponen las tres fajas de plata en campo de sangre, que se suponen las primordiales del linaje: en muchas el pelícano, por la consonancia de las últimas sílabas: y en el de Tarancón la cruz-espada de Santiago. Conocemos el vaciado en hierro en 1558, existente en una chimenea de la casa de Santa Cruz de

la Zarza; los labrados en piedra en la misma casa y en la moderna de Tarancón; el delineado en la certificacion del rey de armas Domingo Gerónimo de Mata en 1635; los de los Nobiliarios y libros de Linajes; los pintados al óleo en el retrato de cuerpo entero de Santa Cruz, en el del Illmo. D. Fr. Julian, del Museo toledano, y en el cuadro de San Julian de la Mota; el grabado para la obra de *Diaz Cano vindicado;* y el lindamente dibujado y grabado en las conclusiones de Barcelona de 1774.

Se ha indicado en otro capítulo, que los *Canos* establecidos en Tarancón hacia la mitad del siglo XV dejaron aquí casa y sucesion, que aun dura: véase la série de testimonios que lo acredita. Del registro antiguo de Hipotecas de dicha villa constan los siguientes censos activos y pasivos de la familia. *Activos:* en 1573, en favor de Juan Cano de la Torre: 1583, en favor del capitan Juan Cano: 1607 y 1629, en favor de Gerónimo Cano: 1667, en favor de Doña María y Doña Catalina Cano Sanchez: 1669, en favor del presbítero Pablo Iñiguez Cano de Cordido: y 1678 y 1692, en favor de Pedro Cano Sanchez. *Pasivos*: año 1642, por Gabriel Francisco Catalina y Ana María Cano Calbete: 1659, por Diego Cano de Cordido: 1665, por Luis Diaz y Ana Cano su muger: 1666, por D. Luis Cano de Parada y Doña Antonia de Parada viuda de D. Francisco Cano: 1702, por D. Diego Cano Cordido y Doña Victoria de Salto su muger: 1709, por D. José Cano de Cordido y Doña Vicenta de la Torre su muger: 1728, por Doña Catalina Cano Cordido y D. Melchor Cano Castañoso: 1735, por D. Diego Cano de Cordido y Doña Leonarda de la Torre su muger: 1745, por D. Gabriel de Parada Peñacarrillo y Doña María Cano de la Torre su muger: y 1775, por D. Antonio de Cordido y Doña Josefa Castañoso su muger.

Tambien de los libros de Perpetuales de la iglesia parroquial constan estas fundaciones: *dos capellanías*, una en 1668 por Francisco Cano Calbete, y otra en 1673 por Juan Cano y María Culebro; y *trece vinculaciones*, á saber: el año 1567 por Isabel Cano; en 1610 una por Pedro Cano el Viejo, otra por Catalina Cano, otra por el Licenciado Martin Cano, y otra por Ana Cano; en 1616 por Catalina Gomez en favor de su nieto Pedro Cano, postergando á su hijo Alonso García Gomez; en 1632 una por Elvira Cano y otra por D. Gabriel Cano y Calbete; en 1668 por Gerónimo Cano; en 1696 tres fundadas por D. Juan Iñiguez Cano, cura que fué de Tarancón y arcipreste de Uclés; y en 1716 otra por Alonso Cano.

Igualmente se ha dicho, que desde este centro se esparcieron por diferentes poblaciones de la comarca. En efecto, Leonardo Cano casó en Pastrana; Ana Cano se enlazó en Illana con un descendiente de los García Prego de la merindad de Montaos en Galicia; Melchor Cano Muñoz fué á desposarse en Huete; Alonso y Juan Cano, curas de Santa Cruz de la Zarza, establecieron allí á Agueda Cano y á otros parientes; Francisco Cano se fijó en Torrubia del Campo, de donde salio Cristóbal Cano á ser tronco de los de la Mota del Cuervo; Gerónimo Cano tuvo su casa en Cuenca; Miguel Cano en Gascueña; y otros, como D. Fernando y D. Francisco Cano de Cordido, salieron á oficios reales y empleos por diferentes lugares. La rama de Tarancón conservó principalmente el *Cano de Cordido*; la de Pastrana el *Cano Calbete;* la de Gascueña *Cano y Olmedilla*; la de la Mota *Cano Ludeña*, segun los entronques que tuvieron por mas ilustres.

Consecuencia de mis indagaciones en este asunto ha sido, á mas de confirmar, que pertenecieron á la familia de mi héroe personas tan notables como el na-

vegante Juan Sebastian El Cano y el pintor granadino Alonso Cano; descubrir, que de ella procedian tambien los Illmos. D. Andrés Cano, obispo Aradense, D. Fr. Domingo Cano, obispo de Cádiz, D. Fr. Julian Cano, obispo de Urgel, D. Fr. Alonso Cano, obispo de Segorbe y D. Fr. Fernando Cano, obispo de Canarias; así como los artistas Juan Cano de Arévalo y Joaquin José Cano; el marino escritor Tomé Cano; los hermanos D. Ramon de la Cruz Cano y Olmedilla poéta dramático, y D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla geógrafo de S. M.; y muchos mas que se mencionan en la série de la presente seccion.

Me ha debido extrañar, que siendo MELCHOR CANO tan excelente hijo, que no reparó en llorar, sentidísimo é inconveniente, la muerte de su padre en presencia de los teólogos y del orbe literario, no nos haya dicho el nombre de su progenitor; y que ni una sola vez se haya ocupado de su infeliz madre. Mas á pesar de este silencio, es sabido y reconocido por todos, que fué su padre D. Fernando Cano en el siglo, y Fr. Fernando en la religion de San Francisco. Respecto á la madre hay algunas diferencias; pues en la genealogía de la Mota del Cuervo se da por muger de D. Fernando á *Luisa Lopez*; en las informaciones sobre el beato de Illana se asienta que lo fué *Doña María del Valle*, y en las conclusiones teológicas de Barcelona del siglo último se la nombra *María Delgado*. Esa divergencia, al parecer tan desesperante, admite una esplicacion bastante satisfactoria. Hase visto que en Pastrana coexistieron dos Hernan Cano, y que el uno tenia por esposa á Luisa Lopez y el otro á Doña María: lo que ha hecho fácil tomar aquel matrimonio por este. En cuanto á los apellidos Valle y Delgado, parece lo mas verosímil, que Doña María los tuvo entrambos; el *Delgado* como verdadero sobrenombre de su estirpe, y *del*

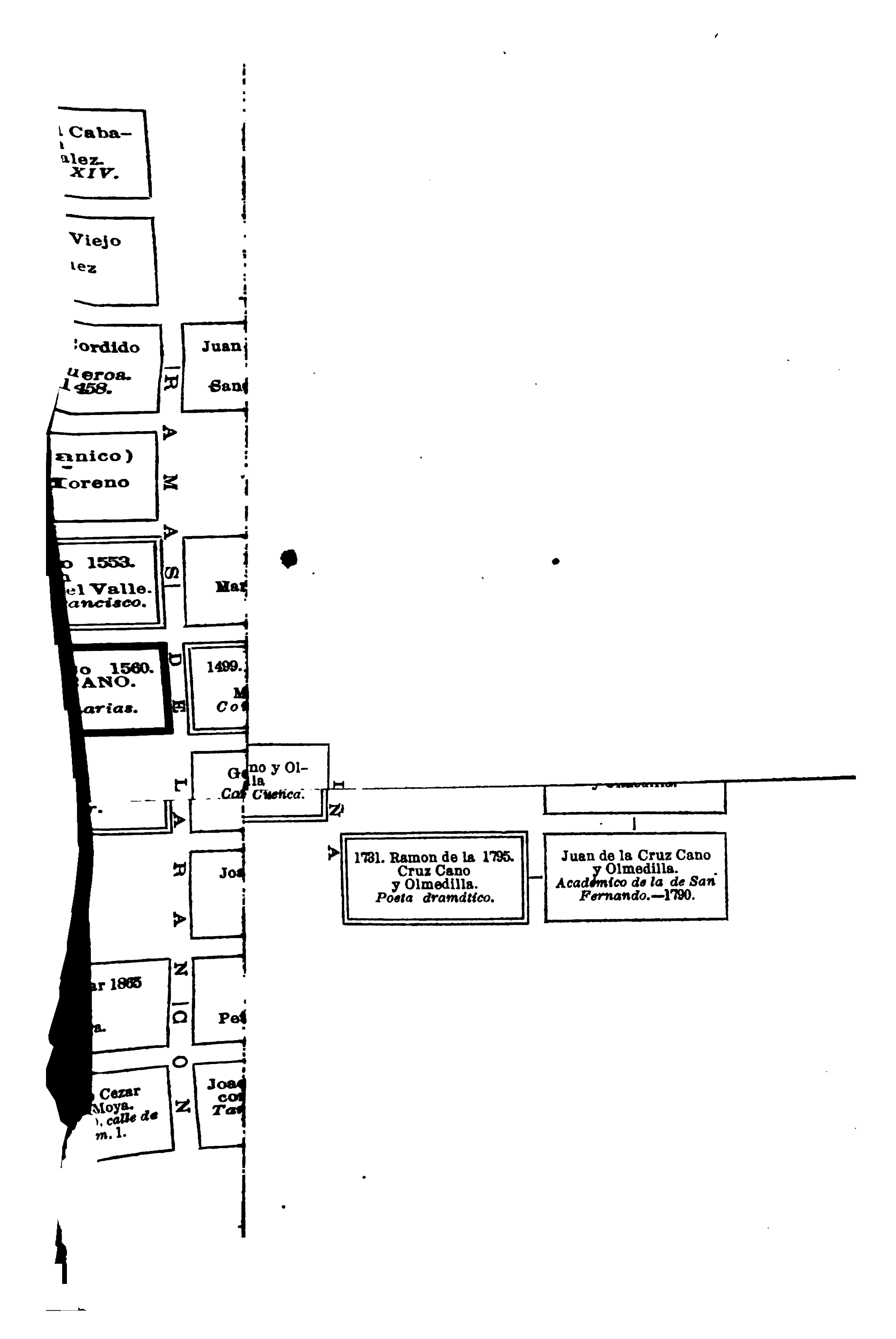
Valle como apelativo gentilicio ó local: y los declarantes en las informaciones, que usan este último, eran de la comarca, y pensaban con preferencia en los hechos virtuosos ó milagrosos, porque se les preguntaba, sin reparar tanto en la rigurosa exactitud de apellidos y parentescos.

Voy á dar al lector una breve noticia de los principales deudos del ex-obispo canariense, comenzando por los mas allegados ó mas célebres, de que tenemos datos ciertos: algunos de ellos ocupan su lugar en el *Arbol genealógico* adjunto.

D. Fernando Cano.

El padre de nuestro protagonista fué D. Hernan, Hernand, Hernando, Ferran, Fernan ó Fernando Cano, que con todas esas variantes se halla escrito su nombre. Nació en Tarancón por el año 1482, pues, aunque en el *Rescripto* de Paulo III de 1547 se le supone de cerca de LV años, hay conocidamente en la cifra el error de una decena, debiendo decir LXV: que no de otro modo se compaginarian las fechas de su venida al mundo, del nacimiento de sus hijos, de su viudez, del cargo de confesor de las Princesas y de su ancianidad al morir de 71 años. Fué hijo legítimo de Juan Cano y de María Isabel Moreno, vecinos de Tarancón, donde aprendió primeras letras y algo de latinidad. Estudió en la Universidad de Salamanca, con aprovechamiento y buena nota, terminando la carrera de leyes, segun algunos escritores en ambos derechos civil y canónico. Al principio se le suele designar con el grado de *Licenciado* y mas adelante con el de *Doctor*.

Dedicóse al ejercicio de la abogacía y á la judicatura, siendo letrado asesor del Concejo de Pastrana y del Comun de Zorita desde 1510 á 1514, y residiendo allí hasta 1526. Hay además tradicion de que desem-



Caba-
alez.
XIV.
Viejo
ez
ordido
ueroa.
1458.
Juan
San
anico)
Moreno
o 1553.
el Valle.
ancisco.
Mar
o 1560.
ANO.
arias.
1499.
Co
no y Ol-
la
Cuenca.
Jos
r 1865
Pe
Cezar
Moya.
calle de
m. 1.
Joa
Ta
RAMASA DE LA RAÑCON
1731. Ramon de la 1795.
Cruz Cano
y Olmedilla.
Poeta dramático.
Juan de la Cruz Cano
y Olmedilla.
Académico de la de San
Fernando.—1790.

peñó el cargo de Corregidor ó Alcalde mayor en varios pueblos de Castilla, entre los que se citan Malagón, Salamanca y Sevilla; pero ni en el archivo de la casa de Medinaceli se encuentra antecedente sobre lo de Malagón, ni en el de la ciudad de Salamanca y su historiador Dorado se incluye en la lista de los corregidores; y acaso lo de Sevilla se haya equivocado con el sobrino D. Francisco Cano, que allí ejerció cargos mucho tiempo.

Tuvo D. Fernando por hijo de su matrimonio con Doña María Delgado del Valle, á MELCHOR en 1509, y probablemente otros mas, pues en 28 de agosto de 1525 todavía bautizaron en Pastrana á un *Francisco*, de quien fué padrino el juez de residencia Doctor Alonso Carrillo. Tengo para mi, que, de este *Francisco*, de quien nada mas se encuentra, ha nacido la equivocacion de los informantes y de los dominicos de confundir al hermano de Fr. MELCHOR con el D. Francisco, consejero del Rey, que era primo hermano.

Viudo D. Fernando á los cincuenta y cinco años y desengañado de negocios mundanos, resolvió consagrar el resto de sus dias al recogimiento de la vida claustral contemplativa; y hacia el año 1537, estando su hijo de Colegial de San Gregorio, se metió fraile de San Francisco en un convento de Castilla. Segun Viera y Clavijo, historiador canariense, fué en el monasterio de menores del *Castañar*, casa de mucha austeridad, á donde los arzobispos de Toledo solian recluir á los eclesiásticos penitenciados: segun los cronistas dominicos fué en el convento de la *Esperanza* de Ocaña, visitado y protegido por los Reyes. Creo mas fundada la primera asercion, porque la *Historia franciscana* del P. Gonzaga, dedicada al Papa Sixto V, trae á la página 623 una noticia *De conventu S. Mariæ de Castaneto*, y entre las reliquias que en él habia, men-

ciona las donadas por la señora Doña Leonor de Avalos, dama que fué de la Emperatriz de Austria Doña María, de quien fué confesor Fr. Fernando, y probablemente tambien de la dama referida, bienhechora de aquel convento. Verosímil parece que la devocion de Doña Leonor á Nuestra Señora del Castañar se la infundiese quien en aquel apartado monasterio habia tomado el hábito, como refiere el Sr. Viera, en consonancia con este pasage de la crónica franciscana (1). Con todo, aun supuesta la toma de hábito en el Castañar, hubo de residir despues su Paternidad en la Esperanza, casa mas cercana á la suya de Tarancón, y en mas contacto con la corte, por su vecindad á Aranjuez, sitio frecuentado de los Reyes, atraidos por la frondosidad y por la caza. Acaso de este contacto, y de titularse aquellos religiosos capellanes reales, provino que en palacio se tuviese noticia del viudo Padre Francisco, y se le encargase el confesonario de las hijas del Emperador.

A mi juicio, se engañan los historiadores que dicen, que D. Fernando Cano habia llamado la atencion del Emperador, y que este sintió que dejase de servirle en sus consejos, encerrándose en una celda. Una asercion del mismo interesado persuade que S. M. I. no le conoció particularmente; pues hablando con el Príncipe en carta fechada en Cigales el año 1550, dice: «*Si Su* »*Magestad á mí me conociera, no me escusara de dar el* »*mismo aviso.*» Sus prendas de buen juez, su capacidad, su rectitud, sus virtudes, y sobre todo su vida

(1) «*Quæ ob singularem ejus ad locum devotionem et affectum dono dedit illustris domina Eleonora ab Avalos, olim Serenissimæ Germanorum Imperatricis Mariæ Austriacæ domicella.*»—(De origine Seraphicæ Religionis Franciscanæ ejusque progresibus... Fr. Francisci Gonzaguæ ejusdem religionis Ministri Generalis. Romæ, 1587).—Dos tom. fól.

ejemplar en el Cláustro, sí que llegarian por algun conducto á conocimiento de Cárlos V, cuando á los dos años de entrado en la religion seráfica, en 1539, le confió la direccion espiritual de sus dos hijas D.ª María y D.ª Juana y aun el cuidado del nieto Príncipe Don Cárlos.

Persona que con tanta experiencia del mundo, antecedentes y respetabilidad habia abrazado la vida de un instituto austero, debia tener altos pensamientos y grandes propósitos de influir en su mejoramiento y reforma: proyectos de que dan alguna idea frases de su correspondencia, y muy especialmente el Rescripto pontificio, que á sus ruegos espidió el Papa Paulo III, hallándose en Spoleto el 3 de setiembre de 1547 (número 2 del *Apéndice)*. Resulta de este Breve apostólico, que, con el fin de reformar y consolar á las religiosas, se facultó al P. Fr. Fernando para que, solo ó con un socio, ó bien en compañía de las Serenísimas infantas sus confesadas, pudiese entrar en cualesquier conventos de monjas, sin esceptuar ni aun las de Santa Clara, en el tiempo que eligiese; tratar con ellas asuntos de religion, rezar con las mismas los oficios divinos, y comer en dichos monasterios libre y lícitamente: sin que obstasen en contrario cualesquier disposiciones apostólicas ó conciliares, ni especiales constituciones (1). Honor tan relevante y distincion tan singular, por mas que supongamos que contase con el apoyo del César y de sus augustas hijas, ensalza mucho el merecimiento del agraciado, su virtud á toda prueba, su ejemplar pru-

(1) Existe este documento impreso al núm. LXXV del Registro, tomo 18 en folio de los *Annales Minorum* del P. Lúcas Waddingo, que es la continuacion de Fr. Juan de Luca, veneciano. Roma, imprenta de Bernabo 1740, á la pag. 463. Lo he corregido por el ms. de la Universidad de Salamanca, y lo he puesto en castellano.

dencia. Quizá no fuese ageno á la buena inteligencia de nuestro franciscano con el Pontífice referido, tratándose de la mejor direccion de la muger, el que ambos, fraile y Papa, fuesen viudos experimentados.

Por cuatro cartas de Fr. Fernando al Príncipe Don Felipe en los años de 1549 y 1550, que van en el *Apéndice*, núm. 4 al 7, se demuestra que por este tiempo dirigía á las hermanas é hijo de S. A. de cuya salud y malestar en Aranda le habla, recomendando mucho la mudanza á Olmedo ó Arévalo, si la corte seguia en Valladolid, y á Alcalá de Henares si se trasladaba la corte á Madrid; pues eran puntos mas sanos y de mejor alojamiento que Aranda, en donde se habian muerto varios criados de la servidumbre. Recomienda tambien repetidamente á su sobrino D. Francisco Cano, por llevar muchos años de magistrado, y haber servido la asistencia de Sevilla, méritos que le hacian acreedor á una plaza de Consejero real, que obtuvo en efecto, mas adelante. Y por último, encarece la conveniencia de que el catedrático de Salamanca Fr. MELCHOR vaya á Trento ó á Roma, pintando su carácter y condiciones con la verdad y la consideracion de un padre discreto y de un religioso franco. En una de estas cartas habla del parto, á que asistió, de D.ª María, casada con Maximiliano de Austria, cuando dió á luz en Cigales, el 1.° de noviembre de 1549 á la Infanta D.ª Ana, luego cuarta muger de su tio Felipe II.

Continuó desempeñando el cargo de confesor de ambas hermanas hasta que D.ª María y Maximiliano resolvieron trasladarse á Alemania en 1551, pues á peticion de aquella le designó el Emperador para que la acompañase y siguiera allá á su lado. Hicieron el viaje por la ciudad de Trento, donde Fr. Fernando vió á su hijo, que estaba en el Concilio, prosiguiendo el camino con los reyes de Hungría y de Bohemia, des-

pues Emperadores, hasta Viena de Austria: y en esta capital murió á los dos años, por setiembre de 1553, de edad de 71 años. La Emperatriz María hizo gran sentimiento por la muerte de su Director espiritual, de su consejero íntimo entre gente extraña, y recogió como reliquias el rosario y disciplinas que usaba el padre. Luego le hizo construir un mausoléo de mármol, con su busto, disponiendo que seis hachas de cera blanca luciesen delante todos los dias festivos; y por último en su testamento dejó una manda al convento en que se hallaba el sepulcro.

Muchas diligencias se han practicado, á mis ruegos, por mediacion de nuestro Ministro plenipotenciario en Viena D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, en busca de la sepultura de Fr. Fernando: y si no se ha hallado, hemos podido comprobar las causas de su pérdida, gracias á la inteligente mediacion del Consejero Doctor Teodoro Kasajan, presidente de la Academia imperial de Ciencias de Viena. El convento de franciscos se halló en un principio extramuros de la ciudad, hacia la actual calle principal del arrabal de *María Hulf*, en el paraje justamente donde hoy existe la iglesia de San Jacobo *(Obderlaimgrube)* y los edificios construidos para seminario arzobispal; y se llamaba *San Teobaldo Obderlaimgrube*. En el primer sitio que los turcos pusieron á Viena, año 1529, fueron arruinados estos arrabales, y los frailes franciscos se refugiaron á la ciudad, albergándose por de pronto en *San Ruperto;* hasta que á los diez y seis años, en el de 1545, se les dió por órden del Emperador Francisco I el edificio colegio de estudiantes pobres *ad S. Nicolaum*, en la calle de *Singer* esquina de la izquierda á la calle de *Gruenanger*, en el mismo punto en que se encuentra actualmente la oficina de farmacia de *Wurth*.

Aquí vivieron los Padres franciscos desde 1545 á 1589, y por consiguiente aquí vivió y murió Fray Fernando Cano, aquí estuvo su mausoléo de mármol, alumbrado con seis blandones en las fiestas, y á este mismo convento dejó el legado la Emperatriz, por su testamento otorgado en Viena á 20 de agosto de 1581, ante el escribiano Francisco Testa, de que hay testimonio en Simancas, Patronato Real-Testamentos.—Leg. 6, fólio 13, cuya cláusula sétima dice así: «Item »mando que se dén doscientos florines al monasterio de »frailes franciscos de Viena, que se llama de *San Ni-»colás*, donde está enterrado mi confesor Fr. Fernando Cano.» En 1589 se mudaron los frailes de este pequeño edificio al convento actual, situado en la plaza de enfrente llamada de las Penitentas, bajo la advocacion de San Gerónimo, donde hoy residen, sin que se cuidaran de trasladar sus muertos ni monumentos; y por lo tanto el sepulcro de Fr. Fernando desapareceria probablemente al levantar los nuevos edificios sobre el antiguo de San Nicolás, de que solo ha quedado el nombre en un callejon sin salida, contiguo á la casa de la esquina de *Singer* á *Gruenanger*.

Es opinion admitida por los biógrafos y cronistas, que D. Fernando tuvo tres hijos con D.ª María su esposa, á saber: Melchor Cano, Don Francisco consejero de Castilla, y Ana, casada en Illana y madre del bendito Fr. Melchor. Esta errada cronología la contradicen documentos irrecusables: las cartas de Fr. Fernando, que llama al D. Francisco su sobrino y primo de Fray Melchor; y el testamento del mismo consejero, en que nombra testamentario al obispo de Canaria su primo. Ya he apuntado que el motivo de esta equivocacion debió ser, el haber nacido en 1525 un hermano del gran teólogo, á quien se puso Francisco, y de quien nada mas se sabe, ó porque muriese jóven, ó porque no

fuese notable en concepto alguno. En cuanto á Ana Cano, muger de Mateo Prego, están conformes los árboles familiares de Tarancón y de la Mota, en que fue prima y no hermana del ex-obispo, como sin razon se dijo, puesto que era hija de Diego Cano, hermano del D. Fernando.

No fué este un padre cualquiera, ni un hombre comun: al contrario, fué estudiante aprovechado, abogado de crédito, juez recto, de juicio sentado, de acierto en los dictámenes y fallos, desinteresado y de vida arreglada. Ni por ser jurisperito le faltaba inteligencia en ciencias eclesiásticas; pues su hijo se ha holgado en trasmitirnos, que á indicacion y ruegos suyos emprendió la obra *De Locis;* que á él pensaba dedicarla, y que era el mejor de los padres que habia sobre la tierra. En Tarancón se hallaba el Illmo. Fr. MELCHOR, recien acabado el libro X, cuando recibió la infausta nueva de su completa horfandad: *Mi padre es muerto*, escribia á Felipe II: y este al contestarle el pésame, le confiaba el cuidado de proponer sucesor en el confesonario de la Emperatriz su hermana, como si quisiera templar su pena ocupándole y honrándole en que contribuyera á perpetuar el plan de aquel por quien lloraba. Interrumpió la obra teológica por algun tiempo; pero al continuarla dejó consignado en ella el luto de su alma, y los especiales respetos y cariño filial que ardian en su pecho.

Pasaron uno y otro siglo, y lejos de estinguirse entre los estudiosos la memoria de las dignísimas personas Padre é hijo, franciscano aquel y dominico este, se repitieron en las aulas y en los cláustros sus honras y conmemoraciones. En los dias 6 y 7 de marzo del año 1774 los PP. Predicadores defendieron en el templo de Sta. Catalina de Barcelona doce proposiciones de los *Lugares teológicos*, una de cada libro del eminente do-

minico, dedicadas al franciscano Fr. Fernando Cano, siendo actuantes el P. Fr. José Tenas, patrocinado por el lector Fr. Sebastian Agustin Prats; proposiciones que el año precedente de 1773 habian sostenido en el mismo templo Fr. Manuel Domingo Cabañas y Fr. Manuel Tomás Casanova, dedicándolas al dominico asceta Fr. Melchor Cano, como para estrechar las relaciones entre uno y otro instituto, dentro de la familia Cano. Imprimiéronse grandes carteles de estos actos públicos (1) con el retrato del venerable el uno y con las armas de los Canos el otro: precedidos ambos, de la reseña biográfica de Fr. Melchor y de Fr. Fernando, bebida en buen orígen.

Tuvo Fr. Fernando escelente letra hasta avanzada edad, y sobre todo clarísima, por lo que se acercaba á los caractéres tipográficos; leyéndose ahora sus escritos como si fueran modernos y de buena mano. Véase una muestra en el facsímile de su firma.

(1) Tipografía de Bernardo Plá, gran pliego de marca, con buenas cabezas y adornos, y el texto de las conclusiones á tres columnas.

D. Francisco Cano de Cordido.

Queda dicho que este señor era primo y no hermano de nuestro Fr. MELCHOR, como hijo de un hermano del Fr. Fernando precedente. Nació en Tarancón hacia el año 1499 de Pedro Cano y de María Alonso de la Fuente, vecinos de aquella villa. Siguió la carrera de jurisprudencia hasta recibir el grado de Doctor. Residió en Pastrana de 1523 á 1528, casado con Doña María Calbete, pues allí tuvieron tres hijos: Isabel, bautizada el 18 de julio de 1523, que casó con el Doctor Pernía; Catalina, que se cristianó el 22 de julio de 1527; y Juliana, bautizada el 26 de agosto de 1528, que murió jóven, monja dominica en el convento de Santa Catalina de Sena de la villa de Belmonte. Además tuvo por hijo y heredero á D. Gerónimo Cano, contino de S. M. y vecino de Cuenca.

Sábese que D. Francisco estaba en 1549 en la audiencia real de los grados de Sevilla, muy enfermo: que era muy buen letrado, docto, buen cristiano y hombre honesto; que tenia grande esperiencia en cosas de gobernacion, por los muchos cargos de justicia que habia ejercido; que se le habian muerto dos hijos, quedándole uno solo, y que deseaba salir de aquel país meridional que tan mal le probaba. En efecto, habia sido juez de secuestros de la Inquisicion de Cuenca, regente del Consejo de Navarra, y habia desempeñado en comision el cargo de Asistente de Sevilla, concluyendo por ser del Real Consejo de S. M. y del Supremo de la Inquisicion.

En tal destino se hallaba cuando otorgó testamento en union con su muger Doña María Calbete, en Valladolid á 23 de agosto de 1559, (núm. 79) ante el escribano Juan de Ortega-Rosa, que se conserva en Si-

mancas, Contaduría de Mercedes, Leg. 50. Contiene la escritura diez y nueve cláusulas: en la 1.ª al disponer lo piadoso, estampa el siguiente lacónico epitafio que le habian de poner en su sepulcro: «*Aquí yace el Doctor Francisco Cano de Cordido, que fué del Consejo de S. M.*» Poco mas ó menos dice la inscripcion de su retrato, como se verá en seguida. Por la 11.ª cláusula mejora en tercio y quinto á su hijo Gerónimo, para quien funda un vínculo, señalando entre los bienes que han de constituirle las casas principal y accesoria de en frente, que tenia en la ciudad de Cuenca, *á la Corredoria*, y los juros y heredad de tierras que poseia en Tarancón. En la cláusula 14.ª establece que los sucesores en la vinculacion sean todos obligados á casar *con muger cristiana vieja*. Y por la 19.ª y última nombra primer testamentario y albacea al «*Illmo. y Rmo. señor Fray Melchor Cano, prior de Santisteban de Salamanca.*» A esta fecha el espresado primo se hallaba preparando el viaje á Roma, y por lo tanto no pudo ocuparse mucho del cargo que se le encomendaba.

El Consejero D. Francisco fué uno de los primeros que cuidó de recoger y ordenar datos para la genealogía de la familia. Su retrato de cuerpo entero se halla en un gran cuadro al óleo, compañero y del mismo pincel que el de Fr. Melchor, en la casa familiar de Santa Cruz de la Zarza, con esta inscripcion al pie: «El Doctor D. Francisco Cano de Cordido, del Consejo »de Su Magestad en el Real de Castilla y en el Supre»mo de la General Inquisicion.» En la parte alta del cuadro, á la derecha, hay dos letreros que dicen: «*Codex Clement.—Digestum novum;* y á la izquierda dos libros, en cuyos cantos se lee; en el uno «*Inforciatum*, y en el otro *Digestum vetus*.»

Los cuatro rótulos ó inscripciones, que se acaban de copiar, no son, como en el retrato gemelo del pri-

mo Fr. MELCHOR, de obras compuestas por el Consejero real, sino de las materias jurídicas de su estudio y profesion. El *Codigo Clementino* se refiere á las Constituciones del papa francés Clemente V, que hacian parte del derecho canónico: y los otros tres epígrafes designan las tres grandes divisiones del cuerpo del derecho, en que la escuela de los glosadores trataba y enseñaba la jurisprudencia civil, las tres secciones de la enseñanza, asignaturas que hoy diriamos, á saber: *Digestum vetus*, *Digestum inforciatum*, y *Digestum novum*.

Baltasar Prego Cano.

Con este nombre vivió en el siglo el que despues se llamó en el cláustro *Melchor Cano*, y que distinguimos del tio homónimo con los epítetos de *El asceta*, *El beato*, *El bendito*, *El venerable y El santo*, porque sobresalió en virtudes cristianas, lo que el otro en sabiduría. Vino al mundo en la villa de Illana, provincia de Guadalajara, arzobispado de Toledo, hacia el año 1541, siendo sus padres Mateo de Prego, de los García Prego de Galicia (1), y su comparienta Ana Cano, natural de Tarancón. prima hermana del obispo de Canarias. De pocos años quedó Baltasar huérfano, y le recogió, con otros hermanitos, el santiaguista D. Juan Cano, hermano de Ana, que se hallaba de cura en Santa Cruz de la Zarza. Aquí le puso bajo la direccion y enseñanza de un sacerdote virtuoso; y dió tan tempranas muestras de candor, piedad, y vocacion reli-

(1) De ellos fueron los señores de Villa-Prego, merindad de Montaos, en el arzobispado de Santiago, y los establecidos en las feligresías de Santa María de Galdo y San Pedro de Miñoto, ya emparentados con los Cao.

giosa, que el cura creyó oportuno ponerlo en conocimiento del primo D. Fr. MELCHOR, á la sazon Regente de San Gregorio de Valladolid.

Oyolo el tio Illmo. con notable complacencia, y es fama, que su contento fue tal, que llegó á endulzar las amarguras, que aun sentia, por la pérdida del idolatrado Padre. Dispuso que se le llevasen; como se verificó en 1556, cuando Baltasar tenia apenas quince años. Poco tiempo le bastó al gran Maestro para reconocer en su sobrino escelentes disposiciones de mansedumbre, obediencia, recogimiento y cristiandad; y cerciorado de su vocacion, le hizo tomar el hábito de Santo Domingo en el convento de Piedrahita, en donde al año profesó, dejando el nombre bautismal y el apellido paterno por los de *Melchor Cano*, con que le brindaba su tio y protector. Aun vivia este cuando el nuevo dominico pasó al convento de San Estéban, con el fin de seguir los estudios, para volver luego con mas vigor á la vida contemplativa, en que habia de descollar. Mas, le duró poco el patrocinio del canariense, que no llegó á alcanzar la fama del celebrado asceta, tan digno en los comienzos de su ternura.

Uno de los primeros arranques de su caridad fue la fundacion que hizo en 1588 del beaterio de Dominicas de Piedrahita (1) hermanas terceras, y no monjas en clausura: fundacion que algunos equivocaron con la del convento de Dominicos del mismo pueblo, donde tomó el hábito y profesó. Mas adelante, en 1596, fun-

(1) La órden tercera de dominicas debia existir antes en este pueblo, pues consta la célebre causa que en 1511 formó la Inquisicion á la famosa *Beata de Piedrahita*, que vestia dicho hábito, y que no habria salido absuelta de sus atrevimientos místicos, sin la proteccion decidida del Rey y del Inquisidor general. El estático Fr. Melchor formalizaria quiza la fundacion en comunidad reglada y permanente.

dó tambien el convento dominicano de San Jacinto, en la villa de Madrilejos, del cual fué el primer Prior, y en donde acabó sus dias.

De las virtudes y milagros de este santo varon habla el obispo de Monópolis en la *Quarta parte* de la Historia de Santo Domingo, dedicándole nada menos que seis capítulos, desde el XXXI al XXXVI inclusive, en que trata de la opinion que tuvo el siervo de Dios en Castilla, de sus raptos, éxtasis y milagros, de las informaciones hechas en 1608, y de su enfermedad y muerte. Tenia el bendito Fr. Melchor correspondencia seguida con muchos devotos de Andalucía y con personas principales de toda España, que solicitaban sus cartas y consejos; como el marqués de Poza D. Francisco Enriquez, de la familia del Almirante. Entre los milagros, que de él se cuentan, fue muy ruidoso el que hizo en Valladolid con la marquesa de Viana, y Colmenares, al capítulo XLVII, pág. 597 de su *Historia de Segovia*, refiere otro que hizo allí el 4 de noviembre de 1602, iluminándose el cielo de resplandores sobre el convento á la medida noche, mientras el Padre oraba solo en la capilla: equivocando el historiador el nombre de Madrigalejos (Madrilejos) y suponiéndole natural de este mismo pueblo.

Santa Teresa de Jesus, escribiendo desde Segovia en 1574 al Padre Domingo Bañez, catedrático de Salamanca, discípulo y sucesor del gran Cano, que es la carta 41 (la 16 de las antiguas ediciones) de las publicadas en 1862 en la Coleccion de Rivadeneyra, decia del venerable hijo de Illana lo siguiente: «Aquí estuve »con un Padre de su órden, que llaman Fr. Melchor »Cano. Yo le dige, que á haber muchos espíritus como »el suyo en la órden, que pueden hacer los monaste»rios de contemplativos.» Y era tal su fama, que estando los Reyes en Valladolid le enviaron á llamar

por verle y conocerle: y refieren que en Valdemoro, saliendo de decir misa, á no guardarle sacerdotes y personas sensatas, le hubiera dejado en cueros la multitud, cortándole pedazos del hábito para reliquias.

Cuando murió en olor de santidad, viernes 30 de marzo de 1607, no se le pudo enterrar hasta los tres dias, por la mucha gente del pais, que acudia á verle: hallándose en su entierro D. Luis Portocarrero, con su compañía de 250 soldados, y el conde de Niebla, D. Manuel Alonso Perez de Guzman, hijo del duque de Medina-sidonia.

Sepultóse en la iglesia de su convento de San Jacinto, en un hueco de la pared al lado de Nuestra Señora del Rosario, junto á la puerta de la sacristia; donde aun se ve un lienzo de pared pintado, que figura un cuadro con el retrato del Padre dominico, de cuerpo entero y tamaño natural; y debajo está tambien pintada una lápida paralelógrama, con una cruz arriba, cuatro circulitos en los ángulos con las armas de la Inquisicion, y en el fondo apaisado esta leyenda.

D. O. M.

Aqui yace el bendito Padre Fr. Melchor Cano de buena memoria. Fallecio el viernes 30 de Marzo de 1607, y fue sepultado el domingo siguiente primero de Abril.

R. Y. P.

S. R. Y.

En esta iglesia, fundacion suya y su sepulcro, recibe culto de los fieles del pueblo y de los comarcanos, por mas que la causa de la beatificacion no tuviese

curso. Las mayorías, que son la fuerza, atropellan por todo, cuando les place; creando en lo profano costumbres contra la ley civil, y reverenciando como Santos á los que Roma no canoniza.

En la villa de Illana, calle del Puntio, núm. 8, existe la casa paterna en que nació, y en un cuarto bajo, con puerta de regillas á la calle de las Parras, hay un retrato al óleo del beato á medio cuerpo y de pintor orbaneja, frente al cual cuelga una lámpara, que suelen encender en dias señalados, y durante las tempestades, rezándole y dándole tambien especie de culto público. Este cuartito fue propiedad del convento de San Jacinto de Madrilejos, por donacion que le hizo, para el destino y fin espresados, su dueña María Barranquero, en escritura pública de 26 de abril de 1727, ante el escribano de Illana Estéban García Abad. Los frailes de Madrilejos tomaron posesion de la habitacion, sancionando con su aquiescencia complaciente el culto de los lugareños.

Otro retrato de la misma mala mano se guarda en la sacristía de la parroquia de Illana, que en el ángulo superior izquierdo tiene este letrero: *Menchor Canos post obitum*, de que se infiere, que el pintamonas era tan mal gramático, como artista. Debajo de este cuadro hay una tablilla cuadrada de unos veinte centímetros, con esta leyenda de letra moldeada á mano: «Verdadero retrato »del P. Fr. Melchor de Prego Cano, hijo de Mateo de »Prego y de Ana Cano del Valle, vecinos de esta villa »de Illana. Está su cuerpo colocado fuera de la tierra »en la villa de Madrilejos, en el Priorato de San Juan, »y tiene hechas sus informaciones para su beatifica»cion. Hizole poner en esta iglesia Melchor de Prego »Cano su sobrino, para que todos sus devotos, al tiem»po de hacer su testamento, se acuerden dél, dejando »alguna limosna para beatificarle, por ser nacido y

»natural de esta villa. Nació año 1540.» Al reverso de dicha tablilla se añadió posteriormente de otra letra: «Religioso dominico, fundador del convento de Piedra»hita, parece que murió año 1607 en 30 de marzo. En »el año de 1681, por fin de agosto, dejó en esta iglesia »el P. Fr. Gerónimo Ruiz de la Torre las reliquias de »una carta, y eslabones de una cadena, que traia el »bendito Padre.» Mas recientemente se ha añadido: «Murió 1607, nació 1545, vivió 62 años.» No existen las reliquias de la carta y eslabones, que menciona la tablilla; pero si se conserva un hueso del beato Melchor, en un tubo de cristal engastado, que en ocasiones se ha dado á venerar á los fieles por el clero.

Despues de la muerte de este bendito Padre se han hecho diferentes informaciones de santidad de vida y milagros, encaminadas á obtener del Pontífice la beatificacion de Melchor Cano. En 1607 y 1608, fresco aun el cadáver, se examinaron testigos de los nueve pueblos, principal teatro de sus hazañas, Illana, Villamayor de Santiago, Valdemoro, Villanueva del Cardete, Belmonte, Argamasilla de Alba, Quintanar de la Orden, El Toboso é Illescas, á peticion del prior de San Jacinto Fr. Cristóbal Valtablado, con autorizacion del Provincial. En 1612 se ampliaron las informaciones en muchos otros pueblos, examinándose mas de 400 testigos, á virtud de órdenes del Príncipe Filiberto, gran Prior de San Juan, quien con el apoyo del Nuncio de S. S. envió el expediente á Roma, quedando una copia, en dos tomos fólio, en el archivo del Priorato, que luego estuvieron en el convento de San Jacinto. El año de 1624 aun se repitieron y estendieron nuevos procesos, á instancia del procurador general de Dominicos Fr. Juan de Torreblanca y por comision que dió el Nuncio apostólico, Monseñor Antonio Caettano, al P. Fr. Antonio de Mendoza. Y por último, otros pro-

cesos se concluyeron en 1748 á instancia del obispo y Cabildo de Avila, por ser de la diócesi el convento de Piedrahita, donde el Padre tomó el hábito; á cuya gestion coadyuvaron el convento de San Estéban, donde estudio, y la ciudad, cabildo y Universidad de Salamanca, suplicando al Papa Benedicto XIV que fuese admitida la causa en Roma. Copia de ella se conservó en dicho San Estéban hasta 1857, en que los restos de los papeles existentes en aquel depósito, se trasladaron á la sala de reservados de la Universidad, á ruegos del P. Manobel y Prida.

Además de los retratos de Illana y Madrilejos, se publicó una estampa por los años 1770, de 31 centímetros de alto por 20 de ancho, en que está representado el venerable Fr. Melchor de cuerpo entero, y en hábito de dominico, orando ante un gran crucifijo, con emblemas y paisajes á los lados, alusivos á sus milagros de Segovia y de San Jacinto. La grabó en cobre un pariente entusiasta, con esta inscripcion, enjaezada de mayúsculas y de abreviaturas: «Al Sermo. Señor »D. Gabriel Antonio Real Infante de España, Gran »Prior de S. Juan, por medio del Excmo. Sr. Duque »de Béjar, se dedica esta Efigie propia del Bendito »Extático P.e Fr. Melchor Cano del Orden de Pre»dicadores famoso en Santidad y milagros en su vida »y muerte y singular Pat.o para la felicidad de »los Partos, Cuyo V.e Cuerpo está con señas de »incorrupcion milagrosa desde el año de 1607 que »murió en el Convento de San Jacinto, que fundó en »Madrilejos, villa del Gran Priorato de S. Juan fué »sobrino del Celeberrimo Heroe D. Fr. Melchor Cano, »*Taranconense*; famoso en el Concilio de Trento, en »escritos y dignidades Gravado por su mas afecto Pa»riente el Geógrafo D. Juan de la Cruz Cano y Olme»dilla Pensionista de S. M. y Académico de la Real

»Academia de San Fernando.—Santa Teresa de Jesus »en su Carta 16 habla de este Bendito P.e » Un buen ejemplar de esta estampa hay en la coleccion del Señor Carderera, que posee la Biblioteca Nacional, carpeta núm. 75.

Si en Illana no recuerdan á su santo hijo mas que en los conflictos de tempestades y tormentas, en Madrilejos, su sepultura, le reconocen como abogado ó patrono de los partos, y acuden á él en todas las necesidades; merced á lo que han sabido dilatar su memoria, así los dominicos de San Jacinto, desde el Prior Fr. Juan Collado, como los párrocos de Santa María de aquella villa, desde el Licenciado Fr. Pedro de Salazar Treviño, que lo era en 1607. Por eso, exorcizando á una endemoniada de aquel pueblo, meses despues de muerto el P. Melchor, al pedir fianzas á los Demonios el exorcista jesuita, añadieron los dominicos por fiador á Fr. Melchor Cano, tenido por varon Santo (1).

La beatificacion se detuvo y estancó por sobra de pruebas: tantas quisieron acumular los devotos y los interesados. En el siglo XVII alcanzaron del Licenciado D. Sancho de Contreras, refrendario de las signaturas de justicia y gracia de Su Santidad, que se pudiesen recibir ofrendas y votos en el sepulcro; lo cual facilitó el culto del pueblo ignorante, allí y en otras partes, y estó impidió la prosecucion de las diligencias, inecesarias cuando el vulgo se ha tomado las atribuciones del Papa. Una carta de Fr. Vicente María Lupinacci, escrita en la Minerva de Roma el 4 de Diciembre de

(1) *«Relacion de un caso raro en que fueron expelidos de una muger casada muchos demonios en la villa de Madrilejos, á* 14 *dias del mes de Octubre deste año passado de* 1607, *por el Padre Luys de la Torre de la Compañía de Jesus.»*—(Tres pliegos folio, sin lugar de impresion.)

1766, indica la imposibilidad que habia de aprobar el culto público dado al Padre Cano: y sin embargo, le recibe en muchos pueblos de la Mancha.

Escribieron la vida de este beato religioso dos Padres de su misma órden. En 1752 hizo un «Compendio histórico-chronológico de la vida, virtudes y culto del Bendito Padre Fr. Melchor Cano» Fr. Victoriano Vazquez, conventual de San Jacinto, que lo dedicó al Reverendísimo Padre Fr. Antonio Bremond, Maestro general de todo el expresado sagrado órden, que le habia encargado el trabajo; ms. que se conserva en 62 hojas fol. en la Universidad de Salamanca. Mas estensa y formal es la «Vida del P. Fr. Melchor Cano,» que escribió en 1784 Fr. Gerónimo Ruiz de la Torre, conventual de Atocha en Madrid, y el que en Illana dejó en 1781 reliquias del beato; que se conservaba ms. en el depósito del referido convento de Atocha, en un volúmen fólio, y cuyo paradero se ignora. He oido á algun amigo curioso, que recuerda haberlo visto años atras en algun puesto de libros de la corte: á saber si habrá caido en manos de quien lo conserve, ó si habrá servido para envolver drogas.

D. Juan Cano.

Este eclesiástico santiaguista fué cura párroco de Santa Cruz de la Zarza, diócesi de Toledo, donde desde el principio del siglo XVI se establecieron parientes de la familia de Tarancón. Era D. Juan hijo de Diego Cano, hermano de D. Fernando, y por consiguiente primo carnal del célebre Fr. MELCHOR. Nació en Tarancón, y despues de seguir los estudios y ordenarse de sacerdote, obtuvo el referido curato, que regentaba hacia el año de 1550, cuando murió su hermana Ana Cano en Illana, dejando en horfandad tres hijos, entre

ellos al sobrino Baltasar Prego Cano, que luego floreció en santidad, bajo el nombre de Melchor Cano. Llevose el cura consigo al sobrinito desvalido, y para educarlo le puso bajo la direccion de un eclesiástico de virtud y letras, llamado D. Juan de la Vara, preceptor latino, de los que entonces eran plaza segura en todo pueblo granado, con el título de *Dómine*. Muy pronto reconoció en el nuevo discípulo disposiciones excelentes para la vida cristiana y contemplativa, y así se lo hizo ver al cura tutor; quien no tardó en participarlo al primo dominico, haciéndole un panegírico de la temprana virtud del huérfano, y de su conocida vocacion al retiro del cláustro; con cuyos antecedentes el Illmo. pidió á D. Juan que se lo mandase á Valladolid, y al año era ya novicio en Piedrahita.

Debió ser este D. Juan Cano persona muy señalada y rica en Santa Cruz, donde ya le habia precedido su tio Alonso Cano de Cordido, párroco igualmente y de crédito y riquezas tambien; porque los curatos de aquella poblacion, eran por entonces de muchos productos. Todavía retiene la memoria de dicho cura una calle del pueblo, llamada de *Juan Cano*, y en el término municipal hay una casa de campo arruinada, con terrenos de labor contiguos, que nombran *Venta de Juan Cano*, perteneciente hoy á la vinculacion que posee D. José de Haro y Aguila.

No me atrevo á dar mas pormenores de este D. Juan Cano, temeroso de barajar sus hechos con los de otros tocayos de la familia; que tales inconvenientes trae la repeticion de homónimos entre parientes, y mas cuando son coetáneos.

D. Juan Cano Sanchez de Albornoz.

Un siglo adelante hubo en Tarancón otro Juan

Cano, ilustre por sus escritos y por sus destinos. Estudió en Salamanca, primeramente colegial de la Magdalena, y despues en el mayor llamado del Arzobispo. Desempeñó diferentes cátedras de la Universidad, de Filosofía natural y de Prima de Teología, y fué tambien Maestrescuela de aquel renombrado estudio. Estuvo electo obispo de la Paz y de Mechoacan en América, y de las islas Canarias, no aceptando ninguno de los tres. Murió hacia el año de 1706.

Ocupáronse mucho tiempo las prensas salmantinas en la estampacion de sus obras, costosas y de gran volúmen: las principales son las que siguen.

«*Camentariorum et tractatuum in decem libros Ethicorum Aristotelis, tomus... in quo... Aristotelis libri amplissime dilucidantur, auctore D. D. Joanne Cano, Taranconensi, electo episcopo Pacensi... Anno Domin* 1681. *Salmanticæ, ex officina Eugenii Antonii Garcia.*»—En fólio.

Tiene la censura de Fr. Pedro Villalobos, lector de dominicos de Atocha en Madrid, que llama al autor su amigo y compatriota.

«*Cursus philosophicus, in septem corpora aut septem tomos seorsim dispositus et distributus... Auctore D. D. Ioanne Cano Taranconensi... Olim purpurea toga majoris Salmantini Collegii, vulgo* del Arzobispo *cohonestato: nunc vero Primariæ cathedræ sacræ Theologiæ in eadem Universitate Moderatore. Salmanticæ; ex officina Gregorii* Ortiz Gallardo. *Anno* 1689-1693.» —Siete tomos en fólio.

La licencia está dada por el obispo de Salamanca á 3 de noviembre de 1688, y se espresa en ella: «para »que pueda imprimir é imprima el Curso entero de las »Artes distribuido en siete cuerpos; uno de Súmulas; »otro de Lógica Magna; otro sobre los ocho libros de »los Phísicos; otro *De Cœlo et Mundo;* otro *De ortu et*

»*interitu rerum naturalium*; otro sobre los quatro libros »de Aristóteles de los Meteoros; y otro sobre los tres »libros *De Anima;* compuestos por el Doctor y Maes»tro D. Juan Cano, etc.»

El retrato de este señor existe en la villa de Estremera, provincia de Madrid, casa de D. José Cézar, de Tarancón, en un cuadro al óleo, que lo representa de medio cuerpo, en trage talar y con tres mitras al pie. En la parte baja tiene la siguiente inscripcion: «El »Sr. Dr. D. Juan Cano, colegial en el Mayor del Ar»zobispo, Catedrático de Prima en Sagrada Teología, »y electo obispo de la Paz y Mechoacan y de las Cana»rias, y Maestre de escuela de la Universidad de Sa»lamanca. Año de 1704.» El haber sido de la familia y electo obispo de Canarias dio ocasion á que le confundiesen con el Illmo. Fr. MELCHOR, aun cuando se leia claro el rótulo: hoy que mal puede leerse, no es tan chocante la errada creencia en la parentela.

D. Fr. Alonso Cano.

Entre los varios de este nombre, que cuenta la familia, aparece notable el presente al comenzar el siglo último. Un nieto de Francisco Cano de Cordido, hermano de D. Fernando, que se llamaba Cristóbal Cano, se fue á casar á la Mota del Cuervo con Quiteria de las Heras. Quinto nieto de estos fue Alonso Cano, marido de María Gordo, quienes tuvieron el 23 de enero de 1711 al Alonso, de que ahora se trata. Fue bautizado con el nombre de Alfonso el 31 del mismo mes de enero, segun partida del acto, que obra en el libro décimo de bautimos de la parroquia de San Miguel de la Mota del Cuervo, al fól. 128 vuelto.

Tomó el hábito de trinitario calzado, y con su aprovechamiento en el estudio, llegó á ser teólogo de

S. M. en la real Junta de la Inmaculada Concepcion, calificador de la Suprema y general Inquisicion, académico de la real de la Historia, censor de libros por S. M., examinador sinodal del arzobispado de Toledo y Ministro provincial de Castilla, Leon, Navarra y de los reales hospicios de Argel y Túnez y colegio de Roma, del órden de la Santísima Trinidad, redencion de cautivos. Ultimamente fue electo obispo de Segorbe el 22 de junio de 1770, sucesor de Fr. Blas de Arganda, y tomó posesion de la silla el 27 de octubre del mismo año; donde murió, dejando nombre de gran prelado, á los 69 años de edad, el 7 de abril de 1780.

Tuvo gusto y finura en las buenas letras y solidez crítica, como lo acreditan varias producciones, que de él se conservan. En 1760 dió censura de aprobacion, tan lacónica como discreta, á la *Clave de Ferias* de D. Antonio Matheos Murillo. En la biblioteca de la Academia de la Historia hay mss. suyos estimables: un *Dictámen* y un *Resúmen* sobre la version gótica de los Evangelios atribuida al obispo Ulphilas; y una *Noticia* histórico-económica de los ganados trashumantes de España, con numerosas y atinadas observaciones y con la nomenclatura técnica de lo concerniente á la Cabaña Real. Tambien escribió un *Método* de estudios monásticos muy apreciado, y consta además con cuánto celo é inteligencia ayudó al Sr. Rios, para aclarar la vida de Miguel de Cervantes en lo relativo á su cautiverio en Argel y al hallazgo de los documentos sobre la redencion.

A 11 de agosto de 1767, siendo ministro provincial de la Orden, se hizo la exhumacion del cuerpo del Beato Simon de Rojas, en la Trinidad de Madrid, y no se olvidó de regalar á la parroquia de su pueblo una reliquia, en cuya auténtica se leen estas palabras: «Concedemos á la iglesia parroquial de San Miguel

»de la villa de la Mota, *nuestra patria*, un grumo de »sangre coagulada sobre la túnica de dicho Beato, que »tenia en su sepulcro, y la colocamos en un relicario »de bronce dorado, con festones y flores de plata, con »su visel de cristal y nuestro sello al reverso, con »facultad de darlas á otros y de exponerlas en cual»quier lugar á la pública veneracion.»

Como obispo se distinguió, creando el Seminario conciliar, cuyas constituciones y gobierno ordenó de una manera adecuada para la reforma del clero; observando exactamente los canónes en cuanto á dispensas matrimoniales, proclamas etc., sin llevar derechos por órdenes y licencias; y trabajando con celo ilustrado por la devocion sólida, y contra las supersticiones y abusos de la falsa. En especial hizo grandes esfuerzos contra las fiestas de los santos, allí llamadas *de las calles*, cuyas profanaciones, desenvolturas y alborotos le contristaban y extremecian.

Se conserva memoria en la familia de que este Sr. Illmo. jamás bebio vino, ni tomó chocolate, ni tabaco, alimentándose con predileccion de verduras y frutas, cual si hubiera nacido verdadero valenciano. Se le encuentra citado con el segundo apellido, Alonso, Cano y Nieto, pero el verdadero materno era Gordo. En la Mota conservan los parientes, en mal estado, un gran retrato al óleo: y no sabemos si él, ú otro Cano, de los canónigos conquenses, regalaria el cuadro de San Julian de Cuenca, que hay en la ermita de Nuestra Señora del Valle, á un kilómetro del pueblo, en el que estan pintadas las armas de los Canos de Cordido (el pino y el cordero): una prueba mas del orígen comun de las diferentes líneas.

A los parientes, de que llevo hecha mencion, con alguna particularidad, por ser de los preclaros, ó próximos á MELCHOR CANO, debo añadir, mas á la ligera, otros muchos, que aparecen en las líneas de tan numerosa estirpe; algunos celebérrimos en toda España.

Juan Sebastian El Cano, natural de Guetária en Guipúzcoa, donde le han erigido estátua de mármol, con inscripcion trilingüe, por haber sido el afortunado marino, que primero dió la vuelta al mundo. Salió con Magallanes de Sanlúcar de Barrameda el 20 de setiembre de 1519 hacia el occidente, y muerto aquel en el viaje, completó *El Cano* la circunnavegacion, volviendo por oriente al mismo Sanlúcar en la nao Victoria el 6 de setiembre de 1522, ó sea en tres años menos catorce dias. Cárlos V le concedió por armas un globo terráqueo, rodeado con este lema: *Pismus circundedisti me*. Todos los genealogistas de la familia, justamente ufanos, han contado á este navegante entre sus parientes.

Juan Cano, capitan, vecino de Tarancón, en cuyo favor se impusieron dos censos, segun el Cuaderno de gravámenes de la antigua Contaduría de Hipotecas, fól. 114 y 317: el primero por escritura de 4 de setiembre de 1573, y el segundo en otra de 9 de enero de 1583, en que se le nombra Juan Cano de la Torre. Pienso que sea el mismo Juan Cano Calbete, que la Relacion topográfica de Tarancón, en 1575, dijo haberse hallado en Oran, Mostagan y otras jornadas, y haberse distinguido en el levantamiento del reino de Granada; por lo que refieren, que la Reina Católica le puso con sus propias manos el hábito de Santiago. De este ú otro pariente militar tuvo el obispo Fr. MELCHOR las noticias de la mala defensa de Canarias, de que habló al rey en carta de 22 de setiembre de 1553 (núm. 17 del *Apéndice*): y al mismo su sobrino, que pensó llevar

consigo á las islas, se refiere la Cédula (núm. 15) para que se le pagasen los atrasos de sueldos, ganados en la capitanía de D. Pedro Sarmiento.

Juan Cano. Este era hermano del Consejero real D. Francisco, que lo dejó por albacea en su testamento de 1559, en compañía del primo Fr. Melchor. Fue canónigo de Santa María de Canarias, nombrado sin duda por influjo del primo obispo, á quien administró allá las rentas de la mitra, segun se deduce de la real Cédula de 9 de marzo de 1555 (*Apéndice* núm. 30).

Miguel Cano, primo igualmente de Fr. Melchor, como hijo de Francisco y Juana de la Torre. Estuvo en Alemania de aposentador de la princesa española Doña María, de quien era confesor su tio Fray Fernando, y á la muerte de este en 1553 vino á España con cartas de la Emperatriz. Este debió ser el *nuncio* que dió al Illmo. Cano en Tarancón la tristísima nueva del fallecimiento de su Señor Padre. El primo le recomendó al secretario de S. M. Juan Vazquez, desde Tarancón, á 25 octubre de 1553, y fue colocado de contino de Felipe II. De este Miguel procede el otro Miguel, padre del famoso pintor Alonso Cano, como se verá en breve.

D. Francisco Cano, secretario de la Inquisicion de Córdoba hacia 1636. Hizo informaciones de nobleza y limpieza de sangre, que conservó en Tarancón su hijo Luis Cano de Parada.

Pedro Cano Pernia, persona principal de Tarancón y familiar del Santo Oficio. Casó con Doña María Coronado, y segun los árboles, de este matrimonio proceden los marqueses de Alhendin, título incorporado á la casa del marqués de Campo de Aras, hoy en la de Alba.

D. Gerónimo Cano de Cordido, hijo mayor del consejero D. Francisco y primer llamado á la sucesion del mayorazgo, que fundó en 1559, con bienes de Taran-

cón y de Cuenca, en cuya ciudad y calle de la Correduria tenia sus casas de morada. Fue gentil hombre de boca de S. M.

Doctor D. Francisco Cano. Fue secretario de la reina de Portugal Doña Catalina, hermana de Cárlos V, y estendió su testamento, otorgado en Xábregas á 8 de febrero de 1574, como lo refiere Sousa en su *Historia genealogica portuguesa*, añadiendo que le nombró uno de sus muchos testamentarios.

D. Gabriel Cano. Varon sumamente benéfico y caritativo. Fue colegial en el Mayor del Arzobispo de Salamanca, tan generoso y humilde, que en años de miseria se le vió pedir de puerta en puerta para los imposibilitados y pobres, tornándose en otro tal, aunque robusto y sano, por haber dado cuanto tenia.

Illmo. D. Andrés Cano, obispo de anillo con el título de Aradense, que, segun dicen, fue auxiliar del Obispo de Sigüenza, hacia 1565.

Fr. Antonio Delgado Torre Neyra. Nació este franciscano por el año de 1550, el mismo en que su tio Fr. Melchor escribió el libro de la *Victoria de sí mismo*. Siendo Guardian del convento de la Esperanza de Ocaña, en 1595, publicó otra obra, llamándola *Libro titulado Victoria de sí mismo*, queriendo, con la poca fortuna que auguraba su arrojo, enmendar la plana al celebérrimo escritor. Otra prueba de su osadía dió años despues, el de 1599, sacando á luz *Avisos y documentos de Prelados*, en que hay ideas atrevidas y disolventes de la obediencia monástica. El parentesco con el gran teólogo debia ser algo largo, y por parte de madre, segun los apellidos. De su familia parece que fue una Ana Delgado, que murió en 1681, madre de Andrés Nuñez de Gutierre. Esta Señora habia asistido á la muerte de Melchor Cano el asceta en 1607, siendo muy jóven.

Luis Cano Calbete, santiaguista y Rector del colegio que la Orden tenia en Salamanca, llamado del Rey. Fue doctor teólogo, catedrático de Filosofía de aquella universidad, y Prior en Villar de Donas. Publicó una *Disquisitio scholastica moralis et canónica*, para probar la capacidad que tenian los clérigos santiaguistas de obtener toda clase de beneficios seculares, impresa en Salamanca en 1694, y dedicada al Consejo de las Ordenes. Tiene al final muchos juicios aprovativos y encomiásticos de Doctores, varones insignes é institutos de la Universidad, y entre ellos la *Resolucion* de los descalzos trinitarios, en la que, traido, porque no viene á cuento, se cita á MELCHOR CANO, para lisonjear tal vez al autor con el texto de su pariente ilustre.

Alonso Cano, célebre pintor, escultor y arquitecto de Granada, donde nació en 1601 y murió en 1667, de 66 años de edad. Fue hijo de Miguel Cano, deudo de Fr. MELCHOR y de D.ª María Almansa, y condiscipulo de Diego Velazquez, con cuya proteccion vino á Madrid, donde fue pintor del Rey y maestro de dibujo del príncipe D. Baltasar. En 1651 le dieron una racion de la catedral de Granada, que le quitó el cabildo porque no se ordenaba; pero hecho al fin subdiácono, se la restituyeron en 1658. Hay muchas obras suyas en Sevilla, Córdoba, Lebrija, Madrid, Toledo, Alcalá de Henares, Getafe, Avila, Valencia, Múrcia, Málaga y Granada. Tan original como fue en las bellas artes, se mostró en las escentricidades de su carácter áspero; aunque de corazon caritativo. He aquí algunos rasgos geniales: tenia una aversion profunda á los penitenciados por el Santo Oficio: queriéndole pagar mal un cuadro cierto oidor, lo hizo pedazos en su presencia: dejó de acabar el coro de Málaga, porque el cabildo no le pagaba segun el mérito: nombrado mayordomo de Nuestra Señora de los Dolores en Madrid,

se negó á asistir á la procesion de Semana Santa, por no alternar con los alguaciles de Córte, prefiriendo pagar la multa de cien ducados: y finalmente, al morir, no pudo alcanzar el agonizante que mirase al Cristo que le mostraba, sin mas razon que porque la efigie no estaba bien ejecutada.

D. José Sebastian Cano Calbete, santiaguista de Uclés, cura del Corral de Almaguer. Nació en Tarancón el año 1705, donde edificó la casa moderna familiar, que existe calle de Toledo, núm. 14, en la que murió en 1780, de 75 años de edad. Cuentan los viejos haber oido á los mayores, que conocieron á este rico y rumbon eclesiástico, que estaba tan prendado de lo ilustre de sus apellidos, especialmente del segundo, que solia decir con enfasis este hiperbólico desatino: «Por lo *Cano* podrá haber quien me aventaje en nobleza; pero por lo *Calbete*, ni la Santísima Trinidad.» Con todo, sobre la puerta de la nueva casa, el escudo que puso fue el de las armas de los *Cano*.

Otros parientes mas lejanos, de las diferentes líneas derivadas del tronco de los Cao de Cordido y esparcidas por Andalucía, Múrcia y provincias Vascongadas, tuvieron celebridad en varias carreras: véanse algunos.

Tomé Cano. Marino de provecho y gran práctica, muy perito en todas las cosas náuticas, y escritor señalado sobre construcciones navales. Publicó «Arte— »para fabricar—fortificar y apareiar Naos—de guerra »y merchantes.—Compuesto por Thomé Cano Capitan »ordinario por el Rey Nuestro Señor; y su consejo de »Guerra: natural de las islas de Canaria y Vezino de »Sevilla... Impresso en Sevilla en casa de Luis Estupi»ñan. Año de 1611.» Son 59 pag. en 4.° con la aprobacion del Capitan Iuan de Veas, en la villa de Rentería de Guipúzcoa, 1609.

Doctor Alonso Cano y Urreta. Sacerdote instruido,

que murió cura de Casalejas (Cazalegas) á principios del siglo XVII. Escribió un libro con este título: «Dias »de Iardin. A D. Iuan Faiardo de Guevara, comenda-»dor de Montachuelos, señor de las villas de Montagu-»do y Zeuti, capitan general de la armada real del »Estrecho. Por el Doctor Alonso Gano y Urreta. En »Madrid. Por Bernardino de Guzman. Año 1619.» Un tomo en 4.° con 377 fol. Tiene censura favorable del Colegio Imperial de la Compañía de Jesus, en 1615, y del bibliotecario del Condestable, de 1617, en que se dice que el autor es persona de muy grande erudicion, licion y variedad de estudios. Son seis dias de conversacion con el D. Juan Fajardo sobre Milicia y Labranza, el labrador y el soldado, el arte de gobierno, la providencia humana, Consejeros de Estado, honras y mercedes de los Príncipes, diferencia de milagros falsos y verdaderos, y mil otras cosas de la vida civil y moral de los pueblos y de los hombres, dignas de ser leidas.

P. Alonso Cano. Jesuita que nació en Andújar, provincia y obispado de Jaen, y dentro de la Compañía de Jesus, murió en Salamanca el año de 1643.

Juan Cano, de Borgoña. Era de una rama que fue á Flándes, natural de San Cláudio, y que dedicado al comercio, viajó por América, y vino á la corte de Castilla, echándola de arbitrista. Tres publicaciones suyas, que he visto, justifican que era un farsante atolondrado y atrevido, ó mas bien, que estaba á punto de que se le encerrase por loco. Sus obras impresas son: «Reformacion moral, política y christiana del comer-»cio, en doce estatutos, que restauran treinta millones »de reales de á ocho de renta cada año á la Monarquía »española. Colegida en diez y seis años de experien-»cias contínuas por todas las plazas comerciales del »universo... Madrid 1675:» con seis dedicatorias. En el mismo año y lugar: «Breve informacion de la propo-

»sicion tocante á la reformacion del comercio.» Y por el mismo tiempo dió á luz: «La Fenix ofrecida, dedicada y presentada á las plantas reales de D.ª Mariana »de Austria etc.» Es este un libro, que no tiene muchos rivales en cuanto á amontonar despropósitos, desvaríos, obscenidades y desvergüenzas, y que solo á un loco rematado pudieran tolerarsele.

R. P. Fr. Domingo Cano, dominico del convento de Ecija, colegial ocho años en San Gregorio de Valladolid, lector de Artes en Jerez de la Frontera, y de Prima de teología en Sevilla y Osuna, donde se graduó de Maestro en 1598. Fue Prior de Ecija, Regente en Santo Tomás de Sevilla, definidor en el capítulo general de Bolonia de 1615, y Provincial de Andalucía por el celebrado en Córdoba en 1616.

Illmo. D. Fr. Domingo Cano, dominico de Lugo, gran teólogo y obispo de Cádiz hácia 1639.

Fr. Alonso Cano, monge benedictino erudito, que á principios del siglo XVII escribió: «Discurso del Castillo y Monasterio de San Feliu de Guixols, de la Orden de San Benito.» Ms. en 4.º de la Biblioteca Nacional—Cc—221. Fue Abad del referido monasterio de Cataluña.

Juan Cano de Arévalo, pintor, que nació en la villa de Valdemoro el año 1656. Era aficionado á las figuras pequeñas, en que logró distinguirse tanto, que se dedicó á pintar abanicos; ejercicio que le produjo crédito y grandes utilidades.

D. Fray Julian Cano, de la misma línea y pátria que el pintor precedente, nació hácia 1646. Fue fraile carmelita de virtud especial, por lo que llegó á merecer la mitra de Urgel, sucediendo á Olaguer de Monserrat, y la tuvo de 1694 á 1714. En la guerra de sucesion, en que Cataluña era austriaca y D. Julian filipista, tuvo que abandonar su iglesia, viniéndose á

Castilla; pero Felipe V, en premio de su lealtad, le trasladó á la silla de Avila el 17 de Enero de 1714. Un buen retrato suyo, de la escuela de Jordan, hay en el Museo provincial de Toledo, con el escudo de armas de los Cano de Cordido de Tarancón, y esta leyenda al pié: «El Illmo. y Revmo. Sr. D. Fray Julian Cano y »Tebar, obispo conde de Urgel y Príncipe de Andorra »en Cataluña. Fue Prior del convento de Toledo y na- »tural de la dicha ciudad. Y fue electo obispo siendo »Prior del convento de Madrid, el año 1695, siendo de »edad de 49 años.» Dos equivocaciones contiene esta inscripcion: la pátria, que fue Valdemoro; y el año de la eleccion que fue el 1694.

Fr. Agustin Cano y Olmedilla, de la órden de Predicadores: nació en Gascueña (Cuenca) el 8 de agosto de 1644 y tomó el hábito en el convento de Atocha de Madrid el 27 junio 1661. Destinado á las misiones de América en la provincia de Verapaz, predicador de S. M., Prior de Atocha y Rector del Colegio de San Gregorio de Valladolid. En la Academia de la Historia, tomo 89 de la Coleccion del Sr. Muñoz, hay un escrito suyo intitulado: «Relacion de ciertas entradas de la »laguna de Ahiza, por Fr. Agustin Cano, del Orden »de Predicadores.» Es del año 1695. El anterior de 1694 se habia publicado en Madrid un libro del mismo con este título: «La verdad triunfante, tratado apolo- »gético en defensa de la antigüedad, propiedad y pa- »tronato de Nuestra Señora de Atocha en Madrid, con- »tra las novedades que D. Juan de Vera Tassis y Vi- »llarroel, cronista de S. M. y Fiscal de Comedias, »intenta (sin razon) introducir en la Historia que ha »publicado de la milagrosa imágen de Nuestra Señora »de la Almudena. Dedicado al Rey Nuestro Señor »Cárlos Segundo, etc.»

D. Ramon de la Cruz Cano y Olmedilla. Tambien

este celebrado poeta dramático, tipo en el género de Sainetes, era de la familia de Fr. Agustin y de las líneas colaterales de nuestro Fr. Melchor. Aunque nació y murió en Madrid en 1731 y 1795, y fue en la corte abogado, secretario de un grande, empleado en una oficina de Hacienda, Profesor de filosofía, y escritor popular de piezas dramáticas, su madre Doña Rosa María Cano y Olmedilla era de los Cano de la provincia de Cuenca, pues nació en Gascüeña el 16 de agosto de 1697, hija de Miguel Cano y Olmedilla, hermano de Fr. Agustin, y de Luisa Gonzalez.

D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, hermano del anterior, á lo que creo. Fue discípulo de la Academia de San Fernando, grabador notable de láminas y mapas, pensionado á París, geógrafo de S. M. Fernando VI, de las sociedades de Jaca y Vascongada, é individuo de mérito en la de San Fernando en 1764. Publicó el gran mapa de la América meridional, grabado por él mismo, así como la coleccion de estampas que representan los trages usados en nuestras diferentes provincias, y la lámina con el retrato de su pariente el venerable Melchor Cano. Falleció en Madrid en 1790.

Fr. Bernardo Cano. Provincial de los Dominicos de Castilla y predicador de S. M. al comenzar el siglo último. Desde el convento de San Pedro Mártir de Toledo dirigió una circular á los de la provincia el 29 de mayo de 1705, de que he visto un ejemplar impreso en un tomo de *Varios* en fólio, que perteneció á dicho San Pedro Mártir y para en las oficinas de Hacienda pública de aquella ciudad. Hace mas reparable el completo olvido de la sepultura de Melchor Cano en aquel monasterio, el haber morado allí este su pariente, sucesor en el Provincialato y probablemente su apasionado.

D. Francisco Antonio Diaz Cano. Gobernador de Rota y Chipiona en 1702, cuando las ocuparon las tropas aliadas del archiduque Cárlos, y corregidor despues de Arcos de la Frontera en 1708. Aunque su primer apellido era Diaz, como hijo de D. Pedro Diaz, usaba solo el de *Cano*, por creerlo mas ilustre, y porque le venia por ambas líneas paterna y materna, procedentes de las familias de Castilla y Extremadura.

Fr. Pedro Cano, hijo del anterior. Fue presentado de la órden de Santo Domingo en el convento de San Pablo de Córdoba, y prior en el de Santo Domingo de la villa de Palma. Habiendo visto en los *Comentarios de la guerra* escritos por el marqués de San Felipe, que se acusaba á su padre de haberse rendido vilmente y tomado el partido de los enemigos, salió á la defensa con un grueso tomo en 4.° que tituló: «*Diaz Cano vindicado*,» impreso en Madrid en 1740. En esta apología trae las armas de los *Cano* y la ascendencia genealógica, probando que su familia estaba enlazada con las líneas de Extremadura, Castilla y la Mancha, segun certificaciones del rey de armas de Felipe IV D. Juan de Mendoza.

D. Pedro Cano y Mucientes. Jurisconsulto, que desempeñó los cargos de corregidor de Guipúzcoa, fiscal y oidor del Consejo de Navarra, alcalde de Casa y Corte y fiscal del Consejo de las Ordenes. En la Biblioteca del Palacio de Madrid, Sala 2.ª, Est. N. plut. 9, hay tres manuscritos de este señor, á saber: «Representacion al Rey sobre el dominio de los montes »de Alduide. Derechos al útil y pasturas de los valles »de Valderro, Valcarlos, Baztan y real casa de Ron»cesvalles. Violentas usurpaciones del de Boiguez. »Continuos reencuentros é inquietudes en las fronteras »desde el año 1237 hasta el de 1752.» Es papel ultilísimo, que no sé si se habrá tenido presente para los

tratados internacionales sobre la frontera francesa.— «Defensa legal por la jurisdicion eclesiástica del real »Consejo de las Ordenes, en la competencia con el real »de Hacienda, sobre el diezmo de la parroquia de Fuen»te de Cantos, 1731.»—«Breve apuntamiento y reco»pilacion, hecho á los Señores de la real Junta Apos»tólica, de los fundamentos que asisten á S. M. como »Gran Maestre y Prelado superior de la militar de San»tiago, en la competencia con el Excmo. Sr. Arzo»bispo de Valencia, sobre la visita eclesiástica del lugar y curato de Museros.» En estos escritos se muestra muy partidario de las regalías de la Corona, entonces muy defendidas por los juristas y aun por muchos teólogos, en lo que no se oponian á la doctrina católica. Además dió á luz D. Pedro Cano: «Ordenanzas de go»bierno, methodo de distribuir propios y arbitrios de la »M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian.» Pamplona, oficina de Domech, año 1760, con 594 pág. en 4.°

D. Joaquin José Cano. Natural de Sevilla, donde murió en 1784. Pintor que sobresalió en copiar las Vírgenes de Murillo, género en que ninguno llegó á igualarle: por eso son muy estimadas las copias que hizo de aquel gran maestro.

D. Francisco Miguel Cano y Urreta. En fin del siglo último era canónigo Magistral de Valencia, y regalista como muchos de la familia. Escribió, predicó y dió á la estampa: «Sermon sobre el verdadero amor »al Rey, predicado en las fiestas que hizo la iglesia »metropolitana de Valencia en la proclamacion de »Cárlos IV, Madrid, 1789, imprenta de la viuda de »Ibarra.» Dos hojas de principios y XLI pág. en 4.°

D. José Félix Cano. Catedrático de humanidades en la ciudad de Palencia en el siglo próximo pasado, con crédito de buen latino. Publicó un cuaderno de 56 páginas en 8.° con el título de «Compendio de los modos

»de oraciones que se hallan en los Autores latinos, »para facilitar el uso de la Traduccion y Composi»cion...» Impreso en Búrgos casa de D. Josef de las Navas.

Para no hacer interminable y mas pesada esta relacion de notables de la familia, agruparé los que restan en dos breves párrafos.

SANTIAGUISTAS. *D. Pedro Cano Zarceño*, prior de Uclés, fundador de una capellanía en Tarancón, y el que mas papeles y retratos familiares logró colectar. *D. Juan Cano de Cordido*, cura de Santa María de los Llanos. *D. Antonio Cano de Leon*, *D. Gabriel Moron y Cano*, *D. Diego y D. Alonso Cano Culebro, y el Doctor Torre Deza Cano,* conventuales de Uclés. *D. Juan Cano Culebro*, cura de la Mota del Cuervo. *D. Pedro de la Fuente Cano*, cura del Campo de Criptana. *D. Diego Ruiz Cano*, cura del Toboso. *D. Diego Ruiz Cano*, sobrino del anterior y pariente del *Iñigo Ruiz Cano*, de Portugalete, que murió en la plaza de Zalla, en las luchas de Velascos y Marroquines. *D. Francisco Cano Ludeña* y el Doctor *Alonso Cano Ludeña*, tio y sobrino, canónigos de Cuenca.

SEGLARES. El capitan *Sebastian Cano Culebro*, castellano de Ortibello en Italia. *D. Francisco Cano*, hermano del obispo de Cádiz D. Domingo, que fué mayordomo de Doña Luisa de Guzman, hija del duque de Medina Sidonia, y que acompañó á su Señora á Portugal cuando fué á casarse con D. Juan IV, época de la emancipacion de aquel reino. El Licenciado *D. Benito del Rio Cano de Cordido*, corrector general por S. M. en el siglo anterior. Y muchos otros familiares del Santo Oficio, y empleados en diferentes cargos públicos.

Por enfadosa que haya sido para el lector esta larga genealogía, habrá de convenir conmigo, en que por

ella se comprueba con cuanta razon se ha calificado de ilustre la familia de MELCHOR CANO, pues que se han citado cincuenta y seis personas notables á saber: trece santiaguistas y en curatos señalados de la Orden; nueve religiosos distinguidos por sus escritos, por sus dignidades y por su acrisolada virtud; dos consejeros reales; dos catedráticos y escritores de nota; dos con cargos importantes en la Inquisicion; cuatro canónigos de iglesias catedrales; cuatro empleados del real palacio; cinco marinos y militares de cuenta; cinco artistas y poetas de fama; cinco obispos, y cinco en otros destinos de elevada posicion.

Todavía es, á mi ver, de algun provecho ese conjunto de prohombres comparientes, no tan solo para el curioso, que se complazca en todo lo que á CANO se refiere, sino para deducir de tan completo estudio aquellas facciones morales, que parecen como congenitas, heredadas ó aprendidas, predominantes en la familia. Uno de esos rasgos es la devocion al tribunal de la Fé, y el odio á los hereges, que resalta en el pintor Alonso Cano, en el testamento del consejero D. Francisco, y en muchos familiares déudos. Percibese otro en el espíritu regalista, nacido acaso de conviccion, ó fundado quiza en la gratitud, como se ve en las cartas de Fr. Fernando, en la conducta del obispo D. Fr. Julian, en los escritos de Fr. Antonio Delgado y de Fr. Agustin Cano, en las vindicias de Diaz Cano, en los inéditos de Cano y Mucientes, en el sermon del canónigo D. Francisco Miguel y en la lealtad de los servidores de la real casa.

Tambien salta á la vista el carácter independiente, entero, aragonesado y con tendencias ó aristocráticas, ó democráticas y avanzadas, en el granadino artista Alonso, en el guardian de la Esperanza F. Antonio, en el obispo de Segorbe, en el Doctor Cano y Urreta,

en el loco borgoñon, en el misionero Fr. Agustin, en el poeta D. Ramon de la Cruz, en el ostentoso D. José Sebastian y en otros varios.

Y por último puede observarse en este exámen, como se conservó en la parentela la aficion á la órden de Santo Domingo, que abrazaron no pocos imitadores de su esclarecido pariente dominico. Sirvan estas consideraciones de disculpa á mi prolijidad, como podrán ser útiles á los que en conocer á MELCHOR CANO se interesen de veras, y exploten mejor que yo este rico filon.

CAPITULO V.

Teólogo en el Concilio de Trento.

Como apenas hay suceso notable en la vida de MELCHOR CANO, en que los escritores concuerden; hasta en asunto tan conspicuo, como su asistencia al Concilio tridentino, se notan dictámenes opuestos, diferencias de tiempo, de orígen y de causas. Yá se le supone concurrente bajo el pontificado de Paulo III, de Julio III, ó de Pio IV, en 1545, 1551 ó 1562: siendo así que consta lo cierto de documentos oficiales y hasta por su generalizada y estudiada obra de *Lugares teológicos* (1). Unos le llevan allá solicitado por el Papa; otros mandado por el Emperador ó por el Príncipe su hijo; y no falta quien le suponga elegido por la Universidad de Salamanca, ni quien le crea elevado á tan alto puesto por merecimientos propios, por recomendaciones poderosas, ó por intrigas de los jesuitas sus contrarios.

Para que se perciban con claridad las equivocaciones y se depure lo que el *prestantísimo teólogo* fue en el décimo nono Concilio general, conviene anticipar algu-

(1) D. Nicolás Antonio le hace ir á la primera convocacion, y el Cardenal Aguirre á la tercera apertura: siendo evidente que fue á la segunda, bajo Julio III, como lo consignaron Pereira, Lopez de Ayala y otros. Admira el desacuerdo de los primeros, constando por boca del mismo interesado cuándo estuvo en Trento, y habiéndolo estampado en su obra *De Locis*, de que tantas ediciones se han hecho desde 1563, que han manejado casi todos los eclesiásticos de carrera. En el lib. V, cap. 5, quest. 4, citando la sesion de 11 de octubre de 1551, lo declara así: *Et nos testes sumus, qui Concilio interfuimus.*

nas palabras acerca de aquella asamblea ecuménica, de que tanto se ha escrito, no siempre con acierto é imparcialidad. Los grandes intereses del mundo católico allí controvertidos, las opuestas tendencias de las primeras naciones de Europa, las graves disidencias de los alemanes, y el fervor mismo de la Iglesia romana, eran circunstancias abonadas para que los asuntos del Concilio ofreciesen complicaciones difíciles, y sobre todo, para que se mirasen y escribiesen con pasion y apartidamiento. ¡Qué cuestion de universal trascendencia deja de despertar todas las aspiraciones y de concitar todos los pareceres de los hombres!

Motivó principalmente el Concilio la disidencia y quejas de los protestantes, que sin embargo no quisieron asistir, á pesar de los dos salvo conductos que se les espidieron en las sesiones XIII y XV (tercera y quinta del segundo período): se contentaron con responder á su nombre, protestando. Duró el Sínodo diez y ocho años desde 1545 á 1563, en que rigieron la Iglesia los cinco Pontífices Paulo III, Julio III, Martino II, Paulo IV y Pio IV; en que se sucedieron en Francia los cuatro monarcas Francisco I, Enrique II, Francisco II y Cárlos IX; y en que gobernaron á España el Emperador Cárlos V y el rey Felipe II. Estos dos afortunados soberanos, poderosísimos en Europa y árbitros en muchas ocasiones de la cristiandad, fueron los principales motores de la convocacion, de las suspensiones, de la continuacion y término del referido Concilio. Así lo proclamaron los Padres en la primera reunion, dirigiendo preces al Altísimo por Cárlos V, y estampando en el acta de la última sesion de 1552 estas palabras: *Efflagitante Carolo Quinto, augustisimo Imperatore*. Los acontecimientos y complicaciones consiguientes á tan larga serie de años, interrumpieron dos veces la asamblea: solo hablaré aqui de la

segunda reunion, que es la en que MELCHOR CANO tomó parte.

Tuvo esta efecto á instancias de nuestra Córte, por la citacion que hizo el Papa Julio III, en bulas de 4 de marzo y 15 de diciembre de 1550; señalando para la reunion el dia primero de mayo de 1551, en la ciudad de Trento. Dicho dia viernes se instaló el Concilio en la iglesia de San Vigil, bajo la presidencia del legado Marcelino y de los nuncios Sebastian Pighino y Luis Lipomano. Con la seductora frase de *¿Placet ne vobis?* se comenzó por leer dos decretos, el primero de los cuales establecia la constitucion del sínodo, *conforme al tenor de las letras de Su Santidad*; y por el segundo se señaló para la siguiente sesion pública el primero de setiembre, dando el tiempo de cuatro meses para el arreglo privado de los negocios. Tal consta de los *Decretos y actas* autorizados por el secretario del Concilio Angel Massarello, que con licencia del Príncipe D. Felipe publicó el escribano del Consejo de Castilla, en 1554. Un año duró esta segunda convocacion, en la cual solamente se celebraron seis sesiones, que fueron la XI hasta la XVI del Concilio general. La primera se tuvo, como queda dicho, el 1.° de mayo de 1551; las segunda, tercera y cuarta el 1.° de setiembre, 11 de octubre y 25 de noviembre del mismo año; y las quinta y sexta el 25 de enero y 28 de abril de 1552.

No se estrañen los largos intérvalos de 41 y 45 dias, de dos, tres y hasta de cuatro meses, que mediaron de una á otra sesion pública, por que tal era el sistema que siguió aquella asamblea, no tan diferente de las modernas en la esencia, como á primera vista aparece. Antes de tratar en público las cuestiones de dogma y de disciplina, se preparaban privadamente; plan racionalísimo: mas con este motivo se ejercian influencias, que de otra manera no fueran tan fáciles y fructuosas,

Dividíanse los Padres y Doctores en congregaciones presididas por los Legados y Nuncios apostólicos, quienes podian hacer mucho en la agrupacion de las personas de las respectivas comisiones, en el tiempo y lugar de reunirlas, en el modo de proponer los temas y de dirigir las discusiones. En estas consultas privadas se esploraban las opiniones de los individuos, se calculaban los votos y se combinaba el mejor medio de llegar á la decision apetecida.

Con semejante método habia tenido influjo preponderante la Córte romana en la primera convocacion de Paulo, y por los mismos medios, perfeccionados, llegó en la segunda á dominarlo todo. De Roma se enviaba, por la estafeta, preparado cuanto habia de hacerse, tanto que llegó á decirse sarcásticamente «*que el Espíritu Santo venia en la balija del correo,*» segun testimonio del Abate Lanzas y del obispo húngaro Dudyer: *tabellarii mantica inclusus*. Nuestro embajador D. Francisco de Vargas, en carta al cardenal Granvela de 1.° de octubre de 1551, decia, que allí no se hacia mas que lo que querian el Papa y sus Legados, y que nada podian los Prelados. Este juicio de hombre tan conocedor y honrado, se vé confirmado por los hechos y por testimonios irrecusables (1). ¿Ni por qué disimular unos, ni escandalizarse otros de manejos tan diestramente amañados, si ese sistema de equilibrios y tecleos ha sido, es y será usado en todos los Congresos y Parlamentos del mundo?

(1) El jesuita cardenal Pallavicino, nada sospechoso en esta parte, lo descubre bien claramente y con ingenuidad grande, cuando al decir que la division en tres congregaciones tenia por objeto el ahorro de tiempo, la mayor libertad de los oradores, y otras ventajas que reconocieron los obispos, anade: «Pero los Legados, en lo íntimo de su alma, se propusieron »otras tres ventajas: 1.ª dirigir la multitud, debilitada con

La historia del Concilio tridentino, la escribió el servita veneciano Paolo Pedro Sarpi, llamado comunmente en Italia *Fra Paolo*, y que se embozó con el pseudónimo *Pietro Soave Polano*, anagrama de *Paolo Sarpi Veneto*. La primera edicion se hizo en Lóndres, la segunda en Ginebra, y otras tres se publicaron despues en Venecia y Nápoles. Por mas que algunos hechos y actores de aquella gran reunion se presten á justa censura, hay que convenir en que Sarpi, arrebatado de un celo excesivo, aumentó y exajeró los cargos en demasía: lo cual dió ocasion á que, medio siglo despues, saliera á refutarle el jesuita papista Sfforza Pallavicino, mas adelante cardenal. Llamó este *verdadera* á su historia y *falsa* á la de Sarpi; pero es lo cierto, que tambien pecó de apasionado defensor de los romanos, por mas que tuviese á la vista documentos auténticos y las actas conciliares. Vengamos ya á MELCHOR CANO.

Desde que se concibieron esperanzas fundadas de la continuacion del Concilio, su padre, que ya era confesor de las hijas de Cárlos V, y que conocia perfectamente las dotes especiales de su hijo, escribió dos veces al Príncipe D. Felipe, recomendando al catedrático de Prima de Salamanca para que se le enviase á Trento ó á Roma. A no ser tan severo juez el recomendante y tan dignísimo el recomendado, pudieran parecer inte-

———

»dividirse en varios arroyos, mejor y mas fácilmente que »reunida formando un vasto rio: 2.ª romper por medio de esta »division las facciones y ligas, en que los obispos hubieran »podido ser arrastrados, cediendo á la autoridad ó prestigio »de alguno: 3.ª impedir que algun espíritu inquieto, fogoso y »elocuente lanzase de golpe á la Asamblea en alguna resolu»cion siniestra.» Como que quiere vislumbrarse, que en esta última mira andaba por la mente de los Legados ó del Historiador la grande y poderosa figura de nuestro MELCHOR CANO.

resadas las gestiones del viudo franciscano: el tiempo vino á demostrar, que obró como buen padre, como fiel servidor de la Pátria y del Rey, y no como palaciego codicioso.

En carta de Fr. Fernando á S. A. fecha en Cigales el 8 de noviembre de 1549 se encuentra esta cláusula: «Creo que V. A. tiene alguna noticia del Maestro »Cano, que es cathedrático de Prima en la cáthedra de »teología de la Universidad de Salamanca. Este á mi »juicio, si la aficion natural no me engaña, pienso »que haria al Emperador Nuestro Señor mas servicio »en el Concilio y en Roma, que todos los que allá es»tán; porque, sin las letras que tiene, que destas es »muy notorio su abilidad y grande suficiencia, es pru»dente, y tiene claro juicio en toda manera de nego»cios: es buen religioso y cuerdo, poco cobdicioso de »onras.» (Véase en el *Apéndice*, núm. 6.)

Y en otra al mismo Príncipe, del año siguiente (núm. 7), repetia: «Yo deseo contra la affeccion natu»ral, que el Emperador Nuestro Señor y V. A. man»den yr al Concilio, pues que el Papa como cristianísi»mo lo manda proseguir, al Maestro Cano, que reside »en Salamanca, porque tengo por cierto, segun la »claridad de su yngenio y letras y religion, que ser»virá allí mucho á Dios y á S. M., á lo menos no pu»diera yo cumplir sin escrúpulo con mi conciencia, si »desto no diese aviso, por el zelo, que por su miseri»cordia me ha dado de la reformacion de su sancta »Iglesia.»

Efectivamente, recibió Fr. MELCHOR la real carta en que el Emperador le nombraba como teólogo suyo y de España en el Concilio de Trento, encargándole que se hallase en aquella ciudad á mediados de abril, con un compañero de letras y buenas prendas; porque deseaba que los españoles concurriesen de los prime-

ros. Respondió el agraciado á S. M. I. el 25 de enero de 1551 (núm. 9), ofreciendo cumplir cuanto se le mandaba lo mas pronto posible, á fin de hallarse allí al tiempo señalado. Buscó por compañero á Fr. Diego de Chaves, tocando por Valladolid á besar las manos de la Reina Doña María. Sábese el dia en que partió de Salamanca para Italia, por un aviso que la Universidad dió al Emperador en diez de febrero, manifestándole la generosa deferencia que habia tenido el Cláustro con los nombrados. «Mañana, dice, salen Soto y el »Maestro Cano para Trento con solo el haber de sus »cátedras, pero la Universidad les suple en ellas gra»ciosamente, y V. M. C. queda servido.» Fr. Bartolomé Carranza y Fr. Francisco Romey, nombrados tambien, no pudieron ir tan pronto, porque como Provincial aquel y como General este, tuvieron que esperar al capítulo convocado en Salamanca para el 17 de mayo.

Las dietas ó asistencias, que señaló el Gobierno á los padres Cano y Chaves, fueron un ducado de once reales y maravedí por persona diariamente, con mas ochenta ducados para cabalgaduras; cuota, que hoy nos parece mezquina por el menor valor de la moneda; aunque no debe perderse de vista el salario de la cátedra, que abonaba la Universidad, y la hospedería gratuita, que los frailes hallaban en todos los pueblos, donde algun vecino acomodado se honraba con la carta de hermandad. Dos reales cédulas de 20 de febrero de 1551 y 17 de enero de 1552 (*Apéndice* núms. 10 y 12), contienen la liquidacion de las dietas abonadas á Cano y su compañero. El importe de 223.560 maravedis (mas 30.000 de cabalgaduras) se componia de estas dos partidas: 182.250 maravedis, por dietas de ocho meses ó 244 dias y 41.310, coste del cambio sobre Milan, á razon de dos y medio reales por du-

cado, ó sea, mas de un 22 por ciento. Noticia útil para los que solo creen usurarios ciertos intereses y contratos modernos.

A Fr. Melchor Cano únicamente se le abonaron asistencias hasta julio de 1552, por haber sido presentado para obispo de Canarias; á Fr. Diego de Chaves le corrieron hasta fin de noviembre en que regresó á Castilla. Es decir, que en ocho meses de viage á centenares de leguas, por eminentes Doctores enviados á un Concilio general de la Iglesia, solo se gastaron 2.680 reales por persona, no obstante lo que montó el hebráico descuento de los negociantes milaneses. ¡Cuánto vá de tiempos á tiempos en la manera de la vida; y cuanto se parecen todos en la esencia de las cosas y de la humanidad!

Respecto al papel que Melchor Cano hizo en Trento, disculpemos que los Dominicos se hayan envanecido, y que el clero español todo se enorgullezca. Porque nuestro teólogo rayó tan alto, como el que mas de los asistentes, en saber y en elocuencia; y porque en aquellas difíciles circunstancias supo colocarse en terreno firme y conveniente. Sus opiniones, como las de muchos Padres y Doctores, eran, que á la Iglesia y á sus ministros convenian algunas reformas saludables; mas ante el temor de parecer que coincidian en ciertos puntos con los protestantes, y en el peligro de producir un nuevo cisma, se resignaron á consentir las pretensiones escesivas de Roma y á presentarse unidos y sumisos. Los que tienen por primer argumento el de la autoridad, y por de los últimos el de la razon, con facilidad sujetan su criterio privado al del Gefe supremo: la santa obediencia es la ordenanza militar de los soldados de Cristo.

Como el Maestro Cano se mantuvo en tan prudente equilibrio, sin ofender la supremacia pontificia, ni de-

fender ideas ultramontanas, pese á los galicanos, unos y otros respetaron su notorio mérito sin disputárselo, sin escatimárselo. Ni el receloso historiador Fra Paolo, que reservó los elogios á los teólogos de Alemania y del Norte, se escusó de hacer una escepcion honrosísima, mirando á CANO como capaz por si solo de hacer frente á los mas celebrados teólogos; ni Sfforza Pallavicino, con ser miembro de la Compañía, justamente resentida, dejó de nombrarle mas de seis veces, encomiándole hasta lo sumo. Ya le llama teólogo de erudicion copiosa y selecta; ya le coloca en el primer lugar, anteponiéndole á Lainez, Salmeron, Castro y otros varones doctísimos; ya le presenta como autoridad respetable y como discutidor influyente en las cuestiones debatidas acerca del sacramento de la Penitencia, citando su *Releccion*, sobre este asunto, y llamando libro de oro al de los *Lugares teológicos* (1).

Por eso en el cronista Fr. Juan de la Cruz, folio 246, leémos: «Sus pareceres y sentencias en los tra»tados, que sobre diversas materias se suelen hacer »antes de la determinacion de los Padres del Concilio, »fueron muy estimados de todos los Pontífices todo el »tiempo que de aquella vez perseveró el Concilio. »Porque allende de la sutileza de su ingenio y erudi»cion escolástica, fue muy versado en las Escrituras »sagradas, y en la licion de los sagrados Concilios y »Doctores antiguos, y juntamente fue muy elocuente »y poderoso para declarar y persuadir sus conceptos.»

Juicios análogos han hecho Antonio Senense, Pope Blount, D. Nicolás Antonio, Iuenin, Alzog, Augusto Nicolás, La Fuente y tantos otros escritores de dentro

---

(1) Historia del Concilio Tridentino, Lib. XII, cap. I, número 6; cap. II, núms. 1, 5 y 7; cap. X, núm. 21; y cap. XI, núm. 2.

y de fuera; y alguno ha sintetizado su valia en aquella Asamblea con estas palabras: *Patribus magnum accendit lumen et theologus visus est*. Por último, convengamos con el bibliotecario Pellicer en que «Fue el »Concilio para Melchor Cano un teatro ilustre, en »donde hizo alarde de su erudicion, de su ingenio, de »su juicio, de su celo y de su elocuencia:» añadiendo con D. Miguel Sanchez, que «en presencia de tantas »y tan brillantes lumbreras, se espresaba con la tran»quila calma del Doctor, que ha sido enviado al mun»do por Dios para enseñar, y está resuelto á no frus»trar por su parte los designios de la Providencia.»

Descendiendo de estas apreciaciones generales á hechos concretos, será bueno recopilar lo que trabajó Cano en las discusiones públicas y privadas, pues los teólogos solo tenian voto consultivo, y señaladamente en lo relativo á las sesiones XIII y XIV, que fueron las mas aprovechadas de aquel período conciliar. Tratóse en ellas de los sacramentos de Penitencia, Eucaristía y Extremauncion, por lo concerniente al dogma; y en punto á reforma, de algunas facultades, derechos y obligaciones de los obispos; de los clérigos y de las condiciones necesarias para ascender al órden; del recurso de apelacion; de las gracias subrepticias; del derecho de patronato, etc. En las cuestiones en que Melchor Cano tomó parte, ocurrió una cosa bien notable: que sostuvo opiniones tan nuevas y singulares, que pocos se prestaron á apoyarle (alguna vez uno solo): y con parecer tan extrañas, que los Padres no se atrevian á adoptarlas, aparece en las decisiones del Concilio, que se tuvieron en mucho para gloria de su autor. No se decidieron á seguirle los votantes; pero se abstuvieron de contrariarle. En los dos puntos principales, se debió mucho á la intervencion del sábio obispo de Tuy, D. Juan de San Millan.

Sostuvo Cano, que se declarase, que *Cristo todo* se encontraba en cualquier partícula, *antes de la separacion*. No pudo deferirse á este parecer; pero se tuvieron tan presentes las razones aducidas, y se consideró tanto al que supo exponerlas con sin igual destreza; que sin dirimir la controversia, declaró el Concilio, que *Cristo entero* estaba en cualquier partícula *hecha la separacion*. Sostuvo tambien la conveniencia de que se prescribiese, que era *necesaria la confesion* para recibir la Eucaristía. Tampoco fué admitida esta opinion, porque los Padres no se atrevieron á tanto; pero quedaron en buen lugar los fundamentos expuestos, decretando el Sínodo, que *se necesitaba el estado de gracia* para acercarse á la Eucaristía. En estas y otras cuestiones, Cano tenia hechos estudios especiales, disertaciones publicadas, y controversias repetidas. Véase como figuró allí en primer término, al frente de la poderosa falange dominicana, y como abanderado del clero español.

Su fama contenida hasta entonces en el círculo de las universidades castellanas, se hizo europea, y aun cundió por la cristiandad, donde resonaban placenteramente los acentos de los oradores mas ardientes del Concilio general. En adelante se ocupaban de las doctrinas de Cano las escuelas de París y de Pádua, de Dublin y de Zurich; y si uno que otro escritor osó contradecirle en algo, la generalidad hacía gala de aceptar sus ideas y encomiarlas encarecidamente. Y eso que no eran muchos los trabajos del catedrático salmantino, que en Trento salieron á la pública palestra; pues donde los hizo mayores y con singular esfuerzo, fue en las congregaciones, ó juntas privadas, en que cabia todo género de saber y habilidad, toda clase de argumentacion y de arrojo.

Sabido es, que algunos Prelados y Doctores españo-

les, se disgustaron mucho de la supremacia absoluta ejercida por los Legados y que se vinieron antes determinar el Concilio. El carácter severo y genio altivo de Fr. MELCHOR responden de que no veria con gusto tal predominio, contrariándolo en los círculos y conversaciones particulares, con su natural energía; sin faltar en lo mas mínimo al respeto debido á la silla apostólica. Estaba de acuerdo con los que querian la reforma *in capite et in membris;* pero sin ofender en manera alguna las prerogativas del Pontífice: tenia por depresiva la cláusula *proponentibus Legatis*, creyendo que lo personalísimo del Vicario de Cristo no era delegable: queria la estirpacion de los abusos, no el amenguamiento de la autoridad suprema: aspiraba á que se ampliase el poder episcopal: pero sin desligarle de la unidad católica, que lo sujetaba al sucesor de San Pedro. Ni la experiencia de tres siglos puede hacer censurables aquellas aspiraciones, ni faltan hoy teólogos eminentes que como CANO las sustenten.

No he de concluir este capítulo sin hablar de otro órden de ideas, que poco apreciadas por la forma en que se las trata, no dejan de relacionarse con el punto en cuestion. Tradicionalmente se han conservado entre los teólogos tomistas, que estudian ó leen á CANO, ó entre los que se ocupan del Concilio de Trento, ciertos recuerdos de su ingenio agudo y de su carácter vigoroso, que así pudieran ser invencion de sus devotos, como estar fundados en hechos ciertos. Sucédele á Fr. MELCHOR con esta clase de anécdotas, lo que á Quevedo con los dichos picantes, que si no dijeron tanto como se les atribuye, eran muy capaces de decirlo; porque sus cualidades y su estilo no repugnan que fueran autores de semejantes intencionadas frases. Con grande oportunidad puede aplicarse á esas sen-

tencias el proverbio italiano, generalizado por Europa, *si non é vero é ben trovato*.

Cuéntase, que al estrenarse MELCHOR CANO como orador en la gran junta de Trento, se propuso, como preludio, vindicar la honra de la Pátria. Sabedor de que los extranjeros tenian en poco la instruccion de los españoles, y de que los italianos los apellidaban *bárbaros* por su mal latin, comenzó así una elocuentísima peroracion latina: «*Barbarus iste loquitur*: y tras de la ironía del apodo, echó un raudal de doctrina en lenguaje tan culto, elocuente y fluido, que no les quedó gana á los detractores de reproducir, ni aun en chanza, la burla.

Tambien se refiere, que en cierta ocasion peroraba ante los Padres un clérigo francés, con énfasis arrogante y de desmedidas pretensiones. CANO, que notó cuánto distaba la realidad de lo que suponia la pretension, preguntó, á media voz, á uno que tenia al lado: *¿Quis est iste Gallus, qui tan alto cantat?* gracia epigramática, que hizo reir al preguntado y á los que de ella se enteraron. Algo de verdad pudo haber en esta tradicion, pues en las historias se habla de un hecho, en que pudo fundarse. Dicen los anales que, habiendo llegado á Trento y arengado al Concilio Pedro Danés, embajador de Francia, dijo uno de los Legados: *Bené cantat iste Gallus*. Por CANO ó por el Legado pontificio, parece que hubo de hacerse el juego de palabras, fundado en que *gallus* significa gallo y galo.

Otra vez, dicen, que hablando MELCHOR CANO con aquella pasmosa grandilocuencia, que á unos daba envidia, á otros despecho; como defendiese alguna doctrina no muy agradable á los romanos, fué interrumpido por una voz, que dijo por lo bajo: *Tace canis Cane*. Percibido por el orador el insulto irónico, que le llamaba *perro Cano*, jugando el equívoco con su ape-

llido, prorrumpió en estas enérgicas palabras: *Non oportet canes tacere, ubi pastores dormiunt.*

Pudo fundarse esta anécdota en un hecho cierto; porque el cardenal Cienfuegos, en la *Vida de San Francisco de Borja*, cap. 15, § III, refiere las mismas palabras, como dichas al jesuita Laynez, en los siguientes términos. «Le preguntó Laynez con algun »espíritu: ¿Vuesa Paternidad es mas que un pobre »Frayle y un particular Maestro, que se llama Melchor »Cano? No soy mas, respondió con alguna turbacion »aquel arrebatado ingenio. Pues, ¿cómo tiene osadia, »dixo el Padre Laynez, para oponer su dictámen solo »y apasionado á la irrefragable autoridad de tanto »Sábio Pastor y Prelado en este Sacro general Conci»lio, que con tan crecidos elogios ensalza, aprueba y »acredita este nuestro Instituto? Cobróse un poco el »Maestro Cano, y volvió á responder no sin mucha »libertad: *ya que los pastores duermen, es bien que la»dren los perros*. Si, replicó Laynez, bien es que ladren »los perros contra los lobos; pero ¿será bien que ladren »y aun muerdan á los otros perros? Aquí enmudeció »aquel Sábio, etc.»

Mas, si en la relacion del cardenal historiador se descubre, que la tradicion vulgar procede de un hecho positivo, que hacen muy verosímil otros textos, citas y alusiones; paréceme algo parcial su Eminencia, en lo que á CANO se contrae. ¿Quién que conozca el temple de alma y la concepcion pronta del altivo teólogo, ha de creer la turbacion y el enmudecimiento que se le atribuye? No le faltaba instruccion ni aliento para sostener sus aserciones, al que en todos los terrenos y en las circunstancias mas difíciles supo mantener con nervio sus ideas. *Intrinsecus autem sunt lupi rapaces* era uno de sus textos favoritos; y le habria servido para insistir en que ladraba á los lobos, cual dijeron

que lo hizo en Valladolid. En corroboracion de que alguna escena escandalosa hubo de pasar entre Laynez y Fr. MELCHOR, fuese en Trento ó en Roma, antes ó despues, recordaré que en la carta de Ribadeneyra al P. Araoz se habla de una escaramuza, que tuvieron el Jesuita y el Dominico, en casa del embajador Francisco de Vargas.

En otra ocasion, refiere la voz tradicional, que disputando con otro jesuita, se prevalió este de que CANO tenia el cabello rubio, y le dijo despechado, como el pavo de la fábula replicó al cuervo: *Rubicundus erat Judas:* á lo que repuso Fr. MELCHOR con presteza aguda: eso no está bien aberiguado; pero lo que no tiene duda es, que Judas era de la Compañía de Jesus.

Finalmente, sintetizando en MELCHOR CANO todas las frases de este género epigramático, se ha supuesto que al confirmarle el Papa obispo de Canarias, mostró entre sus familiares cierto disgusto; y queriendo estos averiguar el motivo de tal displicencia, les satisfizo con el equívoco de que CANO habia de ser tan pequeño *en el solio,* como grande *en el fólio.* No habiendo llegado el nombrado á establecerse en su silla de las Palmas, y publicada luego en fólio la primera edicion de los celebérrimos *Lugares teológicos*, bien pudieron defender los conservadores del cuento, que el Pontífice no anduvo muy descaminado. Y efectivamente, los que han nacido para enseñar con la palabra y con la pluma, suelen ser, por lo comun, malísimos gobernantes. Tengo para mi, que esta anécdota la forjaron los que, equivocando la fecha de su preconizacion, la atribuyen, no al Papa que la hizo, sino á su sucesor, el adversario Paulo IV.

Aunque parezcan puerilidades las reminiscencias que acabo de referir, he creido conveniente el indicar-

las, porque siempre dan idea de cómo ha pensado el mundo de MELCHOR CANO, ó cual ha sido el concepto en que generalmente se le ha tenido: y esto es algo para dibujar con todas sus tintas, claras y obscuras, el carácter de un varon eminente y de un escritor famoso, de quien tantos hombres de letras se han ocupado.

CAPITULO VI.

Obispo de Canarias.

Posesionados los españoles de las islas, que los antiguos conocieron con el nombre de Afortunadas *(Fortunatæ)*, establecieron una silla episcopal en la nueva conquista, por el año 1464. Primero residieron el Obispo y su Cabildo en el pueblo de Rubicon de Lanzarote; mas, reconocidas todas las islas y vistos los inconvenientes de todo género, que ofrecia aquel punto, se trasladó la catedral á la ciudad de Las Palmas, en la Gran Canaria, á los veinte y un años, en el de 1485. Fué la única sede de aquel arhipiélago hasta 1819, en que se erigió la de la Laguna de Tenerife: y por consiguiente comprendia todas las siete islas; aunque ahora se ha reducido á las tres de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, llevándose el moderno obispado las cuatro de Tenerife, Gomera, la Palma y Hierro. Era el primitivo y son los dos actuales sufraganeos del arzobispado de Sevilla.

Como en el siglo XVI, época que interesa para mi historia, la diocesi canariense era única, se la encuentra nombrada *Canaria* en singular y *Canarias* en plural: fundándose aquel título en que la capital eclesiástica radicaba en la isla de la Gran *Canaria*, y aludiendo el otro á que abarcaba el territorio entero de las siete islas *Canarias*. Así es que, indistintamente se lee, que MELCHOR CANO fué obispo de *Canaria* ó de la Gran Canaria, ú obispo de *Canarias* ó de las islas Canarias.

Para que el lector conozca mejor la divergencia de los autores repecto al episcopado de *Cano*, y cuan poco se ha sabido de cierto sobre este hecho importante de la vida de nuestro héroe, pongo al comienzo de este

capítulo el texto de los principales escritos, que de ello tratan. Cada cual dijo lo que sabia ó pensaba: ninguno fundó sus asertos en pruebas concluyentes. En este punto creo haber adelantando mucho á los que me precedieron, aun á los cronistas dominicos y á los biógrafos especiales del Illmo. Fr. MELCHOR.

La *Coronica* de Fr. Juan de la Cruz se espresa en estos términos: «El Emperador, que veia de cerca lo »que pasaba en el Concilio, le nombró obispo de Cana»rias... el cual aceptó, y asi volvió á España acabado »el Concilio, donde se consagró, y aparejaba su par»tida para su iglesia. Pero considerando la obligacion »en que se habia encargado, y cargándole ya sobre »sus ombros, ante que allá passase, renunció el obis»pado, no solamente la iglesia á que habia sido elegi»do, mas la dignidad, y se recogió al convento de »Piedrahita».—(Lib V., cap. 19).

En la *Relacion topográfica* de la villa de Tarancón, hecha por su compariente el Doctor Pernia, se dice: «Su Magestad del Emperador... le hizo obispo de Ca»narias, el cual tuvo cierto tiempo, y de su voluntad »lo dejó y se redujo á su órden»—(Tomo IV, fól. 294).

Su dignísimo discípulo Fr. Domingo Bañez se espresa de este modo en sus *Comentarios*: «Pero des»pues electo y confirmado obispo canariense, renun»ciando el obispado...» (1).

Fr. Antonio Senense, en la *Biblioteca de Predicadores*, pone estas palabras: «El cual fué cierto tiempo »Prelado de la Iglesia canariense, y despues que cesó »en el obispado fue elegido Provincial de España» (2).

(1) *Postea vero Canariensis Episcopus electus et confirmatus, episcopatui renuncians*... (In proœmio ad lectorem).

(2) *Qui fuit aliquando Canariensis Ecclesiæ præsul, et postquam Episcopatui cessit, factus fuit Provincialis Hispaniæ*—(Pág. 175).

Las *Constituciones sinodales* de la Gran Canaria del Illmo. Sr. Cámara dicen: «Dexó el obispado sin venir »á él.» y en las *Adicciones* del Illmo. Dávila y Cárdenas se lee. «y no vino á este Obispado.»

El P. Altamura dice en su *Biblioteca dominicana*: «Obispo de las islas Canarias por el Papa Julio III el »1.° de setiembre de 1552. Despues, habiendo dejado »á poco tiempo el obispado, muy amante de la quietud »y del estudio...» (1).

El italiano Miguel Cavalieri en su obra *Galería* de Sumos Pontífices, Patriarcas, Arzobispos y Obispos de la Orden de Predicadores, dice de *Cano*: «Empuñó poco »tiempo el báculo, porque deseoso de su tranquili»dad...» (2).

Juan Fabricio dice así, en la *Biblioteca* que lleva su nombre: «Despues Obispo Canariense, cuya dignidad »abdicó, por repugnarla el Pontífice, y ser difícil »alcanzar la confirmacion, á causa del dictámen que »habia dado al Rey Católico sobre la legitimidad de la »guerra contra cualquier príncipe que fuese, en justa »defensa de los propios derechos.» (3).

Los términos del P. Echard, en sus *Escritores dominicos*, son los siguientes: «Vuelto á España en 1552, »Cárlos V le nombró Obispo de Canarias y Julio III lo

---

(1) *Episcopus insularum Canariarum á Iulio III Pont. Max. Kalend. septembris* 1552. *Deinde quietis et studiorum amantissimus post breve tempus episcopatui cum cessisset...»* (Pág. 306).

(2) *Resse poco tempo il Pastorale, perche bramoso della sua quiete... etc.*—(Pág. 400).

(3) *«Postea Episcopus canariensis, qua tamen dignitate, quum Pontifici ob sententiam de bello adversus quemcumque, suprema etiam in terris potestate sublimen, pro ditionis defensione gerendo Regi catholico apertam, invisus esset, et ægre ab eo confirmationem impetrare posset, sese abdicavit.»* (Pág. 361).

»proclamó en el Consistorio público de 1.° de setiem»bre de 1552 como prestantísimo teólogo. Pero fuese »por amor á las letras ó por otra razon no quiso pasar »á las islas: renunció el obispado poco despues, y se »fue á nuestra casa de Piedrahita» (1).

En sus *Hombres ilustres* dice el P. Touron: «Sin »embargo, algunos autores pretenden, que Cano no »recibió las bulas sino en el Pontificado de Paulo IV y »reinado de Felipe II, añadiendo que el Papa las espi»dió con pesar, disgustado con nuestro teólogo, de que »habia pensado y persuadido á su Rey, que cuando no »se tratase sino de defender los propios derechos, podia »hacer la guerra á cualquier principe... Lo que puede »asegurarse es, que este prelado, muy agradable á »S. M. Católica, fué consagrado antes de acabar el »año 1552... Si él fué desde luego á Canarias (lo que »disputan todavía los autores)... no hizo allí sino »una corta permanencia... Habiendo abdicado el obis»pado desde el año de 1553, aceptó el cargo de Pro»vincial...» (2).

(1) *In patriam anno MDLII reducem, Carolus V ad insulas Canarienses designavit, jamque sibi fama notum Julius III ut præstantissimum theologum (verba ipsa sunt Regist. Vatic.) admisit in consistorio publico et promovit kal. sept. ejusdem anni. Et inaugurari quidem se ille permisit, sed vel Musei sacrarumque literarum amore captus,... vel alia ratione, ut ad eam insulam trajiceret persuaderi non potuit. Abdicata itaque paulo post Ecclesia in domum nostram de Piedrayta se recepit.»* (Tom. II, pág. 176.)

(2) Quelques Auteurs cependant pretendent que ce ne fut que sous le Pontificat de Paul IV et le Regne de Philippe II que Melchior Cano reçut ses bulles, et ils ajoûtent que le Pape ne les fit expedier qu'avec peine, fâché contre notre Theologicien de ce qu'il avoit decidé et persuadé á son Souverain, que lors qu'il ne se agoissoit que de defendre ses justes droits il pouvoit faire la gurre á quelque prince que ce fut. etc.» (Tomo IV, pág. 196.)

D. José de Miravel, en su traduccion del *Gran Diccionario histórico* de Moreri, espresa: «Cano no tuvo »mucho tiempo su obispado, quizas porque no queria »estar alejado de la corte.»

Du-Pin, dice casi lo mismo en la *Nueva Biblioteca eclesiástica*: «Cano fue enviado al Concilio de Trento »bajo Paulo III (*fue Julio*), y poco tiempo despues fue »hecho obispo de las islas Canarias en 1552... Cano »no conservó mucho tiempo el obispado, acaso por no »alejarse de la Corte.» (1).

El P. Richard, en el *Diccionario Universal* dogmático, da estas noticias: «Cano volvió á España y conti»nuó sus lecciones de teología en la Universidad de »Salamanca hasta 1552, en que el Emperador le nom»bró obispo de las islas Canarias, despues de la muerte »de Francisco de la Cerda... Julio III, entonces Pontífi»ce, dijo en pleno consistorio, que este nombramiento »le era agradable, porque conocia á Cano como el »mayor teólogo que habia entonces en la Iglesia, »*prestantísimo teólogo*. Estas son las palabras que pone »el registro del Vaticano (Cal. septembr. 1552.) Cano »se dejó consagrar; pero fuese que el amor al estudio »pudiese mas en él que el deseo de una dignidad... »renunció este cargo y se retiró á un convento de su »órden.» (2)

---

(1) Cano fut envoié au Concile de Trente sous Paul III, et fut peu de temps aprés fait Evêque des Isles Canaries en 1552... Canus ne garda pas long-temps son Evêche, peut-être pour ne pas s'eloigner de la Cour.»—(Tom. XVI. pág. 33.)

(2) Cano retourna en Espagne, et continua ses leçons de Theologie dans l'Universitè de Salamanque, jusqu' en 1552, que l'Empereur le nomma Evêque des isles Canaries aprest la mort de François de la Cerda... Jules III, alors souveraim Pontife, dit en plein consistoire que cette nomination lui etoit tres-agreable, parce qu'il connoissoit Canus comme le plus grand Theologiem qui fut alors dans l'Eglise, *præstantissimum*

En la *Biblioteca Nueva* de D. Nicolás Antonio, tratandose del *Parecer* de MELCHOR CANO á Felipe II, se lee: «Esto disgustó tanto á Paulo IV, que apénas pudo »obtenerse, aun despues de sosegadas las cosas, la con»firmacion de Cano para obispo de Canarias... Como »por no salir de España renunciase á este honor, no »sin ser elegido antes del año provincial de su Orden »en Castilla.» (1)

Las Noticias mss. del bibliotecario Pellicer espresan lo que sigue: «Venidas, pues, á Salamanca las bulas, »fue consagrado en obispo de Canarias el Maestro Cano; »pero dispuestas ya todas las cosas para trasladarse á »aquellas islas, renunció solemnemente, no solo su »iglesia, sino tambien su dignidad.» Y en otra parte dice: «Pero el que tuvo libertad para despojarse de la «dignidad episcopal, despues de consagrado etc.»

Aun especifican mas las *Apuntaciones* del biógrafo especial dominico P. M. Zenjór. «Noticioso el César de »la honra con que el M. Fr. Melchor Cano, su vasallo »y teólogo en Trento, habia desempeñado su persona, »su nacion y sus reynos, lo presentó (por no haber á »la sazon otra vacante) para la iglesia de Canarias; »cuyas bulas se despacharon en Roma á 1.° de septiem»bre de este año de 1552, y se consagró. Pero reflexio»nando como sabio y como humilde las cargas de la

---

theologum. Ce son ses paroles dans le registre du Vatican (Cal. septembr. 1552). Il se laissa consacrer; mais soit que l'amour de l'etude l'emportât sur le desir d'une dignité... il renonça á cet emploi et se retira dans une de maisons de son ordre.»—(Tom. I, pag. 835).

(1) *Quod quidem ingratissimum fuisse dicitur Paulo IV summo Pontifici, vixque ab eo obtineri potuisse, etiam pacatis rebus, ut ad nutum Regis episcopus ille Canariarum insularum... crearetur. Cum tamen huic honori, ne ab Hispania discederet, renuntiasset, non diu post electus ante annum provinciæ suæ Castillæ prefectus.»* (Tomo II, pag. 119).

»Mitra... renunció el obispado de Canarias, sin reser-»var ni un maravedí de renta para su sustento y de-»cencia.»

El prevendado canariense Sr. Viera, en las *Noticias* de aquellas islas, se espresa en estos términos: «Pro-»clamole el Papa Julio III en el consistorio público de »1.° de setiembre de 1552, con la recomendacion de »*Prestantissimum theologum*. Consagrose en el conven-»to de San Vicente de Palencia (1). Pero nuestra igle-»sia no vió la cara á su obispo.» Y haciéndose cargo de que algunos ponen en duda el viage á la Gran Canaria, añade con seguridad: «Lo cierto es, que no pasó.»

Francisco Sánchez el Brocense, que en su testamento habla dos veces con estimacion de nuestro gran teólogo, le nombra siempre «El Señor Obispo Fray Melchor Cano» sin otro dictado alguno.

La *Biografia Universal*, publicada en Paris en 1811 y siguientes, contiene estas cláusulas, refiriéndose á los Jesuitas: «Se pretende que á solicitud suya le llamó »Paulo III *(era Julio)* al Concilio de Trento y que ellos »le hicieron nombrar obispo de Canarias en 1552, para »desembarazarse de enemigo tan peligroso; pero Cano »que habia sabido insinuarse en el ánimo de Felipe II, »cuya ambicion lisongeaba persuadiéndole, que podia »hacer la guerra á cualquier príncipe... dimitió el »obispado, obtuvo bien pronto su llamada á España, »llegó á Provincial de su Orden...» (2)

---

(1) Es errata de imprenta por *Plasencia*, donde existia convento dominico de San Vicente, en que se tuvo el capítulo de 1557. En Palencia se titulaba de Santo Domingo, y jamas hubo templo alguno de San Vicente.

(2) On pretend que se fut á leur sollicitation que Paul III l'appela au Concile de Trente, et qu'ils le firent nommer évêque de Canaries en 1552, pour se débarraser d'un ennemi si dangereux; mais Camus qui avai sú s'insinuer dans l'esprit

Cretineau Joly, historiador estimable de la Compañia de Jesus, se espresa así: «En 1552 es nombrado «obispo de las islas Canarias. Si esto fue una venganza de la Compañía, no pudo ser mas suave, y mas »ingeniosa sobre todo. Melchor aceptó estos honores, «pero nunca se manifestó reconocido. De lejos, como »de cerca, atacó á los Jesuitas. En Canarias no tenia »el enemigo á la mano. El fastidio se apoderó de este »espíritu... dió la dimision de su obispado, volvió á »España, y volvió á comenzar la guerra.» (1)

El académico de la Historia Sr. Baranda, en la lista de los españoles concurrentes á Trento, puesta en el tomo IX de la *Coleccion* de documentos inéditos, dijo de Cano: «Nombrado obispo de Canarias en 1552, re»nunció el siguiente.»

Por último, en la *Biografía eclesiástica completa*, se insiste en que los Jesuitas hicieron nombrar á Cano obispo de Canarias para alejarle, y se añade: «pero »parece fuera de duda, que no pudiendo obtener Cano »las bulas de su consagracion, regresó á la Corte, y »representó un papel de primer órden cerca del mo»narca.»

Dos cosas se deducen de los textos preinsertos: la discordia infinita de los escritores, y que pocos de ellos

---

de Philippe II, dont il flatta l'ambition, en lui persuadant qu'il pouvait faire la guerre á quelque prince que ce fut... se démit de son evêqué, obtint bientôt son rappel en Espagne, devint provincial de son ordre.»—(Tom. VII, pag. 42).

(1) En 1552 il est nommé Evêque aux iles Canaries.—Si ce fut une vengeance de la Compagnie, elle ne pouvait être plus douce, plus ingenieuse surtout. Melchior acepta ces honneurs, mais jamais il ne s'en montra reconnaissant. De loin comme de prês, il attaqua les Jesuites. Aux Canaries, il n'avait plus son adversaire sous la main. L'ennui s'empara de cet esprit... il donna démission de son siege, il revint en Espagne, et recommença la guerre.»—(Tomo I, pag. 289).

dan de sus asertos la prueba ó las razones, que exige el buen criterio histórico. La generalidad se ha contentado con aceptar, sin exámen, lo que halló escrito; y alguno, queriendo mostrarse mas entendido ó con mejor discurso, ha presentado como novedad una apreciacion, que lejos de esclarecer los hechos, añade uno mas al catálogo de los errores existentes. Siendo bastantes los autores, desde Echard, que citaron el consistorio público de Julio III, el registro del Vaticano y el bulario, al hablar de la preconizacion del Maestro Cano en primero de setiembre de 1552 ¿por qué se ha desconocido despues el hecho, hasta poner en duda la confirmacion, ó negarlo todo?—¿Qué documento posterior ha inutilizado el robustísimo aducido desde luego.?

No se, si D. Nicolás Antonio, ó sus ilustradores incurririan por sí, ó por otros, en el error de confundir las fechas del episcopado de Cano, y en relacionar con él un suceso cuatro años posterior: lo que noto es, que hasta el sajon Fabricio, al comenzar el siglo último, no se formalizó la especie de que el *Parecer* del gran teólogo fuese una dificultad para su confirmacion; idea que aceptaron ligeramente algunos historiadores franceses. El establecimiento de los Borbones en el trono de España, dió sin duda ocasion á mayor influencia de la literatura estrangera en la nuestra, y tal vez esto esplique el haberse aceptado aquí el anacronismo evidente entre escritores modernos, olvidados del comun sentir de los antiguos cronistas de la órden de Predicadores.

Es tal la propension humana, mayor aun en los hombres de ingenio que en el vulgo, á lo maravilloso, complicado, sorprendente y nuevo, que una vez apuntado el brote de las complicaciones y resentimientos entre el Papa y el teólogo español, se vieron crecer tallos y ramas, hasta formar el árbol fantástico de la

negativa del Pontífice, ó del trabajo sumo de vencerla. Fue creciendo el contagio entre los políticos regalistas y entre los eclesiásticos ultramontanos, hasta el punto de tenerse hoy por doctrina corriente, segura y estendida, aun entre muchos prelados españoles, y en la misma Corte romana, que CANO no pasó de obispo electo. Fundanse los curiales pontificios en que no se le nombró obispo *in partibus*, al renunciar la silla de Canarias, como suele hacerse con los que dejan una silla efectiva; y en que se le llama *Reverendo* en lugar de Reverendisimo, que es el general tratamiento de los Prelados. Estas objeciones tienen escasa fuerza, por cuanto hay muchos ejemplos en contrario, y porque es infinita la variedad que se nota en los títulos de cortesía antiguos, lo mismo en italiano, que en latin, y en nuestro idioma castellano (1).

Concretando cronológicamente los hechos ciertos ó probables, se deduce, que las cosas sucedieron de este modo. Julio III despachó sin demora y complacido las bulas de Fr. MELCHOR: hecha la renuncia la hubo de aceptar el mismo Pontífice, puesto que al espedir las bulas para el inmediato sucesor Deza, espresó que la vacante procedia de la cesion que CANO habia hecho espontáneamente en manos de Su Santidad. A CANO no le ocurrió pedir el título de Obispo nominal, cuando rehusaba serlo de modo alguno. Vino á poco el pontificado de Paulo IV, y ya se deja conocer, que nada sa-

(1) Aunque en España se trataba regularmente á los obispos de *Reverendos*, como llamaba á Fr. MELCHOR el Rey Don Felipe en sus cartas, asi cuando era prelado efectivo, como despues de la renuncia, no era tan segura práctica, que falten casos contradictorios. *Reverendo* se llama á CANO en la edicion de sus *Relecciones* de Alcalá en 1558; pero se le titula *Reverendísimo* en la segunda edicion *De Locis* de 1564, y en el testamento del Consejeró D. Francisco Cano de 1559.

tisfactorio podia esperarse, habiendo tanta animosidad contra el canariense dimisionario. Y cuando ascendió al solio Pio IV, CANO alcanzó por si mismo en Roma la rehabilitacion de Provincial de España, título que mas apetecia, y no otro vano, tan poco acomodado á sus ideas y carácter. Aqui tienen esplicado el enigma los que dan importancia, que no tiene, á la cuestion de honores y tratamientos. ¡Bueno era CANO para esos melindres y superfluidades! Con gran conocimiento del asunto dijo el P. la Cruz, que el obispo de Canárias renunció *no solamente la iglesia*, *mas la dignidad*.

Pero si en Roma han podido equivocarse, faltos de documentos antiguos sobre confirmaciones de obispillos, allí de tan poca monta ¿por qué en España, donde tanta importancia damos á las prelacías de la Iglesia, y donde CANO es un coloso, se ha obscurecido la verdad?—Porque generalmente nos hemos contentado con leer historiadores franceses; porque no hemos escudriñado nuestros preciosos archivos; porque hemos trabajado poco en depurar nuestras glorias y en ensalzar nuestros prohombres. Increible parece que el alto clero y las eminencias de España, hayan aceptado buenamente, las equivocaciones de que me ocupo.

En público parlamento, en la sesion del Senado de 10 de abril de 1849, discutíase el proyecto de ley para la dotacion del culto y clero: y censurándose por incidencia la medida, tomada dos años antes por el Gobierno, de que renunciasen los obispos presentados durante la revolucion, no aceptos á Roma, el senador que como Ministro habia intervenido en ello, se defendió valiente y satisfecho en los siguientes términos.

«El Gobierno, con la *historia* de la iglesia española »*en la mano*, es como obró al adoptar esa medida. »*Sabia bien* que un Monarca, acaso el mas poderoso »que ocupara el Trono español, habiéndose *comprome-*

»*tido* en una especie de lucha con Su Santidad, por la »confirmacion de un prelado electo, fue *humillado*, y »el famoso prelado *sin llegar á ser confirmado*, tuvo »que morir electo. Todo el mundo entiende que aludo »al Emperador Cárlos V, y al obispo electo de Cana- »rias, el célebre Melchor Cano. Este tenia la predilec- »cion del Emperador, era su *consultor secreto* en todos »los negocios árduos concernientes á las cuestiones »eclesiásticas; y el Emperador tenia gran interés en »ver promovido al episcopado á este célebre escritor y »maestro; pues á pesar de todos los esfuerzos de la »corte de España, y de haber puesto en movimiento »los grandes recursos del Emperador Cárlos V, fue »*invencible la resistencia* de la Santa Sede, y Melchor »Cano, *murió obispo electo*.»

Ningun miembro del alto cuerpo, donde se sentaban príncipes de la Iglesia, se levantó á rectificar las no escasas equivocaciones que en el breve período transcrito he señalado de cursiva. Fue necesario que dominicos conocedores de los hechos de Cano; que hijos como él, de la acreditada casa de San Estéban de Salamanca, salieran á la defensa de la verdad histórica. Y nótese bien, que el contradictor dominico no tuvo los medios que yo poseo ahora, si no tan solo los que pudo utilizar el ex-ministro senador.

Un suscritor salamanquino del periódico *La Esperanza*, que entiendo fue D. Fr. Francisco Blanco, actual obispo de Avila, hizo publicar en el número de 23 de abril de 1849 un comunicado, manifestando las inexactitudes contenidas en el discurso del Sr. Senador, y probando con los testimonios de los escritores dominicos Bañez y Echard, que Melchor Cano fue preconizado en Roma obispo de Canarias, y no murió meramente electo, como se suponia con error.

Aunque parecia dificilísimo adelantar en este pun-

to, despues de tres siglos esplotados por historiadores y biógrafos especiales de la Orden, poseedores de datos y recuerdos ya perdidos; ni mi celo se entivió, ni ha dejado de producirme fruto mi afan perseverante. Pondré á la vista del lector los hechos perfectamente depurados, así como los fundamentos mas probables de lo que no me es dado evidenciar.

Consta por la historia de Canarias y por las sinodales de aquella diócesi, que el Illmo. Sr. D. Francisco de la Cerda, hijo del conde de Cabra, dejó vacante la silla por su muerte, ocurrida el 14 de noviembre de 1551, cerca de la ciudad de Córdoba, cuando regresaba á su iglesia desde Italia. Luego que el Emperador supo esta vacante en Alemania, pensó para llenarla en el Provincial de Dominicos Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, que habia asistido á Trento en la primera época de 1545, y que se hallaba en la segunda tambien. Ofreciole S. M. la mitra de Canaria; pero no la quiso aceptar, como se habia negado antes á encargarse de la de Cuzco en América. En virtud de la no admision de Carranza, hallándose Cárlos V en Inspruk, satisfecho del comportamiento tenido en el Concilio por el Maestro Melchor Cano, prévia la aquiescencia de este, le presentó á Su Santidad en fin de julio de 1552 para la sede de la Gran Canaria. Consta el nombramiento y la aceptacion por la carta que Cano dirigió al Emperador desde Milan, el 23 de julio de 1552, (núm. 13) en la cual admite la gracia con reconocimiento, espresando, que *no fuera santidad, sino rusticidad rehusarla.*

Hecha la presentacion imperial, el Papa Julio III, lejos de poner el menor inconveniente, ni demora, se apresuró á confirmarla, proveyendo la iglesia vacante de Canarias en Melchor Cano, cuya fama en las consultas y sesiones de Trento estaba tan reciente y viva.

A mas del documento público del Bulario, que lo prueba, yo me he procurado otro nuevo, gracias á las gestiones personales hechas en la ciudad eterna por mi paisano y amigo D. Severo Catalina, que con voluntad é inteligencia ha desempeñado mi encargo.

Aunque no existen los espedientes personales de los obispos anteriores al pontificado de Sixto V (1585), se conservan dos libros de *Actas consistoriales* antiguas; uno que comprende *ab anno* 1550 *ad* 1559, y otro que abarca mas años anteriores y posteriores, conteniendo repetidos los del primero, ó sea *ab anno* 1548 *ad* 1586. En ambos está idéntica la provision que hizo el Pontífice en favor de Cano, sin mas diferencia que el dia de la fecha; poniendo el primero XXV de agosto en números romanos, y el segundo 24 de agosto con cifras arábigas. Esta última debe ser la fecha verdadera del consistorio secreto, ya porque parece mas fácil la errata olvidando el I antes del V, que cambiando el 5 por el 4, ya porque el 24 fue miércoles dia de S. Bartolomé (la práctica es celebrar estos actos en dias de los apóstoles) y no festivo, y el 25 jueves de alguna solemnidad á San Luis, rey de Francia. He aquí el texto del acta consistorial del primer libro, pág. 187 á 195.

«*Julius III Pont. Max.—Apud S. Marcum Romæ die XXV aug.* 1552 *fecit consistorium, in quo... Referente Rmo. Compostellano* (1), *providit ad præsentationem Cesareæ Majestatis tam-quam Castellæ et Legionis Regnorum Regis, Ecclesiæ Canariensi, vacanti per obitum Francisci de la Cerda, de persona Melchioris Cano, FF. Prædicatorum, et Theologiæ professoris, ipsumque illi in Episcopum præfecit et Pastorem, cum clausulis, etc.*»

(1) Era arzobispo de Santiago D. Gaspar de Ávalos.

Exactamente lo mismo dice el segundo libro de actas págs. 81 á 83, poniendo la fecha de 24 *augusti* en números arábigos.

La eleccion hecha en acto secreto el 24 de agosto, se publicó solemnemènte en el consistorio público de 1.° de setiembre, á los nueve dias, en que consta la preconizacion, por el Bulario de la Orden de Predicadores, tomo V, pág. 38, tomado del registro del Vaticano, y dice así: «*Die I septembris MDLII, referente cardinale Compostelano Pontifex providit ad præsentationem Caroli V Ecclesiæ Canarien. vacanti per obitum Francisci de la Cerda de Fratre Melch. Cano, ord. Prædicatorum Theologo præstantissimo.*» Esta calificacion de *prestantísimo*, no se hizo en el consistorio secreto.

Un año bien cumplido pasó desde esta confirmacion y preconizacion, á que iban anexas las bulas y demas requisitos acostumbrados, sin que el Illmo. Fr. MELCHOR hubiese dado muestra alguna de renunciar, antes se le ve preparando el viage para las islas: y no es necesario tener conocimiento muy profundo del carácter severo de CANO, de la pureza de su doctrina y de su austera conducta, para pensar, que no dejaria correr tanto tiempo sin consagrarse; máxime cuando el activarlo estaba en el interés de la provincia de España y en el deseo de la Corte, tan favorables entrambas al reciente prelado. Ni se avenia con la disciplina y práctica comun de aquel tiempo, que en la série cronológica de Obispos canarienses, puesta en las Sinodales, figurase el XV el Sr. la Cerda, CANO el XVI y Deza el XVII, sin que, así el intermedio, como el antecesor y sucesor, hubieran recibido la investidura de la consagracion, y tomado personalmente ó por apoderado la posesion de la silla.

Pero ¿á qué entretenernos con razones congruen-

tes, si existen pruebas decisivas? Amen de la opinion espresa de los citados Cruz, Touron, Zenjor, Viera y Pellicer, dominicos de la mayor escepcion los tres primeros, dignidad de la catedral de Canarias el cuarto, y archivero-bibliotecario el último, muy conocedor; véanse los siguientes testimonios irrecusables.

Nombrado, años adelante, el obispo MELCHOR CANO provincial de España en su órden, fue anulada la eleccion en Roma, fundándose en que era tal obispo consagrado; pues en este concepto dependia esclusivamente de la autoridad apostólica, y no podia eludirla, sujetándose en las prelacías monásticas á la jurisdiccion de la Orden. Este argumento se esplana y justifica especialmente al tratar del Provincialato.

Una real cédula de D. Felipe II despachada en Valladolid á 14 de agosto de 1554 (núm. 27), mandó al Dean y Cabildo de la iglesia de Canarias, que abonasen al Reverendo en Cristo Padre Fr. MELCHOR CANO, obispo que habia sido de la misma, los frutos y rentas que le pertenecieron en el tiempo que tuvo aquel obispado: resolucion que no cabia adoptar, sin que hubiera adquirido la propiedad del cargo, mediante la consagracion y posesion.

Por otra cédula del mismo Rey, fecha en Valladolid á 14 de enero de 1555 (núm. 29), se manda al Licenciado Salazar, alcalde mayor de la ciudad de Sevilla, que disponga pagar al obispo que fue de Canarias Fray MELCHOR CANO las mil y cuatrocientas doblas, que tenia allí de sus rentas del Obispado, y tiempo que lo tuvo, mediante que no tenia otra cosa para su sustentacion, ni la Orden estaba obligada á dársela. A pesar de esta causal, que hasta 1554 tiene el apoyo del silencio que guardan los papeles del Generalato existentes en la Minerva de Roma, es un hecho que CANO vivió en el convento de Piedrahita,

que fue Regente de San Gregorio, Prior del de San Estéban, Definidor, Vicario provincial, etc.

Asimismo, otra real cédula de 9 de marzo de dicho año (núm. 30) al Dean y Cabildo canariense, espresa que el canónigo Juan Cano habia tenido en las islas á su cargo la administracion de las rentas de la mitra por el obispo MELCHOR CANO: hechos todos que evidencian la plenitud de jurisdiccion y de derechos episcopales, que nuestro héroe tuvo en la diócesi de Canaria desde setiembre de 1552 hasta abril de 1554.

Todavía hay otro documento mas esplícito respecto á ser Fr. MELCHOR obispo consagrado. Es una carta que el Cardenal de Sigüenza escribió al Rey desde Roma el 13 de mayo de 1559, en la que, dándole cuenta de la entrevista tenida con el Pontífice sobre la anulacion del Provincialato de CANO, pone estas palabras en boca de Paulo IV: «que no le parecia bien que »siendo obispo, como es, fuese Provincial, ni tuviese »cargo en la Orden, porque si le tuviese habia de ser »subjeto á los superiores della, y siendo obispo no »puede ser subjeto sino al Papa, y no á frailes.»— Argumento es este, que ningun valor tendria, si se tratase de un mero obispo electo; pero que tiene fuerza grande, refiriéndose á obispo consagrado.

Empero la demostracion palmaria nos la dá una carta de Felipe II, fecha en Bruxelas á 5 de julio de 1559, dirigida al Cardenal de Sigüenza, en que, recomendando mucho que se apruebe la eleccion de Provincial, hecha en favor de Fr. MELCHOR CANO, se leen estas cláusulas: «Escrivo de nuevo á Su Santidad le »confirme en el cargo, pues fue canonicamente elec»to... y si obstase *su consagracion*, que dispense con »él, y sea incorporado en su provincia.» A la aseveracion del Rey, que firma, del secretario Eraso, que escribe, y del encargado de negocios eclesiásticos en

Roma, que entiende, no cabe oponer el menor asomo racional de duda. El Rey D. Felipe insiste en que se confirme á CANO provincial, y como último esfuerzo dice: si es obstáculo el estar consagrado obispo, que el Pontifice lo dispense, y le deje volver á su condicion de fraile. En las secretarias y oficinas de la corte de España, como en las apostólicas, no podia ignorarse entonces, viviendo el interesado y los mas de los actores y testigos, la consagracion verificada, como se ha desconocido despues por el transcurso del tiempo.

Que hoy no conste el dia, el lugar, el consagrante, los asistentes y las demas circunstancias de la solemnidad, no es razon para negar el hecho, por tantos aseverado autorizadamente. Cierto, que yo no he podido averiguar si la consagracion se hizo en Salamanca á donde, segun Pellicer, llegaron las bulas: ni si se verificó en Plasencia, como dice Viera, y no lo hubiera omitido Fernandez: ni han dado luz mis gestiones en Palencia, por si tuvo lugar el acto en Valladolid, entonces de la diocesi palentina. Los argumentos negativos valen poco al cabo de tanto tiempo y de innumerables vicisitudes. ¡Cuántos testimonios se han perdido desde entonces! La historia manuscrita del convento valisoletano de San Pablo, con otros muchos papeles de aquella casa principal dominicana, perecieron al dia siguiente de la batalla de Cabezon (junio de 1808), en que los franceses saquearon á Valladolid, cebando su saña destructora en el referido convento, que cerrado hoy, conserva todavia el retrato del esclarecido teólogo.

Puede asegurarse, si, que el obispo confirmado, consagrado y posesionado de Canaria no hizo el viaje á aquellas islas, permaneciendo en la Península todo el tiempo que tuvo la mitra: en este hecho concuerdan los Padres Cruz y Echard, las Constituciones sinodales

de la diocesi y su historiador Viera. Unicamente lo ha contradicho algun escritor ligero, que no conocia al Prelado, ni las circunstancias de su eleccion y de su renuncia; ó algun jesuita, de ilustracion en verdad, pero ciego de resentimiento hacia el Illmo. dominico, que aun aislado en Canarias le supuso hostil á la Compañía, y hasta se figuró, que por no tener el enemigo á la mano, volvió á buscarle aqui, renunciando y abandonando á Canarias.

La real cédula que Felipe II dirigió desde Lóndres á 1.° de julio de 1557 al nuevo obispo Deza (documento núm. 43) estrechándole á ir á las islas, pone esta frase, que confirma la no ida de CANO: «yglesia en la »cúal como sabeis ha tanto tiempo que no reside perlado.» Como que no lo veian los canarios desde que el Illmo. la Cerda marchó á Italia siete años habia.

La comun creencia de que le duró poco tiempo el obispado, ó que renunció muy pronto la silla, carece de exactitud. Durole la posesion los veinte meses y siete dias, que médian desde el 24 de agosto de 1552 al 30 de abril de 1554; período en que se le vé discurrir por Toledo, Tarancón, Pinto, Valladolid y Salamanca, sin salir del territorio de Castilla. Ora recomienda al Príncipe para una canongía de Canarias á su díscipulo el Doctor Barriovero, que queria acompañar en el viaje á su maestro y prelado, en estos términos: «á la igle»sia y á mi nos hará mucha merced... mas por ser mi »discípulo y desear, segun dice, gozar siempre de mi »doctrina, ha perdido el miedo á la mar.» (núm. 14). Ora leemos en una real cédula de 25 de agosto de 1553 (núm. 15) que se habla de Juan Cano, sobrino del Obispo, por quien este se interesaba en el cobro de débitos, tal vez porque habia de ir á Canarias con su tio.

Por ambos papeles se descubre que Su Ilustrísima

se estaba preparando todavía para emprender el viaje á su iglesia un año despues de ser su pastor. Hasta el 22 de setiembre de 1553, en que nuestro obispo se hallaba en Tarancón, despidiéndose acaso de la familia, no se encuentra rastro alguno de renuncia formal; si bien se indica, que verbalmente habia significado á S. A. este deseo. De lo que mas largamente habla en esta carta y en otras posteriores es, de la defensa de las islas y proteccion de aquellos naturales. Felipe II le participa en 19 de octubre del mismo año, que enviará al Emperador el despacho de la renuncia: y CANO en 25 de octubre y 12 de diciembre se esfuerza en activarla, recordando que su negocio no es pedir á S. M. que le dé, sino que le quite; que está cargado de Obispado *sin poder ver sus ovejas*; y que habia ido á esperar mas cerca de la corte la deseada noticia de la admision de su renuncia.

En febrero de 1554 es cuando S. M. por cédula despachada en Bruxelas al Lic. Diego Deza, dice, que Fr. MELCHOR CANO habia hecho dejacion del obispado en sus reales manos y que le provehia en él; provision que se encuentra formalizada el 10 de abril siguiente, entre las presentaciones de Obispos hechas con aquella data, en estos términos: «Al obispado de Canaria, »que vaca por dexacion que ha hecho Fr. Melchor »Cano, fue presentado el Licenciado Diego de Deça, »auditor de la Rota.» No tardó mucho en ir á Roma esta presentacion y en ser confirmada por Su Santidad, que ya habia admitido la espontánea dejacion del obispo CANO. Véase el texto del acta consistorial, que está á la pág. 307 del citado libro primero. «*Ju»lius III. Pont. Max.—Apud S. Petrum, die Lunæ, »ultimæ aprilis* 1554 *fecit consistorium in quo... Refe»rente Rmo. Compostellano providit ad præsentationem »Cesareæ Maiestatis Ecclesiæ Canariensi vacanti per*

»cessionem Revi. Patris Domini Melchoris Cano, in »manibus Sanctitatis Suæ sponte factam, et per eamdem »admissam, de persona Domini Didaci de Deça, clerici »Hispalensis juris ustriusque Doctoris causarum Palatii »Apostolici Auditoris, ipsumque ille in Episcopum »præfecit et Pastorem, et salvis remanentibus pensioni- »bus antiquis, et cum clausulis etc.»

Ahora resta exponer lo que aparece sobre los motivos que decidieron al Illmo Melchor Cano á renunciar el obispado, un año despues de su preconizacion: lo generalmente dicho y alegado se me figura insuficiente. Que con sabiduría y humildad conoció lo grande del cargo: que amaba la quietud y el estudio y deseaba terminar su obra de *Lugares teólogicos*... ¿Y necesitó doce meses el talento perspicuo de Cano para adoptar una resolucion, de que estaba tan lejos, cuando se preparaba dias antes para el viaje? Que no queria salir de España, ni alejarse de la Corte... Tampoco satisface la respuesta, por tardia, y porque la contradicen otros actos, como los dos viajes, emprendido uno y realizado otro á Roma.

La creencia de Pellicer de que le movió la ambicion y el no dejar el influjo en la Corte, tampoco es muy segura, por mas que intente apoyarla en la opinion de los extranjeros: pues, si, como dice, estos eran mas versados en escudriñar el corazon humano, no puede concederse que lo fueran en las cosas de nuestra nacion, que por lo comun han desconocido y truncado.

Lo que de documentos se desprende es esto. Cano dice en una carta al secretario Juan Vazquez: «estoy »penado de verme assi suspenso, porque querria ver »el fin deste negocio, y tratar de lo que cumple á mi »salvacion;» es decir que le aquejaban ya escrupulos de conciencia de hallarse con la carga sin desempeñar el deber, ni que se le quitase de encima. En otra carta

al mismo apunta ya un nuevo fundamento de su renuncia: «me ternia por temerario en emprender la »jornada, hasta que hubiese paz; y esperar yo acá el »antojo del Rey de Francia, cargado de Obispado y »sin poder ver mis ovejas, no sé como paresceria á las »gentes, que á Dios bien sé lo que le paresce.»

El estado lastimoso del archipiélago de Canarias era, en efecto, por aquel tiempo, causa sobrada para retraer á cualquiera de ir allá con la responsabilidad de altos deberes, sin otras armas que las espirituales. En los últimos años del reinado de Cárlos V, Enrique II de Francia, que habia heredado de su padre Francisco I la rivalidad con el Emperador, á quien el nuevo Rey encontró viejo y gastado, siendo el jóven, cifraba su política en debilitar por todos los caminos el poder de España. Las islas Canarias estaban infestadas de corsarios franceses, sufriendo contínuos ataques sus puertos y las embarcaciones que navegaban por sus costas. Tan sensibles y repetidos eran los daños, que el gobernador D. Rodrigo Manrique tuvo que armar á su costa una escuadrilla, y Bernardo Lezcano de Muxica, hijo del conquistador Juan Siverio, armó otra para la propia defensa: y ambos rescataron familias apresadas y refrenaron un tanto la osadía de los piratas galos. Tal situacion debia influir en la desistencia del nuevo Obispo.

Pero no debo omitir un dato, que en cierto modo favorece la opinion de los que sostienen, que Fray Melchor no queria dejar el puesto de consultor del monarca. Desde el retiro de Tarancón escribia al Príncipe una carta, en 1553, en que se leen estas palabras: «y V. A. tenga por cierto, que yo le podré servir mas »sin Obispado, que con él.» (*Apéndice* núm. 17). Mas esta clausula no tanto arguye aspiraciones ambiciosas del Obispo, como instancia por la admision de la re-

nuncia y respuesta á temores del Príncipe al dejarle fraile suelto, y que se alejase de su consejo.

De suerte que, pareciendo cada uno de los motivos alegados pequeño y de poco fundamento, el conjunto de todos ellos no deja de pesar bastante, para esplicar de algun modo la estemporánea determinacion. ¿Quien es capaz de penetrar hoy lo que pasaria en el interior de Su Ilustrisima, faltandonos confesion del interesado, ó confidencia de algun amigo intimo? ¿Cómo sondear, al cabo de trescientos años, los arcanos de un celebro como el de Melchor Cano?

Un pensamiento nuevo me asalta, que asi puede ser cabilosidad ofensiva al gran teólogo, como adivinacion prudencial de un pliegue de su corazon. Tal vez no supo Cano hasta despues de algunos meses de ser obispo, que á su presentacion habia precedido el ofrecer la silla á Fr. Bartolomé Carranza: y si asi hubiese acaecido, que lo ignoro, no me admiraria, que el considerarse en puesto, que su rival no habia aceptado, le llevase á dar importancia mayor á todos los escrúpulos y raciocinios, que le decidieron á renunciar: pudo ser la gota de agua, que derramó el vaso. Y con la sinceridad que revelo esa sospecha suspicaz, he de confesar otra que haria infundada la primera: la frase con que Cano aceptó la propuesta del Emperador, por que el rehusarla no fuera *santidad sino rusticidad*, pudiera tener una finísima alusion á la negativa del Carranza.

El episcopologio de Canarias no incluye en la serie de Pastores á Carranza, ni á otros meramente consultados; pero el arcediano de Fuerteventura Viera y Clavijo espresa al número XXVII que Melchor Cano fué nombrado por renuncia que hizo Fr. Bartolomé Carranza. Y no se olvide que este historiador canariense dispuso para su obra de los archivos de la diócesi: y que en lo respectivo á Fr. Melchor fue informado en

Roma mismo por el entendido General de Predicadores el R. P. M. Fr. Baltasar Quiñones: que la noticia de haber brindado Cárlos V con la silla de Canaria á Carranza antes que á CANO, corre acreditada todavía entre los prebendados de aquella iglesia; y que la pone como cierta Salazar de Mendoza en la vida del Arzobispo.

En conclusion, resulta: que MELCHOR CANO fué propuesto para obispo á mediados de julio de 1552; que el agraciado admitió, segun carta á S. M. I. de 23 de dicho julio; que fue presentado por Cárlos V en fin del mismo mes al Papa Julio III; que Su Beatitud le acepto en el consistorio privado de 24 de agosto inmediato, sin demora ni dificultad alguna; que le preconizó obispo de Canaria con la nota de *prestantísimo teólogo* en el consistorio público de 1.° de setiembre siguiente; que se consagró antes de acabar el año, probablemente en Salamanca; que no hizo la renuncia hasta setiembre de 1553; que mientras le duró el cargo gestionó por la defensa y alivio de aquellas islas, tuvo allí un primo canónigo y administrador de sus rentas episcopales, recomendó á otro, que habia de acompañarle, y estuvo preparando el viaje para ir allá; que al fin no verificó su ida, ni vió á sus diocesanos, ni estos lograron conocerle personalmente; que hasta febrero de 1554 no se propuso á D. Diego Deza para que le reemplazase; y por último, que se le mandaron pagar y cobró las rentas de la mitra durante el tiempo que la tuvo.

CAPITULO VII.

Parecer sobre la guerra al Papa.

Despues de la obra clásica de los *Lugares teológicos*, ninguna produccion de Melchor Cano ha sido tan señalada y ruidosa, como el *Parecer* que dió al Rey sobre las diferencias con el Soberano Pontífice. Aquella, salvas parciales y no muy razonadas escepciones, le produjo cumplidos elojios de los escritores teólogos y de todos los literatos: mas el *Parecer* ha dado lugar á juicios bien diversos y encontrados; pues de una parte ha movido á los ultramontanos á censuras amargas, acusándole de irreverencia y aun de tendencia al cisma; y de otra ha servido de arsenal á los regalistas y á los protestantes para sacar armas contra la curia romana, mirándole como tangente al circulo de escritores reformistas. En vida produjo al autor los mas hondos disgustos; despues ha venido á ser la piedra de toque de los que aspiran á aquilatar su mérito.

No formará idea cabal de este documento, quien no le estudie en su conjunto, y no tenga muy en cuenta el estado de nuestro pais y el de Europa á la fecha del escrito: que asuntos de tanta monta, como los que en él se tocan, no pueden verse aislados, hallándose en relacion íntima con tantos otros sucesos, personajes é instituciones. Al forcegear el Papado y el Imperio ¿cómo no habian de conmover á las repúblicas y reinos vecinos, promoviendo rupturas y alianzas?

Hallándose el Patrimonio de San Pedro y la capital del Orbe católico en el corazon de Italia, nada tiene de extraño, que aquella Península haya dado á la Iglesia mas Pontífices, que todas las demás naciones católi-

cas. España solo ha tenido dos Papas en los tiempos modernos: Alfonso Borgia ó de Borja, setabiense, que con el nombre de Calixto III empuñó las llaves poco mas de tres años, á mediados del siglo xv, reinando en Castilla Enrique IV: y Rodrigo de Borja, sobrino del anterior, y valenciano como él, que bajo el nombre de Alejandro VI, ocupó la silla apostólica once años, reinando en España los Reyes Católicos.

Los escándalos de este último pontífice producidos con sus escesos y con sus hijos César y Lucrecia; nuestra dominacion en Nápoles por la fuerza de las armas; y la violencia y vejaciones á que daban lugar aprestos y guerras incesantes: concitaron contra España el odio de los italianos, que vino á acrecentarse por el empeño de Cárlos V de elevar al pontificado á su preceptor Adriano VI, que disfrutó breves meses la tiara. Creció aun mas la aversion por el terrible saco de Roma de 1527, que hizo recordar en aquella metrópoli algunos horrores de la irrupcion bárbara del comienzo del siglo V. Y por último aumentaban la enemiga la rivalidad de Francia, celosa de nuestro engrandecimiento y de nuestras glorias y los sacrificios que nos forzaba á imponer, allí como aquí, la lucha con el Turco, poder marítimo entonces, que señoreaba las costas del Mediterráneo. Toda dominacion extranjera, por suave que sea, se mira con disgusto; cuando oprime y veja se hace odiosa.

No alcanzó á borrar tan malas prevenciones el que la dinastia austriaca se declarase defensora de la ortodoxia y unidad católicas: los Papas sucesores de Adriano VI, italianos resentidos, desafectos generalmente á la casa de Augsburgo, y enemigos de la dominacion estrangera, se mostraron abiertamente hostiles á España; y las ofensas de Clemente VII se quedaron muy por bajo de las que se atrevió á inferirnos

Paulo IV, el anti-español Juan Pedro Caraffa (1), llamado *El Teatino*, porque fundó esta congregacion en 1524, siendo obispo de Chieti. No le faltaban á este eclesiástico octogenario cualidades estimables y buenos deseos; pero entiendo que le favorecen demasiado los que le califican de *virtuoso* y *austero*, cuando aparece creible que le faltaban la humildad, la paciencia, la templanza y la caridad, y que usó principalmente la largueza en su mesa y servicio y con sus ambiciosos parientes. Hizo algunas cosas señaladas, que han loado los eclesiásticos: estableció la Congregacion del *Indice*, escudo de la fé para unos, azote y tormento de muchas ilustraciones literarias para otros; y aun con todos sus defectos, algunos merecieron mas que él, que su estatua fuese arrojada al Tiber por el pueblo.

De carácter iracundo y vengativo, como se verá pronto por numerosos testimonios, apenas puso el pie en el solio empezó á mostrarse contrario á los españoles, á quienes llamaba bárbaros y raza ingerta de judíos y de moros. Sus ofensas y provocaciones llegaron á tanto que la piedad exagerada de Felipe II, su espíritu religioso hasta el escrúpulo, y su afan de parecer como protector de la Iglesia, no pudieron ya llevar en paciencia tantas hostilidades; y luchando entre la resignacion cristiana y los deberes de Príncipe, quiso saber lo que podia y debia hacer, en el estado á que habian venido las relaciones entre nuestra Córte y la de Roma. De acuerdo con el Emperador su padre mandó extender una consulta ó memorial, en que se recopilaran los actos ofensivos y conducta agresiva del

(1) Este apellido se encuentra escrito en los autores españoles con estas variantes: *Garrafa*, *Charrafa*, *Carrafa*, *Carafa* y *Caraffa*: yo sigo esta última ortografía, que es la genuina de los italianos.

Soberano de Roma, hácia la nacion española y sus principes, para que sirviese de motivo á los pareceres, que deseaba oir, de cuerpos y personas respetables.

Redactose, en efecto, el memorial-consulta, en el que no solo se pintaban con vivos colores, en algunos puntos recargados é impropios, la enemiga y ultrajes del Papa, sino que se apuntaban medidas transcendentales en el órden eclesiástico, que podian considerarse como anuncio de un plan radical de reforma, no alcanzada en Trento por nuestros representantes y prelados: restituir á la autoridad episcopal facultades que antes tuviera, y poner á salvo los derechos de la Corona de las usurpaciones de la curia apostólica. Por manera, que siendo el asunto de la guerra la primera parte del escrito, se aprovechaba la ocasion, en una segunda, de buscar los medios, que en tiempo de paz convendria establecer. Se miró con tanto interés este asunto gravísimo, que así en Lóndres, donde se hallaba el Rey, como en Valladolid, residencia de la Princesa Gobernadora y de los Consejos, se buscaron cuantas ilustraciones tenia España como estadistas y jurisconsultos, como canonistas y teólogos, todas las eminencias reconocidas en ciencia y virtud.

Primeramente se pensó en formar junta de todos los personages escogidos, y se les citó á la Córte; pero despues, con mejor acuerdo, se creyó preferible, que separadamente y por escrito diesen sus respectivos pareceres, y así se verificó. Hasta bièn mediado octubre de 1556 no se hallaron reunidos en Valladolid los llamados (Véase el núm. 40 del *Apéndice*); fecha en que ya estaban allí los dictámenes de Fr. Bartolomé de Miranda y de Fr. Alonso de Castro, enviados desde Inglaterra, y el que estendió D. Francisco de Vargas, del que verbalmente dió allá en presencia de S. M. En 15 de diciembre inmediato ya habian dado parecer por

escrito todos los reunidos en la corte, menos Goñy y el Vicecanciller aragonés; y de todos hizo un extracto el Licenciado Velasco, para enviar á S. M., autorizado tambien por el Licenciado Briviesca y aprobado por el Consejo.

Además constan los dictámenes del Consejo de Castilla, á que pertenecian el inquisidor Valdés, el historiador D. Diego Hurtado de Mendoza y el secretario Juan Vazquez de Molina, y entre los dominicos el de Fr. Domingo de Soto, catedrático de Salamanca. Es de presumir que habiéndose puesto en la lista á Melchor Cano como salmaticense, cuando ya no era catedrático, se hubo de añadir despues á su sucesor en el aula.

Cual era el aspecto de las cosas y la opinion mas recibida en aquellos momentos, nos lo manifiestan los escritores que pasan por mejor informados y que han merecido crédito de veraces é imparciales: recordemos palabras textuales de algunos, que hacen á este propósito, y correspondencia oficial que las confirma y abona.

Luis Cabrera de Córdoba, historiador de *Felipe Segundo*, en el libro II, cap. VI, pag. 68 dice: «Mostrá»base quanto mas podia enemigo el Pontífice del Rey »Católico, segun lo significó (Felipe II) á la Princesa »Doña Juana, Gobernadora de los Reynos de España »por carta fecha en Bruxelas á diez de julio (1556) assí: «Despues de lo que ecribí del proceder del Pontífice y »del aviso que tenia de Roma, se ha entendido de »nuevo que quiere excomulgar al Emperador mi Se»ñor y á mi, y poner entredicho y cesacion *á divinis* »en nuestros reinos y estados... Entonces escribiré á »los Prelados, Grandes, Ciudades, Universidades y ca»bezas de Ordenes de esos Reynos, para que esten in»formados de lo que pasa: i les mandarois que no

»guarden entredicho, ni cesacion, ni otras censuras, »por que todas son y serán de ningun valor, nulos, »injustos, sin fundamento; pues tengo tomados pare»ceres de lo que puedo y debo hacer.»

En la *Historia Pontifical* de Gonzalo de Illescas, tom. 2, lib. 6, pág. 672 se lee: «Engañáronse con »Paulo todos los Cardenales, porque como lo tenian »por tan modesto y humilde, no pensaron que tuviera »tanta authoridad: mas venido al negocio, mostrose »tan extraño, que afirman que estuvo sentado en la »silla para que le adorasen, sin levantarse della, mas »de treinta horas, porque supo que le faltaban dos ó »tres votos, para ser legítima su eleccion.» Este relato de Illescas lo encontrará fundadísimo quien examine el proceso contra el Cardenal Juan Morone.

El arcediano palentino de Alcor Alfonso Fernandez de la Madrid, refiere en su ms. de Palencia (1) del nuevo Papa Paulo: «Comenzó á hacer algunas cosas »buenas en reformacion de la Corte, y aun de la Igle»sia, prometiendo aun otras mayores; agora es de »saber que por alguna queja que el antes tenia del »Emperador D. Cárlos, ó por su condicion; que era »inquieto y amigo de bullicios, acordó el mostrarse á »la clara enemigo del Emperador y del Rey D. Felipe, »y comenzólo só especie de piedad, diciendo que habia »de favorecer á la Iglesia y á las personas eclesiásti»cas, y así reprobó por su Breve la imposicion de la »quarta parte de los frutos eclesiásticos, que el Papa »Julio III habia dado al Emperador, y aun las Cruza»das y Jubileos, que le habian sido concedidos; y tras »esto, sabiendo que todos los de la casa Colunna ha»bian sido siempre devotos servidores y amigos del

(1) *De la antigüedad y nobleza de la ciudad de Palencia*, ms. de 616 fól. Bibl. Nac. G.—80.

»Emperador y Reyes de España, hizo exército de gen-»te contra ellos, y les tomó sus tierras y estados, y »prendió muchos dellos, pretendiendo que todo aquello »era de la Iglesia y que lo tenia usurpado. Adelantóse »mucho mas, y dicen que hizo procesos contra el Em-»perador y Rey su hijo; y el reino de Nápoles y otras »tierras, que de muchos años acá poseen los Reyes de »España en Italia, declaró tambien ser de la Iglesia y »que eran suyos de proveer; y dicen que se atrevió á »declarar, por excomulgados á Sus Magestades, y »que quiso proveer de aquellos reynos á otro, y hizo »otras cosas de esta calidad, prendiendo caballeros »españoles y colunneses, y haciendo salir de Roma al »Embaxador de España, y ayuntando cada dia nuevo »exército de gente de armas de á caballo y infantería; »y el buen viejo Santo Padre en estos exercicios san-»tos se ocupaba de dia y de noche, no sin gran escán-»dalo y murmuracion de todos.»

El obispo de Pamplona, Fr. Prudencio de Sandoval, en la *Vida y hechos del Emperador Cárlos V*, tom. 2, pág. 588, se espresa de este modo: «No con-»tentó á muchos de los italianos esta tregua (la ajus-»tada entre España y Francia en Versalles el 5 de fe-»brero 1556), ni al cardenal Carrafa, ni á los de su »casa y familia, y mucho menos al Papa Paulo IV, que »con su vieja passion ardia aquel sugeto seco, y sin »poder mas fingir la santidad con que tanto tiempo »avia engañado, quitando la máscara á su hipocresía, »antes que este año se acabasse movió la guerra y per-»turbó la paz en odio del Emperador.»

Abundan en nuestros archivos generales documentos que corroboran el mal carácter y proceder del Papa Paulo IV. El embajador español en la corte pontificia, marqués de Sárria decia á Felipe II en carta de 29 setiembre 1555: «Y Su Santidad me dixo en cólera,

»que á las veces la suele tener.» El obispo Frias escribia tambien desde Roma, al conde de Melito Ruy Gomez de Silva á 18 de abril 1556: «porque es muy diferente la condicion del Papa et de los Pontífices passados... Yo me hallé presente cuando D. Rodrigo de »Castro le dió la carta del Marqués (Sárria), sobremesa, »et ví todo lo que passó, et quisiera verme muy léxos »de allí, porque é visto ser tratados los Embaxadores »de Su Magestad muy diferentemente.» El cardenal de Sigüenza decia á la Princesa Doña Juana desde Roma el 26 de abril dicho: «Ha llegado á tanto la in»dignacion que Su St. tiene con el Marques (Sárria) »que el otro dia el Marqués embió á su hermano »D. Rodrigo con una cédula á Su St. en que le pedia »audiencia, y Su St. se indignó tanto, que sin leer la »cédula le dixo, que no viniese el Marqués delante »dél, porque si venia le haria cortar la cabeza, y »esto repitió muchas veces, y estava mucha gente »allí.»

Ni eran solo los historiógrafos y escritores españoles los que así pensaban del Pontífice Paulo y de sus actos: Mr. Anquetil, que por ser francés no puede tenerse por parcial á favor nuestro, se expresa de este modo, segun el traductor Padre Vazquez: «Empezan»do los franceses por dar socorro á su amigo el Papa »Paulo IV, que confederado con ellos, intentó despo»jar á D. Felipe de los estados que poseia en Italia. »Fueron infructuosos los prudentes y amistosos oficios »que este pasó con el Sumo Pontífice, para que desis»tiese de tentativas tan escandalosas y que podian »serle tan funestas como á su antecesor Clemente VII, »y habiendo presso Paulo contra el derecho de gentes »á unos embaxadores de Felipe, ya no pudo este dife»rir mas tiempo el tomar unas medidas vigorosas, y »envió contra el Estado romano un exército de trece

»mil hombres, acaudillados por el duque de Alba, »D. Fernando Alvarez de Toledo.»

Los escritores italianos, mas enterados de los asuntos, como Bernardo Navajero, Embajador de Venecia en Roma en 1558, el consejero veneciano Nicolás de Ponte y otros contemporáneos (1), y hasta el concienzudo Muratori, convienen en presentar á Paulo IV como enemigo declarado de España, interesado en la ruptura de la tregua con Francia, dibujándole con un carácter nervioso, destemplado y soberbio, que parecia incompatible con los deberes de Vicario de Jesucristo, y con la necesidad de paz y concordia, que tenian la Iglesia y los príncipes cristianos: y aunque al descubrir sus conciertos con la señoría de Venecia y con el Duque de Milan para usurpar á España sus estados, se lisongean, idealizando sus demasías, con el santo propósito de la libertad de Italia, con extranjeros se asociaba y á extraños ofrecia lo que intentaba arrebatarnos. César Cantú ha dicho bien, que Paulo IV es *Pontífice difícil de juzgar en medio de actos tan discordes;* pero no duda asentar, que perjudicó á la Iglesia católica, enagenándose la voluntad del Emperador y perdiendo su cooperacion.

La pública voz y fama que del Papa Paulo corrió desde el principio de su Pontificado, se vió confirmada plenamente el dia en que murió, que para él no fué el dia de las alabanzas. Son exactas las palabras que recientemente ha dirigido Mr. el conde F. Sclopis á la Academia de Ciencias morales y políticas de París: «El pueblo romano dió libre curso al odio que tenia á »este Papa y á la familia Carafa: forzó las puertas de »las cárceles del Estado y de la Inquisicion, soltando

(1) *«Le Relazioni degli Ambasziatori Veneti de Eugenio Albéri.»* Publicadas en Florencia, año 1846 y siguientes.

»á los presos: quemó parte del Palacio que la Inquisi-»cion tenia en Ripetta; y poco faltó para que hiciera »otro tanto con el convento dominicano de la Minerva, »residencia de la Congregacion del Santo Oficio (1).»

Con tales hechos como quedan anotados, y con tal Papa como el delineado por tantos escritores ¿es mucho que Felipe II no pudiera tolerar inactivo la ofensa de sus derechos? pudo hacer mas un rey católico, que consultar á los cuerpos y personas de mayor autoridad y saber, á los teólogos sobre todo, si como príncipe cristiano é hijo de la Iglesia podia defenderse y en que forma? ¿no habia procurado por diferentes medios, venir á un acuerdo con el Rey de Roma, porque era á la vez Pontífice; deseo que le llevó á deponer las armas en el primer momento propicio, contra el parecer de su Señor Padre? ¿nó se disculpó de la forzosa defensa hasta con humillacion, en sentir del general en gefe de su ejército? Véase lo que S. M. preguntó.

La consulta-memorial, que se cree redactada por el integérrimo navarro Martin de Azpilcueta, contiene estos hechos agresivos por parte del Papa: haber aconsejado, como cardenal, á su antecesor Paulo III, que emprendiera la conquista de Nápoles: haber agraviado y maltratado al cardenal Santa Flor, afecto á la corte de España: haber hecho cardenal á su sobrino Cárlos Caraffa, robador, asesino, que habia dado higas al

---

(1) «Le peuple romain laissa un libre cours á la haine qu'il portait à ce pape et à la famille Carafa. Il força les portes des prisons du gouvernement et de celles de l'Inquisition, et en fit sortir les prisonnieres; il brûla en partie le palais de l'inquisition qui ètait á Ripetta, et de peu s' en fallut qu' il n' en fit autant au convent des Dominicains á la Minerve, siege de la congregation du Saint-Office.»—Memoria *«Le cardinal Jean Morone, étude historique,»* Diciembre de 1869.

Santísimo Sacramento (1): haber recogido á los rebeldes del reino de Nápoles, que estaban al servicio de Francia: haber preso á Totino, haciéndole dar tratos de cuerda, para que declarase lo que habia ido á decir á SS. MM. de la falta de votos en la eleccion del Papa: hacer liga con el Rey de Francia, en que se capituló la conquista de Nápoles y Milan: privar de sus estados á los Coloneses y Ursinos por ser aliados de SS. MM: ofrecer á los Venecianos la isla de Sicilia, y al duque de Ferrara Cervia y Ravena, si entraban en la liga: haber ocupado la plaza de Montebelo: prender en Bolonia al abad Briceño, que llevaba pliegos del duque de Alba para D. Juan Manrique: prender tambien á Garcilaso de la Vega, enviado de S. M: hacer que su fiscal acusase solemnemente á SS. MM. imperial y real, pidiendo la privacion del imperio y reino: revocar la Cuarta y Cruzada, concedidas para la defensa de la frontera de Africa: hablar de las personas de SS. MM. imperial y real con palabras indignas, amenazando con traer la escuadra turquesca, etc.

Por exageracion, acaloramiento y pasion que se suponga en quien formuló estos cargos, no es posible negar el fundamento de los mas esenciales. El convenio entre Paulo IV y el Rey de Francia es un hecho diplomático, verificado el 14 de octubre de 1555, y solemnizado el 14 de diciembre siguiente, en cuyo artículo 3.° se estipulaba la conquista del reino de

---

(1) Durísimas son estas calificaciones, y con todo hay que disimularlas. Prescindiendo de la causa seguida al cardenal Caraffa, que le costó la vida, el P. Caracciolo, en la *Historia de Paulo IV,* pone en boca de este Papa las siguientes palabras, resistiéndose á darle la púrpura: «¿Cómo quereis que eleve á tal dignidad á quien está manchado de sangre de pies á cabeza?»

Nápoles, de que era poseedora España. El consistorio en que el fiscal de Su Santidad Alejandro Pallentieri acusó al Rey de España de lesa magestad pontificia, pidiendo las penas de excomunion y destronamiento, se verificó en presencia de Su Santidad y del Colegio de Cardenales el dia 27 de julio de 1556; y de todo lo allí ocurrido tuvo conocimiento inmediato Felipe II, por hallarse en la reunion Guido Ascanio Sforza, cardenal de Santa Flor, el obispo cardenal de Sigüenza D. Pedro Pacheco y otros españoles ó afectos. Los desmanes y delitos de Cárlos Caraffa y sus agentes constan en la causa, que se le formó en vida de su tio, y que terminó en la de Pio IV, ahorcando en su aposento al que habia sido casi árbitro del Estado Eclesiástico.

En virtud de estos antecedentes y presupuestos del Memorial, dió su *Parecer* nuestro MELCHOR CANO, que contaba además con el cabal conocimiento de los caractéres personales del Papa ofensor y del Rey ofendido. Ni aun hoy que se proclama el derecho de insurreccion contra la tiranía, puede nadie disculpar que un sucesor de los Apóstoles, un Vicario del que predicó que su reino no era de este mundo, que se debia la obediencia al César y aun á las autoridades heréticas y díscolas, se pusiese al frente de los descontentos y los excitase á la rebelion. El catedrático de Salamanca no podia defender humanamente un proceder semejante; y obró como buen sacerdote y buen vasallo, como cristiano y como español. Aunque de su papel se han hecho algunas ediciones, lo pongo en el *Apéndice*, núm. 41, precedido de la Consulta, para lo cual he tenido, entre otras, estas razones: ser poco usual el *Parecer* á pesar de las publicaciones; haberlo yo cotejado con todas ellas y con varios códices manuscritos para depurar el texto: y anteponerle el *Memorial*, no

dado á la estampa, que yo sepa, hasta 1857, que vió la luz en pais extranjero.

Cano empieza exponiendo las dificultades del asunto, que era mas de prudencia, que de ciencia. Esas dificultades son: el tocar á la persona del Papa, que es mas superior, si cabe, de los cristianos, que el Rey de sus súbditos: la condicion particular del Papa actual, porfiado y amigo de su parecer: los tiempos peligrosos que corrian, por la disidencia de Alemania: el peligro de las comunidades, que por sosegadas que entren, acaban en tumulto y desórden: lo incurable de la dolencia, que es de aquellas, que es mejor dejarlas, que el que las aguije el médico: el estar Su Magestad necesitado de la Cuarta y bulas de Roma etc.: esto en cuanto al miramiento que pedia el haberse de oponer al Papa. Por otro lado presenta las razones que parecen apremiar al remedio de los males: la fidelidad que los reyes deben á sus reinos, por el juramento prestado de defender sus tierras y vasallos: lo mucho que importaba que S. M. conservase el crédito de poderoso: el no convenir que Roma conociese en nosotros flaqueza: lo que interesaba á la cristiandad y á la misma silla apostólica el remedio de tantos daños: que los inconvenientes de obrar eran inciertos, y el daño de la inaccion manifiesto.

Atentos unos y otros inconvenientes, respondia á los tres puntos capitales de la Consulta, á saber: Que siendo la guerra de parte de Su Santidad injusta, la defensa del Rey no podia menos de ser justa: Que S. M. con buena conciencia podia poner en la defensa todos los medios necesarios, á juicio de personas cuerdas y sabias: Y que la defensa debia ser *cum moderamine inculpatæ tutelæ*, guardando los linderos de rectitud y de equidad. Es decir, en la esencia, que le era lícito al Monarca español hacer la guerra al Soberano

de Roma, como príncipe temporal, pues como tal y como soldado la provocaba; pero recomendando el mayor miramiento, á fin de no pasar de la justa defensa, cediendo solo á la necesidad de amparar los estados de Italia y los derechos que allí y aquí tenia S. M. Este dictámen fue conforme en el fondo, ó en los puntos cardinales de la cuestion, al que dieron otros consultados, si se exceptúa el Vicecanciller de Aragon, favorable á la autoridad del Papa, y el de los Consejeros de Castilla, que no fué aceptable por la timidez é irresolucion de sus propuestas. El Maestro Soto convenia en el derecho del Rey á hacer la guerra: Gregorio Lopez se extendia á decir que S. M. podia empezar la guerra antes de que los del Papa invadiesen sus dominios: el Maestro Mancio veia claro el derecho de que no fuese dinero á Roma: Fr. Francisco de Córdoba opinaba, que la guerra podia proseguirse hasta aquietar al Papa y asegurarse de él: y cuantos acudieron á la junta de Valladolid estuvieron de acuerdo, en que no aviniéndose el Pontífice á lo que era razon, no repugnaba el uso de las armas contra su hostilidad armada. Sin embargo el *Parecer* de CANO fue el que mas agradó á Felipe II, el que mas aceptacion tuvo en todas las regiones del gobierno, y el que mas ruido hizo dentro y fuera de España.

Es grave el error de los que han creido y propalado que la Universidad de Salamanca desaprobó el escrito de MELCHOR CANO; porque amen de constar, que la mayoría de los cláustros y especialmente el de aquella escuela y de la de Alcalá, pensaban del mismo modo, ó muy análogo, en la esencia de los problemas jurídico-canónicos; es sobre todo evidente, que CANO fué preguntado como Doctor particular, y no tuvo que someter su juicio al cuerpo, á que ya no pertenecia cuatro años antes. Si el Sr. Guardia ha llamado al

Parecer de nuestro prohombre *Consulta teológica de la Universidad de Salamanca*; poco seguro estaba de la propiedad del epígrafe, cuando á las tres páginas lo intitula *Consulta de Melchor Cano*: y si Luis Cabrera calificó este escrito de *grañ resolucion de los Cláustros de España*, no fué porque en ellos se discutiese y acordase este informe, sino porque el gran Maestro Fr. Melchor acertó á inspirarse y á expresar lo que estaba en la conciencia de la generalidad de nuestros doctores y catedráticos. Cano al responder á S. M. no habla en nombre de nadie, sino de su propia cuenta y riesgo, como se deduce del contexto del escrito, desdo la primera hasta la última palabra. Las frases en que se hace cargo de lo profano de las cuestiones político-militares en boca de un teólogo y de un fraile, la instancia con que ruega á S. M. que despues de aprovechar los consejos, que estime útiles, destruya y queme el papel, y la firma exclusivamente suya; son cosas que solo caben en quien habla en propio nombre y es dueño de lo que escribe.

Asimismo juzgo infundados á otros censores del *Parecer*, dos de ellos que debo citar: Ignacio de Asso tiene, que este papel no corresponde á la celebridad del autor, por haberle manchado con los malos colores de la preocupacion del siglo. Y el señor la Fuente llega hasta acusar el escrito de destemplanza y grosería y de malas doctrinas canónicas. Yo opino, por el contrario, que este trabajo de Fr. Melchor es el que mas acredita su capacidad, su entereza de carácter y altas dotes, no solo como teólogo y canonista, sino como hombre de estado, español y religioso á la vez. La habilidad con que escudriña todas las fases de la cuestion principal y sus varios incidentes; la verdad con que aborda cada uno de los puntos de la controversia; la maestria con que trata asuntos tan vidriosos;

y la imparcialidad con que los resuelve, sin caer en alguno de los extremos en que tan fácil era deslizarse; enaltecen de tal manera al autor del *Parecer*, que aunque ninguna otra cosa hubiera escrito, mereceria el aprecio de los doctos y la estimacion de todo hombre sensato.

La obra *De Locis*, pensada y ejecutada con pretensiones de lucimiento y de hacer efecto en la república literaria, no es tanto, en mi sentir, como el escrito de que se trata, redactado de improviso, con pie forzado, y sobre asuntos palpitantes de política, en el difícil límite de lo civil y lo eclesiástico. Allí se vé al teólogo consumado en el estudio y la enseñanza, empleando sus mejores años en abrir un nuevo camino á la instruccion del clero, un sistema nuevo de defensa contra los ataques de los heresiarcas: en el *Parecer* se oye al político de elevadas miras, al estadista hábil, al patricio celoso sin exageracion, al hijo de la Iglesia sin hipocresia; tan seguro de las verdades evangélicas, como exento de preocupaciones farisáicas.

Porque Melchor Cano supo colocarse en el justo medio, sin sacrificarlo todo ni al Papa, ni al Rey, sin lisongear á ninguna de las partes contendientes, es por lo que su trabajo hizo entonces y hace ahora punta, y por lo que han querido asirse de sus palabras bandos opuestos, pretendiendo favorecer con ellas su respectiva causa. Nada mas fácil que presentar con tornasoles diversos un cuerpo brillante, de suaves undulaciones; nada mas sencillo que tomar proposiciones aisladas de un escrito complicado y deducir consecuencias á placer. Mas quien analice todo entero el dictámen, cotejando sus diferentes partes, y penetrando en la esencia fundamental de sus consejos, habrá de reconocer forzosamente, que en el tiempo y circunstancias en que se formuló, dados los caractéres

personales de Felipe II y de Paulo IV, y consideradas las complicaciones entre Roma y España, ni cabia otro partido prudente, que el indicado, ni hubiera sido menos censurable, y censurado, cualquier otro parecer, que el de CANO. El término de la guerra, en que por nuestra parte hubo moderacion, condescendencias y hasta humillaciones, que disgustaron al desterrado de Yuste (1), y al general Duque de Alba, prueba que nuestro teólogo conocia bien á su Rey, que no habia de extralimitarse: y he aquí la mejor defensa de los cargos hechos al *Parecer* por los ultra-papistas.

Al discurrir sobre este documento con espíritu imparcial, no debe olvidarse, que MELCHOR CANO lo escribió constreñido, obedeciendo al mandato del monarca; que expresó con franqueza el sentimiento de que un teólogo y un fraile tuviera que hablar de cosas mixtas de religion y de intereses mundanos; asegurando que habria deseado irse á punto, donde ni pudiera ser preguntado, ni tuviera el compromiso de responder: y que se negó una y otra vez á contestar á la segunda parte sobre reformas eclesiásticas, reservando su opinion para dársela verbalmente á S. M. cuando volviese á España. ¿Cabia más comedimiento, mayor prudencia, ni mas cautela? Los que se muestran severos con MELCHOR CANO, por el contexto de su *Parecer*, debieran colocarse en su lugar y en su época: es muy probable que no acertaran á salir del empeño, sin caer en mayores inconveniencias, é incurrir en el cargo de parciales hácia uno ú otro de los quejosos. Las expresiones ó cláusulas fuertes, que pueden señalarse, no son el reflexo de opiniones exageradas, ni de

(1) Carta del Emperador á Juan Vazquez de Molina, fecha en Yuste á 25 de Enero de 1558.—(Archivo general de Simancas—Estado—Leg. 128, fól. 353.)

propósitos preconcevidos, no: son pura y simplemente el distintivo de su carácter y estilo, como se advierte en sus obras mas celebradas.

Tampoco es de personas sensatas y de buenos españoles el pensar de este escrito, con el interés y resentimiento con que le juzgó la colera de Paulo IV, cuando no estaba bien enterado del asunto. Verdad es, que expidió el monitorio llamando á comparendo á CANO, y que como Papa mostró de otras maneras su encono contra el gran teólogo; pero consta tambien, que mas adelante y mejor informado, rectificó sus juicios y aun se mostró dispuesto á conferirle cualquier otro obispado ó dignidad á que S. M. C. le presentase (Véase el núm. 65): prueba de que no fueron los agravios, ni las quejas, lo que se han empeñado en exagerar los enemigos ó adversarios, afectando ser mas papistas, que el Papa mismo. Ni los escritores franceses tuvieron razon de calificar á Fr. MELCHOR de verdadero ultramontano, ni los italianos de acusarle de regalista positivo: la generalidad de los españoles le ha hecho justicia, por mas que no falten afrancesados é italianistas.

Corrobora mi opinion en este punto, que habiendo convenido en la esencia de las doctrinas de CANO, acerca de la legitimidad de la guerra al Soberano Pontífice, cuando hace agresiones materiales como príncipe temporal, sus compañeros Fr. Francisco de Córdoba, Fr. Pascual Mancio y Fr. Domingo de Soto; nadie se ha ocupado especialmente de los dictámenes de estos sábios dominicos, ni les ha acusado de poco apostólicos. ¿Por qué MELCHOR CANO es el único á quièn se ataca y censura? Por que tuvo el talento de comprender, esplanar y resolver aquella cuestion delicadísima y complexa, mejor y mas satisfactoriamente que ninguno otro de los informantes. Fue blanco de los tiros de sus muchos contrarios porque su voto produjo mas

efecto en todas partes; por que levantó sereno la enseña de la pura doctrina, entre los que calenturientos se lanzaban á extremos opuestos.

Antes de terminar este capítulo, debo hacerme cargo de dos dudas suscitadas acerca del *Parecer* de que me ocupo. Algun raro escritor, que quiso conciliar su veneracion al obispo de Canarias con ciertos escrúpulos, que le producia el escrito sobre la guerra al Santo Padre, puso en tela de juicio la autenticidad del documento. No han seguido este rumbo los cuerdos historiadores dominicos, ni los biógrafos entusiastas de su cohermano Fr. MELCHOR; pues no solo le defienden como autor del referido dictámen, si no que le encomian por tan acertada produccion. A los Padres predicadores amantes de CANO se debe la primera publicacion del escrito; y al celo de los mismos tenemos que agradecer, que se conserven tantos códices de él en los archivos. Revisándolos he notado una mistificacion que conviene sea conocida. Algunas copias, en especial la de la Colombina de Sevilla, tienen enmendadas de letra posterior algunas de las cláusulas, que el corrector tenia por mas fuertes; como si aspirase á librar al autor de los cargos que han solido hacérsele. El borrador original del *Parecer*, le guardaron en Santa Cruz de Segovia un tiempo; en Santa Cruz de Valladolid, en época posterior; y últimamente en el tomo 68 de *Varios* de San Estéban de Salamanca, pág. 294, de donde fue arrancado. Pero no cabe mayor evidencia de que el gran teólogo redactó este papel, que la confesion del interesado, en varias de sus cartas manifiesta.

Por último, ha habido quien repare en que la fecha atribuida al informe debe estar equivocada, y ser posterior á lo que dicen los impresos y los códices manuscritos. D. Luis Usóz y Rio notó ya discrepancia entre la Consulta, que habla del *año pasado de* 1555, y la

Respuesta, que lleva el 15 de noviembre del mismo año: inclinándose á creer que la Consulta seria anterior á lo que anuncia esa frase. El archivero de Simancas D. Manuel García Gonzalez en la carta de Fray Melchor de 7 de noviembre de 1556, que hay en aquel depósito general, puso una nota, sospechando que esta fecha y la del *Parecer* estan erradas, debiendo ser aquella del 7 de diciembre y la otra del 1.° de dicho mes. Y el Sr. Cánovas del Castillo ha reparado tambien, que así en la Consulta, como en el dictámen, se habla de sucesos posteriores á la fecha de 15 de noviembre de 1555, inclinándose á creer, que se equivocó el año, y que la data debe corresponder al 15 de noviembre de 1556.

Efectivamente, en el dictámen habla Cano de la acusacion del Fiscal de Su Santidad contra el Rey de España, hecho que tuvo lugar en el consistorio de 27 de julio de 1556, y de la salida del Duque de Alba de Nápoles, que se verificó el 1.° de setiembre del mismo año; si bien mas adelante expresa, que dicha salida no se habia publicado. Y aunque estas discordancias y las del Memorial pudieran explicarse aceptando, que hubo adiciones é intercalaciones en los documentos, segun fue corriendo el tiempo y sucediendo los acontecimientos, cosa harto comun en expedientes de largo curso, de varia tramitacion y entre personas de influencia; yo creo que la prueba clara de que la fecha del *Parecer* de Cano está adelantada cerca de un año, la suministra su citada carta de 7 de noviembre.

Todos los impresos y la mayor parte de los códices convienen en la data de 15 de noviembre de 1555, excepto dos mss. de la Biblioteca Nacional, que difieren en el dia uno, y en el año el otro: el códice Ff—16 pone *cinco* de noviembre de 1555, y el S—50 estampa 15 de noviembre de 1668, con palpable error. Mas la

carta de MELCHOR CANO á Felipe II, de Valladolid el 7 de noviembre de 1556, nos saca de la duda, comenzando por estas palabras: «Los dias pasados respondí á »ciertas dubdas, que de parte de V. M. se me dieron, »y no respondí mas de lo que hacia al propósito de la »guerra en que estamos:» y continúa hablando de otros puntos del Memorial, de su resistencia á ocuparse de ellos, de la insistencia del Consejo, y de su empeño en remitir el asunto á entrevista verbal con S. M. luego que vuelva. No puede ser mas evidente, que la respuesta de CANO á la consulta se habia verificado pocos dias antes del *siete de noviembre de mil quinientos cincuenta y seis*. A mi parecer fue el *primero* de noviembre; y escrita la cifra del dia en abrebiatura, así 1.°, mal formado y abierto el cero volado, dió lugar á que se creyera 15 ó 5 por los copiantes, que equivocaron además el número final del año, tomando el 6 por 5. Fuese de esta ó de otra manera, la equivocacion es indudable, y por eso he puesto al *Parecer* la data de 1.° de noviembre de 1556.

Con esta rectificacion de fecha, quedan en consonancia todas las otras que se conocen del asunto. La carta de la Princesa Doña Juana al Rey su hermano, en Valladolid á 25 de setiembre de 1556, prueba que todavía se discutió cómo se habia de consultar sobre las cosas del Papa, si en congregacion de personas, ó por dictámenes separados. En 10 de octubre del mismo año se enviaban de Inglaterra los pareceres de Miranda y de Castro, cuando aquí ninguno lo habia dado. El 28 de dicho octubre ya estaban congregadas en Valladolid las personas designadas, entre ellas MELCHOR CANO; y en el mismo mes se entregó la consulta-memorial á los teólogos y letrados. A 21 de noviembre ya habian respondido los teólogos, y el 15 de diciembre todos los consultados, excepto el Doctor

Goñy y el Vicecanciller de Aragon, segun carta de la Princesa á S. M. escrita en dicho dia 15 de diciembre. Es decir, que Fr. Melchor, sabedor préviamente de lo que se trataba y con meditaciones y apuntes anteriores, pudo entregar su *Parecer* el 1.° de noviembre, y escribir seis dias despues á S. M. lo que en la carta le dice; pues hallándose el Consejo en Valladolid, bastaban esos dias para que le exigiese ampliacion de la respuesta á la segunda parte, y él insistiera en su silencio.

De la equivocacion en la fecha se deduce cuán desacertados anduvieron los que dicen, que Felipe II resolvió hacer la guerra al Papa por virtud del *Parecer* de Cano. Si dos meses antes de informar nuestro teólogo habia emprendido el de Alba su marcha sobre Roma, mal pudo fundarse tal resolucion en el papel de que se trata, que dice expresamente *la guerra en que estamos:* para lo que sin duda se tomó en consideracion fue para los actos posteriores y para la paz con Paulo IV. De la misma equivocacion procede que se haya supuesto dirigido el *Parecer* al Emperador, cuando ya no reinaba. Cano habla con el Rey D. Felipe, dándole el tratamiento de *Catolica Real Magestad*: al Emperador le decia: *Sacra Cesárea Católica Magestad*.

CAPITULO VIII.

Provincial de España.

La órden de Predicadores, en el siglo XVI, tenia dividida á España en tres provincias: la del interior, que por autonomasia se llamaba *de España*; la oriental, denominada *de Aragon;* y la meridional, titulada *de Andalucia*. La primera comprendia los siguientes reinos: entrambas Castillas, Vieja y Nueva, hasta Almagro; Leon, Asturias, Galicia, la mayor parte de Extremadura hasta Badajoz, las tres provincias Vascongadas y Navarra: y en consideracion á ser natural de ella el fundador Santo Domingo de Guzman, á tener mas importancia el territorio que comprendia, y estar en ella los principales conventos de San Estéban en Salamanca, San Pablo en Valladolid, San Pablo en Búrgos, y Santa Cruz en Segovia, llevaron, así la demarcacion, como su prelado, los dictados de *Provincia* y *Provincial de España*.

Continuó ese lenguaje oficial hasta que, por la bula *Inter graviores*, del año de 1804, se le dió á la circunscripcion central y á su gefe el título legal de *Provincia de Castilla*, *Provincial de Castilla*, como últimamente se nombraban. Con todo, es frecuente en los escritores antiguos y posteriores, que sin fijarse bien en las épocas, confundan una y otra apelacion, como sinónimas; que no está al arbitrio de la autoridad el variar los nombres de las cosas, si el uso de las gentes no halla aceptable y cómoda la mudanza preceptuada.

Esta provincia de España ó de Castilla contaba diez y seis Maestros de provincia, repartidos de este modo: cuatro en el convento de Salamanca, cuatro en el de Valladolid, y ocho distribuidos por los demás

conventos. El Provincial se elegia por cuatro años, habiendo en la eleccion alternativa de cuatro turnos, á saber: el primer cuatrienio á uno de los cuatro Maestros de San Estéban de Salamanca; el segundo á uno de los ocho desparramados por la provincia; el tercero á uno de los cuatro Maestros de San Pablo de Valladolid; y el cuarto á uno de los ocho de la provincia. Al quinto turno volvia á empezar por San Estéban, siguiendo el mismo órden.

Parece, que en lo antiguo fué algun tiempo trienal el cargo de gefe de la provincia, y que no siempre rigió con todo rigor la alternativa del turno; y ya por esta causa, ya por desavenencias ocurridas entre los dominicos, hay sobrada confusion en la série cronológica del provincialato y en la historia de las elecciones capitulares. Disculpable es por lo tanto, que la época y circunstancias en que fue provincial MELCHOR CANO, se halle completamente embrollada, aun entre los cronistas del Instituto.

Fr. Ambrosio de Altamura fue el primero que asento en su *Biblioteca*, que luego que dejó el obispado de Canarias, *fue electo provincial de España*: es decir, hacia 1554 y siguientes, en que ejercio ese cargo Fr. Alonso de Ontiveros.

Ya se encuentra mas esplícito en este error el P. Echard diciendo: «En 1554 fue nombrado provin»cial de Castilla con general aprobacion, y lo desem»peñó el cuatrienio y aun mas, á saber, hasta despues »del capítulo general de Roma de 1558... sea como »quiere Castejon, en su Historia de Toledo, en el capí»tulo de Segovia, ó en el de Palencia (Plasencia), »como dice nuestro Alfonso Fernandez en su Historia »de esta ciudad; en 31 de octubre de 1559 fue *reelecto* »provincial, á pesar del arzobispo Carranza; mas fue»se por no disgustar á este, ó porque la eleccion se

»habia hecho contra la costumbre de la Orden, el ge»neral Justiniano no quiso confirmarla.» No debo anticiparme á rectificar las varias equivocaciones contenidas en los periodos transcritos: ya se vera luego, cual fue la primera y segunda eleccion, y como Echard erró el año de la una y el dia de la otra.

Parte del mismo relato repitio el P. Touron, diciendo, que despues de abdicar el obispado en 1553, «aceptó el cargo de provincial de su provincia de Es»paña; empleo que desempeñó, con satisfaccion de »todos los religiosos, durante cuatro años ó mas, si es »cierto que se halló en calidad de tal en el capítulo »general de la Orden, tenido en Roma el 29 de mayo »de 1558, para la eleccion de Vicente Justiniano.» No fue entonces á Roma, porque se volvió desde cerca de Rosas, y en cuanto al carácter que llevaba al capítulo, no era el de provincial (electo en 1557) que no tenia aprobado, sino el de Definidor y Prior de San Estéban.

Mejor esplicó Fr. Juan de la Cruz la ocasion del provincialato de Cano, aunque no habla de doble eleccion, ni señala el año. Despues de referir la renuncia de la mitra, su recogimiento á Piedrahita, la llamada á Valladolid á esplicar las epístolas de San Pablo á Timoteo, y su eleccion de Prior de San Estéban, prosigue: «Fue despues elegido provincial de »España: mas porque uvo dificultad en su confirma»cion, porque habia sido obispo, convinole ir á Roma, »donde fue confirmado en el Officio por el Maestro de »la Orden fray Vicente Iustiniano, con grande conten»tamiento del Papa Pio Quarto.»

Afortunadamente, en este punto del provincialato de Melchor Cano, he logrado averiguar lo cierto, gracias á los no escasos documentos auténticos encontrados en Simancas; por los que se evidencian las equivocaciones de los escritores y las causas de sus contra-

dicciones. A Cano le nombraron sus frailes provincial dos veces; esto es, fue elegido primero, y reelegido despues; y con todo ejerció ese cargo poquísimo tiempo.

La primera eleccion se verificó en el capítulo provincial de Plasencia, tenido el 21 de octubre de 1557: «donde fue electo Provincial el Maestro Fr. Melchor »Cano, Prior de Salamanca, obispo que habia sido de »Canaria.» Así lo dice Fr. Alonso Fernandez, en su *Historia y Anales de Plasencia*, en que, por errata de imprenta se puso el año 1559: errata que copiaron las *Constituciones* sinodales de Canarias y el historiador Viera y Clavijo, añadiendo este último la del nombre de la ciudad, pues puso Palencia por Plasencia. El yerro de la fecha en el P. Fernandez es notorio por el mismo contexto de la historia; y debió proceder de que hiciese los números *siete* de forma, que el cajista leyó *nueve*, equivocacion repetida en otros pasages, como en la muerte del obispo D. Gutierre de Carvajal, estampada el 27 de abril de 1559, cuando fue en igual dia de 1557.

Quedó sin efecto esta eleccion, por no ser confirmada en Roma, ejerciendo la Vicaria Fr. Cristóbal de Córdoba y volviéndose Cano al priorato de San Estéban. Las causas de la no aprobacion del voto del capítulo estan obscuras y embrolladas con las de la segunda casacion; unos suponen que por no estar arreglado á las Constituciones de la Orden; otros que por ser incompatible con la calidad de obispo: la correspondencia dá á entender, que el motivo principal era la enemiga del Papa Paulo IV.

Veamos lo que resulta de documentos oficiales. La Princesa de Portugal escribia al Cardenal de Sigüenza en 1558, y decia: «El Maestro Fr. Melchor »Cano electo provincial de la Orden de Santo Domingo

»en esta provincia de Castilla, ha sido en el capítulo »provincial nombrado por Definidor y diputado para »el capítulo general que de su órden se ha de celebrar, »para lo cual se entiende será necesario ir en esa Cor»te.» Donde se ve bien claro, que se refiere á la eleccion primera de Plasencia, y al capítulo general de Roma, que estaba convocado para el 29 de mayo de 1558.

Todavía aclara mas la carta de Fr. Melchor al P. Fr. Bernardo de Fresneda, fecha en Valladolid á 5 de octubre del mismo año, en que se dice: «haciendo »al General que case y dé por ninguna la eleccion que »se habia hecho de mi en esta provincia:» frases que evidencian que se refiere á la primera eleccion del año anterior en Plasencia, pues la reeleccion no tuvo lugar hasta el año siguiente de la fecha de la carta.

Por eso estuvo exacto D. Diego Castejon al estampar estas palabras en su *Primacía* de la iglesia de Toledo: «Estando junto el capítulo... en Segovia para »elegir provincial: entendiendo el arzobispo, que tra»taban de *reelegir* á Fr. Melchor Cano, *que entonces lo »era*...» Es decir, que era provincial electo y no aprobado desde 1557, y se trataba de volverlo á elegir en 1559. Pone despues Castejon las cartas de Carranza al Vicario y á los Definidores, fechadas en Toledo á 11 de abril, y concluye: «Nada obraron estas cartas, »porque la *reeleccion* se hizo con mucha páz.» Tampoco esta segunda eleccion de la provincia mereció por entonces que en Roma se confirmase.

Disculpemos la obscuridad, vacilacion y equivocaciones en que los historiadores se confunden y contrarian, porque no llegaron á ver los documentos por nosotros recogidos: máxime habida consideracion al estado de desasosiego en que estaba á la sazon la órden de Predicadores; pues llegó á hacerse digno de

notar, que el capítulo segoviense se habia hecho *con mucha paz*. A la anterior division de *carrancistas* y *canistas*, se añadió la discordia sobre el nuevo instituto de la Compañía, el fuego protestante, que con dura mano queria apagar el Santo Oficio, y otros acontecimientos de aquella época revuelta. Tan perturbados estaban los ánimos en la familia dominicana, que ni hubo regularidad en la celebracion de capítulos, ni completa observancia de los turnos de alternativa, ni el rigor antes observado en las costumbres de la Orden.

Como muestra de la verdad de ese malestar, citaré un párrafo del cronista Fr. Juan de la Cruz, testigo nada sospechoso, que dice así al fólio 246: «En espa»cio de dos años poco mas, por muertes y enfermeda»des de algunas personas, y *por diversidad de parece»res y aficiones*, hubo en la provincia de España nueve »prelados generales en diversos tiempos, etc. «Despues del provincial Fr. Alonso de Ontiveros, fue electo Cano primera vez; le sustituyó como Vicario Fr. Cristóbal de Córdoba; volvió á ser nombrado por segunda vez Fr. Melchor, que ejerció poco tiempo la vicaría, reemplazándole de Vicario Fr. Pedro de Soto; y por último confirmado Melchor Cano en Roma, fue su Vicario hasta la llegada Fr. Tomás de Pedroche: ocho mudanzas en dos años. Por manera, que los argumentos sacados de la letra de las Constituciones ó de las reglas consuetudinales, no prueban de un modo concluyente, que dejaran de suceder anomalías, no admisibles en tiempos normales.

Queda pues asentado con toda seguridad, que Melchor Cano fue primeramente elegido Provincial de España en el capítulo de Plasencia de 21 de octubre de 1557, como lo refiere el analista P. Fernandez, en vista de los archivos de la ciudad y cabildo y del espe-

cial del convento de San Vicente, y lo confirman las demas citas que he alegado. No se aprobó esta eleccion por la superioridad; pero tampoco se hizo otra en año y medio, y el Vicario General Fr. Cristóbal de Córdoba siguió funcionando, en lugar del Provincial electo y no confirmado, hasta el capítulo de Segovia. Ahora véase la prosecucion de los sucesos y sus comprobantes en la correspondencia oficial.

A los ochenta y siete dias de celebrado el capítulo de Plasencia, se halla una carta de CANO á S. M., escrita en Valladolid el 16 de enero de 1558, en que dice que sus superiores le habian designado para asistir al capítulo general, que la Orden iba á tener por mayo en la ciudad de Roma. Otra carta del Rey al cardenal de Sigüenza, encargado en dicha ciudad de los asuntos eclesiásticos, fecha 1.º de mayo de dicho año, dice textualmente: «El Maestro Fr. Melchor Cano electo pro»vincial de la Orden de Santo Domingo en la provincia »de Castilla ha sido nombrado por Definidor en el últi»mo capítulo provincial que se ha celebrado.» Lo que persuade, que hasta estas fechas el nombramiento de Fr. MELCHOR pendia aun de la aprobacion superior; pero meses adelante se recibió en España la anulacion, como consta de una consulta del Consejo á S. M. en 10 de octubre, en que se lee: «En Consejo se ha tenido »relacion, que habiendo sido electo el obispo fray Mel»chor Cano, prior que al presente es del monasterio de »San Estéban, de la Orden de los Dominicanos en Sa»lamanca, Provincial en el capítulo que los de la dicha »órden tuvieron en este reyno, enviándose á Roma al »capítulo general que allí se celebró la dicha eleccion »para que se confirmase, Su Santidad ordenó y mandó »al General y Capítulo la casasen y anulasen, y que »ansi se dio por su mandado por ninguna, y aun se »dize que ansi mismo ordenó lo removiesen del oficio

»de Priorato del dicho monesterio en que reside...»

Comenzaron las gestiones de nuestra corte para deshacer el entuerto causado á CANO, y las instancias eficaces de este, enderezadas al propio objeto. Fr. MELCHOR se quejaba de la enemiga del Papa al Padre Confesor Fresneda diciéndole: «y que Su Santidad lo haya »hecho es cosa cierta, porque el P. Prior de Valladolid, á quien en este caso el General se remite, afirma »que es ansi, aunque tomó por medio á su propio con»fesor y al cardenal Alejandrino... y el General es»presamente afirma que lo hizo compelido y triste... »y asi me exorta á que impida la eleccion futura, que »no se haga en mi; y el procurador de la Orden dice »lo mismo y escrive que viviendo este Papa se hara »otra vez y cient vezes lo mismo, si cient vezes me »eligen.» Y cinco dias despues repetia al Rey las mismas quejas, aun mas sentidas; y el Consejo consultaba á S. M. sobre ello, y el Rey le respondia: «Vi vuestras »cartas de 10 y 28 de setiembre y 28 de octubre pasa»do, á que se os satisfara en esta: y lo que decis, que »habiéndose enviado á Roma al capítulo general que »allí tuvieron los de la Orden de Santo Domingo, la »eleccion que se hizo de la persona de Fr. Melchor »Cano para Provincial, para que se confirmase, habeis »entendido que Su Santidad, por alguna indignacion »que tiene contra él, ordenó y mandó la anulasen y »diesen por ninguna, y demas desto diz que mandó le »removiesen del Priorato que tiene de San Estéban de »Salamanca, nos ha desplacido, especialmente si re»sulta de las causas que apuntais; y visto lo que pare»ce escribimos á Su Santidad en creencia del Cardenal »de Sigüenza, suplicándole lo mande remediar de »manera que el dicho Fr. Melchor Cano sea entera»mente restituido y satisfecho del agravio y nota que »ha recibido en lo uno y en lo otro.»

Por tantos y tan auténticos testimonios, anteriores á la eleccion de Segovia, queda demostrado el primer provincialato de CANO, el de Plasencia, y la casacion que se decretó en Roma. Los motivos aparentes de esta anulacion no constan, pero los verdaderos que supuso el Consejo, fueron el haber aconsejado al Rey en los asuntos que se trataban con el Papa, especialmente en los de la Cuarta y Cruzada, y provisiones de piezas eclesiásticas, durante el entredicho con la corte romana. Véase ahora lo relativo á la segunda eleccion, que aparece mejor comprobada.

Convocado capítulo provincial de dominicos para la ciudad de Segovia y siendo Vicario General Fr. Cristóbal de Córdoba, los Padres que tenian voto estaban muy decididos á la reeleccion de MELCHOR CANO. Súpolo el arzobispo Carranza, que tan sentido estaba de su colega de San Gregorio, y en 11 de abril de 1559, cinco dias antes de la eleccion, escribio dos cartas, al Vicario general una, y á los PP. Definidores la otra (*Documentos núm.* 62) de que fue portador su compañero y confesor el P. Fr. Diego Ximenez. En la primera se limitaba á decir, que él y los Definidores pensasen bien en la eleccion y oyesen al dicho emisario antes de verificarla, pero se abstiene de nombrar al P. CANO. En la segunda decia claramante á los Padres, que tenia queja del Maestro CANO; que oyesen lo que Fr. Diego les diria de su parte sobre faltas cometidas por aquel, y que castigasen tanta maldad: se sobrentiende negándole el voto. Redactose esta última carta con mucha habilidad, encareciendo primero la humildad del primado de las Españas en someterse á sus hermanos los frailes, y concluyendo con la amenaza de llevar el asunto á terreno mas público, si su peticion era desestimada.

Tan decididos estaban los votantes en favor de

Fr. Melchor que, á pesar de su deferencia, aprecio y respeto al Illmo. Carranza, no desistieron de su firme propósito. Oyeron al P. Fr. Diego Ximenez, que esforzó las ofensas hechas al arzobispo, asegurando especialmente que le habia calificado de *mas hereje que Lutero*, en presencia del Almirante de Castilla D. Enrique Enriquez, mostrándoles la carta de su hermano D. Alonso, Abad de Valladolid. Manifestaronse estas quejas á Fr. Melchor, que delante del capítulo las rebatió, desmintiendo el hecho calumnioso de la calificacion; por manera que los Padres le tuvieron por sincerado, y el 16 de abril le nombraron *Provincial de España*. Disculparonse con el arzobispo en una atenta carta, que le enviaron con Fr. Tomás de Chaves; pero Su Illma. lejos de quedar satisfecho, replicó en carta del 24 siguiente (núm. 63), dando por insuficiente la satisfaccion, y añadiendo, que la gravedad del caso pedia mas indagaciones, máxime cuando la misma respuesta del ofensor no le disculpaba bastante: y que pues no habian estimado sus quejas en mas, que en lo que plugo al Maestro Cano, no seria el arzobispo responsable de lo que en el asunto sucediese.

Entre tanto que esto acaecia, en prosecucion de las gestiones sobre la primera eleccion de Plasencia, despachaba S. M. una real provision al Cardenal de Sigüenza, á 21 de abril, en que se dice, entre otras cosas: «Yo he sido informado que habiéndose enviado »á confirmar al capítulo general que tuvieron en esa »corte los de la órden de Santo Domingo la eleccion »que se hizo en el que se tuvo en los nuestros Reynos »de Castilla de la persona del Obispo Fray Melchor »Cano, prior del monasterio de Sant Estéban de Sala»manca para provincial de la dicha órden, Su Santidad »no dió lugar á ello, antes ordenó y mandó la anula»sen y diesen por ninguna:» y al final llevaba añadido

de letra del Rey: «En esto seria bien dejar libre la »órden para que elijan quien les pareciese mejor, sin »que Su Santidad estorbe ni apruebe lo de Fr. Melchor »Cano.» Aqui se echa de ver la persuasion en que Felipe II estaba, de que la provincia haria lo mismo en Segovia que en Plasencia, como en efecto lo acababa de ejecutar cinco dias antes de la fecha de esta real cédula.

El 13 de mayo respondia el Cardenal de Sigüenza á S. M. que habia hablado al Papa de MELCHOR CANO «y la buena voluntad que V. M. le tenia, y que no »habia parecido bien mandar anular la eleccion, de »Provincial, que de su persona se havia hecho, á esto »me respondio que él no havia mandado anular la »eleccion, ni se acordava dello, pero que no le parecia »bien, que siendo Obispo, como es, fuese Provincial, »ni tuviese cargo en la orden.» Llegó, entre tanto la reelecion de Segovia y se reanudaron nuevas gestiones, cada vez mas eficaces por parte de nuestro gobierno.

La Princesa de Portugal decia en mayo al referido Cardenal, hablándole de CANO: «ha sido elegido en este »último capítulo, que nuevamente en estos Reynos se »ha hecho, por Provincial desta provincia de Castilla, »de que havemos holgado.» Y el mismo interesado decia al confesor de S. M. en 22 de mayo: «Al presente »ha venido de nuestro General una cosa, la mas nueva »y exorbitante que se ha visto jamas... para afren»tarme á mi y á esta provincia, la cual con suma con»cordia me habia *elegido otra vez* por Provincial... y á »mi me compelieron á que aceptase la eleccion y la »gobernacion, que por breve del Papa, concedido á »esta provincia comenzaba en el electo. Lo que ha »venido es, que casa el General cualquier eleccion que »en mi persona se hiciese y deshace la Vicaria y la »pone en el M. Fr. Pedro de Soto, de suerte que *con-*

»*tra me inauditum*, *et Provintiam inauditam*, me casa »la eleccion futura y quita la Vicaria que tenia por »breve del Papa.»

Nueva luz y corroboracion dan á este asunto las frases siguientes, que el cardenal seguntino ponia á S. M. en carta del 12 de julio, referentes á la conversacion, que Su Santidad habia tenido dias antes con el enviado de Carranza, Fr. Hernando de Sant Ambrosio: «que queriendo elegir los frayles al Cano por Pro»vincial el Arzobispo le fue gran contrario y escribio »al General que en ninguna manera confirmase la »dicha eleccion, sino que antes la cassase, como lo »hizo, y que enviasse provision á Fr. Pedro de Soto »para que mientras no hubiese Provincial, él gober»nasse la provincia, y assi lo hizo. Quando Su Santi»dad entendio esto de la eleccion tomó gran enojo y »dixo, que no queria que fuesse Provincial el Cano; y »como el Alexandrino le vio que estava enojado le dixo, »que Su Santidad lo remittiesse todo al General y que »no tomasse pena.»

Dos dias despues el dicho Cardenal escribia á la Princesa Gobernadora: «he recebido oy una carta de »V. A. de 7 de mayo, con un frayle que trae la elec»cion de provincial que se ha hecho en persona del »Obispo Cano, y en esta materia he yo hablado de »parte de S. M. á Su Santidad, como tengo escripto »á V. A. Confirmar Su Santidad la eleccion tengolo »por difficultoso, porque Su Santidad tiene por gran »inconveniente que un obispo pueda ser provincial. »Su General es el que mayor contradicion le hace á »mi parecer, el qual está en Sicilia.» En 25 de dicho mes de julio decia el mismo cardenal al Rey: «En lo »que V. M. dize de fray Melchior Cano, ya yo tengo »escrito á V. M. como vino aqui un frayle en nombre »de la provincia de Castilla con la *nueva eleccion* que se

»havia hecho dél, y en esto creo que ay poco que »hazer, porque Sù Santidad a hecho una bulla de »nuevo en que dispone que ningun fraile que sea »Obispo pueda ser elegido á ningun officio de la órden, »la qual bulla se cree y tiene por cierto que la a pro»curado este fraile que embió el Arzobispo, el qual y »el cardenal Alexandrino y el General de Santo Do»mingo se an juntado para hazer contradicion al dicho »Fr. Melchior.» Y en otra carta de 4 de agosto á la Princesa se lee: «De lo que toca á fray Melchior Cano »yo e tenido y tengo todo el cuidado necesario que Su »Santidad le tenga en aquella figura que su persona y »letras merecen. El dizen que viene aora acá y dara »cuenta de sy, no obstante las calunias que le an que»rido opponer.»

Así andaban los asuntos del Provincialato, cuando, muerto Paulo IV el 18 de agosto de 1559, MELCHOR CANO se resolvió á ir á Roma, ansioso de vencer, como vencio, la tremenda oposicion que le hacian sus contrarios: cosa que facilitó mucho el nuevo pontifice Pio IV, elegido el 25 de diciembre, despues de ciento doce dias de conclave. Cuanto trabajó CANO en la ciudad eterna y còn qué acierto, se refiere mas por menor en otro capítulo: lo que ahora importa decir es, que consiguió la confirmacion de su nombramiento de Provincial de España, y por consecuencia la sancion de su vuelta á la Orden, cual lo noticiaron á S. M. dos comunicaciones. Fue la una del embajador D. Francisco de Vargas, fecha 17 de enero de 1560, en que decia: «El Obispo Cano yra presto de aqui bien despa»chado, y el Papa le muestra gran voluntad.» Fue la otra del mismo victorioso FR. MELCHOR, á 24 de febrero inmediato, en que decia al Rey Felipe II: «yo me deter»miné de yr á proveer en la necesidad de mi provincia, »pues ya en Roma estoy valdio.»

De recelar es, que los jesuitas ayudasen mucho á los otros émulos de nuestro teólogo, y que influyesen en su contra, tanto en el asunto del monitorio de 1556, cuanto en las anulaciones de sus nombramientos de 1557 y 1559. Fiaban sin duda demasiado en sus gestiones, persuadidos de que este último viaje de Cano á Roma lo hacia obligado por el Papa: hasta la consulta que formó Pio IV y le restituyó en su apetecido Provincialato, la tuvieron por formada para castigarle. El P. Pedro de Ribadeneyra escribia desde Roma en 1.º de febrero de 1560 al P. Antonio Araoz, de la misma Compañía, «que se estaban formando consultas sobre »el castigo del Obispo Fr. Melchor Cano.» En vez de castigos, salio de ellas su triunfo y vindicacion.

Resumire lo perfectamente averiguado de la historia del provincialato. El de Fr. Alonso de Ontiveros duró hasta el año de 1557.

Melchor Cano fue nombrado primera vez en Plasencia el 21 de octubre de dicho año 1557, *dia de las once mil virgenes*.

No aprobada esta eleccion, se dio la Vicaria á Fr. Cristóbal de Córdoba, que la desempeño hasta el capítulo siguiente de Segovia, en 16 de abril de 1559.

En este capítulo fue *reelegido* Fr. Melchor por acuerdo unánime, no obstante la oposicion del arzobispo Carranza; y conforme á la gracia concedida á la Provincia por la Sede Apóstolica, de que los electos Provinciales ejerciesen la Vicaria, interin que la superioridad los confirmaba, Cano comenzó á funcionar como tal Vicario.

A los pocos meses vino la segunda casacion de Roma y nombrado Vicario Fr. Pedro de Soto, en quien el electo Provincial resigno las funciones vicariales que ejercia.

Confirmose, al fin, el provincialato en Melchor

CANO á principios de 1560; é interin que regresaba á España, designó por su Vicario á Fr. Tomás Pedroche, que hizo cesar al P. Soto.

Y últimamente, llegando CANO con su investidura, vino visitando los conventos de la provincia, por el obispado de Cuenca y arzobispado de Toledo, donde falleció desempeñando su Prelacia, á tanta costa ganada.

CAPITULO IX.

Cano y Carranza.

La conducta observada por Fr. Melchor con su compañero Fr. Bartolomé Carranza de Miranda es punto digno de exámen, para averiguar el fundamento ó sinrazon con que se le acusa; pues importa mucho poner en claro una de las fases características de nuestro protagonista, que tanto ha influido en los actos mas señalados de su vida. Entre dos contemporáneos de la misma familia, de la propia escuela, que aparecen frente á frente en la enseñanza, en las parcialidades monásticas y en tantas ocasiones de su paralela existencia, fácil ha sido creer, comentar, torcer y envenenar cualquier desagradable suceso; máxime cuando cada uno de los dos corifeos tenia tras de sí una falange de discípulos y adeptos, capaces de llevar la lucha á todos los terrenos, en defensa del respectivo caudillo.

En la reseña general del primer capítulo se han tocado de pasada los motivos de rivalidad, que hubo entre Carranza y Cano, desde que se reunieron en San Gregorio de Valladolid en 1531, hasta la muerte del último en 1560. Empero esos hechos requieren mayor dilucidacion por su reconocida trascendencia: que por no haberse examinado á fondo y con bastante luz, han exagerado los cargos escritores adversos, ó han pretendido reducirlos á la nada personas amigas ó candorosas. A rectificar conceptos equivocados por esceso ó por defecto, por odio ó por aficion, se encamina el presente capítulo: y como preliminar convenientísimo, hare alguna indicacion de las circunstancias especiales en que estos prohombres vivieron, tanto

en lo que toca á los asuntos religiosos, cuanto en lo relativo al órden civil con ellos relacionado.

Viva estaba y en gran fuerza la escision de los protestantes de Alemania, que, despues de haber estendido el contagio á Inglaterra y otros paises del Norte, amenazaba encender el fuego en nuestra pátria, reciente aglomeracion de nacionalidades diversas, y unidad forzada de creencias heterogéneas. Las cárceles de la Inquisicion, y señaladamente las de Sevilla, Toledo y Valladolid, se hallaban atestadas de presos, acusados de luteranismo, entre los que habia eclesiásticos y doctores renombrados. Uno de los hechos, que aumentaban la alarma de los devotos y provocaban el rigor del Santo Oficio, era la grande introduccion de obras heterodoxas impresas en castellano, que se hacia en España por la frontera francesa, hacia Jaca y pirineo de Aragon.

Emigrados, que huian de la Inquisicion por Alemania y por Flándes, sostenian este tráfico clandestino, de que tuvo seguros informes Felipe II por los frailes que envió disfrazados á la feria de Francfort, (uno de ellos Carranza) centro principal del comercio de libros. El burgales Francisco de Encinas hizo, antes de 1542, una version del Nuevo Testamento, que se imprimio en Anveres. Ciprian de Valera revisó y reimprimio la Biblia castellana de Casiodoro de Reina, en cuyo prólogo se lee: «El Doctor Juan Perez, de pia memoria, »año de 1556, imprimio el Testamento Nuevo, y un »Julian Fernandez, con el celo de hacer bien á su na»cion, llevó muy muchos de estos Testamentos, y los »distribuyó en Sevilla, año 1557.» Tambien andaba en lengua vulgar el Catecismo ó Institucion de Calvino: lo cual supone un gran número de contagiados, que compraban el género prohibido y que favorecian el contrabando.

Por lo mismo que el peligro era grande, hubo de redoblarse la vigilancia inquisitorial, crecer el rigor de los procedimientos y la severidad de los castigos: que esta era entonces la doctrina jurídica dominante, así en la curia eclesiástica, como en la jurisdiccion ordinaria. Cuantos se interesaban en el asunto, ó tomaban en él parte, mas ó menos activa, se sobrescitaron de modo, que llegaron á descomponerse y propasarse en la defensa; pues una vez encendida la lucha, los combatientes se agrian y se ciegan, y mas, estando seguros de la cusa santa que defienden. En semejante escitacion de los ánimos, que siempre desordena y pervierte la marcha social, de temer era que, so color religioso, sacasen la cabeza pasiones innobles, y que la enemistad, la envidia, el ciego interes y el espíritu de venganza hallaran ocasion de cebarse, acusando de heregia á los contrarios, ó cuando menos de sospechosos en la fé y contaminados de la pestífera epidemia reinante.

Cuanta era la conflagracion de los espíritus y cual el estado violento de las cosas, lo manifiestan demasiado las palabras de Gonzalo de Illescas, arrancadas entre la admiracion y el dolor: «las cárceles, los cadalsos y »aun las hogueras pobladas de gente ilustre, y lo que »es mas de llorar, de ilustres y de personas, que, al »parecer del mundo, en letras y en vida hacian ven»taja muy grande á otros.» Poco le faltó para decir que, en el concepto de las gentes, los procesados habian alcanzado mayor fama de saber y de virtud, que los mismos que los acusaban y condenaban.

En ocasion tan comprometida dió á luz, en Anveres en 1558, sus *Comentarios al catecismo cristiano* D. Fr. Bartolomé Carranza, nombrado ya arzobispo de Toledo. Ni éste carácter de Primado de las Españas, ni los servicios prestados en la primera y segunda convoca-

cion del concilio tridentino, ni los méritos inumerables, que añadió con celo estremado en Inglaterra y los Paises Bajos, al lado del Rey, le sirvieron de escudo contra la exacervacion de sus enemigos. Censor de libros en el concilio ecuménico, habia arrojado muchos á la corriente del Adige, tachados de heréticos: en Inglaterra, donde se ganó el dictado de *el fraile negro*, habia restablecido el cristianismo, la celebracion de la Misa y santos Sacramentos, y desenterrado los huesos de muchos hereges, entre ellos los del propagandista francés Martin Bucer (Bucero decian los españoles) para quemarlos con sus escritos. Por todas partes, en fin, como predicador y como confesor, habia dado pruebas inequívocas de un fervor santo por la religion cristiana, por la pureza de sus dogmas y doctrinas.

Con tales antecedentes ¿quién pudiera imaginarse, que su libro, dedicado á Felipe II *rey de España, de Inglaterra y de Francia*, y encaminado quiza á justificar su estraño encumbramiento, habia de promover dudas, censuras, persecuciones, causa y condena? Y fue, que los mismos títulos, que parecia ponerle al abrigo de toda sospecha, vinieron reconcentrando el rencor de los que espiaban la ocasion de abatirle y perderle. Tan cierto es esto, que, como Salazar de Mendoza asevera en la *Vida* del arzobispo, antes de que llegara aquí la obra y antes de que regresara el autor, ya cundia la voz en las conversaciones secretas de teólogos y devotos, de que Carranza seria preso en la Inquisicion. ¿De dónde salieron estos rumores, esparcidos cuando nada existia contra Carranza y justificados despues por los hechos? Susurrabase, que en un sermon predicado en Londres habia escandalizado al hijo del conde de Lemus D. Pedro de Castro: que habia tenido contacto con muchos heresiarcas y aficionádose á sus ideas y métodos: y se propalaban otras

especies, que solo pudieran fraguar gentes muy empeñadas en contraminar la fama del nuevo prelado y conocedoras de la trama oculta.

Corrobora las malas pasiones y desatentada saña de los perseguidores, una de estas hablillas. Decíase, que siendo Fr. Bartolomé Prior de Palencia en 1548, y esplicando en unas lecciones el profeta Isaias, la epistola de San Pablo á los gálatas y la canónica de San Juan, habia revelado interpretaciones heterodoxas. Es decir, que atribuyendo la supuesta prevaricacion del eminente teólogo dominico á sus viajes al extranjero y á su comunicacion con escritores protestantes, se le queria presentar inficionado en la misma doctrina muchos años antes de ir allá. Cabe en lo posible, aunque no es probable, que prestando grandes servicios á la causa católica, se contaminase del mal, que trabajaba por curar; pero el anteriormente inficionado ¿cómo habia de ser entre los cismáticos el mas terrible azote del error y de sus fautores?

Pocos ejemplares de los *Comentarios* vinieron á España y por eso son hoy raros; pero bien pronto y oficiosamente se estendio la noticia de que su teología era sospechosa. Yerran los que han creido y dicho, que Melchor Cano fue el delator de Carranza: no cabia tan ruin proceder en el carácter elevado del distinguido catedrático. El primero que, por escrito y bajo su firma, hablo mal de la obra de Fr. Bartolomé, fue el Obispo de Cuenca D. Pedro de Castro, en carta que desde su camara de la villa de Pareja dirigio el 28 de abril de 1558 al inquisidor Valdes, de quien era amigo lisongero. Llorente, nada sospechoso en el asunto, defiende á Cano del cargo de delator, descubriendo al verdadero culpable. Mas si aquel está exento de esa fea mancha, no puede dudarse que, hablando con la libertad que solia, dió á conocer á algunos, que no le

parecian bien dichos *Comentarios*. Añadianse en contra del Arzobispo ciertas declaraciones, citas y papeles de los luteranos presos; de manera, que el inquisidor D. Fernando Valdes pudo tener por seguro el encausamiento del de Toledo.

Llegó este á España en agosto de 1558, algo apercibido de la tempestad que le amenazaba; supuesto que, á su paso por Valladolid, se quejó á la Gobernadora Doña Juana de la conducta del Inquisidor general, y de que buscase el apoyo de Melchor Cano, poco afecto á su persona. En 23 de enero de 1559 ya gestionó dicho Inquisidor general, á fin de obtener del Papa las facultades, que le faltaban, para proceder contra príncipes de la Iglesia, pues en carta al confesor del Rey Fr. Bernardo de Fresneda decia: «A. S. M. escribo, »como el poder que yo tengo de Inquisidor general no »se estiende á poder proceder contra personas consti»tuidas en dignidad pontifical, para lo cual se requie»re de derecho especial comision; y podria ser, segun »lo que se entiende, que por nuestros pecados fuese »menester en estas partes, y lo que sobre esto se hubie»se de proveer con Su Santidad seria menester que »fuese con brevedad etc.»

Impaciente Valdés por encarcelar á Carranza, sin aguardar á las facultades reclamadas, nombró una junta magna, de que hacian parte D. Pedro de la Gasca, obispo que fue de Sigüenza; D. Pedro Ponce de Leon, obispo de Ciudad-Rodrigo; el Licenciado Briviesca de Muñatones, de la Camara de Castilla; y Don Cristóbal de Valtodano, luego arzobispo de Santiago. Sucedianse en ella frecuentes consultas sobre las acusaciones del Arzobispo toledano, y en uno de los acuerdos, consultado con el Rey, se decidio la prision de Carranza. Verificola un inquisidor de Toledo, acompañado de D. Rodrigo de Castro, hermano del obispo

de Cuenca, el 22 de agosto de 1559, cuando se hallaba de visita en su villa de Torrelaguna; y á los quince dias el inquisidor Valdés dio cuenta circunstanciada del hecho á S. M., pintandolo de modo, que no apareciese el menor desdoro á la dignidad del Primado, ni otro sentimiento, que el de compasion hacia la persona.

Seguidos los procedimientos, la parte oficial ostensible que Melchor Cano tuvo en ellos, se reduce á haber censurado de órden de la Inquisicion los *Comentarios* y otros escritos de Carranza unidos á los autos. Mas el acusado, que tenia á Fr. Melchor por contrario, hubo de creer, que le dañaba de otras maneras secretas: le habia escrito las quejas desde Flándes y no le satisfizo la respuesta; dió crédito al dicho del Almirante de Castilla; recusó formalmente á Cano; y en carta al catedrático de Salamanca Fr. Domingo de Soto, hablaba así del arzobispo de Sevilla Valdés: «El arzobispo »sigue su intento, y ha hallado de manga al Maestro »Cano para que le ayude en él.» Indudablemente, que la pasion de los ofendidos suele mirar con lente de aumento los agravios, y hasta los adultera y sueña: no era Melchor Cano para satélite de Valdés, ni de nadie; sino que el Inquisidor general aprovechó el estado de animo de Cano respecto de Carranza, y aquel, complaciendo al inquisidor, se servia á si mismo, á su conciencia sobornada por la pasion de los celos.

La escena ruidosa del Almirante D. Enrique Enriquez, fue esta: que su hermano el Abad de Valladolid escribio al toledano, asegurandole que el Maestro Cano habia dicho al Almirante, que Carranza *era mas hereje que Lutero* y que favorecia á los Cazallas. Creyolo el agraviado tan de veras, que envió un emisario al capítulo provincial de Segovia, en abril de 1559, con cartas, en que incluia la del Abad Enriquez, solicitando de los Padres que no eligiesen provincial á Cano, antes le

castigasen por las ofensas hechas al hermano, constituido en la suprema dignidad. Fr. Melchor se sinceró cumplidamente, á juicio del capítulo, y fue por unanimidad elegido; pero no deja de ser reparable, que entre las esculpaciones alegó, que el Almirante *entenderia mal:* lo que supone, que alguna conversacion medió sobre la causa del Arzobispo, y que no seria muy favorable á Carranza la opinion emitida por su colega, cuando el Almirante entendio lo que dijo al Abad; y lo positivo es, que en la censura de los *Comentarios* se anotan algunas heregías.

Vengamos á la censura, que dió Melchor Cano sobre los escritos de Fr. Bartolomé Carranza, advirtiendo, que se conservan dos instrumentos auténticos de ella. Es el uno en latin, diez y nueve hojas folio, bellamente escrito, de puño y letra del mismo Cano, que del archivo de Simancas ha venido á la Biblioteca Nacional de Madrid, firmado por Melchor Cano y Fray Domingo de Cuevas, contraido al libro de los *Comentarios*. Principia diciendo: »El libro intitulado Comen»tarios sobre el Catecismo cristiano, dado á luz en »Anveres, imprenta de Martin Nucio, el año 1558, »segun mi humilde opinion (no dice *nuestra)* es dañoso »y pernicioso al comun de los fieles, por muchas cau»sas y especialmente por estas.» Se señalan á continuacion y en parágrafos separados 130 proposiciones con nota teológica, 14 de ellas heréticas, y concluye: «Todo esto se ha dicho con la libertad que la fé y la »religion requieren, cuando se trata de ello sin respe»tos humanos; aunque la autoridad de la persona nos »ha obligado en parte á moderar la censura. Por que »si mirara bien los tiempos en que ha escrito, los lec»tores para quienes escribe, los terminos y el estilo en »que escribe y las cosas que escribe, ni se fiara de los »libros de los hereges, ni, siendo católico, publicara



scripsit: verba et stylum, quo scripsit: resque etiam ipsas, quas scripsit; nec haereticorum libros adversus
eos et indiligenter exscriberet, neque, cum catholicus esset, librum ederet non catholicum. Sane iudicium hoc
nostrum, quod saepe alias diximus, non de hominis sensu et fide, sed de scriptura est. Nam hominem se
des Apostolica iudicabit: cui nos fidei nostraeque omnia plane subiicimus. Illa enim disponente domino cuncto-
rum fidelium et mater est et magistra. Hoc solum moneo, superiores plerasque notas non posse discerni,
nisi ab iis, qui Illuminatorum et Lutheranorum libros, praescriptiones, mores versaverit, calluerit, com-
prehenderit.

Fr. Melchior Cano

Fr. Domingo de Cuevas

»un libro no Católico. Pero este nuestro juicio, como »muchas veces lo hemos repetido, no se refiere á »la fé y religion del autor sino solamente á su es»crito; que á la persona la juzgará la Sede Apos»tolica, á la que nos sometemos completamente, pues »es, por disposicion divina, madre y maestra de todos »los fieles. Unicamente advierto (no dice *advertimos)* »que la mayor parte de las notas precedentes solo »pueden discernirlas los que esten versados, curti»dos y empapados en los libros, prescripciones y cos»tumbres de los iluminados y luteranos.» Si el que ha de entender bien la censura habia de estar tan familiarizado con los escritos y mañas de los hereges, no seria menor la necesidad de conocerlos á fondo en quien escribe dicha censura; y si Carranza necesito para ese aprendizaje vivir y contratar con libros y personas heréticas, el censor aprendio la leccion con menos trabajo. Véase enfrente el facsímile del documento referido.

El otro atestado de la censura se halla en castellano, en el *Libro Segundo de Audiencias* del Arzobispo, que posee la Academia de la Historia, al folio 748 y siguientes, con el epigrafe de *Qualificacion hecha por los maestros Cano y Cuevas del libro catechismo*. Comprende, sin embargo, dos partes: la primera, como espresa el epígrafe, relativa á los *Comentarios*, con 141 proposiciones calificadas; y la segunda que principia *En el Psalmo de Profundis*, con 64 proposiciones mas, sacadas de los papeles manuscritos, que eran: dicho Salmo, tratado de *Amore Dei erga nos*, libro donde se trata de los artículos de la fe, sermon *Diliges dominum*, sobre el Salmo 83 y 136, otro sermon *Dominum deum tuum adorabis*, y otro sin título. Cada una de estas dos partes está autorizada con las firmas de los Maestros Cano y Cuevas.

La dualidad de censuras, diferentes en idioma y en el número de notas, da á entender lo que probablemente sucederia. Estendida la primordial en latin acerca del libro impreso, hubo de mandar el tribunal que se ampliase á los manuscritos, hallados en los cartapacios y cajones de la casa arzobispal, y que se pusiera toda la calificacion en castellano para unirla al proceso. Al ocuparse nuevamente el censor ó los censores del asunto, no solo añadieron las 64 proposiciones de los inéditos, sino que escudriñaron once mas en los *Comentarios*, viniendo á ser la adicion de 75; que con las 130 de la censura latina, hacen las 205 proposiciones, que contiene la castellana, que integra puede verse en el *Apéndice*, núm. 58.

No me toca á mi, lego é imperito, juzgar de la exactitud ó severidad de las censuras de Cano á los escritos de Carranza; aunque hay algunas, que el sentido comun dice que son fútiles, rebuscadas y nímias: hablen por mí autorizados teólogos, profesores y prelados de superior concepto en las Univeridades y en la Iglesia. Entre los muchos, que emitieron juicio en el asunto, unos á peticion del interesado ó de los devotos, otros de mandato del Consejo de la Inquisicion, y otros por encargo del juez especial comisionado, se encuentran Fr. Juan de Ochoa, prior dominico de Monte Sion en Sevilla; Fr. Juan Orantes, guardian de los franciscos de Segovia; Fr. Juan de la Fuente, dominico, y otros muchos. Hare mencion de los principales dictámenes, que obran en la causa.

La calificacion de los Padres Fr. Diego de Chaves, acompañante de Cano al concilio; Fr. Rodrigo de Vadillo, luego aprobante entusiasta de la obra *De Locis;* Fr. Juan de Alzolaras y Fr. Pedro de Ibarra, contiene 174 proposiciones censuradas, algunas de heréticas, y concluye con estas clausulas: «decimos

»que nos paresce que el dicho libro de Catecismo, »estando como está, sin quitar ni añadir otra cosa, no »se debe en ninguna manera permitir que se lea, ma- »yormente al pueblo, que es mas fácil para recibir lo »malo y dubdoso, que para seguir lo bueno. Por »quanto tomando toda la doctrina del dicho libro jun- »ta, contiene muchas proposiciones sospechosas y »otras escandalosas y peligrosas, mayormente para »estos tiempos, y otras heréticas.» A pesar de lo crecido y grave de las tachas, se deja puerta abierta en esta censura, para habilitar el libro *quitando* ó *añadiendo* alguna cosa.

El Maestro Francisco Sancho, decano de la facultad de teología en Salamanca, solo halló censurables trece proposiciones.

Fr. Domingo de Soto, aquel gran teólogo escritor de quien se ha dicho, *qui scit Sotum, scit totum*, aunque anotó 91 proposiciones, que podian aclararse para evitar escrupulos, lo hizo con estas salvedades: «De las »proposiciones que á mi se me han mostrado, sacadas »del libro intitulado Comentario sobre el Catechismo »(porque yo no lo he visto todo), las que, salvo otro »mejor juicio, me paresce que se pueden en alguna »manera notar, segun mas y menos, son las siguien- »tes. Pero aviendo respectó al autor, que siempre »tuvo mucho nombre de Religion, virtud y doctrina, »y está puesto en la primera iglesia de España, *es razon* »aunque sus proposiciones, por la malicia de los tiem- »pos, tomadas por sí en su rigor, se noten en su qua- »lidad, para corregirse, pero tambien *se declare el* »*sentido que el autor paresce haber pretendido, que es* »*sano, y escusa la persona* del dicho autor y su inten- »cion no aber sido sino catholica.» Esto se llama ser justo, prudente, desapasionado, buen hermano, hombre bueno.

Dieron dictámen completamente favorable el obispo de Almería y el de Orense; y el arzobispo de Granada se espresó así: «Algunas personas me rogaron viese los »*Comentarios* del Rmo. Sr. Arzobispo de Toledo, sobre »el Catechismo Christiano, que andan en lengua caste»llana, impresos en Anveres año 1558, é dixese mi »parescer sobre ellos. Leydos todos con alguno cuyda»do é advertencia, lo que me paresce es lo Primero, »que la doctrina contenida en ellos es segura, verda»dera, pia é catholica, é que no ay error alguno, por»que aunque se hallen algunas palabras, pocas y en »pocos lugares, que tomadas por sí solas á la sobre »haz, parescan significar sentido falsso ó favorescer á »él, comunmente, ó luego muy cerca dellas ó en otros »lugares se deslaza sufficientemente seer dichas en »sentido catholico, de manera que visto todo el libro, »nadie podra con razon escrupular. E creo hasta tanto »como esto habra pocos libros de los Doctores Sanctos »ni otros de tanto volumen, en los quales no se halle »ó mas.»

Tambien opinó favorablemente del libro de Carranza el Doctor Fernando Barriovero, cuyas palabras son tan terminantes como lacónicas, pues dijo: «E lo que »me paresce dell dicho libro son tres cosas. La primera »que es catholica... La segunda que es importante á »la República christiana... La tercera que la dicha »obra encomenda mucho á su autor.» No era este D. Fernando un doctor cualquiera: fue rector de la Universidad de Alcalá, discípulo de Melchor Cano, recomendado por este para canónigo de Canarias, porque anhelaba acompañarle á las islas, y ganó la Magistral de Toledo *por muy docto*, segun las memorias.

El Rector, Cancelario, Maestrescuela y veinte Doctores de la Universidad de Alcalá de Henares, emitieron conjuntamente un parecer honrosísimo para el

autor de los *Comentarios*, sin otra observacion, que la conveniencia de ciertas aclaraciones, para evitar dudas á los que no lean la obra entera.

Finalmente, mientras algunos historiadores han dicho, que los *Comentarios* del arzobispo Carranza fueron aprobados en Trento (1), en el Indice de las ediciones corrientes de aquel Concilio están incluidos entre los que allí se prohivieron: y sin embargo, la primera asercion es cierta. La Comision especial, en la tercera apertura de Trento, opinó y acordó que el libro del Arzobispo no debia figurar en el Indice, sino que su doctrina sana debia aprobarse para todo el orbe católico. El Sínodo sancionó este acuerdo, á pesar de las gestiones hechas en contrario por los representantes del rey D. Felipe, que tenia la resolucion por depresiva de la Inquisicion de España y de los derechos soberanos del Monarca; pero se consiguio, que quedase obscurecido el decreto. Véase, no obstante, su tenor, segun la copia, que el embajador conde de Luna, D. Cláudio Fernandez de Quiñones, remitio al mismo rey Felipe II, que he tenido la buena suerte de encontrar. «Los Padres comisionados para formar el Indice »de libros fueron preguntados, si deberian poner en el »Indice el libro del Reverendísimo Toledano, escrito en »lengua española con el título de *Comentarios sobre el »catecismo cristiano*; y dichos Señores, oidos los testi»monios de los Reverendísimos y Doctísimos Padres y »de otros Teólogos, que habian leido y examinado el »libro con diligencia suma, todos dijeron; que el dicho

(1) El acuerdo favorable del Concilio constaba por la *Coleccion de Monumentos* de Balucio, por los *Anales eclesiásticos* de Reinaldo, por la *Historia* de Sarpi, y por la *Historia crítica* de Llorente; pero se resistian á creerlo los que piensan, que los autores sospechosos no pueden decir verdad. El texto que ahora publico persuade, que en este punto fueron exactos.

»libro ni debia ponerse en el Indice, ni habia que »determinar cosa alguna contra el, antes bien era »merecia la aprobacion, y como aprobado habia de »ofrecerse á todo el orbe cristiano, como que ningun »error contenia; sino que destruia los errores de nues»tro tiempo, y contenia por todas partes sana católica »doctrina; no fuese que alguno pensara ó sospechara »que por la doctrina contenida en dicho libro se podia »juzgar nada contra la persona del autor. Y los Reve»rendísimos comisionados ordenaron que yo Fr. Fran»cisco Forerius secretario de dicha Diputacion esten»diese esta acta, que firmaron de sus nombres: todo lo »cual fue hecho y pasó el dia segundo del mes de junio »del año del Señor 1563.—Yo Fr. Francisco Forerius »secretario certifico (1).»

---

(1) *Rogati fuerunt Patres deputati ad indicem conficiendum super libro Rmi. Toletani lingua hispanica conscripto, qui dicitur* Commentarii super Cathechismo Christiano *num deberet poni in indice, qui auditis testimoniis Remorum. et Dsmorum. Patrum aliorumque Theologorum, qui librum summa diligentia perlegerunt et examinarunt omnes dixerunt dictum librum neque in indice ponendum, neque quisquam con-ra illum decernendum, quinimo approbandum, et fuisse approbatum toto orbi christiano significandum, ut qui nullum errorem contineret, sed errores nostri temporis everteret et sanam atque catholicam doctrinam ubique contineret, ne forte quisquam existimaret aut suspicari posset ob doctrinam contentam in dicto libro aliquid merito contra auctoris personam decerni posse. Volueruntque Rmi. deputati ut ego frater Franciscus Forerius deputationis prædictæ secretarius hanc scripturam conficerem, quam suis ipsis nominibus firmarunt, quæ omnia facta et peracta sunt secundo die mensis Junii Anno Dni.* 1563.—*Ego Fr. Franciscus Forerius secretarius affirmo.*—(Papel remitido á Felipe II desde Trento por el embajador conde de Luna, con este epígrafe: *Copia Decreti Concilii Tridentini super libro Archiepiscopi Toletani.*.—Archivo del duque de Sesa, hoy en poder del bibliotecario D. José Sancho.)

Sea por el derecho que el Papa ejerciese de confirmar ó no lo allí acordado, ó porque pendia la causa en Roma, en la cual por la sentencia de Gregorio XIII en 1576 se desaprobaron diez y seis proposiciones del arzobispo, hubo de incluirse el libro en las ediciones del Concilio, contra lo espresamente allí decretado. El mismo Papa que hizo á Carranza abjurar *de levi* dichas proposiciones, le mandó poner en el sepulcro un epitafio, en que resaltan estas palabras, mas conformes con la censura de Trento, que con la de España y de Roma: *viro doctrina claro*.

Luego no eran tan ciertas y calificables las heregias, ni los sabores, olores y sonidos heréticos, atribuidos á ciertas frases de Fr. Bartolomé, cuando tantos hombrones de ciencia, conciencia y categoría diferian en sentir. Luego lo mas acertado y caritativo era lo propuesto por el gran catedrático Fr. Domingo de Soto: que si bien algunas proposiciones aisladas podian dar lugar á interpretaciones equívocas, y convendria aclararlas, estaba libre el autor de todo cargo, ya porque en otros pasajes se aclaraba la ambigüedad, ya por tratarse de persona de autoridad y servicios ejemplares en pro de la ortodoxia, que por ellos ocupaba la primera gerarquia de nuestra iglesia. Luego no merecian sus escritos el largo y despiadado analisis condenatorio, que entretejio su rival.

Todavía quiero conceder mas: que Carranza, fiel cristiano y santo obispo de voluntad y de intencion, se hubiese resabiado como escritor, á fuerza de leer libros protestantes y de discutir con los herejes: que sin advirtirlo se le escapasen espresiones y frases pecaminosas, inconscientemente pegadizas. ¿Qué procedia? Advertirselo fraternalmente; y es bien seguro, que quien no habia acariciado el error contra la fé, ni lo abrigó jamás en su entendimiento, lo hubiera refor-

mado apenas advertido. Discurrir de otra manera podra dar crédito de hábil, de sutil, de erudito investigador de deslices, de sagacísimo olfateador de acepciones peligrosas, de consumado teólogo en purificar la verdad cristiana del menor átomo impuro; pero arguye cierta idolatria del juicio propio, una fiebre de suspicacia intolerante, ó un espíritu de hostilidad personal, por mas que sea tan inconsciente el que lo padece, como lo era el escritor á quien se censura. Para obrar de un modo agresivo en tales circunstancias, es necesario no tener entrañas, ó ser poco avisado en este género de asuntos; y á MELCHOR CANO le sobraba el conocimiento.

Si el sublime Balmes hubiera examinado los documentos que yo publico, no habria asegurado, tan rotundamente como lo hizo en el cap. 36, tomo II de su Protestantismo: «Yo no creo que las causas del »infortunio de Carranza sea menester buscarlas en »rencores y envidias particulares; sino que se las »encuentra en las circunstancias críticas de la época »y en el mismo natural de este hombre ilustre.» Yo convendré con el malogrado modelo del clero moderno, en que las circunstancias del tiempo y el carácter inocente de Carranza tuvieron mucha parte en su desgracia; pero ¿por qué atribuirlo todo á esas solas causas, y desentenderse por completo de otras, no menos manifiestas? ¿por qué no reconocer debilidades en otros hombres, de tan fragil naturaleza como el distinguidísimo arzobispo? ¿fue culpa de este infortunado, que su causa durara diez y ocho años, siete en Valladolid y once en Roma, y que le costase trabajo al Papa el arrancarselo á la inquisicion de España? ¿quién abjuró placenteramente *de levi* las diez y seis proposiciones á que le condenó Gregorio XIII en 1576 (en vez de los centenares que se le habian tachado), no habria reconocido lo mismo en 1559? Algo mas que *lapsus linguæ vel calami*,

mucho mas que estilo y maneras heterodoxas pegadas al autor, sostuvieron la larguísima prision de un Primado, en quien todos reconocen que le faltaba voluntad de pecar. Si la malicia de los tiempos obligaba á mirar con prevencion las opiniones ¿no favorecia tambien la suspicacia de los apasionados?

Temerario empeño fuera el persuadir, que el Illmo. Carranza no tuvo enemigos, que aprovecharon sus faltas ó descuidos: ellos solos no hubieran podido hacerle tanto daño, sin circunstancias favorables; pero todo se combinó en contra suya, lo azaroso de los tiempos, la severidad como obligada de los jueces, y las gestiones intencionadas de los adversarios. Deseando el placentero papel de apologista, y rehuyendo el poco agradable de censor, con todo, yo no he podido convencer mi razon de que en Cano hubo puramente celo religioso y completo olvido de la persona censurada: ni la estension de su papel, ni los términos, ni la forma y accidentes, que he meditado y expuesto, me han podido llevar á donde estan los dominicos entusiastas de sus prohombres, ni donde se colocan otros eclesiásticos celosos de atenuar ó encubrir los estravíos de sus hermanos, por lo que dañan á la clase y á la religion; ni donde se mecen las almas candidas, que á todos los creen tales.

Que la enemistad existia contra D. Fr. Bartolomé Carranza lo acreditan multitud de hechos y documentos, perfectamente en consonancia con lo que dice el estudio del corazon humano. El arzobispo de Sevilla, D. Fernando Valdés, se creia el mas abocado á ocupar la silla primada: otros prelados, con antigüedad y merecimientos, tenian semejante aspiracion, ó contaban con valimiento, como el obispo de Cuenca, para ganar en las resultas: y otros á quienes atormentaba en su pecho la carcoma de la envidia, sentian pesa-

dumbre por el favor, que Carranza venia disfrutando del Emperador y de su hijo, atribuyendo á gazmoñeria y fingimientos, lo que era efecto de la virtud y del mérito verdadero. A todos estos, y á muchos mas indiferentes, debió chocar, hasta escandalizarlos, que un pobre fraile dominico subiese de un solo salto, desde su humilde celda al casi regio palacio arzobispal toledano: eso se desprende claramente de lo que nos han transmitido escritores contemporáneos.

Cabrera, en la historia de *Felipe Segundo*, página 165, hablando del nombramiento de Fr. Bartolome, se expresa de este modo: «Causó en los prelados admi»racion... contento general entre los religiosos... »envidia y despecho en D. Hernando de Valdés... por »no haber ascendido como su edad y servicios mere»cian, y odio en algunos *dominicos consultores del* »*Rey*.» En este último miembro, que he marcado, ya es fácil adivinar, que rodaba por la mente la persona de Melchor Cano.

El Licenciado Baltasar Porreño, en su libro *Dichos y hechos de Felipe II,* fólio 68, manifiesta lo escarmentado que estaba el Monarca de la repentina elevacion del Toledano, y atribuye á S. M. estas palabras: «Si »yo hubiera presentado á Fr. Bartolomé para una »iglesia pequeña, y despues para otra mayor, y desta »para la de Toledo, por ventura *no fuera envidiado,* »*ni perseguido*, porque viendo que medrava por sus »passos contados, no se acordaran dél *sus enemigos*, ni »les irritara el verle en aquella altura tan repentina.» Y cuenta, que Porreño se determinó á escribir su libro, porque sabia las pláticas familiares del Rey, por su tio el arquitecto Francisco de Mora, que diariamente conversaba con S. M. dirigiendo las obras de palacio.

El Padre Madalena, en el *Manual dominicano*, dice

hablando de Carranza: «Se tiene por noticia, derivada »desde aquel tiempo, que solia decir el buen Arzobispo: »*el Herege no es fray Carranza, sino el arzobispado de* »*Toledo*:» tradicion, que bien pudieron conservar en la Orden, no solo los amigos de Fr. Bartolomé, mas los condolidos de sus crueles persecuciones.

Y sábese ademas, que el mismo agraciado con la primera mitra repugnó tan estupenda elevacion, fuese por humildad, fuese por temor á la envidia, que presentia: si bien corrió la voz entonces, segun Pisa en la *Historia de Toledo,* pág. 267, de que no sopó tan ingratamente á Fr. Bartolomé la propuesta, que no se valiera de la intercesion de Doña María de Inglaterra, para que el Rey Felipe su esposo anticipase la publicacion de la gracia, temiendo que el príncipe Rui Gomez de Silva le barajase la prelacía.

Cuando cronistas serios, historiadores íntimos de palacio y de la familia dominicana, el Monarca bienhechor y el agraciado mismo, así concuerdan en lo que la parcialidad y las pasiones aviesas influyeron en el mal de Carranza ¿habrémos hoy de cerrar los ojos de la crítica, y dejarlo todo al tiempo, diciendo con las viejas, *estaba de Dios?* La imparcialidad histórica puede torcerse tambien por esceso de benevolencia: y hay ocasiones en que el escritor necesita usar el escalpelo del operador, para que la gangrena del miembro no destruya el cuerpo entero: la verdad es la justicia; la verdad es lo mas cristiano.

En cuanto al comportamiento de Cano con su colega no veo modo de absolverle de toda culpa. Le he defendido del cargo de delator, manifestando que no le consentia su altivez ser instrumento de Valdés, ni de otro mas encumbrado; pero ¿cómo librarle de la responsabilidad en la censura y en otros actos, que acreditan su animosidad? Por mas que él haya procu-

rado exculparse, alegando que retardó dar su dictámen siete meses (desde julio de 1558 á enero de 1559) y que pidió acompañado para darlo; tales escusas son de escasísimo valor en hombre de gran talento, que no aduce otras mas sólidas. La tardanza, lo mismo puede significar repugnancia y consideracion, que largo estudio en apurar todos los puntos vulnerables; y lo del compañero se encuentra algo obscuro. Él dice, que pidió á Fr. Domingo de Soto, cuya censura propia exculpó al Arzobispo; y el hecho es, que aparece en su lugar el P. Cuevas, diestrísimo en escudriñar escritos, pero que estaba distante de la fama de aquel, y de la autoridad necesaria para contrapesar al censor principal. Fácil es comprender que Cuevas habia de tener en mucho el voto del teólogo prestantísimo y deferir á él, viniendo á ser, el que parecia destinado á interventor, un escelente auxiliar que ayudaria mucho con sus investigaciones sutiles. ¿Puede creer nadie que la censura escrita por el mismo CANO, perteneciese al que añadió una segunda firma? Todo el mundo la ha llamado, como por instinto, *censura de Cano*: ni uno ha tenido la ocurrencia de atribuirla al P. Cuevas.

Estan ademas contra Fr. MELCHOR las resultancias del proceso, por las citas que le hacen testigos del sumario y de las pruebas; referencias á conversaciones privadas; y la poca reserva que debió guardar el autor de la censura, cuando la supo Carranza en Flándes y mediaron contestaciones entre ambos. Carranza le escribió lealmente sus quejas, prestándose á un arreglo: CANO le contestó desde Valladolid, el 28 de enero de 1559, disculpándose con cierta displicencia, é imponiendo su dictámen, mas que aconsejando: nada resultó de esta comunicacion epistolar. Por eso el procesado le recusó despues con toda lisura, diciendo en la audiencia de 23 de setiembre de 1561, muerto ya su

duro censor: «Y otrosi digo, que asimismo tengo pór »enemigos y por muy odiosos é sospechosos al dicho »D. Pedro de Castro, obispo de Cuenca, y al Maestro »Fray Melchor Cano, é Fray Bernardo de Fresneda con-»fesor de S. M... Fr. Domingo Calbete debdo del »dicho Fr. Melchor Cano... frailes de la Orden de »Santo Domingo, á los unos porque he castigado, é á »los otros porque son íntimos amigos de él dicho »Fr. Melchor Cano y enemigos mios.»

Y al que dude de la sinceridad de esta recusacion y tachas le rogare que lea al mismo MELCHOR CANO, escusándose, en carta al confesor Fresneda á 22 de mayo de 1559: estas son sus palabras textuales: «antes he »sido su abogado y señaladamente en el lugar do mas »era menester; porque me obligaban á ello el *hábito* »que traigo, la *compañía* de tantos años en un Colegio, »la ley de *hermanos* y *cristianos*, el amor que tengo á »*España*, el respeto que debo á los que *mi Rey mira* »*con buenos ojos* y los favorece, la obligacion que hay »para mirar por *la autoridad de la Iglesia*, el mal nom-»bre que ganaba nuestra nacion en desacreditar al »*Primado* de ella, el favor que *los Hereges* tomarian »con el deshonor de tal persona; y con estas y otras »consideraciones, etc.»

Dígase, leyendo esta alegacion apologética de conducta, hecha por un hombre de talento, si en ella tiene parte el corazon, ya que tanta ha tomado la cabeza. Consideraciones al hábito, al concolegial, al hermano en Cristo, á la honra de España y del Rey, á la autoridad de la Iglesia y del Primado, al qué dirán de los hereges; pero ni una palabra de amor á la persona, al próximo, al amigo; nada de cariño cordial, ni de afectuosidad al compañero de toda la vida. Al reparar en los dislates del hermano, ni siquiera confiesa, como Soto, que Carranza *tuvo siempre mucho*

nombre de Religion, virtud y doctrina, como circunstancia atenuante de la falta, é indicio de la pena del censor. ¡Qué habia sido su abogado cerca de los inquisidores! Buenas muestras de estar prevenidos favorablemente dieron Valdés y compañeros, en cuyos ánimos haria mas peso la descomunal censura escrita y repensada, que todas las conversaciones extraoficiales de comiseracion! Esas escusas, ese lenguaje descarnado y sin entrañas, hace un admirable contraste con el que usaba Carranza en Roma, visitando en público las iglesias y pidiendo á Dios por sus acusadores. Aquel tesoro de afectos tiernos hacia sus enemigos conquistó al Arzobispo mas apasionados, que todas las defensas jurídicas del octogenario y ejemplar Azpilcueta, su dignísimo abogado.

Pero se objeta: CANO puso á salvo la *intencion* y la *religiosidad* del censurado; y en cuanto á las doctrinas que combate y que sustenta está admirable, profundo, concluyente. Yo tengo á MELCHOR CANO por el hombre de mas ciencia sagrada de su época y de otras: creo tambien, que en rigor teológico no iba menos fundado que sus contradictores: no echo de menos en él razon, sino benevolencia y caridad: no es solo, que dude en materias opinables entre su modo de ver científico y el criterio del claustro complutense y del cadrático Soto; lo que hallo de sobra en el censor es la tseguridad de su propio juicio, en asunto de tantas consecuencias. ¿Y cómo salva la intencion de Carranza? *nuestro juicio*, dice, *es solo de la escriptura, que á la fee é religion de la persona no la tocamos*. ¡Pues solo faltaba que no se hiciese esta salvedad! Mas porque sabemos como se usa el *salva venia* ante los Tribunales, el *no es mi ánimo ofender á nadie* en las polémicas, y el *Dios me libre de hacerle mal* entre murmuradores; porque sabemos las fórmulas de mera cortesia, damos

menos valor á la protesta de CANO, reñida con los 205 dardos acumulados contra el compadecido autor.

Leidos estos atentamente resulta: 1.° que por cima de las protestas de consideracion, se hacen de Carranza estas calificaciones: *arrogancia presuntuosa* en pretender resucitar lo antiguo: haber *copiado* errores de libros luteranos, sin echar de ver las cautelas con que *engañan á los ignorantes:* falta de *pureza* y *propiedad* en la lengua castellana: que la hiperbole es *muy propia de su ingenio*: y que el Santo Oficio debe tener el mayor rigor, *sin aceptar personas,* ni admitir ruegos. 2.° que lejos de concretarse á lo preciso, trae sin necesidad cosas y personas: se refiere á un sermon predicado por Carranza: llamà alumbrado al jesuita Bartolomé Alcazar (1): y se detiene en criticar un libro de Fr. Luis de Granada, digno, en su sentir, de que la iglesia lo reprenda gravemente. Y 3.° que es tal la insistencia y dureza de los cargos, que él mismo pide perdon al fin, por la que llama *santa cólera* contra su víctima (2). No basta, no, hacer escrúpulo de palabras, si el pensamiento penetra hasta el corazon. Lo mismo puede retorcerse el sentido de las cláusulas censuradas, que mistificarse, cual dorada píldora, las ideas ofensivas de la calificacion. La honra puede herirse, tanto como con palabras fuertes, con falta de caridad.

Justo es reconocer tambien que Fr. Bartolomé, á

(1) No se confunda á este jesuita con otro del mismo nombre y apellido, que siglo y medio despues escribió la *Cronohistoria* de la Compañía en la provincia de Toledo, que fue uno de los fundadores de la Academia Española y que murió numerario en 1721.

(2) Véanse en el *Apéndice*, núm. 58, las notas puestas á las proposiciones 4, 5, 6, 7, 8, 15, 48, 66, 70, 76, 85, 129, 134, 137, 138 y 141.

pesar de su fama bien sentada de dulzura y mansedumbre, lejos de limitarse á parar los golpes, los descargó contra Cano. Se quejaba de él de palabra y en cartas y ante la Gobernadora Doña Juana; pretendio del capítulo de Segovia que le castigase y no le eligiera provincial, y á decir del cardenal Pacheco, el fraile enviado á Roma por el arzobispo trabajaba contra Fr. Melchor, sin reparar en medios.

Pero los que trataron cruelmente á nuestro teólogo fueron algunos frailes presos, declarantes en la causa de Carranza: oíganse sus dichos. Fr. Luis de la Cruz, dominico, dijo en declaraciones de setiembre, noviembre y diciembre de 1559, «que todo cuanto se hablaba »de Carranza era efecto de las calumnias de Cano, »*capital enemigo de todo lo bueno*, hombre de talento »vasto, pero turbulento.» Fr. Juan de Manuel, de la misma familia dominicana, declaró en octubre de 1560 haber oido á varios Padres de la Orden, que el Rector de San Gregorio Fr. Antonio de Santo Domingo sostuvo, «que el Arzobispo era inocente y tan mal prendido como Jesucristo, y que *matar al Maestro Cano* »*seria tan servicio de Dios como decir Misa*.» El Maestro Gallo decia al conde de Feria en carta desde Bruxelas á 24 de abril de 1559, «que habia deseado en la »conducta de Cano con el Arzobispo *algun termino mas* »*moderado*.» Y el monje Fr. Hernando de San Ambrosio escribia á Fr. Juan de Villagarcia en 13 de abril de 1559, que «Cano ponia el reyno en fuego por satis»facer sus rencores, y por eso debia ir á Roma y ser »encerrado en un convento por el General de la órden, »porque *quitado de medio este fuego de Cano* todo se »sosegaria.»

Pasion, acaloramiento, equivocaciones y animosidades habria sin duda en estos juicios (¿Cómo desconocer la pasion de unos y de otros?); pero algunas de

las espresiones citadas dibujan admirablemente la naturaleza flamígera y sediciosa, que destemplando el juicio del gran teólogo, hasta en la declinacion de su edad, hace recordar la levadura original anunciada por los vaticinios recelosos del Maestro Vitoria.

Por otra parte, la pugna moral entre CANO y Carranza venia preparando, con no interrumpidos encuentros, un desenlace funesto para entrambos. Comenzada la emulacion en 1531 en San Gregorio de Valladolid, no en Salamanca, ni con motivo de la eleccion de provincial, como equivocadamente creyeron algunos, fue tomando cuerpo con el indispensable roce de dos cohermanos. El germen fue el acto publico habido en el Colegio: se desarrolló como catedráticos y graduados en el mismo establecimiento: suvío de punto la rivalidad en 1550, al ser reprendido el Provincial electo Carranza por el Definidor CANO: aun cobró mayor fuerza el año 1552 en Trento, donde el uno se mostraba adversario de los jesuitas, y muy su amigo el otro: arreciaron los celos con la precedencia de Fr. Bartolomé en ser solicitado para obispo y para confesor real, y con saltar de un golpe á la primera silla: todavía cobró mas vuelo la enemistad con la asercion del Almirante y con la deferencia de Valdes al encargar á CANO el sermon del auto de fé de 1559: y llegó á su colmo la enemiga con la eleccion de Segovia en el mismo año, desairando al Arzobispo de Toledo, y con alcanzar este en Roma que dicha eleccion fuese anulada.

Era *materia vieja de entre frailes*, dijo el Cardenal de Sigüenza: á lo que yo añado, que eran diferencias esenciales de carácter, de conducta, de estilo, y de manera de ser. CANO escribiendo contra los Iñiguistas, y Fr. Bartolomé estableciendo la Compañía en Toledo, y restableciendola en Ocaña: aquel conquistando, como por asalto, su renombre, con todo el poder de sus me-

dios y de su voluntad, y estotro revistiendo la ambicion que pudiera tener, con las formas suaves de la prudencia y comedimiento. Perdóneseme una observacion, que por pequeña que parezca, delinea los diferentes caracteres de uno y otro hermano. Contestando al Emperador cuando los nombró para el Concilio, CANO dice con demasiada llaneza: «yó recebí la *carta* de V. M.» y Carranza espresa respetuoso: «yo recebi el *mandamiento* de V. M.» (*Apéndice* núm. 9 y 11). Indudable parece que la primera emulacion noble, se trocó en rivalidad perniciosa y concluyó por marcada enemistad; digan lo que quieran bondadosos componedores de causas perdidas.

Con todo, aunque adversarios decididos y en declarada hostilidad, cada cual habia de conducirse á su manera, de conformidad á sus condiciones especiales. Los dos eran teólogos consumados, con crédito en las escuelas y en la Orden, capitaneando gran clientela de secuaces: uno y otro tenian fama europea. Carranza, cinco años mayor en edad, habia ido siempre delante de CANO, en la profesion monastica, en la colegiatura, en la catedra, en los grados, en asistir á Trento, en el puesto de Provincial, como candidato para mitras, como designado para el confesionario regio, y en todos los demas cargos y honores. Sin embargo, por su caracter templado, condescendiente y amable, lejos de ostentar superioridad ni preeminencia, se mostraba con su colega afable y benévolo; y si le manifestó sus quejas, fue con mesura y pesar, y hasta deferente y humilde, asegurando que en punto á doctrina diferiria siempre á su dictamen. Fr. MELCHOR, ni aun con estas condescendencias, que desarman, pudo resistir á su carácter rígido y altivo. Trataba á su rival con algun desden, le hablaba con cierto tinte oficial ó cortesía ceremoniosa, y le aconsejaba en un tono dogmático,

en que se traslucia la imposicion ó la exigencia. ¿Que estraño, pues, que en el concepto publico el uno representase el papel de victima y el de verdugo el otro, aunque no fuera la verdad?

Cuando Carranza se convencio de que nada podia esperar de su inflexible competidor, dejó sus maneras blandas, salio de sus casillas, y en la correspondencia epistolar, con la influencia de Primado, y en las gestiones como reo, dijo é hizo contra MELCHOR CANO lo que supo y pudo: que cuanto mas comedido acostumbra ser el hombre, tanto mas fuertes son sus arranques de irritacion. Por eso la ira de los beatos es terrible.

Terminaré este capítulo, concentrando las ideas que dejo apuntadas. Aunque no faltan quienes sostengan que la censura de la obra de Carranza fue justa en rigor teológico (1); en la duda yo me pongo de parte de los que la tienen por exagerada: porque en su espíritu y letra se mezcla el gusto literario con la pureza de la fé; se dá mas importancia á los accidentes, que á la esencia de las cosas; y no se tiene bien en cuenta, que una vida entera consagrada con heroismo á mantener la ortodoxia católica, no podia cambiarse de repente, en la declinacion de la edad, y en el apogeo de la dignidad.

Por mas que se afecte lo contrario, no se respetó lo bastante la buena voluntad y sana intencion del autor de los *Comentarios*, pues su celo laudable brilló antes,

---

(1) Entre otros modernos loadores de CANO por su trabajo contra los *Comentarios*, debo citar al R. P. Fr. José de San Bartolomé, carmelita mejicano, que en defensa del Santo Oficio publicó tres opusculos en Mexico, imprenta de Doña María Fernandez de Jauregui año 1814, en 8.º, á los que va unida una *Disertacion apologética* de la Inquisicion en la memorable historia del Illmo. Sr. D. Fr. Bartolomé de Carranza, 44 pág.

entonces y despues hasta exhalar el último aliento. Si CANO hubiera vivido diez y seis años mas y alcanzara el fallo absolutorio de la congregacion del Indice en la tercera época de Trento: si llegara á conocer el termino de la causa de su rival y á lo que redujo el Papa en la sentencia el cumulo de los cargos fulminados: y sobre todo, si llegara á saber la santa muerte de Carranza, la admiracion que causó en el clero y pueblo de Roma, y el epitafio que le consagró el Santo Padre su juez; ó envidiara la gloria del Arzobispo de Toledo, ó se habria arrepentido de su censura, tal y como la dio.

MELCHOR CANO, coloso en talento é instruccion y gigante en tantas otras prendas, no tuvo la grandeza de alma conveniente en el asunto de Fr. Bartolomé. O debio negarse á figurar cual cooperador á la trama urdida contra el de Toledo, ú obligado á dar dictámen, habria hecho mejor en seguir el noble ejemplo de su concatedrático de Salamanca, que sin negar la conveniencia de ciertas aclaraciones, defendio siempre la inculpabilidad del autor, á quien tenia por impecable en este asunto.

Un hecho, que parece pequeño, tiene para mi grande significacion: soy muy dado á fijarme en las pequeñas faltas y en las pequeñas virtudes. La censura latina de CANO, redactada en su elegante estilo, escrita de su puño en diez y nueve hojas en folio y engalanada con rasgos y trazos de pendolista ¿no anuncia desde luego una batida en que por todos lados se acosa al autor? Hombre tan ocupado como el censor, se entretiene en preciosear el anatema, cual si se propusiera legar á la posteridad un documento imperecedero; dando á sospechar que al estenderlo, su ánimo se hallaba libre de toda pesadumbre y aun enorgullecido de su obra. Me duele consignar esta idea, pero la tengo por fundada.

Bien se podia hacer alarde de celo religioso, de severidad de principios, de destreza escolástica y de sumision al Santo Oficio, sin participar de la hostilidad al compañero, nacida, en los que la promovieron, de la roedora envidia. Injustamente se ha tratado á CANO en varios asuntos; pero al defenderle, como lo he hecho, de otros cargos, yo no puedo absolverle por completo del que aquí le resulta. En su misma obra célebre ofrece armas para combatirle en la cuestion presente. Refiere en el lib. XII, cap. 8, parr. 1.°, que un pobre hombre, imbuido en errores contra la doctrina de la Iglesia, se delató el mismo á la Inquisicion, aconsejado de un confesor. Pasó la causa á Fr. MELCHOR para que la calificase, y sospechando el sagaz teólogo, por la combinacion de los errores, que allí debia de haber locura y no heregía, visitó y sondeó al reo: y convencido de la certeza de su sospecha, propuso la absolucion, que fue acordada por el tribunal. Ahora bien ¿no era mas facil y glorioso haber procurado salvar á Carranza, no por loco, sino por embriagado de piedad á su manera? ¿quien podia dudar de que las faltas de los *Comentarios*, si las habia, eran error de entendimiento y no de voluntad? Si en vez de espigar frases anotables como la de *hacer* misa ó *decir* misa, su talento inmenso hubiera buscado exculpaciones en el escritor y apadrinándole, por lo mismo que era su competidor, mereceria placemes de todos los corazones sanos y nobles: obrando como lo hizo, no cabe disculpa, por mas que se lisongease su amor propio con la hazaña democrática, de haber humillado á un prepotente el que supo salvar á un pobre diablo.

Ultimamente, MELCHOR CANO aparece en relaciones y en trato frecuente con los principales adversarios de Fr. Bartolomé Carranza; con el arzobispo de Sevilla Valdes, que lo prefiere en las consultas y protege sus

escritos; con el obispo de Cuenca Castro, compañero en los sermones de los autos de fé y en las censuras contra el Toledano; con el arzobispo de Santiago Zuñiga, unido al inquisidor general y juez especial luego en la causa de Carranza; con el confesor de S. M. Fresneda, que tanto inclinó al Rey á la proteccion de CANO en cuestiones de amor propio, y que tan poco hizo por el Arzobispo de Toledo en el asunto vital de su honra. Casuales ó escogidas estas relaciones, perjudicaron bastante al ex-obispo de Canarias en el concepto de gentes imparciales, por mas que él tuviese altivez bastante para obrar con independencia.

¡Que lecciones puede sacar del estudio de entrambos personajes un pensador filósofo y cristiano! ¡Cuanto es de lamentar, que espíritus capaces de iluminar el mundo é instruir á los siglos venideros con obras portentosas, hayan consumido admirables talentos en controversias esteriles, olvidadas, y que no contribuyeron al mejoramiento de la sociedad humana! La vida de los grandes hombres es escelente escuela de enseñanza; porque en ellos las virtudes y los defectos tienen siempre magnitud y relieves enormes, por donde el conocimiento del bien y del mal se adquiere, mejor que en las personas vulgares: son como las grandes flores, que el botánico escoje en sus lecciones para esplicar mas facilmente los organos sexuales de las plantas.

¿Quien le digera al buen Carranza, que su esmerado libro de los *Comentarios*, justificacion de un arzobispo improvisado, habia de calificarse casi merecedor de acompañar á los volúmenes heréticos, que él arrojó al rio de Trento, ó que condenó á la hoguera en los países del Norte? ¿Y quien hiciera creible al Maestro CANO, que su *Tratado de la Victoria* habia de ser incluido en la condenacion de las versiones y estractos

de Crema, y que su obra clasica de tantos años de meditacion y cuya celebridad llenó el orbe cristiano, habia de ser espurgada por el tribunal que habia aplaudido sus censuras? Castigo providencial de las vanidades humanas: espejo que no adula, en que todos deberiamos mirarnos, para no ser arrogantes y presuntuosos.

Aprendamos en estos ejemplos insignes á ser indulgentes con los pareceres ajenos, sin dejarnos arrebatar de celo exorvitante. Solemos creer con facilidad que yerran los demas, porque nos domina la soberbia de que sabemos demasiado. La historia que registra estas flaquezas dolorosas, hubiera escrito páginas sublimes de amor fraternal, si se hubieran querido cual debian, si se hubieran estimado siquiera lo bastante los dos esclarecidos hijos de Santo Domingo de Guzman, Cano y Carranza.

CAPITULO X.

Enemigo de los Jesuitas.

El instituto de clérigos regulares, que fundó en 1534 Iñigo de Loyola, despues San Ignacio, con el ostentoso nombre de *Compañía de Jesús*; con ser moderno, alcanzó muy luego mayor importancia que las otras órdenes preexistentes: grandes riquezas, superior influjo en los palacios de Reyes y magnates, participacion en los asuntos de gobierno y de los particulares poderosos, varones eminentes en varios ramos del saber. No es de este lugar el discurrir acerca de las causas de tan rápido y alto vuelo, que unos atribuyen á haberse apoderado de la juventud por medio de la enseñanza; otros á cierta laxitud de doctrina y de conducta, que concilia la esperanza de la gloria eterna con los goces de la presente vida; muchos á que se daba á negocios temporales y al comercio lucrativo, mas que á combatir heregías y vicios; y algunos, con mejor criterio á mi ver, al esquisito conocimiento del mundo y de los hombres, y á la insensata oposicion, que centuplicando el esfuerzo, puso mas de relieve la valia y la eficacia de su plan. De los jesuitas se ha escrito enormemente en pro y en contra: ha tenido la aprobacion de cuatro Pontifices, siendo suprimidos y rehabilitados por la misma Sede Apóstolica: fueron estrañados de muchos reinos y recibidos en otros y en aquellos mismos con plácemes: y esta es la hora, al cabo de tres largos siglos de vicisitudes, siempre ruidosas, en que cuentan con sostenedores prepotentes y enérgicos, y con adversarios no menos fuertes y tenaces. Las revoluciones liberales los expulsan, las reacciones los restablecen. Una congre-

gacion, que tales cosas hace, y que á medidas y luchas tan radicales da ocasion, no puede menos de tener en su seno alguna cosa extraordinaria.

Aunque el hombre, como ser moral, es dado á lo desconocido y maravilloso; como animal de hábitos, que en él forman una segunda naturaleza, se resiste á variar y á las novedades. Casi todas las órdenes antiguas se mostraron al principio adversas ó poco simpáticas con la de Jesuitas: la de Predicadores especialmente, salva algunas escepciones, les fue siempre hostil; acaso porque llevando la nueva Compañía por enseña la predicacion por el mundo, como que les usurpaba la bandera. A que punto no llegaria la enemiga de los Dominicos, cuando el Ministro General de la Orden Fr. Francisco Romey, tuvo que dar la circular de 10 de diciembre de 1548, exortando á los suyos á que no contrariasen á los nuevos hermanos y viviesen con ellos en santa paz. Continuaron, no obstante, las polémicas, las rencillas y los escándalos hasta tal extremo, que hubo de intervenir el poder civil, y meterse á predicador de la concordia entre los misioneros y predicadores, trocándose completamente los papeles. Una real cédula de 4 de febrero de 1595, refrendada de Francisco Gonzalez Heredia, dirigida al Provincial de Dominicos de España Fr. Tomás de Guzman, los exortaba evangélicamente á la union y fraternidad con la Compañía de Jesus, en términos tan persuasivos y cristianos, que debieron avergonzar á los que por obligacion de votos habian de vivir como hermanos en Jesucristo.

Nuestro Melchor Cano, educador de aquella generacion levantísca, tuvo una parte muy principal en la oposicion suscitada contra la nueva Sociedad, por mas que se haya pretendido negarlo ó atenuarlo. En las conversaciones, en la correspondencia epistolar, en las

aulas, en el púlpito, en sus escritos, y de todas maneras no vaciló en mostrarse adverso á los Iñiguistas y á sus tendencias, esparciendo por do quiera sospechas, temores, recelos, ó cuando menos, haciendo que suspendieran el juicio los que se resistian á mirar á los jesuitas como perjudiciales á la cristiandad. Hasta en la obra póstuma de *Lugares teológicos* aparecen reflexos vivos de la mania antijesuitica. «Siendo la Iglesia de »Cristo, dice en una parte, una Sociedad; los que este »título se apropian á sí mismos, miren si á ejemplo de »los herejes, finjen que ellos son la Iglesia» (1). Y hablando de las concesiones apóstolicas para muchas órdenes, quiere que no tengan mas autoridad que las Decretales, diciendo: «Argumento débil es el de aque»llos, que de semejantes privilegios, segun los tiem»pos fácilmente concedidos, ó mas bien arrancados, »deducen que se han de aceptar como bajadas del cielo »las nuevas religiones, hasta aquellas que ninguna »regla tienen de las aprobadas, ni profesan ninguna »por los suyos publicada» (2). No puede ser mas clara la censura del título de Compañía de Jesus, y la respuesta al argumento de que estaba aprobada por el Papa; temas de otros escritos de que pronto se hablará.

Tan arraigada ha estado la comun creencia de que el obispo de Canarias, fue decidido adversario de los jesuitas, que todos los escritores de la Compañía se

(1) *Societas cum Christi Ecclesia sit, qui titulum sibi illum arrogant, hi videant, an hæreticorum more penes se Ecclesiam existere mentiantur.*—De Locis, lib. IV, cap. 2.

(2) *Imbecillum itaque eorum argumentum est, qui ex hujusmodi privilegiis, quæ his facile temporibus vel concedentur, vel potius extorquentur, novas religiones non aliter ac dè cœlo lapsas excipiendas esse confirmant, eas quoque, quæ nullam regulam ex approbatis habent, nullam vel á suis editam profitentur.*—De Locis, lib. V, cap. 5, rep. ad 4.

quejan de él, teniéndole por corifeo de sus contradictores; y todos cuantos impugnan el jesuitismo citan á CANO, como la autoridad mas respetable y contundente. La mayoría del episcopado español al dar su parecer sobre el extrañamiento verificado por Cárlos III, respondió acorde á la real órden de 22 de abril de 1769, creyendo que MELCHOR CANO era quien mejor habia juzgado los primeros pasos de la Compañía, pronosticando los males que habia de traer á la Iglesia y al Estado. Guardanse estos dictámenes en el Archivo general de Simancas, Secretaría de Gracia y Justicia, Jesuitas, Leg. 686.

En el informe del obispo de Córdoba hay este pasaje: «La compatibilidad del verdadero Dios y los Idolos, »y la corruptela de costumbres con su probabilismo ha »truncado el verdadero sentido de la Sagrada Escri»tura y de los escritos sanos de Santos Padres y mas »sobresalientes Doctores Theólogos, sobre cuya im»pugnacion se han publicado exhorbitantes dicterios »contra todos, y *singularmente contra el eruditísimo »obispo Fr. Melchor Cano.*» Y en la pastoral del Emmo. arzobispo de Toledo D. Francisco Antonio Lorenzana, dirigida á los fieles el 7 de octubre de 1773 (1), hay este período notable: «y para apartaros »de toda duda, habeis de saber que *el grande Melchor »Cano* no rehusó estampar á vista de todo el mundo, »que en su siglo habia tantas Religiones confirmadas »por los Sumos Pontifices, que querer defenderlas á »todas, como útiles ó necesarias á la Iglesia, seria »imprudencia ó ignorancia.»

Y con ser ese el comun sentir de tirios y troyanos, es lo positivo, que ningun escrito de MELCHOR

(1) Impresa en Madrid por Ibarra en 76 páginas en fólio: véase la pág. 62.

CANO existe especialmente dedicado al asunto. Un libro publicado en 1641 por un supuesto Alfonso de Vargas, toledanò, con el título de *Relatio ad Reges et Principes Christianos*, sobre las estratagemas y sofismas políticos de los Jesuitas para obtener la Monarquía Universal, fue el primero que aseguró haber escrito el Maestro CANO un tratado intitulado *Judicium de secta Jesuitarum;* el cual existia entonces de puño y letra de su autor. Por los hechos y fechas que en el libro *Relatio* se leen y por su estilo y contesto se vé cuan errado anduvo el arquitecto conquense Mateo Lopez al creer que esta obra era del mismo Fr. MELCHOR, disfrazado con el pseudónimo; error en que persisten anticanistas modernos. D. Nicolás Antonio aceptó la noticia de Alonso de Vargas, y recientemente la ha dado por segura D. Juan Antonio Llorente, fijando al *Judicium* de CANO la fecha de 1548. Debio perderse inédito ese escrito, pues nadie ha vuelto á verle, aunque son muchos los rastros que por cien partes ha dejado.

En el *Apéndice* vera el lector algunos documentos, que prueban la antipatia de Fr. MELCHOR á la familia jesuítica, y aun la serie de sus actitudes en el asunto: unas veces respondiendo á personas que le preguntaban, noticiosas de sus desfavorables juicios; otras acusadó de temerario por varones pios y venerables. El año 1548 escribia CANO á un Maestro de Alcalá: «A *Fa-»bio* le dije mi parecer, y al *Doctor Torres* tambien, y »al Maestro que me dio la letra de V. m. y á mi señor »y amigo Pedro de Tablares se lo dire cuando Nuestro »Señor fuese servido de juntarnos, y en el entretanto »V. m. me crea; ni los condene, ni los santifique: »porque en lo uno y en lo otro pudiera haber peligro.»

Respondiendo en 1556 al P. Miguel de Arcos, que le preguntaba si era verdad que opinaba contra la Compañía y en qué se apoyaba, dice: «En lo que toca

»á la Compañía á V. P. le han dicho lo cierto; pero »los fundamentos que tengo para ello, no son para »carta, y seria largo proceso. Sé, que ha catorce años »(desde 1542) que pienso sobre ello, y los seis (hasta »1548) no hablé palabra á persona viviente: y cuanto »mas lo he pensado y tratado tanto mas me descon- »tenta este negocio.»

Y en otra contestacion semejante del mismo año, al Venerable M. Venegas, se espresaba así: «Lo que »V. P. me pide ¿qué siento de aquella Familia? cosa es »muy grave y mas que para carta. Yo no escribo sobre »ella; pero temo el daño harto mas que en Alemania »se temia el mal, antes que les viniese. Y, de mi con- »sejo, cualquier christiano estará alerto.»

Acerca del contenido y espíritu del *Judicium* de Fr. Melchor, el Toledano Vargas copia á la página 22 estas cláusulas: «Si me acerco á tratar de los fun- »dadores de esta Compañía, es su general un cierto »*Iñigo*, que huyó de España, cuando la Inquisicion »queria prenderle, por haberse dicho que era herege de »la secta de los Alumbrados. Fué á Roma, pidio ser »juzgado por el Papa, y como no habia quien le acu- »sase, fue absuelto.» El historiador crítico Llorente, testigo intachable en el asunto, dice que Cano estuvo mal informado y cometio dos inexactitudes al hablar de San Ignacio, porque su salida de España fue á estudiar á la Sorbona, y que si se le absolvio en Roma fue porque era inocente, no porque allí faltasen enemigos que le acusaran.

Las platicas ó conferencias que en 1556 dio nuestro teólogo en Valladolid sobre las epístolas de San Pablo á Timoteo, aumentaron su fama de centinela avanzado contra la heregia, y los jesuitas vieron alli un nuevo y escandaloso ataque á su instituto. El venerable Fr. Luis de Granada, en carta desde Lisboa á

31 de marzo de 1556, decia á un jesuita, que le habia encarecido la guerra del dominico: «Y assi lo que »*aquel Padre* toma por medio para abatirlos, toma »Dios por remedio para levantarlos, y mas verdad es »que *él* barbecha para Vuessas Reverencias, que »Vuessas Reverencias para el Antecristo... Yo no ten»dria por inconveniente, que por parte del Consejo de »la Inquisicion se pussiesse silencio á *persona que »escandaliza el pueblo,* poniendo boca en el estado que »la Iglesia tiene tan aprobado, y llamando *uñas del »Antecristo* á los que no puede probar que son hereges.»

Los documentos citados fueron conocidos de pocos: el mas divulgado y ruidoso fue la carta que en 21 de setiembre de 1557 dirigio Fr. Melchor á su condiscipulo de humanidades Fr. Juan de Regla, monje gerónimo, confesor de Cárlos V; carta que se ha publicado incompleta, y que yo pongo integra, núm. 44 del *Apéndice*. Toda ella, menos la introduccion, es contra los jesuitas, y entre sus cláusulas están estas: «En lo »demas no es pequeño el donayre, que, habiendo »Evangelio, se quexe el marques de Tavara, que Su »Magestad no haga los *Exercicios*. Yo de él podre »decir, que despues que los hizo, no le veo mejor »christiano; y en ley de caballero veole desmedrado. »Yo hasta ahora imaginaba, que la gracia no destruia »á la naturaleza, sino que la perficionaba; y que los »*Exercicios* de christiano no quitaban el ser de caba»llero al que los hacia, antes, si era Señor, le hacia »mejor Señor, y si Rey, mejor Rey. Que si el zapatero »haciendo *Exercicios*, cosiese peor el zapato y el coci»nero guisase mal la olla, no lo podriamos sufrir, por »mas que nos alegasse que se da á devocion y medita»cion.» Y mas adelante, hablando de los Padres Jesuitas dice: «que estos son los alumbrados que el demo»nio tantas veces ha sembrado en la Iglesia, y los

»gnosticos, que casi luego en la Iglesia comenzaron y »*(si posibile est)* ellos la han de acabar.» Se ha conservado esta carta porque el P. Regla, molestado por la Inquisicion como de familia de conversos, á virtud de delacion de los Jesuitas, hizo sacar de ella diferentes copias y las esparció por la Corte, Salamanca y otros puntos, á fin de que fuese conocido el juicio que de ellos tenia aquel gran teólogo.

Una de ellas, remitida por un obispo al Venerable monje Fr. Luis de Estrada, produjo una contestacion del padre Bernardo fecha en Huerta á 16 de marzo de 1558, en que decia al Illmo: «De mi sé dezir, que por »veinte arzobispados de Toledo no quisiera haber fir»mado de mi nombre palabras tan temerarias y perju»diciales contra el menor christiano del siglo... Porque »harto perjudicial hombre es el que se atreve á dezir, »firmado de su nombre, que son alumbrados y dexa»dos y publicos Hereges tantos siervos de Dios como »moran en estos Reynos.»

A pesar de tan repetidos testimonios de la guerra hecha por Cano á los jesuitas, no falta quien dude si escribió ó no el papel especial citado: dudas que voy á disipar presentando el testimonio del mismo autor. Yendo Fr. Melchor al capítulo general de Roma en 1558, se volvió desde el camino, y escribiendo al confesor del Rey P. Fresneda el 5 de octubre, entre los motivos por qué sentia no haber llegado allá, pone esta cláusula: «Allende de lo que á mi tocava, yo pre»tendia comunicar con el Papa *los apuntamientos que* »*tengo contra yerros desta nueva Compañia*, por descar»gar mi conciencia y tratar si por aquella via se ponia »algun reparo á tanto mal como yo temo desta gente.» Pareceme que no cabe prueba mas clara y esplícita de que Melchor Cano escribió algun opúsculo espresamente dedicado á descubrir faltas de la Compañía,

supuesto que en 1558 iba resuelto á presentarlo al Pontífice, con esperanza de alcanzar algun remedio.

De ese trabajo, perdido para nosotros, hay sin embargo vestigios y destellos en papeles clandestinos, que abortados en las tinieblas aprovecharon sin duda argumentos formales del prototeólogo, mezclando otros indignos y soeces: y esto ha debido ser causa de que no se crean, ni unos ni otros, pertenecientes á autor de tan grave autoridad. Entre unos tomos de *Varios*, que adquirí procedentes del colegio de Dominicos de Alcalá de Henares, existe un impreso anónimo, sin lugar, año, ni nombre de impresor; pero que del contesto se deduce con evidencia haber sido escrito en el pontificado de Urbano VIII, año 1639: opúsculo poco comun, que merece alguna descripcion bibliográfica.

Consta de catorce hojas en fólio á dos columnas, signaturas A hasta G, con este título, repetido en la cabeza de todas las planas: *Iuizio universal y parto singular de conceptos ocultos*. Principia por la *Aprobacion* desta obra por su mismo autor: sigue una breve dedicatoria *A ellos*, á los jesuitas; y luego un prólogo mas largo *Al lector cándido*. Divídese en cuatro *discursos* y en 85 párrafos numerados. El discurso primero tiene 13 párrafos, y en él se proponen las seis preguntas siguientes: 1.ª si el instituto ds los Jesuitas padece alguna duda: 2.ª si cumplen con él: 3.ª si son católicos: 4.ª si sus estudios y escuelas son de provecho: 5.ª si su gobierno es bueno: 6.ª si tratan los negocios ajenos con fidelidad. El segundo discurso se ocupa de las dos primeras proposiciones en 20 párrafos desde el 14 al 33. El tercero trata de las proposiciones tercera y cuarta en 27 párrafos, desde el 34 al 59, por estar repetido el número 35. Y el cuarto discurso comprende las dos últimas proposiciones y 23 párrafos, desde el 60 al 82. El párrafo 83, repetido 82, espone

los considerandos y el 84 final contiene la sentencia. La edicion es mediana, letra metida y con muchas abreviaturas, bastantes erratas y desigual ortografía: el papel es malo, aunque resistente por abundancia de cola.

El plan del escrito es llamar á juicio á los Jesuitas, para decidir, con su audiencia, las seis cuestiones propuestas. Hace de juez el *Juicio Humano;* comparecen ante él resucitados los jesuitas Iñigo, Salmeron, Laynez, Torres y Fabio, trayendo por abogados defensores á varios *Diablos* vestidos de teatinos; y el obispo de Canarias MELCHOR CANO hace de principal acusador. El estilo es libre, sarcástico, en que se revela un talento intencionado, sagaz y apasionado, aunque se hace alarde de justificacion, oyendo ampliamente á las dos partes. En pocas hojas se han querido reunir los cargos hechos á los jesuitas, trayendo al proceso autoridades, libros, documentos y hechos especiales, y alegando copia de textos: parece una concentracion de lo que se habia dicho contra la Compañía, presentada en forma adecuada para aguzar la maledicencia, por lo desenvuelto y mordiente (1).

El autor del opúsculo asegura al fólio 11, línea 36, que entre los datos que tuvo á la mano para redactarlo, fue uno. «El insigne *Tratado* del Sr. Obispo de Canarias:» y sacados de él pone en boca del fiscal Fr. MELCHOR diferentes pasages en letra cursiva, dando á entender que son literalmente transcritos. Hace decir á CANO, que escribio un *Tratado* que comienza.

(1) Este folleto está prohibido por la Inquisicion, como consta del *Indice* último de 1790, pág. 147, col. 1.ª por estas palabras: «Juicio universal y parto singular de conceptos »ocultos, impreso en siete pliegos: y despues del dicho título »dice: Aprobacion de esta obra por el mismo A.»

Ponuntur aliqua contra ordinem et institutum Teatinorum sive Jesuitarum á Magistro Cano. Aunque los clérigos regulares, verdaderos *teatinos*, se establecieron por Paulo IV: como cesaron y continuó la Compañía de Jesus, es muy comun dar á los Jesuitas el nombre de Teatinos.

Ocupándose de la pregunta primera, el acusador CANO revela al juez los nombres de los cinco espectros allí comparecidos, que conoció vivos en diferentes partes de Europa, y dice de ellos lo que sigue: «El dicho »Fabio obtuvo licencia del Papa para pasar á Alemania »y llevar consigo dos clérigos muy necios. Y sabido »para qué? Para que dijesen Missa entre los Hereges: »cosa de grande imprudencia: *Insuper*, hecharon fama »que los enviaba el Papa, cosa de gran vanidad.» Prosigue el censor la relacion, y luego la toma con los Padres Laynez y Salmeron de esta manera: «Estos »dos fueron al Concilio Tridentino y hablando conmigo »y otros PP. dixeles las razones que tenia para pare»cerme mal su Orden... Y como entre otras cosas les »dixese que me parecia novedad, levantose uno contra »mi y dixo: Novedad? Mas mierda. Enojeme grande»mente de semejante desvergüenza y fueronse los »dichos; y al otro dia volvieron, como si tal cosa no »hubiera pasado, á pedirme perdon.» Y mas adelante, hablando otro fraile acusador del jesuita Torres se expresa así: «que fue el primero de la órden que enseñó »á los demas el arte de hacer talegos y de llenar ga»tos, de que *Cano en su Tratado* os dara mayor noti»cia, con cosas bien particulares.»

Todavía, antes de concluir la controversia sobre la primera cuestion, hay un episodio en que no solo se hace hablar á MELCHOR CANO, sino que se estampa una finísima alusion á su integridad, desinteres y conducta casta, por una parte, y á lo preciado que estaba de

sus opiniones, por otra. Figurase, que de parte de los Teatinos se intenta sobornar á CANO para que calle; y que un Diablillo travieso le brinda por lo bajo con dineros y con introducirle con Madama: á lo que el Illmo. se niega con entereza, diciendo en público: «Bueno soy yo para Madamas... no consentiré por »ningun precio del mundo; que lo que tengo que decir »no tiene precio.» Despues pone en boca de CANO las siguientes frases, ***en conformidad de lo que habia escrito en el Tratado suyo, nombrado arriba***: «A lo que puede »tener en su favor el instituto desta Gente, ***videlicet***, »que el Papa la confirmó, responde, que el Papa les »confirmó el fin de su órden, que es el predicar por el »mundo; pero no les dio ni confirmó los medios para »conseguir este fin: lo cual no hizo el Pontífice con »Santo Domingo, ni San Francisco, con haber hecho »milagros... hasta que le trageron regla... y enton»ces les confirmó su órden, sin intercesion y soborno »de Farnesio (cuya poca santidad todos conocen) y de »Madama (cuyo confesor era el Iñigo ó Ignacio) (1). »Iten, que en compañía destos se confirmó la Compa»ñía de Religiosas de la condesa Gustalda, que paró »despues en acostarse juntos de noche, para ver si »tenian las pasiones muertas. Y esta compañía es pri»ma hermana de esotra (2). *Hæc de ejus confirmatione.*»

---

(1) Farnesio y Madama eran los duques de Parma y Piacenza, Pedro Luis, hijo del Papa Paulo III, y su Esposa, á quienes se supone de grande influjo en la corte pontificia y protectores de la nueva Compañía de Jesus. Fue el tal duque un tipo abominable de toda clase de crímenes, y murio á puñaladas, que le dió un noble de sus estados.

(2) San Ignacio fundó en Roma el convento de las Magdelonnetas y la comunidad de la Gracia de la Santa Vírgen, en la iglesia de Santa Marta; donde recogió mugeres prostitui-

Al discutir la cuestion tercera, sobre si los Teatinos son católicos, vuelve á salir el acusador CANO, asegurando que les probará que son alumbrados con la mayor facilidad del mundo, y entre otras cosas dice estas, sacándolas, por supuesto, de su Tratado. «Yo supe de »cierta ciencia, que un Teatino le tenia las manos por »los pechos á una moza que confesava, y le dezia que »lo hazia por gozar del relicario del Santíssimo Sacra»mento. Y otro besando una muger le dixo, que no »era pecado, porque San Pablo lo habia aconsejado »assi en otro caso semejante, diziendo: *Salutate Pris»cam in osculo sancto*. Esto me huele á lo de la condesa »Gustalda.»

En el siglo próximo anterior, que, al extinguirse los jesuitas, se publicaron multitud de libros y papeles que los acusaban, aparecio un impreso atribuido á MELCHOR CANO; pues entre los escritos prohibidos por edicto del Inquisidor General D. Felipe Beltran, obispo de Salamanca, á 20 de junio de 1777, hay un párrafo del tenor siguiente: «Un papel impreso en quarto »en quatro hojas útiles, con este título: *Censura y »parecer que dio el P. M. Fr. Melchor Cano, de la Or»den de Predicadores, contra el instituto de los Padres »Jesuitas*: sin fecha, ni lugar de impresion. Esta »obra, segun parece, falsa y calumniosamente atri-

---

das, que abundaban allí entonces, segun el P. Ribadeneyra, pág. 213 de la Vida del santo fundador. Entre las personas que le ayudaron con limosnas se distinguió Doña Leonor Osorio, esposa del embajador de Cárlos V Juan Vega. Cundieron estas Jesuitisas por Italia; y en Flándes fueron fundadoras las inglesas Warda y Tuittia, dirigidas por el P. Gerardo. No guardaban clausura, pero hacian votos, tenian colegios y predicaban: y como llegaran á escandalizar y no tuviesen aprobacion expresa, el Papa Urbano VIII las suprimió, por su breve de 13 de enero de 1631.

»buida al sábio Maestro Fr. Melchor Cano, se prohive »por ser un libelo infamatorio y calumnioso contra un »Instituto Religioso, que aunque extinguido hoy, por »justas causas, fue santo en los principios, medios y »fines de su aprobacion: y contra un Santo canoniza»do y varias personas religiosas y Sumos Pontífices: »como tambien por contener proposiciones de doctrina »errónea, con sabor á heregia, y próximas á ella, te»merarias é ímpias, con abuso de la Sagrada Escritu»ra, escándalo y ofensa de los oidos piadosos, é inju»riosas á la Iglesia y al Estado.»

No he logrado encontrar este papel, acaso estampado en la misma ciudad de Salamanca ó que por allí circuló. A juzgar por las señas de la prohibicion debia darse la mano con el *Juicio universal* precedente de 1639: pero de todos modos, estos escritos supuestos del gran teólogo, y lo que de su *Judicium* refirio Alfonso de Vargas, que lo habia visto de puño y letra del autor, confrontados con lo que resulta de las cartas mencionadas, llegan á persuadir el ánimo de la certeza de un tratado de Fr. MELCHOR, no solo hostil á la Compañía de Jesus y á sus fundadores, sino acre en los términos, y no siempre fundado en los mejores datos.

De codices, copias ó extractos del verdadero trabajo del insigne Dominico, debieron forjarse los posteriores, ampliando, truncando y adulterando el original, hoy perdido, y cuya desaparicion nada tiene de estraño. Al cuidado que pondrian los hijos de San Ignacio en que pereciese escrito tan ofensivo, debieron unirse los deseos de los mismos devotos del Obispo renunciante, interesados en que desapareciese un lunar que, á su juicio, empañaba la buena memoria del famoso escritor. Lo que es indudable, por las cartas del mismo Fr. MELCHOR, que las apuntaciones contra los je-

suitas las fue haciendo desde 1548, en que comenzó á hablar desfavorablemente de ellos, hasta 1558, en que llevaba á Roma el trabajo dispuesto para que lo viese Su Santidad. Gran confianza debia tener en sus objeciones al jesuitismo, cuando se resolvia á presentarlas al displicente Paulo IV, fundador de los Teatinos.

Al hablar, pocos años ha, el biógrafo Mr. Hœfer de este asunto, supone que CANO se levantó enérgicamente contra los jesuitas á su vuelta del Concilio (1552) y que logró que estos *precursores del Antecristo* fuesen echados de la Universidad de Salamanca: son dos equivocaciones. La contradiccion del Maestro CANO á la compañía fue incesante desde 1548, como queda expuesto: constando ademas, que asistiendo al capítulo de Plasencia en 1557 y al de Segovia en 1559, redactó las actas de aquellas asambleas, en que no faltan punzadas á los hijos de Loyola y de Laynez. He aquí el tenor en castellano de un acuerdo de los PP. segovienses: «Advertidos de la triste calamidad de este »siglo, amonestamos en el Señor á todos los padres Pre»dicadores, que rechacen con prudencia, y evangélica»mente la doctrina pestífera é injuriosa sobre el sacra»mento de la penitencia, que algunos, muy preciados »de sabios, siembran descaradamente, de la revelacion »del cómplice en la confesion sacramental (1).» Estos desvergonzados sabidillos, que defendian poderse manifestar en la confesion el cómplice del pecado, si no eran los jesuitas en la intencion del redactor, así se lo

(1) «*Animadvertentes hujus sæculi miseram calamitatem, admonemus in Domino omnes Patres Prædicatores. ut pestilentem, injuriosamque in Sacramento Pænitentiæ doctrinam quam de revelatione complicis in confessione sacramentali quidam Scioli nimis inverecunde seminant, prudenter et evangelice reppellant.*»—(Actas del Capítulo provincial de Segovia, por los Dominicos, año 1559).

han entendido, lo mismo los ofendidos, que los dominicos. Estos se ufanan de la larga vista de su hermano predilecto, que se adelantó tres siglos en anatematizar una doctrina que, casi en iguales terminos, condenó Benedicto XIV por sus breves *Suprema omnium Ecclesiarum* de 7 de julio de 1745, y *Ad eradicandum* de 28 de setiembre de 1746.

En cuanto á haberlos hecho salir de Salamanca, lo que hubo fue, que mientras allí desempeñó la cátedra Fr. Melchor no lograron aclimatarse en la ciudad, á pesar de los esfuerzos heróicos de Francisco Torres (El Turriano) y de otros Padres, que vivieron en el mayor apuro y miseria. Primero se establecieron en el lugar de Villamayor de Armuña, en la ermita de los Templarios, á siete kilómetros de Salamanca: de otra envestida se trasladaron á Villasendin, poco mas de un kilómetro de la ciudad; de otro salto á la casa que hoy es Hospicio dentro de la poblacion; y ultimamente se metieron en lo mas céntrico, cerca de la Universidad, cuando Cano no estaba ya en Salamanca.

No fue allí solo donde la propaganda jesuítica halló contradiccion y resistencia, á causa de las predicaciones de Cano y de los que le seguian. En Alcalá sufrio el P. Villanova los ataques del Doctor Casa y una detenida visita del rector de la Universidad; y en Zaragoza llegó la pugna hasta echarlos de la ciudad, á publicar escomuniones en algunas parroquias y á ponerles entredicho. La nueva Sociedad aguantó resignada y sin desanimarse tantas contrariedades, y aun las desafió con ulteriores aspiraciones de predominio. Ansiosos de apoderarse de la enseñanza pública, levantaron contra sí el espíritu universitario, que en 1628 se coligó para resistirlos. El claustro de Salamanca, siendo Rector D. Francisco de Rojas y secretario Antonio Ruano de Mediano, dirigio una carta

circular á sus hermanas de Sevilla y otras, escitado por la de Lovaina, para que unidas y enérgicas acudiesen ante el Santo Padre en demanda de la revocacion de las bulas, que les concedian estudios y grados, y ante S. M. y Consejo de Castilla, para que les negara el pase regio. Entre las razones alegadas en esta demanda, se advierte la que sigue, quiza proclamada antes por el difunto catedrático dominico: «el daño de »la crianza de la juventud, haciendola á sola su doc»trina, por la mayor parte contraria á la del Doctor »Angélico, y en lo moral de ordinario relajada y »licenciosa.»

Las quejas de los jesuitas contra CANO existen en todos los escritores del instituto, aun en los que mas le consideran y encomian. El cardenal Sfforza Pallavicino en las *Vindicationes Societatis Jesu*, cap. 28, al hacer grandes elogios del autor de los *Lugares teológicos*, encarece el valor y mérito de las alabanzas que le prodiga, diciendo, que alaba á un hombre adversario terrible de la Compañía: *Perinfensum nostræ familiæ hominem laudo*. Sobre todos el P. Pedro Possines escribio un grueso volúmen de la *Historia* de las controversias tenidas con los Dominicos, desde 1548 á 1612, conforme á las actas que existian en la casa de *Gesú* de Roma; controversias en que MELCHOR CANO hace el papel principal, como acusando de heregía á los jesuitâs. Lo mismo han sentido los demas cronistas de la Compañía, desde Nicolás Orlandino hasta Cretineau Joly, del eminente dominico y de sus cohermanos, si bien cuidaron de alegar la escepcion de algunos, como Fr. Antonio de la Peña, Fr. Tomás Esquivel y el Venerable Fr. Luis de Granada.

El bien reputado jesuita P. Isla, dió unas pinceladas, como de su mano, sobre la guerra de Fr. MELCHOR á la Compañía, en un opúsculo manuscrito, que intitu-

16: *Diálogo entre un P. Guardian y el cura del Zángano*, en el que se lee: «La Compañía no solo fue combatida, sino es que pretendio aniquilarla en mantillas un sugeto doctissímo de cierta Religion, y para esto se valio de todos los medios que puede sugerir la envidia y la malicia, hasta hacer á sus hijos sospechosos en la Fé... Pero que estraña V. R. hiciese esto con la Compañía quien no perdonó á sus mismos hermanos... Si estas persecuciones las movio este doctissimo varon por zelo ó por envidia, no me toca á mi averiguarlo, que aunque soy un pobre cura del Zángano, tengo un alma como un Pontífice y no quiero infernarla echandome á adivinar.»

Quiero ventilar aquí un punto relativo á las luchas entre CANO y los Jesuitas, de que habla la tradicion y que variamente citan algunos escritores: el choque personal que tuvo con el P. Diego Laynez. Los anecdotistas de las aulas lo suponen acaecido en el Concilio de Trento, haciendo resaltar únicamente la agudeza del gran latino y teólogo. El *Juicio universal* lo refiere tambien á Trento, en presencia de Salmeron y otros Padres, atribuyendo á Laynez una groseria impropia. En la página 248 de la Vida de San Francisco de Borja por Alvaro Cienfuegos, se cuenta detenidamente la disputa ocurrida en Trento, dejando á Laynez triunfante y á CANO enmudecido de rubor: y aunque el P. Zenjór tuvo por cuento el relato del Cardenal, por no haberlo hallado en otros autores, incluso Rivadeneyra, estuvo poco informado. El P. Rivadeneyra escribió desde Roma una carta al P. Araoz en 1.° de febrero de 1560, en que le hablaba de cierta escaramuza, que el Maestro CANO habia tenido, casa del embajador español Francisco de Vargas, con el P. Laynez, General entonces de la Orden. De lo que se infiere, que todas esas citas, hablillas y recuerdos, nacian de hecho cierto, de dispu-

ta verdadera, que por haberse tenido ó reproducido en diferentes fechas y lugares, ha dado ocasion á que se tergiverse y corrompa. Cada cual cuenta la escena cual la supo, ó la reviste de circunstancias adecuadas á sus creencias y propósitos, ó la presenta con los caracteres peculiares de su genio.

El antijesuitismo de Melchor Cano no puede ponerse en duda, y por que así lo creo, he consagrado este capítulo á probarlo y esclarecerlo. ¿Que juzgar de esta hostilidad manifiesta? Dos escritores modernos la han condenado con mas seguridad y dureza, que los coetáneos interesados: lo cual prueba cuanto agranda la sombra la lejania de la luz, y como crece la pasion con las disputas de escuela. En la decadencia de la Compañía y en la época de su extincion, todos ó los mas, ensalzan á Cano, creyendole adivino ó profeta, sin serlo en realidad. Sobreviene la reaccion filojesuítica, y se quiere hacer del Dominico un energúmeno ó un loco.

Fr. Ambrosio Alonso, en la censura de 1771, decia así al tribunal de la Suprema y General Inquisicion: «Muy de buena gana, Señor, vindicaria yo igualmen»te al Illmo. Cano, si pudiese hacerlo con tan buenos »papeles. Pero estos ¿donde se hallaran? Fuera de sus »obras se hallan inegables pruebas del gran destemple »de su preocupacion contra los jesuitas primitivos... »de manera que ni sus mas apasionados han podido »vindicarle á satisfaccion, aunque lo han intentado »con empeño... Yo no hallo modo de escusar al Se»ñor Cano, sino diciendo, como ya se dixo: *quisque »suos patimur manes*; y esa fue su mania... Los jan»senistas, como los escarabajos, se aprovechan de las »horruras de Cano.»

D. Miguel Sanchez, en los artículos que dedicó á Cano en el periódico *La Lealtad*, añó 1866, se espresa

asi: «Se ha censurado, y con razon, á Cano, por haber »interpretado, en el lib. IV, cap. 2, bastante mal, el »capítulo primero de la Epístola primera á los fieles de »Corinto. Melchor Cano presenta á San Pablo como »declamando contra la Compañía de Jesus. Nos aflige »el no poder defender de este cargo al gran teólogo »dominico.»

Uno y otro convienen en que nuestro héroe se escedió; y yo añado mas: que censuró con acrimonia, con escándalo, mal informado en algunos casos, y con la insistencia exagerada de su genio belicoso. Pero de ahi no se infiere, ni puede nadie defender, sin irse, como él, del seguro, que en la primitiva formacion allegadiza de la sociedad de San Ignacio no hubo inconveniencias; que sus socios no se extralimitaron; que en sus escritos no habia algo de novedad; y por consiguiente, que aquel instituto religioso, reforma de los precedentes, no pudo ofrecer dudas, que los anteriores ofrecieron, en su origen. Cano se preocupó hasta el punto de tener á los jesuitas por alumbrados y precursores del Anticristo, y por éllo es censurable.

No eran los fundadores de la Compañía lo que supuso una imaginacion vertiginosa ó acalorada: mas los siglos sucesivos demuestran, que aquellas controversias vivas y aquellas conmociones morales de los mejores talentos, fueron el preludio de la grande evolucion que hacia la Europa para llegar á nuestra época. Balmes, cuyo celebro corria parejas en ciertos puntos con el del eminente dominico, lo ha dicho, como sabia decirlo, en el tomo II pag. 300 de *El Protestantismo*: «Cuando uno lee ciertos pasages de Luis »Vives, de Arias Montano, de Carranza, de la consulta »de Melchor Cano, parece que está sintiendo en aque»llos espíritus cierta inquietud y agitacion, como »aquellos sordos mugidos, que anuncian en lontanan-

»za el comienzo de la tempestad.» La historia de las vicisitudes de la Compañía de Jesus, sus hervores y enfriamientos, sus caidas y resurrecciones, su varia suerte, en fin, en la Iglesia y el Estado, no pueden atribuirse á la predicacion de un solo hombre, ni de una escuela, ni de un partido: es una desgracia para los jesuitas, que con su desarrollo haya coincidido el cambio general de las sociedades, y que en todas partes se los haya creido, con razon ó sin ella, causantes ó promovedores de los graves sucesos prósperos ó adversos.

Epiloguémos: Cano creyo tener razones fuertes contra el naciente instituto de los jesuitas y las escribio y anotó: quiso llevarlas al Pontífice en 1558 y no consta que lo realizase despues. Si en vez de hacerles la guerra en cartas, sermones y pláticas, camino espuesto á sediciones y tumultos, hubiera acudido al Romano Pontífice manifestando sus dudas y objeciones; ó habria conseguido mejor su objeto, ó por el contrario hubiera motivado una respuesta negativa. En este último caso, como teólogo católico, como religioso dominico, no le tocaba otro papel que callar y obedecer á la Silla Apostólica, á la que él llama *madre y maestra de todos los fieles*.

CAPITULO XI.

Producciones literarias.

Con haber sido Melchor Cano laborioso, asíduo, perseverante, prònto en discurrir y fácil para explicarse de palabra y con la pluma, no ha dejado producciones de su ingenio, en 'proporcion de tan aventajadas cualidades. Y fue, que la mejor parte de su vida la pasó en su larga carrera de estudios; que se consagró luego por bastantes años á la enseñanza pública, pesadísima como entonces se desempeñaba; que dedicó bastante tiempo al púlpito y á los asuntos de la órden; que le ocuparon extraordinariamente consultas del Gobierno, de la Inquisicion y de particulares; y que le faltó la existencia demasiado temprano, cuando aun podia destinar un par de lustros á redactar obras, para las que habia hecho meditaciones y reunido caudal abundante.

Fundado en lo que distraen estas atenciones multíplices, y en especial los negocios de la Corte, el P. Zenjor se admira de que llegase á escribir las obras que de él conocemos. No pienso yo del mismo modo, á pesar de que dejo transcritas las escusas que Cano da en el capítulo 1.º del lib. X, como anticipándose á los que le quisieran argüir. Reconociendo esa vida afanosa, algo debió tener ademas de desventaja en su manera de utilizar el tiempo; porque de otros tan ocupados, de Carranza mismo, quedaron mas trabajos formales y extensos. Los negocios de Palacio y los informes sobre provisiones y asuntos personales disipan mucho el espíritu y lé distraen de tareas serias; pero todavía hay mejor ó peor maña de aprovechar los claros, que dejan los negocios precisos; y Cano, en

tantas cosas grande, no debió serlo en desembarazarse y recogerse. Las imaginaciones vivas y de extraordinario alcance, suelen ser poco aptas para entretenerse en asuntos, que juzgan menudos, ó para perseverar intensamente en las faenas penosas, despues de grandes esfuerzos sintéticos.

De los trece escritos suyos, de que voy á dar cuenta en este capítulo, apenas merecen el calificativo de obras sino el tratado *De Locis* y las *Anotaciones* á Santo Tomás: los restantes son disertaciones, opúsculos, papeles breves, que si bien honran al autor, mas que gruesos y farragosos volúmenes á otros, al fin no pasan de ser trabajos aislados y de circunstancias, folletos y no libros. Seis únicamente se han dado á la estampa: los otros siete permanecen inéditos ó se han perdido. Generalmente no se conoce á Cano como escritor, mas que por sus celebrados *Lugares Teológicos*, y por su ruidoso *Parecer* sobre la guerra á Paulo IV: los demas escritos han llamado poco la atencion, y aun alguno impreso fue por lo comun desconocido. Voy, pues, á dar noticia de todos ellos, dividiéndolos en las dos clases de impresos y manuscritos.

Obras impresas.

I. Relectio de Sacramentis in genere habita in Academia Salmanticensi anno M.DXLVII. A Fratre Melchiore Cano, sacræ Theologiæ professore, cathedræque primariæ præfecto.

Se divide en cuatro partes, que tratan: del nombre del sacramento; si la fé de Cristo es necesaria en toda ley para la salud; si despues del pecado de Adan son necesarios los sacramentos para la salud; si los sacramentos antiguos son causa de la gracia y de la salud, ó si solamente los que en la nueva ley instituyó el salvador Jesucristo.

Como esta releccion ó leccion del cursillo de 1547, se ha publicado siempre unida á la que sigue, se hablará de las dos conjuntamente.

II. Relectio de Pœnitentia habita in Academia Salmanticensis anno M.D.XLVIII. A Fratre Melchiore Cano, ordinis Prædicatorum, sacræque Theologiæ pofessore, super XIV distintione quarti Sententiarum.

Dividida en cinco partes: si la penitencia es dolor de los pecados, porque se cometieron contra Dios: si la penitencia es virtud: si es virtud necesaria para la salud y justificacion: si la virtud de la penitencia es precepto peculiar: el sacramento de la penitencia no es necesario para la salud de los fieles.

Ambas lecciones se imprimieron juntas en un tomo en 4.° con 54 y 159 fólios de letra cursiva, *Salmanticæ, Excudebat Andreas Portonariis*, 1550. Contribuyó á la publicacion el cláustro de la Universidad, acordando se diesen al autor las doblas de oro, que se rebajaban del salario á los catedráticos, que no leian en verano.

Hay un prólogo del editor Portonario, fechado en su oficina tipográfica el 17 de marzo de 1550, en que, hablando con jactancia de su fama de impresor, dice en elogio del escrito de Cano: «*Lector celeberrime, á »te iterum atque iterum contendo, ut codicem hunc á »tanto viro editum, semper præ manibus habeas, hicenim »est, qui ardet amore iuvandi recta studia, in quo tanta »est in disputando præ cæteris eloquentia, ut perlectis »eius á te dogmatibus ipsum prorsus Ciceronem audisse »aut perlegisse videaris.*»

La segunda edicion contiene únicamente la releccion de Penitencia, y la hizo el mismo Portonario en Salamanca el año 1555, en 4.° con 126 fólios, y de letra cursiva como la anterior.

Tercera edicion de ambas relecciones: *Compluti ex*

officina Ioannis Brocarii, 1558. En 8.° con 66 y 176 fólios. Tiene licencia del arzobispo de Toledo Carranza (firma *Frater Bartholomæus*) en la que se espresa, que el Licenciado Alonso Méndez de Robles, impresor de libros de Alcalá, le habia hecho presente, que tenia comenzada la impresion en su imprenta, que es la que solia ser de Juan de Brocar, de un Tratado de Penitencia, compuesto por el muy Reverendo en Christo Padre, el Obispo Fr. Melchor Cano, y que á causa de la nueva pragmática necesitaba su licencia para proseguir. Pidio el arzobispo la censura al Maestro Máncio, que la dió muy favorable á entrambas disertaciones; y Su Illma. concedió la licencia, porque ya se habia impreso antes, y fundándose *en la fama del autor;* justicia que honra mucho á Carranza, pues no influian las rivalidades y quejas en que proclamase los merecimientos de su cohermano.

Cuarta edicion con las dos Relecciones. *Compluti, ex officina Petri de Robles*, 1563. Está en fólio con 54 y 18 hojas; siendo editor Francisco de Comellas, y poniéndose á la venta casa del librero Luis Gutierrez.

La quinta y última edicion de los dos tratados sueltos se ejecutó en Milan, *Mediolani*, *apud Pacificum Pontium*, 1580, en 8.° con 144 fól.

Los escrúpulos de Echard de que estas Relecciones no fuesen de Cano ó se hubiesen impreso sin que él las reviese, carecen de fuerza, puesto que Portonario las imprimio en presencia del autor una y otra vez, asegurando, que lo hacia *importunis amicorum precibus victus*; y tercera vez se estamparon en Alcalá, viviendo Fr. Melchor.

III. Reverendissimi D. Domini Melchioris Cani, Episcopi Canariensis, ordinis Prædicatorum. et sacræ Theologiæ professoris, ac primariæ cathedræ in Academia Salmanticensi olim præfecti De Locis Theologicis libri duodecim. Cum indice copiosissimo. Salmanticæ Excudebat Mathias Gastius, Anno Domini 1563.

Es un tomo en fólio con IV, 518 y 30 páginas, á dos columnas, edicion de lujo y que ya anda rara. En la segunda plana está la censura de Fr. Rodrigo Vadillo, monje benedictino, predicador de S. M., dada en Madrid de órden del Consejo; en la cual se encomia extraordinariamente al autor, poniéndolo en competencia de Ciceron en la elegancia del estilo, de Salustio en historia crítica, de Platon y de Aristóteles en filosofía, y de Santo Tomás en lo teólogo: y se supone que protegian la edicion el inquisidor Valdés, como heredero del manuscrito, y el Sr. Zúñiga arzobispo de Santiago. En la tercera plana tiene la licencia del Rey á Fr. Pedro Serrano, procurador de la Orden de Santo Domingo; y en la cuarta cara se pone el real privilegio dado por quince años al monasterio de San Estéban de Salamanca, al que se llama *heredero de los dichos libros*, contra la creencia del censor. D. Nicolás Antonio y otros dicen equivocadamente que esta edicion fue el año 1562, fecha de la censura, licencia y privilegio; y le asigna el título, que se puso en la siguiente del año inmediato.

Seis publicaciones se hicieron por separado, en 22 años, de esta obra, la mas notable de MELCHOR CANO, que le ha dado gran fama entre los teólogos de España y de fuera.

2.ª edicion: *Locorum theologicorum libri duodecim, in quibus non modo vera refellendi universos Christianæ religionis hostes, confirmandique sacra dogmata ratio ac usus exactè ostenditur, verum etiam omnia ferè quæ hodie in controversiam habentur, luculentissime examinan-*

tur. Authore Reverendiss. D. D. Melchiore Cano, Episcopo Canariensi... Lovainæ, Apud Sevatium Sessenum, 1564. En 8.°

3.ª edicion. Con el mismo título de la precedente, *Venetiis, Apud Heredes Melchioris Sessæ, anno* 1567. En 8.° apaisado, con 904 páginas, y los indices.

4.ª Repetida en Lovaina, año 1569, en 8.°

5.ª *Coloniæ Agripinæ, Apud heredes Arnoldi Birckmanni, Anno* 1574. En 8.° mayor con 460 fólios y 23 de indices.

6.ª y última edicion. *D. Melchioris Cani, Episcopi Canariensis, ordinis Prædicatorum, etc... Locorum theologicorum libri duodecim. In quibus non modo vera refellendi, etc... Coloniæ Agripinæ. In officina Birckmanica, sumptibus Arnoldi Milii. Anno* 1585. En 8.° con los mismos fólios que la precedente.

De los tres tratados descritos, á saber, las dos *Relecciones* de Sacramentos y Penitencia, y los *Lugares teológicos*, se han formado las que se llaman *Obras* de MELCHOR CANO; de las cuales van hechas, que yo sepa, 21 ediciones, y acaso se haya escapado alguna á mi diligencia. Hélas aqui.

I. *R. D. Melchioris Cani, ordinis Prædicatorum, Episcopi Canariensis, et primariæ cathedræ in Academia Salmanticensi olim Præfecto, Opera, quorum elenchum vide pagina sequente. Cum duplici Indice, altero, rerum ac sententiarum, altero, locorum sacræ Scripturæ in hisce passim expositorum. Coloniæ*, 1605. En 8.°

II. En Paris año 1662. La cita Baillet en su *Jugemens des savans;* pero yo no he logrado hallarla.

III. *Coloniæ, et veneunt Parisiis, Apud Fredericum Leonard Regis et Cleri Gallicani Typographum*, 1678. En 8.° mayor con 975 págs. y 3 y 19 hojas sin numerar.

IV. *Editio acuratior juxta exemplar Salmanticæ*

excusum. Lugduni, et veneunt Parisiis apud Amabilem Auroy, bibliopolam é regione cænobii Eremitarum Sancti Augustini, 1704. Mala edicion con testimonios de varios AA. sobre CANO y sus escritos y una Oda de Juan de la Peña Toledano al autor. En 4.° mayor con 8 hojas y 816 páginas.

V. Hecha en Padua (Padova) en 1714 con mucho esmero, en la imprenta del Seminario, merced al obispo y cardenal Cornaro, segun el *Giornale de Litterati d'Italia* de 1713, y para vindicar al autor y su libro de la negligencia con que se ejecutó diez años antes la edicion de Lyon.

VI. *In hac primum editione clarius divisa. Et præfatione instar prologi Galeati illustrata. A. P. Hyacintho Serry, Doct. Sorbon. Et in Pat. Lyceo S. Theologiæ Primario Profess. Patavii (Passau), Ex Typis Seminarii* 1720. *Apud Joannem Manfré*. En 4.° con 596 pág. y 38 hojas: portada á dos tintas, regular edicion á dos columnas. El prólogo galeato del P. Serry tiene 17 hojas de *Vindicaciones* de CANO, respondiendo á diferentes cargos teológico-literarios que se han hecho. Todas las ediciones posteriores han puesto este esmerado trabajo; en que sin embargo no hay acabada defensa en algun punto, y dejaron de comprenderse otros de que yo me ocupo.

VII. Tambien en Passau (Patavia) en 1727, casi igual á la que antecede. En 4.° con 24 hoj. y 596 páginas.

VIII. En Passau igualmente año 1734, lo mismo que las anteriores.

IX. *Venetiis*, 1739. *Apud Franciscum Pitteri*. Igual á las precedentes en tamaño, forma y páginas.

X. *Bassani* 1746. *Ex Typographia Remondini*. Con el mismo tamaño, páginas y demas que las anteriores.

XI. En Viena, año 1754. En dos tomos en 4.°: no la he visto.

XII. *Matriti. Ex officina Antonii Marin anno Domini* 1760. En fólio, portada á dos tintas, con 26 hoj. y 671 pág. á dos columnas. Hasta esta fecha no existia edicion española de las Obras de CANO, y nuestros teólogos venian, siglo y medio hacia, surtiéndose de las extrangeras.

XIII. En Passau el año 1762, en 4.° No la he encontrado.

XIV. *Matrit. E. Typographia Regia* (vulgo de la *Gazeta*) 1764. Dos tomos en 4.° con 707 pág. bien impresos.

XV. Tambien en Madrid, 1770, en la misma tipografía y en igual forma.

XVI. *Editio novissima cœteris nitidior atque á plurimis aliorum mendis summa diligentia expurgata. Bassani* 1776, *sed pratant Venetiis apud Remondini*. En 4.° mayor, con XL y 440 pág.

XVII. *Matriti. Ex Typographia Regia* (vulgo de la *Gazeta*) 1776. Dos tomos en 4.°

XVIII. Tambien en Madrid, 1780, en la misma imprenta real y en igual forma, con 581 y 707 pág.

XIX. *Matriti*, 1785. *Ex Typographia Benedicti Cano*. En dos tomos 4.° como la edicion de 1764, buena impresion.

XX. *Matriti. Anno* 1791. *In Typographia Raimundi Ruiz*. Dos tomos 4.° muy buena edicion.

XXI. *Matriti*, 1792. *Ex Typographia Benedicti Cano*. Dos tomos en 4.° con LX, 483, y IV, 588 pág. de escelente edicion, última de que tengo noticia.

Por lo manifestado se ve, que las Obras de CANO se han impreso en nueve poblaciones: dos de Francia, tres de Alemania, tres de Italia, y en Madrid: Una edicion en París, otra en Lyon, una en Padua, otra

en Venecia, dos en Bassano, dos en Colonia, cuatro en Passau (Patavia), una en Viena y ocho en Madrid: que la Releccion de Sacramentos se ha estampado cuatro veces suelta, mas 21 en las obras, ó sea 25 veces; la de Penitencia 5 y 21 respectivamente ó 26 veces; y los Lugares Teológicos 6 y 21, que hacen un total de 27 publicaciones. De esta última y principal obra conviene hablar con alguna detencion, así acerca de lo que de su historia se sabe con mejores datos, como de la opinion que de ella han formado los mayores teólogos.

Cano dejó al morir dos ejemplares manuscritos del libro *De Locis:* uno para el Inquisidor Valdés, al que aludió el censor Vadillo, y otro para su casa de San Estéban, á que se refiere el privilegio y la licencia. No es pues cierto que el autor, que tenia pensado dedicar el trabajo á su querido Padre, sustituyese en el arzobispo de Sevilla tan grato recuerdo; mejor lo merecia su órden y el convento de que era hijo. En el privilegio se cometió la equivocacion de llamar el libro *De Locis theologicis Sacræ Scripturæ*, lo cual dió acaso lugar á que Serafin Razzi supusiera, que Cano habia escrito una obra de los Lugares difíciles de la Sagrada Escritura, si ya no procedió el error de tener por concluido el libro XIII, que habia de ocuparse del asunto.

Fr. Melchor consultó el escrito con su aventajado discípulo Fr. Domingo Báñez, mas adelante sucesor en la cátedra de Salamanca y director de Santa Teresa de Jesus. Díjole Báñez, que todo le parecia muy bien; pero que el estilo era demasiado elegante, y fuera del comun usado en las escuelas. Satisfizo Cano á este escrúpulo manifestando, que no tanto lo escribia para España, cuanto para Alemania, Inglaterra y otras naciones del Norte, tocadas ó poseidas de heregía; y que pues sus sectarios afectaban escribir con elegancia,

era menester darles á beber el antídoto en vaso del mismo temple y delicadeza, que en el que ellos brindaban la ponzoña. La razon es por demas ingeniosa y sólida; mas el autor, pensando en ella, se olvidaba de su bella facilidad, á que en vano hubiera querido resistir, sino parodiando el juramento de Ovidio de no hacer versos. Conocese claramente que se propuso por modelos á Aristóteles, Ciceron, Quintiliano (1) y demas tratadistas clásicos del órden de los argumentos con relacion á la Retórica y Dialéctica.

Ocupole este trabajo cerca de veinte años, en los ratos de hueco que le dejaron otros asuntos y comisiones. Por consejo de su Padre Fr. Fernando emprendió la obra hacia 1540, en San Gregorio de Valladolid: la continuó en Alcalá y Salamanca, concluyendo en 1551 el libro noveno: á la muerte de su Padre en 1553 habia terminado el libro décimo en Tarancon: el onceno lo acabó en 1554 en el retiro de Piedrahita: y el duodécimo lo escribió, con intermitencias, en Piedrahita, Valladolid, y Salamanca, hasta 1558. Estos doce libros constituyen un tratado completo, no obstante que pensaba añadir otros dos libros, que no llegó á redactar.

Gran desconfianza tuvo de poder dar á su obra la última mano, en vista de tantas interrupciones, y bastante receló que Doctores displicentes le acusaran de haber malgastado el tiempo en semejante escolasticismo. Oiganse sus mismas frases. «Aunque nuestra »obra, además de tratar de disputas y altercados esco»lásticos, contenga tambien no pocas cosas utilísimas

---

(1) Son muchas las veces, que cita y se refiere á estos tres antiguos maestros, como en el lib. V, cap. 3: *Sunt enim rebus novis*, ut Cicero tradit, *nova ponenda nomina*. A cosas nuevas, nombres nuevos, dijo Ciceron.

»para los que se dedican á la profunda y recondita »averiguacion de las ciencias, temo, no obstante, »algunas veces, que cierta casta de literatos ha de »mirar con ceño este nombre de *escuela*, estrañando »que yo gaste tanto calor y tiempo en ilustrar sus »materias. Y á la verdad, mientras yo vi que la teo»logía escolástica estaba en manos y bajo la enseñanza »de aquellos Maestros insignes, que con celo estimu»laban la juventud á su estudio, todo mi pensamiento »y cuidado fue ver como podia, á todo trance, huir el »cuerpo á las riñas de escuela; porque no creia que »mi estudio y diligencia fuesen necesarios para nada á »los teólogos; pero como la Universidad viniese á per»der aquellos tan excelentes varones, y por otra parte »los sucesores, debiendo seguirles en el progreso de »ese estudio, unos le abandonaban por árido y penden»ciero; otros lo huian como trabajoso y molesto; y »sobre todo, los luteranos lo figuraban como perjudi»cial; tuve por cosa indigna dedicarme á aquel ocio, »que con tanta ansia habia antes apetecido. Y así como »desde mi tierna edad me ocupé en el cultivo de estos »estudios, me pareció podria ser de alguna utilidad á »la República Cristiana el que me fijase en la escuela, »aunque fuese contra el torrente de mi inclinacion. En »efecto, emplee de joven mucho tiempo en estos estu»dios escolásticos, pero despues que empecé á enseñar »teologia publicamente y me consagré por entero á mis »discípulos, empleaba en enseñar la mayor parte del »tiempo, y no lo tenia para escribir... y al hombre no »solo no le es posible emplear el mismo tiempo en »muchas cosas, y mas si son importantes, si no que »ni aun pensar en ellas puede. Por eso muchas veces »desesperé totalmente de acabar esta obra, supuesta su »gran dificultad, que no solo pedia persona en extre»mo docta, sino completamente desocupada. Pero ya

»instado por las suplicas de mis discípulos, ya no »sabiendo negarme á los ruegos importunos de los »amigos, y ya sobre todo á tus preceptos, ó suavísimo »Padre mio (cuyos deseos no es fácil ni debido deje yo »de cumplir, especialmente en cosa tan justa), deter»miné ir trabajando esta obra, en los ratos que me »dejasen libres otras ocupaciones, para que al menos »conste que la di principio, caso que no pueda fina»lizarla (1).»

Los doce libros en que se divide la obra contienen las materias siguientes. El primer libro esplica las fuentes, tópicos ó lugares de donde se sacan los argumentos, para probar lo que se asienta ó para rebatir á los contrarios: lugares teológicos en número de diez, á saber: 1.° La Sagrada Escritura. —2.° Tradiciones apostólicas.—3.° Autoridad de la Iglesia.—4.° Los Concilios.—5.° Decretos pontificios.—6.° Los Santos Padres.—7.° Los Doctores teólogos.—8.° La razon natural.—9.° La Filosofía.—10 La Historia humana.

---

(1) *Quamvis enim libri nostri non modo in scholastica pugna et concertatione versentur, sed multa etiam alia contineant iis utilissima, qui interiores scrutantur et reconditas litteras: tamen interdum vereor, ne quibusdam bonis viris scholæ nomen sit invitum, mirenturque, in ea illustranda tantum me operæ et temporis ponere. Ego autem, quandiu res scholastica per eos gerebatur, qui juventutem ad scholæ Theologiam incitare sunt soliti, meas curas, cogitationesque omnes in id conferebam, ut me quavis via et ratione à Scholasticis conflictationibus liberarem. Non enim existimabam, meam operam scholæ Theologis quoquo modo necessariam. Cum autem Academia viros illos summos amisserit, et quidam ex reliquis, qui hujus rei tuendæ socii esse deberent, studia hæc vel tanquam arida, contentiosaque dimiserint, vel certe ut laboriosa, et molesta declinaverint, Lutherani vero quasi noxia quoque reprehenderint, indignum judicavi illi me otio dare, quod multis ante mihi, magnisque desideriis optaram. Itaque in his studiis ab initio versatus ætatis, existimavi honestissime me Christianæ Reipublicæ inservire posse, si animum*

Desde el libro segundo al undécimo inclusive trata separadamente de cada uno de estos diez lugares, manteniéndose en justo equilibrio entre el ultramontanismo ciego y la filosofía racionalista pura. A los Concilios los hace depender de la convocacion y aprobacion del Papa: el dicho de dos ó tres Santos Padres no lo tiene mas que como argumento probable, aun en asuntos de religion: censura igualmente á los teólogos que anteponen la razon á la autoridad, que á los que piensan que solo la autoridad debe usarse en teología: reprueba el abuso que algunos hacen de la filosofía, asi como la aversion que otros la muestran, en lo que tiene de positiva: y finalmente, en cuanto á la historia, encarece las ventajas que presta su conocimiento, y el menosprecio en que cayeron muchos teólogos por desconocerla.

En este penúltimo libro sobre la historia humana tomó no poco de las *Questiones del Templo* de Vergara, como espresamente lo confiesa por estas palabras. «Para este lugar me he aprovechado grandemente del »libro de *las ocho questiones* que publicó en castellano

in schola meum vel repugnantem continerem. Cui multum adolescens, discendi causa, temporis tribuissem, posteaquam Theologiam publice profiteri cœpi, meque ipsum discipulis tradidi, tempus fere totum consumebatur in docendo; scribendi otium non erat... Plures autem res, præsertim magnas, eodem simul tempore non modo agere, sed ne cogitare quidem possumus. Quamobrem de hoc opere absolvendo, in quo tantam difficultatem inesse videbamus, ut viro indigeret non solum egregie docto, sed nullis allis negotiis præpedito, omnem omnino spem sæpius abjecimus. Sed partim discipulorum precibus efflagitati, partim amicorum convitiis evicti, tuo vero jussu potius, Pater optime, cujus studiis, præsertim in re tam justa, cum difficile est, tum me æquum quidem obsistere, subcisivis, ut ajunt, horis, opus hoc informare decrevimus, ut si quo forte casu nequeamus absolvere, certe instituisse videamur.—De Locis, lib. X, cap. I.

»el canónigo toledano Juan de Vergara, peritísimo »en las lenguas griega y latina; pues mas quiero, »segun la advertencia de Plinio, devolver enteramente »el empréstito, que ser cogido en hurto. Siempre »alabé aquel dicho de San Basilio: de ninguna manera »ocultes lo que aprendas de otro, huyendo de parecerte »á la muger adúltera, que supone á su marido como »propios los hijos agenos. Así que, ingenuamente »se ha de revelar de quien se tomó la doctrina y la »elocuencia (1).» ¿Quién no se admira de que, tras una declaracion tan paladina como modesta, el jesuita Pereyra (Pererio), D. Asensio de Sales y otros, celebren, como un grande hallazgo, haber cogido á Cano en un plágio vergonzoso?

El libro duodécimo y postrero, mas escolástico y abstracto que los demas, trata de la naturaleza de la Teología y de multitud de cuestiones que ella discute: que sea de fé, y que no lo es: los diferentes grados de error, desde la heregía hasta lo que suena mal en los oidos piadosos: y concluye aplicando la doctrina en tres cuestiones concretas, una de fé, otra de teología, y otra que, siendo de fé, puede ser conocida por la razon natural. El autor tenia pensados otros dos libros, que la muerte le impidió ordenar: el décimo tercio habia de ocuparse de la interpretacion de los lugares difí-

(1) *Atque eas omnes sigillatim Joannes Vergara canonicus Toletanus vir Gæcæ, ac Latinæ linguæ peritissimus in libello 8 quæst. Hispanicè edito, accuratius refutavit. Cujus nos opera et diligentia multum hoc loco adjuti sumus. Malumus enim, quod nos Plinius admonuit, mutuum omnino reddere, quam in furto deprehendi. Illud enim Basilii præceptum semper nobis provatum est, si quid ex alio discitur, minimè celandum; more pravæ mulieris, quæ partus nothos clam supponit: Quamobrem sermonis et doctrinæ patrem ingenue manifestandum.*—De Locis, lib. XI, cap. 6, al párrafo 16.

ciles de las Sagradas letras; y el décimo cuarto destinado á responder á las objecciones de todos los enemigos de la fé, hereges, judios, sarracenos y paganos. Tan en su plan estaban estas aplicaciones, que, sobre espresarlo en el ingreso, se refiere á ellas en cuatro libros de los publicados, á saber: lib. VIII, cap. 2, lib. X cap. 3, lib. XI cap. I y lib. XII cap. 4. En las obras modernas del jesuita P. Perrone, se citan equivocadamente los libros XIII y XIV, que no existen.

Con algun fundamento se acusa á MELCHOR CANO de que fatiga al lector, á las veces, con largas é impertinentes digresiones sobre cosas personales y extrañas (1): mas hay que considerar, que esa falta, ó esa sobra, es casi inevitable en escritores de imaginacion viva, de facilidad extraordinaria, de memoria prodigiosa y llenos de saber y de doctrina. Al sin par Cervantes se le ha achacado tambien ese lunar, por las historietas que intercala en la de D. Quijote. Lo cierto es, que CANO quiso reducir á arte la confusa materia escolástica; que su libro eruditísimo anda en manos de todo eclesiástico ilustrado; que nadie le toma sin sacar de él instruccion y provecho; y que hasta sus enemigos le reconocen como el primero que trató el asunto con abundante brevedad, con disposicion admirable y singular perspiciudad. Mr. Welte ha dicho poco ha, que CANO estuvo al frente de los que se propusieron defender la autoridad de la Iglesia en las decisiones dogmáticas; punto de partida y base de su libro *De Locis*,

(1) Como para este reparo no se necesita grande estudio, le han repetido tantos, que hasta el canónigo de Toledo D. Diego Fernández, natural de Illana, puso en un ejemplar de la obra *De Locis* de su uso, la siguiente nota de su letra, al márgen del cap. 1 lib. XI: *In hoc exordio, per quem importunè de morte patris quæritur, sicut de Amico Ambrosius Morales fecit in opere de Antiq. Hispan. etc.*

que fue acogido favorablemente en todas partes, y tuvo una influencia decisiva en el movimiento grandioso dado á la literatura bíblica y patrológica.

De cientos de autores que pudieran citarse, apologistas de esta produccion, me contentaré con poner aquí el juicio certero de los Padres Mohedános, en la *Historia literaria* de España, tom. I, pág. XXXVIII. «Especialmente es admirable en este género la obra »*De Locis Theologicis* del Illmo. Cano, pues siendo »preceptiva, y pidiendo los preceptos por su naturaleza »el estilo mas simple y sin adorno, supo conciliar tan »bien los opuestos intereses de la Eloquencia y los »preceptos, que una obra que en otras manos hubiera »sido árida, inculta y fastidiosa, salió de las suyas »amena, erudita y elegante; y aun en nuestro siglo »ilustrado, es las delicias y admiracion de todos los »sábios: sin que se pueda facilmente decidir á que se »deba dar la preferencia, si á la crítica solidez de su »juicio, ó á la selecta copia de su erudicion; al nervio »y fuerza de sus discursos, ó á la singular belleza de »su estilo.» Es cuanto cabe decir en recomendacion de un libro.

No por eso dejan de encontrarse algunos impugnadores especiales: que en este mundo sublunar, entregado á las disputas de los hombres, nunca falta quien lleve la contraria, aun en los asuntos que parecen clarísimos. Con oportunidad se ha dicho que nuestros pareceres son como los relojes: no hay dos que vayan acordes, y cada cual se rije por el suyo.

Ademas de los cargos de que le ha vindicado Serry, de los que le absuelve el Sr. Sánchez, y de los que otros no estiman justos, el Doctor aleman Martin Eisengreinio trata cruelmente á Fr. Melchor, en su *Euthanasia*, por las opiniones que sostuvo en Trento. No le cita por su nombre, pero equivalen á él las mar-

cadas alusiones de *elocuencia canina*, y la tomada del Monitorio de Paulo IV, *hijo de perdicion*. Mas esplícito el P. Pedro de Alva, de los menores observantes, en el libro *Sol veritatis* habla de CANO con indecible arrojo censurándole que se atreviera á estampar estas frases: «Porque todos los Santos Padres, que llegaron á hacer »mencion de este asunto, aseguraron á una voz, que la »Vírgen Bienaventurada habia sido concebida en peca-»do original (1).» ¡Cuanto mas se habria exaltado el P. Alva, si, despues de declarado en Roma el misterio de la Concepcion, hubiera leido el *Juicio doctrinal* del dominico Fr. Braulio Morgáez, y la *Nulidad* y las *Observaciones* de D. José Giménez Teixidó!

Recientemente, el P. Perrone, jesuita celebrado y alma del Concilio del Vacticano, en una obra que ha publicado sobre el matrimonio cristiano y el código Napoleon, lib. I. cap. 2, pag. 46 á 165, se empeña en rebatir el sistema de MELCHOR CANO, haciéndole un cargo nuevo en que nadie habia reparado. Le acusa nada menos, que de *ser el origen de los errores modernos sobre el matrimonio civil*. Cuanto mas creemos en la respetabilidad y fama, que se tributa á este escritor jesuita, tanto mas nos admira su manera de discurrir respecto de un autor, que en el lib. VIII, cap. 5 de su obra se esforzó en defender la opinion de que el ministro del matrimonio era el sacerdote. Antes que existiese MELCHOR CANO habiá hablado San Agustin de los *matrimonios menos solemnes* que habia en su tiempo, y habianse celebrado los *contratos de barragania* de la edad media, y el *matrimonio á yurras*, que aun recuerda el Diccionario de la Lengua. ¡Cómo si la revolucion

(1) *Sancti namque omnes, qui in ejus rei mentionem incidere, uno ore asseverarunt Beatam Virginem in originali peccato conceptam.*—De Locis, lib. VIII, cap. 1, argum. 3.

francesa, al establecer el matrimonio civil, se hubiera acordado de los teólogos, ni se hubiera detenido en hacerlo, sin CANO y contra CANO! El consorcio civil no lo ideó hombre alguno: nació de la naturaleza creada por Dios, por mas que siglos despues lo elevase á sacramento la ley nueva. Es gana de buscar reos y cómplices, atribuir al célebre dominico lo que no hizo ni quiso, y lo que hoy resistiria, sin duda, por mas que fuese en vano.

Lo que saben pocos, aunque lo apuntó Llorente, sin probarlo, es que la obra de los *Lugares teológicos*, á pesar de su celebridad y del crédito de su autor, fue con el tiempo expurgada de órden de la Inquisicion. Me he tomado el trabajo de cotejar la primera edicion de Salamanca en 1563, con la última, hecha en Madrid año 1792; y en efecto hay una que otra variante, aunque de pocas palabras y adverbios; pero son bastantes las correcciones hechas en los textos y citas, que el autor aduce, y que se hallaron mancas ó incompletas. Tal vez CANO las hizo fiado en su memoria, y salieron con omisiones mas ó menos esenciales, que los correctores ajustaron al tenor genuino, intercalando lo suprimido, como puede reconocerse facilmente comparando ambas ediciones, en los libros IV y V especialmente. Ni el renombre del autor, ni el haber aparecido la obra bajo los auspicios del Inquisidor general, la libraron del rigor inexorable del Santo Oficio.

IV. Tratado de la Victoria de si mismo. Traducido del toscano por el Padre Maestro Fr. Melchor Cano, de la Orden de Predicadores.

De esta obra de CANO, de que no han hablado Don Nicolás Antonio, ni los mas de los biógrafos, se han hecho, sin embargo, cuatro ediciones, de las cuales la primera es muy rara, y la segunda poco comun.

1.ª «Tratado de—la Victoria d' si mismo—Traducido d' toscano—por el padre maestro—fray Melchor Cano

—d' la ordé d' los predica—dores etc.—Con pribilegio—Tassado á dos mrs.—cada pliego.»

Un tomo en 16.° con CXII folios, cerrados en cuadro de filetes y con el título en todas las cabezas de plana. En el colofon se repite el título, y ademas se dice: «Fue impreso en la insigne y muy nombrada »villa de Valladolid en casa de Sebastian Martinez. A »la perrochia de Sant Andrés, acabose á veynte y »quatro d' noviembre de 1550.»

Tiene la real licencia, firmada de la Reyna Doña María y refrendada de Juan Vazquez, á 20 de noviembre de 1550, dada al Doctor Salas, que habia encargado la traduccion al Maestro Cano. Sigue la dedicatoria del editor Salas al Muy magnifico señor Juan de Salvatierra, en que dice: «Desto para mayor confirmacion »nos ha dado ejemplo el M. R. P. el Maestro Fray »Melchor Cano, que sacando de la caudalosa fuente de »su doctrina y eloquencia la traducion deste tratado, le »anidó en arbol do no cayese.» Hay luego un prólogo del traductor, en que se contienen estas cláusulas: «Afana mas el que anda á la redonda, que el que anda »por camino derecho; lo qual yo mostraria bien claro, »si Prólogo de obra tan breve, como esta es, lo consin»tiese... que viendo yo quan mal recabdo hay de »libros en nuestro romance castellano, que completa»mente enseñen esto, me movi á tomar la fatiga de »algunos dias en escrebir este tractado, sacando lo »mejor del de la lengua Italiana, en la qual lo halle »escrito por un varon de grande espíritu y experiencia »en las batallas espirituales. Hallara aquí el Lector... »en qué casos los siete pecados, que llaman mortales, »sean mortales, y en que casos son veniales: cosa »jamás vista, que yo sepa, en nuestro lenguaje espa»ñol... Lo que á mi toca, no hay que me agradescer »mas que el buen deseo de que todos aprovechen con

»la obra agena, puesto que no es ageno lo que la cari»dad hace propio para comun utilidad de muchos.»

No era este solo libro devoto el que creia util vulgarizar, supuesto que en el capítulo XI, remedios contra la pereza, dice que trabajaria en que se trasladase á nuestra lengua castellana otro italiano, llamado *Espejo interior;* lo que no parece llegase á realizar.

2.ª edicion. Toledo, por Juan de Ayala, 1553, con una *Institucion de Fr. Domingo de Soto de como se ha de evitar el abuso de los juramentos;* en 8.º mayor, letra gotica. Está dedicada al príncipe D. Felipe, á costa de Diego Lopez, mercader de libros. Insertase la licencia y la dedicatoria del Doctor Salas de 1550.

El P. Altamura supuso que Cano publicó, unido con Soto, un Catecismo *(Edidit una cum Soto Cathechismum romanum)*; mas tengo para mi que equivocó la especie con esta edicion, en que el P. Soto puso su institucion sobre juramentos. Porque, si bien es verdad que Fr. Domingo de Soto escribio una *Summa de la Doctrina Christiana*, publicada en Salamanca casa de Andrés Portonario, fue tres años despues de la muerte de Cano; y ni en este opusculo, ni en el que dicho año se dio á luz en Sigüenza por Fr. Tomás de Chaves, con el título de *Summa Sacramentorum Eclesiæ*, se hace la menor alusion al Maestro Cano; no obstante que el segundo resulta aprobado por el Capítulo provincial de Segovia de 1559, y que se dice sacado de la doctrina de Fr. Francisco Vitoria.

3.ª edicion. Madrid, en la Imprenta de D. Antonio Muñoz del Valle, calle del Cármen, 1767; calificandola de *segunda edicion*, por no tener noticia de la primera de Valladolid, y creer lo fue la de Toledo. Contiene 15 hojas de principios (Advertencia, licencia y dedicatoria de 1550) 162 pag. y una hoja de indice, en 8.º No debieron ver la de Toledo, pues suponen que

la hizo Ayala en 1551, dos años antes de que la estampase.

Es uno de los libros de fondo de la Biblioteca Nacional, donde se vende, impreso con diligente correccion, á expensas del establecimiento, y presumo que por direccion del bibliotecario D. Juan Antonio Pellicer, que se ocupaba de la vida de MELCHOR CANO, con notable empeño é interes.

4.ª Madrid, por Andrés Ramirez, 1780: en 8.° con 30 pag. de principios, 160 de texto y algunas de erratas. Se la tituló *tercera* edicion, por igual ignorancia de la primera valisoletana. Reproduce la licencia de 1550 al Doctor Salas, la dedicatoria de este á Juan de Salvatierra y el prólogo del traductor. En una advertencia editorial se hace presente, que ni los dominicos Altamura y Echard, ni D. Nicolás Antonio, ni otros escritores de bibliotecas, mencionaron este trabajo de CANO, *notable por la hermosura de su estilo*.

Fr. *Melchor* dividio este librejo en 18 capítulos; los dos primeros y los dos ultimos dedicados á consideraciones generales, y los 14 restantes á los ocho pecados capitales (pues añade la *acídia* ó tristeza, aparte de la pereza) y á los remedios contra seis de los principales. No siguio el órden en que los pone el Catecismo, sino este otro, fundado en la mayor frecuencia con que suele pecarse en cada uno: gula, lujuria, ira, acídia, pereza, avarícia, sobérbia y envidia. Divide las facultades del hombre en dos grupos: *racional*, á la que se refieren la avarícia, sobérbia y envidia; y *sensual* ó sensitiva, que comprende los demas, subdividiendo esta última en potencia *concupiscible*, gula y lujuria, y en potencia *irascible*, ira, acídia y pereza.

Como leve señal de su estilo, copio aquí una cláusula del capítulo XIV, en que trata de la sobérbia: «Hallareis personas que se retraen para dar mayor sal-

»to, y se abaxan para mas subir: esto es, que socolor »de humildad dicen de si míl males, y sonles sabrosos »en su propia lengua; los quales si las tachas que ellos »de si publican, las oyesen de la agena, las oirian de»sabrida y aun impacientemente.»

Dos obras italianas se conocen de que Fr. MELCHOR pudo sacar la suya: la del P. Fr. Juan Bautista de Crema, monje camaldulense, que publicó una *Victoria de si mismo* hacia 1530; y la que de esta extractó Don Serafino Aceto de Portis, natural de Fermo, canónigo reglar de San Agustin, insigne predicador y autor de varias obras ascéticas, con el título de *Victoria y conocimiento de si mismo*, en 1546; abreviando la primera para mayor comodidad de los lectores: como lo confiesa en el prólogo. Esta ultima la tradujo al castellano D. Buenaventura de Cervantes y Morales, graduado en teología y medicina y perito en muchas lenguas orientales y europeas, y se publicó en Salamanca en 4.° el año 1554. De consiguiente, CANO se adelantó cuatro años, cualquiera de las dos obras italianas que tuviese á la vista: aunque me inclino á creer que fue la segunda ó el estracto de Aceto, pues del autor Bautista Crema ya sabia que era de mala nota, por lo que dice en el capítulo IX del lib. XII *De Locis*, y en la carta al M. Venegas, de 1556.

Como quiera que fuese, CANO unicamente se impregnó del espíritu del original, haciendo una verdadera obra española, no procediendo como mero traductor, sino ampliando con libertad, y casi duplicando el volúmen de Aceto de Fermo. Sin mas que cotejar el texto italiano y la traduccion, se echa de ver en la redaccion, que CANO fue autor original.

Mas adelante, en 1595, publicó en Madrid un *Libro intitulado Victoria de si mismo* el P. Fr. Antonio Delgado Torre Neyra, guardian del convento de francis-

cos de la Esperanza (Ocaña); un tomo en 8.° con 828 pag. y dos largos índices. Por la dedicatoria que hizo al Rey el P. Delgado se sabe, que era sobrino de nuestro MELCHOR CANO, de quien dice: «el cual habia »comenzado y traducido una pequeña parte dél, el año »que yo naci, Fr. Melchor Cano, tio mio y capellan »que fue de V. M. y obispo electo de Canaria... le he »dilatado en el volúmen presente y en otros dos volú»menes que... tengo de sacar muy presto.»

No sé que admirar mas, si la petulancia ó el descastamiento del P. franciscano. Empieza por insertar el prólogo de Fr. MELCHOR, con variantes, que lo afean y empeoran: los 18 capítulos de CANO los ingiere y acomoda en 12, con alteraciones notables, repeticiones fastidiosas y adiciones desgraciadas: áñade un capítulo 13 de consideraciones para alcanzar la Victoria, y el 14 consagrado á la transfiguracion de Cristo, que es una apostilla inconexa: pone un *Index anthoritatum* de los infinitos textos y latinajos que ingiere, y otra tabla alfabética de materias de esta *primera parte*, porque ofrece otros dos tomos, que por fortuna no llegó á publicar: y por último, no contento con estropear la obra de su tio, le levanta el falso testimonio de que comenzó y no acabó la tarea; siendo así que CANO dejó completa y terminada la que se propuso de libre expositor, para que farraguistas, como Fr. Antonio Delgado, hicieran de las 65 hojas bien escritas, 414 de incorrecta palabreria.

Y quien asi con depravado gusto maltrató el escrito castizo de su tio, no aprovechó la ocasion, que se le ofrecia, de encomiar los meritos del ilustre pariente, dando á conocer hechos de su vida, entonces frescos, y ahora ignorados. Ni menciona siquiera al otro tio, padre de Fr. MELCHOR, á Fr. Fernando Cano, de su mismo habito, y morador alguna vez del convento

donde Fr. Antonio era guardian. La arrogante libertad del P. Delgado la revela esta clausula de otro libro suyo de 1599, *Avisos y documentos de Prelados*, folio 134 vuelto: »Porque no está obligado el subdito, »por reverencia á la autoridad del superior ó prelado, á »dar garrote á su entendimiento, ni á juzgar las cosas »inútiles y infructuosas, por provechosas y necesa»rias... Esto es razon que se advierta contra muchos »subditos aduladores, los cuales alaban sin ninguna »diferencia, y sin hacer distincion, cualquiera cosa que »el prelado manda, aunque sepan y entiendan que son »cosas contra razon y que no conviene se hagan.» Doctrina corriente y que parece bien en un filosofo profano ó en un libre pensador, pero que desdice en un fraile con votos de obediencia: doctrina, que cabiendo en el fuero de la conciencia, que nadie puede tiranizar, llevada á la práctica de la milicia claustral, como á la del ejército, puede abrir honda brecha á la desobediencia é indisciplina.

Otra cosa chocante debo notar en esta seccion: que á pesar del general aplauso con que se recibieron en España estos libros místicos; á pesar de la aprobacion que tenian los originales de los inquisidores de Milan; á pesar de la *apología* en que los vindicó Cervantes y Morales; y no obstante el crédito y favor de Melchor Cano; nada evitó que el Santo Oficio prohibiera los libros de Crema, en cualquier lengua vulgar que se hallasen escritos. Mas ¿como estrañarlo, si á Fr. Luis de Granada se le prohivieron la *Guia de Pecadores* y la *Oracion* y *Meditacion*, y á Fr. Juan de Avila el *Audifilia*, como consta en el Expurgatorio de 1559, paginas 48, 52, y 62? Sin embargo, el libro de Cano ha corrido, por no ser traduccion literal, ó mas bien por ignorarse su procedencia.

V. Consulta de theologos, si Su Magestad puede pedir á Su Santidad para vender los vasallos de las Iglesias de España y Respuesta de los Theologos.

Los apuros del erario en tiempo de Cárlos V, con motivo de las guerras contra infieles, obligaron al Emperador á pedir al Papa facultad para vender jurisdiciones y vasallos, que tenian las iglesias y sus prelados: permiso que fue otorgado por Julio III, y de que se empezó á hacer uso con alguna lentitud, así por la oposicion que á ello hacia el estado eclesiástico, como por la desconfianza que muchos tenian en comprar tales bienes. El rey Felipe II quiso continuar el mismo arbitrio, y antes de realizarlo, consultó con los teólogos mas caracterizados de su reino. Hallándose S. A. en la Corte de Valladolid, sábado 26 de agosto de 1553, tuvo en su presencia una junta de siete teólogos, que lo fueron, el Illmo. D. Fr. MELCHOR CANO obispo de Canarias; Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, provincial de Predicadores; Fr. Alonso de Castro y el Maestro Gallo; todos cuatro dominicos; y los franciscanos Fr. Bernardo de Fresneda, Fr. Francisco Pacheco y Fr. Alonso de Contreras. Opinaron unánimes, que ni S. M. podia con buena conciencia pedir esta licencia, ni Su Santidad darla, y que aunque se pudiese, la venta no seria segura en conciencia.

MELCHOR CANO es el primer firmante de esta consulta, sin duda porque el carácter episcopal se tuvo en mas, que la ancianidad y consideraciones relevantes que en los demas teólogos concurrian. Y es tenido ademas por redactor del documento, en el comun concepto: lo que lejos de repugnar con el estilo y lenguaje del escrito, parece tener en esto una confirmacion: y por tanto le incluyo aqui entre las producciones de su ingenio.

Son varias las copias que existen de este papel en

los archivos y bibliotecas públicas y en las colecciones particulares de *Varios*: la que pongo en el *Apéndice* está tomada del códice de la Biblioteca Nacional, E—76, foja 185, que es un tomo en fólio rotulado *Discursos mss. políticos de España*. Los epígrafes de muchas de estas copias atribuyen el escrito á la pluma de Cano; y de lo mismo dan testimonio el dictámen que en 1574 dió sobre igual asunto Busto de Villegas, gobernador de la mitra de Toledo, que publicó Valladares; y la censura que sobre la obra francesa *Annales de la Societé de Jesuites* dió en el siglo pasado Fr. Ambrosio Alonso. Pero lo que disipa toda duda en el particular es la aseveracion de Fr. Hernando del Castillo, que en papel dirigido á Felipe II en 1573, dice espresamente, que la consulta de 1553 la escribió de su propia mano dictándola el Obispo de Canarias.

Dedúcese de este documento cuan equivocados estan los escritores, que suponen á Fr. Melchor favorable á la venta de los bienes eclesiásticos; y que juzgan haber sido este uno de los motivos porque Paulo IV se previno contra las doctrinas y persona del padre Frai Melchor. Terminantemente se oponen, no solo á la venta, sino á la peticion de la licencia; y las razones en que se fundan son las mismas, que en tiempos posteriores y en nuestros dias, se han alegado contra la desamortizacion eclesiástica; razones que si entonces tenian contrario el parecer de letrados y hombres de gobierno, y sobre todo, si no prevalecieron en el siglo XVI y ante el piadoso Felipe II, no hay que estrañar hagan poca fuerza en la época actual. Nunca en comunidad se han podido adquirir y poseer los bienes inmuebles de la misma manera que por el particular: siempre la ley civil ha regulado la facultad de los testadores; y los que se quejaban de que se acudiese por el legislador á los bienes del estado eclesiás-

tico especialmente, se olvidaban de que el labrador, y no otras clases, mantenian al clero con el diezmo, y de que las fincas *espiritualizadas* estaban exentas de contribuir con las demas á las cargas del Estado.

De esta consulta, que generalmente se cree manuscrita, ha aparecido un ejemplar impreso en un tomo de *Varios* de la Biblioteca provincial de Toledo, con este encabezamiento: «Parecer que dieron por escrito los »Sres. Obispo de Canarias, Don Fray Melchor Cano, »el P. Fr. Bartolomé de Miranda, Provincial del órden »de Predicadores, el Maestro Gallo, y el P. Fr. Alonso »de Castro, estando juntos en presencia de Su Alteza... »sobre desmembrar de todas las Iglesias la jurisdicion »temporal, y vasallos.» Son dos hojas en fólio, sin foliatura, año, ni lugar, pero que corresponde al siglo XVII, segun los tipos, y los puntizones y corondeles del papel.

VI. Parecer dado á Felipe II en 1.° de noviembre de 1556 sobre las diferencias con el papa Paulo IV.

Este documento, que va en el *Apéndice*, lo escribió Melchor Cano por mandado de D. Felipe; que era Rey de Nápoles desde el año ante anterior, por haberle cedido su Padre aquellos dominios al casarse con la reina Doña María de Inglaterra. Otros sabios eclesiásticos y seglares fueron consultados en el asunto; pero el dictámen que mas fama alcanzó, y que mas efecto hizo en el mundo político y en las regiones gubernativas, fue el *Parecer de* Cano, mil veces citado por los autores y no pocas juzgado con notoria parcialidad.

Son infinitas las copias, que se conservan de este escrito en los archivos y depósitos de papeles curiosos, casi todos con la fecha 15 noviembre 1555. Las que yo he consultado son las que siguen.

1.ª En la seccion de mss. de la Biblioteca Nacional de Madrid, Ff—16, cuaderno en fólio sin paginar, que entre otros documentos contiene el penúltimo: «Lo que se consultó por parte del Rey Felipe II sobre »el proceder del papa Paulo IV á los teólogos, y el »Parecer que dió sobre ello el P. Fr. Melchor Cano, de »la horden de Santo Domingo, obispo que fue de Ca»naria, por el qual S. M. imbio contra dicho papa »Paulo IV exercito con el Duque de Alva.» Suscribe Fr. Melchor Cano con la ante firma de *Capellan de V. M.* Ya habia salido el duque de Alba de Nápoles cuando escribe CANO.

2.ª En dicha Biblioteca Nacional, R—16, tomo en fólio, pág. 19, con este epígrafe: «Parecer del »M. Rev. P. Mtro. Fr. Melchor Cano sobre lo que se »consultó en el Memorial antecedente.»

3.ª En la misma Biblioteca, S—50, cuaderno en fólio, y del 54 á 166: «Parecer de Fr. Melchor Cano sobre lo que se le consultó por el Memorial sobredicho.»

4.ª En la Biblioteca referida, S—87, tomo en fólio, al 138 hasta el 146: «Papel del Maestro Cano, do»minico, obispo que fué de Canarias, al señor Phelipe »Segundo sobre haberse declarado á favor de la Fran»cia y contra España el papa Paulo Quarto.»

5.ª En dicha Biblioteca Nacional, Cc—76, cuaderno en fólio: «Consulta que Phelipe Segundo hizo á los »Theologos de España sobre los procederes del papa »Paulo Quarto, y Parecer del P. M. Fr. Melchor Cano, »del Orden de Santo Domingo.»

6.ª En la referida Biblioteca, sala de *Varios;* papel en 4.º con el «Parecer de Melchor Cano.»

7.ª En la Biblioteca Colombina de Sevilla, Coleccion de *Papeles Varios en fólio*, núm. 76, undécimo y último documento: «Parecer de fray Melchor Cano so-

»bre lo que se le consultó en lo tocante al estado en »que se hallan las cosas de la Iglesia.»

8.ª En la Biblioteca del Ministerio de Fomento hay dos copias del mismo «Parecer de Melchor Cano.»

9.ª En la Biblioteca particular del Palacio Real de Madrid, cuaderno en 4.° procedente de los Colegios mayores: «Parecer de Melchor Cano,» letra del siglo último, de algun discípulo de Palomares.

10. En el archivo general de Simancas, Papeles de Estado, leg. 405 de las Secretarias provinciales: «Parecer de Fr. Melchor Cano.»

11. En la Biblioteca de la Academia de la Historia, tomo en 4.° de *Papeles varios de negocios con la corte de Roma*, Est. 26, gr. 6.ª D — núm. 136: «Parecer »que dió á la Magestad del Sr. Felipe II el P. M. »Fr. Melchor Cano, de el órden de Predicadores, sobre »consulta que S. M. le hizo de quejas con la Santidad »del Pontífice Paulo IV.»

12. En dicha Biblioteca, C—167, tomo en 4.° titulado *Memorias de Felipe II*, fól. 168 vto. hasta el »204: «Parecer del M. R. P. Mtro. Fr. Melchor »Cano.»

13. En la misma Biblioteca, Est. 26, gr. 7, D— núm. 161, tomo en 4.° titulado *Roma y reinado del Sr. Felipe II:* «Parecer de Fr. Melchor Cano.»

14. En la Biblioteca provincial de Toledo (antes del Arzobispo), coleccion de *Papeles Varios*, tomo 23 en fólio: «Pregunta que se hizo por parte del Rey D. Fe- »lipe II á personas doctas sobre los medios que se po- »dian emplear para quietar al Papa Paulo IV, y Res- »puesta del Maestro Fr. Melchor Cano.» Dícese estar sacado del tomo de las *Misceláneas* mss. de la librería del conde de Villaumbrosa.

15. En un tomo fól. ms. de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca se incluye: «Parecer que

»dió Melchor Cano á Felipe II cuando el Papa Paulo IV »intentó la guerra de Nápoles contra España.» (1)

16. En poder de D. Pedro Manobel y Prida, dominico que fue de San Estéban de Salamanca, existe un mss. del *Parecer de Cano*, que se cree sea el borrador, por las enmiendas y firma del autor.

La copia que cita D. Matías Sangrador, en la *Historia de Valladolid*, perteneciente al Colegio de Santa Cruz de aquella ciudad, no ha podido hallarse.

Todos los códices citados son de letra de los siglos XVII y XVIII, salvo alguno moderno, y los he consultado para depurar el texto y reducirlo á su verdadero tenor; pues á los yerros de los copiantes, se han añadido enmiendas de letra y tinta posteriores, encaminadas á suavizar algunas frases, que parecian fuertes ó inconvenientes al enmendador, persona fácil de escandalizarse al leer, y nada escrupuloso en falsificar.

Ademas de tantos traslados mss. se han hecho de este papel siete ediciones, que tambien he consultado, y son:

1.ª «Parecer del Maestro Fr. Melchor Cano, del »órden de Predicadores, Doctor Theologo de las Uni»versidades de Alcalá y Salamanca, obispo de Canarias »(cuyo obispado renuncio) sobre las diferencias que »hubo entre Paulo IV, Pontífice Máximo y el Empe»rador Cárlos V, Primero de las Españas: dedicado al »Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Gaspar de Molina y Oviedo, »obispo de Málaga, etc. Con las licencias necesarias. »Año 1736.»

---

(1) *Catálogo de los libros manuscritos que se conservan en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca formado y publicado de órden del Sr. Rector de la misma.* Salamanca, 1855, imprenta de Martin y Vazquez, 75 pág. en 4.º

Es un cuaderno en 8.° sin lugar, ni nombre de impresor, con dos hojas de principios y 28 páginas, dividido en 27 párrafos, de regular impresion y papel. En la segunda foja se halla la dedicatoria, que dice á la letra lo siguiente:

«Al Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Gaspar de Molina y »Oviedo, Obispo de Málaga, Comisario General de la »Santa Cruzada, del Consejo del Rey y Gobernador del »Supremo de Castilla, etc.—Illmo. Señor.—Señor.— »Quando habia de juntarse el Concilio general que »hubo en Trento, dispuso la Divina Providencia que »assistiessen á él los Hombres mas sabios que tenia el »Mundo. El mas docto, mas fuerte y mas eloquente »entre todos los Padres (segun la confesion de sus »émulos y aun de sus contrarios) fue el Maestro Cano. »Este es el Autor de este Parecer, que con intencion »Christiano-Catholica me atrevo á publicar. Pidióle »el mayor Emperador, y mas poderoso Rey que ha »tenido el Orbe. Dióle el mayor Theologo que ha lo- »grado España. Dedicóle á V. S. I. porqué sé, que »hara de él todo el aprecio que merece.—*D. Andrés »Filocano.*»

Una y otra vez se equivoca el entusiasta publicador en atribuir á Cárlos V la consulta, que fue del Rey D. Felipe.

2.ª Edicion. La que insertó el Conde de Campomanes en el Apéndice á su *Juicio Imparcial*, primera edicion de 1769, en fólio, cuarto documento, desde la pág. 47 á la 56. Esta literalmente tomado de la anterior edicion de 1736, inclusa la portada y la dedicatoria del amante de Cano D. Andrés.

3.ª En la segunda impresion de dicho *Juicio Imparcial*, hecha el mismo año 1769, en fólio, á virtud de reclamaciones que contra algunas cláusulas del *Juicio* hizo el Obispo de Tarazona, tambien se puso

como 4.° documento del Apéndice, desde la pág. 11 á la 26, el Parecer de Cano, idéntico al de la precedente.

4.ª La que puso D. Juan Antonio Llorente en la *Coleccion diplomática* de varios papeles antiguos y modernos, sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica, Madrid por Ibarra 1809, en 4.° Es el documento núm. 3, pág. 6 á 28, copiado del anterior de Campomanes.

5.ª La de la segunda edicion de la misma *Coleccion diplomática* de Llorente, Madrid por Alban y Compañía, 1822, en 4.° Hace tambien de documento núm. 3, pág. 6.

6.ª La que publicó D. Luis Usor y Rio, en el tomo XII de su *Coleccion de Antiguos Reformistas Españoles*, Apéndice 4.°, pág. 12 á 54, con la consulta y Parecer. Sacados fielmente por D. Juan Calderon del tomo *Papeles varios del siglo XVII*, del Museo Británico, Coleccion Egerton, núm. 341, desde la pág. 199 á la 204, con este epigrafe: «Parecer de Fr Melchor Cano sobre lo que se le consultó en lo tocante al estado en que se hallan las cosas de la Iglesia.»

Y 7.ª La que ha puesto D. Antonio Ferrer del Rio en las *Obras originales del Conde de Florida blanca*, que es el tomo LIX de la *Biblioteca de Autores Españoles* de Rivadeneyra, Madrid 1867, pág. 198 á 203. Es copia de las de 1736 y 1769, incluyendo la dedicatoria de D. Andrés Filocano.

A pesar de tantas copias y de las siete ediciones, el *Parecer de Cano* se ha estendido poco, ya porque la primera edicion, única suelta, no andaba ya muy obvia en 1780, segun Pellicer, y hoy solamente la tiene algun bibliófilo; ya porque las posteriores se han incluido en obras poco usuales; y ya, en fin, porque no habran faltado perseguidores del escrito, enemigos del autor unos, escrupulosos otros, y creyendo

hacerle favor algunos. Por eso he puesto este documento, siempre importante, en el *Apéndice*, núm. 41, con muchas correcciones y variantes, precedido de la *Consulta*, que solo Usoz y Rio publicó en el extranjero, como mas largamente puede verse en el capítulo VII, dedicado á este asunto.

Obras ineditas.

I. Juditium de secta Jesuitarum.

Con este título lo cita D. Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Nova*, tomandolo de la *Relatio ad Reges et Principes Christianos* del supuesto Alfonso de Vargas, que aseguró existir en su tiempo, 1641, de letra del mismo Cano. El magistral de Cuenca D. Trifon Muñoz, en la *Historia* de esta ciudad, equivocando este trabajo con otro de *Anotaciones* á Santo Tomás, supuso que existe aquel, como este existe, en la Biblioteca Vaticana; pero la verdad es, que hoy no se conoce mas que por referencias dicho *Juicio*, si bien es indudable, que escribio espresamente del asunto, como he probado en el capítulo anterior, sobre la enemistad de Fr. Melchor con los Jesuitas.

Una duda se ofrece respecto al idioma en que puso este opúsculo; pues aunque Vargas y D. Nicolás Antonio lo nombran en latin, como va á la cabeza, observo que el primero, en las citas textuales que copia, lo hace en castellano: lo cual persuade que en esta lengua lo hallo escrito. Por otra parte, como el autor llevaba en 1558 á Roma este trabajo, para que se enterase de él Su Santidad, es de creer que lo tuviese en lengua latina, que es la usual entre el clero católico y en la curia romana.

II. Annotationes in secundam secundæ Partis Sancti-Tomæ.

Así lo cita tambien D. Nicolás Antonio, asegu-

rando, que existia manuscrito en la Biblioteca Vaticana, y dando bastantes señas del Códice, que yo voy á ampliar, merced al reconocimiento que de él acaba de hacer y remitirme mi paisano y amigo D. Severo Catalina.

Son dos códices ó volúmenes, en 4.°, en latin, letra española del siglo XVI, con muchas abreviaturas: el primero está encuadernado en pergamino y tiene 266 fólios, señalado con el núm. 4647: el segundo, encuadernado en piel encarnada, con 311 fólios, y señalado con el núm. 4648. El primer volúmen contiene hasta la cuestion XLIII; y el segundo empieza desde la XLVII, por estar interpuestas otras tres de Francisco Vitoria, tomadas de las *Relectiones de Simonia, de Magia y de Temperantia*, que se imprimieron entre otras del mismo autor, y concluye con la cuestion CXXIII.

Principia el volúmen primero por estas palabras: «*Incipiunt annotationes in Secundam Secundæ Divi Thomæ, quæ cœpit legi Compluti Anno Domini* 1544, *martii* 10, *á Fr. Melchiore Cano, Primariæ Cathrede* (sic). El último renglon del nombre y cargo del autor está de otra tinta y letra, aunque coetanea. Luego comienza el texto así: *Theologia, ut alias sepe diximus etc.*: y concluye el dicho volúmen con esta frase: *Hactenus de materia charitatis. Ac proinde trium virtutum theologarum*.

El segundo códice ó volúmen principia: *Incipit tractatus de justitia et jure*. Al fólio 203 acaba el tratado del juramento, y siguen hojas en blanco hasta la 211, que empieza: *De Simonia*, terminando en la 267: hay otra hoja blanca, y la 269 comienza con la *Q*. 123 *de fortitudine*, que termina al respaldo: siguen en blanco hasta la hoja 303, que da principio así: *Q*. 171 *de prophetia*, y acaba en la hoja 311 *Hactenus*

de materia Statuum.—Anno MDXLVI.—Mense Martio.—Benedictus Deus Amen.

De esta obra de Fr. Melchor habia otra copia, tal vez el original, en el archivo del convento de San Estéban de Salamanca, que hoy existe en la Biblioteca de la Universidad, en un tomo en fólio de 397 hojas. No deja de ser estraño, que los dominicos, tan entusiastas de su Fr. Melchor, y con recursos pecuniarios, dejaran sin darla á la prensa esta obra, que, procediendo de las lecciones de la cátedra de Alcalá, en que Cano estaba en la fuerza de su edad y de sus aspiraciones profesionales, debe tener algun mérito.

III. Adversus Statutum Ecclesiæ Toletanæ.

No cabe duda de que Fr. Melchor escribio hacia 1550 contra el Estatuto de limpieza del Cardenal Martinez Siliceo, arzobispo de Toledo. D. Nicolás Antonio lo afirma en su *Biblioteca*, recordando haberlo leido y que se dió á luz. Yo no he podido hallar esta produccion, ni manuscrita, ni impresa, aunque sí testimonios de su existencia. El historiador de Cuenca, D. Trifon Muñoz, tambien equivocó la especie, dandola por existente en la Biblioteca del Vaticano, donde solo están las Anotaciones á Santo Tomás.

Baltasar Porreño, que en 1608 escribio la *Defensa del Estatuto de Limpieza*, hace mencion en ella de los escritos, que se produjeron en contra, y sin nombrar á Cano, cita á un contradictor *dominico famoso*, que conocidamente es él.

Llama la atencion, á primera vista, que nuestro teólogo, siendo de familia distinguida, en que habia tantos familiares y ministros del tribunal de la Inquisicion, y en el que él desempeñaba el cargo de censor favorito, se pronunciase contra las exigencias purificantes de Siliceo, que por otra parte fue continuador suyo en la guerra á los jesuitas. Sin embargo, es de saber, que

la familia de Cano, como todas, como las mas ilustres que cita el *Tizon de España*, no estaba libre de mezclas impuras. En el libro segundo de bautismos de la parroquia de Tarancon, al fól. 68 vuelto, consta la partida de Juan, hijo de Luis Cano, *cristiano nuevo*, de quien fue padrino un Saludador.

El arzobispo de Toledo queria, que en su iglesia primada no hubiese prebendado ni clerigo, que no hubiese probado limpieza de sangre, y que no descendia de judíos, moros ó conversos, tendencia constante del Santo Oficio. ¿Bajo que punto de vista le haria Fr. Melchor contradiccion? No lo sabemos, porque su trabajo nos es desconocido; pero de pensar es, que propenso á oponerse á todas las novedades en materias religiosas, tendria el acuerdo por inoportuno y expuesto á graves disidencias: si no fue que lo combatio en el fondo, poniéndose de parte de los débiles y oprimidos, que era una de las facciones de su carácter. Las turbulencias y escandalos, que del Estatuto nacieron en la iglesia toledana, justificarian la oposicion que tantos hicieron al arzobispo: y acaso este y sus adictos sostendrian á su vez, que los opositores habian favorecido los desórdenes.

IV. Consulta de Melchor Cano á Felipe II, sobre sus derechos á la corona de Portugal y medios de conserbarla.

Por testimonio del último provincial de Dominicos en Castilla, Fr. Fernando Mena, se sabe, que este Padre Maestro, tan entendido, como discreto, y admirador del Taranconense, vio en 1804 un libro ms. en 4.°, que tenia por título *Consultas de Estado hechas al M. D. Fr. Melchor Cano*. Existia este precioso códice en Madrid, en la Biblioteca particular del duque de Alba, siendo su bibliotecario D. José Ramon Cabrera, quien se lo dio á leer á su confesor el P. M. Rosado, Prior del convento de Atocha, hallándose allí de vaca-

ciones el P. Mena, que lo leyó y releyó con admiracion. Es posible, que á consultas numerosas de este género aludan los tres renglones del retrato de Santa Cruz de la Zarza, que le suponen autor de tres tomos titulados *Consejos de Cano*.

Contenia, entre otras varias consultas al Emperador Cárlos V, al Rey su hijo, al duque de Alba y á otros personajes, la que va por epígrafe, acerca de los derechos del Rey Católico á la corona de Portugal, y de los medios que, si el consultado fuera el Rey, pondria en ejecucion para poseerlo y conservarlo. Uno de los medios era el enlace de los portugueses con castellanas y viceversa, y otro el fijar la corte en Lisboa nueve meses cada año. Los modernos iberistas cuentan con mejores medios de los que habia entonces, gracias á los progresos humanos en punto á comunicacion de personas y efectos, de instituciones y de ideas, de literatura, intereses y fraternidad.

Como el duque de Alba cargó con la nota de afrancesado en 1808, fue su casa invadida por las turbas, y la librería tirada á la calle y destrozada: por manera que vuelto el M. Mena á Madrid en 1814 y buscando el libro de *Consultas de Estado* del Illmo. Cano, para sacar una copia, no pudo ya encontrarlo, como han sido inútiles despues otras diligencias. Sensible pérdida ha sido esta para la vida que yo escribo; porque allí se encontrarian trabajos hoy desconocidos, y acaso pudieran tenerse por suyos los pareceres que dio con Fr. Máncio sobre el interés del dinero, y con Fr. Domingo de Soto sobre ejecucion del Concilio de Trento, que van en el *Apéndice*, y no he podido incluir aquí entre sus obras.

V. Exposicion de las Epístolas de San Pablo á Timoteo.

Que nombrado Melchor Cano Regente de San Gregorio de Valladolid en 1556, tuvo allí conferencias y

pláticas sobre este tema, con gran concurso, consta por diversas aseveraciones de los biógrafos mejor informados, por los plácemes de los dominicos y las acusaciones de los contrarios.

El cronista Fr. Juan de la Cruz dice en esta razon lo que copio: «y de allí fue llevado por gente al colegio »de San Gregorio de Valladolid, donde leyó (á los »frayles y grande frecuencia de pueblo) la Epístola de »Sant Pablo á Timoteo.» El jesuita Bartolomé Alcazar, espresa el hecho en su *Chrono-historia* de esta manera: «passó este año (1556) á Valladolid, y explicó »las Epístolas de S. Pablo á su discípulo Timotheo, »torciéndoles todo el sentido contra la Compañía; con »pretexto de ocurrir con el antídoto al veneno de los »errores, que decia verterse por España. Escandalizose »la Corte de tanta libertad contra una religion apro»bada con diplomas pontificios etc.». Lo mismo y mas menudamente refiere el jesuita Alvaro Cienfuegos, en la *Vida de S. Francisco de Borja*. Las palabras del P. Echard son estas: «fue despues á Valladolid, donde »con ocasion de las heregias luterana y calvinista »publicó su exposicion de la primera Epístola de »San Pablo á Timoteo.» Confirma esta version el P. Touron diciendo: «Explicó publicamente en Valla»dolid la primera Epístola de San Pablo á Timoteo, y »tomó ocasion de combatir algunos puntos de las nue»vas heregias de Lutero y de Calvino.»

Mas terminante el libro anónimo *Retrato de los Jesuitas* pone en el año 1556: «El Illmo. Sr. Melchor »Cano, obispo de Canarias dixo, que de los Jesuitas es »de quien habló San Pablo en el capítulo 3, de su »segunda carta á Timotheo.» Pellicer ha opinado en el núm. 50 de sus *Noticias* de este modo: «Explicó con »grande aplauso este mismo año de 1556 á un numeroso »concurso de personas, religiosas, eclesiásticas y segla-

»res, las epístolas de S. Pablo á Thimoteo, pareciéndole »que la doctrina contenida en ellas, era la mas ade»cuada y á propósito para prevenir y desarraigar las »siniestras impresiones, que pudieron haber hecho en »los fieles las nuevas heregias traidas del Norte, que »pocos años despues, como veremos, abrasó con sus »autores la Inquisicion de España. Los regulares de la »Compañía afirman, que el blanco á que miraba Mel»chor Cano, en la interpretacion de estas Epístolas, era »el descredito de su órden.»

El P. Zenjor, haciéndose cargo de lo que dicen Orlandino y Cienfuegos, en contradiccion con lo sentado por el Obispo de Monópoli y el P. Cruz, niega que Cano tuviese el propósito que le atribuyen los jesuitas, y dirigiéndose á ellos esclama: «deseariamos nos hu»biera dicho donde leyó, donde se guarda el documento »auténtico fehaciente, de que el motivo que tuvo Cano »para dictar las anotaciones sobre San Pablo fue por »declamar contra la Compañía y su instituto.»

D. Vicente de la Fuente en la *Historia eclesiástica* de España, tom. 3, pág. 166, acepta los asertos de los jesuitas, de que Cano fue castigado por sus superiores, y dice que el Provincial «le mandó suspender la expli»cacion de las Epístolas de San Pablo, de que se valia, »interpretándolas contra los Jesuitas.»

Y por último, el Sr. Guardia no solo ha tenido por ciertas las explicaciones verbales de Melchor Cano sobre las Epístolas de San Pablo, sino que da á entender, en los siguientes términos, que las puso por escrito: «Se retiró al convento de Piedrahita, y allí »comenzó su exposicion de la primera epístola de San »Pablo á Timoteo, contra los hereges, exposicion que »acabó en su convento de Valladolid.»

Las divergencias, como se ve, versan sobre tres puntos, á saber: 1.° Si la exposicion fue de la primera

epístola ó de la segunda, que San Pablo dirigio á su discípulo Timoteo. Yo estoy con los que opinan, que fue sobre entrambas, pues en una y en otra hay materia para el asunto propuesto, aunque abunde mas en la primera. 2.° En que forma hizo la exposicion: si de palabra, *explicando ó leyendo, ó diciendo*, ó si además la escribio, *publicandola*, como dice Echard y como induce á pensar Guardia. Mi opinion es, que primeramente dio conferencias orales públicas, y que despues se escribieron, por mas que ahora no parezcan. Y 3.° Si tomó por blanco de sus comentarios las heregías alarmantes de luteranos y calvinistas, cual sostienen los escritores dominicos, ó se dirigió contra la Compañía de Jesus, como han creido sus recelosos individuos, ó aceptan los anti-jesuitas, buscando la autoridad del gran teólogo. Pareceme que lo principal y ostensible fueron los hereges, por mas que de soslayo pudiera haber de todo, como tal vez lo hubo.

En lo que se ve mas conformidad, es en que las conferencias ó pláticas empezaron en el convento de Piedrahita, llamando la atencion de las gentes devotas; que con la noticia del hecho, fueron gentes á sacarle de aquella Serrania, para que prosiguiera su tarea en teatro mas ámplio: que los dominicos y algunos cortesanos aprovecharon la ocasion para que se fijase en Valladolid, haciéndole elegir Regente de San Gregorio: y que continuadas las lecciones en la Corte, fue inmenso el auditorio de todas clases, entusiasmándose la multitud, en términos de producir ruido tumultuoso, y escándalo en algunos timoratos ó jesuitantes. Dotado Melchor Cano de facultades oratorias casi tribunicias, que no lo eran del todo por el hábito que vestia, me imagino que aquellas pláticas se parecerian á las que hemos escuchado, en circunstancias abonadas, á oradores vehementes y simpáticos, que enamoran á los

oyentes entendidos y conmueven á la muchedumbre. No es lo regular, que peroraciones tan importantes y de tanto efecto dejaran de redactarse, ó por Cano mismo, ó por sus frailes y devotos, ó por sus discípulos entusiastas: por eso las incluyo entre sus trabajos inéditos: que si D. Nicolás Antonio y demas bibliógrafos no las examinaron, algunos autores hablan de ellas teniendolas por escritos de nuestro héroe.

VI. Censura dada por Fr. Melchor Cano y Fr. Domingo de Cuevas á la obra titulada Comentarios sobre el Catecismo Cristiano, y sobre otros escritos de Fr. Bartolomé Carranza Arzobispo de Toledo.

Existen dos códices de este escrito, trabajado en los últimos meses de 1558, dignos de fé entrambos. Uno en el Archivo general de Simancas, Inquisicion, Censuras y Calificaciones de libros, Leg. 274, que está redactado en latin, de puño y letra de Melchor Cano y firmado por él y por el Padre Cuevas, en que se califican 130 proposiciones de los *Comentarios* de D. Fr. Bartolomé Carranza. Principia: *Liber qui inscribitur*, y concluye con las palabras *mores versarit, calluerit, comprehenderit,* y las firmas *Fr. Melchior Canus—Fr. Domingo de Cuevas.*

Otro hay en la Biblioteca de la Academia de la Historia, Est. 24, gr. 1.ª B. núm. 6, en el tomo segundo de Audiencias de Fr. Bartolomé Carranza, letra de aquel tiempo, redactado en castellano y en dos partes; de las que la primera se titula *Qualificacion hecha por los maestros Cano y Cuevas del libro Catechismo* y comprende 141 proposiciones de dicha obra, firmado de los censores: y la segunda 64 proposiciones de otros papeles manuscritos del arzobispo, bajo la firma de los mismos dos Padres. Este traslado de la Academia de la Historia es el que se inserta en el *Apéndice*, núm. 58, tanto por hallarse en idioma castellano, cuanto por ser mas completo y poste-

rior, como traduccion y ampliacion del primero latino.

Del contenido de esta censura, de su mérito, valor, y demas circunstancias, ya hemos hablado en el capítulo *Cano y Carranza*, y podra ademas consultarla íntegra el lector: ahora solo interesa saber, que el escrito en cuestion es trabajo hecho por MELCHOR CANO, como viene creyéndose desde entonces, pues sobre hallarse bien escrito de su mano, está en su propio elegante estilo ciceroniano; sin que obste la firma del acompañado P. Cuevas, que se le unio á su demanda, para compartir ó eludir cierta responsabilidad. Diferentes cartas de CANO y en especial la de 22 de mayo de 1559 al padre confesor Fresneda, demuestran que se tiene por autor de la censura y que pidio acompañado por cubrirse.

VII. Imperfecciones que de si mismo escribio el Maestro Fr. Melchor Cano, queriendo S. M. traerle por su confesor.

De este papel se conservan varias copias en los archivos y colecciones, mas ó menos incorrectas y con diferentes epígrafes. He consultado las que siguen.

1.ª En un tomo de *Varios* en 4.° que posee D. José Sancho Rayon bibliotecario en el Ministerio de Fomento, desde el fól. 182 al 185 inclusive, letra de principios del siglo XVII, con este título: «Imperfeciones »que de si mismo escribio el M. Fr. Melchor Cano, »queriendo S. M. traerle por su confesor.»

2.ª En la biblioteca Casanatense de Roma del convento dominicano llamado La Minerva, *Miscelánea* en 4.° núm. 24, á la pág. 45, con este epígrafe: «Im»perfeciones que de si mismo el Maestro Cano escribio »queriendo S. M. traerle por confesor.» Letra del siglo XVII.

3.ª En la biblioteca Colombina de Sevilla, vol. 70 de la Coleccion de *Varios* en 4.°, titulado *Diversos tratados eclesiásticos*. Comprende siete documentos, y el

cuarto de ellos, letra del siglo XVII, es éste: «Imper»feciones que de si mismo el P. M. Cano escribio »queriendo S. M. traerle por confesor.»

4.ª En poder del Dr. D. Pedro Manobel y Prida, copia moderna, sacada de la que existia en 1776 en el convento de Predicadores de Santa Cruz de Segovia, tomo XIV de *Documentos auténticos importantes*, fól. 46, con este título: «Carta de Cano á Felipe II, contestan»do á la en que le nombraba confesor suyo de Estado.»

5.ª En la biblioteca del Ministerio de Fomento, *Papeles varios curiosos*, tomo en fólio, al 46 vuelto estan: «Imperfeciones que el Maestro Cano escribio;» letra del siglo XVIII.

6.ª En la seccion de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, G—52, fól. 380 (1) existe incompleto é involucrado: «Papel de Melchor Cano escusándose del »confesónario de Felipe II.»

Estos códices, cotejados entre si, me han servido para restablecer á su genuina leccion el texto del escrito, que va literal al núm. 78 del *Apéndice*.

Ademas de la autoridad, que prestan al documento tantos traslados de los dos siglos precedentes, conservados en los archivos y en manos de literatos curiosos, hay pruebas de que MELCHOR CANO lo escribio, que no pueden recusarse. El Licenciado Baltasar Porreño, conquense, eclesiástico y escudriñador incansable de las cosas de su pátria, en la Vida del arzobispo de Toledo D. Fr. Bartolomé Carranza, que escribio poco mas de cuarenta años despues de la muerte de CANO, habla espresamente de esta produccion, que tenia en

---

(1) En el Indice de dichos mss. y en la copia de él, que pone Gallardo, al final del tomo II de la *Biblioteca de libros raros y curiosos*, se citan erradamente G—51, fól. 381; por lo cual ha sido difícil encontrarlo. ¡Fatales erratas las de las citas!

su poder. Citanla tambien y copian algunos trozos, como auténticos, el bibliotecario de S. M. Pellicer, y el biógrafo especial, dominico de San Estéban, P. Zenjor. Y, sobre todo, no dejan duda de su autenticidad el plan, el contexto, el estilo y el lenguaje del papel, tan peculiares de MELCHOR CANO, que de cualquier otro se distinguen. La ilacion y fuerza lógica de las proposiciones, que, sin fastidiar con las pesadeces silogísticas, conservan lo bueno del sistema escolástico, estan publicando ser obra del autor del *Parecer á Felipe II* y de los *Lugares Teológicos*.

Lo que ofrece alguna dificultad es señalar la fecha en que el papel fue escrito, el lugar en que residia el redactor, la persona á quien se dirigia, y la Reina de quien espresa que habia sido antes servidor. Expondre mis indagaciones y mi juicio acerca de estos cuatro puntos.

Fecha del escrito.—Ninguno de los códices la tiene; mas puede deducirse confiadamente que se escribio corriendo el año de 1559, por estas razones. 1.ª El autor dice, que tenia *cincuenta años ya cumplidos*: y como hubo de nacer en 1509, sale justa la cuenta. 2.ª Concuerda esta fecha con la que señalan los especiales biógrafos Zenjor y Pellicer. 3.ª Si Cano no lo hubiera escrito tan al cabo de su vida, el año antes de morir, apenas mediaria tiempo bastante, para que años atras hubiera sido confesor de una Reina. 4.ª Las frases usadas en el escrito de hacer tantos años que le sacaron de su recogimiento y estudios, en 1541, á vida mas pública y ocupada, en que gastó los principales años de su vida, desde los 33 á los 51 ; y la espresion de que la edad le pide que lave y llore sus culpas pasadas; indican bien, que ya le abrumaba el cansancio y que presentia el cercano fin de sus dias.

Lugar en que se escribio.—Recopilando las frases:

el odio casi natural de la gente *desta tierra* contra quien habla *esta lengua;* por no ser natural *desta tierra*; parece creible que el autor escribia en país estrangero, donde abominaban de los castellanos y de su habla. Las otras cláusulas: especialmente *agora*, que tienen los *ánimos inquietos*, las *llagas abiertas*, chorreando *sangre*, y el natural y *universal descontento;* no pueden referirse á otros, que á los flamencos.

Desde que se efectuó la sublevacion de Gante en 1539, apenas se halla en Flándes, en los veinte años subsiguientes, uno solo de sosiego moral, ni aun material. En agosto de 1556 los reformadores causaron mil desastres: el saqueo de la catedral de Amberes, por valor de cuatrocientos mil escudos, y sobre otras cuatrocientas iglesias profanadas: destrozos sacrílegos, sangre derramada, y escándalos atroces, que aumentaron la suspicacia de la Inquisicion y la indignacion del Rey. Favorecieron el odio de los naturales contra los dominadores las tenaces guerras con Francia en 1557 y 1558; pues la aglomeracion de soldados y los escesos de las masas armadas, no podian menos de producir desdichas. Reprodugeronse los antiguos edictos contra los hereges y en favor del Santo Oficio. Se pidieron bulas para aumentar seis obispados nuevos, sobre los tres existentes. En palacio se disputaban la influencia los duques de Alba y de Feria, y Rui Gomez de Silva. Y para el gobierno de los Paises Bajos, que iba á dejar el Rey, se luchaba entre naturales y españoles, entre Samoral conde de Egmont, Cristina de Lorena y Margarita de Parma.

Felipe II convocó los Estados generales en Gante el 8 de agosto de 1559, y los prohombres flamencos alli congregados, se atrevieron á desahogar su anterior resentimiento en reclamaciones vivas y coléricas, distinguiéndose el Síndico de Gante en declamar contra

el alojamiento de los soldados en las casas, y concluyendo por hacerse una peticion para que se guardaran los fueros del país, y salieran de él las tropas estrangeras. Si esto sucedia en presencia del Rey, que bajó del trono sin disimular el disgusto ¡qué no sucederia en las reuniones y roce de los parajes públicos! Andaba el pueblo sobresaltado por la cuestion religiosa, y diariamente habia choques y víctimas entre paisanos y soldados. Todo esto esplica perfectamente las espresiones del escritor, haciendo muy factible que estuviese en Bruxelas.

Si á ello se añade que el mismo Fr. Melchor, en tres cartas del mes de mayo de 1559, escritas desde Valladolid al Rey y al confesor Fresneda, les anunciaba el propósito y la probabilidad de ir á Flándes á verse con S. M. y con su Paternidad, en interes de sus asuntos del Provincialato, no se tendrá por arbitrario el supuesto de un viaje de Cano á la corte de Bruxelas. Y pudo verificarlo; porque concluido en abril el capítulo de Segovia, y efectuado en mayo el auto de fé de Valladolid, dispuso de tres meses para ir á hablar con sus protectores, volviendo cerciorado del apoyo que el Monarca y su Consejo le prestaban contra la malquerencia de Roma.

Así se ajusta perfectamente la série cronológica de los hechos: que Melchor Cano hiciese el viaje á los Paises Bajos y regresase con la corte; que saliese de Valladolid en noviembre para Italia, cuando ya era sabida la muerte de Paulo IV; y que llegase á Roma en circunstancias favorables á los asuntos que allí le conducian. Por manera que, si se admite que hizo la espedicion á Flándes, y en Bruxelas se le indicó de parte de Felipe II, que deseaba tomarle por su confesor, y en aquella ciudad escribió el papel de escusa, de que ahora me ocupo, podian compaginarse sin dificultad

las frases citadas y todas las demas del escrito.

A quien se dirigio.—Es cosa clarísima, que Cano no habla en su papel con el Rey, á quien jamás nombra ni da tratamiento, ni con otro personage determinado. Escribe impersonalmente, para que S. M., sus ministros ó cualquier mediador se convenciesen de los fundamentos de su negativa. Por eso yerran los que han bautizado el escrito de *Carta de Cano á Felipe II*; por eso hablan con mas propiedad los que le llaman *Papel de escusa*; y por lo mismo anduvieron muy acertados los que lo confirmaron con el título de *Imperfeciones*, que es el que ha prevalecido. Por segunda ó tercera persona hubo de saber Fr. Melchor el propósito del Rey de encargarle su conciencia; y eso le movio á escribir la *conclusion*, en que recopila y encarece sus faltas para tal cargo, sin hablar con persona determinada.

De qué Reina fue confesor.—Las palabras del escrito relativas á este punto son: por haber estado en servicio de la *Señora Reyna*: pero yo no la serví en tiempo que tenia el gobierno *deste reyno:* quando yo la servia no tenia el *aparato y casa real*, como quando *era casada* y *gobernaba*: mi servicio era como á una Princesa, que *despidiendose ya* del mundo, estaba *recogida* y *retirada:* lo que en *palacio estuve* ni me aficioné, ni incliné á él.

Dedúcesé de las transcritas frases: 1.° Que la Reina, á quien se alude, habia sido casada y gobernado: 2.° Que ya era viuda y no gobernaba: 3.° Que no tenia aparato y casa real, sino que estaba retirada del mundo: 4.° Que habia gobernado *este reino*, en donde escribe Cano: y 5.° Que debia hacer algun tiempo que la sirvio, pues usa el preterito perfecto *la serví*.

Siete princesas hubo en la familia real de España en este tiempo, á quienes pudiera dirigirse la alusion,

Doña Juana, madre de Cárlos V; Doña Leonor, Doña María y Doña Catalina, hermanas del Emperador; Doña María y Doña Juana, hijas del César, hermanas de Felipe II; y Doña María, segunda esposa de este monarca. Discurramos.

Doña *Catalina,* hermana de Cárlos V, no pudo ser confesada de Fr. MELCHOR CANO; porque, casada en 1524 con Juan III de Portugal, y viuda en 1556, siempre continuó en aquel reino hasta su muerte, acaecida el 12 de febrero de 1578; siendo su confesor el dominico Fr. Francisco Bobadilla.

Doña *Maria de Inglaterra*, muger segunda de Felipe II, se desposó en Lóndres en 1554, y permaneció en la Gran Bretaña hasta que murió á los cuatro años: sin que jamas fuese Regente en España, ni en Flándes.

Doña *Juana*, hija del Emperador, tampoco pudo ser la que se busca. De infanta fue confesada de Fray Fernando Cano, padre de Fr. MELCHOR. En 1552 casó con D. Juan, príncipe del Brasil, de quien enviudó en 1554, sin llegar á ser Reina. Vuelta á Castilla gobernó en nombre de su Padre y Hermano, con el título de Princesa de Portugal; pero todavia ejercia el mando, sin retirarse á la vida privada, cuando MELCHOR CANO escribia sus *Imperfeciones*.

Doña *María*, hermana de la anterior, fue Reina de Hungria y de Bohemia, y casada con Maximiliano II en 1548, gobernó á Castilla con su esposo, hasta que se marcharon á Alemania en 1551. Mas no pudo ser la aludida, por que su confesor aquí y allí fue Fr. Fernando Cano: y cuando volvio á España viuda era ya muerto mas de veinte años el Maestro CANO; y en este último tiempo era su confesor el franciscano Fr. Juan de Espinosa.

Doña *Leonor,* tia de la precedente, menos cabe que

fuese la que se busca; pues si bien fue Reina de Portugal y de Francia, y volvio viuda á España en octubre de 1556 con su hermano Cárlos V, nunca gobernó en Castilla, ni en sus estados dependientes. Fue á Portugal á visitar á su hija Doña María, y al regreso murió en Talavera la Real en 1558.

Doña *Juana*, llamada La Loca, es verdad que gobernó en España á principios del siglo XVI; mas quedó viuda cuando aun no habia nacido MELCHOR CANO, y trastornado su juicio, vivio cuarenta y ocho años retirada en Tordesillas, con escasa necesidad de director espiritual, aunque lo era en 1520 el franciscano Fray Juan de Avila. En 1530 se recababa dificilmente que tratase de confesion con los provinciales de Predicadores, el pasado y el actual (1); pero ni entonces ni despues pudo contar ningun sacerdote con la segura razon de la Reina, ni con su espíritu religioso. Buena prueba es, que se atribuye á milagro de San Francisco de Borja, que en los ultimos dias de Doña Juana, fallecida el 11 de abril de 1555, despertase su razon algun tanto para morir como cristiana.

Escluidas las siete dichas Princesas de la cita contenida en el papel de CANO, únicamente queda, como su probable hija de confesion, *Doña María*, hermana del Emperador, Reina de Hungria y de Bohemia, como esposa desde 1521 de Luis II de Austria. Viuda á los cinco años, volvió con su familia á los Países-Bajos, donde gobernó 24 años, desde 1531 á 1555, á completa satisfaccion de su Hermano y, segun Barrantes Maldonado, *no solo como sapientissima muger, mas aun como fuerte capitan*. Quiso el Emperador dejarla al frente de

(1) Carta del marques de Dénia á la Emperatriz á 23 de febrero de 1530.—(Archivo de Simancas—Papeles de Estado—Castilla—Leg. 12, fol. 39).

aquellos Estados, cuando resolvió retirarse al cláustro; mas Doña María lo resistio, prefiriendo venirse con los suyos á España, como lo verificó en octubre de 1556.

La catástrofe de su hermana Doña Leonor, á quien acompañó en el viaje á Portugal, hirió profundamente el alma de Doña María, y se retiró á Cigales, sitio real á dos leguas de Valladolid. Allí residia, dedicada esclusivamente á su santificacion, cuando Cárlos V, desde su celda de Yuste, perturbó su misticismo con una nueva tentacion. El Emperador monje, de acuerdo con su hijo D. Felipe, que estaba en sus dominios del Norte, reconociendo el mal estado de los asuntos de Flándes, y creyendo capaz á Doña María de evitar la emancipacion de aquellas provincias, la invitó eficazmente á que fuera á encargarse otra vez de su gobierno. Con sentidas palabras de cariño y de respeto, la Reina viuda se creyó incapacitada de reasumir tan pesada carga: y si cincuenta y tres años de edad no parecia justificasen la sinceridad de las escusas, la muerte, que le sobrevino á los cuarenta y dos dias, el 8 de octubre de 1558, acreditó cuan cuerdamente pensaba de su situacion física.

Consta, en efecto, por carta que Cárlos V escribio á su hermana y por la Instruccion que dió á Garcilaso de la Vega y de Guzman, á 27 de agosto de 1558 (1), que así el Emperador, como el Rey su hijo, llevaron las gestiones con Doña María hasta un empeño, que rayaba en terquedad. Y si bien es probable, que se habrian engañado en sus esperanzas, caso de aceptar y llegar á ir la nueva Regente, no admite duda el altísimo concepto que esta Señora les merecia; pues que ponian en sus manos la gloria y la honra de su casa, que cifra-

(1) Se hallan en un códice de la Academia de la Historia escrito por Antonio Cereceda—C—núm. 107, al fol. 106.

ban entonces en el sostenimiento de los Países-Bajos.

En conclusion, segun el dominico Zenjor y el bibliotecario Pellicer, esta *Doña Maria* fue la Reina confesada de Fr. MELCHOR CANO, durante la temporada de dos años que residio en Castilla, desde octubre de 1556 á octubre de 1558: por mas que Pellicer confunda lastimosamente los hechos de esta Doña María, con los de Doña María su sobrina, ambas Reinas de Hungria y de Bohemia, ambas gobernadoras de dominios españoles. Pero aquella murió cuarenta y cinco años antes, y gobernó los estados de Flándes, que es el *este reino* á que se refiere el autor, en el supuesto de que en el País Bajo escribia el papel de escusa.

Acabaré diciendo algo del mérito y condiciones del escrito. Breve y personal como es, califica de una manera especifica el genio de CANO, su temple y su estilo. Ni lógica mas severa, ni humildad mejor ataviada puede encontrarse, que las contenidas en esta escusa: y á no conocer otra produccion de Fr. MELCHOR, otra fuera la idea que de su carácter se formara, aun por los mas exigentes y descontentadizos. Como quiera que sea, este pequeño escrito, cuyos pensamientos, raciocinios, alegaciones y solidez son admirables, y cuyo lenguaje y entonacion no pueden menos de agradar, seria suficiente para deducir, que quien así pensaba y escribia era un ingenio notabilisimo de su época.

CAPITULO XII.

Condiciones y carácter.

Quien haya leido, con reflexion, en los capítulos precedentes, lo que se sabe de la vida de MELCHOR CANO, y con especialidad lo que se refiere al catedrático, al teólogo de Trento, al compañero de Carranza, al adversario de los jesuitas y al escritor, es de suponer que habra formado juicio de sus cualidades morales predominantes. Con todo, creo conveniente ocuparme, mas de propósito, del carácter y condiciones personales de mi protagonista, si hemos de completar su retrato con segura conciencia: es preciso traer á un exámen sintético todos los hechos y datos recogidos por tan diferentes conductos. Aun así será difícil el acierto, tratandose de hombre tan extraordinario, de sucesos tan añejos y sepultados, que me atreveré á llamar *vidas muertas*.

Antes de examinar el individuo, no estará de mas una ojeada sobre la atmósfera social en que vino al mundo, en la que se crió y educó, y en la que respiró su alma durante su no larga existencia. Porqué sabido es lo que influyen los agentes exteriores, que incesantemente nos rodean, en las opiniones científicas y en la línea de conducta; máxime cuando se trata de personas de chispa, que absorven con avidez y se asimilan con facilidad cuanto se pone en contacto con la accion fundente de su celebro poderoso.

CANO nació, estudió, fue profesor y hombre activo en una época, en que sus compatriotas recorrian toda la redondez de la tierra, enchidos de heroismo, de espíritu religioso, de amor patrio y no exentos de quijotismo y de codicia: en una época revuelta, cargada de

elementos creadores y disolventes, de ideas tradicionales y novadoras, de espíritus utópicos é inquietos, entre poderes fuertes y ambiciosos: en un período de *ligas* santas y diabólicas, de *guerras* con infieles y entre cristianos, de *cismas* religiosos y de *concilios* ecuménicos; sucesos por demas extraordinarios.

Conoció en España tres monarcas: al astuto Fernando el Católico, que extendio nuestra dominacion hasta donde no llegó otra alguna: Cárlos V, tan celoso de la defensa de sus estados y de la cristiandad, que hizo por ello nueve viajes á Alemania, seis á España, siete á Italia, diez á Flándes, cuatro á Francia, dos á Inglaterra y dos al Africa: y Felipe II, el no calificado, despues de tantas calificaciones opuestas, de quien fue consejero intimo y congenial: y conocio ademas dos eclesiásticos regentes del Reino, el arzobispo Jimenez de Cisneros y el dean de Lovaina Adriano Florent, y dos princesas Gobernadoras en Castilla. En Roma se sucedieron en su tiempo nueve Soberanos Pontífices, cinco de ellos metidos en ligas y guerras.

En sus dias se levantaron las *Comunidades de Castilla*, en que hubo clérigos rebeldes, como el obispo de Zamora Acuña, y eclesiásticos realistas decididos como el obispo de Mondoñedo Guevara: se verificó el terrible *saco de Roma* y la prision del Papa: sucedieron las *heregias* luterana, anabaptista y calvinista; los *concilios* generales de Letran y de Trento; el *concordato* favorable á Francia; la separacion de la *iglesia anglicana*; el establecimiento de la *Compañía de Jesus*, y la primera *concordia* entre la Inquisicion y la Justicia real ordinaria. En su tiempo se ampliaron los descubrimientos de Gama en la *India oriental:* se halló el *estrecho de Magallanes* y las islas del grande Océano; y un pariente suyo, *El Cano*, hizo la primera circunavegacion del globo: y tuvieron lugar las *conquistas* de

Mexico y del Perú, las de Oran y Mazalquivir, y la bien cantada espedicion de Túnez; y tuvimos *armadas* invencibles, y *tercios* siempre vencedores.

Durante su vida florecieron poetas como Ariosto, pintores como Rafael y Miguel Angel, políticos como Machiavelo, teólogos como Erasmo, y astrónomos como Copérnico; antorchas del siglo XVI, en que parecia haberse apropiado Italia el dominio de las artes y de las ciencias, de la política y de las letras, y en que predominando el Papado, hubo de convenirse en apellidarlo *siglo de Leon Décimo*. Teatro de guerra aquel centro del saber entre españoles, alemanes y franceses, difundio las luces por el mundo culto, y al retirarse los combatientes á su país respectivo, trajeron un rico botin de inteligencia; y nosotros tuvimos á Mendoza, Luis de Leon, Herrera y otros ingenios, levadura del esplendor creciente de aquellos buenos tiempos.

En su época, por fin, en que todo se engrandecia y progresaba, la Orden de Predicadores, á que se afilió, llevaba su influencia al nuevo mundo, donde se crearon las cuatro provincias de *Santa Cruz* en la isla de Santo Domingo, *Santiago* en Mexico, *San Juan Bautista* en el Perú, y *San Vicente de Chiapa* en Guatemala: contribuyendo las mallas dominicas á aquella inmensa red de misiones, con que abarcabamos entrambas Américas, el Asia oriental y la Oceanía. El vasto ámbito de nuestra dominacion, por tantas regiones y gentes, hizo á España una nacion políglota, y fue necesaria la institucion de una *Secretaria de Lenguas*.

Y véase, por este ligero índice histórico, cuantos motivos de excitacion y de aliento tenian las almas elevadas para ensanchar los horizontes del saber en todos los ramos, y por cuantos medios podian aguijonearse las nobles aspiraciones de gloria. Nunca hubo para los españoles tiempo mas lleno de prodigios, ni

mas propio para exaltar su fantasia: pero tampoco existieron circunstancias mas ocasionadas á producir deslumbramientos y ofuscaciones. El ejemplo de esfuerzos afortunados, la facilidad de arriesgarse y las ocasiones de sobresalir, así encendian el deseo de los esforzados, como lo ponian en peligro de tropiezos y caidas: y si en la prosperidad arrancan los audaces generales aplausos, en la desgracia suelen merecer disimulo é indulgencia entre las gentes de buen corazon.

Volviendo á nuestro héroe, hablaré primero de lo que al aspecto personal se refiere, valiendome de los retratos que de él se conocen: pues aun los mas agenos á la doctrina fisiológica no pueden desconocer las relaciones íntimas que existen entre el hombre físico y el hombre moral; como que constituyen una sola naturaleza individual, inseparable durante la vida. Seis retratos al oleo y dos grabados de MELCHOR CANO he podido consultar, todos bastante semejantes entre sí en cuanto al parecido, aunque de poco mérito artístico: daré alguna razon de las ocho efigies.

El cuadro de mayor tamaño y tal vez el mas antiguo, es el que existe en Santa Cruz de la Zarza, casa de Doña Ignacia Cobo y Caxa, esposa de D. Juan Pedro Romero, de la rama de los Canos de Tarancón. Mide dos metros y cuatro centímetros de alto y un metro y siete centímetros de ancho, y es de muy mediana ejecucion. Le representa de cuerpo entero, con traje, atributos y circunstancias, que arguyen en el artista, ó en quien le mando pintar, un gusto extravagante y hasta ridículo. Viste balandran y roquete de Obispo, sobre hábito blanco dominicano; pectoral y anillo, sin báculo ni mitra; cabello completo, bigote y perilla; en la mano derecha bonete de Doctor teólogo, negro con borla blanca; en la parte alta, á su diestra, escudo de

armas; y á su izquierda cinco renglones de estas obras que escribió: *Releccion de penitencia—De Locis—Consejos de Cano tom.* 1.°—*Consejos de Cano tom.* 2.°—*Consejos de Cano tom.* 3.° El personaje está bajo de un dosel ó pabellon encarnado, con borlas colgantes, y al pie, en dos renglones de cursiva del siglo XVI, puso el pintor una inscripcion, ya descascarada, en que solo puede leerse: *Illmo. Sr. Doctor Fr. Melchor Cano de Cordido, cathedratico de prima de Salamanca, obispo de las Canarias, año del Salvador...* El final completamente barrido.

Otro lienzo se conserva en San Pablo de Valladolid, de un metro de alto y con la inscripcion *Melchior Cano* en banda inferior arqueada. Le pone en traje de dominico, con pectoral, de medio cuerpo, sin manos y sin atributo alguno. Conócese que es copia de muy escaso mérito.

En la sala de lectura, junto á la Biblioteca alta del Escorial, entre cuarenta y un retratos de escritores allí colectados, está el de CANO, el tercero de la derecha, marcado con el número 283, de un metro de alto. Es obra de D. Antonio Ponz, gran conocedor de las bellas artes y de poco afortunado pincel. Se le representa de medio cuerpo, traje de dominico, con pectoral, ambas manos sobre un libro, y con esta inscripcion al pié, en dos renglones: *Melchior Cano—Episc. Canarien.* Se copió el año 1776 de órden de Cárlos III, segun refiere el manuscrito anónimo de la *Alcayata*, pág. 84, por estas palabras: «De órden, pues, de Nuestro Monarca »se ha mandado poner en la ya referida Librería alta »del Escorial un Retrato del Illmo. Cano, cuyo lienzo »con la primera imprimacion de colores ví en el dicho »Monasterio por el dicho mes de Junio. Habiendo en»viado á Roma por Retrato que representase con mas »propiedad al dicho sapientísimo Maestro y habiéndolo

»logrado de entre las alhajas que quedaron por muerte »del Emmo. Sr. Cardenal de España Portocarrero.» Acaso el original se pintase en Italia en alguno de los viajes de Fr. Melchor, de 1551 ó 1559; y cuando á él acudieron, poca confianza se tenia en los retratos de acá, si es que existian los de Valladolid y Santo Tomás de Madrid, y no procedieron de este.

No he podido hallar el que hubo en el convento de Santo Tomás de la corte. Hé averiguado que no pasó al Museo Nacional, y por consiguiente que no fué á Ocaña entre los 42 cuadros que del Museo se sacaron para el colegio de misioneros, á 8 de agosto de 1855, por Fr. Juan Alvarez del Manzano. Consta sí de informes fidedignos que tenia como un metro de altura, y era de medio cuerpo, con mesa de escribir, hábito de fraile, pectoral, y mitra al pie. Presumo que de este se sirvieron para la estampa grabada en la Calcografia.

Hay otro lienzo, en la biblioteca de San Isidro de Madrid, sobre el arco de entrada á la sala de lectura, de 45 centímetros de alto, con la cabeza y hombros solamente, en hábito dominicano, sobre el que se ven descender los cordones del pectoral. Parece copiado, con los de otros escritores, que coronan la estanteria, por contrata, ó de mano de algun aficionado jesuita.

Entre los medallones de hombres sabios pintados al fresco en el friso del Paraninfo de la Universidad central, está el busto de Melchor Cano, el tercero de la derecha, tomado, á lo que parece, de la estampa de la Calcografia.

Dicha estampa, con su epítome ó sumario, se ejecutó para la coleccion de *Españoles célebres*, que publicaron la Calcografia é Imprenta real desde 1791 á 1807; y es la segunda del cuaderno 18. Fue dibujada por J. Camaron y grabada por Estéban Boix. Representa á Cano de mas de medio cuerpo, sentado á la mesa de



f. melchior cano

estudio, con la mano izquierda apoyada en el brazo del sillon, y un libro en la diestra; traje de religioso dominico, pectoral é inscripcion por debajo. El sumario ó epítome lo escribió el conde de Castañeda de los Lamos en julio de 1806, siendo Ministro de Estado D. Pedro Cevallos, Director de la Calcografia D. Juan Facundo Caballero y juez de Imprentas D. Juan Antonio Melon, como se vé al núm. 82 del *Apéndice*. Estos documentos, que corrieron por la primera secretaria de Estado, pasaron en 1833 desde Palacio al Ministerio de Fomento, y en fin de agosto de 1861 se entregaron al Archivo de Alcalá, donde hoy paran.

La última estampa es la que se ha sacado libremente de la anterior, para el artículo *Cano* (Melchor) de la *Biografía eclesiástica completa*, publicada en Barcelona desde 1850. Está litografiada, delineada por S. Ribó y grabada por A. Roca; y desdice en el parecido, por haber bastante de ideal.

Cotejando los mejores de estos retratos con el dibujo original existente en la Calcografía, se ha formado el que aquí se acompaña.

De la inspeccion atenta de estas imágenes puede deducirse, que MELCHOR CANO era de alta estatura, pues el retrato de Santa Cruz le da un metro y setenta y seis centímetros; delgado de cuerpo; enjuto de rostro y juanetudo de los pómulos; calvo, con dos anchas entradas; ojos grandes, saltones y embolsados; de mirada penetrante y fija; cráneo de bastante anchura transversal, mas desarrollado por delante, que en la parte posterior.

A estos datos craneoscópicos y fisonómicos debo añadir los que constan de algun escritor contemporáneo, del testimonio de su señor Padre y de sus confesadas imperfecciones. De edad de cuarenta y cinco años aparece, *que ya sentia en leer* (esplicar en la cáte-

dra) *grande trabajo y dolor de cabeza*: que á los *cincuenta años, edad que no hace á otros viejos, él ya lo era, puesto que no lo parecia*; *que estaba falto de vista, de memoria y de fuerzas, con otros muchos achaques de vejez: y que era doliente de riñones y de ijada y de piedra, y estaba amenazado de gota*: y resulta por último, que murió antes de cumplir los cincuenta y dos años, de *mal de modorra*.

Estos antecedentes, en perfecta correlacion con sus actos, dan á entender, que Cano tenia desarrolladísimo el órgano del lenguaje, de los idiomas y de la filología, con admirable aptitud de esta facultad y memoria prodigiosa en ella: y he aqui el motivo, la fuente de sus grandes conocimientos lingüísticos, de su facilidad en escribir bien, de su facundia y portentosa elocuencia.

Sobresaliente por demás en facultades intelectuales, tenia deprimidas las afectivas, de veneracion y benevolencia, y pronunciada la aprobatividad y estimacion de si mismo. Finalmente, el aire facial revela en aquel espíritu una idea fija, predominante, siempre viva y en ereccion, que dió á su fisonomía el gesto del cazador habituado á hacer la punteria. ¿Cuál era el blanco de nuestro hombre? A mi juicio, conforme con el de su Padre, que le tenia por *poco cobdicioso de onras*, no era la ambicion de bienes y de honores, ni la antipatia jesuítica, ni los celos especiales de Carranza; era, en general, que nadie se le pusiese por delante como hombre de ciencia, que ninguno supiese mas que él entre los teólogos, que no hubiera quien le ganase en conocer y descubrir los errores y las heregías.

Preciso es convenir en que Melchor Cano fue un personaje extraordinario, de los que descuellan de siglo en siglo sobre el nivel de los muy encumbrados:

ayado mas alto, si sus condiciones ca-
eran muy inferiores á su inteligencia
tipo digno del estudio del médico
ria originalidad. Los contem-
mo jefe de escuela, ó mejor
cia Teológica: merece
ligioso, como sábio,
y bajo otros puntos de
umilde y poco segura opi-
ente examinado, ni acertada-
. Los eclesiásticos se han con-
arecer una de sus obras, descuidando
os en que hizo papel no menos impor-
profesor distinguido, orador elocuentísimo,
o de sus frailes, consejero de Príncipes, consul-
or predilecto del Santo Oficio, y alguna vez sospechoso en las inquisiciones de Roma y de España.

Para comprender mejor el ingenio peculiar de CANO y analizar aquellos actos de su vida, que á unos les parecen contradictorios, á otros inesplicables, y á algunos dignos de grandes encomios ó de censura severa, hay que conocer y valorar concienzudamente sus cualidades predominantes. Sobresalia el YO por encima de todas; y exagerando el propio mérito y sus grandes y relevantes dotes, desarrolló otra disposicion orgánica conservadora, la de combatir y luchar contra cuantos se imaginase que podian robárselas, amenguárselas ó disputárselas. De este foco vigoroso, origen de sublimes pensamientos, de poderosa iniciativa y de actos levantados; de este centro nervioso, que hace grandes á los hombres, así en virtudes como en defectos, procedia su firmeza inquebrantable, tal y tanta, que rayaba á las veces en los límites de la temeridad. A estas facultades generadoras se habian de agrupar naturalmente los afectos y sentimientos pro-

pios para mantenerlas: que la naturaleza próvida suele dar siempre, con la voluntad enérgica, medios de accion correspondientes.

Empero la disposicion á combatir, que encierra el organismo, se manifiesta bajo diversas formas: si le falta el contrapeso del talento ó de la prudencia, produce el valor marcial, la lucha material, el carácter pendenciero de los espadachines y camorristas: neutralizada por la ciencia, el juicio y la templanza, se contrae al valor civil, á la controversia de las ideas, á las cuestiones de escuela, al disputar tenaz, al contender acalorado, ó al discutir reñido. En este último caso, en que se contrabalancean ambos caractéres material y moral, se prefieren de ordinario las armas de la dialéctica; pero si estas no bastan, se suele apelar á la última razon de la fuerza bruta.

De los dos casos reseñados tenemos tipos excelentes, conspicuos y contemporáneos; exemplares por demas notables. El Conde de España, educado bajo la amenaza de la pena de la vida, enamorado de la autoridad despótica de la ordenanza, que le conducia al triunfo de sus planes; castiga inexorable, lucha cruelmente, sin que le apiade el dolor del opreso, ni la sangre de las víctimas, y muere asesinado por los mismos, que habia aleccionado en su ferocidad. El malogrado Calvo Asensio, pugna por sus ideas, sin tregua y denodado, con la pluma y con la palabra, en la prensa y en la tribuna; y cuando tales medios no alcanzan y se le provoca, acepta el reto, mejor que con el sable y el fusil, con los cañones de la Milicia Nacional.

MELCHOR CANO pertenecia á este último género de organizaciones. Con otra educacion y en otras condiciones, tal vez habria llegado á la lucha material: contenido por la enseñanza y los hábitos claustrales,

por el carácter sacerdotal y por la conciencia de los deberes religiosos, no peleo *fustibus et armis;* pero esgrimió atrevidamente la péñola y la lengua, hiriendo á muchos, ya enemigos, ó haciéndoselos de nuevo. Véase la consonancia de su ser físico y moral, la explicacion natural de su conducta.

Dominado de un amor propio escesivo, por una estimacion de sí mismo, que traspasaba los límites de su gran merecimiento, daba demasiado valor á sus juicios, generalmente acertados, creyéndolos siempre preferibles á los que formaban los demas. Ha confesado que *no tenia humildad verdadera*, aunque *querria tener alguna modestia*, y si protesta que le *hizo Dios la merced de haber dado buena cuenta de sí en el juicio de los hombres*, es notorio, que se engañó respecto de bastantes. Se resignaba á considerar y respetar á los pocos que tenia por superiores en edad y dignidades, salvo el derecho de disentir de sus opiniones, cuando su razon se negaba á seguirlas. Miraba con celos la dicha de los colegas mas afortunados, y con emulacion apesarada el mérito de los iguales; como si todavía no estuviera satisfecho de la autoridad, que los mas le reconocian: no le bastaba sentarse con algunos pocos en la grada superior; queria la silla presidencial, para mirarlos á todos, desde su olimpo, de arriba abajo. Y con tanta exageracion de su importancia, con esa no percibida ufanía, sin estimar á otros lo bastante, venia á reconocerles superioridad, en el hecho de mostrarse rival quejoso. ¡Qué bien pensaba de la soberbia, y que perfectamente la describe y clasifica en el capít. XIV del *Tratado de la Victoria!* Alli dijo, que era *sotil y de pocos advertida*, *y que mas que todos son convatidos deste viento los ingeniosos y sabios;* sin llegar á conocer en sí propio la sutileza con que le soplaba la presuncion.

No hablo al aire al formular estos conceptos, doliéndome de veras encontrar tál flaqueza en alma tan privilegiada. ¿Dónde estan las eminencias sin escabrosidades del mismo tamaño? Recorriendo los escritos de CANO, se encuentran señales ciertas de su engreimiento: véanse algunas.

Al Maestro de Alcalá, á quien se dirije en 1548, le habla de los Grandes y de sus confesores con libertad ofensiva y autoridad pretenciosa.

A Gines de Sepúlveda le regatea y escatima el mérito, por tantos sabios celebrado, haciendo de él juicios, que rayan en insulto.

De uno de los primeros oradores de Trento, á quien reconoce por elocuente, se atreve á fallar que era *poco teólogo*, como si quisiera desquitarse de la concesion precedente (1).

De Montano no repara en decir, que fue el primero que enseñó á sus discípulos que no reverenciasen á la Iglesia, esparcida por el Orbe, del mismo modo que Apolinar y Eusebio han asegurado (2).

Respecto á Paulo IV, amen de aludir á su mal carácter, trata el apellido Caraffa con desden despreciativo.

Quejándose de lo que le maltrataban en Roma, llama á Justiniano, con retintin irónico, *General italiano*.

Explicándose con el confesor del rey sobre sus diferencias con Carranza, no repara en estampar la calificacion grave, de que *repica á salvo* con las rentas de la mitra.

Y hablando del tratado de la Oracion de Fr. Luis de Granada, dice, que cayó en errores con sabor á la

(1) De Locis Theologicis, lib. XII, cap. 10, præcep. 3.
(2) De Locis Theologicis, lib. IV, cap. 1, parr. prim.

heregia de los alumbrados, y en otros, que *manifiestamente contradicen á la fé* (1).

En repetidas ocasiones descubre su carácter con la dureza en los términos y el desvanecimiento en los juicios: siempre parece dispuesto á ejercer la sindicatura. Fiscal con los Grandes, con Sepúlveda, con Montano, con el Pontífice, con Carranza, con los Jesuitas, con el venerable Granada, y hasta fiscal consigo mismo en las *Imperfecciones*.

Por otra parte se observa, que lleva su confianza con Felipe II hasta negarse á responder por escrito á lo que de su órden se le pregunta, obligando al Rey á que aguarde la contestacion para cuando vuelva á España y pueda su Paternidad dársela de palabra: que reclama proteccion vanagloriándose de sus servicios, sosteniendo que el asunto es del Monarca, mas que suyo; y queriendo persuadir que la persecucion que sufre, no es á su persona, sino á la pureza de la fé que defiende vigoroso, y al bien de la Iglesia porque tanto se afana. Muchas clausulas de sus cartas pecan de jactanciosas, queriendo identificar su honra con la del Estado, y su causa con la de la Religion. El libro mismo *De Locis* contiene pasages de noble, pero ostentoso orgullo: descubriendo que su Padre no lo queria para sí solo, sino para otros, blasona de seguridad de

---

(1) El P. Luis de Granada decia en 1556 (Núm. 34 del *Apéndice*) que no habia inconveniente en que la Inquisicion impusiese silencio á CANO, por lo que escandalizaba al pueblo, acusando á los jesuitas. Fr. MELCHOR se desquita en 1559, (proposicion 129 de la censura contra Carranza, *Apéndice*, núm. 58) diciendo que la Iglesia podia reprender á Fr. Luis por indiscrecion, por doctrina adversa al Evangelio, y por sabor á heregia. ¿Fue parte este juicio, ú otro especialmente dado, para que las obras de Fr. Luis de Granada se pusieran en el *Indice* expurgatorio de 1559?

que era muy digno del público: y la causal de haberlo emprendido porque la Universidad perdio los Maestros insignes, y los sucesores no llegaban á suplirlos por flojedad, abandono ó desconfianza de sus fuerzas, es una declaracion soberbia, ó cuando menos una afirmacion inmoderada, de que él solo era capaz de llenar el vacio. Cuantos se tomen el trabajo de examinar, con atencion é imparcialidad, el conjunto de los escritos de CANO pienso que convengan en este punto, y que doliéndose conmigo de tenerlo que reconocer, no podrán escusarse de confesarlo.

Aun sin estos alardes presuntuosos, que lastiman á los demas, Fr. MELCHOR habria tenido contrariedades y recia oposicion; porque los hombres de su talla, estan, mas que otros, sujetos á la ley de las compensaciones. Tienen devotos entusiastas como Andrés Filocano, y resentidos implacables como Fr. Luis de la Cruz, y Fr. Antonio de Santo Domingo: hay quien los ensalza hasta las nuves, cual Fr. Jacinto Serry, y quien los acusa duramente cual Fr. Ambrosio Alonso. Desde colocarle el primero despues de Santo Tomás de Aquino, hasta creer meritorio el matarle, CANO ha sido objeto de los mayores encomios y de las mas graves ofensas: si bien no ha faltado un Padre Gallo y algunos otros imparciales, que se mantengan en lo justo, no dejándose llevar de todos los pareceres del gran teólogo, y reconociéndole excelentes prendas.

Hablando y escribiendo nunca olvidaba sus cosas y su persona: y admira ciertamente, que, entre sus digresiones y parentesis en este sentido, descuidase espresar lo que ahora convendria saber de su boca. D. Nicolás Antonio estrañó ya, que elogiando tanto á su Padre, no hubiese pronunciado su nombre. Tambien lamento yo ese silencio, y mas aun el que no haya hablado palabra de su infeliz Madre, ni de su

familia, ni de su pueblo natal: sin que podamos saber si este callar procede de involuntario descuido, ó de estudiado propósito.

Cano era ardiente en la polémica, enérgico en la espresion, osado en los ataques, violento y hasta fiero en la defensa y en las réplicas; pero sabia mostrarse cándido como un niño y manso como un cordero, cuando nadie le provocaba, cuando discurria con espontaneidad, cuando voluntariamente se confesaba. Explicando en la cátedra y conversando con inferiores, ó que se reconocian tales, admirándole, aparecia sencillo, complaciente, afable; y hablando de sí mismo en tales casos, se presentaba tan humilde como el que mas: la vehemencia, los ímpetus, la soberbia y la ira quedaban reservados para contender con los émulos, para confundir á los adversarios. Fácil es observar en sus producciones, que la parte mas acabada y brillante es la que consagra á los argumentos y controversias: no son tan sublimes la parte didáctica y la histórica, sin dejar de ser buenísimas.

Asi entre sus discípulos, como entre sus frailes y con el público auditorio gozó de una popularidad manifiesta: los estudiantes le aclamaban su catedrático; los dominicos de su bando vencian por él á los contrarios; el pueblo le llevaba en palmas á las conferencias. Esa popularidad confirma los rasgos salientes de su carácter, porque rara vez se alcanza sin cierta valentia y liberalismo en las opiniones, sin mostrarse mas propenso hacia la muchedumbre, que devoto de las eminencias estatuidas.

Sabia escribir bien, y sabia que lo sabia: por eso dejó una obra, fruto de sus incesantes estudios, para que el mundo admirase en ella su juicio y su elocuencia. No censuro estos alientos, ni tanta seguridad de conciencia; antes bien lo considero como un acto su-

blime de franqueza: apúntolo meramente, porque esa seguridad solo puede derivarse de la retorta candente del amor propio en ebullicion. Alguna vez exagerando la independencia, caia en la obcecacion, olvidado de su buen criterio, y desmintiendo la capacidad que generalmente tenia.

Aunque Cano nos ha dicho: *las cosas mas graves trato riendo*, y en su semblante se vislumbre cierta boca de risa; interiormente debia tener su complexion algo de melancólica y atraviliaria: ya porque se aviene muy bien ese temperamento con las demas condiciones de su cuerpo y de su espíritu, fotografiadas en su aspecto personal; ya porque eso mismo se desprende de juicios de coetaneos ó mas cercanos á su época. El autor del *Juicio universal* pone en sus labios palabras, que le presentan austero, adusto y á cubierto de alhagos mundanales; y el poeta Hurtado de Mendoza, al cantarle alabanzas, hizo formal empeño en pintarle tan rígido y severo, que no hacian mella en él los placeres de Baco ni de Venus (1). Efectivamente los

(1) Aunque de los varones mas santos se refieren dichos demasiado alegres y verdes, escapados en algun momento de ruptura de los díques contentivos; anécdotas que desdicen de su habitual carácter y moral severa; cuesta dificultad el tener por suya la quintilla impúdica, que tradicionalmente se conserva en Tarancón, y se le atribuye. Cuéntase, que en la boda de un barajeño con una taranconera, su parienta, y hallándose en los festejos, fue escitado con insistencia á decir algo por uno de los convidados, llamado Villalon; y que improvisó la siguiente, en que he suprimido las palabras obscenas.

«Suenen clarines y cajas,
Pues lo manda Villalon;
Que esta noche se hacen rajas
Un...... de Barajas
Y un.... de Tarancón.»

El abate D. Juan Antonio Melon la habia aprendido, como

goces alegres de la mesa y del amor, no debian anidar en un ánimo engolfado en el estudio recondito de las disquisiciones teológicas, ocupadísimo en negocios de fé y de conciencia, consagrado á materias áridas y abstrusas, y naturalmente sóbrio y de escasas necesidades corporales. *Me ha hecho Dios merced*, dice, *que esté quieto y puesto límite á los apetitos de cosas de la tierra, sin necesidad, mas antes con abundancia para sustentar la vida*. Inclinaciones tan marcadas y hábitos tan perseverantes como los suyos, mejor que con la alegría retozona, se asocian con el esplin y la atravilis. Entre esta clase de hombres se hallan pocos caractéres festivos y muchos afilosofados. Pueden ofrecer en un rato de espansion rasgos de jovialidad y contentamiento; pero suelen ser fugaces, porque en el fondo del alma hay otros pensamientos mas formales y serios, mas concentrados y tristes.

Entre los elogios sin cuento tributados á nuestro héroe, se le han hecho cargos injustos y censuras no merecidas. Algunos pocos han contradicho determinadas ideas y apreciaciones; unos haciendo alarde de la independencia de que Cano blasonaba; alguno por la arrogancia de habérselas con un Goliat escolástico; y otros doliéndose de que el gran teólogo juzgara mal ciertos asuntos y á respetabilísimos escritores. No me detendré á referir las críticas de Suarez, Baronio,

---

de Cano, del taranconense D. Toribio Gonzalez, catedrático de la Universidad de Alcalá: en el pueblo se repite de padres á hijos, suponiendole el orígen referido. En los libros parroquiales de Barajas de Melo constan varios enlaces de la época, entre contrayentes de ambas villas cercanas, con los apellidos de Castro Salinas y Cano: los libros de Tarancón no alcanzan á aquella fecha, y en las subsiguientes comprenden tambien matrimonios de barajeños con taranconeras de la familia Cano.

Pedro de Alba y otros, que versan sobre puntos opinables, en que con mayor ó menor destreza puede discurrirse libremente: ni merecen mencion especial objeciones livianas de autores pigmeos. A la mayor parte dé los censores ha respondido Jacinto Serry en el prólogo galeato; vindicándole con acierto en general, con flojedad alguna vez, y omitiendo algunos cargos dirigidos al gran teólogo sobre proposiciones un tanto atrevidas.

Limitareme á las acusaciones graves, que se presentan con caractéres de fundadas, por cuya razon vienen repitiéndose entre personas de criterio, y aun hoy se acarician por algun hombre de letras. Y repito, que al ocuparme de estas fases de MELCHOR CANO, lo he de hacer con absoluta libertad é independencia y con el propósito de ser tan justo como quepa serlo. Así que protesto contra los apasionados, que se duelan de mí severidad, que es la misma suya: no me contento, como ellos, con los rasgos de grandeza de alma, de moderacion y de abnegacion que se le reconocen, sino que quiero examinarle bajo todos los aspectos y en todas las ocasiones: solo así podra ser parecido el retrato. Pues que ¿nó caben debilidades miserables al lado de la virtud sublime; como cercanas al vicio anidan las virtudes? No hay calavera duelista, que deje de tener algunos rasgos de cumplido caballero: pocas meretrices dejan de ser desprendidas y caritativas: hasta el monstruo de fiereza atesora afectos de ternura para su amada. Del propio modo el hombre de elevadas prendas suele tener faltas muy reparables. Confesaré con pena las que advierta en CANO y le defenderé satisfecho de las que sin razon se le atribuyen.

Rechazo, con pleno convencimiento, el duro cargo de *maligno*, fulminado por enemigos implacables. No, no era malo porque tuviese una faccion moral que no

es loable; una sombra, que no le impedia brillar, como no apagan la luz solar las pequeñas ráfagas. Si el amor propio sublimado extravió su juicio algunas veces, su voluntad siempre fue sana: dirigiase contra lo que creia erróneo, respetando al que incidia en el error. Duro y presuntuoso en el juzgar, no es sinónimo de propenso á sentir mal de la intencion ajena.

Luis Cabrera, generalmente bien informado y provisto de buenos documentos para escribir su *Felipe Segundo*, incurrio en una equivocacion y en marcado anacronismo, al hablar de la proyectada fuga del príncipe D. Cárlos, y al referir lo que hizo en consecuencia su padre, Felipe II.

«Consultó, dice, el intento de S. A. con gravísimos Doctores, y especialmente con el Maestro Gallo, obispo de Orihuela, y el Maestro Fr. Melchor Cano, obispo de Canarias, mantenido en su consulta y gracia desde el principio de su reinado, y en su autoridad cuando pensó llevarlo á Roma, para castigarle, el Pontífice Paulo IV.» Sin mas que fijarse en que el suceso, de que Cabrera trata, acaeció el año 1567, siete despues de muerto Melchor Cano, queda desvanecido el aserto de que él tuviese parte en los negocios del príncipe: y sin embargo han aceptado otros el error, como el autor anónimo francés, que publicó la *Histoire generale d'Espagne*, Paris 1723, casa de Pedro Francisco Giffart, tom. VII, pág. 372. Acaso provino la equivocacion de confundir con Cano á su Sr. Padre Fr. Fernando, que cuando era confesor de las infantas cuidó del sobrino niño; ó al compañero en Trento Fr. Diego de Chaves, que fué confesor del Príncipe D. Cárlos, y años adelante del Rey.

Hay quien ha calificado á Melchor Cano de *revoltoso* é *intrigante*, y no encuentro que existan motivos suficientes para tan duro cargo, como no se quiera

aludir á los amaños usuales en las elecciones capitulares de la órden: gestiones y cabildeos en que sus adeptos le escederian en actividad y en arbítrios. Una persona de tantos atractivos y de influencia natural sobre la generalidad no ha menester apelar á los recursos de los miserables, que ostentan lo que no valen, á fuerza de intrigas y fingimientos. ¿A que fin esa bajeza? Todos los valiosos, que estiman el mérito, le hacen lugar y lo protegen, amen de los que le sirven oficiosos, en pago adelantado de lo que pueden ser honrados por el eminente. Tres arzobispos de Santiago se holgaron en apadrinar á Melchor Cano: D. Gaspar de Avalos, anunciandole al Papa para su preconizacion como obispo canariense; D. Fr. Francisco Juan de Toledo, dominico, hijo del Duque de Alba, que le protejio mucho; y D. Gaspar de Zuñiga y Avellaneda, que contribuyó con el Inquisidor general Valdes á la publicacion del manuscrito *De Locis Theologicis*.

Mas injusta es todavía la nota de *rebelde*, tomada en el sentido genuino. No consta acto alguno suyo, en que faltase á la obediencia debida á los superiores eclesiásticos ni civiles: pues si no fue á Roma, cuando el Pontífice le llamó á comparendo, obedecio las órdenes del Rey, que le prohivieron salir de España. En la disciplina y practicas de entonces estaba admitida la retencion de los breves apostólicos á mano real, cuando el bien del reino lo pedia; y ni Felipe II, en medio de su piedad, ni los eclesiásticos sus súbditos, á pesar de su santa obediencia, creian dispensado á ningun español de cumplir las órdenes del Príncipe temporal, cuando no se trataba de cosas de fé. Si por *rebelde* ha querido significarse, que no siempre le permitia la pasion ceder á lo mas razonable, ya queda reconocido que tuvo ofuscaciones su entendimiento, desvanecido de ser mas certero que otros. Por lo demás, cuanto los

jesuitas han propalado de haber recibido castigos de sus prelados, es una suposicion destituida de fundamento sólido; es responder á las ofensas de un apasionado con invenciones nacidas de otra pasion.

Igualmente le han hecho notoria injusticia los escritores, que le califican de *ambicioso*, *cortesano y adulador*. ¡Qué error tan craso! Basta conocer la filiacion, enlace y antagonismo de las diversas aptitudes humanas, para convencerse, de que no se pueden reunir en un individuo las heterogéneas, que mútuamente se repelen. ¿Cómo habia de ser ambicioso de riquezas ni de honores quien renunció una mitra, sin reservarse pension alguna? ¿quién no quiso aceptar el confesionario real, generalmente codiciado, porque en él se puede ser depositario y casi árbitro de los arcanos y negocios de una vasta monarquía? ¿quién en dos circunstancias difíciles, tuvo energía suficiente para posponer con nobleza todas las ambiciones al placer de decir su opinion, comprometiéndose? Miguel Cano y otro pariente son los únicos que se encuentran recomendados por él, no para ser colocados de nuevo, sino para mantenerlos ó mejorarlos en empleos que ya tenian, ó para que se les pagase lo que se les debia de justicia.

Cano amaba mas, que todos los beneficios eclesiásticos, la estimacion de sus Príncipes y el concepto público: *que esto estimo yo mas, que todas las dignidades del mundo*, decia con verdad al Emperador. Cortesano y lisongero el que chocaba con tantas eminencias por sustentar sus opiniones! ¡el qué al Maestro Vitoria y á Santo Tomás mismo no sometia ciegamente su razon! ¡el qué al Rey de España y al Rey de Roma decia verdades difíciles! ¡el qué podia parodiar, en fin, la frase absolutista de los soberanos de derecho divino, *no reconociente superior en lo temporal!*

Que aduló á Felipe II.... A nadie era capaz de adular un carácter diamantino y libre. Los que tal dicen desconocen por completo á nuestro protagonista y sus relaciones con el Rey. Ignoran en primer lugar, que elogiando CANO actos, medidas y tendencias del monarca y de su gobierno, se aplaudia á si mismo; pues esas disposiciones y propósitos solian ser consejos dados por él y aceptados por el Gefe Supremo. Y desconocen asimismo, que lo que se ha creido favor real y complacencia de súbdito, no era otra cosa, á lo que comprendo, que cierta conformidad de caractéres, simpatias recíprocas, semejanza genial, tan pronunciada, cual si estubieran formados el uno para el otro. Eran tan congeneres, que las mismas obscuridades ofrece la conducta del soberano, que la del consultor íntimo: igual divergencia de pareceres han suscitado entre los que se propusieron definirlos. Harto conocia Fr. MELCHOR el carácter del Rey y de los que lo rodeaban, y bien cierto estaba de lo que atendian sus dictámenes, para no incurrir en la torpeza de rebajarse al papel vil de adulador, pudiendo ejercer noblemente el elevado cargo de consejero aúlico.

Mal se aviene con la acusacion precedente la que cierto biógrafo le hace, en destempladas frases, de que *maniobraba en las tinieblas*, *ocultando el mal que hacia*. Ya he reconocido, que, á pesar de su gran valor civil, aspiró mas de una vez á que sus consejos permaneciesen secretos, lo he dicho; pero esa precaucion no tenia por causa remordimiento de conciencia, ni duda de la rectitud del parecer; sino que conociendo á fondo las pasiones humanas y las intrigas palaciegas, queria cautamente evitar compromisos, que malograsen los acuerdos. Por mas que esa conducta desdiga del tono varonil, resuelto y enérgico, que de ordinario usaba, no hay razon para explicarla desdorosamente; antes

bien, merece disculpa su temor, atendidos los peligros de la época, los escarmientos en cabeza agena y en la propia, y las complicaciones de una corte montada en los tres centros del Emperador, del Príncipe y de las hermanas Gobernadoras.

Tampoco está justificada la acusacion de *complicidad* espresa y convenida con los enemigos personales de Fr. Bartolomé Carranza. Solemos juzgar de los sucesos por sus resultados, creyendo comunes las causas cuando concurren á un mismo fin, y no siempre es así. Yo pienso que MELCHOR CANO, adversario eterno de su colega, censurable por su censura enorme de los *Comentarios*, no se asoció á las malas artes de los perseguidores del arzobispo: coincidió con ellos en agrabar la situacion del reo; mas no obraba sugerido ni confabulado: le sobraba con el resentimiento tentador de su añeja rivalidad.

No es tan fácil librarle por completo de la nota de *vengativo* que se le atribuye en su conducta sobre este asunto de Carranza. Despues de las ocasiones repetidas, en que ambos cohermanos contendieron y chocaron en la cátedra, en las prelacias y aun mitrados, el hecho de la censura contra los escritos del arzobispo parece indisculpable. Por mas que los dominicos, admiradores de la erudicion controversista de CANO y de las virtudes de Carranza, y celosos de la honra de los suyos, hayan querido explicar, disminuir y disimular la enemiga entre estos dos gefes de familia, hay testimonios repetidos é irrecusables de su pugna, desde que estudiaban hasta que fallecieron.

Entre los Predicadores CANO ha sido preferido como hombre de ciencia y de genio; Carranza como hombre docto, de virtud y buenas dotes: aquel como gladiador contra los herejes; este como paciente en la injusta persecucion. Y en efecto, Carranza, era mas dulce y

sencillo, descubria sus quejas con templanza, y era lo que vulgarmente se dice buen hombre: mientras que CANO, protestando de respeto, censuraba severamente en la Inquisicion y no era contenido en las conversaciones privadas. Además, CANO y Carranza aseguraban no haberse faltado, ni quererse mal: Fr. Bartolomé podia fundarse en su disposicion á someterse al parecer de su compañero, y en otros dichos y actos de mansedumbre y humildad; pero ambos dejaron pruebas vivas de que tenian resentimientos. Fr. MELCHOR las consignó en la censura y en las escusas estudiadas y arrogantes al Padre Confesor: Carranza en sus recusaciones, en las cartas en que atribuye su persecucion á Valdés y á CANO confabulados, y en las gestiones hostiles en Segovia y en Roma.

Ya se me disimulará que, como prueba del concepto mas general, que de CANO han tenido los hombres de letras, copie aquí un trozo del manuscrito del P. Isla, titulado *Carta del bàrbero de Corpa*, sobre una conversacion acerca de los Jesuitas. Aunque de la familia el autor, merece ser citado por su naturalidad, por lo que se fija en el carácter y por su inimitable donaire. «Pero sabe muy bien enmendarse cuando cita á Fray »Melchor Cano; que á este le llama Docto, doctísimo y »célebre: y es que juzga que en esto ofende á los Jesui»tas, porque el tal Fr. Melchor fué opuestísimo á su »religion, cuando aun estaba en la cuna; pero esto »tampoco les ofende, porque, como buenos religiosos, »saben perdonar á sus enemigos, y porque item mas, »el tal Fr. Melchor Cano *le era connatural el ser tra»viesillo, y la fuerza del natural* le hacia saltar alguna »vez sin reparo, aunque fuese por cima de una exco»munion ó Bula Pontificia; y por que tu conozcas »mejor *lo que puede el genio* ¿qué le sucedia á este »Fraile Cano? Lo mismo que á los gatos; porque ya

»habrás tú visto, que estos animalitos son cuando »pequeños tan aficionados á jugar, que cuando no »hallan otro entretenimiento á mano, juegan con su »mismo rabo, se le muerden, se le arañan, y le traen »á mal traer, como si no fuera propio, sino algun rabo »enemigo; así, ni mas ni menos, sucedia á Fr. Mel- »chor: mientras hallaba qué arañar y qué morder estaba »contento, y si no podia entretenerse con los jesuitas, »porque le daban en los ojos con algunas excomunio- »nes, volviéndose á su mismo rabo, esto es, á sus »mismos Frailes, los mordia y arañaba, como si fueran »enemigos, tanto que dió á uno un arañon tan disfor- »me, que fue precisso llevarle á cenar á Roma á la »Santa Inquisicion. Por lo que merecio que los mismos »suyos, hombres de conocida virtud y sabiduria, como »el célebre Fray Luis de Granada y Fray Antonio de la »Peña le diesen en las uñas algunos palos tinterales. »Conque, mira tu, Gaspar, si debemos tomar queja »los extraños del *geniecito* del tal Fray Melchor.»

El genio altivo y *soberbio* de MELCHOR CANO no puede, en efecto, desconocerse con buen discurso. A mi vér era tal, que le tuvo muy en peligro de caer en la disidencia y en la rebeldia, de que afortunadamente se libró. Quitad á CANO el hábito religioso, las órdenes sagradas, y dejadle de hombre civil, con su talento é instruccion, con sus alientos y aspiraciones naturales, y de seguro, que no sabreis decirme donde hubiera rayado su altivez. Si en lugar del prestigio entre sus frailes, el crédito con los Inquisidores, la autoridad en los cláustros universitarios, y su gran favor en la corte, hubiera experimentado desdenes, desprecios, ofensas, persecuciones é injusticias prolongadas, tal vez hubiera claudicado su ortodoxia ó su obediencia; acaso llegara á prevaricar, como lo temió quien mejor le conocia; de cierto que su natural complexion no le

habria permitido ser el paciente y ejemplar Carranza. Contrariado y opreso, no diré que hubiera incidido en aberraciones volubles como Lamennais; pero recelo que habria podido ser un Padre Jacinto.

Leyendo cuidadosamente los tres últimos párrafos del *Parecer* sobre las relaciones entre España y Roma, se traslucen pensamientos reservados, difíciles de medir y aquilatar. *No puedo,* dice, *si no me engaño, hablar prudentemente, sin hablar con alguna mas libertad de la que la Theologia y mi profesion me daban.* Y en otro párrafo anterior: *Algun otro dia mas oportunamente podra V. M., si fuere servido, oirme.*

Considerado cuanto va expuesto. ¡Quien sabe de lo que fuera capaz Fr. Melchor, á no desarmar Felipe II las iras de Paulo IV, ó á no morir tan pronto este Papa! Si su actividad esgrimidora no se hubiese desgastado con los hereges, con los jesuitas y con Bartolomé Carranza, de temer es que se hubiera dirigido á otros blancos mas señalados y de mayores consecuencias. Los que le han creido modesto porque alguna vez consultaba sus juicios, ó por que se achicaba en sus declaraciones voluntarias, olvidan la serie de actos opuestos, no interrumpida desde que estudiaba con Vitoria, hasta que salió de Roma el año de su fallecimiento. No tienen sus *Imperfecciones* escritas la uncion que las de S. Agustin, ni la sinceridad de las de Miguel de Montaigne, ni la rudeza de las de Juan Jacobo Rousseau; aunque todas son confesiones.

Que Cano cometió una imprudencia temeraria, sosteniendo y aconsejando, como doctor particular, opiniones doctrinales, que la Iglesia no se ha atrevido á definir, es argumento, que lleva la respuesta en su misma enunciacion. ¿Por que no ha definido la Iglesia ciertos puntos? Por que no ha encontrado razones suficientes para fallar sobre los pareceres diversos, que

acerca de ellos se sustentan. Luego ha dejado en libertad á los Doctores para que los controviertan y discutan, esperando que algun dia se ilustren lo bastante, y hagan conveniente la definicion. ¿Pues por qué se ha de negar al Maestro Cano el derecho de opinar como mejor estime, y el de recomendar su doctrina á los que la encuentren aceptable? Cuando la Iglesia ha visto peligro en controversias de puntos delicados, no definidos, ha impuesto silencio sobre ellas: en lo que no ha mediado el veto, queda abierta y amplia para todo el mundo la emision de pareceres; y á quien tanto amaba la luz y el raciocinio, no puede excluírsele de entre los contendientes, cuando le autorizaba tanto su saber para terciar en el debate.

Que obró con ligereza indiscreta, dejandose llevar de la impetuosidad de su carácter, enemistandose con los fundadores de la Compañía de Jesus y atacando el instituto; obcecacion inconcebible en tan claro ingenio; piensa D. Miguel Sanchez. Sin negar la fuerza á esa acusacion, bien atenuan la falta las circunstancias en que así opinó (el nacimiento de la nueva órden) y el sentir de bastantes eclesiásticos respetables, tanto del clero regular, cuanto del seglar, que como él discurrian. Chocó á muchas personas sensatas, que se aceptara una religion nueva, antes de tener regla y constituciones aprobadas: causó estrañeza grande la manera de congregarse, el modo de allegar coadjutores y los primeros pasos dados en sus predicaciones y enseñanza. ¿Porque admirarse de que Cano opinara como pensaron otros hombres insignes, aun de los afiliados en la Compañía?

Pero, no es del hecho de opinar en contra, de lo que le ha venido la nota de campeon antijesuita: lo hizo en verdad con intemperancia y acrimonia, con tenacidad porfiada: no escribio *homilias*, como algunos dicen,

sino papeles acres y destemplados, que merecieron el nombre de libelos. Mi sentir es, que la razon, que sin duda tenia en alguna parte, la malogró y perdio por la insistencia terca y por el abuso en la forma y en el modo. Así dio lugar á que algunos hicieran de su *Juicio* paródias inconvenientes y atroces, y otros exagerasen sus exageraciones. Los enemigos de la Compañía han llegado á decir, que CANO la caló como nadie, oliendo su política antes de que trascendiese: los jesuitas se han prevalido de los mismos escesos para desacreditarle. El camino derecho, en la posicion de MELCHOR CANO, era esponer, encarecer y fundar sus sospechas ó sus objeciones ante el Gobierno supremo y el Gefe de la Iglesia, y respetar sus decisiones: dar una batalla campal, y dejarse de guerrillas.

Donde todos los adversarios de nuestro héroe se han cebado, como en cerrada falange, es al acusarle por el *Parecer* que dio en 1556 con motivo de las diferencias entre España y Roma. No contentos con censurar proposiciones aisladas, y adulterar otras, hasta se ha llegado á fingir, que CANO sostuvo allí la doctrina, de que era legítima toda guerra á cualquier príncipe, *siempre que el pueblo español hallase en ello ventajas:* y partiendo de tan falso supuesto se ha añadido, que ese informe contra la política del Padre Santo era mas propio de los secuaces del Dante y de Maquiavelo, que de un discípulo del Doctor Angélico. Otros han ideado decir, que el *Parecer* iba dirigido, aunque solapadamente, contra el Pontífice Paulo IV, por que se oponia á la política invasora del Rey Católico; y que de aquí nacia que ese escrito jurídico-canónico-teológico fuese loado únicamente por los incrédulos y regalistas: por eso llaman á este papel, el grande error de MELCHOR CANO, su falta irreparable, á que le arrebató la soberbia y el ciego españolismo.

Al ocuparme de esta produccion, en otros capítulos, he significado cuan mal se conocia el contenido del documento, mientras que permaneció inedito, y como, aun despues de impreso, se ha hablado de él ligeramente, con apartidamiento, ó entresacando sentencias con determinados fines. Insistiré ahora en que Fr. MELCHOR no se apartó en su informe de los buenos principios de derecho público y de gentes, conformes en este punto con el derecho civil, con la moral universal y con la ciencia de Dios: y que si en los accidentes ó en los términos hay algo, que pueda tenerse por hostil ó por irrevente á la Santa Sede, no procedio de ciego españolismo, ni de regalismo exagerado, ni menos de doctrina maquiavélica, sino de la notoria é injusta agresion de Paulo IV, combatida por la acerada organizacion natural del escritor, y con su temple característico. ¿A qué buscar esplicaciones inseguras, cuando está á la mano la de habitos constantes y geniales?

La especie de que el Papa aspiraba á impedir la accion invasora de España no es tan exacta, supuesto que Roma se concertaba con extranjeros como nosotros, para sustituirlos á nuestra dominacion. Ni podia apreciarse aquí entonces una tendencia, que han revelado escritores modernos, en presencia de nuevos datos y novisimos estudios, desconocidos cuando CANO escribia. Y sobre todo, ni esas, ni otras consideraciones escusarian la usurpacion de lo que legitimamente poseiamos: conducta menos justificable, que en cualquier otro Príncipe, en el que se dice Vicario del Dios de Paz, que no vino al mundo á conquistar territorios, sino á ganar almas con sana doctrina y sublimes ejemplos de desprendimiento y de caridad.

No me detendré á referir y calificar las inculpaciones terribles, que algunos declarantes en la causa del

arzobispo Carranza, osaron dirigir á CANO, escudados tal vez con el secreto inquisitorial, ó creidos de que eran bien escuchados por el Santo Oficio. Ya quedan apuntados en su lugar propio los duros epítetos de *revoltoso, causante de todas las intrigas, enemigo de todo lo bueno* y *merecedor de la muerte*: exageraciones virulentas del rencor de partido, lamentaciones de presos lastimados, y ardiz diabólico de enemigos encarnizados. He dicho que no le tengo por inocente en los pesares de Fr. Bartolomé y de sus adeptos; pero á pesar de esto y de que en las contiendas entre los bandos de la órden pudo ofender á sus contrarios, es una alucinacion tenerle por vitando y por malévolo. CANO, con todos sus defectos, poseia cualidades que le alejaban de la malignidad: el valiente nunca es bajo; el poderoso lleva consigo la magnanimidad; en las almas nobles podremos hallar que reprender, no que afear.

Como quiera que sea, si en la vida de nuestro protagonista hay lunares, que en ninguna vida faltan, y que mas ó menos anublan su cielo, existen infinitos puntos brillantes, que la iluminan y realzan: si no puede presentársele libre de toda perniciosa inclinacion, abunda su carrera en prendas excelentes y en atributos elevados. La *ternura filial* con que amaba á su señor padre, el *cariño de discípulo* que sentia por sus maestros, y el interés vivo, que tomaba *por sus alumnos*, son sentimientos nobilísimos, que es lástima no estendiese fuera de esos círculos. La pureza virginal de su vida y la austeridad severa en el trato, son prendas de grande estima, por mas que no llegase á la humildad del santo, ni á la perfecta caridad evangélica.

Sobre su capacidad intelectual y vasta erudicion ni hay disputas, ni divergencias, ni dudas; á una voz se le reconoce por uno de los mayores teólogos, como el

mas elocuente de todos, habilísimo dialéctico y filósofo consumado. ¿Y cómo no? Entre tantas eminencias consultadas sobre las diferencias con Paulo IV, su *Parecer* es el preferido: entre tantos sabios como analizaron los escritos de Carranza, su *Censura* es la principal: escritor didáctico en su facultad, todavía se tiene su *Obra* por el verbi gracia de los buenos libros: en todas las ocasiones aparece el mas levantado, el sobresaliente, el óptimo.

Los encómios entusiastas de sus hermanos dominicos, y los mas desinteresados de los seglares que le admiran, aun se ven sublimados en boca de los adversarios, que para justificar los cargos que le hacen, tienen que mostrarse imparciales, realzando con vivos colores su mérito extraordinario. Ni el mas encarnizado enemigo le ha negado ciencia y talento. ¡Ojala que sus amigos hubieran podido presentarle tan hombre de virtud y de corazon! ¡Pluguiese al cielo que la estimacion universal que goza como escritor, la tuviese ademas como persona particular!

Justo es el aprecio que se dispensa al alumno del gran Vitoria, que prosiguió con sus condiscípulos la regeneracion de los estudios teológicos en España, creando una especie de escuela de buen gusto, entre las antiguas y las modernas tendencias, y dando cabida en teología, siquiera fuese en segunda mesa, á la autoridad de la historia, de la filosofía y de la razon, sin detrimento de la verdad revelada. CANO, por su iniciativa poderosa, ejerció influencia saludable en la enseñanza universitaria, presentando un plan reformador de los estudios sagrados, hasta entonces ceñidos al fastidioso escolasticismo, y reduciéndolos á arte metódica, segun los modelos de Aristóteles, Quintiliano y Ciceron; que, no por ser autores profanos, habian de repudiarse por un teólogo ilustrado, en lo que tie-

nen de sistema ordenado y de belleza de estilo. El que poseia una constancia envidiable en el estudio, perspicacia grandísima y talento inmenso, no es mucho se atrajese la admiracion de profesores y escolares, de propios y de estraños, ni que se arrojase á abarcar en sus tareas, las ciencias sagradas, las reformas disciplinares, los negocios de Estado, el gobierno monástico, las censuras inquisitoriales y las particulares consultas.

Discurriendo en materias científicas y filosóficas se mostraba tan hombre como cualquier sabio; porque el inmenso almacen de su lectura y el rico tesoro de su memoria le suministraban datos abundantes, y su percepcion clara le permitia ver pronto y distintamente los aspectos de cada cuestion, sus relaciones y enlaces, las dificultades y las soluciones. Sereno como él solo, de corazon esforzado y de mucha alma, escribia y hablaba sin turbarse, como quien está seguro de sus dotes y de su doctrina. Con igual facilidad, que manejaba la pluma en su celda, hablaba en el aula y en el púlpito, ante el claustro pleno, en la plaza pública, en presencia del Rey y del Papa, ó ante los Padres del Concilio. Su oratoria particular, clara, convincente y arrebatadora, fue, á no dudarlo, la cualidad que mas pregonó su fama entre los contemporáneos.

Al juzgar á Cano por sus opiniones avanzadas y por sus formas cultas, no debe echarse en olvido una circunstancia, que de sus escritos se desprende: que el contagio protestante, que empezó á cundir por España en el siglo XVI, procedia no menos que de espíritu religioso, de la ventaja literaria que llevaban los luteranos y calvinistas, y del horror que inspiraban en Europa el fanatismo de buena parte del clero y las hogueras de la Inquisicion. Asi es que capacidades notorias, flor y nata de la ciencia, se hallaron com-

prometidas, con mas ó menos razon, como favorecedoras de la reforma; de una parte, por amor á los adelantos literarios, y de otra heridos por la suspicacia recelosa de los intransigentes.

Téngase presente ademas, que el *ex his conflatum optimum*, que dijo Santo Tomás, hablando del Gobierno templado, sirvió de tema á los Dominicos, tomistas de pura raza, para defender doctrinas liberales, en el buen sentido de la palabra, como lo vinieron haciendo desde el siglo XIV, con independencia de carácter, Fr. Matias de Paz, Fr. Alonso de Búrgos, Fr. Diego Deza, Fr. Alonso Bustillo, Fr. Pedro de Leon, Fr. Juan Hurtado, Fr. Francisco Castillejo, Fr. Cristóbal de Funes, Fr. Gregorio de Toledo, Fr. Juan Alvarez, Fr. Juan de la Cruz, Fr. Bartolomé Carranza de Miranda y Fr. MELCHOR CANO. Este último vació la doctrina tradicional en su gran molde, y con talento original, amaestrado en enseñanza contínua y en repetidos viajes, llegó á rayar tan alto, como se podia en aquellos tiempos, serpenteando entre el espíritu de progreso y el temor de comprometer la causa de la religion. Sus aspiraciones sabias, sus empujes osados, no tenian mas dique, que el freno de la fé.

Hojeando sus escritos, por todas partes resaltan especies notables é ideas valientes, dichas con gran nervio y novedad: indicio claro de que no se quedaba atrás, cuando creia conveniente adelantar. Hablando de los que sin buenos propósitos se dedicaban á los ejercicios espirituales, dijo en una de sus célebres cartas, «que la gracia no destruia á la naturaleza, sino »la perficcionaba.» Y censurando la proposicion 132 de los *Comentarios* de Carranza, en que este dijo, que se aprende mas con la oracion, que con la ciencia, mas entre devotos, que entre sabios, se expresa así: «e si «esto es verdad, como alguno á mi me aconsejó que lo

»hiciese (¿seria este *alguno* el mismo Fr. Bartolomé?), »cerremos los libros, é aun cierrense generales (aulas), »perezcan las Universidades, mueran los estudios, é »démonos todos á la oracion... avia de declarar el »autor, que nos dara Dios de comer é vestir por la »oracion, si trabajamos cada qual en su officio con »cuidado é diligencia; é no hablar tan generalmente, »dando ocasiones escusadas á los enemigos de el tra»bajo para que se entreguen á la ociosidad é descanso »de esta oracion é contemplacion; porque assi la pinta »el autor grangeria muy descansada.» Tanto le disgustaban las exageraciones de los pietistas, como los alardes de racionalismo descreido: tan ageno estaba de los clérigos que cultivan la mogigatocracia, como de los que hacen alarde de despreocupacion.

En la generalidad de las cuestiones procuraba huir de los extremos: ni se aliaba á los exagerados regalistas, que á todo trance defienden el poder temporal, ni se afilió á la escuela de los furibundos y ciegos papistas, que sometian á los Príncipes hasta el regicidio. Condenó decididamente las falsas crónicas y las fábulas caballerescas, citando los libros de Amadis y Clariano (1): defendio con talento la utilidad de la historia humana en el estudio teológico, evidenciando que por falta de estas ilustraciones, ó no tenian para lidiar con los hereges mas que cañas largas *(arundines longas)*, ó se perdian en elucubraciones vanas, ó caian en errores y anacronismos vergonzosos: y cita lo que le sucedió al mismo Doctor de Aquino, siendo jóven; pues creyó á San Juan Damasceno autor de una especie sobre San Gregorio, que vivió un siglo despues.

(1) ... *animum induxit credere ab Amadiso et Clariano res eas veré gestas, quæ in illorum libris commentitiis referuntur.* —De Locis, lib. XI, cap. 6, párrafo último.

Abogaba por la libertad racional del pensamiento; pero condenaba los estravíos de la licencia desenfrenada, y mas aun en asuntos religiosos. «Porque no es »permitido entre nosotros, dice, llevar todas las cosas »de arriba abajo; sino que conviene, por norma y pre»cepto de la escuela, que dentro de ciertos límites y »reglas prescritas se contengan todos los que quieran »disputar y escribir de materia teológica. De aqui las »lágrimas. A los hereges les agrada la libertad y has»ta tienen la audacia de hablar y escribir licenciosa»mente; mientras que nosotros, cuando disputamos de »cosas teológicas, aborrecemos toda licencia y teme»ridad (1).»

Aunque no con el órden, precision y sistema que Volney, ya se apercibió Cano de la pereza de los autores en confrontar los hechos que refieren, de las dificultades que ofrecen la lejania de los sucesos, la falta de testigos, las falsificaciones frecuentes, y el espíritu de partido; asi como de lo ridículo que es pensar, que en moral se aclaran los hechos, como el vino, envejeciéndose. He aqui uno de sus pensamientos, filosófica y elegantemente espuesto: «Podemos dar novedad á »las cosas viejas, á las desusadas explendor, luz á las »obscuras, gracia á las repugnantes, crédito á las du»dosas; á todas su naturaleza y todo lo de su natu»ral (2).»

(1) *Nempe non licet apud nos susque deque omnia ferri, sed scholæ norma decretoque universos, qui aut disputare aut scribere de re theologica velint, certis oportet limitibus ac præscriptis lineis continere. Hinc illæ lachrymæ. Illis libertas placet, imo vero licentia dicendi scribendique: nos cum de rebus theologicis disputamus, licentiam omnem et temeritatem perhorrescimus.*—De Locis, lib. VIII, cap. 2, párrafo segundo.

(2) *Possumus enim vetustis novitatem dare, obsoletis nitorem, obscuris lucem, fastiditis graciam, dubiis fidem, omnibus naturam suam, et naturæ suæ omnia.*—De Locis, lib. XI, cap. 2.

Persona tan capaz y laboriosa, de tanta voluntad y con tantos medios, parece que debia haber escrito obras numerosas y de gran volúmen, si el tiempo y las condiciones de su existencia se lo permitieran. Pero la mayor parte de su actividad se consagró al profesorado, al régimen de la provincia y á evacuar informes, que se le pedian sobre asuntos árduos. Sus discípulos, sus frailes, la Inquisicion y el Gobierno le absorvieron la atencion, que podia haber dedicado á transmitir á los venideros el fruto de sus meditaciones y experiencia. Cuestiones abstrusas, polémicas enojosas y algunas pequeñeces, que no lo parecian en aquella época, gastaron sus colosales fuerzas de ingenio, y le robaron las horas, que habria empleado, acaso mejor y mas á placer, sazonando sus estudios en las materias didácticas y de buen gusto. Ya previó él mismo que se le podria tildar de corto en producciones, cuando dijo; que *casi todo el tiempo lo pasaba enseñando, y no tenia vagar para escribir;* aunque yo me he atrevido á objetarle, que otros tan ocupados escribieron, y que entre tantos regalos recibidos de la Providencia, tal vez no tuvo el don de aprovechar bien el tiempo. Entre sus imperfecciones confiesa, que le faltaba *cuidado y diligencia*, que era *flemático y naturalmente floxo y dormilon*, y que tenia muy esperimentado su *descuido y negligencia*.

No es esto decir, que yo ajuste la medida de los escritos al tamaño y número de las obras: los pocos trabajos que conocemos de Melchor Cano, todos corresponden á su mucha fama y crédito, y cualquiera de ellos bastaba para coronarle de escritor aventajado. Tres alcanzaron mayor renombre por circunstancias especiales: el *Juicio* contra los jesuitas, por atacar á un instituto nuevo y ruidoso, y por lo que tenia de crítica picante, sabrosa para muchos paladares; el *Pa-*

recer al rey D. Felipe, por lo atrevido de la empresa y mediar los intereses respetables de la corona de España y de la silla de San Pedro; y la obra de *Lugares Teológicos*, personificacion de MELCHOR CANO, medida de su genio, alma de su crédito, testimonio del aprecio que le ha dispensado el catolicismo, en las veinte y siete ediciones que de ella se han hecho, y testamento en que legó á la posteridad todo el caudal de su sabiduría sagrada y profana.

En conclusion: CANO tenia, como vulgar é impropiamente se dice, mas cabeza, que corazon; mayor sabiduría, que bondad; mas adversarios terribles, que amigos sinceros. Para tener émulos le bastaba estar reputado de hombre de gran ciencia y gozar mucho favor: para atraerse tantos y tan encarnizados enemigos necesitó una pasion fatal, ser un tanto picado de los celos y juzgar á muchos valiosos con dureza. Sus dotes relevantes y grandes recursos intelectuales le proporcionaban, que dominase á bastantes y que arrastrase á los mas; su carácter presuntuoso sublevaba á los altivos y provocaba á los rebajados. Le habia concedido el cielo un ingenio feliz, despejado, pronto y capacísimo; una memoria fácil y tenaz; una imaginacion viva y vehemente; emulacion desmesurada, amor pertinaz al trabajo, *claro juicio en toda manera de negocios*, como dijo su Padre; pero le habia escatimado los sentimientos afectivos de veneracion y de ternura. El mismo ha asegurado, que *no conversaba mucho con las gentes*, *encubriendo* sus defectos.

No parece sino que, reconociendo en el fondo de su alma, que le faltaba una pieza esencial á su máquina encefálico-nerviosa, quiso aprovechar la coyuntura, que se le presentaba, para simular un complemento. Haciendo dominico al providencial sobrino de Illana, é imponiéndole su nombre y apellido, como que aspiró

á que continuara viva su fama, bajo de otros aspectos celebrada. Añadió al MELCHOR CANO sapientísimo, el *Melchor Cano* virtuoso y venerable, como quien con un segundo tomo remata y deja acabada una obra magnífica.

Lejos de envejecerse la gloria del filósofo cristiano de Tarancón, revive y se rejuvenece en cada ocasion que se suscitan árduas cuestiones religiosas. La generacion actual, envanecida con sus adelantos portentosos y soliviantada por la conmocion de los tronos y de las sociedades, todavía nos prueba, cuanta es la importancia de ese escritor coloso, de quien se acuerdan los mas sabios eclesiásticos que controvierten, y á quien tantos vuelven las miradas en las circunstancias difíciles. Examinemos dos hechos recientes.

Tratábase en las Córtes Constituyentes actuales la cuestion religiosa; y el obispo de Jaen, Sr. Monescillo, que habia venido diputado á defender la unidad católica, en la sesion de 13 de abril de 1869, citaba á MELCHOR CANO como autoridad singularísima, con elogios que debian envidiar la filosofía alemana moderna y los librepensadores. Recordaba la leccion del gran maestro, de que para combatir y ser buen controversista, hay necesidad de saber el campo en que se pelea, sus entradas y salidas, á fin de ordenar las guerrillas y el ejército, ver en conjunto el plan de batalla, y estudiarlo en todas sus circunstancias, peligros y accidentes: y añadia por su cuenta: «las grandes institucio»nes se apoderaban del cuerpo de doctrina con que »Melchor Cano, poniendo cada cosa en su lugar, lle»gaba por un discernimiento verdaderamente cientí»fico, desde la definicion hasta la última de las con»clusiones, á que puede llegar la inteligencia humana.»

Reúnese el Concilio universal del Vaticano: sale á

la superficie la incubada cuestion de la infalibilidad del Papa; y los textos de CANO resuenan hacia uno y otro lado de la asamblea. Unos los invocan para justificar su oposicion, y otros para corroborar los fundamentos del nuevo dogma. No existe hace siglos el asombro de Trento, pero está vivo su espíritu en algunos prelados y escritores de nuestros dias.

En la polémica sustentada entre los Illmos. Dechamps y Dupanloup, este ha recordado á su propósito estas palabras del renunciante de Canarias: «Los que »con temeridad y sin discernimiento defienden todos »los juicios del Sumo Pontífice, sobre cualquier cosa, »no sostienen la autoridad Apostólica, sino que la »quebrantan; no la afirman, la minan... El Papa no »tiene necesidad de nuestros mentirosos argumentos; »no ha menester de nuestras adulaciones (1).»

Por el contrario, otros teólogos han apoyado la razon y conveniencia de la infalibilidad pontificia en un pasage de CANO, en que preguntando si la Iglesia Romana puede degenerar como otras iglesias, y la Silla Apostólica puede faltar á la fé de Cristo, dice terminantemente: «No queremos prejuzgar aqui la senten»cia de la Iglesia; pero si la cuestion fuese llevada á »un Concilio general, seria notado de heregia aquel »error (2).» Y aun ha habido un dominico celoso y entusiasta de la fama del prohombre de su Orden, que ha repetido esta sentencia, calificándola de *palabras*

---

(1) *Qui summi Pontificis omne de re quacumque judicium temerè ac sine delectu defendunt, hos sedis Apòstolicæ auctoritatem labefactere, non fovere; avertere, non firmare.... Non eget Petrus mendacio nostro, nostra adulatione non eget.*— De Locis, lib. V, cap. 5, resp. ad. 4.

(2) *Nolumus hic nos Ecclesiæ sententiam prævenire, sed si ad generale Concilium referatur, hæreseos nota errori illi inuretur.*—De Locis, lib.. VI, cap. 7, párrafo quinto.

proféticas y prevision científica de lo que acaba de suceder en Roma (1).

Y es, que el ilustre escritor MELCHOR CANO, profundo en el conocimiento de las cuestiones teológicas, enemigo de los que las llevan á la exageracion, y certero siempre en resolverlas en el sentido católico-filosófico, estaba tan lejos de los aduladores, que faltos de dignidad y verdadera fé, quieren deificar la persona del Pontífice, como de los que se empeñan en negarle, como Primado, la última resolucion en las materias de dogma; es decir, en lo que los cristianos deben creer y hacer en órden á la vida eterna. Si en lo civil tenemos que aceptar como verdad legal é inapelable la sentencia ejecutoriada del Tribunal supremo de Justicia, nada tiene de violento ni de estraño, que el clero católico reconozca como cierta é indiscutible la última decision de su gefe supremo, cuando falla como tal, y en asuntos de fé. Los que no admiten, ó lleban mas alla la infalibilidad, pueden caminar al absurdo.

Las nuevas polémicas y la resurreccion de las doctrinas canistas han galbanizado la falange enemiga del teólogo español. Los jesuitas y sus adeptos han renovado sus ataques contra el que desde la ignorada tumba los inquieta. En Italia, en Francia sobre todo, se ha reproducido la cruzada contra MELCHOR CANO, y aun en alguna metrópoli de España saltan chispazos del mismo fuego (2). Entre las diatrivas, que vomita el

(1) *La definicion de la infalibilidad pontificia*, por el P. Fr. Zeferino Gonzalez, dominico. (Rector del Colegio de Misioneros de Ocaña). Madrid, imprenta de Lopez, 1870. Folleto de 62 pág. en 4.º mayor.

(2) *El Boletin oficial eclesiástico* del arzobispado de Santiago, del 30 de enero de 1870, trae un artículo apologético de la Compañía de Jesus, en que empieza mordiendo á CANO, con el tino que supone el dislate de darle por maestro á su condiscípulo de humanidades Juan de Regla.

diario francés *L'Univers*, hay un artículo del abate Morel, en el cual, aludiendo á las palabras de nuestro gran catedrático, y sin poderlas rebatir, se empeña en desfigurar su vida y carácter, repitiendo errores manifiestos, y procurando mancillar al autor, ya que no puede quitarle la razon. Dará alguna idea de las osadas invenciones galicanas el saber, que Mr. Morel asienta, como cosa segura, que CANO era tan perverso, que mientras acusaba á Carranza de oficio y en público, se entendia con él en secreto; y que las cartas de esta correspondencia infernal cayeron en la red de la policía (1). Mas risa que el mónstruo de Horacio produciria esta calumnia atroz, si no estuviera de por medio la moral ofendida.

Pienso que se engañan y se cansan vanamente los implacables impugnadores de la gloria inmarcesible de MELCHOR CANO, y que en la actual campaña no serán mas felices, que en las precedentes. Tienen fundamentos tan solidos las obras del taranconense, que se estrellaran de nuevo en ellos, sin conmoverlos, todas las máquinas de guerra conocidas y que se inventen por sus enemigos. ¿Cómo han de borrar de las bibliotecas y archivos y de la memoria de los sabios la guirnalda de elogios, que ciñe sus sienes? Recogeré de ella unas cuantas flores, y su sola fragancia bastará para ahogar la ponzoña de los hinchados sapos, que persisten en mancharla.

---

(1) *L'Univers* de Paris, del 31 de marzo de 1870, reproduce mil cargos falsos, errores históricos y originales calumnias contra nuestro héroe: que fue *Padre* del Concilio de Trento; que en 1555 dirigio un *aviso doctrinal* á los Soberanos; que el rector de San Gregorio *declaró* contra él en la Inquisicion... etc., etc. Pero calla lo que mas importaba decir: donde ha visto ó leido, ó hallado las cartas, que cogio la policía entre CANO y Carranza.

Julio III lo proclamó ante el orbe católico como *prestantísimo teólogo*.

Natal Alexandro le tiene por *el primero despues de Santo Tomás*.

Muratori le llama *el Quintiliano de los Teólogos*.

La voz pública de las escuelas, siguiendo al primer editor de los *Lugares teológicos*, le apellida *el Ciceron de España*.

Admiracion del Concilio de Trento, dijo Antonio Senense.

El mas esclarecido de los teólogos de Trento, escribio el jesuita Benito Pereira.

El mayor teólogo que ha logrado España, dijo Andrés Filocano.

El mas aventajado de los críticos de su siglo, expresó el anglo-britano Pope Blount.

El primero en erudicion de la Iglesia Romana, dijo el Doctor Iackson.

El oráculo de Felipe Segundo le llama Luis Cabrera.

El primero entre los preclaros y sapientísimos Domínicos, dice Domingo Bañez.

Nadie explicó la Escritura tan clara y cumplidamente (plenius et planius), dijo Quenstedt.

El Maestro de los Censores, le apellidó con arrogancia el P. Cambesis.

Nacido para desterrar cuentos y errores populares, le llama Baillet.

El abate Lampillas le atribuye *ingenio sublime, fina crítica, erudicion inmensa y escogida, singular elegancia*.

Cienfuegos ha escrito: *en cuyo sublime entendimiento las ciencias, las artes y las musas tenian su mas culto gabinete*.

Y el P. Cárlos Daniel, que actualmente le impug-

na, acaba de confesar, que *extendio el horizonte de sus contemporáneos, y descubrio nuevas comarcas en los dominios de la Teología*.

De sus *Lugares teológicos* ¿qué elogio falta? *Obra de oro* la llaman Pallavicino y el portugués Antonio Pereira: *mas preciosa que el oro y la pedrería*, dice Fr. Miguel de San José: *que cuenta tantos admiradores cuantos lectores*, opina D. Nicolás Antonio: una *obra, que en otras manos hubiera sido árida, inculta y fastidiosa, salio de las suyas amena, erudita y elegante*, juzgan los Mohedanos.

Atienda el lector á las afirmaciones rotundas y á la valía de las personas que las vienen haciendo, durante tres largos siglos, y calcule quien será capaz de derribar esa piramide egipciaca de votos gratulatorios: qué fuerza podrá destruir tantos monumentos de gloria, cimentados en bases tan sólidas: ni qué autoridad será bastante para abrir una causa fallada y ejecutoriada con toda solemnidad.

Tal es el héroe, cuya vida me he propuesto bosquejar é ilustrar. Mi norte ha sido la verdad, cual la he comprendido: los yerros de mi entendimiento corríjalos quien mas sepa, á cuyo juicio someto el mio. Pero no olviden los que me lean, que es un profano el que ha acometido la empresa, mas propia de eruditos eclesiásticos. Ya que ellos no lo han hecho, disimulen caritativamente las equivocaciones del que suple sus veces.

APENDICE DE DOCUMENTOS.

Número 1.

Provision y posesion de la catedra de Sto. Tomás de la Universidad de Alcalá al Doctor Fr. Melchor Cano, en 19 de marzo de 1543.

(Archivo de la Universidad Central, libro de actos y grados núm. 2. Ms. en fól. de 1528 á 1544.)

El libro empieza con esta diligencia: «Año de 1528. *In Dei nomine Amen.* »Este es el registro y protocollo primero de los actos y provisiones y de »possessiones de Cathedras y de los grados que se han dado en el Collegio é »Universidad desta villa de Alcalá de Henares, segun que han passado é se »han hecho ante mi el Bachiller Pedro de Ricafuerte, clerigo de la diócesis de »Jahen, notario apóstolico etc...» Y concluye, al folio 163, con otra diligencia y autorizacion del mismo secretario de la Universidad en julio de 1544.

Al folio 160 se encuentra la partida siguiente, con este membrete al margen: «Provision de la cathedra de S. Thomás al Doctor frai Melchior »Cano etc.—Juramento—Possession.» Dentro dice así:

«Lunes XJX De Marzo de MDxLIIJ. Este dicho dia que fue á diez y nueve de Marzo, año susodicho, los Muy Reverendos señores Rector y Consiliarios etc. proveyeron de la Cathedra de Sancto Thomás al Reverendo padre Doctor frai Melchior Cano de la Orden de Sancto Domingo conforme á las Constituciones etc. *ut moris est.* é lo mandaron jurar é juro etc. *ut moris est et conformiter ad predictas Constituciones*, é fecha la dicha provision é juramento le mandaron dar la possession é que se la diese luego otro dia el bedel Di.º Mexia que estava presente, estando presentes por testigos el dho. bedel y al.º gallego alguacil del dho. Collegio etc. é luego otro dia siguiente el dho. Doctor frai Melchior Cano entro en la aula de Theologia é subio á la cathedra y en señal de possession leyó una leccion é asy tomo pacificamente la dha. possession, y se la dio el dho. bedel Mexia estando presentes por testigos el Maestro Juan Perez Rhetorico y el M.º Pedro Naharro y el licenciado Pedro de Quesada y otros muchos etc.»

Número 2.

Rescripto de Paulo III á Fr. Fernando Cano, á 3 de setiembre de 1547, para que pueda visitar los conventos de monjas.

(Biblot. de la Univer. de Salamanca, Est. 4, caj. 3, n.º 17. ms.—Annales Minorum, T. 18, p. 463.)

«Ferdinando Cano ordinis minorum professori ac natarum Caroli V confessario, Monialium Monasteria quarunvis ordinum pro ipsarum reformatione ingrediendi licentiam concedit.

Se concede licencia á Fernando Cano profeso de la órden de los Menores y Confesor de las hijas de Cárlos V, para entrar en los Monasterios de Monjas de cualquier órden que sean, con el fin de tratar de su reformacion.

«Dilecto filio Ferdinando Cano ordinis fratrum minorum professori.— Volentes votis tuis, præsertim quæ ex charitatis fervore provenire conspicimus, quantum cum Deo posumus, favorabiliter annuere, te que, qui, ut aseris, in quinquagesimo quinto, vel circa, tuæ ætatis anno (1) *constitutus, et infantarum Hispaniæ Charissimi in Christo filii nostri Caroli Romanorum Imperatoris semper augusti natarum confessor existis, specialibus favoribus et gratiis prosequi, tuis in hac parte suplicationibus inclinati, tibi, ut quoties ab aliquibus Abbatissis et conventibus Monialium pro ipsarum reformatione, seu spirituali consolatione, de ipsorum tamen conventuum, superiorum, et Prælatorum consensu vel licentia fueris requisitus, solus, aut una cum uno honesto socio ordinis fratrum minorum quem tu professus existis, per te pro tempore eligendo, quæcumque monasteria Monialium cuiusvis, etiam Santæ Claræ, etiam primæ regulæ ordinis, etiam inclusarum, necnon quoties tibi videbitur, una cum dictis infantibus, dummodo ipsis id etiam Apostolica auctoritate indultum fuerit, de licentia tamen eorundem Monasteriorum Prælatorum ingredi, ac cum eisdem monialibus colloqui, et inibi Divinis officiis interesse, ac portionem pro tui et dicti socii, etiam dicti ordinis professoris quotidiano victu et substentatione per ipsas Infantes singulis diebus, seu alias assignandum percipere, ac illam in victum et substentationem huiusmodi convertere libere et licite valeas, ac portionem huiusmodi, ut præfertur, percipiendo, et convertendo, tam tu, quam socius tuus præfatus regularibus institutis ipsius ordinis super præmissis satisfecisse censeamini, Apostolica auctoritate prædicta tenore præsentium de spetiali gratia indulgemus. Non obstantibus*

A nuestro amado hijo Fernando Cano, religióso profeso de los hermanos menores.—Queriendo acceder favorablemente, en cuanto podemos segun Dios nos lo permite, á tus deseos, principalmente, á aquellos, que vemos que nacen del fervor de la caridad, y honrarte con favores y gracias especiales; toda vez que, como dices, te hallas en el año cincuenta y cinco de tu edad, ó muy próximo á él, y eres confesor de las Infantas de España, hijas de nuestro Carisimo hijo en Cristo, Cárlos, Emperador siempre augusto de los Romanos, inclinados en esta parte á tus ruegos, te facultamos por una gracia especial, con autoridad Apostolica, segun el tenor de las presentes, para que, cuantas veces fueres llamado por algunas Abadesas y conventos de Monjas, para su reformacion ó consuelo espiritual, con consentimiento y licencia de los superiores y Prelados de los conventos, puedas entrar, solo, ó con un socio honesto de la órden de los hermanos Menores, que tu profesas, á quien elegiras temporalmente, en cualesquier Monasterios de Monjas de cualquiera orden que sean, sin escluir los de Santa Clara, ni los de la primera regla de la órden, ni los de las reclusas, y tambien con dichas Infantas, cuando lo tuvieres por conveniente, con tal que á ellas tambien se les haya permitido por autoridad Apostolica, con licencia, se entiende, tambien de los Prelados de los mismos monasterios; y conversar con las mismas Monjas; y asistir allí á los divinos oficios; y percibir la cuota que señalaran las mismas Infantas, diariamente ó de otro modo cualquiera, para tu alimento y sustentacion y la del dicho compañero, profeso tambien de la referida órden, y convertirla libre y licitamente en

(1) Debe estar errada esta edad en una decena y decir *sexagesimo quinto*; pues Fr. Fernando nació en 1482 y murió en 1553 de 71 años.

Apostolicis, ac in Provincialibus et Synodalibus Conciliis, edictis generalibus vel specialibus Constitutionibus, ac monasteriorum et Ordinum huiusmodi iuramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alias roboratis statutis, et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis et litteris apostolicis eisdem ordinibus ac Monasteriis, illorumque superioribus, sub quibuscumque tenoribus, et formis, ac cumquibusvis clausulis, et decretis, etiam quod ipsius ordinis tui professores ex labore manuum suarum, aut ostiatim mendicando victum quærere, et non nisi illud quod eis gratis offertur, percipere debeant, quodque privilegiis, indultis, et litteris huiusmodi nullatenus, aut non nisi sub certis inibi expræsis modo, et forma derogari possit, et alias quomodolibet concessis, approbatis et innovatis, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Spoleti sub annulo Piscatoris die tertia septembris milessimi quingentessimi quadragessimi septimi. Pontificatus nostri anno tertio decimo.»

tal alimento y sustentacion; y paraque percibiendo y convirtiendo, como dicho es, esta cuota, se juzgue, no obstante, que habeis satisfecho, tanto tu, como tu referido socio, á las instituciones regulares de la misma órden sobre la materia que llevamos dicha; no obstante los edictos generales Apostolicos y los promulgados en Concilios Provinciales y Sinodales, ó las Constituciones especiales y el juramento de tales Monasterios y Ordenes, confirmacion apostolica, ó estatutos, cualquiera que sea su valor y firmeza y costumbres, y tambien los privilegios, indultos y letras apostolicas, á las mismas ordenes y monasterios y á sus superiores, concedidos, bajo cualquier tenor y forma, y con cualesquier cláusulas y decretos; aun cuando los profesos de tu misma órden deban buscar su alimento con el trabajo de sus manos, ó mendigando de puerta en puerta, ni deban percibir mas de lo que se les ofrece graciosamente, lo cual de ningun modo pueda derogarse (al menos no siendo bajo cierto modo y forma allí espresado terminantemente) por privilegios, indultos y letras semejantes, ú otras concedidas, aprobadas y renovadas de cualquier modo, y otras cualesquiera contrarias. Dado en Spoleto bajo el anillo del Pescador el dia 3 de setiembre del año 1547, decimo tercero de nuestro Pontificado.

Número 3.

Carta de Melchor Cano á un Maestro de Alcalá, fin de noviembre de 1548.

(Chrono-historia de Bartolomé Alcazar, tom. I, pág. 119-b.)

«La carta de V. m. me vino á deseo: y assi convino que fuera larga: porque á tanta hambre poco manjar, antes hiciera daño que provecho. La mia será breve, porque se conforme con mi vida, la cual no puede durar mucho segun anda cargada. Y si la conversacion de V. m. y de personas á mi gusto, yo la tuviese continua, habria harto alivio de la carga. Mas si por allá ay ídolos de necios; acá ay necios al vivo, que no pueden dar contentamiento á nadie: porque todo se lo toman dentro de si para simismos. Y á

tener lugar, no me faltarian á mi quentos de otros semejantes, como el que pone el Prestamo de V. m. en ellos. Deseo saber la sentencia que se dio y la determinacion del Conde en la estada de V. m. en Alcalá. Que la vida de los Señores poco va que la sepamos. Yo mucho me temo que á essos, que parecen estar mas edificados, les falta el fundamento. Oido he decir, que el Turco y su hijo tratan ahora de Religion y recogimiento. Yo digo que todo es ensayo de el Ante-Cristo, que so color de Religion ha de aguzar el poder, para cortar mas delicadamente. Y á esto llamó San Pablo, 2 ad Thesal. 2, *Misterium iniquitatis.* Y asi dixo de él: *cujus est adventus secundum operationem Sathanæ.* Esto se me representa cuando oigo decir que los Señores de este tiempo son unos Santos y tratan de virtud y Cristiandad; y sospecho que son ídolos de los christianos y que les falta la vida. *Sunt enim se ipsos amantes*, y veolo porque son tan amigos de Frayles y Clerigos lisongeros, que el que les dice las verdades no para mucho en su casa. Mas como tienen fee no querrian desvergonzadamente despedirse de Dios; y del mundo no lo pueden acabar consigo. Y de aqui es, que si alguno les concierta á Dios con el Mundo, y les da forma, como, sin dejar Mundo, se entretengan con Dios: á este tal le allegan á sí, y estos son sus confesores y consejeros. Todos los demas son escrupulosos y terribles. No sera mucho V. m. se mancille de palabras, al parecer tan sin propósito. Mas algun propósito seria, si el Conde tomó á V. m. por Médico, habiendo experimentado, que es de los que curan con unciones. Y si esto fuese seria sobresanar y no sanar. Y no se engañe V. m. con pensar, que son accidentes de viejas inclinaciones: que á las veces es como peregil repelado, que torna á nacer, porque se quedó la raiz. Ni menos se engañe con decirle algunas verdades: pues habra ya leido en Plutarco, que el fino Lisongero es como el buen Maestro de cocina, que echa en el manjar sus ciertos puntos de azedo, con que le hace mas sabroso. En verdad á este punto me cayó muy en gran donaire todo lo que he dicho sobre haber prometido carta breve. Y cierto, es cosa bien de reir, haber gastado tanto papel en lo que menos iba. Allá se lo hayan los Señores: que el toque fino y verdadero para los examinar, no es para papel; y algun dia lo trataremos mano á mano. Y, ó V. m. me desengañará de la opinion que tengo de su Evangelio, digo de sus Señorías, ó yo desengañare á V. m., si piensa que creen en Dios muchos de los que dicen el Credo. Y pues he comenzado á soltar la pluma, y ahora no me fatigan, como suelen las gentes: digo que tengo envidia á los Compañeros, y á tener yo en Salamanca al Doctor Plasencia y á Fray Domingo de Cuevas, mejor passaria la vida; aunque sin V. m. ciertamente se pasa mal. El aposento y los que cantan se quede para en presencia: que á Roma han enviado querellas de mi; y quando me hablan no hay otro Santo Tomás en la tierra. A *Fábio* le dixe mi parecer, y á el *Doctor Torres* tambien, y al Maestro que me dio la letra de V. m. y á mi Sr. y amigo *Pedro de Tablares* se lo dire cuando Nuestro Señor fuere servido de juntarnos, y en el entretanto V. m. me crea; ni los condene, ni los sántifique: porque en lo uno y en lo otro, pudiera haber peligro. *Vinum novum religio nova, veterascet et cum suavitate bibes illud.* Y en los tiempos presentes *cum maxime nova placent, maxime viro prudenti, non damnanda sed habenda sunt.*

Número 4.

Carta de Fr. Fernando Cano al Príncipe D. Felipe, año 1549.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 77, fól. 159.)

«Iesus: muy alto y muy poderoso señor: en alcala suplique a v. al. que tuviese memoria del doctor francisco cano que reside en el audiencia Real de los grados de sevilla para mandallo pasar, o al consejo Real, o al de las ordenes, porque se halla en aquella cibdad muy enfermo y agora se le a muerto el hijo mayor de dos que tenia, y v. al. por hazer a el y a mi merced me Respondio que se acordaria y que ya lo avia escrito á su Mad. el tiene todas las qualidades convenientes porque es muy buen letrado buen christiano y onbre onesto de edad de cinquenta años. tiene mucha esperiencia por los muchos cargos de justicia que ha tenido, a v. al. suplico que lo mande pasar la primera vacante, o al consejo Real, o al de las ordenes, que yo tengo por cierto que su Mad. y v. al. seran dello servidos, cuya muy alta y muy poderosa persona nuestro señor guarde y acreciente su salud y vida y prospere su Real estado como v. al. lo merece y estos Reynos lo an menester que creo que sera mas que lo que se puede desear. la Ynfante doña juana esta muy muger y ami juyzio merece mucho, esta en aranda muy descontenta asi por la soledad que tiene como por ser el lugar muy seco, y no tiene casa habitable alomenos para verano, yo he estado esta pascua y algunos dias con su alte. por mandado de la Reyna, si la corte se oviere de mudar de valladolid para madrid, justo es que no se quede aqui, en alcala podra estar que es lugar tan solo como aranda, y sino se oviere de mudar mejor estara en arevalo, o olmedo, o en toro, que no es razon que haga tan estrecha penitencia estando tan sin pecado, a v. al. suplico asi como padre espiritual que no la olvide que bien se que la ama y su al. lo merece que sea amada de padre y hermanos.—es siervo de v. al.—*fray fernando cano.*»

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el príncipe nuestro Señor.

Número 5.

Carta de Fr. Fernando Cano al Príncipe, de Valladolid á 20 *de setiembre de* 1549.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 77, fól. 161.)

«Iesus: muy alto y muy poderoso señor: ahunque mi deseo a seydo de no dar a v. al. ynportunidad, no me puedo escusar justamente en lo que toca al doctor francisco cano mi sobrino que esta por oydor en los grados de sevilla porque algunas veces a hablado mi señora la Reyna, a se hallado despues que esta en aquella cibdad muy enfermo y de pocos dias a esta parte se le han muerto dos hijos solo uno le queda, suplico a v. al. pues que al presente ay dos vacantes que lo mande promover a alguna dellas, la una es del consejo de las ordenes por Renunciacion del doctor cast.º la otra es del consejo Real por muerte del licenciado cortes, v. al. ya tiene noticia de su conciencia y letras y pienso sino me engaño que en esto sirvo á su Mad. y a

v. al. porque ademas de ser docto es muy esperimentado en cosas de governacion por los muchos cargos de justicia que a tenido y concuRen en su persona otras qualidades convenientes para esto que suplico.
el otro dia escrevia a v. al. el descontento que la ynfante doña juana tiene en aquel pueblo donde esta, causa podra ser bastante el mal aposento que alli ay que a lo menos en verano no se puede bivir sin gran trabajo en especial seyendo su al. tan delicada, no parece justo que le haga su Mad. hazer penitencia antes que tenga pecado, es ya muy muger y es maravilla de ver su Reposo, guarde nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de v. al. y acreciente su vida y salud y prospere su estado como v. al. lo desea y estos sus Reynos lo an menester, en valladolid xx de setiembre.=es siervo de v. al.=*fray fernando cano.*»

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el principe nuestro señor.

Número 6.

Carta de Fr. Fernando Cano al Príncipe, de Cigales á 8 de Noviembre de 1549.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 77, fól. 160.)

«Jesus: muy alto y muy poderoso señor—si se an mostrado a v. al. dos cartas que he escripto parescere ynportuno y de lo que yo mas me deseo escusar es esto, antes queRia sienpre servir y agradar como soy obligado, pero porque la Reyna mi señora me ha dicho que v. al. huelga que se le haga memoria del negocio del doctor francisco cano mi sobrino que esta en la audiencia Real de sevilla por uno de los juezes de los grados para que lo mande mudar de alli al consejo Real, o de las ordenes, o de las yndias y que su al. avia ya escrito sobre ello, como a mi suplicacion v. al. me lo concedio en alcala, atrevome a Replicar pues que al presente se an ofrecido estas dos vacantes una del consejo Real y otra de las ordenes, y si en estas no oviere disposicion para la primera que vacare suplico a v. al. que al enperador lo suplique, bienseque su Mad. y v. al. Rescebiran en ello segun las qualidades quen el doctor cano concuRen porque demas de la mucha y larga esperiencia que a tenido en cargos de justicia es muy docto y onesto y buen cristiano, y en aquella cibdad hallase enfermo.
creo que v. al. tiene alguna noticia del maestro cano que es cathedratico de prima en la catedra de teologia de la vniversidad de salamanca, este ami juyzio si la aficion natural no me engaña pienso que haria al emperador nuestro señor mas servicio en el concilio y en Roma que todos los que alla estan, porque sin las letras que tiene, que destas es muy notorio su abilidad y grande suficiencia, es prudente y tiene claro juyzio en toda manera de negocios, es buen Religioso y cuerdo, poco cobdicioso de onRas. no se quien mejor relacion pueda dar de las qualidades que en su persona concuRen que el confesor de su Mad. fray domingo de soto, si quiere posponer lo menos, que es procurar de lo tener en aquella catedra, por lo mas que seria utilidad general y servicio del emperador nuestro señor. quisiera yo porque se conosciera ser mi testimonio cierto y no aficionado que lo oviera tratado y conoscido su Mad. y v. al. porque se que no lo consintieran estar alli Retraydo, por la grangeria que me dizen que han tenido el cardenal de burgos y los frailes de su orden. esta Relacion he hecho por con-

plir con el dictamen de mi conciencia que no pretendo otro ynterese salvo el servicio de dios y de su Mad. y de v. al.
la Reyna tuvo tan buen parto que considerando su delicadez y ser el primero se puede atribuir a miraglo, en esto no me quiero alargar porque quando mi carta llege ya estara la corte llena de estruendo, guarde nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de v. al. y acreciente su vida y salud y prospere su estado como v. al. lo desea, y si me lo quisiere ami confiar como yo lo deseo y estos Reynos lo an menester, en cygales 8 de noviembre.=besa los pies y las manos de v. al.=*fray fernando cano.*»

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el principe nuestro señor.

Número 7.

Carta de Fr. Fernando Cano al Principe, Cigales 1550.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 81, fól. 72.)

Iesus: muy alto y muy poderoso señor: a v. al. he suplicado que se acuerde del doctor cano mi sobrino paraque sea promovido de aquel oficio de juez de grados de sevilla al consejo Real, o de ordenes, pues que en su persona concuRen las qualidades que son para ello necesarias, a lo menos se que es bastantemente docto onesto y buen cristiano esperimentado en la administracion de la justicia, porque a tenido cargos mas de veinte años, y avra pocos dias que por la relacion que del tienen en el consejo le embiaron a mandar que estuviese en lugar de asistente hasta que fuese el que lo havia de ser, a v. al. suplico que tenga memoria en esta vacante que al presente ay por muerte del licenciado francisco de montalvo que avra cinco dias que fallescio, pues que en las dos pasadas no ovo lugar, pienso yo que tiene v. al. credito de mi que sino conosciera que servia en esto a dios y a su Mad. no lo osara pedir quanto mas que lo prometio v. al. a la Reýna antes que se partiese destos Reinos.
en una carta escrevi los dias pasados que no me parecia aranda lugar conveniente para la salud de la ynfante doña juana y del ynfante mi señor ni la casa es dispuesta para ello por estar sobre el Rio, a estado y esta su alte. muy enfermo como es tan niño hacerle an mucha ynpresion los vapores, por amor de nuestro señor que v. al. enbie a mandar que se pasen a otro lugar mas sano pues los ay en estas partes, testimonio claro nos dan no se quantos que alli an fallescido de los que sirven en su casa, no tiente v. al. a dios en cosa que tan facile esta el Remedio.
yo deseo contra la affeccion natural que el enperador nuestro señor y v. al. manden yr al concilio, pues que el papa como cristianisimo lo manda proseguir, al maestro cano que reside en salamanca porque tengo por cierto segun la claridad de su yngenio y letras y Religion que servira alli mucho a dios y a su Mad. a lo menos no pudiera yo conplir sin escrupulo con mi conciencia si desto no diese aviso por el zelo que por su misericordia me ha dado de la Reformacion de su sancta iglesia. guarde y prospere ese mismo dios la vida salud y estado de v. al. como lo desea y estos Reynos lo an menester, si su Mad. ami me conosciera no me escusara de dar el mismo aviso, pues que estoy cierto de mi que no pretendo particular ynterese proprio.=es siervo de v. al.=*fray fernando cano.*»

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el principe nuestro señor.

Número 8.

Acuerdos del claustro de la Universidad de Salamanca concernientes al Maestro Melchor Cano.

(Libros de claustros de 1546—1552.—Bibliot. de la Universidad.)

En el libro de Claustros de la Universidad de Salamanca que comprende los años desde 1548 á 1549, á los fólios 26 y 27 está el acta del claustro pleno celebrado el 20 de marzo de 1549, en que se dice lo siguiente:

«Cédula.=Sr. gregorio de Robles bedel llamareis á claustro de pleno para mañana miércoles á la hora de las cinco de la tarde porque en el quieren dar ciertos señores doctores é maestros desta Universidad cierta relacion de lo que toca al arrendamiento de las Rentas é para que se aga lo que convenga cerca dello oy martes diez y nueve de marzo de mil é quinientos é quarenta é nueve años.—Don Diego Ramirez de fuenleal Rector.—E leida la dicha cédula é por los dichos señores entendida é estando ablando tratando é praticando en la gran necesidad que avia de inviar una persona desta Universidad á donde estaba el enperador á tratar lo de los arrendamientos hordenaron é mandaron que se invie una persona á la corte inperial de Su Magestad sobre el arrendar de las Rentas y sobre quien avia de ir los dichos señores botaron sobre ello lo siguiente.»

Sigue la votacion de los veinte y siete señores asistentes, y continua luego el acta diciendo:

«E luego todos los dichos señores deste claustro aviendo regulado é visto que la mayor parte de los botos es nombrar al señor maestro fray melchor Cano para ir á la corte ynperial sobre el dicho negocio los dichos señores cometieron al señor Rector para que able al dicho maestro fray melchor Cano para que vaya á la corte ynperial sobre el dicho negocio é si fuere necesario le requiera con la constitucion é juramento que tiene la Universidad lo que sea lo mas brebe que ser pueda.—Yten mandaron que para el sabado á la hora de las quatro se junten á claustro pleno los dichos señores del dicho claustro los quales desde agora se tengan por avisados é cada uno de los dichos señores del dicho claustro trayan su parecer por escrito é por palabra ó como mejor les paresciere si sera bien que se dividan las Rentas de la Universidad entre el arca é doctores é maestros ó que no se divida é dello lo Refieran en el dicho claustro del sabado.—Yten se proveyo é mando que vayan al delinde á alva é medina las personas nombradas por la Universidad segun é como esta mandado. Presentes por todos los unos de los otros é los otros de los otros e yo andres de guadalajara notario etc.—Pasó ante mi.—Andres de guadalajara notario.»

En el libro de claustros de 1550 á 1551, desde el fól 11 vto. al 14 se halla el acta del claustro pleno celebrado el 26 de enero de 1551, y despues de la cabeza con los nombres de los señores concurrentes dice:

«Cédula.=Sr. Gregorio de Robles bedel llamareis á claustro pleno para oy lunes á la hora de las quatro de la tarde porque en el se quiere allar presente el muy Ylustre Reverendísimo Sr. don diego enriquez de almanza Obispo de Coria Reformador desta Universidad en el qual claustro pleno se trataran de cosas que cumplen al bien desta Universidad oy veinte é seis dias del mes de henero de mil é quinientos é cincuenta é un años é para dar

licencia á los señores maestros gallo é Cano para ir al concilio.—D. Fernando de la Cerda—é luego los dichos señores en el dicho claustro contenidos aviendo visto leher la dicha cédula inperial al presente notario como es de uso é costumbre é por el dicho Sr. Rector propuesto lo en ella contenido é de como Su Magestad del emperador nuestro señor por sus cedulas Reales avia enviado á llamar á los señores maestros gregorio gallo y fray melchor Cano catredáticos de propiedad en esta Universidad para que se allasen reunidos para mediado abril en la ciudad de Trento donde se avra de celebrar el concilio Universal las quales dichas cedulas Reales en el dicho claustro fueron leidas y en el fue entendido todo lo sobredicho é para tratar ablar é practicar cerca de la dicha licencia é botar sobre ella mandaron elegir y que se eligiesen los dichos dos señores maestros pues les tocaba lo susodicho é por ser conforme á estatutos é los dichos señores maestros en el dicho claustro contenidos comenzaron á botar é dar sus botos cerca de la dicha licencia asta no quedar ninguno por botar é botaron en la forma siguiente.»

Sigue la votacion de los treinta y cuatro señores que asistieron al claustro y dos que se salieron dejando comision al Maestrescuela para que votase por ellos, y luego continua:

«E ansi acabados de botar y Recogido todo el dicho claustro fue determinado que los dichos señores maestros gregorio gallo y fray melchor Cano fuesen al dicho concilio Universal en la forma siguiente.—E luego los dichos señores abiendo ablado tratado é praticado en el dicho claustro pleno todo lo sobredicho é como Su Santidad es servido de acer concilio general é Universal en la ciudad de Trento y es Razon que la Universidad envie á el á los dichos señores maestros como antes de agora en otros concilios assi acordavan é acordaron que los dichos señores maestros gregorillo é fray melchor Cano catredáticos propietarios vayan al dicho concilio syn salario alguno mas del salario de sus catredas con Resido excepto que de cada una de las dichas catredas se aga semimulta y el que llevare la tal media multa seha pagado á costa del tal catredatico cuya es la dicha catreda prencipal la qual dicha licencia é mandato les dieron con todas las gracias que los que van por mandado y licencia de la dicha Universidad van á alguna parte suelen é deven de gozar con las mismas condiziones arriba declaradas.—Yten les dieron la dicha licencia á los dichos señores mientras que dure todo el tiempo que durare el dicho concilio é seys meses despues de disuelto. E que gocen de la dicha licencia desde oy en adelante para que se aparexen para la dicha partida todos los unos de los otros y los otros de los otros é yo andres de guadalajara notario.»

Siguen despues otros dos acuerdos sobre otros asuntos, y concluida el acta, autorizada por el Rector D. Fernando de la Cerda y por el mismo notario Andres de Guadalajara, se pone lo que sigue:

«Memoria de como proveyeron las dos sustituciones arriba dichas.—E despues de lo sobredicho dadas las dichas licencias arriba dichas é declaradas se juntaron á claustro de Rector y Consiliarios el dicho Sr. Rector juntamente con los consiliarios é vacaron las dichas sustituciones é la del maestro Cano se proveyo á fray diego de Chaves por el claustro que no tuvo oppositor é al licenciado Martin Vicente la del maestro gallo por todos segun que muy mas largo se contiene en los procesos que cerca de las dichas provisiones pasaron á los quales yo el dicho notario me Remito en testimonio de lo qual lo firme de mi nombre.—Paso ante mi.—Andres de guadalajara notario.»

Número 9.

Carta autógrafa de Fr. Melchor Cano al Emperador. De Salamanca á 25 de enero de 1551.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 84, fól. 140.)

«S. C. C. M.=yo recebi la carta de V. M. en que me manda vaya a trento y sea alla para mediado el mes de abril con un compañero letrado y de las qualidades que convengan. De mi persona no tengo que dezir porque aunque yo quiera desengañar a V. M. de la opinion que al presente tiene por la relacion que le han hecho, no sere creydo. Plega a dios que supla las faltas que en mi ay el zelo que V. M. tiene al bien publico de la yglesia. Para que el compañero sea tal y para yr yo con bendicion de mi perlado avre de yr al reyno de toledo a buscarle y de ay verne a Valladolid á besar las manos de la reyna nuestra señora para me partir lo mas presto que fuere posible y llegar a trento al tiempo que V. M. manda. Nuestro señor conserve a V. S. C. C. M. en su servicio como la yglesia de jesuchristo lo a menester. De Salamanca a veinte y cinco de enero.=Siervo de V. S. C. C. M. =*f. Melchior cano.*»

Sobre=a la s. c. c. Mt. del Emperador nuestro señor.

Número 10.

***Real cédula del Emperador al tesorero Alonso de Baeza para que pagase á Fr. Melchor Cano y otro cierta cantidad para ir al Concilio de Trento, fecha en Valladolid á* 20 *de febrero de* 1551.**

(Archivo de Simancas—Mercedes, Privilegios, Rentas etc.—Leg. 46.)

«El Rey=Alonso de baeça nuestro thesorero saued que yo he proueido que Vaya al conçilio que su santidad çelebra en la çiudad de trento el maestro cano de la horden de sto. domingo catredatico de prima en salamanca y que el compañero que vbiere de lleuar procure que sea letrado y qual conviene y para el gasto que an de hazer he acordado que se les de cada dia dos ducados y mas ochenta ducados para las caualgaduras que an de lleuar por ende, yo vos mando que de qualesquier mrs. de vro. cargo deis y pagueis al dho. maestro cano o a la persona que su poder obiere çiento y ochenta y dos mill y docientos y cinquenta mrs. que monta lo que ade aber para el dicho gasto al dho. rrespeto en ocho meses que se les dan adelantados porque se cuentan docientos y quarenta e tres dias e mas los dichos ochenta ducados que son todos docientos y doze mill y docientos y cinquenta mrs. el qual dho. salario se le ade començar a correr desde el dia que pareciere por testimonio descriuano (ccxiiVccl) que sale para el dho. camino todo el tiempo que en lo suso dicho se ocupare hasta bolber aestos rreynos y antes que se cunplan los dichos ocho meses se le mandara proveer para adelante como convenga al dicho rrespeto y tomad su carta de pago o de quien el dicho su poder obiere con la qual y con esta mi cedula tomando la rrazon della francisco de almaguer nuestro contador mando que vos sean rreçibidos en quenta los dichos doçientos y doze mill y doçientos

y cinquenta mrs. sin otro rrecado alguno, fecha en Valladolid a veynte dias del mes de hebrero de mill y quinientos y cinquenta y vn años. la rreyna por mandado de su mag. su alteza en su nombre. Juan vazquez.=Rubrica.

«A joan antonyo palabesin e alexandro y jacome cataño se pagaron cclxxxvi rreales que montan 9624 por los ynteresses de dozientos é ochenta e seys ducados que huuieren de dar en mylan al dho. maestro cano de los dhos. ccxiiVccl que se le libraron de salario como parescio por vna c.ª de su mag. fecha a xxiii de hebrero del dho. año en que mandaron a los contadores mayores de quentas que pasasen en quenta los dhos. mrs. al dho. thesorero, lo qual se pone aqui por memoria.=Rubrica=su alteza por vna su çedula fecha en toro a diez y ocho de enero de mil quinientos cincuenta y dos años mando a los contadores mayores de quentas de su magestad que Alonso de baeça su thesorero le rrescibiesen y pasasen en quenta le qualesquier mrs. de su cargo de el año pasado de quinientos cincuenta y uno dozientos y veynte y tres mill y quinientos y sesenta mrs. que son por quatrocientos e ochenta y seys ducados que el hizo dar en millan al maestro fray melchior cano de la orden de santo domingo que estaua por mandado de su magestad en el conçilio en quenta de lo que ha de auer por estar en el dicho conçilio los quales dichos mrs se le daban por ocho meses antiçipados y los quarenta y un mill e trezientos y diez mrs Restantes que costo el ynterese dellos por los dar en milan y los rresçibir aca a rrazon de dos rreales y medio por ducado que son las dichas dozientas e veynte y tres mill y quinientos y sesenta mrs. los quales son demas de otras ccxiiVccl que antes se le dieron anticipados aunque no dezia en la cedula.=Rubrica.

«Y pareçio por una çedula de su Alteza fecha en monçon de aragon a seis de nobienbre de mil quinientos cincuenta y dos cuyo treslado esta adelante que al dicho maestro cano no se le ovo de librar su salario por estar en el conçilio mas de hasta el mes de jullio del dicho año porque por auerle su magestad presentado al obispado de canaria y a su companero fray diego de chaues se le libraron en el thesorero alonso de baeça çiento y cinquenta y tres ducados desde el dicho mes de jullio hasta fin de nouienbre del que boluio a castilla a rrazon de un ducado por dia.=Rubrica.»

Al margen de dicha cedula hay las notas siguientes:

«Quenta con el de lo que ha de hauer de salario por el tiempo que se ocupare en el concilio que su santidad celebra en la ciudad de trento.»

«No se le ovo de librar su salario mas de hasta fin de jullio de mil quinientos cincuenta y dos por hauerle presentado su magestad al obispado de canaria como parece adelante por el treslado de una cedula por donde se libraron a su compañero cliii ducados.»

«Cedula para que se le den clxxxiiVccl que monta el salario de ocho meses que se le dan adelantados a razon de dos ducados cada dia, y mas lxxx ducados para cabalgaduras.»

Número 11.

Carta de Fr. Bartolomé de Miranda (Carranza) al Emperador. Medina del Campo á 11 de marzo de 1551.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 81, fól. 133.)

«S. C. C. M. Yo recebi el mandamiento de V. M. por el qual me mandaua V. M. yr al concilio, yo Respondi luego a la serenísima Reyna y no espero

sino a concluyr ciertas cosas desta provincia que tengo a cargo, en el capitulo general que agora emos de celebrar y viene aca nuestro general para ello. En dando orden en esto luego me partire a poner en excuçion lo que V. M. manda como lo hare en todo lo demas que V. M. fuere seruido de mandarme. Entre tanto yo embie al maestro cano que se partiese delante. Nuestro señor lo guie todo como mas sabe que conuiene al seruicio de V. M. y al prouecho de su yglesia. De medina del campo xi de março 1551.=S. C. C. m.=sieruo y basallo de bra. m.=*fray bartolome de myranda.*»

Número 12.

Cédula del Príncipe D. Felipe á los Contadores mayores para que recibiesen en cuenta al tesorero Alonso de Baeza cierta cantidad por la que hizo dar en Milan á Melchor Cano. Toro 17 de enero de 1552.

(Acrhivo de Simancas—Mercedes etc. Leg. 46.)

«El Príncipe: nuestros Contadores mayores de quentas yo vos mando que rreçibays en quenta a alonso de baeça tesorero del enperador y rrey mi señor de qualesquier mrs. de su cargo del año pasado de quinientos y çinquenta y uno doscientos y veynte y tres mill y quinientos e sesenta mrs. que son por quatroçientos y ochenta e seis ducados que el hizo dar en milan al maestro fray melchor cano de la orden de santo domingo que esta por nuestro mandado en el concilio en quenta de lo que ha de auer de su salario por estar en el dicho concilio los quales dichos mrs. se le dan por ocho meses antiçipados y los quarenta y vn mill e trezientos e diez mrs. restantes que costo el interese dellos por los dar en milan y los rresçibir aca a rrazon de dos rreales y medio por ducado que son las dichas docientas e veynte e tres mill e quinientos e sesenta mrs. los quales le rreçebid e pasad en quenta solamente por virtud desta mi cedula y de la carta de pago que diere el dicho maestro fray melchior cano o quien su poder oviere de los derechos quatrocientos e ochenta e seys ducados sin le pedir ni demandar otro Recaudo ninguno por quanto nos consta que costo el dicho cambio los mrs. rrestantes. fecha en toro a diez y siete dias del mes de henero de mill e quinientos e cinquenta e dos años YO EL PRINCIPE=por mandado de su al. Joan vazquez.»

Al margen hay la nota siguiente.=«La dicha quenta del dicho fray melchior cano.=Cedula para que los guardadores de quentas rresçiban en quentas al tesorero alonso de baeça de su cargo del año pasado de quinientos cincuenta y uno ccxxiiiVdlx: por cccclxxxvi ducados que el hizo dar en milan al dicho fray melchior cano en quenta de su salario y los xliVccc.x. que costo el interese dellos por los dar en milan y rresçibirlos aca a dos rreales y medio por ducado.»

Número 13.

Carta autógrafa de Melchor Cano al Emperador. De Milan á 23 de julio de 1552.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 97, fól. 1.)

«S. C. C. M.=No puedo negar que me fue grave recebir carga tam pesada sobre ombros tan flacos: mas tambien confieso que siendo V. M. el que

la ponia y estando en el tiempo en que estamos, no fuera Sanctidad sino rusticidad, rehusarla. Beso las manos de V. M. por el credito y memoria que de mi tiene, que esto estimo yo en mas que todas las dignidades del mundo y en lo que en mi fuere trabajare de descargar la conciencia de V. M. y la mia como se me manda. Plega a dios darme su espiritu para que con prudencia christiana sepa hazer lo que devo y con devido esfuerzço lo esecute y que a V. M. de victoria de todos los enemigos de su fe que no a sido pequeña ventura que los mesmos sean contrarios de V. M. y de dios y de su yglesia y asi se a de esperar que nuestro señor por ser suya la causa aunque no lo merezcamos sera con nosotros. de milan a xxiii de julio 1552.—De v. S. C. C. M.—vasallo y capellan que sus manos besa—*f. Melchior cano.*»

Sobre.—A la S. C. C. M. del Emperador y rey nuestro señor.

Número 14.

Carta autógrafa de Melchor Cano al Príncipe, fecha en Toledo á 27 de febrero de 1553.

Archivo de Simancas—Memoriales de la Cámara de Castilla—Leg. 329, fól. 30.)

«Muy alto y muy poderoso Señor.—El doctor barrio vero que la presente lleva asido collegial y rrector del collegio mayor de alcala, es persona de cuya abilidad, letras y virtud yo estoi muy satisfecho y seguro que V. Alteza en proueerle de la calongia que esta vaca en canaria descargara su conçiençia y ala yglesia y ami nos hara mucha merced porque creo çierto sin encaresçimiento ninguno que pocas personas quedan en el Reyno que mejor lo merezcan, y aunque el aca podia pretender otras cosas mayores, mas por ser mi disçipulo y desear segun dize gozar siempre de mi doctrina a perdido el miedo a la mar y quiere yr a seruir a dios y a V. Alteza en aquella ysla. Nuestro sennor la muy alta y poderosa persona de v. alteza conserue y estado acreciente en su seruicio. de toledo a veinte y siete de hebrero.—Siervo de vra alteza.—*fr. Melchior cano.*»

Número 15.

Cédula del Príncipe D. Felipe á los Contadores mayores de la Reyna, fecha en Valladolid á 25 de agosto de 1553.

(Archivo de Simancas.—Secretaría de Guerra antigua.—Libros de Registro núm. 20, fól. 420 v.°)

«El Principe.—Contadores mayores de la Catolica Reyna y del Emperador mi señor, el Reuerendo in christo padre fray melchior cano obispo de canaria hizo Relacion en el consejo de la guerra que a Juan cano sobrino suyo que ã servydo en la capitania de don pedro sarmyento y es despedido della desde ocho de mayo deste presente año para ir con el a canaria, Se le deben deste dicho año desde primero de henero hasta los dichos ocho de mayo de que fue despedido bacados nueve dias de ausencia nueve mill y ochoçientos y treynta y quatro mrs. y asi mismo se le deven y estan por pagar nueve mill maravedis que le fueron librados en la nomina del tercio

segundo de quinientos y cinquenta y dos y se le baxaron della por ser despedido y no dexar Recaudo para los cobrar y que demas desto les estan por librar desde primero de otubre del año pasado de quinientos e quarenta e ocho hasta fin de dezienbre de quinientos e quarenta e nueve baxados ochenta e cinco dias de ausencia treynta mill y quatrocientos e diez e syete mrs. con que monta todo lo que se le deve y esta por pagar quarenta y nueve mill y dozientos y cinquenta y un mrs. y me suplico fuese servido de se lo mandar pagar todo ello juntamente, porque vos mando que en Rentas del reyno de años pasados o deste presente o venideros donde a vosotros pareciere que con mas brevedad cobrar se pueda libreys al dicho Joan cano los dichos quarenta e nueve mill e dozientos e cinquenta y un mrs. que asi de todo su sueldo le estan por pagar como dicho es y para la cobrança dello dareys por virtud desta mi cedula las cartas de lybramyentos y otras provisiones necesarias, fecha en valladolid a XXV dias del mes de agosto de mill e quynientos e cinquenta y tres años=YO EL PRINCIPE. Refrendada de ledesma señalada del marques.»

Número 16.

Consulta de Teólogos si S. M. puede pedir á Su Santidad para vender los vasallos de las Iglesias de España.

(Biblioteca Nacional.—Manuscritos.—E.—76.)

«Lo que de parte de su Magestad manda S. A. á los que aqui responden es. Si su Magestad podrá con buena Conciencia pedir á Su Santidad Licencia para Vender los Vassallos, que los Obispos, e Iglesias destos Reynos tienen, para resistir á la Armada del Turco, y asegurar la Mar, y Puertos de sus Reynos; que por la gran potencia de los Infieles y Hereges, y por la ayuda que tienen, son menester muchas fuerzas; y las necessidades de Su Magestad son tan grandes, que ni de las rentas de su Patrimonio, ni de las ayudas, que tiene, puede resistir á los enemigos de la Iglesia; y pues es público bien della, resistir á estos Infieles, y Hereges: Querria ayudarse con licencia de Su Santidad de lo que se sacase de venderse estos Vassallos; presupuesto, que su intencion es, dar á los Prelados, e Iglesias la Renta que agora tienen, y recompensa bastante por el Señorio, y Vassallos, que se les vendieren.»

Respuesta de los Theologos.

«Lo que á esta duda se responde es, que ni Su Magestad puede con buena conciencia pedir esta Licencia á Su Santidad, ni el darla; ni yá que se pudiese, la Venta seria segura en Conciencia, por las razones siguientes.

«Lo primero porque el Papa, no tiene el Señorio de estos bienes de las Iglesias, sino los Prelados, y las mismas Iglesias; y por esto sin consentimiento de los Verdaderos Señores, no se puede Justificar la licencia para esta venta, y consta, que seria contra la voluntad dellos.

«Lo 2.º porque estos bienes muchos dellos se mandaron á las Iglesias en Testamentos y contradecir la voluntad de los difuntos, es cosa injusta, por ser contra todo derecho Divino y humano. Y allende desto, seran los tales Testadores defraudados de muchos Sufragios, que por razon de los tales

Legatos se obligaron las tales Iglesias á hacerlos. Y el mismo inconueniente hay en Frustrar las intenciones de aquellos, que por Vitórias, ó Votos, ó deuociones dieron en su vida Vassallos á las Iglesias.

«Lo 3.º por la Injuria, que se haze al estado Eclesiastico en que siendo la necessidad comun de todos, padezcamos en el remedio della, el estado mas Priuilegiado como es el Eclesiastico, quedando los otros demas libres, pues no se trata de Vender Vassallos de ningun otro Estado. Y constará mas la Injuria, si se considera bien lo que deste tal Estado se haya sacado, y saca en las Tercias, que son perpetuas, y en los subsidios; y en hauerse enagenado deste mismo estado las rentas de las Ordenes Militares. y aun tambien se le haze otro agrauio, en que los Montes, y las otras heredades, que la Iglesia tiene en los lugares que se le vendiesen, valdrian menos de ay adelante, y no se podrian comodamente aprouechar de todo ello, estando la Jurisdiccion desto en poder de otros; antes se teme, que por las molestias, que recibirán de los señores, que compraran estos Vassallos, seran constreñidos á vender á menos precio las tales heredades. De mas deste agrauio, se les hace otro en la cobranza de su hacienda, la qual será muy dificultosa en Lugares de otros Señores, y en que ordinariamente estos Lugares estan en comarca de las tales Iglesias, y si les diessen las rentas en otra parte mas distante, seria Forzado hacer mas costa en la cobranza; y sobre todo no se les dá equiualencia del Valor de los Vassallos, y de la Jurisdiccion, y de la calidad de la renta, que se les quita.

«Lo 4.º porque á los mesmos Vassallos se le haze agrauio, en que sin culpa suya se le den otros señores, de quien no se espera, que seran tratados con aquella piedad, y misericordia, con que consta que son tratados del Estado Eclesiastico; especialmente que se entienda, que comprarán los Lugares algunas personas detal calidad, de quien se ha de temer antes, que pretenderan intereses excessivos, que buena gobernacion de los Vassallos.

«Lo 5.º porque no es la necessidad de agora, tal, ni tanta que Justifique esta Venta, porque hauia de ser la suma, y extrema, quando se viniese á este remedio y aun entonces, no se habia de comenzar deste Reyno, pues la necessidad principal no es del, ni de los Lugares de las Iglesias; pues la libertad de las personas, y haciendas suyas, es, y fué siempre mas priuilegiada, que la de los hidalgos y caualleros.

«Lo 6.º porque se entiende del Cardenal Poggio, que esta gracia y licencia Su Santidad ni el sacro Collegio de Cardenales no la daran, sin hauer parte del interes, que se sacaria de la tal Venta; y este interes en ninguna manera se puede lleuar con buena conciencia; porque si la causa que se pretende es justa, está su Santidad obligado á hacerlo gratis; y si no es la Causa tal, ni con dineros, ni sin ellos, se debe, ni puede hacer; ni por el consiguiente, Su Magestad ser Consorte á semejante negociacion. Y ciertamente aunque Su Magestad pudiera justa y licitamente pedir la tal licencia, y el Papa darla, no era conueniente por muchas razones.

«La primera porque los Hereges se favorecerian mucho deste exemplo, viendo que vn Principe tan Christiano, que en este tiempo ha sido el amparo de la Iglesia, y ha pretendido remediar los daños, y agrauios, que los Principes de Alemania han hecho en este Caso á las Iglesias; ahora el mismo en Reynos tán Católicos quiera quitar los Vassallos á sus Iglesias, y Prelados dellas. Porque aunque la caussa, e intencion de Su Magestad es muy diferente, el hecho les parecerá muy semejante al suyo. Y esto particularmente se ha de considerar, la Puerta que Dios ha abierto en el Rey-

no de Inglaterra, á cuya reducion todos los Principes Católicos, y señaladamente Su Magestad y Alteza han de asistir; lo qual se podria mal hacer, sin que en aquel Reyno se restituyan á las Iglesias los bienes y rentas que les tienen vsurpados; y en tal sazon haria gran daño tratarse en España de enagenacion de bienes Eclesiasticos.

«La 2.ª es, el escandalo de los fieles, que considerando que muchos de estos bienes fueron dados á las Iglesias por Principes Religiosissimos, en reconocimiento de Victorias, ó por votos para alcanzarlas, les lastiman, y sienten mal, que aquella Religion passada, en estos tiempos, no solamente no se imite, mas se deshaga lo que tan Religiosamente fué hecho.

«La 3.ª Porque los otros Principes Christianos tomarán de aqui ocasion para que con menos causas hagan lo mesmo en sus Reynos, Mayormente en Francia, donde pequeñas ocasiones les bastan para agrauiar á las Iglesias; y si el Rey esto hiziese, crecerian las fuerzas de los enemigos de Su Magestad.

«La 4.ª Porque se quita la autoridad á los Prelados, la qual es necessaria en la Iglesia para el castigo de los Subditos y para resistir á los poderosos vecinos, ó comarcanos, que suelen hazer Injuria á las Iglesias. Y aunque en este tiempo, por la Justicia, y potencia de los Reyes que tenemos, no hay que temer en esto, podrian adelante suceder otros tiempos.

«Es tambien necessaria la tal autoridad, y Potencia para resistir á los Hereges, que se podrian levantar, como se ha visto por experiencia en Alemania, donde con el fabor y sombra de Su Magestad, por la potencia temporal que tienen allá los Prelados, se han conseruado en Religion Sus Subditos y Vassallos, y faltando esta, no hubiera quedado essa poca de Religion, que hay en aquellas partes.

«La 5.ª Porque consta, que destas ventas sucederan muchos, y grandes pleytos, como se há ya comenzado á ver por experiencia de las cosas, que de las Iglesias se han enagenado en nuestros dias.

«Lo 6.ª Porque abre puerta, y hace camino llano, para que adelante se acaben de vender todos los Vienes de las Iglesias de España; y assi despojadas del todo, estarán abatidas, y sus Ministros tenidos en poco y assi no se hallaran tales, y tan suficientes, como para el seruicio de Dios, y bien de las almas se requiere.

«La 7.ª Porque perderian los destos Lugares, que assi se vendiesen, las Limosnas, que los Eclesiasticos les suelen hazer; porque aunque falte en alguno esta piedad, Lo mas comun es, que necessidades de Subditos, y Vassallos de la Iglesia son mejor remediadas.

«La postrera, Y a que se debe atender mucho es, que al seruicio de Su Magestad no conuiene, que se haga esta Venta, porque de hacerse, redunda gran daño en Su Patrimonio, el qual en efeto se Vende; pues del, se há de hacer la recompensa de los Vasallos, y de las otras rentas, que se quitaren á las Iglesias; y tambien porque no se remedia con esta Venta la necessidad; porque los Lugares no se venderán luego todos juntos, sino poco á poco, y en mucho tiempo, de suerte que se aproueche mucho menos del dinero, y demas desto, atiuiar se han las oraciones, que en la Iglesia se suelen hazer por los Reyes, las quales por las limosnas y beneficios que se hazen á las Iglesias suelen aumentarse; y aun acaecerá que comprassen estos Lugares algunos Grandes Señores, que haciéndose mas poderosos de lo que conuenia en tiempo de otros Reyes, podrian causar inconuenientes; y debese tener consideracion, que algunas veces se han visto exemplos de malos succesos á Principes por hauer quitado lo que era de las Iglesias; y

en todo tiempo se ha tenido por sacrilegio, que lo que una vez se há ofrecido, y consagrado á Dios, se conuierta en otros vsos.

«Todas estas racones van aqui breuemente apuntadas, sin confirmaciones que para ellas hay de muchos graues testimonios de Derecho Divino, y humano, y de muchos Doctores, que se dejan por escusar prolixidad, y no dar molestia a Su Magestad y Alteza en leer cosa tan larga. —*Fray Melchor Cano.—Fr. Bartolóme de Miranda.—Fr. Alonso de Castro.—El Mtro. Gallo. Fr. Bernardo Fresneda.—Fr. Francisco Pacheco.—Fray Alonso de Contreras.*»

Número 17.

Carta autógrafa de Melchor Cano al Principe. De Tarancon 22 de setiembre de 1553.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 121, fól. 158)

«Muy alto y muy poderoso señor: No se avra vuestra alteza olvidado de lo que le suplique en pinto, asi sobre el remedio de las yslas de canaria como sobre mi libertad: ni menos se avra olvidado de la respuesta que en ambas cosas me dio. En la primera que vuelto v. alteza a valladolid con toda brevedad se proveeria todo lo que fuese posible: en la segunda que v. A. escreviria a su Mag. que fuese servido de dexarme libre, pues mi yda a canaria estando las cosas como estan es de tan poco fructo. En lo que toca a las yslas por el memorial que a v. A. yo di en valladolid se vera la importancia dellas y la necessidad de ser favorecidas se vera por una carta de un deudo mio que lleva este religioso mi compañero en la qual certifica que con la mesma facilidad tomaran a canaria si el tiempo no les fuera contrario por estar tan mal proveidos como estan, vuestra alteza si quiere ser señor de aquellas yslas a de mandar proveer de las cosas siguientes y aunque soy frayle y se poco de guerra vuestra alteza vera luego que no me engaño. Lo primero de dos capitanes cavalleros onrados y de buen seso el uno para canaria el otro para tenerife y la palma, aunque muy mejor seria, como ya yo dixe a vuestra alteza para la buena governacion y defensa de todas que se proveyese de uno solo que las governase y defendiesse a todas y v. alteza me crea que asi en paz como en guerra importa mucho que sea una governacion y no este repartida como hasta aqui lo a estado. Este capitan o capitanes por muy diestros que sean en la guerra an menester llevar consigo media dozena de soldados viejos que sepan meter en ordenança la gente de las yslas, que aunque ella es belicosa, mas yo estoy informado que sabe poco de guerra, tanto que por ventura no se hallara uno que sepa hazer un fuerte ni assentar un real ni ordenar un esquadron.

«Lo segundo que v. alteza a de mandar proveer es de armas que para sola la ysla de canaria son necesarios a lo menos dc. (600) arcabuzes y el consejo de guerra proveyo de solos trezientos y si son de los que el año pasado se tomaron en esa sera harto que la meytad salgan de provecho, mayormente remitiendose al proveedor que esta claro que no dara de los mas escogidos y si creyeremos que da el desecho no le haremos injuria como quiera que sea consta claramente que tenerife y la palma estan sin armas y es necesario que se despueblen sino son proveidas. lo tercero es

necesaria alguna artilleria, a lo menos si mas no se pudiere hazer para canaria convendra proveer una dozena o dos de mosquetes que se hallaran mas facilmente. lo quarto es menester provision de pan, que en la yala de palma de la qual se pensavan este año proveer, los franceses no avran dexado grano y en tenerife y canaria se a cogido poco de suerte que si de castilla no se lleva, peresceran de hambre y por reuerencia de dios que la provision de pan no se haga con ganancia de algun particular y perdida intolerable de las yslas. El mejor medio segun yo creo seria dar v. alteza licencia de sacar para aquellas yslas con tal que quien sacare traya testimonio que haga fe como vendio en una dellas. Tambien sera necesaria una armada para defensa de aquellas yslas porque los cosarios solos las destruyran sino ay quien los oxee de allí.

«En lo que ami toca yo embio ay la renunciacion del obispado como a v. alteza le parescio, por amor de dios le suplico escriva a su Mag. muy de veras para que lo aya por bien y v. alteza tenga por cierto que yo le podre servir mas sin obispado que con el. Nuestro señor la muy alta y poderosa persona y reynos de v. alteza guarde, prospere y acresciente en su servicio, de tarancon a xxij de setiembre.=siervo de v. A.=*f. Melchior cano.*»

Sobre.—Al muy alto y muy Poderoso Señor El Principe nuestro señor.

Número 18.

Carta autógrafa de Melchor Cano al Principe. De Tarancon á 7 de octubre de 1553.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 121, fól. 187.)

«Muy alto y muy poderoso señor: Mi padre es defunto y agora es el tiempo de proveer a la reyna conforme al memorial que en valladolid di a v. alteza, la reyna de palabra me manda dezir, que quando con v. alteza hable, le diga lo que le avise quando yva a vngria, lo que yo si bien me acuerdo, dixe a su alteza en trento fue, que se encomendase siempre a dios y del se fiase, porque ella y todos los que la seguian yvan vendidos. la reyna conosce que le dixe verdad y es muy grand lastima que el mal no tiene medio. Alguno sera que vuestra alteza la provea de algun ombre tal, que la consuele, conseje, enseñe, y guie, paraque a lo menos ell alma no se pierda. Nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona y reynos de vuestra alteza guarde y acresciente en su servicio amen, de tarancon a 7 de octubre.=siervo de vuestra alteza.=*f. Melchior cano.*»

Sobre.—Al muy Alto y muy Poderoso Señor El Principe nuestro.

Número 19.

Copia de minuta autógrafa del Principe D. Felipe, 1553.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 99, fól. 3.)

«Dichome an que esta el obispo de canaria en salamanca informaos dello y si asi fuere hazed hazer una carta para el y para el maestro gallo juntos en que se les diga que mi hermana me a escrito que con su parecer dellos

yo lenbie persona para confesor como abran visto por lo que les escribi el otro dia a cada uno por si y que lo que me parece ques mas aproposito conforme a la voluntad de mi hermana y a lo que le conviene enbialle tres o cuatro religiosos con nonbre de pedriçadores y sin que entiendan que a de ser confesor ninguno dellos para que alla abiendolos mi hermana tratado escoja el que le pareciere para confesor y que los que demas fueren le podran servir de pedricadores y confesar su casa y hazer el fruto que dellos sespera en aquella corte que por la confianza que hazemos dellos my hermana y yo, juntos miren y platiquen qué religiosos conbendrian mas a este proposito y les ablen y traten con ellos si estuvieren presentes y sino escriban cada uno al que fuere mas conocido suyo para que bayan con este fin que aqui se dize y questo sea con toda brevedad y me bayan avisando de lo que hizieren.»

Número 20.

Carta del obispo de Canarias Fr. Melchor Cano á Juan Vazquez de Molina. De Salamanca, 1553.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 99, fól. 1.)

«Yllustre Señor: Ayer A las seis de la tarde me dieron vna de su Al.ª y otra de v. m. y visto lo que su alteza por ella me mandava nos vimos luego El señor maestro Gallo y yo y tratamos largamente sobre el negocio, la Resolucion fue la que v. m. vera por la carta de su Al.ª

«Beso A v. m. las manos por el cuidado que de mi negocio tiene aunque no puedo dexar de conocer que estoy penado de verme assi suspenso porque querria ver el fin deste negocio y tratar de lo que cumple ami salvacion Esta y todo El contentamiento que yo deseo dé nuestro señor a v. m. De salamanca.

De su propia letra: «Las personas que ay van nombradas conozco yo en lo que toca a su virtud y suficiencia, mas no en lo que toca á la limpieza de su linaje y creo que convernia mirar algo en esto. El padre fray bernardo de fresneda, pues son de su orden podra dar aviso de lo que ay.—siervo de v. m.—*f. Melchior cano.*»

Sobre.—Al Ylustre Señor El señor joan vazquez de molina del consejo de estado de su magestad y su secretario.

Número 21.

Minuta de carta del Principe al Obispo de Canarias. De Valladolid á 19 *de octubre de* 1553.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 99, fól. 7.)

«El Principe: Reverendo in christo padre, obispo de canaria del consejo de su magestad, vi vras. letras de XXII del passado y VII del presente, y del fallesçimiento de vro. padre me ha desplazido mucho así por ser la persona que era como por la falta que hara a la Serenísima reyna mi hermana, pero

como estas cosas sean naturales hase de dar gracias a nro. señor por lo que haze y es de esperar le terna en su gloria segun su vida y exemplo, que esto no os havra sido poco consuelo de su perdida, y porque la dicha Serenísima reyna tiene necesidad de confesor vos conocereis las personas que de vra. horden para ello seran mas convenientes os encargo que me embieys memorial de las que os paresçiere para que se procure de enbiarle el que mas convenga y me a escripto que gelo enbie destos Reynos y que para ello se tome vro. parecer. y pues en lo que a vos toca se embiara a su magestad vuestro despacho y yo le escreviere conforme a lo que desseais. en lo demas que toca a la provision de las yslas de canaria se ha proveido y proveera lo que convenga para su seguridad y defensa, y lo que vos en esto dezis me ha parescido muy bien y os lo agradezco mucho, de valladolid xix de octubre 1553.=YO EL PRÍNCIPE=Respondida de Juan Vazquez.»

Número 22.

Carta del obispo de Canarias Fr. Melchor Cano á Juan Vazquez de Molina. De Tarancon 25 de octubre de 1553.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 99, fól. 2.)

«Yllustre Señor: de la voluntad que v. m. tiene Para hazerme merced yo estoy bien satisfecho y por las muchas que siempre he Reçebido en todo lo que se me ha ofrecido la tengo bien conocida, nuestro señor lo pague a v. m. por quien el es que cierto deseo que se ofreciese en que poder servir á v. m. para que entendiese que no soy hombre desagradecido.

«En lo que toca al negocio de miguel cano me parece que a sido comedido en pedir a su Alteza asiento con el infante, aunque qualquiera que sea es muy grande, deseo mucho que este negocio huviese efecto, así por aver traido cartas de favor de la Reyna de bohemia como porque miguel cano a servido mucho a la Reyna Suplico a v. m. en todo le favorezca como siempre a hecho a todo lo que me toca cuya yllustre persona y estado guarde y prospere nuestro señor en su servicio, de Tarancon 25 de octubre 1553.—(1) como este mi negocio no sea pedir a su magestad que me de sino que me quite creo que no sera muy pesado y tengo por cierto que si su Mt. estuviese bien ynformado de la dispusicion que agora ay en aquellas yslas y del poco fructo que mi yda alla haria, ternia por bien lo que hago y me ternia por temerario en emprender la jornada hasta que vviese paz y esperar yo aca el antojo del rey de francia cargado de Obispado y sin poder ver mis ovejas no se como paresceria a las gentes que a dios bien se lo que le paresce.=siervo de v. m.=*f. Melchior cano.*»

Sobre.—Al Yllustre Señor El Señor Juan Vazquez de molina del consejo de S. M. y su secretario.

(1) La posdata que sigue es de letra suya.

Número 23.

Carta original de Melchor Cano, obispo de Canarias, al Príncipe. De Tarancon 26 de octubre de 1553.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 99, fól. 6.)

«Muy alto y mui Poderoso Señor: Por las mercedes que vra. alteza me haze de palabra en su carta y por obra en todo lo que se offresçe yo no tengo que poder dezir sino que dios pague a vra. alteza y le haga tan gran señor en el cielo y en la tierra como yo lo pido y pedire en mis oraciones todos los dias de mi vida y mis faltas se que mi padre las suple porque grandisimo siervo y capellan de vra. alteza y agora lo sera con mas atencion y efficacia pues esta en lugar do podra y querra responder a la obligacion que padre y hijo tenemos a vra. alteza.

«Para confesar a la Reina personas ay muchas en las ordenes y en la mia no faltan, ni faltaran otros que nombren conforme a su opinion, la que yo tengo es que atentas todas las cosas que es razon que se miren, vra. alteza deve embiar vno de quatro. o al maestro frai christoval de cordova prior en avila ó al maestro frai diego de chaves compañero mio en el concilio o a frai domingo calvete prior en plasençia o a frai martin de aillon prior en medina del campo, en qualquiera destos concurren letras, virtud, cordura y hedad bastante y porque los conozco desde niños los puedo fiar con mayor seguridad, en la orden de sanct francisco se que mi padre estava muy satisfecho de un frai francisco de alarcon que es agora guardian en escalona y yo estoi bien contento del porque aunque no tiene canas en la cabeza es lo en el seso y es letrado y religioso, pero no se si la Reyna querra mas dias y auctoridad en la persona. Como quiera que sea conviene que vra. Alteza se resuelva presto en el que mejor le paresçiere que bien avra en quien escoger segun los muchos que seran nombrados. Nuestro señor ansi en esto como en lo demas guie a vra. alteza y su muy alta y muy poderosa persona e Reynos Guarde y acresciente en su serviçio. de Tarancon a veinte y seis de octubre=siervo de vra. alteza.=*f. Melchior cano.*»

Sobre.=Al muy alto y muy poderoso señor el Príncipe nro. señor.

Número 24.

Carta original de Melchor Cano á Juan Vazquez de Molina. De Salamanca á 12 de diciembre de 1553.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 99, fól. 8.)

«Illustre Señor.=Yo acorde de venirme a Recoger a este nuestro convento a esperar el despacho que su Magestad sera servido de enviar sobre mi Renunciacion aunque para este tiempo es mas sana y apacible la morada del Reyno de Toledo, pero no halle en él convento tan aproposito como este, ya creo que tiene v. m. conocido que aqui y adonde quiera que yo estuviere le soy muy cierto servidor y que tengo cuidado de encomendalle a

nuestro señor en mis oraciones. Yo estoy con grandísima pena hasta saber la provision que su Alteza a mandado hazer en aquellas islas porque aunque su Magestad me haga la merced de aceptar mi Renunciacion y dexarme libre no por eso dexare toda mi vida de holgarme con el buen suceso de aquella tierra y asi mismo me dara muy gran pena lo contrario, plega a n. s. las Remedie como lo an menester, suplico a v. m. sea servido de me mandar avisar de lo que v. m. y esos señores an mandado proveher. Nuestro señor la Illustre persona y estado de v. m. guarde y prospere en su servicio. de Salamanca 12 de diziembre de 1553.=Siervo de v. m.=*f. Melchior cano.*»

Sobre=Al Illustre Señor El Señor Joan Vazquez de molina del consejo de su Magestad y su secretario.

Número 25.

Cedula del Rey al Licenciado D. Diego de Deza fecha en Bruselas febrero de 1554.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Inglaterra.—Leg. 808, fól. 51.)

«El Rey.=Licenciado Diego de Deça auditor de Rota en Roma. Tiniendo memoria de vuestras letras, e buenas costumbres e de lo mucho e bien que nos haueis seruido, e entendiendo que asi conuiene al seruicio de Dios, descargo de nuestra consciencia e buena gouernacion del Obispado de canaria que esta vaco por dexacion que hizo del en nuestras manos fray melchior cano en quien antes le hauiemos proueydo hauemos tenido y tenemos por bien de proueeros del sin imponerle de nuevo ninguna pinsion con que hagais dexacion de qualesquier beneficios que tuuieredes pacificos y litigiosos y el derecho dellos que os puede pertenescer en qualquier manera a los vnos y los otros para que podamos proveerlos en quien nuestra voluntad fuere e luego con el primero nos embiareis memorial de todo firmado de vuestro nombre por duplicadas vias e proveereis lo necesario para la expedicion de las bulas, que de aca se embia la presentacion al clavero de Calatrava nuestro Embaxador que ay reside e haviendoos consagrado ireis sin deteneros a estar e residir en aquella Iglesia por la necesidad que tiene de la presencia de su Prelado Donde os encargamos que en beneficio della e de los sufraganeos hagais lo que deveis e confiamos. De Bruselas..... de febrero 1554.»

Número 26.

Relacion de consultas sobre presentacion á Obispados, fecha en Bruselas á 10 de Abril de 1554.

(Archivo de Simancas.—Patronato eclesiástico.—Leg. 4.)

En dicha relacion hay un párrafo que dice así:

«Al Obispado de Canaria que vaca por dexacion que ha hecho Frai Melchior Cano, fue presentado el Licenciado Diego de Deça, Auditor de la Rota, sin assentarle de nuevo ninguna pension; con que haga dexacion de

todos los beneficios que tuviere de qualquier qualidad que sean, assi pacificos como litigiosos e del derecho dellos para proveerlos despues á quien su magestad fuere servido.»

Número 27.

Cédula del Rey al cabildo de la Iglesia de Canarias, fecha en Valladolid á 14 de agosto de 1554.

(Archivo de Simancas.—Libros generales de la Cámara.—Cédulas y Relaciones.—Lib. 125, fól. 105, v.°)

«El Rey.=Venerables dean y cabildo de la yglesia y obispado de canaria por parte del reuerendo in christo padre frai melchior cano obispo que a sido desa yglesia nos ha sido hecha relaçion que vosotros no consentis que se le acuda con frutos y rentas que le pertenecen del tiempo que tuuo el dicho obispado sin hauer causa para ello, suplicandonos que porque en lo susodicho se le haze agrauio fuesemos seruido de mandaros ge los dexades cobrar libremente desde el dia que fuere aceptada por su sanctidad la presentacion que nos le hezimos del dicho frai melchior para el dicho obispado hasta que fue asi mismo aceptada la que se hizo en fabor del licenciado don diego de deça auditor de rota de por dexacion suia, o como la nuestra merced fuese y porque no es razon que se dexe de acudir al dicho obispo con lo que de lo susodicho se le deuiere os encargamos y mandamos proveays que luego se le paguen los frutos y rentas que se le deuen del tiempo que segun dicho es tuuo ese obispado sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, fecha en valladoild a xiiij de agosto de mill y quinientos y cinquenta y quatro años=LA PRINCESA=refrendada de juan vazquez, señalada del licenciado otalora y doctor velasco.»

«El dicho dia se despacho otra cédula para el dicho dean y cabildo duplicada.»

Número 28.

Carta original de Melchor Cano y Fr. Mancio, consulta sobre el interés del dinero, 1554.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 97, fól. 5.)

«Muy Poderoso señor:=La question que por parte de v. Alteza los del consejo de hazienda de su Magestad nos propusieron es la siguiente. Si v. Alteza Podria con buena conciencia suspender la pregmatica por los del consejo de su Magestad promulgada el anno de 52 en que se quitan los cambios de feria a feria y de un lugar a otro dentro del Reyno atento a que ay falta grande de dinero en las ferias y ni su Magestad ni las otras gentes del Reino lo pueden hallar para sus necesidades sino con gran suma de rrecambio y aun con esto no se halla y que se tiene por entendido que sy la pregmatica se suspendiese, El dinero Pareçeria En las ferias, y podria su Magestad socorrerse para las empresas tan justas que al presente tiene.

«A esta question rrespondemos que supuesta la relacion ser verdadera que la necesidad es la que se dize, y que no ay otro medio para ella, y que probablemente se cree que por esta suspension se proveera y Remediara la necesidad en que su Magestad esta al presente para cuya verificacion Encargamos la consciencia de los del vuestro consejo de hazienda que ansi pasa, y sea sobre ello para saber la verdad puesto toda diligencia que esto supuesto, nos Parece que v. Alteza con buena consciencia podra suspender la dicha pregmatica, Permitiendo que aya los dichos tratos de feria a feria y de un lugar a otro dentro del Reyno moderandoles el interese, con tal que la suspension se haga con los aditamentos siguientes: lo primero que en la provision de la suspension vaya esplicado y dicho que la dicha pregmatica fue y es justa y santa salvo que por algunas razones que Mueven el Animo de v. Alteza suspende su execucion el tiempo que fuere su voluntad.

«Lo segundo que expresamente en la dicha provision de la suspension se declare y diga que por esta suspension no quiere v. Alteza ser visto aprovar los dichos tratos, sino que los dexa en aquello que ellos de si mesmo tienen y que estas declaraciones se pregonen para que las gentes entiendan que los dichos contractos no quedan por esta suspension aprovados ni justificados, Pues ya esta dicho que la pregmatica es santa y justa y por el mesmo caso los tratos dichos son iniquos y condenados.

«Lo tercero que pasadas estas necessidades, Por que se haze la dicha suspension v. Alteza la quite y procure la observancia de la dicha Pregmatica pues es tan justa y santa.=*f. Melchior cano.*=*Fr. Mantius* »

Número 29.

***Cédula del Rey al Licenciado Salazar, fecha en Valladolid á* 14 *de enero de* 1555.**

(Archivo de Simancas—Libros generales de la Cámara—Cédulas y Relaciones, Lib. 130, fól. 180.)

«El Rey—Licenciado Salazar nuestro alcalde maior de la çiudad de Sevilla por parte del Reverendo in christo padre obispo fray melchior cano de la horden de Santo domingo hauemos sido informado que a el libraron andrea lomelin y jacome lomelin de alegre, ginoueses, mill y quatroçientas doblas de las rrentas del obispado de canaria del tiempo que lo tuuo en juan iñiquez y otauiano de negron vancos en esa çiudad los quales diz que han quebrado y el dicho juan iñiquez esta preso y les estan secrestados sus bienes suplicandonos que hauiendo consideraçion a que como dicho es estos dineros son de las dichas rentas y el no tiene otra cosa para su sustentacion y alimentos ni la dicha orden es obligado a dargelos fuessemos servido de mandar que de los bienes de los dichos banqueros que segun dicho es estan secrestados se le paguen luego las dichas mill y quatroçientas doblas o como la nuestra merced fuese, y porque teniendo consideraçion a la persona y calidades del dicho obispo y que por hauer hecho dexaçion de la dicha yglesia de canaria queda sin alimentos y que como dicho es la dicha horden no tiene obligacion de dargelos y que las dichas rentas olgariamos que se le diesen, encargamos os que pudiendose buenamente hazer deis orden que se le den las dichas mill y quatroçientas doblas dando

fianças depositarias legas llanas y abonadas que boluera lo que pareciere que no haya de hauer quando se hiziere el repartimiento de los dichos bienes entre los acredores de los dichos banqueros que en ello nos hareis plazer y servicio. de valladolid a xiiij de enero 1555 años=LA PRINCESA= refrendada de j. vazquez=señalada de los dichos.»

Número 30.

Cédula del Rey al Dean y Cabildo de la Iglesia de Canarias, fecha en Valladolid á 9 de marzo de 1555.

(Archivo de Simancas.—Libros generales de la Camara.—Cédulas y Relaciones.—Lib. 130. fól. 194.)

«El Rey.=Venerables dean y cabildo de la yglesia de canaria, por parte de joan cano canonigo dessa yglesia nos ha sido hecha relacion que el ha tenido cargo del administracion de las rentas desse obispado en el tiempo que frai melchior cano fue obispo del, el qual aora le pide cuenta y para ello le conviene venir a estos reinos en persona donde esta el dicho obispo, suplicandonos os seruiesemos que durante el tiempo que estuuiese ausente entendiendo ello, le acudiesedes con los frutos rentas y emolumentos pertenecientes á la dicha canongia, o como la nuestra merced fuese, y porque por lo que el dicho canonigo nos ha seruido tenemos voluntad de le fauorescer y hazer merced os encargamos que teniendo consideracion a las causas dichas ayais por bien de hacerle acudir con los dichos reditos y emolumentos por tiempo de quatro meses que en ello nos seruireis, de valladolid a nueue de março de mill y quinientos y cinquenta y cinco años= LA PRINCESA.=Refrendada de joan vazquez=señalada del licenciado otalora.»

Número 31.

Parecer del obispo Fr. Melchior Cano y Fr. Domingo de Soto sobre el Concilio de Trento. 1555.

(Archivo de Simancas.—Patronato Real.—Concilios y Disciplina eclesiástica.—Leg. 3, fól. 28.)

«En el concilio de Trento en la session sexta *sub paulo* se diffinio y pronuncio vn decreto que es el quarto en esta forma.

«*Canon iiii sub Paulo. Capitula cathedralium et aliarum maiorum ecclesiarum illarumque personæ nullis exemptionibus, consuetudinibus, sententiis, iuramentis, concordiis, quæ tantum suos obligent authores non etiam successores tueri se possint quominus a suis episcopis et aliis maioribus prælatis, per se ipsos solos vel illis quibus sibi videbitur adiunctis iuxta canonicas sanctiones toties quoties opus fuerit visitari, corrigi et emendari etiam auctoritate apostolica possint et valeant.*

«Despues ressunto el dicho concilio *sub Julio* en la continuacion de el, sesion 4, canon 4, se difinio y pronuncio otro decreto en esta forma

«*Canon iiii sub Julio. Omnes ecclesiarum prelati qui ad corrigendos sub-*

ditorum excessus diligenter intendere debent et a quibus nullus clericus per huius sanctæ synodi statuta cuiusuis priuilegii pretextu tutus censetur quominus iuxta canonicas sanctiones visitari, puniri, et corrigi possit si in ecclesiis suis residerent, quoscumque seculares clericos qualitercumque exemptos, qui alias suæ iurisdictioni subessent de eorum excessibus, criminibus et delictis, quoties et quando opus fuerit etiam extra visitationem tamquam ad hoc apostolicæ sedis delegati, corrigendi et castigandi facultatem habeant: quibuscumque exemptionibus, declarationibus, consuetudinibus, sententiis, iuramentis, concordiis quæ suos tantum obligent auctores, ipsis clericis ac eorum consanguineis, capellanis familiaribus procuratoribus, et aliis quibuslibet ipsorum exemptorum contemplatione et intuitu minimé suffragantibus.

«Tras esto los señores del consejo real de su magestad por una parte juzgando los decretos del dicho concilio especialmente estos ser muy justos conforme a la razon natural y derecho divino y por ende necessarios a la buena gouernacion de la yglesia de España en la cual por las muchas exemptiones de los cabildos la justicia y buena gouernacion ecclesiastica padece detrimento y por otra parte viendo que su sanctidad no mandaua poner en execucion los dichos decretos y que la dilacion quitaua la esperança que lo avia de hazer y entendiendo como tienen por cierto que al Rey compete y attañe la protection y defensa de la yglesia en su Reyno para que nadie la pueda hazer fuerça ni injuria y attento que los principes christianos y perlados de la yglesia en el dicho concilio estan exhortados que manden y hagan guardar y executar lo contenido en el dicho concilio queriendo cumplir ansi con su officio como en la dicha exhortacion encargaron a los perlados de su Reyno que generalmente guardasen el dicho concilio para lo qual embiaron a cada uno su cedula donde despues de la narracion dezia: «os encargo y mando que todo lo constituido y ordenado »en el dicho concilio Tridentino hagais cumplir y executar en vuestra »yglesia y diocesis y no consintais que por manera alguna se venga contra »el dicho concilio ni contra parte de lo en el mandado y proveido pues es »tan propio de vuestro cargo y solicitud, y al contrario no avemos de dar »lugar, fecha etc.» syn añadir mas pena ni mas amenaza.

«Ansi mismo el dicho consejo discernio sus mandamientos a todos los gouernadores y justicias del Reyno que diesen todo fauor a los dichos perlados para que sin que nadie los pudiese perturbar executassen deuidamente los dichos mandamientos y decretos del dicho concilio.

«Amonestados los dichos perlados por estas cedulas de su magestad intentaron visitar sus cabildos y porque algunos dellos presentauan o pretendian presentar ó impetrar letras apostolicas de exemptiones y manutentiones por las quales mostrassen, no obstantes los decretos del dicho concilio, ser siempre inmediatos al Papa y por ende no ser obligados á obedecer los dichos decretos a peticion del fiscal real que hizo esta relacion el dicho consejo discernio otro mandamiento para los dichos gouernadores corregidores y otras qualesquier justicias del Reyno donde presupuesta la dicha relacion del fiscal y quanto nuestro señor seria offendido en impedirse la dicha execucion del dicho concilio, se contiene esta forma de mandamiento. «Porque vos mandamos que si algunas bulas o letras appostoli»cas o citaciones ó inhibiciones exenciones manutenciones se han traido y »presentado o traxeren y presentaren por qualesquier personas sobre lo »susodicho en derogacion de lo ansi proveido e mandado en el sacro conci»lio aviendose suplicado o suplicandose dellas por parte del dicho nuestro »fiscal para ante nuestro muy sancto padre y haziendose sobrello los autos

»y diligencias que convengan no consintais vsar dellas ni que por virtud »dellas se hagan autos y las embieis originalmente ante los del nuestro »consejo con todos los autos por virtud de ellas fechos para que por ellas »vistas si fueren tales que se deuan cumplir y sino se informe dello a su »sanctidad para que mejor informado de la verdad lo mande ver y Remediar »como convenga. dada etc.»

«Entendido esto por su sanctidad y juzgando por estos mandatos violarse su auctoridad discernio un breve contra los dichos perlados del Reyno de España cuyo tenor es este que se sigue:

«Julius P. P. III.= Ad futuram rei memoriam ex credita nobis desuper regendæ vniversalis ecclesiæ cura cogimur iisque in illius et ecclesiæ libertatis et aucthoritatis nostræ læsionem attentari conspicimus quantum cum deo possumus efficaciter occurrere: dudum siquidem intellecto quod magnæ in Regnis Hispaniarum subortæ erant controversiæ inter insigniora Hispaniæ ecclesiarum capitula et prælatos super intelligentiam et sensum quorumdam decretorum concilii Tridentini cum capitula suas inmunitates et exemptiones ex iustis ut asseberant causis etiam a primeva earundem ecclesiarum erectione introducta tam longo usu et temporis diuturnitate confirmatas a prælatis infringi ac tolli conquererentur prelati vero ex ipsorum decretorum sensu iure se id facere posse existimarent. Nos scandala quæ ex controversiis huiusmodi magna oriri poterant in tam Illustri presertim insignique provincia prudentia nostra prohibere cupientes cum ipsorum decretorum interpretatio ad unam appostolicam sedem omnino pertineret venerabili frati Leonardo episcopo Laodicensi nostro et dictæ sedis appostolicæ in dictis regnis nuncio per alias nostras in forma brevis literas sub datis 27 februarii proximi præteriti dedimus in mandatis ut vocatis ad se uno vel altero ipsorum capitulorum canonicis seu eorum procuratoribus eisque coram se simul congregatis eorum iura et rationes audiret et in quibus se gravari arbitrabantur diligenter intelligeret. item quod ab altera parte ex venerabilibus fratribus eorundem regnorum prelatis meliori quo sibi videbitur modo de eorum ratione atque sententia sedulo se informaret eaque omnia per eum sic explorata ad nos mitteret ut demum in universali quam tunc maxime in manibus habebamus et quam Deo iuvante prope diem edituri eramus reformatione opportuna declarationē nostra scandalis oecurrere et deo ac iusticiæ debitis iuxta dispensationem nobis creditam satisfacere possemus prout in eisdem literis plenius continetur. Cum autem sicut literis ipsius Leonardi episcopi et nuntii nuper accepimus ipsorum capitulorum et prælatorum conuocatio ex certis causis fieri non potuerit et non solum quod pro officii nostri debito et ecclesiarum prædictarum tranquillitate optabamus assequi nequiuerimus verum etiam et forsan post diversas appellationes pro parte capitulorum a diuersis grauaminibus eis per prælatos super præmissis aut eorum occassione vt asserebant illatis ad nos et sedem prædictam infra tempus debitum interpositas diuerse a iudicibus secularibus seu eorundem regnorum consiliariis editæ et publicatæ fuerint provisiones sacris canonibus contrariæ quibus inter alia cauetur vt si aliquæ bullæ seu literæ appostolicæ vel citaciones aut inhibitiones seu exemptiones vel manutentiones per quamvis personam aut personas presententur in preiudicium aut derogationem gestorum dicti concilii iusticiæ eorundem regnorum et illorum locum tenentes cæterisque officiales singularum civitatum et locorum regnorum huiusmodi non permittant presentes bullas seu literas appostolicas vel citationes aut inhibitiones seu exemptiones vel manutentiones huiusmodi illic vti neque illarum vigore aliquos autus fieri imo orijinales scripturas ab eas presentantibus auferentes eas cum his quæ earum vigore gesta fuerint ad

locum tenentes et capitaneos generales et consiliarios regios transmittant prout in eisdem prouisionibus dicitur plenius contineri et pretextu prouisionum huiusmodi in dictis regnis post appnes. et literas nostras prefatas complures canonici et clerici propterea quod comissiones causarum super præmissis in nostro sacræ rotæ auditorio factas et exinde emanatas inhibitiones prefatis episcopis et prelatis seu eorum prouisoribus vel officialibus seu vicariis aut aliis presentaverint seu intimauerint per judices seculares non nullis et ex eisdem episcopis seu prælatis instigantibus et procurantibus contra omne ius et insticiæ debitum detenti ac arctis et duris carceribus mancipati diversaque alia ab eisdem episcopis et prælatis atentata et innouata fuerint in animarum suarum periculum et eiusdem sedis contentum ac ecclesiarum libertatis oppressionem necnon supremæ aucthoritatis nobis a Deo attributæ læsionem. Nos considerantes quod quidquid post appnes. ad nos et sedem eandem ut prefertur interpositas seu manus nostræ interpretationi decretorum huiusmodi faciendæ appositionem in negocio huiusmodi actum et gestum fuit id totum attentatum extitit et quod iniquum fuit et ab omni equitate alienum quod hii qui ad nos pro consequenda iusticia recurrerunt pro eo quod inhibitionibus vigore commisionum de mandato nostro signatarum emanatis vsi sunt per iudices seculares de facto carcerati et diuersis penis et mulctis affecti fuerint et propterea præmissa cohibentibus oculis per transire nolentes motu proprio et ex certa scienscia ac de appostolicæ potestatis plenitudine quidquid post appones. ad nos et dictam sedem ut premittitur interpositas aut datas earundem literarum nostrarum inter prælatos et capitulares prefatos in negocio huiusmodi actum gestum et factum fuit vel in posterum fieri contigerit appostolica auctoritate tenore præsentium reuocamus irritamus et annullamus ac viribus penitus ac omnino euacuamus nulliusque roboris et momenti fuisse et esse ac fore decernimus et declaramus ut felicis recordationis Honorii tertii et diversorum aliorum Romanorum pontificum predecessorum nostrorum vestigiis inherendo omnes et singulos venerabiles fratres archiepiscopos et episcopos ac alios prelatos eorundem regnorum auctoritate appostolica et tenore presentium requirimus et monemus eosque in virtute sanctæ obedientiæ et sub suspensionis a diuinis pœna districte præcipiendo mandamus quatenus infra sex dies a die intimationis presentium eis personaliter si eorum presentia tute et commode haberi poterit alioquin in valuis Metropolitan. et aliarum cathedralium ecclesiarum quibus præsunt faciendæ quam ex nunc valere et tenere ac quibuscumque sub præsentibus comprehensos arctare ac ligare decernimus in omnibus et per omnia perinde ac si illis personaliter et presentialiter facta fuisset seu alias quomodolibet habitæ per eosdem prelatos de presentibus noticiis computandos quorum duos pro primo duos pro secundo ac reliquos duos pro tertio et peremptorio termino et monitione canonica eis et eorum singulis assignamus quoscumque canonicos et clericos regnorum prefatorum ac eorum notarios procuratores et familiares necnon quosuis alios et laicos occassione presentationis seu intimationis inhibitionum huiusmodi in carceribus seu alibi detentos a carceribus et aliis locis in quibus detinentur liberos et expeditos dimittant et relaxent et si in carceribus iudicum secularium detineantur dimissionem et relaxationem huiusmodi ac eorum totalem libertatem realiter et cum effectu procurent eosque omnino excarcerari et liberari faciant nec de cœteris provisionibus prefatis in parte in qua nostram et huiusmodi sanctæ sedis auctoritatem et libertatem ecclesiasticam lædunt aut declarationem decretorum huiusmodi concernunt quouismodo vtantur alioquin dictis sex diebus elapsis eos et eorum singulos ex nunc prout ex tunc et e contra suspendemus a diuinis et nihilominus eosdem archiepis-

copos et episcopos et prelatos qui canonicos clericos notarios procuratores familiares ac alios detentos prefatos a carceribus et aliis locis prefatis liberos et expeditos non dimisserint et relaxauerint aut eorum dimissionem et relaxationem ac totalem libertatem realiter et cum effectu non procurauerint et eos omnino excarcerari et liberari non fecerint auctoritate appostolica et tenore presentis citamus et requirimus quatenus sexagesima die ab eisdem sex diebus computanda si iuridica fuerit alioquin die ex tunc inmediate sequenti iuridica compareant in iudicio legitime coram nobis ad videndum et audiendum se sententias censuras et pœnas in literis inhibitionum eis presentatis et intimatis contentas damnabiliter incidisse et incurrisse declarari et in sententiam declaratoriam desuper ferri et promulgari ac omnia et singula alia in premissis et circa ea neccessaria fleri et ad ulteriora et vsque ad invocationem auxilii brachii secularis inclusive in negocio huiusmodi procedi prout iustitia suadebit et ordo dictauerit rationis certificantes eosdem sic citatos et requisitos quod siue comparuerint siue non nos in negocio huiusmodi ut prefertur procedemus eorum contumacia in aliquo non obstanti. Non obstanti constitutionibus et ordinationibus appostolicis ac dictarum ecclesiarum et iuramento confirmatione appostolica vel quauis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus priuillegiis quoque inauitis et literis appostolicis eis et eorum personis capitulis et prelatis a quiuusbis aliis sub quibuscunque tenoribus et formis et a quibuscunque etiam dirogatoriarum derogatoriis aliisque efficatioribus et insolitis clausulis nec non irritantibus et aliis decretis etiam motu sciencia et potestatis plenitudine similibus aut aliis quomodolibet concessis ac etiam iteratis vicibus approbatis et inuocatis quibus omnibus et eorum tenores presentibus pro expressis habentes insertis hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus et sufficienter derogatum esse decernimus contrariis quibuscumque aut si archiepiscopis aut episcopis ac prœlatis et quibusvis aliis communiter vel diuisi ab eadem sit sede indultum quod interdici suspendi vel excomunicari non possint per literas appostolicas non facientes plenam et expresam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem. Et quia dificile foret presentes literas ad singula queque loca in quibus de eis fides facienda erit deferri volumus et predicta auctoritate appostolica decernimus quod eorum transumptis manu notarii publici subscriptis et sigillo alicuius personœ in dignitate ecclesiastica constitutœ munitis ea prorsus fides in iudicio et eorum adhibeatur que presentibus literis adhiberetur si forent exhibitœ vel ostensœ. Datum Romœ apud sanctum Petrum sub annullo piscatoris die trigesimo augusti millesimo quingentesimo quinquagessimo quarto Pontificatus nostri anno quinto Sancti Joannis Lateranensis.

«Otro breve hasta agora ni se ha publicado ni intimado sino este el qual no obstante que fue fixado en algunas iglesias del Reyno el consejo pareciendole siempre justa su intencion no desistio de ella mas antes en su prosecucion añadio otra amonestacion y mandato para los dichos perlados en esta forma:

«El Rey: Reverendo in christo padre obispo de Pamplona venerables dean y cabildo de esa yglesia ya sabeis como en dias pasados por vna my cedula os fue encargado y mandado que guardando los decretos del sacro concilio Tridentino los hiziesedes cumplir y executar en vuestra yglesia y dioçesis ansi en lo tocante a la visitaçion y correction que por el se da a los perlados como en todo lo demas en el dicho concilio estatuido y ordenado segun que en la dicha nuestra cedula y prouisiones que sobre ello se an dado mas largamente se contiene entendiendo lo mucho que nuestro señor de ello es seruido y el gran benefiçio que el estado ecclesiastico Ansi mis-

mo reçibe con la observancia y execuçion de tan sanctos decretos certificando os que a lo contrario no aviamos de dar lugar. E agora yo soy informado que particularmente algunos cabildos de çiertas yglesias de estos Reynos que por todas vias y maneras procuraran impedir y embaraçar el efecto de lo susodicho en siniestra y no verdadera relacion han impetrado y traido breves y letras apostolicas por las quales se annula y revoca todo lo hecho y proveido por los perlados en observançia y cumplimiento del dicho decreto despues de ciertas apellaçiones y inhibitiones y en efecto se suspende quanto a esto la execuçion del dicho concilio de lo qual por parte de nuestro procurador fiscal por el bien publico de mis reynos y estado eclesiastico dellos esta suplicado para ante nuestro muy santo padre E nos ansi mismo por la particular obligacion que tenemos al bien vniversal de la yglesia y entero deseo de cumplir y obedeçer los mandamientos de su santidad le mandaremos ynformar quanto conviene al servicio de dios nuestro señor y al buen gouierno y tranquilidad y sosiego de la yglesia y estado eclesiastico destos Reynos que lo determinado en el dicho concilio especialmente lo que toca a los perlados y cabildos se cumpla y ejecute sin permitir que entre ellos aya pleytos debates y desasosiegos contra el intento del dicho concilio que con tanta consideracion lo quiso proveer y de los grandes daños e inconuenientes que manda su beatitud cosa en contrario se podrian seguir e ansi tenemos por cierto que su sanctidad mejor informado de la verdad lo mandara remediar proveyendo como se vse del dicho concilio y de aqui adelante no se despachen otros en esta forma antes tendria por bien que libremente sin impedimento alguno se guarde y execute el dicho decreto y lo demas contenido en el dicho concilio. Por ende yo vos mando y encargo que en la guarda y execucion del procedais e lo lleveis adelante ansi en lo tocante a la visitacion y correction de los capitulares y las otras personas eclesiasticas como en todo lo demas en el dicho concilio proveido con apercibimiento que si escusa o dilacion pusieredes en cumplir y obedecer lo susodicho mandaremos proveer en ello como convenga y de como ansi lo guardais enbiareis ante mi relacion dentro de xv dias despues que esta ovieredes recibido. fecha etc.»

«Esta es la historia de lo que ha passado.»

«Supuesto este proceso aunque ninguna persona particular se debe entremeter a hablar en lo que el papa haze, sino hasse de creer que no siendo su sanctitud en la ynformacion engañado procede sancta y sabiamente: ny de lo quel consejo real ordena se ha de presumir sino toda justicia y prudencia. Pero por ser cosa de tanto peligro podria alguno dudar en caso que su sanctitud persistiese en suspender el dicho concilio, si seria licito y decente proseguir en la execucion del y como aqui se toca tan dentro en el derecho divino podrian algunos señores juristas por sabios que fuesen querer oyr alguna razon de Theologos y porende se pondran aqui algunas proposiciones con sus razones sin añadir ninguna auctoridad de las quales quien mas supiere se pueda servir si las vuiere menester.

«Primeramente como en todos los consejos, en este con mas razon se an de distinguir dos miembros lo primero *quid liceat*, y despues entre las cosas *quæ licent, quid expedit.* Porque como dize San Pablo *Multa licent quæ non expediunt* y la primera parte *quid liceat*, aueriguese por las leyes y la 2.ª *quid expedit* hase de consultar por prudencia y coniecturas. Quanto al primer miembro que es ver lo que sea licito se ha de presuponer la firmeza y vigor de los decretos citados del concilio. Porque aunque del concilio legitimamante congregado no es licito dudarse que sus decretos sean fee

catholica Pero quando se celebra sin la presencia del Papa con sola la presidencia de sus legados, ay dos opiniones, vnos que dizen que luego que los decretos con inuocacion del Espiritu santo se pronuncian son firmes y valederos y otros que dizen que no lo son hasta que el papa con su firma los confirme y calladas aqui por buena causa las razones de una parte y de otra porque no son menester, Basta saber que aunque la primera fuese mas probable si el papa quisiese seguir la 2.ª no puede ser compellido a la primera ni se presume hazer fuerça sino fuese en no subscribir los dichos decretos por ser manifiestamente justos.

«Lo tercero se presupone por cierto que el rey es de derecho protector de la yglesia en su Reyno principalmente el Emperador que lo es en toda la yglesia vniversal y por virtud de este derecho puede entender en deshazer qualquier fuerça que a la yglesia o a personas particulares de ella se le hiziere quien quiera que fuere el que pretendiere hazerla.

«Presupuestos estos fundamentos lo quarto en este negocio se han de considerar y distinguir tres estados y diferencias de tiempos, el primero es antes que el breve de su St. viniese en favor de los cabildos y quanto a lo que en aquel tiempo se començo la cedula de su alteza donde en cargaua y mandava ansi a los perlados como a los cabildos que guardasen los decretos del concilio y el mandamiento que dio a las justicias en favor de los perlados, salvo otro mejor parecer, no se ha de negar que fuese justa y prudentemente hecho porque se presuponia que el papa como era obligado auia de tener por Rato que los dichos decretos se executassen pues eran tan justos, por lo qual el Rey como protector de la yglesia de su Reyno viendo la dilacion que avia por parte de su St. en mandarlos executar se puede dezir que hizo bien Aunque en la forma de la cedula se pudiera escusar aquella palabra, mandamos, que no parece juridica pues los perlados y cabildos eran ecclesiasticas personas y las leyes que se les amonestava que guardasen tambien eran ecclesiasticas y no era este caso de fuerza que hazian las dichas personas sino de negligencia y por ende el papa se podia agrauiar de aquella palabra y bastaria decir en semejantes cedulas encargamos exhortamos y amonestamos ect.ª De lo otro mandamiento a las justicias que no permitiesen intimar letras apostolicas sin que se presentasen al consejo mas vaxo se dira. Dicese que el principe y su consejo hizo bien en exhortar que se cumpliesen los dichos decretos en aquello que claramente contienen y no mas. Por lo qual es de distinguir entre el primer decreto *sub Paulo* que comiença, «*capitula*» el otro *sub julio* que comiença, «*omnes*.» Porque el primero *sub Paulo* no da al parecer mas facultad a los perlados sino que puedan visitar y corregir y enmendar, y en dezir corregir y enmendar parece que se entiende solo en la visitacion que ha de proceder *via correctionis fraternæ* y que no se extienda al processo y punicion juridica que se haze fuera de visitacion y por ende si se quisiese desto mouer duda la interpretacion desto perteneco al Papa y este es el decreto que tiene mas firmeza si se supone que fue congregado universalmente *in effectu* para que todos los perlados tuviesen libertad de concurrir a el y la razon es que hasta la mutacion del dicho concilio á Bolonia siempre procedio legitimamente sin haver contradiction de ninguna yglesia catholica sino solas las de los hereges. Pero despues que *sub julio* se torno a continuar se contradixo toda la yglesia Gallicana que segun la yglesia universal esta agora diminuida, es grandisima parte y faltaron tambien muchos potentados de Ytalia y aunque la protestacion de francia se dio por ninguna pero podrian calumniar que tuvo algun color y por ende se podria

dezir que el dicho concilio por aquella parte depende siempre del juizio del papa. Por lo qual el dicho decreto arriba Referido *sub julio* en el qual se añade y esplica que puedan corregir y castigar *etiam extra visitationem*, no parece de tanta firmeza para que contra la voluntad del papa se deua executar a lo menos en los cabildos porque alli solamente habla *de clericis* y por este nombre no falta quien dize que no se comprehenden los canonigos.

«El segundo estado de este negocio es despues del breve que su St. enbio en fauor de los cabildos en el qual se ha de considerar lo primero que no habla con el Rey ni con su consejo sino con los perlados y lo segundo que les manda tres cosas, lo uno que soltasen los presos que tuviesen por razon de averles intimado algunas letras appostolicas y lo otro que si estuviesen presos por las justicias seglares tambien procurasen como fuesen sueltos y lo tercero que no usasen mas de semejantes provisiones del Rey contra la auctoridad appostolica y de los dos primeros miembros no ay aqui que hablar porque los perlados los han cumplido que es desencarcelar las personas allí mandadas y sino lo an hecho el consejo no lo ha prohibido.

«Pero el tercer miembro haze dificultad por quanto el papa manda a los perlados que no vsen de las provisiones de la justicia seglar en quanto fueren contra la libertad ecclesiastica y contra la declaracion de los dichos decretos que el pontifice tiene por cierto pertenecer a el solo y no obstante que el dicho mandato del papa el consejo procedio por otro su mandamiento compelliendo los dichos perlados que sin otra declaracion del papa guardasen los dichos decretos. Y para ver si el dicho mandamiento es licito y justo y para todo lo que adelante se a de dezir hasse primeramente de distinguir entre los decretos del concilio que son determinaciones de articulos de fee y los que son leyes, porque los articulos contienen perpetua y por ende irrefragable verdad que en ningun tiempo, ni por alguna auctoridad pueden ser revocados; pero las leyes por mas justas que sean no es necesario que sean perpetuas en su firmeza, Porque la diferencia de los tiempos y gentes puede traer causa legitima para interpretarse y dispensarse y aun mudarse y por ende aunque el Papa en persona vuiese presidido en el concilio y hecho y firmado las leyes no se puede negar que le quede poder para que auiendo legitima causa las dispense, y aviendo legitima mudança y Razon en los tiempos las mude porque esto es ser vicario de jesuchristo y dezir al contrario seria dezir que en la yglesia por algun tiempo faltase juez a quien acudir en los casos que la variedad de los tiempos y personas traen consigo. Pero quando su St. hiziese manifiesta fuerza en querer sin causa impedir la execucion de las leyes y decretos del sacro concilio que fuesen muy importantes a la buena gouernacion de la yglesia y principalmente si tocasse al bien del Reyno entonces entra la protection del Rey que no se a de negar que pueda y deua en tal caso resistir a la fuerça y este es el punto desta controversia y de la contestacion de esta causa si esta es manifiesta fuerça, o no Por que a la verdad hablando con todo el acatamiento deuido a la sede appostolica no se puede negar que aya en la execucion de su poder algunos abusos y flaquezas que a otras naciones an dado mal exemplo y por ende ocasion de desobediencia y otros errores y por ende el Rey no deue ser negligente en ocurrir en su Reyno a semejantes peligros.

«Mas es acerca deste punto mucho de notar que siempre se dize en caso que haga manifiesta fuerza porque siendo dudosa no ha de ser el consejo Real juez sino solo el Papa y asse de juzgar la notoriedad de la fuerza por dos cabezas la una si la ley es muy importante a la yglesia y al Reyno y la

otra si se dispensa sin causa legitima segun la gravedad de la ley. Y para solo este effecto porque hablemos del otro mandamiento para las justicias que no consientan intimar letras appostolicas sin que se presenten al dicho consejo puede el Rey y su consejo embaracar las dichas letras en esta manera o en otra grave asi concernientes a lo comun de la yglesia como a personas particulares con tal que no sea fraude para detenellas perpetuamente sino para veer si contienen manifiesta fuerça y en tal caso las podrian impedir pero siendo cosa dudosa no han de ser juezes sino suplicar no solo verbo sino en effecto a su St. que lo juzgue con maior informacion y attencion. Porque quererse el Rey hazer juez para examinar las letras appostolicas no conteniendo como dicho es manifiesta fuerça seria sacrilegio y por ende mucho maior pecado que si el Papa al reues quisiesse examinar y impedir las letras y mandamientos del Rey en su Reyno por malos e injustos que fuesen en las cosas que no perjudican a la fee, o Religon. Porque ya que no se tenga por uerdadera la opinion de muchos canonistas que quieren hazer el poder del Rey subalterno al del papa diziendo que la potestad civil toda se deriua y pende de la espiritual lo qual no hay porque ser creido mas de las cosas que convienen a la fee y Religion a lo menos a de tener el Papa tan libre y exempta su auctoridad como el Rey la suya y tener por cierto sopena de incurrir en grande error que el Papa es tan Papa en España y en qualquier Reino christiano como el Rey es Rey y por ende sino haziendo manifiesta fuerça impedir su juridicion seria inobediencia y se incurriria en las censuras discernidas *in coena Domini* contra los que impiden las letras y mandamientos appostolicos.

«Volviendo pues al proceso que despues del dicho breve del Papa que el consejo real haze tiene dos partes la una el mandamiento que replico a los perlados que no obstante el dicho breve procediesen en sus visitas y correctiones y la 2.ª es que procede contra los cabildos porque contra su mandamiento publican y intiman letras appostolicas sin presentarselas, y quanto a lo primero cierto hablando con todo acatamiento cierto no se deue insistir en el tal mandamiento contra los perlados què tuvieren escrupulo de hazer contra el dicho breve que les manda que no vsen de las tales provisiones a lo menos sopena de temporalidades y destierros como a la verdad ny hasta agora se les ha mandado con tal rigor Porque su escrupulo no seria sin razon ni el consejo se lo podria quitar porque el dicho decreto *sub paulo,* de que se trata, allende que abiertamente no les da facultad sino para visitar como dicho es la dicha facultad tiene dos miembros. El uno que puedan visitar sus cabildos y corregirlos y emendarlos *iuxta canonicas sanctiones* que quiere dezir segun derecho comun: donde se derogan las exemptiones y privillegios que particulares tuvieren. La otra que puedan hazer lo mismo *etiam auctoritate appostolica* y esta es concesion particular sobre el derecho comun donde los haze vicarios el Papa y quanto a este miembro manifiesta cosa es que el concilio aunque pudo darles esta facultad pero no se la pudo dar sin que quedase pendiente del papa. Porque ley natural es irreuocable que al vicario y delegado, el juez principal cuyo es delegado le pueda reuocar su poder mayormente el Papa que lo tiene de derecho divino y en este articulo porque usando todos los perlados desta auctoridad appostolica no les queda a los subditos remedio de appellar a los suffraganeos el qual remedio es de derecho comun y de que tengan todos los perlados tanto poder razonablemente se pueden querellar los subditos y por el consiguiente el Papa con razon puede interpretar aquella parte y por ende deue ser obedecido.

«El otro primer miembro que puedan visitar conforme a las canonicas sanctiones es donde el decreto tiene toda su fuerça por ser de derecho comun y tan razonable y necessario y decretado en el concilio y esto es lo mas llano de lo que podrian vsar los perlados que es visitar conforme a derecho comun no hablando por agora de otras correctiones extraordinarias contra los cabildos privillegiados. Pero aun el perlado que desto tuviese escrupulo podria tener color para que no deuiese por el consejo real ser vexado y molestado mas de por ventura simplemente amonestado y la razon es porque aunque el concilio da a los perlados facultad para que puedan visitar no se lo manda y pues el Papa le manda sobreser allegando algunas, o probables, o coloradas razones el mandato del Papa no repugna a la dicha facultad del concilio principalmente siendo como dicho es verdad que el papa puede seguir la opinion que el concilio hecho en su ausencia depende de su confirmacion que aunque parezca hazer fuerça en no confirmarle pero no basta a quitar el escrupulo a quien le quisiere tener mayormente aviendo demas de la virtud *sanctæ obedienciæ* pena *suspensionis a divinis*. Pero si con todo esto vuiese algun perlado que atiniendosse con su conciencia quisiese visitar conforme al derecho comun no aprovando aqui la tal conciencia podria el consejo siendo requerido fauorecerle con su braço seglar.

«Quanto a la otra 2.ª parte que es proceder contra los cabildos que vsan de letras appostolicas publicandolas y intimandolas no ay tanto escrupulo porque hasta agora el Papa no ha hablado contra el Rey ni contra su consejo ni ha prohibido otras penas sino carceles y por ende puede el consejo como dicho es examinar si las dichas letras contienen manifiesta fuerça. Con tal que se proceda sin escandalo y alvoroto porque de otra suerte ha lugar el 2.º miembro que en la cabeza se propuso que es ver lo que sea licito si es expediente.

«El tercer estado y tiempo desta causa es el de aqui adelante si acaso su St. procediese mas agraviadamente, o contra los dichos perlados, o por ventura contra el dicho consejo y en este articulo tienen principalmente lugar las dos partes arriba dichas que es veer primeramente lo que es licito y tras esto si es expediente. Y quanto a lo primero que como dicho es se ha de juzgar por las leyes ya esta bastantemente dicho. Quanto a lo 2.º hasse de considerar que este cuerpo espritual de la yglesia se ha de curar a la forma del material que quando uno padece contrarias enfermedades aunque el medico le comiençe a curar la una con peligro de la otra pero quando vee crecer por la otra parte el peligro la razon de la arte es que cese y ansi en los consejos ninguna auctoridad se pierde sino antes se gana quando viendo nuevos peligros que antes la prudencia no pudo veer se muda el consejo. Asse pues de examinar con toda christiandad y prudencia el peligro que podria hauer en tomarse con tanta fuerça el Rey con el Papa si por ventura seria mayor el escandalo y el daño desta contienda que seria el provecho de la execucion del dicho decreto porque aunque como dicho es son manifiestos algunos abusos y flaquezas de la curia que seria muy necessario reformarse Para la qual reformacion se hizieron los dichos decretos del concilio y por ende su execucion seria necesaria. Pero por otra parte la misma flaqueza que ay en la dicha curia y si es licito decirse en el uso del poder appostolico y los desacatos y desobediencias que por ventura por esa causa otras naciones le han hecho no sufren que de España se le den semejantes vaiuenes. Lo uno porque como el pueblo de España tenga tanto acatamiento a la sede appostolica y no entendiendo la justicia y

razon que puede auer contra el papa siempre como es razon hade inclinar en su favor no puede no recebir mucho escandalo y por ventura alboroto de la clerecia cuya auctoridad en el reyno es mucha y lo otro porque entre las naciones estrangeras las que estan corruptas recebiran de España grandisimo favor y auctoridad para sus errores y las que estan por corromper tomaran exemplo para hazer lo mismo y lo tercero que es mucho de notar la consequencia de las cosas que a ymitacion de vna luego se sigue otra. Resistese al Papa quanto a los beneficios en los extrangeros y en los patronazgos y si tras esto agora con toda fuerza se resistiese tambien en esto, otro dia se resistiria en otra cosa que no fuese tan justa y otro dia en otra. Porquę siempre yria creciendo el enojo y por ende el menosprecio como lo han hecho otras naciones y viendo el pueblo y el vulgo el exemplo de los sabios por fuerça avia de menospreciar al Papa que es abrir la puerta a la destrucion de la fee. Demas desto se deve temer no ponga el Papa alguna enfermedad en el dicho concilio Ansi como que no fue en effecto tan vniversal aunque esta tacha seria tan perniciosa que nadie la ponga.

«Esto sea dicho no para enflaquecer la auctoridad del consejo, que antes es razon que en semejantes necesidades buelva el Rey por el bien de la yglesia de su Reyno, Syno para mas instruir su prudencia y quanto a este tercer miembro de lo porvenir hasse hablado solo en general porque en particular no se puede hablar hasta ver lo que su santidad hiziere y por ende entonces se ha de renovar el consejo Porque podria ser que quien ha dado este parecer o le añadiese o le mudasse.»

Número 32.

Carta de Melchor Cano al P. Fr. Miguel de Arcos, sobre los Jesuitas. Valladolid, 1556.

(Chrono-historia de Bartolome Alcazar, tom. I, pág. 310.)

«En lo que toca á la Compañía á V. P. le han dicho lo cierto: pero los fundamentos, que tengo para ello, no son para carta, y seria largo proceso. Sé, que ha catorce años que pienso sobre ello: y los seis no hablé palabra á persona viviente: y cuanto mas lo he pensado y tratado, tanto mas me descontenta este negocio. No engañaron Arrio, ni otros hereges, sino con summa apariencia de santidad. San Vicente dice en unos sermones, que hizo en Madrid, que habian de venir unos Predicadores, que no tomassen limosna por su doctrina, ni por sus sacrificios. Y que la gente habia de decir: estos son los que predican el Evangelio, como el Apostol San Pablo: que no solamente no nos piden nuestras haciendas; pero aun nos dan de las suyas. Y que por esta via habian de despreciar á los Frayles, que reciben limosna y estipendio de su trabajo. Esto he dicho, solo para advertir á V. P. de esto que me pregunta. Que de las razones que yo tengo para parecerme, que este negocio va perdido, y que ha de ser dañosissimo á la Religion Christiana, no he dicho ninguna: porque como dixe, no son para carta *et esset longum commemorare. Quod ego te oro per viscera misericordiæ Dei nostri*, es, que continuamente encomiende V. P. á Nuestro Señor esta Iglesia. *Sunt enim novissima tempora et sine dubio discessio jam venit quam Apostolus prœdixit ante Anti-Christum futuram.* Y por el consi-

guiente, si no queremos cegarnos á sabiendas, consta de la Divina Escritura *quod in his temporibus surgent Pseudo-Apostoli, et Pseudo-Prophetæ, et dabunt signa, et prodigia multa, ita ut in errorem inducantur, si fieri potest, etiam electi.* Nuestro Señor la muy Reverenda persona de V. P. guarde etc.»

Número 33.

Carta de Melchor Cano al Venerable M. Venegas, sobre los Jesuitas. Valladolid 28 de marzo de 1556.

(Chrono-historia de Bartolome Alcazar, tom. I, cap. 3.)

«Muy Reverendo y Magnifico Señor: Recibi las cartas de V. m. y, aunque estaba muy ocupado con Sermones y embarazos de Quaresma, las lei muy de espacio, puesto que no he podido responder hasta ahora. Y pues V. m. me da licencia que dissimule con las otras; solamente responderé a esta postrera. Lo que V. m. me pide: ¿que siento de aquella Familia? Cosa es muy grave y mas que para carta. Yo no escribo sobre ella; pero temo el daño, harto mas que en Alemania se temia el mal, antes que les viniese. Y, de mi consejo. cualquier christiano estará alerto. *Scriptum est enim quod in novissimis temporibus discedent quidam á fide, attendentes spiritibus erroris, et doctrinis demoniorum, in hypocrisi loquentes mendacium. Et rursum: in novissimis diebus instabunt tempora periculosa et erunt homines habentes quidem speciem pietatis, virtutem autem ejus abnegantes; et hos devita. Ex his enim sunt, qui penetrant domos, et captivas ducunt mulierculas, etc. Et iterum: Surgent Pseudo-Christi et Pseudo-Prophetæ, et dabunt signa magna et prodigia; ita ut in errorem inducantur, si fieri potest, etiam electi. Ecce predixi vobis.* Tambien he oido decir lo que V. m. que siguen á *Juan. Thaulero* y á *Henrique Herp:* y los dias pasados á *Fray Baptista de Crema.* A este poco ha le condenaron en Roma la doctrina; por que fue alumbrado ó dexado. Y *Thaulero* y *Henrico* en muchos lugares se descubren como hombres de aquella secta de Alumbrados y dexados. No sé si lo fueron: que no soy juez de las personas; mas descontentame su doctrina. De Iñigo sé cierto que se fue huyendo de España y le habian comenzado á hacer processo cuando á los Alumbrados. *Cœtera coram loquemur* si Dios fuese servido que nos veamos algun dia. Esto es claro, que es gran locura en cosas nuevas y dudosas, arrojarse los hombres á aprovecharlas y santificarlas, dexando los caminos llanos y seguros, que mil y quinientos años ha la Iglesia tenido. Lo que yo puedo pedir á cualquier Christiano (y, si no es ciego, vera, que Dios se lo pide) es, que este á la mira, y abra los ojos, sin cautivarse de nadie; sino con libertad, siguiendo la vida y doctrina de los santos: la cual siguiendo no puede errar. Nuestro Señor guarde á V. m. en su servicio. Y le guarde (particularmente en estos tiempos) de muchas y peligrosas redes que estan echadas. De Valladolid 28 de marzo.»

Número 34.

Carta del P. Fr. Luis de Granada á un Jesuita sóbre la guerra que les hacia Melchor Cano. Lisboa 31 de marzo de 1556.

(Vida del V. Fr. Luis de Granada por el Licenciado Luis Muñoz, lib. III, cap. 4.)

«Muy Reverendo Señor. Sabe nuestro señor con quanta pena lei la carta de V. m. porque no quisiera yo, que con tanta costa nuestra creciera el provecho de vuestras Reverencias; porque en este negocio no temo el daño de quien padece la injuria, sino de quien la haze. Por que bien sé, que el estilo de nuestro señor es hazer dulces las aguas con sal, y alumbrar los ojos con barro, y sanar las llagas con masa de higos, y multiplicar los hijos de Israel con la persecucion de Faraon, y el pueblo de los Christianos con la guerra de los Tiranos. Antes la mas comun manera de obrar suya, es usar de los medios de sus adversarios para hazer sus hechos, como usó de la venta de Joseph, con que sus hermanos querian deshazer sus sueños, para verificar sus sueños. Y assi me parece, que en esto ha de venir á parar esta nueva contradiccion, que aunque tira á derribarlos, los ha de ser ocasion de andar mas humildes, mas religiosos, mas exemplares, mas cautos y mas devotos; y por consiguiente mas bien quistos y mas bien acreditados del mundo. Y assi lo que *aquel Padre* toma por medio para abatirlos, toma Dios por remedio para levantarlos; y mas verdad es, que *él* barbecha para vuessas Reverencias, que vuessas Reverencias para el Antecristo. Para mi tengo por cierto, que aquel de quien dize *Iob: Quis ponit ventis pondus:* y proveyó á San Pablo de aquel estimulo de la carne, para que la grandeza de las revelaciones no le ensalzasse: Assi ha proveido á vuessas Reverencias deste açote para que la grandeza del aplauso y buen recibimiento del mundo no los levante. Acuerdese V. R. que los sembrados á tiempos han menester blandura, y á tiempos helada y seca, para que con lo uno suban á lo alto, y con lo otro arraiguen en lo baxo, y lo mismo han menester las plantas espirituales que Dios planta en su Yglesia, para ser en ella glorificado; porque assi como con las alabanzas, quando no son demasiadas crece la virtud, assi con las tribulaciones la fortaleza. Alegrese V. R. que la Compañia procede con los mismos terminos por donde procedio la primitiva Yglesia, y ay de Roma quando le faltare Cartago. Lo que á V. R. pido es, que ruegue á nuestro Señor en zelo de perfecta caridad, que no nos açote por la culpa de *uno*, que este es el mayor temor que tengo. Yo no tendria por inconveniente, que por parte del consejo de la Inquisicion se pusiesse silencio á *persona que escandaliza el pueblo*, poniendo boca en el estado que la Iglesia tiene tan aprobado, y llamando *uñas del Antecristo* á los que no puede probar que sean hereges, porque tales avian de ser los que esse nombre merecian. El libro envio á V. R...etc. De Lisboa postrero de Março de mil y quinientos y cincuenta y seis.—*Fr. Luis de Granada.*»

locum tenentes et capitaneos generales et consiliarios regios transmittant prout in eisdem prouisionibus dicitur plenius contineri et pretextu prouisionum huiusmodi in dictis regnis post appnes. et literas nostras prefatas complures canonici et clerici propterea quod comissiones causarum super præmissis in nostro sacræ rotæ auditorio factas et exinde emanatas inhibitiones prefatis episcopis et prelatis seu eorum prouisoribus vel officialibus seu vicariis aut aliis presentaverint seu intimauerint per judices seculares non nullis et ex eisdem episcopis seu prælatis instigantibus et procurantibus contra omne ius et insticiæ debitum detenti ac arctis et duris carceribus mancipati diversaque alia ab eisdem episcopis et prælatis atentata et innouata fuerint in animarum suarum periculum et eiusdem sedis contentum ac eccle siarum libertatis oppressionem necnon supremæ aucthoritatis nobis a Deo attributæ læsionem. Nos considerantes quod quidquid post appnes. ad nos et sedem eandem ut prefertur interpositas seu manus nostræ interpretationi decretorum huiusmodi faciendæ appositionem in negocio huiusmodi actum et gestum fuit id totum attentatum extitit et quod iniquum fuit et ab omni equitate alienum quod hii qui ad nos pro consequenda iusticia recurrerunt pro eo quod inhibitionibus vigore commisionum de mandato nostro signatarum emanatis vsi sunt per iudices seculares de facto carcerati et diuersis penis et mulctis affecti fuerint et propterea præmissa cohibentibus oculis per transire nolentes motu proprio et ex certa scienscia ac de appostolicæ potestatis plenitudine quidquid post appones. ad nos et dictam sedem ut premittitur interpositas aut datas earundem literarum nostrarum inter prælatos et capitulares prefatos in negocio huiusmodi actum gestum et factum fuit vel in posterum fieri contigerit appostolica auctoritate tenore præsentium reuocamus irritamus et annullamus ac viribus penitus ac omnino euacuamus nulliusque roboris et momenti fuisse et esse ac fore decernimus et declaramus ut felicis recordationis Honorii tertii et diversorum aliorum Romanorum pontificum predecessorum nostrorum vestigiis inherendo omnes et singulos venerabiles fratres archiepiscopos et episcopos ac alios prelatos eorundem regnorum auctoritate appostolica et tenore presentium requirimus et monemus eosque in virtute sanctæ obedientiæ et sub suspensionis a diuinis pœna districte præcipiendo mandamus quatenus infra sex dies a die intimationis presentium eis personaliter si eorum presentia tute et commode haberi poterit alioquin in valuis Metropolitan. et aliarum cathedralium ecclesiarum quibus præsunt faciendæ quam ex nunc valere et tenere ac quibuscumque sub præsentibus comprehensos arctare ac ligare decernimus in omnibus et per omnia perinde ac si illis personaliter et presentialiter facta fuisset seu alias quomodolibet habitæ per eosdem prelatos de presentibus noticiis computandos quorum duos pro primo duos pro secundo ac reliquos duos pro tertio et peremptorio termino et monitione canonica eis et eorum singulis assignamus quoscumque canonicos et clericos regnorum prefatorum ac eorum notarios procuratores et familiares necnon quosuis alios et laicos occassione presentationis seu intimationis inhibitionum huiusmodi in carceribus seu alibi detentos a carceribus et aliis locis in quibus detinentur liberos et expeditos dimittant et relaxent et si in carceribus iudicum secularium detineantur dimissionem et relaxationem huiusmodi ac eorum totalem libertatem realiter et cum effectu procurent eosque omnino excarcerari et liberari faciant nec de cæteris provisionibus prefatis in parte in qua nostram et huiusmodi sanctæ sedis auctoritatem et libertatem ecclesiasticam lædunt aut declarationem decretorum huiusmodi concernunt quouismodo vtantur alioquin dictis sex diebus elapsis eos et eorum singulos ex nunc prout ex tunc et e contra suspendemus a diuinis et nihilominus eosdem archiepis-

copos et episcopos et prelatos qui canonicos clericos notarios procuratores familiares ac alios detentos prefatos a carceribus et aliis locis prefatis liberos et expeditos non dimisserint et relaxauerint aut eorum dimissionem et relaxationem ac totalem libertatem realiter et cum effectu non procurauerint et eos omnino excarcerari et liberari non fecerint auctoritate appostolica et tenore presentis citamus et requirimus quatenus sexagesima die ab eisdem sex diebus computanda si iuridica fuerit alioquin die ex tunc inmediate sequenti iuridica compareant in iudicio legitime coram nobis ad videndum et audiendum se sententias censuras et pœnas in literis inhibitionum eis presentatis et intimatis contentas damnabiliter incidisse et incurrisse declarari et in sententiam declaratoriam desuper ferri et promulgari ac omnia et singula alia in premissis et circa ea neccessaria fieri et ad ulteriora et vsque ad invocationem auxilii brachii secularis inclusive in negocio huiusmodi procedi prout iustitia suadebit et ordo dictauerit rationis certificantes eosdem sic citatos et requisitos quod siue comparuerint siue non nos in negocio huiusmodi ut prefertur procedemus eorum contumacia in aliquo non obstanti. Non obstanti constitutionibus et ordinationibus appostolicis ac dictarum ecclessiarum et iuramento confirmatione appostolica vel quauis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus priuillegiis quoque inuultis et literis appostolicis eis et eorum personis capitulis et prelatis a quiuusbis aliis sub quibuscunque tenoribus et formis et a quibuscunque etiam dirogatoriarum derogatoriis aliisque efficatioribus et insolitis clausulis nec non irritantibus et aliis decretis etiam motu sciencia et potestatis plenitudine similibus aut aliis quomodolibet concessis ac etiam iteratis vicibus approbatis et inuocatis quibus omnibus et eorum tenores presentibus pro expressis habentes insertis hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus et sufficienter derogatum esse decernimus contrariis quibuscumque aut si archiepiscopis aut episcopis ac prælatis et quibusvis aliis communiter vel diuisi ab eadem sit sede indultum quod interdici suspendi vel excomunicari non possint per literas appostolicas non facientes plenam et expresam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem. Et quia dificile foret presentes literas ad singula queque loca in quibus de eis fides facienda erit deferri volumus et predicta auctoritate appostolica decernimus quod eorum transumptis manu notarii publici subscriptis et sigillo alicuius personæ in dignitate ecclesiastica constitutæ munitis ea prorsus fides in iudicio et eorum adhibeatur que presentibus literis adhiberetur si forent exhibitæ vel ostensæ. Datum Romæ apud sanctum Petrum sub annullo piscatoris die trigesimo augusti millesimo quingentesimo quinquagessimo quarto Pontificatus nostri anno quinto Sancti Joannis Lateranensis.

«Otro breve hasta agora ni se ha publicado ni intimado sino este el qual no obstante que fue fixado en algunas iglesias del Reyno el consejo pareciendole siempre justa su intencion no desistio de ella mas antes en su prosecucion añadio otra amonestacion y mandato para los dichos perlados en esta forma:

«El Rey: Reverendo in christo padre obispo de Pamplona venerables dean y cabildo de esa yglesia ya sabeis como en dias pasados por vna my sedula os fue encargado y mandado que guardando los decretos del sacro concilio Tridentino los hiziesedes cumplir y executar en vuestra yglesia y dioçesis ansi en lo tocante a la visitaçion y correction que por el se da a los perlados como en todo lo demas en el dicho concilio estatuido y ordenado segun que en la dicha nuestra cedula y prouisiones que sobre ello se an dado mas largamente se contiene entendiendo lo mucho que nuestro señor de ello es seruido y el gran benefiçio que el estado ecclesiastico Ansi mis-

dœna canonica, monitione premissa, districte præcipimus et mandamus, quatenus statim receptis nostris litteris et postquam pro parte præfati magnifici domini procuratoris Fiscalis super hoc fueritis requisiti, seu alter vestrum fuerit requisitus, per nos vel alium seu alios ex parte nostra immo verius apostolica moneatis et requiratis primo, secundo, tertio et perentorio eumdem fratrem Melchiorem, omnesque alios et singulos sibi adherentes in executione præsentium nominandos, eisque nihilominus et eorum cuilibet præcipiatis et mandetis, prout nos etiam thenore præsentium eos et eorum quæmlibet requirimus et monemus, ac præcipimus et mandamus eisdem quatenus infra sexaginta dierum spatium post monitionem et requisitionem vestras hujusmodi immediate sequentes, quorum sexaginta dierum viginti pro primo, viginti pro secundo et reliquos viginti dies eis pro tertio et peremptorio termino ac monitione canonica assignetis prout et nos assignamus. Debeant et quilibet ipsorum debeat pro unumquemque eorum respective concernere sub excomunicationis aliarumque ecclesiasticarum censurarum sententiarum ac censurarum, ac duorum millium ducatorum auri de camera, cameræ apostolicæ ipso facto aplicandorum, ac confessatorum criminum et delictorum de quibus inculpantur, et perpetuæ notæ ac infamiæ respective pœnis Romæ personaliter coram nobis, seu nostro in criminalibus locumtenente per se ipsos, non autem per procuratores seu excusatores, sed in eorum propriis personis ad se depremissis legitime excusandis et expurgandis realiter et cum effectu comparuisse et sese præsentasse, ac super illis cum prædicto magnifico domino procuratore Fiscali juri stetisse. ALIOQUIN *eosdem Melchiorem, et in executione præsentium nominandos citetis, prout et nos thenore præsentium citamus, quatenus prima die dictos sexaginta dies immediate sequenti, qua nos, vel*

rigor á los delincuentes) sobre el oportuno remedio de todos estos males, por mandato u orden que nos ha comunicado de viva voz nuestro santísimo señor el Papa, confiamos por las presentes á vuestra discrecion y prudencia, y de cada uno de vosotros *in solidum*, y os ordenamos y mandamos rigorosamente, bajo la pena de excomunion, previa la monicion canonica, que tan pronto como recibiereis las presentes, y así que por parte del referido magnifico señor Procurador Fiscal fuereis requeridos sobre este particular, ó alguno de vosotros requerido de cualquier modo por nos, ó por otro ú otros de parte nuestra, ó mejor dicho de parte apostolica, amonesteis y requirais por primera, segunda, tercera y ultima vez al mismo fray Melchor, y á todos y á cada uno de sus secuaces, de los cuales se hara mencion en la ejecucion de las presentes, y les ordeneis y mandeis á todos y á cada uno de ellos, como nos tambien por las presentes les requerimos y amonestamos y á cada uno de ellos, y ordenamos y mandamos á los mismos, que dentro del termino de sesenta dias, despues de vuestra notificacion y requerimiento, que seguiran inmediatamente á esta; de cuyos sesenta dias señalareis los veinte primeros por primer termino, los otros veinte por segundo y los ultimos veinte por tercero y ultimo termino y amonestacion canónica, deben todos y cada uno de ellos, segun que á cada uno deba tocarle respectivamente, haber comparecido real y efectivamente en Roma, y haberse presentado personalmente ante nos, ó ante nuestro lugarteniente en lo criminal, por si mismos y no por procuradores ó escusadores, sino en sus propias personas, á fin de escusarse legitimamente y justificarse de los antedichos crimenes, y haber sido juzgados sobre ellos por el referido magnifico señor Procurador Fiscal bajo las penas de excomunion, y de

dictum nostrum in criminalibus locumtenentem ad jura reddendum et causas audiendum pro tribunali sedere contigerit compareant personaliter ut supra coram nobis seu locumtenente prædicto ad videndum sese sententias, censuras et pœnas prædictas incidisse et incurrisse declarandum, ac ad alia graviora procedi, et causam sufficientem quare id fieri non debeat allegandum: certificantes eosdem sic citatos, quod sive in dicto citationis termino comparuerint et se legitime expurgaverint, sive non comparuerint, nos nihilominus vel dictus locumtenens ad declarationem dictarum censurarum et pœnarum et ad alia graviora procedemus, sive procedet, justitia mediante, eorum absentia seu contumatia in aliquo non obstantibus. Quidquid autem in præmissis feceritis nobis quanto citius poteritis, remissis præsentibus, fideliter intimare curetis, absolutionem vero præmissorum nobis quoquo modo vel superiori nostro tantummodo reservamus. IN QUORUM *omnium et singulorum fidem præmissorum præsentes fieri et per notarium nostrum infrascriptum subscribi, sigillique Cameræ Apostolicæ. quo utimur appensione communire mandamus.* DATUM *Romæ in ædibus nostris sub anno á nativitate Domini millesimo quinquagentessimo quinquagessimo sexto. Indictione decima quarta, die vero vigesima prima mensis Aprilis, Pontificatus sanctissimi in Christo Patris et Domini nostri Domini Pauli, divina providentia Papæ quarti, anno ejus primo. =Franciscus Andreas Cameræ=Andreas Gerardus, curiæ causarum Cameræ apostolicæ, protonotarius major=Signatis pro Fisco, Bernardus Cesus=A. Fiscalis.»*

otras sentencias y censuras eclesiasticas, y de dos mil ducados de oro de Camara, los cuales se han de aplicar por el mismo hecho á la Camara apostolica, y de confesar los crimenes y delitos, con la nota é infamia perpetua respectivamente. De lo contrario citeis á los mismos *Melchor* y demas, de quienes se hara mencion en la ejecucion de las presentes, asi como nos tambien por las presentes les citamos para que en el primer dia inmediatamente siguiente á dichos sesenta dias, en que nos ó nuestro dicho Lugarteniente en lo criminal, tuvieremos que dar audiencia para administrar justicia y oir las causas, comparezcan personalmente, segun lo dicho, ante nos ó ante el citado Lugarteniente para ver y declarar que han caido é incurrido en las sentencias, censuras y penas antedichas, y para proceder á otras cosas mas graves, y para que aleguen causa suficiente por lo cual no deba procederse asi: Certificando que estos mismos asi citados ó han comparecido en el dicho termino de la citacion y se han justificado legitimamente, ó que no han comparecido; sin embargo nos ó el dicho lugarteniente procederemos ó procederá, segun justicia, á la declaracion de dichas censuras y penas, y á otras cosas mas graves, sin que obsten en lo mas minimo su ausencia y contumacia. Procurareis manifestarnos fielmente á la mayor brevedad posible, remitiendo las presentes, todo lo que hiciereis sobre este particualar, teniendo entendido que la absolucion de los referidos crimenes la reservamos tan solamente á nos, de cualquier modo que sea, ó á nuestro superior. En testimonio y confirmacion de todas y de cada una de las cosas que llevamos dichas mandamos que se estiendan las presentes, que las suscriba nuestro infrascrito notario, y que sean autorizadas poniendo el sello que usamos de la Camara apostolica. *Dado* en Roma, en nues-

tro tribunal, el año de la Natividad del Señor de 1556, Indicion XIV, el dia 21 del mes de Abril, año primero del pontificado del Santisimo en Cristo Padre y Señor, nuestro Señor Paulo IV por la Divina misericordia. =*Francisco Andreas*, de la Camara. =*Andres Gerardo*, protonotario mayor de la curia de causas en la Camara apostolica.=Signadas por el Fisco, *Bernardo Cesus*=*A. Fiscal.*»

Número 36.

Carta del cardenal de Sigüenza á la Princesa de Portugal. Roma á 1.º de mayo de 1556.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 883, fól. 19.)

«Serenisima y muy poderosa señora.=A los xxiij del passado escreui a V. A. lo que entonces se offrecia y a V. A. escreui como el Cauildo de Toledo hauia escripto a su Santidad y hauia Recebido pena de las molestias y agrauios que alla recebia el estado ecclesiastico, despues a los xxiiij del passado en consistorio su Santidad hizo leer la carta que le escreuia el Cauildo y el mal Tratamiento que el Obispo de lugo les hauia hecho y en esto alargaua mucho la mano, su Santidad quiso dar noticia al colegio por ser cosa muy graue y dixo que entenderia en Remediallo y que dello daria noticia al colegio, hasta aora no se ha hecho. Lo que yo creo y tengo por cierto que su Santidad querra es, que se Tome medio con el clero y lo cometera al Cardenal de Toledo y que el Obispo de lugo no entienda mas en el negocio al qual manda que parezca aqui personalmente y a fray melchior cano porque dizen que alla dixo ciertas cosas cerca desta materia. El traslado de la carta si pudiere hauer embiare a V. A. y como otras vezes tengo escrito a V. A. yo creo que la concesion de Julio no esta reuocada por las Reglas de cancelleria y por esto alla se podra Tomar algun medio sin escrupulo de conciencia, a lo menos en lo que toca a mi yglesia yo lo deseo y se lo aconsejo y lo mismo hiziera a Todas las otras yglesias si alla estuuiera y el Tiempo anda de manera que es bueno echar este negocio a vna parte por estar como esta su Santidad tan persuadido que el clero esta muy agrauiado y es muy molestado y aunque se a dado noticia de Todo a su magestad al cabo no a proueydo nada.»

El pie dice: «De Roma primero de Mayo M. D. LVI.=Serenisima y muy poderosa señora.=Besa las manos a V. A. su servidor.=«*Cardinalis seguntinus.*»

Número 37.

Consultas del Consejo Real á S. M. sobre la citacion de Melchor Cano, en 26 de junio y 7 de julio de 1556.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 112, fól. 244 y 248.)

Contienen las siguientes cláusulas:

«quanto a la citacion personal del dicho obispo y del obispo fray melchior cano por ser cosa ordinaria en aquellos reynos no permittir el effeto de semejantes breves mandandolos traher orijinalmente y que los citados no salgan del reyno y que en este caso se deue con mas razon hazer. Les ha parescido que estos breves uengan orijinalmente al consejo y que no se de lugar a que se notifiquen ni a que salgan del reino, en que V. magestad deue mandar asistir por ser cosa que derechamente le toca y que no se deue dar lugar a semejante invencion.»

«En los dos breves que juntamente con el de la suspension han venido despachados por el avditor de la camara para que el obispo de lugo y el obispo fray melchior cano parescan personalmente fundandose en Ron. *(razon)* tan injuriosa y de nota como la que se fizo se paresce bien averse tenido fin como en todo lo demas y apretar este negocio por todas vias, y en la cabeza y exemplo de los llamados poner temor a los otros y ansi paresce que esto toca derechamente a v. mt. y que allende de ser cosa hordinaria en estos Reynos no permitir el efecto de semejantes breves mandandolos taer orijinalmente, y mandando a los citados no salgan del reyno.»

Número 38.

Carta al marqués de Sarria D. Fernando Ruiz de Castro á 11 de agosto de 1556.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 883, fól. 53.)

Uno de sus párrafos dice asi:

«Despues reciby vuestras cartas de XXI de mayo y XXVI de junio y vi lo que deziades en la primera de como haviades entendido que su sanctidad revocava no solamente la dicha quarta pero tambien la cruzada y aunque con los correos se hizo la diligencia que vos prevenistes todavia por otras vias llegaron los breves de la dicha revocacion y llamamiento del obispo de lugo y fray Melchior cano que venian remitidos al Cardenal de Toledo y asi no se habla mas en nada de parte de su magestad a quien se le ha consultado todo hasta sperar su respuesta.»

Número 39.

Carta de la Princesa de Portugal á S. M. Valladolid á 18 de setiembre de 1556.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 114, fól. 226)

Tiene un párrafo en cifra, que descifrado al margen dice:

«Al obispo de lugo se le notiffico la cedula de v. al. para que no salga de esta corte como v. al. lo manda y se buscara algun medio para que fray melchior cano haga lo mismo ahunque al uno ni al otro hasta agora no se le han notificado los breves.»

Número 40.

Personas congregadas en Valladolid para la consulta sobre la guerra del Papa Paulo IV, 1556.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 114, fól. 257.)

Carpeta.—«Castilla, 1556 =Memorial de las personas con quien se ha de trattar lo que escrive á la Señora Princesa.=Para embiar á Su Al.»

Texto.—«Memorial de las personas que aviendose consultado á Su Magestad Real, a parescido que deven ser llamados y congregados para tratar lo que se escrive á la Serenisima Princesa.»

«*Consejo Real.*=El licenciado berviesca (Briviesca).=El doctor belasco (Velasco).

«*Aragon.*=El Vicecanciller de aquel Reyno.

«*Consejo de Indias.*=El licenciado Gregorio Lopez.

«*Ordenes.*=El doctor de Egony (Goñy).

«*De la Universidad de Salamanca.*=Fray Melchior Cano.=Fray Francisco de Cordova, letor de la dicha Universidad.=El Maestro Gallo.

«*De la Universidad de Alcalá.*=El Abad mayor de Alcalá.=El doctor Cuesta.=Fray Mancio.=Fray Cipriano letor en la dicha Universidad.

«*Valladolid.*=El guardian de Valladolid Ibarra.=Fray Antonio de Cordova que fue guardian de San Juan de los Reyes.=*Erasso.*» (Hay rubrica.)

Nota moderna del archivo.=«En la lista anterior se hallan tachados los nombres del Maestro Francisco Sancho, el Doctor Grado catedratico de prima de Salamanca y el Doctor Manzanedo catedratico de Valladolid.»

Número 41.

Consulta á los teologos sobre el proceder del Papa Paulo IV. y Parecer que dio sobre ello el P. Fr. Melchor Cano, 1556.

(Cotejado con siete ediciones y muchos codices mss.)

Consulta-Memorial.

«El estado de las cosas de la Iglesia, los agravios que en estos Reinos en lo eclesiastico se reciben, y la necesidad que hay de remedio y refor-

macion, es asi notorio, que para los puntos que se proponen, en que Su Magestad quiere saber lo que puede hacer y á lo que se puede estender, siendo como son por la mayor parte enderezados al dicho fin, no era necesario otra relacion ni justificacion: mas porque bien se entienda todo lo que ha pasado con Su Santidad, y el termino en que con él estan los negocios, de que resultan las grandes y justisimas causas que Su Magestad tiene para se mover y proceder a todo aquello á que justa y christianamente puede, se presupone lo que en la relacion infraescrita se dice.

«Desde antes que Su Santidad fuese promovido al Pontificado muchos años, siendo Cardenal, se vio el mal ánimo y enemistad formada que contra Sus Magestades Imperial y Real ha tenido, mostrando, asi en obras, como en palabras, en todo lo que se ofrecia, la dicha enemistad: en confirmacion de la qual se sabe haber aconsejado al Papa Paulo III la conquista y empressa del reino de Napoles: y como por entonces no lo pudiesse persuadir, en viendo la ocasion de la muerte de Pedro Luis, hijo del dicho Paulo, lo tornó á intentar, ofreciendo al dicho Pontifice la ayuda de sus parientes y amigos, y dandole en la conquista del reino la misma orden que agora ha llevado y lleva.

«En la eleccion y asumpcion suya al Pontificado parece que faltandole dos votos de los necesarios para ser eleccion canonica, se sentó en la silla donde suelen ser adorados, y estuvo alli, sin quererse levantar, por un dia natural, hasta que los Cardenales, se dice, haber forzado al Cardenal de Palermo y á otro Cardenal mozo de la parte imperial; el qual Cardenal de Palermo hizo la dicha adoracion, reclamando y diciendo, que era fuerza y no eleccion canónica. Y llegando el Cardenal de Santa Flor á la puerta, que la tenian cerrada, con intento de protestar que la eleccion no era canónica, nunca le quisieron abrir, ni dejar entrar: y de aqui se puede entender haberle venido al dicho Cardenal los malos tratamientos y agravios que Su Santidad le ha hecho.

«Luego que fue asumpto en la dicha manera al Pontificado hizo Cardenal a Don Carlos Caraffa, su sobrino, el qual, allende de ser un soldado, criado siempre en el habito militar, y exercitado en la guerra, y que á la sazon vivia con el Rey de Francia, es un hombre vicioso, disoluto, homicidiario, robador, assasino, y de quien se entiende, estando en Venecia, haber dado higas al Santissimo Sacramento, y dicho publicamente que no creia en él: y no solo hizo á tal hombre Cardenal, pero le entregó totalmente el gobierno de lo espiritual y temporal de la Iglesia; cosa tan perniciosa y de tan grave escandalo y mal exemplo.

«Assimismo, en continuacion del dicho animo y enemistad, recogio á los reveldes del reino, que estaban en servicio del Rey de Francia, como á Bernardino de Sanseverino, duque que fue de Somma (1), y á otros muchos foraxidos y reveldes; y no solo los recogio, pero aun les entregó el gobierno de Roma y de su persona, despidiendo y echando de su casa á todos los que le parecian servidores y aficionados á Su Magestad, aunque fuessen sus deudos, y cumpliessen con exactitud sus empleos y cargos.

«Y para dar principio á lo que tanto tenia pensado y deseado, tomo ocasion de las galeras del Prior de Lombardia, que salieron de Civita Vieja; no siendo la dicha ocassion justa, por haber aquellas salido con licencia del

(1) En algunos códices se puso erradamente duque de *Senna*, y en otros de *Salerno*. Era el duque de *Somma* Giamberardino Sanseverino, que se pasó al partido frances, y fue en 1556 á Paris, como agente de Caraffa.

conde de Montorio, que gobernaba el Estado de la Iglesia y que para lo susodicho tenia la autoridad y poder necesario. Y con la dicha ocassion prendio á Totino, criado del Cardenal Santa Flor, y siendo hombre muy honrado le hizo dar tratos de cuerda, para entender dél lo que habia venido á decir á Sus Magestades acerca de su eleccion: y al dicho Cardenal su amo le prendio y hizo otros malos tratamientos, siendo tan principal persona, por ser servidor y aficionado á Sus Magestades.

«Hizo por el mes de octubre del año pasado de 1555 liga con el Rey de Francia por medio de Monsiur Ambanzona, embajador del dicho Rey en Roma; en la qual liga, lo principal que se capituló fue lo tocante á la conquista del reino de Napoles y estado de Milan, que tan justamente posee Su Magestad; y desde ese mes, ofreciendo investidura del dicho reino para un hijo del Rey, y haciendo otros pactos, condiciones y capitulaciones, todos enderezados á la ofensa y daño de Sus Magestades.

«A los Coloneses y Ursinos, que eran amigos y servidores aficionados de Sus Magestades, les ha hecho muchos agravios y malos tratamientos, privandolos de sus estados y persiguiendolos en las personas, honras y haciendas, queriendolos del todo destruir; teniendo assimismo fin en la ocupacion de los lugares y estados de los dichos Coloneses, el intento que tiene en la conquista del reyno, por ser aquellos á proposito para mejor meter la guerra en el dicho reyno.

«Envio al Cardenal Caraffa al rey de Francia, y otros Cardenales á Sus Magestades, con nombre y color de procurar la paz: y el dicho Cardenal Caraffa renovó y concluyó la liga con el dicho Rey y trató muchas otras cosas en perjuicio y ofenssa de Sus Magestades, y en perturbacion de la paz y quietud publica de la Christiandad: y entre otras condiciones de la liga se capituló se le diesen dos mil franceses, que llevó por mar, para los meter en las plazas de los Coloneses, que fortifica á la frontera del Reyno. Y el otro Cardenal, que iba á la corte de Sus Magestades, se entretuvo hasta entender que estaba concluida por el Caraffa la dicha liga; y entendido, sin llegar á la corte; se volvio por tierra á los Suizos, á negociar con ellos la liga (1).

«Ha hecho grande instancia á los Venecianos para que entren en la liga ofreciendoles la investidura del reino de Sicilia y otras plazas en la Pulla, y assimismo ha tratado con el duque de Ferrara lo mismo, ofreciendole Cervia y Ravena, plazas importantes del Patrimonio de la Iglesia.

«Ha hecho á los Ministros y criados de Sus Magestades muchos y grandes agravios y malos tratamientos; y sin embargo de la seguridad que, de derecho divino y humano, se debe á los tales ministros, los ha prendido, atormentado é injuriado: porque prendio y tiene presso á Garcilasso de la Vega, caballero principal, al qual Sus Magestades habian enviado á negocios de importancia á Su Santidad; tomando ocasion de ciertas cartas que el dicho Garcilasso escribio al duque de Alba con avisso de algunas cosas, de que justa y licitamente, como ministro de Su Magestad, podia avisar. Prendio assimismo á Juan Antonio de Tassis, correo mayor de Su Magestad, á quien ha dado tratos de cuerda. Hizo prender en Bolonia al Abad Briceño, que llevaba ciertos despachos del duque de Alba á D. Juan Man-

---

(1) El legado, que se decia venir á España, fue Scipion Rebiba; que haciendo su viaje por tierra, se incorporó con Carlos Caraffa, que regresaba de la Corte de Francia, y no llegó á nuestro pais.

rique, á Napoles; al qual Abad ha tenido y tiene presso y maltratado. Al marques de Sárria, embajador de Sus Magestades, trató muy mal y asperamente, assi de obra, como de palabra, quitandole por todas vias la reputacion y autoridad, y haciendole diversas ofensas y agravios. Ha presso y maltratado á otros servidores y aficionados de Sus Magestades; y hizo ahorcar al Abad Mani y á otro Calabrés, levantandoles que habian querido dar yerbas al Cárdenal Caraffa; siendo publico y notorio no haber sido, ni haber ellos cometido, ni sido culpantes de tal cosa.

«Hizo que su Fiscal pusiese en Consistorio, publicamente, acusacion contra Sus Magestades Imperial y Real, pidiendo se procediese á privacion del Imperio y Reynos: cosa tan exorbitante y de tan gran ofensa, y tan sin fundamento ni razon.

«En la revocacion de la Quarta y Cruzada, que hizo Su Santidad (habiendo sido aquellas concedidas para cosa tan justa y necesaria, como lo es la defensa de los lugares y fronteras que Su Magestad sostiene en Africa, y teniendo tanta necesidad desta ayuda para defendellas, en tiempo que se habia perdido dellas y otras estaban en peligro de perderse) como quiera que en el Breve de la suspension se dieron otros colores y causas, es cierto que se tuvo por fin agraviar á Sus Magestades, y enflaquecerles las fuerzas, para que no se pudiesen defender y obviar la guerra y conquista del reino: y aun estan entendidas las inteligencias y medios que se tuvieron, enderezados á poner disension y alteracion en el reino y vasallos de Sus Magestades.

«Ha tratado de las personas Imperial y Real de Sus Magestades con palabras muy indignas y perjudiciales; diciendo, que habia de traer el armada Turquesca contra sus Estados y que lo podia justamente hacer: y aun no falta quien afirma, que la que vino á Oran fue por él solicitada, á fin de poner á España en necesidad, y divertir las fuerzas de Sus Magestades. Y en prosecucion deste mismo intento y fin de la dicha guerra y conquista, ha hecho marchar gente de á pie y de á caballo, y proveerla de vituallas, artilleria y municiones; y trayendo por todas partes las inteligencias que puede, para seguir el dicho intento de la guerra.

«Y siendo oficio tan propio de Su Santidad procurar la paz entre los Principes Christianos, no solamente no lo ha hecho, mas tuvo y mostró grande sentimiento de haberse asentado las treguas entre Sus Magestades y el Rey de Francia: y ha turbado y puesto en bullicio de guerra la Christiandad, y conmovido á ella, con toda la instancia que ha podido, al dicho Rey de Francia, para que torne á tomar las armas contra Sus Magestades, y procure de tomarles sus Reynos y Estados, rompiendo la dicha Tregua, que con él se tiene.

«Y puesto que á ninguna cosa de las dichas se ha dado por Sus Magestades ocasion, antes habia grandes y notorias causas porque de Su Santidad debian ser tratados como Principes Christianos y Catholicos y observantisimos de la Sede Apostolica; y que assimismo de su parte se han hecho todas las diligencias y usadose de todos los medios á ellos posibles, para aquietar á Su Santidad y desviarle de tan desordenados fines é intentos, y para le inducir á que deshiciese y satisfaciese tantos y tan notorios agravios; no habiendo bastado cosa ninguna y habiendose venido á terminos, que sin evidente y notorio peligro de sus Reynos y Estados, no se podia esperar á que metiese la guerra en el Reyno; fue forzado, que el duque de Alba, como ministro tan principal y celoso del servicio de Sus Magestades, á cuyo cargo está la defensa de aquellos Estados, saliese en campo con el

Exercito, que ha podido juntar, para obviar á la fuerza y violencia que Su Santidad quiere hacer; con determinacion, que si Su Santidad quisiere aquietarse y venir á medios convenientes, y de manera que se pueda vivir con él con seguridad, y quisiere deshacer los dichos agravios, sea por Su Magestad admitido, siendo, como es, su real intencion de tener á aquella Santa Sede la obediencia y observancia que siempre.

«Presupuesto lo susodicho, Su Magestad teniendo fin á la defensa de sus Reynos, al reparo y satisfaccion de tantos agravios, á quietar á Su Santidad y conducirle á lo que conviene; y teniendo assimismo fin al beneficio publico de la Iglesia y de sus Estados, y á la reformacion y remedio de lo tocante á lo eclesiastico, queriendo en todo satisfacer su real conciencia, y entender lo que puede hacer, ha mandado proponer á personas de letras y conciencia los puntos siguientes.

«1.° Primeramente, presupuesto el estado en que los negocios se hallan y los fines dichos, Su Magestad, teniendo fin á la defensa, quiere saber ¿que es á lo que se puede estender y llegar con el Papa; y en cuanto y como sera obligado á le obedecer; y á que puede justa y christianamente proceder? Y proponese esto assi en general, para que allende de los puntos particulares, puedan aplicar todo lo que les ocurriere que Su Magestad puede hacer, y á que puede venir con el Papa, en prosecucion de los dichos fines é intentos, aprovechandose desta ocasion.

«2.° Si podra, estando las cosas en el termino que estan, mandar, que ningun natural destos Reynos estuviese ni fuese á Roma, y compeler á los prelados que estan en Roma, aunque fuesen Cardenales, que viniesen á sus iglesias á residir; y á los clerigos, que tienen beneficios, que vengan á servirlos: y en defecto de no lo hacer, proceder á privarlos de las temporalidades: y lo que se podria hacer respecto de los otros despachos y expediciones que van á Roma durante la guerra y estado presente; y si se podria impedir que ni por cambio, ni en otra manera, *directe* ni *indirecte*, no fuese dinero destos reynos á Roma.

«3.° Si sera bien y convendria hacerse en España, y aun en los otros Estados de Su Magestad y de sus aliados, Concilios nacionales para la reformacion y remedio de las cosas eclesiasticas; y la forma y orden, que para se poder convocar y celebrar los tales Concilios, se debria y convendria tener.

«4.° Si, presupuesto el estado en que el Concilio de Trento quedó, y lo que en la ultima sesion dél se dispone, seria bien pedir la continuacion del dicho Concilio, para que se hiciese la reformacion *in capite et in membris*, y lo demas á que fue convocado: y si, siendo impedido por Su Santidad, se podria insistir en ello y enviar los Prelados de sus Estados; y que diligencias se habrian de hacer para dicha continuacion del Concilio, aunque los Prelados destos Reynos faltasen.

«5.° Entendido que el Papa no fue canonicamente elegido, y siendo assi lo que cerca de su eleccion se dice en la relacion haber pasado: que es lo que Su Magestad puede y debe hacer, y que diligencias se deben y convienen hacer en tal caso por Su Magestad.

«6.° Si, visto las grandes vexaciones y costas, trabajos é inconvenientes que á los subditos destos Reynos y al bien publico dellos se siguen, en ir con las lites y pleitos y negocios á la Corte de Roma, se podria justamente pedir á Su Santidad que nombrase un Legado en estos Reynos, que expidiese en ellos los negocios *gratis*, y que pusiese su *Rota* en España para la determinacion de las lites, sin que hubiese necesidad de ir á Roma: y que

es lo que Su Magestad, en prosecucion deste punto, no le siendo concedido, podria hacer.

«7.° Si, visto lo que en la provision de los beneficios, prebendas y dignidades pasa en Roma, que á todos es notorio; que es lo que Su Magestad podria en este caso pedir, assi en cuanto toca á dejar la provision á los Ordinarios, como en el remedio de otras desordenes y excesos, que en esta materia de la provision de los beneficios y lo á ellos anexo y dependiente pasa.

«8.° Si los expolios y frutos de *sede vacante*, que el Papa lleva en estos Reynos, es justo que los lleve, y se le debe permitir; y que es lo que Su Magestad puede y debe en esto hacer; pues se entiende que no los lleva en otros reinos, y en estos se ha introducido de poco tiempo acá.

«9.° Si se podria justamente pedir y pretender, que el Nuncio, que en estos Reynos tiene, expidiese *gratis*, y no en otra manera: y que es lo que en esta razon se puede y debe hacer.»

Parecer de Melchor Cano.

«C. R. M.=«Este negocio, en que V. Magestad desea ser informado, tiene mas dificultades en la prudencia, que en la ciencia, aunque en lo uno y en lo otro es bien dificultoso y peligroso: y assi conviene que atentamente lo advierta qualquiera que hubiere de dar su parecer en él, y mucho mas quien lo hubiere de executar: pues es cierto, que se hallaran mas dificultades y peligros en la execucion, que se podran representar en el consejo.

«La primera dificultad consiste en tocar este caso á la persona del Papa, el qual es tan superior, y mas, si mas se puede decir, de todos los Christianos, que el Rey lo es de sus Vassallos; y ya ve V. Magestad que sintiera, si sus propios subditos, sin su licencia, se juntassen á proveer, no con ruegos, sino con fuerza, en el desorden que hubiesse en estos Reynos, quando en ellos hubiesse alguno: y por lo que V. Magestad sentiria en su propio caso, juzgue lo que se ha de sentir en el ageno: aunque no es ageno el que es de nuestro Padre Espiritual, á quien devemos mas respeto y reverencia que al propio que nos engendró. Allégase á esto, que quien emprende semejante caussa, para justificarla en su persona, ha de descubrir las verguenzas de sus padres; lo qual ya en la Divina Escritura está reprobado y maldito. Allegase tambien, que como no se puede bien apartar el Vicario de Christo nuestro Señor de la persona en quien está la Vicaria, si se hace afrenta al Papa, redunda la mengua en deshonor de Dios, cuyo Vicario es el Papa.

«La segunda dificultad nace de la condicion particular de nuestro muy Santo Padre, que es porfiada y amiga de su parecer: y como á esto se allega la passion de muchos dias, alimentada tambien con muchas ocasiones dadas y tomadas, es de temer que se haya hecho no solamente de acero, mas de diamante: y assi es necesario, que si el martillo le cae encima, ó quiebre, ó sea quebrado: que este fue el mal de Roboan, que aunque el Pueblo y los Viejos tuvieron buena intencion y razon de pedir al Rey que los desagraviasse; mas no considerando que tenia condicion aspera y consejo de mozos, le apretaron de manera, que él y ellos á tirar, al fin rompieron la ropa, y cada qual se salio con su giron: y en verdad que esto que conozco de Su Santidad no es lo que menos me hace dudar en la salida deste negocio; porque si por nuestros pecados, viendo Su Beatitud que le quieren atar las manos, comenzasse á disparar, los disparates serian terribles y extremados, como su ingenio lo es.

«La tercera dificultad hacen los tiempos, que certissimamente son peligrosos, y mas en lo que toca á esta tecla del Sumo Pontífice y su autoridad; la qual ninguno por maravilla ha tocado, que no desacuerde la armonia y concordia de la Iglesia, como, dexando exemplos antiguos, lo vemos ahora en los Alemanes, que comenzaron la reyerta con el Papa so color de reformacion, y de quitar abusos y remediar agravios, los quales pretendian ser no menos que ciento; y aunque no en todos, no se puede dexar de decir y confessar, que en muchos dellos pedian razon, y en algunos justicia: y como los Romanos no respondieron bien á una peticion, al parecer suyo tan justificada, queriendo los Alemanes poner el remedio de su mano y hacerse medicos de Roma, sin sanar á Roma, hicieron enferma á Alemania: y no hay que fiar de nuestra vista mas que de la suya, porque los grandes males muchas veces vienen encubiertos con grandes bienes, y el extrago de la Religion jamas viene sino en máscara de Religion. Ni de nuestra firmeza hay mas que fiar que de la suya; porque el año de diez y siete tan christianos eran como nosotros, tan hijos de la Iglesia como nosotros, tan obedientes al Papa como nosotros, tan descuidados y seguros del mal que les ha sucedido, como nosotros del que nos puede suceder. Su perdicion comenzo de desacatarse contra el Papa; aunque ellos no pensaban que era desacato, sino remedio de desafueros, tales y tan notorios, que tenian por simples á los que contradecian el remedio. En el qual exemplo, si somos temerosos de Dios y aun humanamente prudentes, debriamos escarmentar, y temer que Dios nos desampare, como desamparó á aquellos, que por ventura no eran mas pecadores que nosotros: quanto mas, que el Demonio no trata una por una, sino que se trave y revuelva la escaramuza; porque bien sabe, que en el ingenio de los hombres, despues que una vez vienen á las manos, á la pasion se sigue la porfia, y á la porfia la ceguedad, hasta no echar de ver inconveniente ninguno, con tal que salgan con la suya.

«La quarta dificultad es esta. Mucho se debe mirar en las Comunidades, que por sossegadas que entren y justificadas que se representen, ordinariamente suelen dar en alborotos y desordenes, ó por mal consejo, ó por mala execucion; y de buena causa hacen mala: por lo qual el hombre sabio, aunque los inferiores pretendan justicia contra sus superiores, no debe favorecer las tales pretensiones; mayormente quando la justicia no se ha de librar por leyes, sino por armas. Y pues en nuestros tiempos muchas Naciones se han levantado contra el Papa, haciendo en la Iglesia un cierto linage de Comunidades, no parece consejo de prudentes comenzar en nuestra Nacion alborotos contra nuestro superior, por mas compuestos y ordenados que los comencemos. Ni tampoco es bien que los que han hecho motines, y hoy dia los hacen en la Iglesia, se favorezcan con nuestro exemplo y digan que nos concertamos con ellos, y que nuestra causa y la suya es la misma, por ser ambas contra el Papa. Ellos dicen mal del Papa por colorar su heregia, y nosotros lo diremos por justificar nuestra guerra; y aunque la causa es diferente, la grita parece una al que la mira. Los hereges hacen division; la nuestra no lo es; pero diran, que allá se va y que la semeja mucho. Y con los hereges no hemos de convenir en hechos, ni en dichos, ni en apariencias: y como entre los christianos hay tanta gente simple y flaca, solo esta sombra de religion les sera escandalo, al qual manda el Evangelio que ningun christiano debe dar causa, por ser daño de almas, que con ningun bien de la tierra se recompensa.

«La quinta dificultad procede de que la dolencia que se pretende curar,

es, á lo que se puede entender, incurable; y es gran yerro intentar cura de enfermos, que con las medicinas enferman mas. *Plus habet aliquando discriminis tentata curatio, quam habet ipse morbus.* Enfermedades hay que es mejor dexarlas y que el mal acabe al doliente, y no le dé priesa el medico. Mal conoce á Roma, quien pretende sanarla. *Curabimus Babylonem, et non est sanata.* Enferma de muchos años, entrada mas que en tercera ethica, la calentura metida en los huessos, y al fin llegada á tales terminos, que no puede sufrir su mal ningun remedio.

«La postrera dificultad es, el estar V. Magestad necesitado de la Quarta y bulas de Roma, que entre tanto que esta necesidad hubiere, no sé si sera posible remediarse los males. Y bien han entendido en la corte del Papa la guerra que nos pueden hacer en este caso; pues quando mas nos quieren desacordar nos destuercen estas dos clavijas, y con estos dos torcedores qualquier partido hacen á su salvo: y aunque estemos agraviados y damnificados, con nuestros propios dineros nos pagan, sin que nada les cueste. Y sin duda si en esto se diese algun buen corte, el Rey de España tendria á Italia en las manos, sin que ningun Papa, por adverso (1) que saliesse, le pudiesse hacer desabrimiento: porque no dependiendo en lo temporal de la providencia de Roma, Roma dependeria de la nuestra, y les podriamos dar el agua y el pan por pesso y medida, sin gastar hacienda, sin peligrar conciencia, ganando mucho credito, con hacer de los mas enemigos que allá tenemos los mejores y mas ciertos ministros de nuestra voluntad y pretensiones Pero, como ya dixe, poner remedio en esta necesidad, que V. Magestad tiene de Roma, es tan dificil, que hace casi imposible el remedio de los males, que de Roma nos vienen.

«Estas son las razones principales, C. R. M., con que se suelen atemorizar los hombres christianos para no dar principio á un negocio, que, á lo que parece, no tiene principio ni cabo, sino es en peligro manifiesto de menosprecio y debilitamiento del Papa, de poco respeto y desobediencia á la Sede Apostolica, de division y cisma de la Iglesia, de escandalo y perturbacion de la gente flaca, de menosprecio y perdida de la fé y religion christiana: que todas estas cosas peligran, si se intenta la cura, y no se sale con ella.

«Pero hay otras razones, por el contrario, tan importantes y graves. que parece obligan á V. Magestad á que ponga remedio en algunos males, que no siendo remediados, no solamente se hace ofensa y daño á estos Reynos en lo temporal: mas tambien se destruyen las costumbres, se perturba la paz de la Iglesia, se quebrantan las leyes de Dios, y peligra muy á la clara la obediencia que se debe á la misma Sede Apostolica, y por consiguiente la fé de Christo nuestro señor.

«La primera razon es, por la fidelidad que los Reyes deben á sus Reynos y reverencia al nombre de Dios, al qual juraron de amparar y defender las tierras que estan debaxo de su mando y gobierno, de qualquier persona que pretendiere hacerles fuerza y agravio: que si á un hombre le hiciessen tutor de pupilos, por ley y fidelidad de tutoria era obligado á volver por ellos, y no permitir que fuessen despojados de sus bienes, aunque fuese su padre

---

(1) En algun códice dice: *por muy abieso que saliese*; en el del Museo Britanico pone: *por travieso que saliese*. Variantes en que ha podido tener parte una mera apreciacion visual de los trazos caligráficos, asociada á la asonancia de la pronunciacion: y acaso la idea predilecta de quien leia y copiaba.

natural el que quisiesse hacer este despojo y sinrazon. Y pues que V. Magestad es mas que padre de sus Reynos, imprudente y loca theologia seria la que pusiesse escrupulo en esta defensa, por temor de los escandalos e inconvenientes que de la defensa se siguen; porque no se siguen de la defensa, si bien se mira, sino de la ofensa que Su Santidad hace á V. Magestad y á todos sus Reynos, y assimismo á la autoridad de la Sede Apostolica. Y quien quisiere atribuir á la defensa justa los males que nacen de la guerra injustamente movida, no tiene theologia, ni en buena razon de hombres seria admitido; pues es cosa evidente, que no seria escandalo de pequeños, sino de fariseos: ni seria escandalo dado, sino recibido, el que se tomasse de que un Rey defendiesse sus Reynos de quien se los quisiere tomar injustamente.

«La segunda razon es, porque uno de los mayores males, que en este tiempo puede venir, no digo a España, sino al Mundo y á la Iglesia, seria que V. Magestad perdiese el credito, y que imaginassen las gentes, que a V. Magestad le faltan fuerzas ó esfuerzo para defenderse a si, y a sus Vasallos, y hacer su oficio debido en la proteccion y guarda de sus Reynos y autoridad. Y ciertamente todo lo que V. Magestad dexare de hacer convenientemente a esta defensa, sus enemigos, y algunos que no lo son, no lo han de atribuir a la christiandad y buenos respetos de temor de Dios que en V. Magestad hay, ni menos á la reverencia de la Sede Apostolica; sino a flaqueza de animo y falta de vigor y poderio: la qual, pues no la hay, cumple que nadie la crea; antes V. Magestad con todas sus fuerzas ha de apartar de esta opinion, assi a los hereges como a los christianos: porque el dia que V. Magestad perdiese reputacion de valeroso y bastante para se defender de todos, esse dia se desvergonzaran todos, y perdera la Iglesia lo que no se puede encarecer.

«La tercera razon es, porque si en Roma conociessen de nosotros esta flaqueza y miedo de Religion y que con titulo de obediencia y respeto a la Sede Apostolica y sombra de cisma y division dexamos de resistirles y remediar los males que nos hacen; con los mismos temores nos assombraran cada y quando que quisieren; pues con asomos de cisma y peligros de inobediencia y escandalo, nos tienen ya atemorizados para no emprender el amparo de nuestra justicia, hacienda y buen gobierno. Por ende podiamos desde ahora alzar la mano de defendernos, no embargante que los agravios venideros sean, como seran, mas exorbitantes, que los presentes. Por cierto no seria otra cosa esto, sino dar avilanteza a los malos para que cada dia acometiessen mas desaforadamente a los buenos.

«La quarta razon es lo que importa esta defensa y remedio de los males á la religion christiana y a la misma Sede Apostolica: por que sin duda no hay mas ciertos medios de parte de Roma para acabar de destruir en pocos dias la Iglesia, que los que al presente toma en la administracion eclesiastica, la qual malos ministros han convertido en negociacion temporal y mercaderia y trato prohibido por todas las leyes divinas, humanas y naturales. Y si á V. Magestad temores de religion y piedad le hacen alzar la mano del reparo de tantos daños y del amparo de sus vasallos y Estados, ese medio, cubierto y forrado en reverencia y respeto religioso, sera el mas cierto para la mas breve y total destruicion de la Iglesia. Yo a lo menos grandissima sospecha tengo, que el Demonio, entendiendo que si V. Magestad emprende esta defensa la ha de poner en buenos terminos, y hacer que sea moderada é inculpada; ha de trabaxar por sacarla á V. Magestad de entre las manos y ponerla en otro que dé mal cabo della. Porque

á la moderacion destos males ayudan á V. Magestad: lo primero la natural clemencia y blandura de que Dios le dotó: lo segundo el celo de la christiandad, la reverencia de la Iglesia y el respeto á la Sede Apostolica que V. Magestad tiene: lo tercero los christianos y catholicos Consejeros que en este tiempo Dios ha dado á V. Magestad, que antes trataran de tirar la rienda, que de soltarla; antes inclinaran, como es razon, en favor de la Iglesia, que en disfavor; antes cortaran que alargaran la licencia: lo quarto la firmeza destos Reynos y la union tan entrañable con la Sede Apostolica. Viendo, pues, estas cosas el Demonio, con extrañas astucias y encubiertos colores de christiandad y religion, procura de sacar el remedio, como dixe, de manos que le pornan en las cosas debidas moderada y christianamente, por ponerle en manos de algun otro sucessor de V. Magestad, que tenga la condicion mas alborotada y terrible; la christiandad menos firme y segura; la devocion á la Sede Romana no tan alta y entera; los Consejeros no tan atentados y atenidos al temor de Dios y respeto á la Yglesia; y, en fin, sus Reynos mas ofendidos y escandalizados de Roma que ahora estan: que ciertamente los daños y agravios iran creciendo de dia en dia, si V. Magestad no los ataja con tiempo. Y quando despues estos Reynos quisieren resistir á la creciente, han de salir de terminos ordinarios y resistir con grita y alboroto, sin orden ni concierto alguno, como se hace en las grandes avenidas. Por lo qual parece que ahora V. Magestad debria hacer madre al Tiber, buena y convenible, por donde holgadamente pueda ir, sin que anegue, no solamente á Roma, sino á todos los Reynos de V. Magestad.

«La postrera razon es, porque los inconvenientes que se representan en esta defensa y remedio son inciertos y dudosos, y el mal que se sigue de dexar desierta esta defension y remedio es cierto y manifiesto. Y seria imprudencia dexar el hombre de hacer el oficio á que notoriamente está obligado, quando de no hacerlo se siguen notorios daños é inconvenientes, por temor de otros, de que no hay certidumbre ni claridad: antes se puede pensar que son sombras é imaginaciones; aun por ventura representadas por el Demonio para desconfiar á los buenos del remedio de los males.

«Estos argumentos, Real Magestad, por una parte, y por otra, hacen este negocio tan perplexo, que alguna vez estuve en determinacion de huir do nadie me pudiesse preguntar lo que sentia, ni yo estuviesse obligado á decirlo; pero la intencion con que V. Magestad pregunta y el deseo que en V. Magestad conozco de acertar, mayormente en negocios, en los quales, ni el yerro, ni el acertamiento puede ser pequeño, me han hecho salir de mis casillas y hablar; aunque den alguna ocasion de murmurar de mi las muchas consideraciones que yo tenia para callar; y ciertamente lo hiciera si V. Magestad fuera otro del que es: no porque á mi juicio no sea verdad lo que digo, sino porque, como vemos en los consejos de medicina, lo que á uno aprovecha, á otro daña. Y assi, suplico á V. Magestad por amor de Dios, que si en este mi parecer hubiesse algo de provecho, V. Magestad lo tome para si, y el papel se eche al fuego, porque nadie use mal del consejo: que en otro tiempo, ó á otro Principe quiza seria malo: mas á V. Magestad y en tal punto, yo fio, que no solo es bueno, mas prudente y christiano.

«Para responder al caso que se propone, ante todas cosas es necesario distinguirlo en dos partes. La una en razon de defensa, presupuesta la guerra que Su Santidad ha movido: la otra toca en remedio de algunos abusos de Roma, que aun en tiempo de paz perturban el gobierno espiri-

tual y aun el temporal destos Reynos de V. Magestad. Quanto á la primera parte, tres puntos se deben tratar: el uno si la defensa que V. Magestad hace en esta guerra es justa y debida: el segundo que medios se pueden licitamente tomar, que sean ordenados al buen fin desta defensa: el tercero hasta que tanto se podra proceder en satisfacion desta defensa y justicia; y ya que conviene hacersse, do conviene parar, sin ir mas adelante.

«En el primer punto no hay mucho que dudar, sino que siendo, como es, la guerra de parte de Su Santidad injusta y agraviada; la defensa de V. Magestad es justa y debida: porque presuponemos el hecho, que en el Memorial se refiere, del qual, siendo las cosas que allí se dicen verdaderas, resulta que Su Santidad comenzó la guerra y acometimiento por muchas vias indebidas é injust s. Para mayor claridad de la defensa y su justificacion han se de notar dos cosas.

«La primera que Su Santidad representa dos personas: la una es de prelado de la Iglesia universal: la otra es de Principe temporal de las tierras que son suyas. Y assi, conforme á estos dos Principados, puede proceder contra alguno, ó como Principe y señor temporal, como proceden los otros Reyes, quando hacen guerra á sus vecinos con dinero, con armas y con soldados; ó como Principe espiritual, como pueden proceder los obispos contra sus subditos llamandolos, oyendoles sus acusaciones y los descargos que dellas dan, amonestandolos, y siendo reveldes, excomulgandolos. Y quando en este segundo modo de proceder el Sumo Pontifice hiciesse algun desorden contra derecho y razon, ó contra justicia, en perjuicio y agravio de tercero; al presente yo no dire como se ha de remediar, pues al presente Su Santidad no procede por esta forma: no embargante que al principio hubo algunas muestras dello, como parecio en la acusacion del Fiscal contra V. Magestad (1) y por la suspension de la Quarta y Cruzada. Mas como la acusacion no fue adelante y aquel processo paró, no hay porqué hablar dél, ni menos de la suspension de la Cruzada; porque esto sin duda lo pudo hacer sin perjudicar á nadie y con buena intencion, atento á los abusos y ofensas de Dios y de los hombres, que en la predicacion y execucion della hay: y fuera santamente hecho y muy á servicio de V. Magestad, porque aun que le quitara dineros, pero tambien le quitara uno de los mayores y mas peligrosos cargos de conciencia que V. Magestad tiene sobre sí. Y en lo que toca á la Quarta yo ahora no me entrometo, porque bien se sabe, que á mi me parecio cosa muy fea (2) lo que Su Santidad en esto hizo; no embargante que de su poder yo no hablé, ni habia que hablar. V. Magestad como christiano se ha detenido en este caso tanto, que mas ha querido pecar por corto, que por largo; y aunque tenia justicia para llevar la Quarta, por algunos buenos respetos mandó cesar la execucion. Assi que desto no hay que decir ahora: solamente hace al caso que hablemos en el otro modo de proceder, que es el que Su Santidad principalmente ha llevado y lleva, á ley de Principe y Soldado. Lo qual muestra bien la Liga con el rey de Francia, y con los demas; los aparejos de guerra y gente que ha hecho; el tomar la tierra á los Coloneses; y las otras cosas que se repre-

---

(1) Alude á la acusacion del fiscal Alejandro Pallentieri, en el Consistorio secreto de 27 de julio de 1556, que ya conocia Fr. Melchor al escribir este papel; una de las razones que prueban ser su fecha posterior al año 1555, que hasta aqui ha llevado, y que yo enmiendo.

(2) Vése por este periodo que Melchor Cano habia dado antes otro parecer, relativo al asunto particular de la revocacion de la Cuarta parte de los frutos de las rentas eclesiasticas, á que se alude en el Monitorio.

santan en el Memorial. Y assi claramente se ve, que pues Su Santidad no hace la guerra con el poder espiritual, sino con el temporal. V. Magestad no se defiende del Papa, ni del Vicario de Christo nuestro Señor, sino, hablando con propiedad, de un Principe de Italia su comarcano, que como tal hace la guerra. Y seria gran donaire, si el obispo de Palencia, conde de Pernia (1), hiciesse gente de sus lugares para tomar á Monzon, lugar del marques de Poza, sin ningun derecho ni justicia; que el marques estuviesse muy escrupuloso en hacerle resistencia, porque resistia á su obispo. El podria decir con verdad, que al obispo pondria sobre su cabeza y le obedeceria quando procediesse como obispo; mas si procede como conde de Pernia, hara en su defensa lo que era obligado á hacer con los otros Señores sus vecinos, si á tuerto le quisiessen quitar su tierra.

«Por esta misma suerte viendo yo que el Papa peleaba con papeles en España, pretendiendo autoridad de Sumo Pontifice, me parecio cosa muy acertada, que al presente se disimulasse y sufriesse todo lo posible: mas en Italia, donde peleaba con Soldados, que á un soldado le echassen otro. Porque si assi no se hiciesse, como dicho es, el Tutor habria de desamparar á sus Pupilos, y cada qual habria de dexar de hacer su oficio, y dar de mano al amparo que le hubiessen confiado, quando su Padre le acometiesse, aunque fuesse tirano é injusto en acometerle. Y V. Magestad habria de desamparar á Italia y aun á España, si el Papa se la quisiesse tomar, si la defensa que V. Magestad hace fuesse ilicita. Lo que la razon natural concluye es, no que no nos defendamos de nuestros Superiores y Padres; sino que la tal defension sea mas comedida, mas acatada y moderada que con los otros; que si mi Padre estuviesse furioso, y quisiesse matarme á mi y á otros, y fuesse necesario quitarle las armas y atarle; no seria buen seso, por decir que es mi Padre, no ponerle la mano y remediarlo; pero seria respeto debido hacerlo con todo acatamiento y moderacion: que aun á los Principes niños alguna vez conviene que su Ayo los azote; pero es justo miramiento, que besado el azote y quitado el bonete, haga la correccion que conviene en su propio Principe. Bien assi es justo y santo, que si nuestro muy Santo Padre con enojo hace violencia á los inocentes hijos, V. Magestad que es hijo mayor protector de los menores, lo desarme, y si fuere necesario le ate las manos: pero todo esto con gran reverencia y mesura, sin baldones ni descortesia; de suerte que se vea, que no es venganza, sino remedio, no es castigo, sino medicina.

«La segunda cosa que se ha de notar es, que la defensa, no solamente se entiende ser legitima quando el agresor se declaró en hacer publica la guerra, sino quando comenzó á hacer gente ó aparejos contra el inocente: que si mi enemigo está en el campo solo conmigo, y veo que carga el arcabuz, y entiendo que es contra mi; muy simple seria si le aguardo al disparar, y no me amparo sino quando viene la pelota. La cordura sera, y cordura licita y justa, si yo me puedo aprovechar dél antes que descargue,

(1) El exemplo está en consonancia con la residencia y relaciones del autor. Los obispos de Palencia (á cuya diocesi pertenecia entonces Valladolid) son condes de Pernia por concesion de Enrique IV á D. Gutierre de la Cueva, y era notable como los Prelados tomaban posesion de la ciudad, entrando á caballo y con traje estravagante (Vease á Estrada, Poblacion de España, tomo I, pág. 142). Monzon de Campos, á dos leguas de Palencia, era lugar fuerte de la familia de los Roxas, condes de Altamira, marqueses de Poza, patronos y devotos de la orden de Santo Domingo. La Pernia es un territorio en la parte setentrional de la diocesi de Palencia, con varios pueblos pequeños, como el de Alabanza.

atajarle con tiempo y no esperar al postrer acometimiento, do pongo en ventura y en riesgo mi deliveracion, la qual tenia mas segura y cierta, si quando él comenzó á acometer, comenzara yo á resistir. Por la qual razon se manifiesta la imprudencia de algunos, que por que el duque de Alba salio de Napoles camino de Roma imaginaron que aquello era acometimiento y no defensa. ¡Pluguiera á Dios que hubiera comenzado antes! que buenos dias ha que la defensa de parte de V. Magestad era justa y legítima, y por ventura menos dañosa y costosa. Este punto estaba tan claro, que no habia para que detenerme en él; mas hay algunos tan supersticiosamente pios, que *ibi timent, ubi non erat timor*.

«El segundo punto tiene mas dificultad, es á saber: que medios podra V. Magestad tomar que sean justos en razon desta defensa. Y en esto la regla general es, que V. Magestad en prosecucion de la defensa puede poner en buena conciencia todos los medios que á hombres cuerdos y sabios en la guerra parecieren necesarios para la tal defensa: y quales sean los necesarios y quales no, mal lo puede averiguar el theologo por su Theologia: mejor lo averiguaran capitantes y soldados viejos y el Consejo de guerra de V. Magestad. No embargante que la razon natural da luego en algunos medios convenientes y necesarios para la tal defensa, como es, que durante la guerra ni por cambio, ni por otra manera, *directe* ni *indirecte*, no vayan dineros de los Reynos de V. Magestad á Roma, aunque sean para los mismos Cardenales españoles, que allí estan. Y assi como si se pudiesse atajar el Tiber en su nacimiento, no hay duda sino que seria la mejor forma de guerra quitarles el agua y tomarlos por sed, aunque en esto padeciessen los culpados que estan dentro de Roma, como los que no lo son; ni mas ni menos es cosa muy justa que ningun dinero vaya á Roma, aunque algunos de los que estan allá no merezcan este castigo. Y general cosa es, que de la guerra justa siempre se recrecen daños á los inocentes; mas esto es por accidente y muy accesorio, y fuera de la intencion principal de quien hace la guerra: ni debe el artillero dexar de hacer su oficio, aunque algunas veces acierte la pelota al que ninguna culpa tiene.

«Tambien se puede mandar con buena conciencia, que durante la guerra ningun natural destos Reynos vaya á Roma; y á los que allá estan, si sin peligro lo pueden hacer, que se salgan: y á los Prelados que hacen ordinariamente residencia en Roma, y contra toda justicia llevan renta de sus Yglesias, pues es manifiesto que no tienen causa bastante para no residir en ellas, tambien se les podran quitar las temporalidades, ó á lo menos gran parte dellas, pues las llevan con la misma conciencia que si las robasen.

«Y no hace al caso oponer, que si estas dos prohiviciones hubiesse, cesarian las expediciones y despachos y negocios espirituales tocantes á las almas. Digo que esto no impide por muchas razones. La primera porque deste inconveniente, ya que fuesse, Su Santidad es causa; y por ende, á Su Santidad se debe imputar y no á V. Magestad, que toma el medio ordinario y necesario para su defensa: ni es intencion de V. Magestad que vengan daños, sino solo amparar sus Reynos y vasallos con medios proporcionados á la defensa. La segunda, porque con quitar V. Magestad que vayan dineros á Roma, no quita que haya despachos, sino que no los haya por dineros: y bien puede Su Santidad y todos sus oficiales despachar *gratis*, tan libremente y aun mas que antes de la guerra; y en despachar assi haran lo que la ley de Dios les manda, y lo que importa á la Yglesia tanto, quanto no se puede encarecer. La tercera porque Su Santidad podria, en

tanto que dura la guerra, y debria no olvidarse de la gobernacion espiritual, y cometer las cosas tocantes á ella á su Nuncio, ó a los Ordinarios; que seria hecho digno de la Sede Apostolica. La quarta, porque parte por el Derecho Canonico, parte por la discrecion de theologos prudentes y avisados, esta proveido (1) que cuando el accesso á Roma no fuesse seguro, especialmente habiendo peligro en la tardanza, los obispos, cada qual en su obispado, pueden proveer todo lo necesario para la buena gobernacion eclesiastica y salud de las almas, aun en aquellas cosas que ó por derecho ó por costumbre se entiende estar reservadas al Sumo Pontifice, porque en tales casos de necesidad no se entiende estar reservados, so pena que la reservacion seria tiranica; lo qual no se ha de entender por ningun modo de la Santa Sede Apostolica. No faltará quien se embarace si le ponen delante que la guerra podria durar mucho, y que en este medio tiempo podrian vacar beneficios y obispados: mas placerá á nuestro Señor que no lleguen las cosas á tanto riesgo: y si, por pecados del mundo, y por la apasionada colera de Su Santidad viniessemos á tal extremo, facilmente se daria orden, en que, sin embargo de la guerra y sin ofensa de Dios, se proveyesse á la necesidad de las Yglesias que vacassen en el entretanto, si Su Santidad no quisiesse proveer en ello, como puede y debe.

«El tercero punto en razon desta legitima defensa es, ver hasta que tanto puede proceder V. Magestad y donde conviene parar; porque todos los theologos y juristas concuerdan en un parecer muy cierto y de que no puede haber duda, conviene á saber, que la defensa ha de ser *cum moderamine inculpatæ tutelæ*. Y como la justicia tiene su moderacion y limite, y con una cierta igualdad califica las penas conforme á las culpas, y ha una raya, fuera de la qual el juez justo no debe salir, assi á la justa defensa se le han de dar linderos de rectitud y equidad, y el justo defensor no ha de pasar de aquellos linderos y terminos constituidos por la razon: y como arriba se notó, esta moderacion y medida mucho mas se requiere, cuando los inferiores se defienden de los superiores y los hijos de los padres. Y dado que en particular sea dificultoso determinar hasta que tanto se podria ir adelante, pero dos cosas se pueden decir con certidumbre, las quales ambas la razon natural las determina. La primera que V. Magestad puede con buena conciencia recobrar los gastos, costas y daños, que desde el principio desta guerra se le han seguido, no solamente en su hacienda, mas en los bienes de sus vasallos servidores y aliados; y entiendesse el principio de la guerra, desde el punto que Su Santidad comenzó á declararsse que hacia gentes ó aparejo contra V. Magestad; pues desde entonces comienza á ser legitima la defensa, segun que ya declaré.

«La segunda cosa que tambien es cierta en este punto es, que se puede con buena conciencia tomar toda la seguridad, que fuere necesaria, para que Su Santidad no vuelva de aqui a tres meses, o quando hallare oportunidad, á renovar la guerra comenzada: porque seria indiscrecion, si conozco que el que me quiere ofender esta tocado de algun furor; pero viendose atado dice que se pacificara y no hara mal á nadie; mas entiendo que no tengo porqué asegurarme de su enfermedad, sino que al presente la necesidad le hace humilde; digo que seria indiscrecion soltarle las manos, si las tuviesse atadas, antes seria prudencia aguardar al tiempo para que

(1) D. Luis Usoz y Rio puso equivocadamente *prohibido*: la generalidad de los códices é impresos dicen *proveido* ó *prevenido*, que es lo procedente.

la experiencia mostrara si estaba del todo sano, y en el entretanto no permitirle que tenga armas ni libertad para hacer mal ni daño. No de otra manera V. Magestad, á ley de buena Christiandad, puede y debe mirar, que seguro le queda, quando se hiciessen los conciertos, si Su Santidad, estrechado, viene en algunas condiciones buenas: y á la verdad, quales seguros sean necesarios y quales no, V. Magestad lo sabra mejor y el su Consejo de guerra; que la Theologia sabe poco en esto: solamente puede avisar, que los del Consejo de guerra no han de fingir seguridades, que no sean necesarias: que ya podria haber alguno que dixesse convenir, para que V. Magestad se asegurasse, como es razon, que el castillo Sant Angel estuviesse por de V. Magestad hasta que se entendiesse que Su Beatitud estaba pacifico, y V. Magestad sin peligro que desta parte le pudiesse venir mal ni daño; y á esta tal seguridad mi theologia por ahora no se extiende; pero no me escandalizaria del soldado que lo dixesse si diesse razon dello. ¡Plegue á Dios que las cosas de V. Magestad vayan tan adelante en Italia, que sea posible hacersse eso y esotro! y lo que quedare por hacer, quede por piedad y buenos respetos.

«Allende destas dos cosas, tambien es cierto, que en las guerras ordinarias que se hacen entre Príncipes terrenos, el acometido injustamente, quando en la prosecucion de la guerra se halla superior y con ventaja y el contrario vencido, puede proceder como juez á castigar al agresor de su temerario é injusto acometimiento. Y en este castigo ha de haber dos respetos: el uno que el castigado quede escarmentado, para que otra vez no acometa semejante temeridad: el otro que el castigo sea exemplar, para que assi los vecinos como los sucesores del delinquente escarmienten en cabeza agena, y entiendan que si tal hicieren, tal pagaran. Pero én este punto deseo yo los miedos de los theologos y los temores de los escrupulosos, la religion de V. Magestad y su natural clemencia, y los comedimientos de sus ministros, para que todos consideren, que el que ha de ser castigado es nuestro Padre, es nuestro Superior, es Vicario de Dios, representa la persona de Jesu Christo; y que siendo maltratado, sera menospreciado, y por consiguiente se abrira la puerta al vituperio de la Fé y desprecio de la autoridad eclesiastica. Lo que algunos Reyes cuerdos y comedidos han hecho en este punto es, comutar este linaje de castigo en sacar para sus Reynos y para las iglesias dellos algunas cosas importantes, justas y santas, que despues de dadas, no quedaban los Sumos Pontifices desacatados y quedaban escarmentados y curados. Como seria si V. Magestad sacasse ahora en concierto, que todos los beneficios de España fuessen patrimoniales. Ytem, que hubiesse una audiencia del Sumo Pontífice en España, donde se concluyessen las causas ordinarias sin ir á Roma; porque alla solamente se habia de ir, si Evangelio y razon se guardassen, por las cosas muy graves y muy importantes á la Yglesia; como Inocencio lo confiesa en el capítulo *Majores de Baptismo*, y otros Pontífices y Concilios. Ytem, que los Expolios y frutos de Sedevacantes no los llevasse Su Santidad de hoy mas en los Reynos de V. Magestad. Ytem, que el Nuncio de Su Santidad en estos Reynos expidiesse *gratis* los negocios, ó á lo menos, tuviesse un assesor señalado por V. Magestad con cuyo consejo los negocios se expidiessen, con una tasa tan medida, que no excediese de una comoda sustentacion para el Nuncio.

«Esto es lo que se me ofrece al presente, en la primera parte que toca á la defensa que V. Magestad debe hacer, supuesta la guerra que Su Santidad comenzó á mover tan sin causa. Pero en la segunda parte, que toca al re-

medio de muchas cosas que al parecer aun en tiempo de paz deben ser remediadas, de las quales algunas se ponen en el Memorial, que de parte de V. Magestad se me dio: Suplico á V. Magestad no me mande responder, á lo menos por ahora. Nuestro Señor traerá á V. Magestad á estos Reynos para la primavera, y entonces sera buen tiempo de poner en cura al enfermo, que ahora estando qual está y á principios de Invierno, no osaria yo ser su medico. Algun otro dia mas oportunamente podra V. Magestad, si fuese servido, oirme: que cesando esta guerra publica que Roma hace á estos Reynos de V. Magestad, podremos defendernos de la otra escondida y secreta: pues no hay titulo menos justo para que V. Magestad los defienda y ampare de la una que de la otra; antes por ventura mas, porque la oculta en son de paz es perpetua y muy mas perjudicial que la descubierta.

«Mas quales sean estos casos en que V. Magestad y estos Reynos reciben agravios no me parece que es ahora razon de decirlo, ni tampoco los medios y formas que se podrian y debrian tener para remediar semejantes males. Lo que yo puedo decir es, que ni la prosecucion del Concilio Tridentino, ni los Concilios Nacionales, en cuanto yo alcanzo, aprovecharan mucho ni para curar las enfermedades de Roma, ni para estorbar las injusticias, que malos Ministros de aquella Santa Catolica Apostolica Yglesia han hecho y hacen á los vasallos, tierras y señorios de V. Magestad. Otro camino, á mi juicio, se ha de tomar, si de veras se ha de tratar el remedio de semejantes males y agravios: no embargante que para atemorizar y asombrar, aunque no tuviera efecto, por ventura fuera buen consejo, que en publicandose la salida del Duque de Alba de Napoles, juntamente se publicara la de los Obispos y Letrados para sus iglesias y universidades; y no fuera mucho que el escuadron de los Obispos y hombres doctos de acá hiciera mas espanto en Roma, que el exercito de soldados que V. Magestad allá tiene.

«Ya veo que en este parecer hay palabras y sentencias que no parecen muy conformes á mi Habito y Theologia: mas por tanto dixe al principio que este negocio requeria mas prudencia que ciencia. Y en caso de tanto riesgo como este do se atraviesa, no solo la perdida de hacienda, señorios y credito de V. Magestad, sino peligro del mundo y de la Yglesia de Christo entendiendo como entiendo los designios del Rey de Francia y del Sumo Pontifice, y sus naturales condiciones; no puedo, si no me engaño, hablar prudentemente, sin hablar con alguna mas libertad de la que la Theologia y mi profesion me daban.

«Nuestro Señor por su infinita misericordia se apiade de su Yglesia, y dé á V. Magestad gracia y favor, su espíritu y consejo, para que remedie, teniendo á Dios delante, los males, trabajos y peligros en que la Yglesia está. De este convento de San Pablo de Valladolid á 1.° de Noviembre de 1556 años.=Capellan de V. Magestad=*Fray Melchior Cano.*»

Número 42.

Carta autógrafa de Melchor Cano á S. M. de Valladolid á 7 de noviembre de 1556.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 114, fól. 260.)

«Catholica. R. M.=Los dias pasados respondi a ciertas dubdas, que de parte de V. M. se me dieron, y no respondi mas de lo que hazia al proposito

de la guerra en que estamos. Pero porque nel memorial se tocavan algunas cosas, que aun en tiempo de paz avian menester remedio: yo, como V. M. vera por mi respuesta, me escusé de hablar en ellas paresciendome que agora no era buena sazon. Despues aca el consejo del estado de V. M. me aprieta que o responda enteramente a todas las preguntas, o escriva a V. M. las causas de mi silencio. yo me determiné de hazer esto postrero, aunque con harta dificultad y miedo. Porque no se si mi carta caera en gracia o en desgracia a V. M. Que o mis culpas o las agenas me han hecho dificultoso y temeroso un negocio tam justo, como escrevir a mi señor y Rey quando no me puedo escusar de escrevirle. Assi que no diera pesadumbre a V. M. de leer estos pocos renglones a no ser forçado. Los daños que Roma haze a estos reynos de V. M., a mi juizio, no se pueden remediar si V. M. no se halla en españa y haziendonos dios esta merced, como esperamos, yo me atreveria a dezir a V. M. lo que siento asi en los males como en el remedio de ellos. Mas por carta y en tiempo ymportuno no creo que mi parescer aprovecharia, aunque fuese muy acertado. Quanto mas que sin oyr a otros que sepan mas que yo. y que tengan mas esperiencia de negocios humanos y divinos, antes se a de creer de mi el yerro que el acertamiento: mayormente en caso que requiere tanto seso de dios y de ombres. y pues en lo que V. M. puede durante la guerra, ya dixe lo que sentia: y en callar al presente lo que se deve hazer veniendo la paz. no hay peligro: y venido V. M. aca avia mejor coyuntura assi para el buen consejo como para la execucion del, la qual sin la presencia de V. M. podria traer muchos y graves inconvenientes: suplico á V. M. que reciba con ygual clemencia lo que digo y lo que callo. porque en lo uno y en lo otro, a mi parescer. no pretendo sino servir a V. M. y a dios. El qual la persona y reynos y religion de V. M. guarde y prospere por muy largos tiempos amen. De Valladolid a 7 de noviembre 1556 =Siervo de V. M =*f. Melchior cano.*»

Sobre.=A la Cathólica y Real Magestad Del Rey nuestro señor.

Nota del archivero D. Manuel Garcia Gonzalez, que se halla inclusa en la carta anterior. «¿La respuesta de que Fr. Melchor Cano habla en la carta anterior será la fechada en Valladolid á 15 de noviembre de 1555, cuya copia se remitio á la Secretaria de Gracia y Justicia en oficio de 11 de mayo de 1839? Si las fechas no estuviesen erradas, es claro que no. ¿Pero lo estan? Opino que si.—Para convencerse enteramente de que el año de la respuesta no es 1555 sino 1556. no hay mas que leer la memoria (cuya copia se remite) que está en el número 405 de las Secretarias Provinciales y le precede, la cual es conforme á una minuta que se halla en el legajo número 883, cuyo epigrafe dice «memorial de las cosas del Papa Paulo IV hecho por octubre de 1556» en ella se habla del año 1555 como ya pasado y ademas se refieren hechos que no sucedieron hasta mediados de 1556, y despues que principiaron las desavenencias con el Papa Paulo IV en cuyo año se consultaron con él y otros sugetos los puntos que contiene.—Para persuadirse que el mes de la carta debe ser Diciembre en lugar de Noviembre basta observar que asi como Cano se equivocó en el año, segun se advierte en la nota antecedente, pudo tambien equivocarse en el mes, cuya equivocacion á principio de mes es mas facil de cometer que no la del año. Persuade tambien esta equivocacion el examen del tiempo que duró la reunion de los llamados para tratar este arduo negocio. Por carta de la Princesa de 26 de octubre avisó á S. M. que ya estaban reunidas todas las personas que se habian de consultar sobre las cosas del Papa y que se principiaria á tratar segun y en los terminos que se lo tenia prevenido; y el 14 de diciembre

del mismo año de 1556 le avisa que habian dado ya sus pareceres todas excepto el Vicecanciller de Aragon y el Dr. Goni, y que le enviaba una relacion formada por el Dr. Velasco, quedando guardados los originales. Suponiendo que se principiase á tratar en este dia ¿es verosimil que Cano dijese á S. M. el 7 de noviembre, que los *dias pasados* habia respondido á lo relativo á la guerra? La expresion *Dias pasados* ¿no da a entender haber transcurrido cuando menos un plazo igual al que llevaban reunidos? ¿Es probable que á pesar de su gran literatura é instruccion procediese á dar su dictamen en materia tan grave y delicada el dia siguiente al 26? ¿Y que el 7 de noviembre le hubiese apretado tanto el Consejo ó para que respondiera á todos los puntos del memorial, ó escribiera á S. M. la causa de su silencio, que se viese forzado a escribirle la carta en cuestion? ¿no era preciso para que el Consejo le hostigara, segun da á entender, que ya hubiese dias que los demas hubieran contestado á las dudas del memorial? Y aun concedido esto ¿es posible que la Señora Princesa, a quien tanto habia recomendado S. M. la brevedad, estuviese desde el 7 de noviembre al 14 de diciembre sin darle el aviso de que todos, excepto Goni y el Vicecanciller de Aragon habian dado sus pareceres, cuya relacion sumaria, formada por el Dr. Velasco le remitia, quedando guardados los originales? —Por todas estas razones se puede tener por cierto que las fechas de los dos referidos documentos estan erradas, y que la respuesta es de 1556 y la carta de 7 de diciembre, y que aquella es la misma á que alude en esta, pues al dar á S. M. los motivos de su silencio le dice, que tambien los habia apuntado en aquella, como en efecto se ven indicados al fin.»—«Cuando se escribio lo anterior no habia visto la carta de 21 de noviembre, en que le dice que ya habian entregado todos los theologos sus pareceres; lo cual induce tambien á creer que la carta es de 7 de diciembre y no de *diciembre* (noviembre sera) por ser mas conforme á la razon de lo ocurrido.»

Número 43.

Cédula de S. M. al obispo de Canarias Diego de Deza, fecha en Londres á 1.° de julio de 1557.

(Archivo de Simancas.—Libros generales de la Cámara.—Cédulas y Relaciones.—Lib. 127, fól. 94.)

«El Rey.—Reuerendo in christo padre obispo de canaria del nuestro consejo, porque al servicio de dios nuestro señor buen gouierno y administracion de vuestra yglesia en la qual como sabeis ha tanto tiempo que no reside perlado conviene que vays luego a estar y residir en ella personalmente os encargamos e mandamos que asy lo hagays e cumplays con toda brevedad y hauemonos marauillado que hauiendo os scripto el enperador mi señor quando os proueyó del dicho obispado lo fueredes luego a Residir lo hayays diferido hasta agora, y auisarnos heys de como lo pusyeredes en execucion. de londres a primero de jullio de 1557.—Firmada de su magestad—señalada del Regente figueroa—refrendada de eraso.»

Número 44.

Carta de Melchor Cano á Fr. Juan de Regla sobre los Jesuitas. Salamanca 21 de setiembre de 1557.

(Chrono-historia de Bartolome Alcazar, Vida de San Francisco de Borja por Cienfuegos, y Retrato de los Jesuitas.)

«Muy R. Padre: Mucho holgué con la carta de V. P. y por muchas causas. La primera fue ser de V. P. *quem ego diligo in visceribus Jesu-Christi.* Tambien holgué con la confirmacion de las nuevas de San Quintin, de las cuales habia yo estado siempre muy dudoso. Mas pues se afirma que S. M. tiene carta del Rey su hijo, en que señala los pressos; no queda razon de dudar. Aunque ya de tanto desealló no lo creia; y deseabalo, mas como christiano, que como español. Porque tengo entendido, que el credito y buenos sucessos de nuestro Rey importan mucho á la Religion, y dado que yo no sea de los religiosos, soy á mi parecer de los que desean el bien publico. En lo demas no es pequeño donayre, que, habiendo Evangelio, se quexe el marques de Tavara, que su Magestad no haga los *Exercicios.* Yo de él podre decir que despues que los hizo, no le veo mejor christiano; y en ley de caballero veole desmedrado. Yo hasta ahora imaginaba, que la gracia no destruia á la naturaleza, sino la perficionaba; y que los *Exercicios* de christiano no quitaban el ser de caballero al que los hacia; antes, si era Señor, le hacia mejor Señor; y si Rey, mejor Rey. Que si el zapatero, haciendo Exercicios, cosiese peor el zapato, y el cozinero guissare mal la olla, no lo podriamos sufrir; por mas que nos alegasse, que se da á devocion y meditacion. Y assi siempre he creido, que la verdadera christiandad y *Exercicios* de ella, a cada cual mejoran en su oficio. Y una de las cosas que me mueven a estar descontento de estos Padres Teatinos, es, que á los Caballeros que toman entre manos, en lugar de hacerlos Leones los hacen Gallinas, y si los hallan Gallinas los hacen Pollos. Y si el Turco hubiera enviado á España hombres aposta para quitar los nervios de ella y hacernos los soldados mugeres y los caballeros mercaderes, no embiaria otros mas á proposito, que, como V. P. dice, esta es orden de negocios. Pero no sé como me he divertido; por ventura lo causa, que veo los males á montones, y la destruicion á la clara, assi de las Religiones, como de la Christiandad, como de la policia y vigor de estos Reynos; y no puedo dissimular el fuego, que veo prendido para abrasar y assolar el Mundo; mas yo soi como Casandra, que nunca fue creida, hasta que Troya se perdio sin remedio. *Dico igitur et vere dico*, que estos son los Alumbrados, que el Demonio tantas veces ha sembrado en la Iglesia, y los Gnósticos, que casi luego en la Iglesia comenzaron, y *(si posibile est)* ellos la han de acabar. De su Magestad todos dicen el buen conocimiento, que en este caso Dios le dio. Quando su Magestad se acordare de los principios de Lutero en Alemania, y de quan pequeña centella, por algunos respetos, y favores que tuvieron, se encendio el fuego, que con haber puesto todas sus fuerzas, no se ha podido apagar, vera que la negociacion, que al presente se tiene con estos nuevos negociadores, ha de causar un daño irremediable en España, tal, y tan grande, que aunque su Magestad y el Rey Nuestro Señor su hijo lo quieran remediar, no podran. *Dominus servet te ab omni malo. Amen.* De Salamanca á veinte y uno de setiembre de mil quinientos y cincuenta y siete.»

Número 45.

Carta autógrafa de Melchor Cano á S. M. De Valladolid á 16 de enero de 1558.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 129, fól. 94.)

«S. C. M.=Mis perlados me mandan yr a ytalia por negocios que tocan a mi orden y ya creo V. M. sabe el enojo que el papa tiene de mi y las causas y ministros de la mala obra que su sanctidad me hizo. yo siento mucho dar a V. M. la menor importunidad del mundo, pero el peligro de mi persona y lo que mas es, de mi doctrina me fuerça a suplicar a V. M. sea servido de mandar escrevir a los que paresciere que conviene, para que en roma mis cosas no sean mal miradas, sino con respeto de mas que mias. Nuestro señor la muy alta y poderosa persona y reinos de vra. s. c. M. guarde y prospere en su servicio. De Valladolid a diez y seys de enero.=siervo de v. s. c. M.=*f. Melchior cano.*»

Sobre.=A la s. c. Magestad del rey nuestro señor.

La Carpeta dice=«Valladolid=1558. á S. M. de fray Melchior Cano xvj de enero de 1558 sobre su ida á Ytalia por negocios que tocan á su orden.»= «Decreto=haganse las cartas que pide, conforme á las de la Princesa=fechas.» (Hay una rúbrica).

Número 46.

Carta del Ven. P. Fray Luis de Estrada, monge bernardo, al Doctor Torres. Huerta 16 *de marzo de* 1558.

(Censura ms. de Fr. Ambrosio Alonso á 27 de marzo de 1771—Archivo de Simancas—Inquisicion—Censuras y calificaciones de libros—Leg. 16 y 17 antiguo.)

«No se ha perdido nada en que yo haya visto esta carta (la de Cano al P. Regla); porque por donde V. Ill. no piensa se ofreceran favores espirituales y temporales de oy mas á la Santa Compañia, los quales por ventura cesáran si no tuviera noticia deste disfavor tan injusto. De mi sé decir, que por veinte Arzobispados de Toledo, no quisiera haber firmado de mi nombre palabras tan temerarias y perjudiciales contra el menor christiano del siglo: por que no puedo entender que satisfaccion aya de hazer que baste, el que en infamia de tantos se arroja á firmar tantos escandalos. Y no me desedificó menos el que con achaque de zelo anda predicando esta carta particular y secreta por el Reino; por que si huviese buenos ojos, veria la poca honra que destos negocios ha sacado y daria gracias á Dios, pues trayendo la soga arrastrando tantos dias ha, no le ha permitido caer en alguna deshonra notable. Pero yo gran temor tengo que o esta gente le ha de confundir ,ó Dios le ha de castigar. Yo defiendo y apruebo en este caso lo que veo que aprueba y defiende la Iglesia. Yo me quisiera quedar con esta carta ó con un traslado della; pero es de tan poca edificacion y de tan mal exemplo, que mas quiero remitirla á la christiandad y discrecion de V. Ill. que verla mas de mis ojos. Aunque si como esto debe ser secreto, pudiese ser publi-

co, no me parece que haria poco sacrificio á Dios el hombre que perdiese la vida en competencia de delatar esta verdad á los pies del Papa, ó en el Consistorio de la Inquisicion, ó en el Consejo del Rey. Porque harto ***perjudicial hombre*** es el que se atreve á decir, firmado de su nombre, que son alumbrados, y dexados y publicos Hereges tantos siervos de Dios como moran en estos Reynos. Y es caso que toca á la christiandad, saber por donde se guia ***este hombre particular***; pues vé mas que todos vemos. Plegue á Dios de alumbrarle y de darle lugar para que haga penitencia. De esta Santa Casa de Huerta á 16 de marzo de 1558.»

Número 47.

Carta de S. M. al cardenal de Sigüenza, fecha en Bruselas á 1.º de mayo de 1558, con una de creencia para el Papa.

(Archivo de Simancas—Libros generales de la Camara—Cedulas y Relaciones.—Lib. 127, fól. 256 v.o)

«D. Phelipe por la gracia de dios Rey de españa etc., muy Reuerendo in christo padre Cardenal de Siguença nuestro muy charo y muy amado amigo. yo he sido informado que el maestro fray melchior cano electo prouincial de la orden de santo domingo en la prouincia de castilla ha sido nonbrado por definidor en el vltimo Capítulo prouincial que se celebro y diputado para el general que de su orden se ha de celebrar y que por esto y lo que sus perlados le an scripto a de yr de necesidad a esa corte y porque quando su Santidad suspendio la quarta y cruzada con siniestra informacion que tuuo mando comparecer personalmente al dicho fray melchior cano y despachar vn breue contra el diziendo hauer dicho que su Santidad no podia Rebocar la concesion de la quarta que aunque no se notifico ni vso del hauiendo agora de yr alla podría con razon Recelarse con la misma caluña y mala voluntad se le hiziese alguna molestia que nos desplazeria porque allende de ser persona tan emynente en letras y Religion y tener tan poca culpa en lo que le fue interpuesto por ser la materia y ocasion de la calidad que es, toca a nos su protecion y defensa y asi os Rogamos afetuosamente que en virtud de la crehencia que va con esta para su santidad le supliqueis y pidais de my parte no permita quel dicho maestro fray melchior cano sea molestado en ninguna manera, antes le de grata audiencia y Reciba beninamente, y mande que sea bien tratado y fauorecido como lo meresce, informando vos a su santidad el poco fundamento y rrazon que huuo para dar el dicho breue, y rrepresentandole quanto sentiria que por esta causa Recibiese ningun genero del mal tratamiento ni molestia mayormente siendo por cosa de nuestro seruicio y por esto Rescebire mucho plazer que tengais deste negocio muy special cuydado y le encamineis y endereceys de manera que su santidad se satisfaga y el dicho fray melchior cano pueda con seguridad yr a su capítulo y hazer lo que sus perlados le han mandado de que me avisareis y asi a la serenisima princesa mi hermana que os avra tanbien scripto sobrello. y sea muy Reuerendo in christo padre cardenal nuestro muy caro y muy amado amigo nuestro señor en uuestra continua guarda, de bruselas a primero de mayo 1558 años—YO EL REY—*eraso*.»

S. M. a su Santidad a continuacion f.º 257.

«Muy sancto padre y señor Reuerendisimo, al cardenal de ciguença escriuo que hable a vuestra santidad sobre algunas cosas que tocan al padre maestro fray melchior Cano de la orden de sancto domingo. supplico a vuestra beatitud le de crehencia en lo que de mi parte le dixere y lo mande proueer como se le suplicare que por los Respectos que vuestra sanctidad entendera y ser el dicho fray melchior cano persona de tanta virtud Religion y doctrina lo Rescebire en singular Gracia y merced de v. beatitud cuya muy sancta persona guarde nuestro señor al prospero y felice Regimiento de su huniuersal yglesia, de bruselas a primero de mayo 1558 años. =D. fhelipe por la gracia de dios Rey de las spañas de ynglaterra y francia de las dos secillyas de Gibraltar etc.=El Rey.—*Eraso*.»

Número 48.

Minuta de carta del Rey D. Felipe II á fray Melchor Cano, fecha en Bruselas á 1.º *de mayo de* 1558.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 517, fól. 18)

«El Rey.=Reverendo in christo padre obispo fray melchior cano. Por vuestra letra de xvi de enero, y lo que la Serenisima princessa mi hermana me escribio entendi la causa de vuestra yda a Roma por negocios de la orden y aunque con lo que de alla se a scripto a su Santidad y al cardenal de siguença, tengo por cierto que terna de vuestra persona la satisfacion que es razon, sin parar en nada de lo pasado todavia les escrivo en la misma sustancia como quiera que no se si llegara este despacho á tiempo. de bruselas. A primero de mayo de M. D. L. viij.»=Rta. al obispo *fray melchior cano*.

Número 49.

Cédula del Rey á Fr. Melchor Cano, llamandole para consultar, fecha en Valladolid á 10 *de mayo de* 1558.

(Archivo de Simancas—Libros generales de la Cámara.—Cédulas y Relaciones.—Lib. 321, fól. 184.)

«El Rey.=Reverendo in christo padre obispo fray melchior cano Prior del monasterio de santisteban de salamanca de la orden de santo domingo porque para ciertas cosas ynportantes a nuestro servicio que queremos comunicar con vos conviene que vengais a esta nuestra corte os encargamos que lo hagais con toda brevedad que en ello nos ternemos por vos por muy servido, de valladolid a diez de mayo 1558—la princesa=refrendada de *juan vazquez*.»

Número 50.

Cédula del Rey á Fr. Melchor Cano, llamandole á la corte, Valladolid 8 de setiembre de 1558.

(Archivo de Simancas.—Libros generales de la Cámara.—Cédulas y Relaciones.—Lib. 321, fól. 193.)

«El Rey.=Reverendo in christo padre obispo fray melchior cano. Porque por algunas cosas del servicio de dios y mio ay necesidad de vuestra persona aqui, os rogamos ayais por bien de desocuparos y veniros a esta corte lo mas presto que pudieredes que en ello nos hareis mucho plazer y servicio, de valladolid a viij de septiembre 1558.=LA PRINCESA.=refrendada de *joan vasquez.*»

Número 51.

Consulta del Consejo Real á S. M. sobre anulacion de la eleccion de provincia de Fr. Melchor Cano, Valladolid 10 de setiembre de 1558.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 129, fól. 306.)

«S. C. M.=En consejo se ha tenido Relacion que habiendo sido electo el obispo frey melchior cano prior que al presente es del monasterio de santisteban de la horden de los dominicos en salamanca provincial en el capitulo que los de la dicha orden tuuieron en este reyno, enbiandose a Roma al capitulo general que alli se celebro la dicha eleccion para que se confirmase, su santidad hordeno y mando al general y capitulo la casasen y anulasen y que ansi se dio por su mandado por ninguna y aun se dize que ansi mismo ordeno lo remouiesen del oficio de priorato del dicho monesterio en que reside. y como quiera que en el nonbre se den para esto otras causas pero que en efecto la verdad ha sido tener su santidad gran yndignacion contra el dicho frey melchior cano por hauer sido informado que en lo de la quarta el hauia dado parescer en fabor de lo que v. mt. pretendia y dicho que su Santidad no habia podido revocar la concesion y ansi se despacho en aquella ocasion el breue para que paresciese personalmente sobre que a v. mt. fue entonces consultado y que ansi mismo en las prouisiones que en tiempo de las diferencias pasadas con su santidad se avian fecho en este Reyno el avia dado parescer y consejo para lo que se proueyo y que en este fundamento y Razon se ha fecho la dicha prouision en agrauio y nota de persona tan preminente y de tanta doctrina y Religion, ha parescido cosa muy grave que a titulo de aver seruido a vuestra magestad y dado parescer en sus negocios le molesten ni persigan y que a v. mt. y a su Real avtoridad toca no permitir que por semejante cavsa Reciban los que se dize averle servido daño ni perjuizio y deven en quanto a esto estar debaxo de su protecion y anparo, principalmente que si a esto se diese lugar es claro que en este exemplo se yntimidarian y enflaquezerian las personas doctas y Religiosos para no poder en los negocios semejantes libremente dezir a

v. mt. su paresecer y que por este medio se ynpediria la satisfacion y fundamento que en tales ocurrencias v. mt. puede y deue tener de las personas religiosas y doctas de sus Reynos, y ansi ha parescido seria justo y conviniente v. mt. mandase escreuir a su santidad y que el Embaxador de v. mt. insistiese para que su Santidad lo Remediase de manera quel dicho obispo frey melchior cano fuese enteramente Restituydo y satisfecho en este agrauio que se le ha fecho para lo qual segun el caso y la demostracion que contra el se ha fecho y la nota que de esto resulta no solo paresce seria necesario proueer en este particular tocante a la eleccion y priorato pero aun por medio de algun breue gracioso y benyvolo que se embiase o en otra manera su Santidad fuese seruido mostrar tenia satisfacion y le tenia en la Reputacion y estima que verdaderamente su persona meresce. v. mt. lo mandara prover como mas fuere servido, de valladolid diez de setiembre de jVdlviii años = hay diez rubricas.»

Al margen de letra del Secretario Eraso dice lo siguiente.=«paresce que se deve hazer lo que dize el qonsejo y screvir sobrello.»

Número 52.

Carta de la Princesa al cardenal de Sigüenza, con otra de creencia al Papa, 1558.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 883, fól. 101.)

«El Maestro fray melchior cano electo provincial de la orden de santo domingo en esta provincia de castilla ha sido en el capitulo provincial nombrado por difinidor y diputado para el capitulo general que de su orden se ha de celebrar para lo qual se entiende sera necesario yr en esa corte, y porque quando su santidad suspendio las gracias de quarta y cruzada que a su magestad se havian hecho, con siniestra relacion que le fue hecha mandandole parescer personalmente se despacho un breve contra el dicho maestro fray melchior cano diziendo haver el dicho que su santidad no podia revocar la concesion de la quarta y como quiera que el dicho breve no se uso ni se le notifico pero puede con razon recelarse que con la misma calumnia y mala voluntad viendole alla le quieran molestar de lo qual nos desplazeria mucho, porque allende de ser el dicho maestro fray melchior cano persona de tanta religion y eminencia de letras y de ser tan sin culpa alguna en lo que le fue opuesto, por ser la materia que fue y la ocasion que se tuvo para le seguir tal incumbe a su magestad la proteccion y defensa suya y ansi dando a su santidad la creencia que con esta va le hablareis de mi parte suplicandole affectuosamente que en ninguna manera permita ni de lugar a que sea el dicho maestro fray melchior cano molestado antes su santidad sea servido de le dar grata audiencia y recibir benignamente y mandar que sea muy bien tratado y favorescido como su persona y religion y virtud grande lo meresce, advirtiendo a su santidad de la poca razon ni fundamento que huvo para darse el dicho breve y representandole quanto me desplaceria y con razon que por tal causa se le hiziese ningun mal tratamiento ni molestia por le haver sido impuesto lo que se le impuso en negocio del servicio de su Magestad y que tanto le tocava y hareis en esto todo el buen oficio que convenga tomando muy especial

cargo y cuidado de lo que toca al dicho maestro fray melchior cano assí en lo susodicho como en lo demas que ay le ocurriere, que demas que en ello servireis a su magestad yo recebire singular complacencia y contentamiento.»

A su santidad.=«Muy Sancto Padre. yo escrivo al cardenal de siguença sobre algunas cosas que tocan al maestro fray melchior cano religioso de la orden de santo domingo como del entendera y por ser persona de tanta doctrina y letras y de quien en estos reynos se haze mucha quenta deseo que conforme a esto fuese favorescido, suplico a v. santidad le mande dar fee y creencia al dicho cardenal en lo que de mi parte le dixere y tenga por bien de mandarle hazer en ello toda merced y favor que demas de haver muy justas causas para ello recebire de v. santidad singular gracia y beneficio, cuya vida etc.»

Número 53.

Carta de la Princesa de Portugal al Rey D. Felipe II, 1558.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 517, fól. 230.)

Hay un parrafo que dice asi:

«Yo he scripto a Roma por el obispo fray melchior cano lo que V. Magestad mandará ver por las copias de mis cartas que van con esta, supplico a V. Magestad que pues meresce todo fauor y merced, mande que conforme a ellas se scriva de parte de V. Magestad *porque segun dizen que el papa esta con el, todo sera menester para que sea bien tratado y yo Recibire en ello mucha merced de V. Mt.*»=(Lo subrayado se cree letra de Juan Vazquez de Molina).

Número 54.

Carta autógrafa de Melchor Cano á Fr. Bernardo de Fresneda. De Valladolid á 5 *de octubre de* 1558.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 129, fól. 93)

«Muy Reverendo padre nuestro=Quando me determiné de pasar á Roma los dias pasados escrevi a v. p. me alcançase favor del rey nuestro señor para que mi entrada en roma fuese segura y el papa me diese siquiera una oreja, porque mi intento de yr a ytalia no era pasearme ni assistir al capitulo general de mi orden sino satisfacer a los falsos testimonios que por una parte me avian levantado por infamar mi doctrina y quitar el credito a mi persona y tambien responder a las querellas que tan sin razon el papa dava de mi con tan feas palabras que no desdecian...... su sanctidad que ami auctoridad. Por que dellas y de las letras que se espidieron contra mi hazian mis contrarios por los rincones grand fiesta y ponian flaqueza en mi doctrina, siendo yo, como publicavam, enemigo de la sede apostolica; Allende de lo que a mi tocava yo pretendia comunicar con el papa los apuntamientos que tengo contra yerros desta nueva compañia, por descargar mi conciencia y tentar si por aquella via se ponia algun reparo a tanto

mal como yo temo desta gente. No fue nuestro señor servido que mi jornada fuese adelante y assi me bolvi de cerca de Rosas, la buelta fue no de miedo de la mar ni de la armada del turco sino porque primeramente entendi por los avisos que tuve que las pazes que pediamos a dios no nos las havia dado firmes y verdaderas y no es maravilla que por garrafa no nos venga la paz. *quam mundus non potest dare*, y asi luego vi la poca seguridad que podria prometerme si me fuese a presentar al papa. Allegose a esto que v. p. no me respondio a la que le escrevi y por el mesmo caso no espere que su Magestad me hazia el favor que yo avia suplicado se me hiziese aunque no pedia mas que un seguro para poder volver por mi onra y de mi habito, o por mejor dezir por la verdad que con la misericordia de dios siempre e enseñado y dicho. Avia tambien escrito al señor arçobispo de toledo y asi por su respuesta como por la que su Magestad fue servido de darme, aunque llego tarde a mis manos conosci tanta tibieza y desgana que yo passase a roma. que comprehendi a la clara no fuera acertado el pasar y aun vn camarero del papa sin averme visto en su vida de pura lastima oyendo que yo iva de españa a ytalia y oyendo muchas vezes lo que su santidad dezia de mi estava determinado de me dar aviso secreto que no me fiase de nadie ni llegase a roma y bien se a parecido el enojo que su santidad tiene concebido pues en una niñeria lo a querido mostrar. haziendo al general que case o de por ninguna la elecion que se havia hecho de mi en esta provincia y que su santidad lo haya hecho es cosa cierta porque el padre prior de valladolid. a quien en este caso el general se remite. afirma que es ansi, aunque tomó por medio a su propio confesor y al cardenal Alexandrino que es vicenprotector...... y el general espresamente affirma que lo hizo compelido y triste *nec se potuisse aliter facere quia et ipse est homo sub potestate constitutus* y asi me exorta a que impida la eleccion futura que no se haga en mi y el procurador de la orden dize la mismo y escrive que biviendo este papa se hara otra vez y cient vezes lo mesmo si cient vezes me eligen. A mi me va poco en ser provincial ni general y no solo no lo deseo mas en mi conciencia que me seria grandisimo tormento. Pero es cosa terrible que por hazer yo lo que devo a mi rey no solo no me hagan mercedes ni me den un favor el menor del mundo sino que aun estás miserias y aprovaciones de la gente con quien vivo se me quiten. Bien es verdad que nunca servi ni al emperador que esta en gloria ni a su Magestad en presencia y en ausencia por interese de la tierra sino por hazer lo que soy obligado a dios y a mi rey y señor: mas no querria que en lugar de galardon se me signiese mal tratamiento y afrenta y que nadie bolviese por mi. El consejo, sin yo saberlo, de su propia voluntad se movio segun me an dicho a escrevir a su Magestad sobre mi causa significando como es verdad que mas es de su Magestad que mia. yo tengo que los herejes ocultos me hazen guerra ocultamente por que les va mucho en quebrarme el credito y asi se vera adelante muy abiertamente y a esta causa me e movido contra mi natural inclinacion a bolver por mi y pedir ayuda a v. p. de quien estoy satisfecho que me desea hazer merced asi por lo que el señor maestro gallo me ha escrito muchas veces como por lo que me ha certificado el doctor orozco y sin estos testimonios estoy cierto que v. p. favoresçera a qualquiera que inocentemente padesciere en especial por los servicios que haze a su rey. Que los cabildos y el papa no me an tenido por contrario. sino por lo que yo, segun ellos dizen, e aconsejado a su Magestad y a sus ministros y asi el papa me carga todas las cosas que en su desgracia se an hecho en españa, no solo en las que yo e dado parescer sino en

las que no e sido parte y esto todo se ordena a atemorizar a los demas para que no den libre parescer a su rey en ningun caso que tocare a ytalia. lo que yo deseo es que entienda el papa el desgrado que se haze a su Magestad en tratarme mal y que con algunas letras publicas o otra manera de demostracion deshaga el daño que a hecho a mi estima y haze de cada dia. Porque aun las letras que su santidad o...... embio contra mi, algunos....... hazen guerra con ellos y porque espero que...... yo lo pido no digo mas y aun desto que e dicho por ser mucho y muy largo me pesa v. p. a de perdonar a la necesidad que me fuerza. De las cosas de la inquisicion por otra via sabra v. p. lo que passa mas cierto que yo las podre dezir aunque agora la princesa me manda venir porque se lo pidio asi el arzobispo de sevilla. Nuestro señor la muy Reverenda persona de v. p. conserve en su servicio y le de el estado que mas cumple a su yglesia, de valladolid a cinco de octubre=hijo de V. P.=*fr. Melchior cano.*»

Sobre.—Al muy Reverendo padre maestro el padre fray bernardo de fresneda confesor de su magestad.

Las lagunas indicadas con puntos son por falta ó rotura del papel.

Número 55.

Carta autógrafa de Melchor Cano á S. M. De Valladolid 10 *de octubre de* 1558.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 130, fól. 54.)

«S. C. M.=Si los adversarios que e tenido, no lo fueran juntamente de la verdad ni me tocaran en la doctrina; no me faltara paciencia para sufrir las iniurias con silencio, pues no es grand mal quando los ombres nos quitan solos los bienes deste siglo que peresce. Mas ya que el demonio trata de quitar el credito a la verdad que por la misericordia de dios a tratado con todos en publico y en secreto no puedo con buena ley disimular la iniuria que es mas de la doctrina y de la religion que mia. Bien confieso algun sentimiento y flaqueza de los golpes que he recebido por servir a my rey que aunque los buenos vassallos no sirven a sus principes porque les hagan bien, tampoco es razon que sirvan para que les venga mal. Pero esta querella no la doy yo a nadie: dala el pueblo rudo que no sabe las mercedes y favor que v. m. me a hecho, ni sabe quam grand premio es del servicio que se haze a los reyes quererse ellos servir de nosotros, mayormente en casos de fe y religion y govierno de su republica y assi no demando galardon pues ya le tengo en aver servido a tan buen principe, solo suplico a v. m. no desampare a quien padesce inocentemente, en especial siendo el titulo de la guerra que me hazen el aver yo hecho lo que devo a buen vassallo. Esta guerra començo del cabildo de segovia quando V. M. mando que se esecutase el concilio de trento. Prosiguieronla quando la quarta los procuradores que tienen algunos cabildos en roma. Dieronle calor emulos que no me faltan por las verdades que mi consciencia me fuerza a dezir, hallaron la condicion del papa aparejada a creer. Persuadiose que yo era la causa de la resistencia que los obispos y el consejo y v. m., segun dize, le hazen y aun de todos los desgustos que antes de la guerra y en la guerra a tenido y assi dio letras contra mi mas sin orden que convenia a la auctoridad de aquella sancta yglesia y aun mas asperas y iniuriosas que conve-

nian al onor de V. M. y destos reynos, a hablado de mi durissimamente y con grand detrimento de mi persona y letras y al fin a descargado su enojo en una niñeria de hazer cassar la eleccion que en esta provincia se havia hecho de mi y asi me escriven de Roma el general y procurador de la orden que biviendo su sanctidad lo mesmo mandara hazer aunque me buelvan cient vezes a elegir. A mi me iva poco en ser provincial, antes dios me a hecho merced en quitarme aquella carga, Mas deste disfavor con los passados que el papa me a hecho se aprovechan mis contrarios y aun del que a su parescer yo recibo en que v. M. me dexe padescer a solas sin dar una muestra que se acuerda de mi, lo que yo suplico a v. m. es que no tanto por los servicios que mis aguelos y padre y yo emos hecho quanto por ser v. M. quien es y por lo que deve a su natural bondad me reciba en su amparo y de a entender a su Sanctidad que no soy yo solo el ofendido. Nuestro señor la persona y reynos de V. S. C. M. guarde y prospere en su servicio. de valladolid a diez de octubre.=Siervo de V. S. C. M=*f. Melchior cano.*»

Sobre.—A la S. C. M. del rey de españa y ynglaterra y francia nuestro señor.

Número 56.

Carta del Rey al Consejo de Castilla. De Bruselas noviembre de 1558.

(Noticias para la vida de Cano por Pellicer. Bibliot. Nacional.)

«Los de nuestro Consejo.—Vi vuestras cartas de diez y veinte y ocho de setiembre, y veinte y siete y veinte y ocho de octubre pasado, á que se os satisfara en esta: y lo que decis que habiendose enviado á Roma al Capitulo general que alli tuvieron los de la orden de Santo Domingo, la eleccion que se hizo de la persona de Fr. Melchor Cano para Provincial, para que se confirmase, habeis entendido que Su Santidad por alguna indignacion que tiene contra él, ordenó y mandó la anulasen y diesen por ninguna, y demas desto diz que mandó le removiesen del Priorato que tiene de San Esteban de Salamanca, nos ha desplacido, especialmente si resulta de las causas que apuntais; y visto lo que parece escribimos á S. S. en creencia del cardenal de Sigüenza, suplicandole lo mande remediar, de manera que el dicho Fr. Melchor Cano sea enteramente restituido y satisfecho del agravio y nota que ha recibido en lo uno y en lo otro, y que procure lo del Breve que decis, por donde se entienda que S. S. tiene dél satisfaccion, y esperamos lo mandara proveer como es razon.»

Número 57.

Real Cedula del Sr. D. Felipe II para que el obispo Cano pasase á Valladolid fecha 18 *de febrero de* 1559.

(Archivo de Simancas.—Inquisicion—Libros encuadernados, núm. 8.)

«El Rey=Reverendo in christo padre obispo fray melchior cano, bien sabeis que estando en esta villa ocupado en algunas cosas tocantes al

Sancto officio de la inquisicion se os dio licencia por cierto tiempo limitado para yr a salamanca, el qual es ya pasado y porque al servicio de dios y nuestro conviene que luego bolvais a esta villa, os encargamos que lo pongais en effecto, y si, os huvieredes de detener algun dia conviene que luego embieis los libros y censuras de ellos y otros papeles que por el santo officio os fueron encomendados con persona de recaudo que los entregue a los inquisidores de esta villa de valladolid, lo qual hazed sin que en ello haya falta ni dilacion alguna. De valladolid a xviij de hebrero de 1559.—LA PRINCESA—refrendada de joan vazquez.»

Nota.—En virtud de esta cédula apremiante devio entregar la censura y papeles del arzobispo Carranza.

Número 58.

Censura de los Maestros Fr. Melchor Cano y Fr. Domingo de Cuevas sobre los Comentarios y otros escritos de D. Fr. Bartolomé de Carranza, 1559.

(Bibliot. de la Academia de la Historia.—Libro segundo de Audiencias del Arzobispo Carranza.—Est. 2, gr. 1.ª—B, núm. 6.)

«Qualificacion hecha por los maestros cano y cueuas del libro catechismo.

«El libro intitulado *Comentarios sobre el catechismo christiano* inpreso en amberes año de 1558, Salbo siempre otro mejor parescer, es dañoso al Pueblo christiano por muchas causas.

«La Primera, porque da al pueblo Rudo en lengua castellana cosas de theologia y Sagrada Scriptura difficultosas y perplexas, tales que el pueblo no las puede digerir por su flaqueza, aunque se las diesen muy desmenuzadas y Scriptas con claro estilo, contra el consejo y doctrina y exemplo de Sant pablo *Sapientiam*, inquit, *loquimur inter perfectos: animalis autem homo non percipit ea quæ sunt spiritus dei; et non potest intelligere, quia spiritualiter examinatur.* Et rursum; *tamquam parvulis in Christo lac vobis potum dedi non escam; nondum enim poteratis; sed nec nunc quidem potestis;... cum sit inter vos zelus et contentio etc.* Et iterum, *«facti estis quibus lacte opus sit, non solido cibo. omnis enim qui lactis est particeps, expers est sermonis justitiæ; parvulus enim est. Perfectorum autem est solidus cibus.* etc. y por esta causa San Gregorio tuuo por yerro que el pueblo leyese sus morales, porque dice que al pueblo le seran mas impedimiento que prouecho, y pues el auctor del libro protesta, que catechismo quiere decir instruction de principiantes, justo fuera que los comentarios sobre catechismo fueran acomodados a los semejantes, que es gente boçal y flaca.

»La segunda porque el intento principal del auctor, como el lo confiessa, fué proueer a los curas y a las otras personas a quien toca la instrucion publica del pueblo, y assi dando la sciencia de los Sacerdotes juezes y Prelados de la iglesia a las mugeres y hombres populares, paresce que entra con aquella voz: *Eritis sicut Dii etc. Dii namque in sacris litteris Sacerdotes, judices, et Doctores ecclesiæ nominantur.* Y la sciencia de estos, conuiene á saber, la muy explicita y distinta noticia de los articulos de la ffee, las conclusiones y razones de la Theologia, la doctrina de las materias y formas y ministros y ceremonias de los Sacramentos, la discrecion del mal y del bien, de lo imperfecto y lo perfecto, en fin, todo lo que son obligados a Saber y hazer los pastores y sacerdotes de la iglesia, esta sciencia decimos se dá en este libro a la muger.

«La tercera porque este libro declarando al pueblo las formas y materias y cerimonias de los Sacramentos, y las qualidades y condiciones de los ministros, los officios dellos, los Rictos con que se an de ordenar y como y con que ceremonia han de administrar los misterios de la iglesia quasi el mesmo daño nos haze aunque ocultamente que si nos quitase la Religion porque nos profana y haze publicos los misterios della, ca no se puede conseruar la Reuerencia y acatamiento a la Religion sino ay misterios y no ay misterio do no ay secreto, y assi en publicandose al vulgo, como dexan de ser secretos dexan de ser misterios, y al fin el pueblo lo que trata con las manos cada dia y con quien tiene familiaridad cotidiana, a lo de menospreciar, y por esso tiene Respecto a los corporales, calices, aras, etc.ª y esta fue la razon que muchas y avn las mas de estas cosas que tocan a los misterios de la Religion aun de la diuina escriptura no las fiaron los apostoles, Sino por viua voz las depositaron en depositarios fieles, doctos y discretos, *Unde Paulus, formam habe sanorum verborum quæ à me audisti: bonorum depositum custodi, et quæ audisti à me per multos Testes commenda fidelibus hominibus, qui idonei erunt, et alios docère.*

«La quarta es Porque la experiencia ha enseñado que la lection de semejantes libros, en especial con libertad de leer sagrada escriptura o toda ó gran parte della y trasladarla en vulgar ha hecho mucho daño a las mugeres y a los Ydioctas. nno·encio 3.º Refiere cinco ó seis inconuenientes que en la mesma de lorena, y en su diocésis se seguieron entre ciertas gentes populares que con fervor de douocion hizieron trasladar en lengua francessa los morales de sa· t Gregorio con muchos otros libros, y entre ellos algunos de sagrada escriptura. *Translationi huic, inquit Innocentius, utinam tam prudenter quam libenter intendentes.* Lo mismo se experimentó en los hæreticos albigenses, baldenses, turelupinos y bohemios y en nuestros tiempos en los lutheranos que por semejantes libros y catechismos escriptos en lengua vulgar teutonica llenos de la Sagrada Scriptura y por dar parte de esta en la misma lengua, y querer a los alemanes hazerlos doctos, abriendoles los ojos para leer y veer lo que sus antepassados nunca hauian uisto ni leydo, los començaron a disponer y labrar para los errores que despues senbraron. Lo mismo vimos en los alumbrados del Reyno de Toledo, y assi Enrico Herp scribio en lengua theutonica su mistica theologia y fray baptista de crema en lengua ytaliana los misterios de la religion y spiritualidades y perfectiones, y finalmente assi lo tocamos con la mano en los que al presente por nuestros pecados se an descubrierto en Spaña y como en este libro se de en nuéstra lengua vulgar, tanto y aun por ventura mas que en todos juntos los que en nuestro romance estan escriptos, muchos misterios de la diuina scriptura, mucha theologia de Santo Thomas, mucha doctrina de los Sacramentos, y aun licencia para leer la Sagrada Scriptura o gran parte della, grande imprudencia seria no escarmentar en cabeça agena, y no temer los inconuenientes. Peligros y daños que a otras naciones se an seguido.

«La quinta es tener este libro muchas cortedades peligrosas para el tiempo, dexando de apuntar y declarar lo que conuenia para que el pueblo no tropeçase, como en los lugares en que generalmente dize sin expecificar ni annotar nada que la ffee y conoscimiento del redemptor justifica y salua, trayendo los testimonios de la Scriptura en que los lutheranos hazen fuerça, sin aduertir al lector, porque aunque algunas vezes dize que este effecto de justificar es de la ffe viua, lo mesmo dizen los lutheranos, porque la muerta no la tienen por ffee, y si en la hoja 339 fa. 2, ó en otras partes se

declara, no se quita el inconueniente al lector ignorante. porque le acontece leer el texto y no la glosa a causa de estar muy lexos: la misma falta y aun mayor se haze en los lugares que habla de la satisfation y meritos de christo, haziendolos propios nuestros, sin distincion ni declaracion alguna, y vsurpando modos de hablar de lutheranos do el lector flaco tropezará, y el que estuuiere vn poco tocado de la yerba acabara de morir y se confirmará en su error.

«La sesta, porque tiene este libro algunas proposiciones ambiguas que en las scuelas agora llaman equiuocas, las quales reciben muchos y barios sentidos, y en la sonada de las palabras mas paresce que se significa el malo que el bueno, y en todos siglos las tales proposiciones fueron tropieço a algunos flacos, pero agora mas que nunca, mayormente en las cosas en que los hereges de este tiempo hazen contradicion á los catholicos.

«La septima, porque este libro trata muchas questiones entre los lutheranos, y christianos y como el auctor confiessa lleualas al cabo y muestra los fundamentos de la verdad y responde á los argumentos contrarios, y no se puede negar sino que es peligrosissimo meter al pueblo en questiones de esta qualidad, que a las veces los argumentos de los hereges son aparentes, y concluyen a los ignorantes y las respnestas de este libro por ventura no son tan claras que satisfagan a los que poco saben, y assi antes hecharan mano del yerro aparente que de la verdad escura, quanto mas que no es pequeño daño oyr el pueblo que se disputa de las cosas que crée, y que hay muchos que tienen lo contrario, specialmente hombres de letras (como el autor los llama) y esta causa ha mas lugar en España do no se permiten libros de hereges, y assi es importuno el remedio para el beneno, contra el qual no hemos de pelear sino es hechandole de nuestra tierra, si lo ay, proueyendo que no entre, sino lo ay.

«La postrera es, porque hablando con la reuerencia que se deue al auctor y sin juzgar de su fee y religion, este libro que en su nombre se imprimio tiene algunas proposiciones scandalosas, otras temerarias, otras mal sonantes, otras que saben a heregia, otras que son erroneas, y aun tales hay dellas que son hereticas en el sentido que hazen. Lo qual y todo lo demas susodicho se verá muy a la clara por los exemplos siguientes, sacados con toda fidelidad de los dichos comentarios.

«1—En la carta del Rei nuestro Señor dize que «el psalmo 71, en sentido mistico, se entiende de christo nuestro Redemptor:» si esta letra no esta errada, lo qual el auctor affirma, es temeraria y contra la comun exposicion de todos los interpretes de aquel psalmo, los quales en sentido literal declaranlo del messias, y que sea literal la razon lo conuençe, porque algunos versos y aun muchos de aquel psalmo no pueden conuenir a otra persona que a la de christo, y si este psalmo no se entiende del messias sino en sentido místico, apenas se hallará otra propheçia que mas al propio le conuenga, y como del sentido místico no se puede sacar eficaz argumento en nuestra ffe, el que semejantes psalmos y prophecias las interpreta del messias en este sentido, en muchos lugares desarma a la iglesia contra los judios y hereges.

«2—en la misma carta. «La Religion está tan arrinconada que en sola España se ha recogido.»

«Esta proposicion generalmente es injuriosa a los otros Reynos y provincias de christianos, y en particular a la iglesia Romana. Esto se dize mirando con propiedad y rigor lo que aquellos dos vocablos significan. Arrinconado, Recogido, porque sueña que en las otras provincias no quedó reli-

gion. Pero bien se entiende que la intencion del auctor en esta parte fue sana aunque la declaró por vocablos inpropios y mal sonantes.

«3—en la carta que escriue al Pío lector. «Ha tenido en estos tiempos el demonio muchos ministros armados de letras y eloquencia contra la verdad evangelica.»

«en lo que toca á letras, esta alabança (que assi la podemos llamar aunque el auctor no la pretende) no solo es falsa, mas aun pone algun pequeño tropieço á los ignorantes y flacos que oyen y conciben que los lutheranos son letrados y a hombres á quien falta las sciencias naturales de philosophia y metaphisica, la teheologia y el verdadero sentido de las scripturas diuinas, y en suma quasi todas las letras que se enseñan en las escuelas de los catholicos, no se les puede dar título de letrados, sin perjuizio de los verdaderamente doctos, y sin algun favor de los que a la verdad no lo son, sino de solas palabras. *Scientiam rerum non habent* y assi mas que a otros ningunos les quadra a los lutheranos lo que sant pablo dijo: *Si quis aliter docet et non acquiescit sanis sermonibus domini nostri Jesuchristi, et ei quæ secundum pietatem est doctrinæ Superbus nichil sciens sed languens circa quæstiones et pugnas verborum ex quibus oriuntur conflictationes hominum mente corruptorum, et qui veritate privati sunt.* Esto se puede dezir dellos muy al propio y no que tienen letras, y por ende su eloquencia es loquencia, no eloquencia.

«4—En la mesma carta trata la question «Si es bien que la Sagrada scriptura se traslade en lengua vulgar» en la qual dize muchas cosas que apenas se pueden sumar y con mucha difficultad qualificar.

«En todo lo que dize resoluiendo esta question, por lo menos se nota una imprudencia harto dañosa y peligrosa al pueblo christiano, la qual notó en Erasmo la Universidad de Paris en aquella su censura y nosotros lo tocamos summariamente en la quarta causa que al principio dimos del daño deste libro. Bastar debria que los hereges de nuestros tiempos han porfiado en estas traslactiones de la escriptura en lengua vulgar para sospechar siquiera que es inbencion y negocio del demonio; y quanto a lo primero solo el disputar esta question en lengua castellana, y darla al pueblo que la lea y examine, dando el un medio entre las dos opiniones que el tuuo por extremos, de los quales el vno ha seguido y sigue el santo officio en españa. no se pudo decir sin dar occasion a la gente flaca y popular a que piensen que los señores inquisidores han errado e yerran en prohibir generalmente la sagrada scriptura en vulgar; mayormente deziendo como dize que no se puede aprouar la vna parte de las dos, sin perjuicio de la verdad, y es cierto que la vna destas dos tiene y sigue el sancto officio, y tambien dize que no hay que dubdar sino que debrian todos hombres y mugeres leer la sagrada scriptura, de lo qual algunos sacarian que el sancto officio quita a todos los que no saben latin la lection que debrian tener, y quando el pueblo ymaginare que los inquisidores le viedan lo que deue hazer para su bien y prouecho, y por el consiguiente que yerran en bedarselo, no se puede dezir quanto daño rescibiria de la tal ymaginacion. Por lo qual esta doctrina aparesce ser injuriosa al sancto officio y escandalosa para el pueblo: escandalo llamamos aqui y en toda esta censura no lo que offende a los oydos, como algunos usurpan este vocablo, sino propiamente el tropieço que se pone al flaco ó al ignórante donde caya.

«Lo segundo por ser las palabras que el auctor dize en este lugar confussas e indigestas, no faltará quien entienda que no embargante la prohibicion general del Sancto officio el auctor ha aconsejado en particular a

algunas mugeres, y hombres legos que lean la sagrada escriptura en vulgar. Porque como aqui se habla de esto, y no se ofrece que todos estos y estas a quien el auctor aconsejaua supiesen latin, conjecturaran algunos lectores que por su alvedrio interpretaua la ley y sospecharan esto mas por la licencia que el auctor dá de interpretar los preceptos humanos. En la foja 204 facie 1 y en la foja 416 fac. 2 y en la hoja 417 fac. 1.ª y aun aqui dize que todo se dexo a la discrecion de los pastores y medicos spirituales que en las confessiones y conuersacion de los que tractan han de ver a quien deben conceder o no la sagrada scriptura en bulgar. Pero si se da esta licencia para que los que en confessiones y conuersationes tractan familiarmente a las mugeres y hombres legos arbitrar en la ley del sancto officio, y la acommoden a los particulares por su razon y oppinion, bien se alcança el detrimento que la ley padescera y aun el que padesceran los fieles, pues al fin se habra de resumir el albedrio que el auctor aqui pone en los confessores; que los inquisidores no oyen las confessiones del pueblo.

«Lo tercero veniendo al consejo del auctor deuiera considerar sus mesmas palabras, donde dize que en la parte de sagrada escriptura que contiene dogmas y articulos de ffee qualquiera que se entremetiére no tocandole de profession, haria mal y seria digno de castigo, quanto mas lo sera la muger que lee toda la sagrada escriptura, pues es cierto que no solo no le toca, pero es muy ageno de su profession, mayormente si es lega o casada, como se cree de alguna de las que oyeron y seguieron este consejo, saluo sino se escusa que no se entremete la que haze esto con consejo de vn theologo. Pero esto es lo que se reprende, que cosas que tocan a dogmas y difficultades tan perplexas, y lugares tan escuros y vertibles en diuersos sentidos, como ay en la diuina scriptura las confie el auctor de mugeres, confessando que ay algunas partes y muchas en ella las quales aun los Santos ayudados con las glosas de los passados apenas las pudieron entender, deuierase tambien acordar del refran que trae, armas y dineros quieren buenas manos, esto es, segun el declara, que la scriptura quiere buen entendimiento, labrado con letras y disciplinas: y si el vino puro prudentemente se quita a los mochachos y a los mancebos, mucho mas se deue quitar á las mugeres, y por ventura este vino puro que el auctor dio hizo mal a alguna, y assi prudentemente habló aquel que quando oyó que la lection de la diuina escriptura se fiaba de mugeres, por exemplo de Sanct jheronimo de las Sanctas madre y hija Paula y eustochio, dixo ni ellos son jheronimos ni ellas Paulas ni eustochios. Por tanto assi como es temeridad prometerse el hombre que tiene en la mano la piedra del toque, assi es peligro confiar a mugeres, y gente indocta la lection de la diuina scriptura, lo qual no queremos disputar aqui, basta que los juezes de la religion en españa generalmente veedan todas translactiones vulgares por tener entendido que una de las astucias que tuuieron los ministros del demonio en alemania, fue trasladar la sancta escriptura en tudesco para que el pueblo viese como fundauan sus oppiniones en ella y tambien porque quasi todas las heregias han nacido de entender mal las sanctas escripturas, y no ay cosa mas facil, que metido el pueblo en ellas, dalles falsos y erroneos entendimientos: yten como arriba diximos no solo en otras naciones pero en la nuestra tenian y tienen experiencia de casos particulares y errores que començauan a nascer, y señaladamente de los alumbrados, cuya raiz era auer leido la scriptura la gente vulgar, confirmaronse por la censura dé Paris contra Erasmo e que se da por legitima esta ley del Sancto officio porque en las cosas que no son necesarias para la salud antes

se ha de proueer a la flaqueza de los muchos que á la vtilidad de los pocos, y pues la ley siendo como es justa obliga no solo a los que notoriamente tienen peligro en esta lection, mas aun a los que a su parescer no lo tienen, ni se puede dubdar, sino que es dañoso y peligroso fiar la diuina escriptura de mugeres y gente lega, y haze muy poco al caso que la muger entienda latin para cometerle este deposito mas que a la pura castellana, pues casi es el mesmo peligro.

«Lo quarto offende en esta doctrina aquello que el auctor dize «ay algunas personas de tan buen sesso y juizio tan reposado y tan buenos y deuotos que se les podria dar toda la escriptura tambien y mejor que a muchos que saben latin y tienen otras letras, no digo esto porque las sciencias no tengan su lugar en la escriptura sino porque el espiritu Sancto tiene sus discipulos y los alumbra y ayuda» en las quales palabras, Primeramente da tan poco a las sciencias naturales y theologia scholastica para la intelligencia de la escriptura que ya que les de algun lugar, al sonsonete es harto baxo, mas esto se pudiera tolerar, aunque en algun fauor de los lutheranos y alumbrados que desprecian estas disciplinas y no las tienen por importantes para entender la scriptura, lo que luego añade es un resauio de alumbramiento. Porque aunque sea menester lumbre de Spiritu sancto para entender la escriptura y aunque sea verdad que todos los buenos son en la tierra discipulos del espiritu sancto, pero como el auctor habla de perssonas buenas y deuotas, que ni saben latin ni tienen otras letras, significa que sin latin y letras, con bondad y deuocion podra la gente vulgar por si llegarse a las diuinas escripturas y ser alumbrada en la inteligéncia dellas por el magisterio del spiritu Sancto, la qual sentencia dexado aparte que ha sido de lutheranos y alumbrados esta claro que da en una arrogancia temeraria de tentar a dios por querer saber las escripturas por aquella via tan extrahordinaria, que propiamente ni es via ni camino, no hay dubda sino que es esperar milagro de dios el cual hizo nuestro señor con los apostoles y con otros muy pocos a quien por especial dispensacion quiso priuillegiar, y si el auctor presupuso no que las mugeres ouiesen de leer y entender la escriptura por si mesmas sino que cada qual auia de buscar algun maestro docto que se las declarase, como esto no se puede hazer con comodidad en lugares publicos de la iglesia, necessario es que a estas tales mugeres se les lea la sagrada escriptura en los rincones y aun a las vezes a puerta cerrada como se hizo en el Reino de toledo entre los alumbrados, y despues aca se ha hecho, y a estos discipulos de doctrina secreta y de Rincon llamarlos discipulos del espiritu Sancto plugiera á dios que se huuiera hecho con tanta verdad, quanto peligro hay y habra quando tales conuenticulos ocultos se hizieren y tales consejos y exercicios se platicaren.

«Lo postrero offenden aquellas palabras «quando cessaren los peligros que agora ay podran los prelados y juezes de la religion dar el pasto spiritual de la escriptura mas libremente como se solia hazer» el auctor creya quando esto escriuió que españa estaua limpia y no se puede facilmente entender en que tiempo se puede leer la escriptura a menos peligro que quando en una tierra no ay hereges, ni los peligros de los comarcanos. Si congeturamos por prudencia estas cosas van en terminos o disposicion de poder cessar y assi aquellas palabras quando cessaren los peligros, etc. o tienen cautela o lo que mas sanamente se puede juzgar indiscrecion. Pero dezir que la lection de la scriptura se solia dar a la gente popular, dexado aparte que esta costumbre no la sabemos en la iglesia, es despertar al pueblo a

que piense que la iglesia antiguamente daua al pueblo esta lection, y junto esto con lo que dize el auctor en otras partes, que lo mas antiguo aquello fue lo mas sano y acertado, luego se representa que esta libertad, la qual por falssas aunque aparentes razones los erasmistas y lutheranos dieron en alemania, conuiene se conceda agora en españa, ni queremos aqui examinar la prudencia del medio que el auctor pretende entre los dos que tiene por extremos, solo dezimos que algunas historias del viejo testamento leidas por la gente popular de este siglo que agora hay no solo no harian edificacion pero harian perjuizio, y tanbien siendo el libro de los proberuios (segun sant jheronimo lo affirma) tan escuro por tener encerrado el sentido literal debaxo de allegorias, de refranes, no sabemos que pensamiento tuuo el auctor para confiarselo en lengua vulgar al pueblo y apenas hay ni euangelio ni epistola por clara que sea que no tenga sus difficultades y que con doctrina de costumbres no tenga mezcla de dogmas. Quanto mas que hallar interprete puro y discreto y que con Spiritu de dios interprete la escriptura en vulgar, y hallar tanbien glosas prudentes y acomodadas al pueblo para todos los lugares en que podria tropeçar es hallar un hombre mas caual que Sant Geronimo y Sant augustin, qual el mundo oy no le tiene, y quando muchos yntentasen este negocio como se hizo en alemania, y como por natural prudencia hemos de juzgar que se haria aca al mesmo punto con la bariedad de los interpretes y de las glosas, el pueblo de españa bacilaria y daria en lo que alemania dio, de suerte que a nuestro juizio todo este consejo del auctor desde el principio al cabo es inprudente y peligroso, y poco honorifico á la ley que el sancto oficio tiene puesta, y es justo la lleue adelante con mas cuydado y rigor que hasta aqui, sin permitir que theologos ni confessores arbitren en ella, sin aceptar perssonas, sin admitir ruegos, teniendo entendido que el arbol de esta sçiençia por mas que parezca hermoso a los ojos y suaue al gusto, por mas que prometa la serpiente que se abriran los ojos al pueblo con este manjar y por mas que las mugeres reclamen con insaciable apetito de comer esta fruta, es necessario vedarlo y poner cuchillo de fuego para que el pueblo no llegue á el.

«5—folio 2, fac. 1. «el enseñar al pueblo las cosas de la religion ha cessado en esta hedad mas que en otra, despues que ihesu christo fundó la Iglesia.»

«Esta proposicion se nota aqui no por la grauedad della que bien se pudiera dessimular, y passar por hiperbole y encarecimiento (figura muy propia al ingenio del auctor) sino porque toda doctrina mayormente impressa en lengua vulgar que pone en el pueblo desprecio de los prelados de agora, o menoscava su reputacion, es perniciosa al pueblo. en todo tiempo fue mal consejo descubrir las verguenças de sus padres y hazer palacio dellas á los que passan por la calle, y agora mas que nunca se an de guardar los predicadores y escriptores de no hechar en plaça las faltas de los ecclesiasticos. Luthero en alemania entro pretendiendo zelo de enmienda y correction y cubierto de esta ropa diose a descubrir faltas desde el papa y cardenales hasta el clerigo y fraile mas deshechado, y señaladamente dio al pueblo en los ojos con la ignorancia y descuydo de los pastores que los gouernauan, y assi engrandeciendo por una parte la doctrina que el traya y por otra menoscabando la que hasta alli hauia tenido, hizo en alemania el effecto que hemos visto. Por manera que aunque fuera verdad lo que el auctor con tanto excesso aqui dize su verdad era dañosa a la gente comun, quanto mas que no ha querido aduertir que los obispos y curas de esta

tiempo (a lo menos muchos dellos) ponen mejor recabdo en doctrinar al pueblo que en otras hedades passadas se solia poner.

«6—follio eodem fac. 2 dize «que en quanto ha podido ha procurado de resuscitar en este libro la antiguedad de nuestros mayores y de la iglesia primera porque aquello fue lo mas sano y lo mas limpio.» y adelante en la hoja 322 fac. 1, dize assi, «en todas las cosas de nuestra religion lo mas antiguo tengo por lo mas sano y lo mas seguro.»

«esta proposicion tomada assi tan generalmente como el autor la pronuncia es a nuestro parescer vna de las peligrosas que ay en el libro, sobre lo qual los lutheranos han fundado muchos errores, el primero que fundan es, la comunion *sub utraque spetie* la qual se dió a los legos antiguamente como se prueua por sanct geronimo, sanct grisostomo, sanct cipriano y por otros graues auctores, ni mas ni menos arguyen en comulgar en sus casas y despues de cena que fue uso de la primera iglesia, de aqui condenan el capitulo *omnis utriusque sexus*, como a ley remissa y floxa y authorizadora de la negligentia y caimiento del pueblo christiano. Porque los antiguos apretauan mas estrechamente la frequencia de la comunion vienen a dar en las electiones del papa y de los obispos y hallan que en tiempos passados el papa no se hazia sin consentimiento del emperador, ni los obispos sin election del clero, y aprobacion del pueblo, muestran que los primitiuos reciuian al sacerdocio hombres casados y que ninguno se hallaua presente a la missa que no comulgase, añaden que los obispos antiguos no quemauan a los hereges aunque los escomulgauan y ansi discurren en otras seiscientas cosas en que la iglesia agora no guarda el estilo de otros tiempos mejores, y como en muchos vsos y ceremonias y en la guarda de las leyes aya auido, segun los tiempos, varias y diversas mudanças, pintando la figura presente de la iglesia, y cotejandola con la antigua, hazen que el pueblo Rudo la desconozca, porque quasi quasi se la pintan otra, con diferentes colores, al punto entre el nombre de Reformacion de la claustra de agora, el qual es dulce a los oydos, y a los ojos es de imagen religiosa y zelosa, y queriendo como ellos dizen resuscitar la antiguedad de las buenas leyes y costumbres de la iglesia, quando ella estuuo mas reformada, arrancan essas plantas que tenemos buenas, y no plantan las mejores que tuuieron nuestros antepasados, y a la verdad muchas cosas ouo en la iglesia primera que aunque las pudiesemos agora praticar (lo qual humanamente es imposible) no conuernia en ninguna manera, porque los tiempos son otros y las gentes otras, y la salud otra y los Spiritus otros, y en fin las circunstancias otras: locura grande seria querer regir a los enfermos como a los sanos, y a los pigmeos como a los gigantes, y ponér en los mesmos trabajos a los flacos que a los fuertes: quitadle al pigmeo su espadilla y dadle un montante, y ni quedara con la vna arma ni con la otra: dad al doliente el manjar que deis al que tiene salud y matarle eys: hazed a un Rocin viejo y cansado correr la posta a furia, vos mesmo vereis el disparate: deurian considerar los que quieren reduzir lo nuevo a lo viejo y sanar a este cuerpo de la iglesia enfermo y flaco, que mas daña a las veces en algunos subiectos la cura que la misma enfermedad (mayormente si es ethica, 3.ª spetie) sino prueue la iglesia a mandar que las visperas en la quaresma se digan a la tarde como el nombre suena, y que no se desayunen los christianos hasta la noche para que segund la costumbre antigua sea propiamente cena, y lo que entonces fue prudencia sera agora desatino. Prouerbio es, biua la gallina etc. y buena medicina al viejo enfermo no darle prisa con purgas y sangrias, por no acabarle mas presto, e ya que la

glesia se ouiese de poner en cura para Reduzirla a su sanidad y fuerças que tenia, no se auia de tractar esto con el pueblo, sino con los prelados de la iglesia, señaladamente con el summo pontifice, para examinar con gran pesso y sesso entre las enfermedades con que agora trauajamos de qual se hauia de començar y por ser vnas dellas contrarias a otras, a qual se auia de tener mas ojo y por seer el subgeto flaco que proporcion debrian tener las medicinas, y de las antiguas leyes de buen Regimiento de sanos, quales se deurian Renouar para los enfermos. Porque si las penitencias de los canones antiguos se renouasen para curar los dolientes de agora, no sanarian, sino matarian, y aun leyes antiguas huuo y costumbres de la primitiua iglesia que quererlas resuscitar es resucitar la que esta sepultada con honor, como fue la de la abstinencia *a sanguine et suffocato:* otras costumbres huuo cuyas causas eran proprias de aquel tiempo, y estas quererlas resuscitar es querer que todos los tiempos sean vnos: otras huuo que fueron regimiento de Robustos y sanos, y es dislate resucitarlas para gente debil y flaca qual agora es: finalmente ouo otras que aunque para este tiempo serian conuenientes y prouechosas, pero estan ya tan muertas en la obseruancia del pueblo, que ay mas difficultad en Resucitarlas que en Resucitar muertos, y para hazer este milagro, es menester mas potencia que prometerlo de molde; de suerte que pretender generalmente resuscitar las costumbres y leyes antiguas no esta muy lexos de Arrogancia presumptuosa y de indiscrecion dañosa: y aquella regla en todas las cosas de nuestra Religion etc. esta preñada de muchos peligros y inconuenientes y en ella los ministros del demonio assientan la artilleria para batir esse edificio de la iglesia que ha quedado en pie.

«7—follio 8 fac. 1, «en lo natural no se entremete la fee porque se alcanza por Razon.»

«esta proposicion es temeraria y contra toda buena theologia; quita parte de su officio a la ffe, porque dado que lo principal que la ffe nos enseña, son las cosas sobrenaturales que no alcança la razon, pero sancto Thomas muestra claramente ques necessario para el pueblo tomar por ffées aun las cosas que se pueden alcançar por Razon, conuiene a saber, que dios, es, y que es vno, y que está en todo lugar, de manera que aunque no sea officio principal de la ffee tractar de las cosas naturales, mas no por esso es ageno de su officio ni es entremetimiento meterse en ellas. Por quanto en las diuinas Scripturas nos ha dios reuelado no solo lo sobrenatural, Mas tanbien lo que por lumbre natural se podiá veer, y de aquí es que si un christiano negase o la etternidad de dios o la inmortalidad del alma Racional, no solamente seria nescio en philosophia natural, Pero seria herege en la ffee, catholica, de lo qual se concluye que la ffee tracta de las cosas naturales, Pues la heregia tracta de las contrarias. Por ende el mesmo error es dezir que en lo natural no se entremete la ffee, que si dixiese que no le toca de su officio, como sea verdad catholica que a la ffee pertenesce creer sin exceptar nada, todo lo que está afirmado en las diuinas scripturas, hora sea sobrenatural, hora sea natural; y aunque de Rigor esta proposicion es erronea, y contraria á sana theologia, mas como el auctor no tiene la pureza y propiedad de la lengua castellana y quiso dezir que derecha y principalmente la ffee no trata de lo natural, hase de notar la inconsideracion e ynpropiedad con salua del auctor.

«8—follio eodem et fac. «Si queremos ser christianos es necessario para nuestra nauegacion, en la mayor parte de la vida perder este norte de la Razon y nauegar por la ffee y reglar nuestras obras por ella, especial-

mente a cosas que conciernen a la Religion, y a Sacramentos christianos, en lo qual para obrar por fuerça auemos de mirar a la ffee y no a la razon, porque si en los sacramentos christianos consultan la razon, como no lo alcançe y hable fuera de su profesion deziros ha mill disparates, y lo mesmo es si la consultais en los articulos de este simbolo.»

«esta proposicion tiene muchos yerros juntos y todos ellos perniciosos. el primero es dezir que hemos de perder el norte de la razon quando se trata de los articulos de la ffee, bien assi como los que nauegan a las indias, llegados a cierto punto pierden de vista este norte que tenemos, y no se aprouechan del despues que vna vez le pierden. Porque dado que la razon y lumbre natural del hombre no alcançe las cosas sobrenaturales que la ffee nos enseña; Pero es cierto que es como bueno y fiel criado, agora vaya adelante, agora vaya atras, va attento a seruir y acompañar a su amo, y assi no se puede dubdar entre catholicos sino que la razon humana sirue a la ffee y quando la precede mas suauemente la induze, quando la sigue mas fuertemente la confirma. Si la Samaritana perdiera el norte de la razon, de que sirviera para venir a la ffee discurrir de lo que nuestro Señor le avia dicho de sus males, y por la mesma via querer conuertir a los de su tierra? Ciertamente en los Samaritanos la razon natural precediendo induxo a la ffee, y en Sancto thomas el sentido y la razon dispusieron el entendimiento para aquel articulo, *dominus meus et deus meus*, y lo mesmo acontecio al centurion; y no solo quando precede a la ffee la razon natural la ayuda a introduzir, pero tanbien quando se sigue la ayuda a confirmar, que por esto se scriuio *Domino cooperante et sermonem confirmante secuentibus signis*, de lo qual se concluye que la vista y sentido de los milagros que se seguian a la doctrina por el discurso de la razon humana haran mucho al caso para confirmacion de la palabra diuina, y assi es grauissimo error dezir que venida ya la ffee de las cosas sobrenaturales, se a de perder el norte de la razon natural, porque esto seria destruir toda la theologia, que tomando por principal guia a la ffee, pero ayudada tanbien con el discurso de la razon y disciplinas humanas infiere sus conclusiones, assi especulatiuas como practicas, «Pero este yerro aun que graue no es el mayor que ay en esta doctrina. conuiene a saber, excluir la razon natural para los artículos de la ffee; lo peor es enseñar que si queremos ser christianos es necessario para nuestra navegacion en la mayor parte de la vida perder este norte, porque como quasi toda la vida humana ande sobre quatro quicios de las quatro virtudes cardinales, *et non aqua, non igni pluribus locis opus sit, quam harum virtutum exercitatione*, dezir que en la mayor parte de la vida conuiene perder el norte de la razon es dezir que en la mayor parte no nos hemos de guiar por prudencia humana, ni por las otras virtudes naturales sus compañeras, Pues todas estas se guian por el norte de la razon; y assi se da notoriamente en la heregia de los alumbrados, que en todo o quasi en todo se querian regir por reuelaciones y alumbramientos diuinos. Allegando aquello *qui partes dei aguni hi sunt filii dei*, especialmente en cosas etc.ª Porque quién dize especialmente. significa que en lo demas aunque no concierna á religion ni sacramentos ni artículos de ffee tanbien hemos de perder el norte de la razon, aunque especialmente se a de perder en otras cosas, que exceden la razon, y esto hazian los alumbrados, que no solo en lo diuino y sobre natural, mas en lo humano y natural, no tomando consejo de los doctos y prudentes, antes teniendolos en poco, como a humanos, Pretendian como diuinos guiar su vida por otro norte mas alto, esto es por la lumbre y magisterio del Spíritu Sancto.

«Tanbien es yerro intolerable aquello que añade, en lo qual para obrar por fuerça hemos de mirar a la ffee y no a la razon, porque si dixiera para creer, aunque falso, pudiera tener alguna apariencia, mas para obrar en nuestra religion y en el ministerio y vso de los Sacramentos dezir que se a dè mirar a sola la ffee, y no a la razon, es un error sin apparencia. Ca el apostol por la ffee que tenia que debaxo de la specie de pan estaua el verdadero cuerpo de nuestro Señor, acompañando a esta ffee con la razon natural infirió *qui indigne manducat juditium sibi manducat et bibit non dijudicans corpus Domini*, y ni mas ni menos los theologos, porque la ffee les enseña que la confirmacion es Sacramento, colligen por razon natural, que quien ó le recibe ó le administra en pecado mortal Pecca mortalmente. De suerte que esta proposicion, assi como ella está, no la podemos escussar de heregia, aunque del auctor no juzgamos, porque se supone que es catholico y fiel, sino que sin mirar lo que sacaua, trasladó esta clausula de algun libro lutherano o alunbrado, que son muy vezinos en los errores y rehusan quanto pueden que no los conuençamos por razon de los disparates que en las obras y uso de los Sacramentos hazen, y de los entremeses contrarios a policia humana que, socolor de religion, ensayan, pretendiendo que el Spiritu Sancto guia a los suyos, como a espirituales por espiritu segun aquello *Spiritualis judicat omnia, et ipse á nemine judicatur,* y assi desprecian el juicio de los theologos y hombres prudentes, como a juicio de hombres animales y sin espiritu, *qui non percipiunt ea quæ sunt Spiritus dei*. Lo mismo hizo Mahoma, que por que la gente de su secta no conprendiese con la razon natural las absurdidades del alcoram, les quitó este norte, Persuadiendoles que cerrasen los ojos á la lumbre natural de la razon humana; y algunos de los que estan presos viendose apretar con las razones naturales no tenian otra respuesta sino dezir que las cosas diuinas no se han de lleuar por razon humana, y a esta sentencia fauoresce el auctor mucho en la postrera parte de su proposicion.

«La qual no solo es injuriosa á la razon del hombre, pero es blasphemar a la sabiduría y poder de dios que dio al hombre la razon, y si la locura se reduxesse a la razon tanbien se reduziria como a primer principio a su auctor, y si la razon y sesso dizen disparates no son razon ni sesso, sino locura y desatino, y otra cosa es hablar de la razon que del honbre, en quien la razon está, que el honbre templado alguna vez se destempla, es verdad, mas que la templança destiempla a nadie, ni haze obra de intenperancia es notoria falssedad: que el prudente alguna vez yerra, que el charitatiuo alguna vez pecca, que el verdadero alguna vez miente, es cossa cierta: Pero que la prudencia yerre, la charidad peque, la verdad mienta, no es possible; bien assi es erróneo dezir que la Razon dize disparates, puesto que el hombre Rational alguna vez diga alguno, no mill como el auctor dize, porque el hombre sabio y de buena razon y sesso, quando habla fuera de su professíon, o habla poco en lo que no sabe, o calla, y esso que habla es subgetandose a los que lo saben de su propia professíon, porque si de otra manera lo haze no es sabio, sino necio confiado; quanto mas, la lunbre, razon y sesso natural dados de dios al honbre para que conozca la verdad no dictaran locuras ni disparates, sino cuerdamente diran que las cosas de nuestra ffee propuestas por tales autores, confirmadas con tantos milagros, comprobadas por tantas prophecias, selladas con tanta sangre de martires, atestiguadas con testimonio de tantos buenos, recibidas por tantos sabios y de tan excelentes ingenios, no son locuras, ni desatinos, sino cosas creibles y probables segund aquello, *testimonia tua credibilia facta sunt nimis*.

«9—follio eodem 8.º fac. 2. «el sacrificio de mas merito es el que haze la ffee, haziendo rendir el sentido y la razon etc.ª y este es el ordinario y quotidiano sacrificio que ha de vsar el chistiano á lo menos dos veses al dia.»

«haziendo el auctor comparacion al sacrificio que el hombre christiano haze a dios de la hazienda y de la onrra y de la salud y de la vida, dezir que meresce mas delante de dios en un acto de ffee ordinario y quotidiano, que en obras no solamente raras entre christianos, pero de las quales algunas dellas dize el euangelio que es testimonio de perfecta charidad, como es el martirio, por el qual sacrifica el hombre su vida a dios, significa mirado lo passado en esta proposicion y lo que se sigue en el libro, vn error terrible, conuiene a saber, que la ffee es mas perfecta que la charidad, pues el sacrificio de la ffe es de mas merito y valor que sacrificar a dios la vida, segun la sentencia del auctor. Pero valga este argumento lo que pudiere, lo que la ffee catholica dize es que el amar es de mas merito que el creer, y mas acepto sacrificio a dios aquel en que se sacrifica la voluntad, que en el que se sacrifica el entendimiento; y tanbien es cierta theologia que siendo la charidad raiz principal de todo merito, aquella obra sera mas meritoria en que mas concurre y se emplea la charidad, y es notorio que en sacrificar la onrra y la vida a dios la charidad, haze mas que en rendirse el entendimiento a lo que dize la ffee. A esta sana theologia paresce que el auctor contraviene aqui y da hasta occasion de escandalo al pueblo. Para que como lo hazian los alumbrados dexadas las obras de charidad, como sacrificios de menos merito, se den todos a creer y considerar las cosas de nuestra ffee, el auctor como hemos dicho naturalmente es hyperbolico y de cada virtud que habla luego dize que es mejor que todas las otras, assi despues fo. 212 fa. 2 dize que al quarto mandamiento hemos de preferir a todos los otros en nuestra religion, y que el primer sacrificio que hemos de ofrecer a dios es seruir á nuestros padres.

«10—follio 9 fac. 1 «el auctor de lo que la ffee dize es dios inmediatamente, y en la lunbre natural son causas naturales.»

«esta proposicion es tan confussa, que con parescer falssa en qualquier sentido que se tome, apenas se puede conprender el sentido que tiene, porque si habla de lumbre de la ffee y de la natural, dios es inmediatamente causa de ambas, e dios segun la ffee catholica, porque ambas las produce dios por si mesmo, sin ninguna causa media en el alma. Si habla de lo que la ffee dize y de lo que dize la lumbre natural, assi como lo que dize la ffee es tomado de la boca de dios, tanbien lo que dize la lumbre natural *juxta illud deus non illis manifestavit*; y como para lo que dize la razon natural dios toma causas medias naturales, assi para lo que dize la ffee dios toma por instrumentos y ministros angeles, prophetas y apostoles, los quales son causas medias para que creamos por ellos, y si se habla del acto de la ffee, y del acto de la sciencia natural, como dios es autor del vno mediante el entendimiento y la ffee infusa, assi lo es del otro mediante el entendimiento y la lumbre natural, de suerte que en lo que toca a mediato o inmediato auctor la verdadera theologia no haze differencia, sino solo en que de lo natural dios es causa natural y de lo sobre natural, es causa sobre natural; verdad sea que esto se puede saluar deziendo, que de lo que creemos por la ffee dios es el auctor inmediato algunas veces, como fue en los apostoles, Pero lo que sabemos por la lunbre natural ordinariamente nos lo dize dios por las cosas naturales y visibles, y assi esta nota se pudiera passar como cosa de poco momento, mas notose por dos causas, lo vno porque se vea que de semejante theologia impertinente al pueblo y confussa,

ay mucho excesso en este libro; lo otro por el proposito a que el auctor lo trae, que al parescer quiere fundar la infalibilidad de la ffee, en que dios inmediatamente dize lo que creemos, y por el contrario, que la lumbre natural es fallible, porque entrevienen por medio las causas naturales; y esto lo vno y lo otro es mas que falsso, porque ni la lumbre natural nos puede engañar, ni la ffee dexa de ser infallible, aunque venga por medio de hombres, que la predican y proponen.

«11—follio eodem fac. 2 hablando de la ffee dize. «Aunque diga lo contrario la orden de naturaleza», *et infra*, «no embargante que la razon dezia lo contrario», *et postea*, «aunque digan lo contrario todas las cosas naturales,» et fo. 50 fa. 2 «la razon y sesso natural, aunque sea linpio y ordenado, condenan el articulo de la ffe por falsso.»

«esta proposicion no solo est temeraria, mas por razon natural se conbence que es injuriosa a la razon humana y al auctor della, que es dios: porque si la orden de naturaleza y la razon contradizen a la ffe, como la ffee diga siempre verdad siguese que la orden de naturaleza y la razon son contrarias de la verdad, y como esta orden y razon natural sean y procedan inmediatamente de dios, dios seria contrario de si mesmo y en quanto auctor de esta orden y razon natural seria falsso, en quanto auctor de la ffee seria verdadero; ca si la calor del fuego fuesse contraria de la ffee, como naturalmente procede del fuego y por orden de naturaleza, á dios como a primera causa natural se atribuiria esta contrariedad, porque dió tal inclinacion al fuego: y assi sanct Pablo el conoscimiento que los filosophos por discurso y razon natural alcançaron de dios, al mesmo dios lo referio, como a primer principio; y ciertamente como si la ffee nos engañase podriamos dezir que dios nos engaña; este argumento ponen otros en esta manera: una verdad no es contraria a otra, la razon natural dicta verdad, luego no es contraria a la verdad de la ffee. Por lo qual sancto thomas y los otros doctores theologos enseñan que la ffee es sobre la razon y sobre la naturaleza, pero no contra; que la orden y razon natural no le dictan al hombre que no ay poder en dios absoluto y sobrenatural para resuscitar muertos; lo que le dictan es que para este effecto no hay potencia natural, y esto mesmo dize la ffee: por ende llebando este discurso que hemos llebado, efficazmente se concluye que ffee y razon no son contrarias, como lo dize el auctor, y aun tambien si a vn philosopho se le da este principio por concedido, que la razon natural es contrario de la ffee y la condena por falsa, arguira que pues la razon natural dize verdad porque tiene por auctor a dios, en cuya lumbre naturalmente estriba la ffe, por el consiguiente dira falsso; ca la verdad no es contraria sino de la falsedad, y como este consequente es hœretico y la consecuencia al parescer cierta y euidente, la proposicion del auctor de la qual se deduze, tanbien paresce que es hœretica en el sentido que las palabras hazen, que el del auctor creemos que fue sano.

«12—follio 10 fac. 1. trayendo el auctor aquello de Job *si occiderit me in ipso sperabo* añade de suyo «y no sperare en otro;» este aditamento que de si puso el auctor aunque tiene sano y catholico sentido, pues la iglesia canta *spem in alium nunquam habui preter in te deus issrrael*. Pero no se deuiera poner tan en confusso, sin especificacion alguna, porque los lutheranos suelen poner semejantes addiciones sobre las palabras del texto para concluyr un yerro, que con falsso sentido ellos tienen de que en solo dios se a de esperar, y por el conseguiente que la iglesia yerra deziendo *spe nostra salue*.

«13—follio eodem fa. 2. «muchas martires viendo de vna parte el fuego que les mostraua el sentido, y de otra el que les mostraua la ffee, temiendo mas este que el otro, se aRojauan en el fuego corporal por no caer en el eterno.»

«esta proposicion aunque se conosce que el fin del author es bueno, pero a la significacion de las palabras, es injuriosa a la dignidad y perfection de las Sanctas martires, cuyo martirio fue obra de perfecta charidad *majorem enim charitatem nemo habet, quam ut animam suam ponat quis pro amicis suis: perfecta autem charitas fóras mittit timorem.* Por lo qual a lo menos haze injuria a las santas martires quien pone por principio de su martirio el temor de la pena etternal, el qual aunque sea bueno es inperfecto.

«14—follio eodem ead. facie. «Sera este cierto argumento para conoscer y distinguir buenos do malos Christianos», et fol. 11 fa 1. «las obras son cierta señal y testimonio que la ffee está biua, como en el arbol las hojas verdes y el fructo dado a su tiempo son cierto testimonio que el arbol biue» etc. fo. 325 fa. 1.ª «vno de los ciertos testimonios para cognoscer si la penitencia es verdadera o fingida es este» etc. et fo. 325 fa. 2 «vno de los mas ciertos argumentos y señales que ay para entender que el hombre ama a dios y es bueno, es ser de mucha oracion» y luego, «cierto es que ama el que huelga de orar» etc. follio 387 fa. 1 «quien tracta de la oracion sabe bien por experiencia que cosa es esta y quan prouechosa», et fac. 2 «las causas y los effectos que auemos dicho muestran claro la mucha virtud de la oracion.»

«De tal manera se an persuadido los Alumbrados y lutheranos que son contrastes y tienen en la mano el toque para conoscer su gracia y charidad y aun la agena, que do quiera que el theologo prudente oye que hay argumentos o indicios ciertos para conoscer que el hombre esta en gracia, le suena mal a los oydos, y ante todas cosas este lenguaje de que el auctor vsa, en los tiempos de agora no paresce que lleua escusa, mayormente sabiendo el, como lo sabe, que en este punto ha auido y hay gran debate entre los catholicos que sanamente han hablado y hablan, y entre los lutheranos, y que los lutheranos y algunos otros errados en esto, dizen y afirman que ay ciertos indicios y argumentos para entender vno que esta en gracia. Los theologos, por el contrario, que los ay probables tomados de probables conjeturas, pero no ciertos que ciertamente lo concluyan; sabiendo pues esto el auctor en ninguna manera deuiera vsar de un lenguaje, el cual con ser comun a los hereges en esta materia, significa en la propiedad de las palabras el error de ellos, contrario a la doctrina catholica. Porque interpretar que el auctor llama aqui cierto lo que es probable, bien se vee que es impropio: Pues el argumento probable solamente haze oppinion, no sciencia, ni ffee con certidumbre, y quien dize que vna cosa esta puesta en oppinion, por el mesmo caso dize que aunque sea probable no es cierta, y assi dixo el otro *oppinor narras certares est.*

«Lo segundo, pues el auctor dize, sabe por experiencia muestran claro, da a entender que los argumentos son necessarios y ciertos con propiedad, porque de otra suerte ni harian saber por experiencia ni mostrarian claro: y mas declara el auctor esta sentencia en el exemplo que pone deziendo, las obras son cierta señal y testimonio que la ffee esta biua como en el arbol las hojas verdes y el fructo etc. Porque infalible cosa es, que si el arbol tiene hojas verdes y fructo esta biuo, y si el auctor como paresce pretende de nuestras obras sacar infalible y cierto argumento de la ffe biua, su conclusion por lo menos es erronea; erroneo llamamos aqui no generalmente, segund que toda proposicion falssa, por ser error, se puede llamar

erronea, sino hablamos segund que este vocable haze vn grado y qualidad contra la doctrina catholica menor que heregia y proximo a ella, que por carescer de nombre proprio la damos el nombre comun.

«15—follio 11, fa. 1 «en este estado llaman los theologos ffe informe porque falta el espiritu santo que forma y anima todas las cosas de vida espiritual,» *et infra*, «en este estado se dize la ffe ya formada y biua y animada por el espiritu de dios que asiste y preside en el corazon donde está,» et fo. 116 fa. 2 «el seer que recibe nuestra anima por la union del espiritu santo es el ser infinito del espiritu criador,» et fo. 301, fa. 2, «como el cuerpo queda muerto despues que el alma se ausenta, assi el alma sin el buen espiritu de dios, queda muerta etc.»

«esta proposicion se nota porque deziendo la sana theologia que la forma y anima de la ffee es la charidad, por la qual entienden una qualidad infusa y criada en el anima, el auctor huye de este lenguaje comun de los theologos y paresce que da en el error del maestro de las sentencias, porque Sant Juan dixo: *deus charitas est*, soño que la charidad en nosotros no es criatura, sino el mesmo espiritu criador, y Alcazar alumbrado del Reyno de Toledo enseño á sus discipulos que el amor de dios en el hombre es dios; y los nuevos lutheranos de España enseñaban que la ffee para justificar, aunque ha de seer biua no es menester que sea formada con charidad, y assi la dauan animada por el espiritu de dios, conforme a las palabras del auctor y los alumbrados pusieron una union permanente *sine ullo medio inter deum et vires animæ nostræ ut forma materiæ, et anima corpori, ut patet in Enrrico Herp*, y aun que el auctor no tenga el sentido de estos, ni el del maestro de las sentencias, fue mal hecho en el lugar propio, especialmente desuiarse del sano y comun modo de hablar, quanto mas que dezir que dios forma la ffee, y que por faltar él queda informe, quasi es dezir que es forma de la ffee, lo qual es erroneo, y assi en la clementina 1.ª *de summa trinitate*, no se dixo *informantem spiritum*, sino *informantem gratiam et virtutes*, y este ser participado y finito de la gracia y las virtudes, recibe nuestra alma por la union del espiritu santo con ella, y es temeridad negar esto, y gran inconsideracion vsar de palabras que en la apariencia lo contradigan tomadas en su propiedad.

«16—item eodem follio et fa. «La ffee sin obras es muerta no porque las obras den vida a la ffe sino porque son cierta señal que la ffee esta biua.»

«et algunos lutheranos que reciuen por canonica esta epistola de Santiago, en ningun sentido quieren admitir que las obras den vida á la ffee, sino solamente que las obras declaran la ffee biua. Pero los catholicos dizen, que la charidad es vida de la ffee, y como las obras no solo se atribuyan al amor, mas en estilo bulgar se diga, obras son amores, y nuestro señor *qui servat mandata mea, ille est qui diligit me*, interpretan este lugar, en este sentido que la ffee sin obras es muerta, porque es ffee sin amor, el qual es anima y vida de la fee: justo fuera que el auctor tomara sentido, y no el que incline a los lutheranos.

«17—yten en la mesma hoja et fac. «la ffee biua no sufre malas obras,» y á este proposito trae lo de sant juan en su canonica, «todo hombre que es nacido de dios no puede peccar etc.»

«esta es vna de las proposiciones que diximos al principio de estas noctas que por seer confussa y perplexa y auer en ella los hereges, señaladamente los Pelagianos y despues los begardos y beguinos, y finalmente los alumbrados, la impeccabilidad de los justos y hijos de dios, no era razon que en Romance castellano se diese al pueblo tan indigesta, mayormente

no estando oy dia del todo ahogada la simiente de los Alumbrados; y quien promete commentarios, sobre la diuina scriptura y trae algun lugar della, de que los hereges, especialmente nueuos, han tomado armas contra la iglesia, debriaselas embotar excluyendo el falsso sentido y declarando el verdadero y catholico, Para que nadie tropiece en el texto escuro: esto han hecho siempre nuestros antepassados, con el zelo que tenian de hazer perpetua guerra a los hereges, señaladamente quando venian a dar en aquellos lugares donde los hereges daban la batería a la iglesia, y assi nadie deue tener por malo que en los escriptores nuevos de este tiempo (en demassia escriuen en lengua bulgar) se noten semejantes proposiciones avnque tengan sentido catholico, quando fueren perplexas y confussas, y el sentido literal dificultosso, y algunos flacos han tropeçado en ella, y podrian agora tropeçar en tiempos tan peligrossos, quanto mas que vna mesma proposicion, attento el auctor y lo precedente en el libro y lo siguiente, tiene buen olor y sabor, y en otro libro sospechoso o que tiene otros errores puede saber y oler mal; exemplo tenemos en esta proposicion, el padre es mayor que el hijo, la qual en el euangelio le sabia bien á S. Atanasio, y porque los arrianos se aprouechauan della en mal sentido contra la iglesia, si la hallaua en algun scriptor en su tiempo, sin declaracion ninguna. le hazia mal gusto. ca un mesmo liquor en una basija sabe bien, y trasegado á otra, toma un cierto mal sabor del lugar donde estuuo: esto se dize una vez por muchas, para que se entienda que no es malicia ni passion, sino prudencia sancta del theologo, notar, no solo las proposiciones magnifiestamente falssas, mas aun las que por su confussion y perplexidad, y por lo que las palabras muestran en la sobre haz, antes engendraran en el lector indocto falsso sentido, que verdadero: ni se condena el lenguaje de que la Scriptura alguna vez usó, sí el daño y peligro que ay en que al pueblo se le pongan lazos perplexos y tropieços tenebregosos: aquesta doctrina fundada auia el auctor de dezir en este estado no sufre pecados mortales, porque veniales si sufre, los quales con propiedad y verdad son malas obras, y assi abaxo quando dize mientras las virtudes christianas estuuieren no puede peccar, auia de añadir, como por glosa, mortalmente etc.: estos nueuos lutheranos de España no admiten esta glosa porque dizen que no ay peccado venial, sino que como sea peccado, sera mortal, y tanbien no faltó entre ellos, quien por este testimonio que el auctor aqui trae, enseñó, que quien traya su ffee, no podra offender a Dios, et lo menos los que fuesen perfectos, en el cual el libre albedrio estaua atado etc. Por lo qual se entiende que el auctor con semejante doctrina pudo poner tropiezo a alguno de los caydos, en especial que en la hoja 114, fa. 1. dize, que se llama spiritu principal, Porque confirma al hombre, para que por ninguna tribulacion nos podamos apartar de christo.

«18—eodem follio et fa. «el coraçon de el hombre quando tiene la ffee, informe le llamó nuestro señor mal arbol.»

«esta proposicion, a lo que las palabras suenan, tiene sabor de lutheranismo, porque si el coraçon con ffee informe está dañado y por esso dize el auctor que es mal arbol, dase a entender en la propiedad de el hablar que el daño le vino de la ffee informe, mayormente en este lugar do nuestro señor habla formalmente, por usar del vocabulo scholastico, esto es de las cosas, en quanto son tales, quanto mas que quien dize mal arbol dize dos cosas que el euangelio declaró; la una que no puede hazer buen fructo, la otra que haze malos fructos, y es heregia dezir que la ffee informe haze malos fructos pues segund ffee catholica, es don de dios, e buen havito que

no puede produzir malos actos; e tanbien es error dezir que la ffee informe no puede hazer buen fructo: Porque el temor de la pena eterna, aunque no es perfecta fructa, es buena fructa, e ni mas ni menos la esperança de la gloria, que estos dos effectos haze la ffee informe en el coraçon donde esta, e no hay porque dubdar sino que como llamamos mala fructa a la mala obra, assi a la buena llamamos buena fructa. Porque de otra manera si entendiessemos aqui obras meritorias o demeritorias, ni en el cielo habria buenos arboles, ni en el infierno malos. Por tanto esta proposicion de el auctor, por la impropiedad e mala consonancia podria hazer daño al lector flaco, aunque el sentido de quien la dixo sea catholico. Porque en toda esta censura no es nuestro intento perjudicar en un punto a la persona, sino advertir la significacion de sus palabras, e proueer en el daño que podrian hazer como la Religion christiana nos obliga.

«19—*eadem facie*, hablando de la ffee informe dize, «de esta harte segund Santiago, tambien creen los diablos, e assi tanpoco falta en los infiernos.» *eodem follio fa.* 2.ª «a la ffee en este estado de informe llama sant augustin ffee de demonios, porque aquella manera de creer se halla en ellos.»

«hablando con verdad e propriedad de la ffee que los theologos llaman informe é de la que el auctor hasta aqui avía hablado no es sana doctrina que de esta harte e manera que creen los malos christianos creen los demonios, E que no falta en los infiernos e que es ffee de demonios. Porque los fieles creen libremente mobidos con la ayuda especial de dios, y el motiuo Principal que tienen Para creer es, auerlo dios assi Reuelado: mas los demonios creen a mal de su grado, no porque dios lo dixo, sino conbencidos por las señales, y el creer en ellos es de tal hechura que repugna a la ffee catholica, en qualquier estado que esté, Porque es creer violento, ca no creerian si Pudiesen no creer; e assi la ffee de el mal christiano e la de el demonio no solo no son de vna misma harte e manera, Pero son differentes en especie y en genero, e seria erroneo afirmar que la ffee informe de la harte e manera que los christianos la tienen, se halla en el infierno: e ciertamente el auctor fué inconsiderado en dos cosas: Lo uno no en traer el testimonio de Sant augustin, de que los lutheranos se aprouechan, sin darle declaracion alguna, sino remitiendose al sentido de sant augustin, el qual no paresce en este libro, ni el auctor citó lugar, para que el lector lo vaya a veer, esto, dize se a de entender en el sentido que sant augustin lo dize, igual cosa fuera o no Representarlo al pueblo o ya que lo representaua darle intelligencia e glosa, Para que no se pudiese tomar ocassion de yerro de un testimonio tan graue.—lo 2.º fue inconsiderado, en que sant augustin no habla de el habicto de la ffee, del qual los theologos hablan, y el auctor aqui deziendo que es don de dios, e que el mesmo habicto que es informe se haze formado, quando viene la charidad, habla sant augustin del acto de creér y en general como hablo Sanctiago quando dixo, que no era mucho creer sin obras, *quia demones etiam credunt, et hæc contremiscunt*. e de este creer sin obras (que es un creer muerto) dize Sant Augustin que es creér de demonios, Pero nunca ni Sanctiago, ní Sant Augustin dixieron *quod eodem modo et forma demones. ac fideles credunt.* E mucho menos lo dixieran acabando de hablar del habicto de la ffee informe que los fieles tienen, por el qual libre e loablemente creen, *demones autem non sic.*

«20—Eadem facie. «quien dize en este estado en que esta viua e formada, dize sus compañeras virtudes christianas, e las obras que se consiguen de

la ffee, no de por fuerça, que ya auemos dicho que se puede hallar la ffee, sin ellas, Pero consiguense por una orden legal e quasi natural, que puesta la ffee. si tú malicia é peccado no lo impide, succeden luego las otras virtudes.»

«los lutheranos a la ffee que no es efficaz ni mueue necessariamente a las obras no la llaman verdadera: E assi en poniendo en el entendimiento una ffee que ellos se sueñan, Por natural consequencia ponen el amor en la voluntad, como compañero indiuiso, e las obras como ciertos e consiguientes testimonios E fructos de la ffee: e Erasmo antes de ellos auia dicho, *charitas fidei comes est individua.* Lo qual la Universidad de Paris lo condeno por heretico: E tal era la proposicion del auctor, sin la glosa que le añadió: Pero al fin es cosa rezia querer el hombre interpretar en buen sentido una proposicion heretica, porque si la glosa es verdadera, necessariamente a de destruir el texto: E assi fue forçado el auctor a hazerlo, porque abiendo dicho que las virtudes christianas compañeras de la ffee E las obras se conseguian de fuerça, exponiendo esto que abia dicho añade: dige que las otras virtudes e las obras se consiguen a la ffee no de por fuerça etc. Lo 2.º lo que pone que se consiguen la charidad e las obras a la ffee por una orden legal e casi natural etc. Allende que no es intellegible para el pueblo, es una falssa e peligrosa doctrina, Porque quien dize que por orden legal una cosa se consigue de otra, dize que de ley ay consequencia de la una a la otra. E por la mesma ley siempre se hallan juntas, cá de otra manera no se sigue la una de la otra por horden legal: é tanbien dezir que es horden casi natural, es dezir que de la ffee casi naturalmente emana la charidad, como los philosophos enseñan, que de la forma del agua naturalmente emana la frialdad, si algun contrario no lo impide. E la theologia verdadera ninguna consequencia necessaria admite, ni legal ni natural ni moral de la charidad, ni de las obras de la ffee, como al parescer el auctor lo haze muy mas peligrosamente en otros lugares que en este, en la foja 66, fa. 1.ª no es posible que con esta consideracion el alma christiana no pierda miedo al diablo e a sus pecados. Por lo qual se significa que los actos de la voluntad contrarios al miedo, necessariamente se siguen de la consideracion; en la foja 86, fa. 1.ª no puede seer que esta imagen no para de si una increible alegria en el coraçon de el que la mira con ffee christiana; y en la foja 96, fa. 1.ª el hombre que con buena ffee conosce esto e lo cree no podra sino dar bozes dentro de su coraçon, diziendo, *Quid retribuam* etc. et follio 97, fa. 1.ª esta verdad de el juizio, si el coraçon la toma con ffee, E la masca con la consideracion, siempre haze buena obra, en unos coraçones alegria, en otros espanto, y en philosophia natural e moral aquello que se haze sienpre, llamase effecto necessario; yten en la foja 148, fa. 2, todo hombre que camina por la guarda de los mandamientos, es necessario que tenga ffee, E todo hombre que cree es necessario que guarde los mandamientos, que no se puede andar el camino sin el otro Aunque esto tiene en la mano la glosa que se a de entender condicionalmente, si el hombre se a de saluar; yten en la foja 326, fa. 1, consintiendo el coraçon en la ffee nace la esperança, de la ffee e la esperança nace el amor, Porque es cosa natural amar de coraçon a un dios que conoscemos por padre y por tan bueno; de el amor nace el temor filial, e de el amor é del temor filial nace la penitencia formada; en las quales palabras el auctor al parescer significa connexidad E consequencia necessaria entre la ffe y el amor, Porque de tal consequencia nace de el amor el temor filial y de el amor y temor filial la Penitencia; E assi dize que es natural amar a un

dios que conoscemos seer padre; y en la foja 372, fa. 1, con la noticia de estas cosas se altera el alma y dessea lo que la ffee le ha mostrado; E de aqui nace la esperança leuanta un alma con ffee e esperança naturalmente ama a aquel en quien cree etc. yten follio 378, fa. 2, si el hombre considera, los beneficios que ha Reciuido no podra no amar a dios de todo su coraçon etc. y es notorio que la consideracion de los beneficios de la Redempcion es acto de ffee con attencion e aplicacion particular del entendimiento, E segund la doctrina de la iglesia nunca acto de ffee produce necessariamente el amor, que esto se dexa para el conocimiento claro de dios, de el qual se sigue el amor de necessidad, y fue error de begardos e alumbrados poner conoscimiento en los viaandantes tan efficaz para mouer la voluntad a amar, como en los bienauenturados; estos lugares que hemos traido hazen algun argumento al sonido de las palabras que el auctor siente seer necessaria la conpañia e consequencia entre la ffee e la charidad y las obras, Pero al fin tienen alguna salida; mas lo que dize en la foja 152, fa. 1, no sabemos con que excusarlo, sino deziendo, que o la letra está errada. o fue un grabisimo descuido. Porque díze que la ffee ny puede ny deue estar ociosa, lo qual dicho de la charidad es una fina theologia de sant gregorio. sacada del ebangelio, mas dicho de la ffee, es heregia bien notoria; e contradize a aquel lugar de Sanctiago: *fides sine operibus otiosa est*, y el hombre ocioso, aunque ocioso, pero es hombre: contradize tanbien a una Razon cierta e necessaria, Porque si la ffee no puede estar ociosa, la que fuere ociosa no será ffee, contra la determinacion de el concilio Tridentino, e contra el comun consentimiento de los fieles: yten sino puede estar ociosa, no puede estar sin obras, E por el consiguiente todo hombre que tiene ffee tiene charidad; la qual es heregia que notamos en Erasmo é en los lutheranos.

«21—En la foja 13 fa. 1. «A los obispos para su saluacion es les necessario saber las conclusiones e verdades particulares, que se deduzen de los articulos de la ffee, e se enseñan en las escripturas, e los errores que pueden nacer contra ellos. Porque de su officio son obligados a confutarlos como sant pablo dize etc.»

«Esta proposicion aunque fuera verdadera no se abia de dar al pueblo en Romance castellano, porque de ninguna cosa les seruira, sino de tener en poco casi a todos los Prelados de España, entre los quales (hablando sin injuria de nadie) ay muy poquitos, ni juristas, ni theologos, que tengan tanta sciencia como el auctor aqui pone. E assi condena a muchos a que estan en mal estado por no saber lo que es necessario para su saluacion, e condenalos con alguna temeridad, sin bastante causa, e con escandalo de los lectores vulgares, que por esta doctrina vernan a tener por ignorantes la mayor parte de sus Prelados, e ignorantes no como quiera, sino en lo que es de sustancia de su oficio, que fue uno de los principios porque Alemaña se perdió. E de mas de esto, la proposicion es falssa e no haze differencia de los tiempos de la primitiua iglesia a los de agora, en que las heregias comunmente no son nueuas sino viejas e condenadas. E assi mas se requiere Perlado que con Prudencia las sepa atajar dó no han entrado, y desterrar las heregias con bigor e balentia si han entrado, que no Perlado tan theologo que quiera confutar los errores ya juzgados E Reprobados en la iglesia, poniendolos en nueua disputa, (en demas si la disputa es en Romance e a la mira del pueblo). Condena tambien esta proposicion a muchos Principes Catholicos e sumos pontifices temerosos de dios que de mas de seiscientos años a esta parte han nombrado y confirmado, Para la

gouernacion de las iglesias hombres juristas, sin tanta sciencia de theologia como el author aqui pone, E hartos dellos han tenido y tienen testimonio de el pueblo christiano, que han gouernado e gouiernan sus iglesias christianamente. E aun sant martin, Sant nicolas, Sant Chrisostomo E otros muchos Sanctisimos perlados de la iglesia no supieron tanto como el author aqui los pide ni mas ni menos: Pide mucho e sin fundamento en la foja 14. fa. 1 a todos los christianos, deziendo que estan obligados a creer e saber expressamente todas las cosas que la iglesia Catholica con solemnidad, ahora sean articulos de ffee, ahora otros misterios.

«22—follio 14 fa. 2. «el christiano Por la Passion e muerte de christo sabe cierto que sera saluo» et fo. 37, fa 1. «la lection e consideracion de las escripturas, házen que tengamos cierta esperança de nuestra saluacion.»

«Esta proposicion se nota por los tiempos, en que los alunbrados e lutheranos han dado en una certidumbre absoluta de su saluacion, e como esta proposicion en la forma que se puso es absoluta e no condicional, Podria ser dañosa a los flacos, mayormente si estan algo tocados de la yerua: el auctor quiso dezir condicionalmente que los que han de ser saluos es cierto que se han de saluar por la passion de ihesuchristo.»

«23—follio 117 fa. 1 «Dios hizo a Abraham cabeça de la iglesia que el començaua ya á fundar en el suelo.»

«esta Proposicion han notado algunos en el auctor. Porque assi christo nuestro señor como sant pablo comiençan la justicia de la ffe. E por conseguiente la compañia de los fieles e fundacion de la iglesia desde Abel justo, E assi lo confiessa el auctor en la foja 338. Por ende ó en este lugar habló de aquella iglesia particular de los judios, ó si habla generalmente de la iglesia de los fieles, entiendese como lo que sant pablo dixo, que Abraham fue Padre de todos los fieles, E en dezir Padre dixo cabeça e principio etc.

«24—follio eoden fa. 2 «algunos tiemblan e tienen miedo quando oyen tanto poder en el señor que han de seruir. Pero esto es flaqueza de ffee e falta de consideracion.» Item follio 19 fa. 1. «conbienenos seer dios nuestro e nuestro Padre Para allegarnos a dios sin miedo; á los Peccadores es justo que espante e ponga miedo la omnipotencia de dios;» yten follio 66 fa. 1. «no es possible que con esta consideracion el alma christiana no pierda miedo al diablo e a sus pecados;» item follio 86 fa. 1 «en esta imagen de christo veremos bencidos estos tres tiranos: muerte, Peccado, e demonio, e Perderemos el miedo que solemos tener a su potencia, como Zacharias dixo. Para que librados ya de el poder de nuestros enemigos sin ningun miedo siruamos á dios:» et fo. 259. fa. 1 «christo dexo a nuestros enemigos bencidos e quebrantoles las fuerças Para que ningun miedo les tengamos.»

«esta proposicion en gran manera tiene sabor de la heregia lutherana; justo era Job é aun perfecto, e dezia de si *semper cuasi tumentes super me fluctus timui deum.* Aquella sentencia de salomon tambien es nota, *Beatus homo qui semper est pavidus.* Dauid dezia *cui timebo in die mala? Iniquitas calcanei mei circumdabit me, et iterum d judítiis enim tuis timui.* Jheremias hablando de fortaleza de dios exclama, *quis non timebit te, ó Rex gentium*; y el auctor de este libro sin distincion ninguna, dize que tener miedo de la omnipotencia de dios es flaqueza de ffee, e dize que los buenos han de servirse allegarse a dios sin miedo E que a solos los malos es justo que ponga miedo la omnipotencia de dios; bien sabemos que esta cierto *ut sine timore de manu inimicorum nostrorum liberati, serviamus illi etc.*; E sabemos que los lutheranos con este é otros semejantes testimonios de la

escriptura quitan á los suyos los temores de la magestat e omnipotencia de dios. Pero no es este lugar de Responder a sus argumentos basta al presente dezir que en semejantes tiempos usar de palabras de lutheranos que a lo que suenan en el comun uso significan su error, da muy mal sabor en el gusto de los fieles que con prudencia temen los peligros ó por mejor dezir los veen, quanto mas que afirmar que es flaqueza el temer la omnipotencia de dios, es falsso e erroneo, saluo sino toma ffe por *conflanca* segura, que es comun lenguaje en el lutheranismo. Pero todas estas confussiones e equiuocaciones son dañosissimas al pueblo; e, en fin, como a la mayor parte de los hombres Por buenos que sean conuenga enfrenar e enclavarles las carnes con el temor de la Pena, quien á lo que paresce en la forma de la doctrina é a la Prima haz de sus Palabras, quita este enpenamiento e disciplina e miedo, allende que haze gran perjuicio a la gente popular, que la mas ó toda ha menester estar enfrenada del temor. Paresce que enseña contra el comun uso de las escripturas, como es aquella de sant lucas *ostendam vobis quem timeatis, eum timete qui postquam occiderit. habet potestatem mittendi in gehennam* et otras muchas que por breuedad se dexan, que de los sanctos por demas es traer aqui testimonios, pues son notorios á todos, en especial aquella tronpeta que perpetuamente sonaua á sant jheronimo en los oydos; assi que esta proposicion, quanto á lo que dize del miedo de la omnipotencia de dios, es escandalosa e dañosa al pueblo, e tiene sabor de lutheranismo, e al parescer es contraria a la enseñança de la escriptura e de los sanctos.

«Lo que dize en la segunda parte de perder el miedo a los pecados tanbien sabe a lutheranismo, Porque como se Requiera propia disposicion e satisfacion nuestra, e de esta no estoy cierto si la he puesto de my parte, siempre ó a lo menos hordinariamente queda algun miedo a un de el pecado de que el confesor me absoluio *Juxta illud*, *depropitiato peccato noli esse sine metu:* tanbien aquello es peligroso, que deziendo la escriptura, *ut sine timore* etc. interpretandolo los catholicos de el temor seruil, en quanto seruil, interprete el auctor, Sin ningun temor, conforme al sentido que los lutheranos dan para excluir de los fieles todo miedo de pena e de la justicia y juizios de dios; quanto mas que esta libertad y victoria perfecta de los enemigos para seruir á dios sin miedo ninguno dellos, Reséruase para el tiempo que dixo Sant pablo *cum autem mortale hoc indueret inmortalitatem, tunc flet sermo qui scriptus est: absórpta est mors in victoria. Ubi est mors victoria tua? ¿Ubi est mors Stimulus tuus? stimulus antem mortis peccatum est;* que no todos los effectos de la Redencion de christo se dan á los justos en esta vida, sino es inperfectamente: Por tanto la libertad del miedo, que la escriptura promete a los bienaventurados, los quales han llegado ya al puerto y estan seguros, proponerla e prometerla a los que nauegan con grandes peligros de tormentas e de cossarios. Propio es de los alumbrados e lutheranos, a cuyo error huelen estas palabras de el auctor. Finalmente lo que dize de perder el miedo al demonio e a la muerte, es conforme a lo que los nuevos lutheranos de España enseñauan, que no se a de temer la muerte: Porque si jesuchristo la temio, hizolo por le quitar a nosotros; E que en beniendo el espiritu sancto sobre una alma, luego derrue todos sus enemigos; E que es burla dezir que nadie vee al demonio a la hora de la muerte.

«25—follio 19 fa. 1 «Consultemos todas nuestras cosas con dios;» et follio 23, fa. 2.ª «la primera industria e la mayor fuerça para acabar lo que los hombres dessean es encomendarse e consultar á dios;» et follio 121 fa. 2. «Por esto es necesario consultar á dios, Para que nos alumbre en lo que deue-

mos elegir, en todos los negocios, no solamente en los negocios Para nuestra saluacion, pero en los humanos; para acertar en ellos no ay otro camino que cierto sea, sino consultar a dios, que alumbre nuestra razon:» et infra «antiguamente las personas particulares en los negocios que eran de alguna importancia consultauan Primero a dios por si mesmos, o tomando por tercero algun propheta, que en su nombre consultase a dios; dios es agora el mesmo que entonces E nosotros con tanta necessidad de acatar etc.ª» «gran descuido es no hazerlo assi como nuestros passados: Prendas tenemos muy ciertas de dios que hiendo a el con ffee e verdad de coraçon nos respondera aconsejandonos en lo que mas nos conuenga hazer;» habla el auctor del don infusso de consejo que tienen todos los justos; yten, fo. 236. fa. 2. «No deuen los hombres obligarse, por vocto a estado de perpetua continencia hasta que tengan hedad, en la qual con juizio y maduro consejo puedan examinar sus fuerças en el cuerpo E en el alma; E despues escoger el estado que dios les inspirare:» et infra «los que despues de auerse conoscido E examinado e consultado a dios sobre ello etc.ª» ytem, fo. 425 fa. 2. «consulte el hombre estas reglas de theologia, E oydo el consejo de todas obre como dios le inspirare E le diere gracia, que es la mas cierta regla en esta materia.»

«Esta proposicion, declarada e repetida en tantos lugares, tiene sabor de la heregía de los alumbrados, los quales en todas las cosas humanas E diuinas consultando por si mesmos a dios, por el don de consejo que todos los justos tienen, pensauan seer alumbrados de el espiritu sancto en todas sus consultas; E assi en effecto e Platica excluyan el consejo de los hombres doctos, o a lo menos tenianlo por inpertinente; lo mesmo quasi en substancia han tenido algunos lutheranos: Los unos e los otros mouidos por aquello *non necesse habetis ut quis doceat vos, sed ipsa unctio docet vos de omnibus*; y este mismo testimonio traxo el auctor sin declararlo al pueblo sino con la generalidad que el suena. Por tanto esta Proposicion toda entera, con sus appendizes en gran manera amaga al error de los alumbrados e lutheranos especialmente en aquellas palabras, en todos los negocios diuinos, E humanos, Para acertar no ay otro camino que cierto sea sino consultar a dios, que alumbre nuestra razon. E tambien do dize, que la mas cierta Regla es la inspiracion interior de el espíritu Sancto, despues de auerla coteja con las reglas ciertas de theologia que Sancto thomas avia puesto. E no se puede negar, sino que esta doctrina es escandalosa e dañosa al pueblo, mayormente en tiempos tan peligrosos. Porque el lector ignorante escogera una de las partes que el auctor le da por consejo de consultar, o por si mesmo, o por algun Profeta, al espíritu Sancto; E consultandole por si mesmo luego excluye el magisterio de los hombres doctos e prudentes, quanto mas que luego se persuaden los que pretenden esta lumbre e respuestas de el espíritu sancto, que los theologos scholasticos no son los prophetas Por quien han de consultar a dios, sino los barones espirituales, que ellos dizen, que por experiencia e gusto saben las cosas diuinas e humanas; esto se dize teniendo por fundamento que el auctor es catholico. Ca si alguno porfiase que el hombre a de consultar al espiritu sancto por si mesmo, sin auer necesidad de acudir al magisterio de la iglesia, e a los Doctores, que dios por ella nos tiene dados, este tal seria herege; otra cosa es quando falta el consejo ordinario de los hombres, que entonces sin cometer culpa de tentar a dios, *cum ignoremus quid fugere debeamus hoc solum habemus residui ut oculos nostros dirigamus ad deum.*

«26—follio 20. fa. 2. «o si entendiesen los hombres que grangeria es para esto de aca descuidar de ello e cargar sus cuidados en dios etc.ª»

«Esta proposicion por las palabras que el auctor la dize se platico en el tiempo de los alumbrados, que mouidos por aquello de el psalmo *jacta super deum curam tuam* etc.ª E aquello de sant pablo *omnem solicitudinem vestram projicientes in eum, quoniam ipsi cura est de vobis*, dexando el cuidado de sus haziendas e de sus casas, e dexando asi mesmos a dios, meresclcron en España nombre de *dexados*, a los quales me acuerdo que solian apretar los catholicos con aquello de Sant Pablo *qui suorum et maxime domesticorum curam non habet* etc.ª mas el author no sentira esto, que es una theologia de holgazanes, sino que erro en la propiedad del vocablo. E por nombre de descuido quiso quitar la solicitud E cuidado superfluo, e no absolutamente el cuidado; assi que esta se puede noctar por impropia e malsonante, aunque a tomar las palabras en el sentido que hazen, es escandalosa e erronea e tiene sabor de dexamiento.

«27—follio 21, fa. 2. «A dios hemos de hazer en todo el autor inmediato e principal en todas las cosas. Las buenas porque las obra, las malas porque de acuerdo las consiente e permite, e de estas solas somos los hombres los authores Principales, que dios en lo malo no haze sino permitir; E assi todas las auemos de pedir a dios.»

«Esta proposicion es tan confussa, que con estar erradamente puesta, apenas se puede notar el error, porque tomada aquella palabra todas las cosas tan en general como se declara, de las buenas E de las malas; assi de penas como de culpas, es erroneo e aun heretico, dezir que dios es author inmediato e principal de los males de culpa que permitte. ni la ffee catholica sufre tal proposicion. dios es author de el pecado, aunque algunos lutheranos sin verguença lo afirman; Pero esta sentencia no se cree que el auctor la tiene, Pues hablando luego de los males de culpa, añade y de estas solos somos los hombres los abtores Principales etc.ª Por ventura el auctor se engaña en pensar que para llamarse uno auctor de una cosa, basta que de acuerdo la permita, conforme á lo que en la hoja 51. fa. 1 dize, que Ihesu christo e su Padre en alguna manera se llaman auctores de la passion, porque la pudieron inpedir y no lo hezieron, mas allende de ser esto un grande engaño, aun no salua bien las palabras que aqui se dizen, dios es en todo el author inmediato e Principal de todas las cosas buenas e malas, saluo sino se hablase de mal de pena, o si se hablase de dios en quanto causa natural, que por concurso general lo haze todo; mas esta intelligencia quitonosla el auctor de este libro, declarando que dios era auctor inmediato e principal de las cosas malas, Porque de acuerdo las consentia e Permitia, de suerte que ó esta clausula está errada en el *molde*, ó por su perplexidad es peligrosa, como tanbien lo es aquello que añade, E assi todas las auemos de pedir a dios, que con su generalidad, declarado de buenas e malas, como el auctor lo auia declarado, fue error de alumbrados; Porque no pedian cosa particular a dios sino *fiat voluntas tua* y entendian assi en los males como en los bienes, porque tenian por perfection conformarse con la voluntad de dios, aunque los quisiese llebar al infierno; Pues de todo sacaua dios mayor gloria suya, e de todo resultaua mas bien, e assí dios era el que lō ordenaua e proueya: assi que esta proposicion no dexa de tener algun resauio de Alumbramiento.

«28—follio 23 fa. 1. «gran cosa es para la quietud e consolacion de el hombre etc.ª» hasta el fin de este primer artículo.

«En esta doctrina toda, que por ser larga no se pone, auuque el auctor

tenga sano sentido, Pero explicalo por palabras tan generales e confussas, que da occasion a los amigos de si mismos, *ne humanis tangantur affectibus*, ni se mueban ni perturben por los males que ay en el mundo, assi de penas como de culpas, sino que como unos christianos estoicos se esten quietos e Sosegados, sin congoxa alguna, aunque se rebuelua el cielo con la tierra, Remitiendolo todo a dios, E conformandose con su voluntad, como los bienauenturados se conforman en el cielo; de los quales dixo Sant pablo *quod in novissimis temporibus erunt homines sine affectione*; este sosiego E paz interior ageno de todos affectos e perturbaciones se, prometian los alumbrados. Iob dixo, *à facie ejus turbatus sum et considerans eum timore sollicito deus mollivit cor meum. et omnipotens conturbavit me*; Dauid en el dia de su tribulacion dize, *turbatus sum, et non sum locutus*: nuestro señor dize, *nunc anima mea turbata est*, y el euangelista dize de el, *quod infremuit spiritu, et turbavit seipsum*; y otra vez, *turbatus est spiritu*. E estos alumbrados, hijos de begardos e beguinos, de nada Reciben pena ni se turban por no perder la quietud e sosiego interior de su dexamiento. Pretendiendo lo que el auctor aqui dize, que todo viene guiado e deliberado por la mano de dios, e que pues el lo sabe e lo entiende e su bondad lo desimula e no lo estorua su potencia, todo es hordenado para nuestro mayor bien. E assi dizen que si los hombres assientan esta verdad con ffee en sus almas, luego las conscienciencias se sosiegan e biuen los hombres e mueren con quietud. E los coraçones tienen Reposso e se escusan de tristezas e Penas: E ahorran de cuidado e duermen a buen sueño. A no hauer esta heregia en el mundo, E no prophetizar sant pablo que la auia de auer en los tiempos postreros en que estamos, la doctrina de el auctor en este parrafo, no nos despertara para aduertir el peligro.

«29—follio 32, fa. 1.ª «la ffee y el conoscimiento de este Redemptor es la claue de todo el ediffioio christiano.»

«Esta proposicion a lo que ello suena e significa es lutherana porque la ffee segund la doctrina catholica, es fundamento de el edificio, E la Primera piedra sobre que las otras virtudes christianas se fundan: E el que dize claue, dize la postrera piedra en que el edificio se cierra e toma su ultima perfiction, e por ende la charidad es la clave, la qual no solamente es perfection del edificio e traua todas las piedras de él, unas con otras; pero de tal manera perfecciona a la misma ffee, que segund santo thomas le da el ser virtud y la vida, sin la qual es piedra muerta e ociosa. E aunque el auctor hablase de la ffee biua, no se salua el dezir que es claue, conuiene a saber, Perffection e cumplimiento de toda la fabrica christiana de christo nuestro señor, que es alpha et omega, *Principium, et finis*, se dize con verdad, que es fundamento e claue; mas hablando de las virtudes, como la ffee no es fin, sino Principio dellas, puedese dezir que es fundamento, Pero no que es claue; verdad es que, como arriba notamos, el auctor no está tan atento a la propiedad de los vocablos, e algunas vezes saca clausulas de lutheranos sin examinar ni aduertir el beneno, que debaxo de methaphoras encubiertas dan al pueblo; mas como esto no sea juzgar de la perssona de el auctor, sino desnudamente de lo que esta escripto en el libro, con verdad podemos dezir que esta proposicion es erronea e sabe a la heregia de luthero, e aun por ventura la iglesia la juzgara por tal estando en el rigor de las palabras.

«30—follio 36 fa. 1. «en estos meritos de la Passion de christo tienen valor delante dios nuestras buenas obras, e las que no nacen de alli, por buenas que sean, no tienen valor alguno, Para que por ellas nos deua dios

algo; que de alli traen todo su valor.» lo mesmo quasi dize en la *foja* 57 fa. 1.

«Esta proposicion toma un medio entre la sentencia de los catholicos e el error de los lutheranos, e Por el conseguiente es peligrosa e tiene mezcla de el mal extremo; no enbargante que a la verdad como entre sentencia catholica e heregia no ay medio, por domas es quererlo dar y concertar extremidades tan extremadas. Los lutheranos, absolutamente e sin distincion alguna niegan los meritos de nuestras obras. Los catholicos, por el contrario, enseñan que de dos maneras puede seer una obra meritoria: lo Primero de Rigor de justicia e con verdadera é rrigurosa ygualdad de el merito al Premio, e de esta suerte hasta que christo nuestro señor se hizo hombre, ni en los angeles ni en los hombres en el estado de la innocencia, ni en la ley de naturaleza, ni en la de escriptura ouo merito de justicia: Porque para esto era menester un supuesto dios e hombre, y este modo de merescer en alguna manera se salua agora en los buenos christianos, encorporados e unidos por charidad con su cabeça, que es christo, en quanto tanbien en alguna manera las obras de el cuerpo son obras de la cabeça e Participan el vigor, influencia, e virtud dello. Lo segundo una obra puede ser meritoria, no de Rigor de justicia en todo punto de igualdad, sino segund la ley de dios, que Puso en Precio a su gloria e la tasso en tanto, e se obligó a dar tanto jornal a quien assi trauajasse, y este merito ouo en los angeles, e en el estado de la innocencia; E lo ouiera aunque dios determinara de redimir el mundo por otro medio, sin encarnar, e con verdad lo ouo en ley de naturaleza e de escriptura, E lo ay agora en la ley de gracia; Porque siempre ouo e ay jornal propuesto a los que trauajan, e ley e obligacion hecha de parte de dios para pagar este jornal. E assi sancto thomas con los otros theologos declara que en quanto estas obras proceden de el espiritu sancto como de principio que efficazmente nos mueue al fin que a los medios, esta propuesto por premio, tiene un balor infinito e son meritorios de condigno aunque no de rigor de justicia: este merito niegan los lutheranos abiertamente, que el prim ero de rigor de justicia en quanto en nuestras obras se considera el merito de christo, que por seer mienbro de tal cabeça se nos comunica, no lo negarian. Porque a la verdad mas propiamente es de christo que nuestro E las Palabras del auctor aqui algun sabor tienen de el error de estos, en especial aquellas de alli traen todo su balor. lo qual es erroneo porque el balor riguroso e de perfecta ygualdad es assi que a nuestras obras les uiene de la passion e meritos de christo. Pero el valor que tienen e tuuieron siempre en los hombres e en los angeles por la tassa e aprecio que dios hizo en ellas, E en el galardon que por ellas da, Por ley e contrato que con los angelès e hombres hizo, este balor dezimos, que no les nace a las obras de la Passion e meritos de christo, Porque como esta dicho, aunque dios Remediara el mundo por otro medio sin la Passion e meritos de christo, nuestras obras valieran algo delante dios e dios les deuera algo por auerse el querido obligar a la debda.

«31—follio 38 fa. 1. «Con effecto no lleuan el prouecho de la passion sino los buenos christianos.»

«Esta proposicion en Rigor de theologia es falssa e da a los lutheranos lo que los chatolicos no les dan, en quanto a los que estan en peccado mortal les niega generalmente el Prouecho de la Passion de christo. E la iglesia tiene que la ffee e esperança, que a las vezes se dan en el baptismo sin charidad, como es a los adultos que llegan en Peccado mortal al Sacramento, a los quales si llegan con ffee se les da el character e augmento de ffee

y esperança, dezimos, que la iglesia tiene que estos son Prouechos de la sangre de christo. E lo mismo tiene quando por el sacrificio de el altar, que vn Peccador mando ofrescer, el Sacerdote impetra la conuersion de el tal Peccador. Pero bien se vee que el auctor quiso hablar de el hultimo e final prouecho; mas todas estas proposiciones generales e confussas, en que los lutheranos pueden fundar sus errores, son Peligrosas.

«32—Yten, en la mesma foja et facie: «el alma fiel a jhesucristo Podra hablar en el y en su hazienda, como habla la esposa en la hazienda de su Esposo, e dezir con berdad mis ayunos, mis trauajos, mis açotes, mi cruz, e mi muerte, E pagar a dios con todo ello como con hazienda propia suya, E vestida de las vestiduras de su esposso puede parescer sin ninguna afrenta, ni verguença, aunque haya sido pecadora.»

«Este principio que aqui pone el auctor tan encarecido con palabras e exemplo e circunstancias, es el argumento, que a los lutheranos ha conbenido Para negar la propia satisfacion, que los peccadores con nuestras proprias penitencias emos de hazer, porque es cierto que si alguno deue cient ducados por el daño ó injuria que hizo á otro, e un amigo suyo se los da, sin el tenerlos de suyo, E con verdad despues de dados e Reciuidos se hazen suyos propios E su hazienda, dezimos que es cierto que podra pagar su debda con aquellos cient ducados, sin poner mas de su parte. E assi si yo deuo un dia de ayuno por la pena a que era obligado en Purgatorio, si un amigo mio justo e Sancto ayuna por mi aquel dia, e me da su satisfacion e ayuno, E lo haze mio, todos los theologos confiessan, por el articulo de la comunion de los Sanctos, que yo pago quanto a lo que toca a la satisfacion de la pena con aquel ayuno de mi amigo, como si yo ayunase, de lo qual concluyen los lutheranos, que si es berdad lo que el auctor aqui dize que el ayuno, e açotes, e muerte de christo es mia propia, E mi propia hazienda, con esta pago superabundantemente, como si yo muriese por christo, E mucho mas: E los que estan presos usauan mucho este lenguaje, Por lo qual esta proposicion tiene sabor de heregia lutherana, E las palabras paresce que la van deziendo, E assi es escandalosa al pueblo, mayormente en estos tiempos. E ciertamente el auctor fue en este lugar no solamente en usar de palabras de lutheranos, con que ellos significan su heregia, pero tanbien en no declarar que esta hazienda de Christo nuestro Señor no es mia a la ley e modo que my ayuno es mio, sino mia en alguna manera, en el modo que las cabsas uniuersales son mias, como el sol para alumbrarme, e para engendrar los animales, que ni el sol alumbra ni engendra, sino concurriendo las cabsas particulares con sus proprias acciones; falta tanbien en dezir que bestido el hombre de las bestiduras de Ihesu Christo, puede parescer sin ninguna verguença aunque haya sido peccador, porque por la contriction se viste el hombre de estas vestiduras, E con todo esso ha de parescer con berguença ante el confessor, E aun despues de confessado, E Recibida la absolucion a de hazer la satisfaction con berguença todo el tiempo que le durase el estado de penitente por lo menos, e negar esto, como al parescer la proposicion lo niega, es erroneo.

«33—follio eodem fa. 2. «Esta nueua de auerse dado por nuestro el hijo de dios con toda su hazienda e su vida, la qual se llama evangelio, nos assegura en la vida e en la muerte, E sola nos ha de consolar en vida y en la muerte.»

«Esta Proposicion tiene dos partes, E ambas sabor de lutheranismo; la primera es que esta nueua buena nos asegura en la vida E en la muerte. E quien dize asegurar assi en Romance como en latin, quita el peligro de

perder, E aun el temor, E cuidado: *securus enim dicitur cuasi sine cura, vel seorsum d cura*, y es error lutherano dezir, que el ebangelio nos assegura la salud, que se nos promete en el, asseguarandonos las personas, pues siempre en tanto que nauegamos, nauegamos en peligro, y assi sant ambrosio elegantemente dixo, *lauda ergo post periculum, predica securum, laudo Navigantis fœlicitatem, sed cum venerit ad portum navigantibus enim per hoc mare magnum, valde pertimescendum est,* etc. quasi el mesmo lenguaje tiene en la hoja 132, do escriue, que los que no entran en esta compañia es porque no entienden lo mucho que se gana en ella, E con quanta seguridad de no perder. E en la foja 148, do dize, que la ffee con los Sacramentos christianos son los medios ciertos e seguros para alcanzar el cielo. E en la foja 279 dize, que tomando para nuestra defensa el escudo de la ffee quedamos seguros de todos nuestros enemigos. E en la foja 302 fa. 1, hablando de el Sacramento de el altar, E de la Redencion que hizo Christo, dize estas prendas nos dexo para seguridad de lo que hemos de Reciuir adelante. E en la foja 314, fa. 2, nuestro señor instituyo el Sacramento de la penitencia para que se aseguren nuestras consciencias.

«La segunda parte en que dize que sola esta nueua nos ha de consolar en vida E en muerte, allende el mal sabor por aquella palabra sola, paresce que excluye nuestras obras, y el testimonio de la consciencia, que segund la ffee catholica tambien nos han de consolar en vida y en muerte, E no sola la redempcion hecha por Christo.

«34—follio 39, fa. 1. «Pocos con dificultad acaban de creer que el redemptor es venido, E nacido e muerto para si.»

«Esta proposicion sabe a lutheranismo.—Porque todo fiel, so pena de ser herege, ha de creer que Christo es nacido e muerto para cada uno de nosotros, en el sentido que los catholicos lo toman, esto es, que tanto effecto le trae a cada uno la muerte del redemptor como si por el solo muriera, e el mesmo fructo le dan sus Sacramentos, que si el solo los reciuiese; Pero en el sentido de los lutheranos, ni con dificultad, ni sin ella, creemos los catholicos que nacio e murio para cada uno de nos, Porque ellos entienden que la Propiedad de la Redempcion es tan de cada uno, como su Propia hazienda, e por el consiguiente tienen por superflua nuestra justicia e satisfaçion; Por tanto quien dixo Pocos, despues de dezir una falsedad con mal resabio, haze injuria a los fieles, que con ygual animo creen lo uno e lo otro, y estos son muchos.

«35—eodem folio et fa. «La cosa de mas inportancia que ay en la vida es conocer bien á jhesuChristo.»

«Esta proposicion al sentido que haze es lutherano: E la ffee catholica dize que mas importa amar bien a jesuChristo; Pero el auctor de su natural ingenio es hyperbolico, o por ventura no quiso conparar el conoscimiento al amor, sino a las otras cosas de la vida; mas con todo esso semejantes proposiciones tienen mal olor e sabor, e mayormente en estos tiempos son Peligrosas.

«36—follio 41, fa. 1. «en las cosas naturales algo pueden los malos, a quien falta JhesuChristo con su gracia; Pero en las sobrenaturales nada podemos sin la Presencia de Christo e su espiritu.»

«Esta propossicion, es confussa e Perplexa, E paresçe que da occasion a entender, que en las cosas sobrenaturales nada pueden los malos, lo qual seria error de luteranos. Porque los catholicos dezimos, que creer y esperar lo que la ffee dize son cosas sobrenaturales, E Puede en ellas el malo,

perdida la charidad, porque quedan en él los dos habictos sobrenaturales ffee y esperança.

«37—follio 48, fa. 1. «los hombres buenos como Seneca e Platon viuen por el seso del hombre»: lo mesmo fo. 50, fa. 2. E fo. 126, fa. 2.

«Platon fue idolatra condescendiendo al Pueblo con quien tratana. E quien al ydolatra, llama bueno y virtuoso, graue injuria a estos nombres. E ansi sant augustin negó que en los gentiles ouiese virtud verdadera, *eo quod virtus, justa Philosophos est, quæ bonum facit habentem*. E con falsa Religion ninguno es bueno; Pues tiene el grauissimo bicio de ydolatria. E por estos dixo Sant pablo que eran inexcusables, *quia cum cognovissent deum, non sicut deum glorificaverunt; quod autem Plato leges etiam tulerit de sacrificiis deorum*, dexado aparte que consta por sus libros de Republica, confiessalo el auctor en la foja 198. fa. 2.

«38—follio 88, fa. 1. «yo no desseo de un coraçon christiano sino que con ffee biua acierte a considerar quien es este que padesce;»

«Erasmo dixo, *quid exigit christus á suis nisi fidem?*.. E sin dubda entendio de la ffee biua, mas con todo, la censura de Paris fue *quod ejusmodi propositio apta est offendiculum præstare pusillis, quasi videlicet bona opera non sint fidelibus necessaria*; otros por ventura diran que en estas palabras el auctor confirma lo que en otras partes el auctor ha dado a entender, que el amor E las obras necessariamente se siguen de la consideracion de la ffee, Porque á seguirse libremente, como la iglesia lo enseña, mal caso paresce dezir, yo no desseo de un corazon christiano etc. Pues consta que allende de la consideracion de la ffee biua, se an de dessear las buenas obras, que nacen de el amor.

«39—follio eodem fa. 2. «la Passion fue una entera e cumplida satisfaçion por todos los peccados etc.»

«Esta proposicion es confussa e ambigua, e podria ser tropieço peligroso en estos tiempos; como se a parescido por la experiencia, mayormente que los lutheranos de este Principio se engañan para concluir que nuestras satisfactiones no son necessarias, pues aquella fue entera e cumplida, e a lo que es entero e cumplido no le falta nada; assi que deuera el auctor declarar que aquella satisfaçion, fue entera E cumplida en linage de causa uniuersal, a la qual con todo es necessario añadir las concabsas particulares etc. *Sic enim Paulus suppleo, inquit, ea quæ desunt passionum christi* etc.

«40—follio 59, fa. 1. «las causas indirectas que tanbien en alguna manera se llaman auctores de la passion, Porque la pudieron inpedir, E no lo hezieron, son el mesmo ihesuChristo E su Padre.»

«Esta proposicion Paresce dar a entender que el padre no fue causa directa de la Passion, e assi en toda esta hoja e en la siguiente con confessar que el Padre fue Principal causa, nunca declara como fue causa directa, Porque tanbien arriba Parescio conceder en otra proposicion que dios era cabsa indirecta, aunque Principal, de las cosas malas, que por su acuerdo se permitian; como quiera que sea, seria heretico negar, que el Padre fue cabsa directa de la Passion, lo uno porque quien dize Passion, Propriamente dize Pena, E dios es causa directa e principal auctor de el mal de pena, segund la ffee catholica, lo otro Porque mandó al hijo que Padesciese, E por el conseguiente fue directa causa de su Passion. Puedese saluar el auctor en alguna manera con dezir, que el Padre fue causa indirecta por diuersos respectos. Pero no se salua que la doctrina de este lugar no sea manca e confussa.

«41—follio 60, fa. 1. «Ponese dios por medio E hecha una capa encima de

mis pecados, e Pone á su hijo en mi lugar, E Pone todos mis Pecadós en el. E quedome yo fuera e libre de todos ellos.»

«Esta proposicion sabe a lutherana. E no solamente es mal sonante mas al parescer da en los ojos con un error contrario a la ffee catholica, como seria error contrario á la philosophia dezir, que Puesta la cabsa uniuersal, queda fuera la particular, sin la qual la uniuersal no obra, y es notorio dislate afirmar, que si yo he de concurrir con otro a un effecto, el qual no se haze sin ambos, yo me he de salir afuera; bien assi Pues que los hombres hemos de concurrir con christo a la satisfaçion de nuestros pecados como cabsas Particulares, creer que hemos de salirnos afuera y quedar libres de la Paga, es errar contra la ffee catholica.

«42—follio 63, fa. 2. «las obras de christo son assi Prouechosas para nosotros, como lo son para el. E Por el consequiente merescio para nosotros, como merescia para si. E lo que dezimos de el merito dezimos de la satisfaçion.»

«Esta proposicion tiene tanbien sabor de lutherana, E a lo que las palabras significan es heretica. Porque la verdad catholica dize que Christo merescio para si *ad sufficientiam et ad efficatiam*, esso que merescio para si que fue la gloria de el cuerpo, sin entreuenir otra obra mas que la suya; mas para nosotros merescio *ad sufficientiam*, *non ad efficatiam*, que es dezir, merescio E satisfizo por nosotros como causa uniuersal, la qual no haze effecto sin que entrevengan las causas Particulares, que con ella concurren. E aunque el auctor salua sus palabras en qualquier sentido que sea, como declinan mas al malo que al bueno, son escandalosas al pueblo, mayormente en estos tienpos.

«El mesmo sabor tiene aquello que dize, que luego es la Passion de christo tan Propia cabsa de la Remision de nuestros pecados, que por ella sola, E no por otra, conseguimos el perdon dellos: quien dize por ella sola, Paresce que excluye nuestras proprias Passiones, *cum tomen necesse sit christo nos patienti compati, ut remissionem peccatorum consequamur.*

«43—follio 64, fa. 1. «en sola la casa de israel se podian assegurar los hombres de la muerte que merescian por sus pecados, porque en ella sola hauia Religion e Sacramentos.»

«Esta proposicion es erronea, E lo que es proprio de la iglesia de Christo, *extra quam non est salus*, lo atribuye a la signoga *extra quam sine dubio erat salus.* E de Job consta que sin estar en la casa de israel se saluó. E no ay docto catholico que no enseñe que en la ley de naturaleza abia Religion E Sacramentos antes de Abraham. Porque la Sancta escriptura assi lo enseña, y es cierto que por la circuncision e ley escripta, que se dio Particularmente a aquel pueblo de israel, no se abrogó la Religion E Sacramentos que en la ley natural auia, quanto a las otras naciones. Por lo qual podria seer que la iglesia condenase esta proposicion por heretica. el auctor en sola la casa de jacob resume toda la iglesia. E assi lo auia dicho en la foja 28, fa. 2 E quasi al mesmo tono dize, fo. 325, que en solo el pueblo de dios se podia hazer Perfecta penitencia.

«44—follio eodem fa. 2. «Rasgó Christo en la cruz las escripturas Por las quales nos condenauan, Porque ya no aya con que los demonios nos puedan pedir cosa alguna, ni Poner demandas delante la justicia diuina.»

«Esta doctrina aplicada al baptismo, Por los pecados que antes del se cometian, es de Sant pablo, mas como el auctor habla en general de los Peccados, E con christianos que ya hemos Reciuido el baptismo y en tienpos en que los lutheranos uniuersalmente entienden en aquel testimonio

del apostol de todas las culpas cometidas, *sive ante baptismum*, *sive post*, Para excluir nuestra satisfaçion por la pena que resta, a un perdonada la culpa, Podra seer tropieço a los lectores flacos ignorantes.

«45—follio 66, fa. 1. «Christo amo a mi, fulano, e murio por mi: quando esta concebieses con verdadera ffee consolaras sumamente tu alma; acostumbrate de concebir esto con ffee biua etc. No es posible que con esta consideracion el alma christiana no pierda el miedo al diablo E a sus Peccados.»

«La primera falta de esta Proposicion consiste en aquel *mi* dos bezes repetido, no porque no sea verdadera esta Primera parte, sino porque los lutheranos en aquel *mi* conciben vna propiedad de la passion, e muerte de christo, como si fuese su Passion e muerte propria. E con esta intelligencia Pierden luego el miedo al diablo e a sus Pecados, que es lo que el auctor pone al fin de esta proposicion: la segunda falta es que confunde estos dos vocablos, verdadera ffee E ffee biua, usurpandolos por lo mismo; como sea verdad catholica que la ffee muerta es berdadera ffee. La tercera falta que dixo, no es posible etc. lo qual ya se notó arriba. E tambien se notó la quarta falta de el perder miedo a los Pecados.

«46—follio 78, fa. 1 «dezidles que se junten en el barrio de Galilea que alli me beran etc.»

«Esta nueua exposicion de el euangelio se funda en lo que dizen algunos que han ydo a Iherusalem, que avia alli un barrio que se llamaua Galilea, Parte de la misma ciudad; Pero esta declaracion es temeraria, e contra todos los Sanctos authores, que interpretan aquel lugar de la Prouincia de Galilea, Porque en la escriptura diuina no se halla otra Galilea, que sea barrio de Iherusalem. E de el euangelio de Sant Juan consta, que nuestro Señor aparescio a sus discipulos una vez *Trans mare tiberiadis*, de lo qual se conuence que se auian passado a la Prouincia de Galilea.

«47—follio eodem fac. 2. «Sant Pedro, despues de auer llorado, tenia algunas centellas de fee, e algun amor a su Redemptor, que la Penitencia auia despertado en su alma.»

«Esta proposicion es temeraria e injuriosa á Sant Pedro, cuya penitencia fue intensiesima, *flevit enim amáre*, E segund la comun sentencia de todos los theologos, la penitencia Perfecta, Perfectamente Restituye las virtudes perdidas, quanto mas que gran dolor no Procedia, sino de gran amor E de gran ffee. E quien dize, algunas centellas de ffee E algun amor, en la Propiedad de la lengua castellana, significa Pequeña ffe, e poco amor; Por ende en alguna manera contrauiene esta proposicion a lo que el euangelio dize, *flevit amáre*.

«48—follio 85 fac. 1. «el abismo donde se hechan los Peccados de el hombre, quando sale Resuscitado de el baptismo o de el Sacramento de la penitencia es el infierno, E aquel oluido que hara dios dellos, que no se acordara mas que si nunca fueran.»

«Si el auctor no fuera catholico, creyeramos que debaxo de la figura de estas dos imagenes que pone, con engañoso artificio, E como dizen en copa de oro daua ponçoña al pueblo, cerca de una controuersia de lutheranos E catholicos sobre la Remision de los Peccados; los lutheranos tienen que en perdonandose la culpa se perdona toda la pena, E hazen la mayor fuerça Para la Prueua de esto en dos testimonios de la escriptura, los quales el author trae en este lugar, el uno de Micheas, el otro de Ezechiel; el de Micheas dize, *aufers iniquitatem et transfers peccatum*, *non immitet ultra furorem suum*, *deponit iniquitates nostras et projiciet in pro-*

fundum maris omnia peccata nostra; E este el author lo declara assi. quitas los Peccados donde ellos nascieron, E los trasladas a otra parte, e quitados una vez nunca mas tratas con enojo, ni castigas al que los hizo: o buen dios que quitando nuestros peccados los hechara todos en el abismo, E profundo de la mar, donde nunca mas parezcan, ni aya memoria dellos, E poco despues añade, el abismo donde se hechan los Peccados etc. El segundo testimonio trae de Ezechiel, que el auctor aqui declara assi: si el hombre malo hiziese penitencia de todos sus pecados E guardase mis mandamientos, de todas las maldades que obró no me acordare mas. A estos dos añaden el tercero de el psalmo *Beati quorum remissæ sunt iniquitates*, *et quorum tecta sunt peccata.* é el otro *Projecisti post tergum tuum omnia peccata mea*, Esa. 38. E de lo de Dauid se aprouecho el auctor follio 60. fac. 1 deziendo, que hecha dios una capa encima de nuestros peccados: de estas maneras de hablar de la escriptura E de otras semejantes arguyen los lutheranos, que perdonada la culpa no queda la pena, *si enim postremissionem culpæ*, *deus punit*, *ergo recordatur. Si vindicat. tecta non habet; si ad judicium vocat*, *post tergum non projicit; si inspicit*, *non projecit in profundum maris;* sabiendo todo esto el auctor, como lo sabia, la primera falta que en esta doctrina hizo, fue Representar al pueblo, en tiempos tan peligrosos, los testimonios de la escriptura, en que los lutheranos mas clara e cierta victoria se prometen, E Representando tan general e confusamente, tan sin expecificacion ni declaracion, tan sin apuntar nada en ayuda de los catholicos, tan sin despuntar el cuchillo con que nos hieren los hereges. La segunda falta es, que trayendo el testimonio de Micheas lo aplica a la penitencia e al baptismo, Como quiera que mas a las derechas se verifica en el baptismo, segund que estaua figurado en aquello: *Currus Pharaonis et exercitum ejus projecit in mare*, *submersi sunt in mari rubro*, *abisii operuerunt eos*, *descenderunt in profundum quasi lapis*, *in cujus etiam signum nos mergimur sub aqua*, *cum baptizamur*: y esta es una de las ignorancias lutheranas, que el perdon perfecto de los pecados que se cometen despues del baptismo, et los quales si los Sanctos algunas vezes entienden los semejantes testimonios y escripturas entiendenlo entreueniendo de nuestra parte penitencia E satisfaccion perfecta; Porque la Penitencia perfecta, como es antes de la satisfaccion penitencial, tercera parte del Sacramento, no quadra segun ffee catholica que le atribuyamos Perdon perfecto de los peccados, lo qual paresce que el author haze deziendo con generalidad, que el abismo do se hechan los pecados, quando sale el hombre Resuscitado de el baptismo ó del Sacramento de la penitencia etc. Porque entendera el flaco que pues por la absolucion se le perdona la culpa e por el mesmo caso se le da vida, gracia, que ya sale Resuscitado; E por ende sus pecados estan ya puestos en el baptismo, digo puestos en el abismo, que es el error lutherano. La tercera falta es, que abiendo el apostol Sant pablo debuxado aquellas dos ymagines, que el author aqui pone, de la passion e resurrection de christo; E abiendolas aplicado a solo el baptismo *ubi conmorimur et consepelimur sub aqua*, é saliendo della *resurgimus etiam cum christo*; con todo esso el auctor estas dos ymagines indefferente e confussamente los aplica, no menos al Sacramento de la Penitencia, que al de el baptismo. E los catholicos hazen grand diferencia porque el baptismo es una Regeneracion E rresurrection en vida nueua, Pero la penitencia es un juizio, porque es Sacramento judicial, en el qual se Requiere satisfacion de parte de el hombre, digo Reo, y en el que nace E Resuscita al proprio no se requiere que el sea concabsa de su nacimiento o Resurrection, satisfaciendo por la

muerte en que avia incurrido por su culpa, E aunque alguna vez por la penitencia puede el hombre Resuscitar en nueua vida; Pero es tan raro, que dize sant Ambrosio, *facilius inveni qui innocentiam servaverint, quam qui congrue egerit pœnitentiam.* La quarta y postrera falta es, que deziendo Ezechiel, *Si impius egerit pœnitentium, et fecerit judicium et justitiam omnium iniquitatum ejus non recordabor,* el auctor se dexó aquella parte tercera de la pœnitencia, *fecerit judicium et justitiam*, E puso solas las dos primeras que fue, *pœnitere de preterito*, E tener proposito de guardar los mandamientos, *in futurum.* E los catholicos confessamos que Ezechiel habla de la Remision perfecta e Plenaria de culpa e pena, Porque esto se significa en el *non Recordabor*: Pero dezimos tanbien, que este perdon perfecto no lo Promete Ezechiel al que gime por sus peccados E quiere guardar los mandamientos, *nisi etiam faciat judicium et justitiam*, satisfaziendo por la offensa que hizo: de todo lo ya dicho se conjectura, que el auctor sacó este Parrafo de algun libro lutherano, sin hechar de veer las cautelas E dissimulaciones occultas con que aquella mala gente engaña á los ignorantes.

«49—follio 86. fac. 2. «El Primero, e Principal instrumento para justificarse los hombres es la ffee, aunque concurran otras cosas para nuestra justificacion.»

«Esta proposicion tiene sabor de lutheranismo en quanto dize, el Principal instrumento; Porque como concurrran de nuestra parte la ffee, la Penitencia de el Peccado y el amor de dios, dezir que entre estas cosas la Principal es la ffee, es como si diziesemos que entre ffee y esperança E charidad, la Principal es la ffee; lo qual es heregia.

«50—follio 95 fac. 2. «no quedo nadie en la iglesia, ni agora le ay, sin officio alguno.»

«dexado aparte que esta proposicion Paresce contradezir a Sant pablo en el lugar que aqui trae, donde sant pablo dize, *ipse dedit quosdam apostolos etc. ad consummationem sanctorum in opus ministerii.* Por las quales palabras no escuramente da a entender que no todos son en la iglesia officiales E ministros, dezimos que dexado esto aparte, la mesma methafora de el cuerpo humano significa bien claro lo que ay en el cuerpo mistico, que en el cuerpo no todas las partes tienen officio; de suerte que la heregia de luthero, que en todos los christianos assi hombres como mugeres pone officio por la ordenacion de christo, es contraria á Sant pablo, E a la Razon natural, en que sant pablo se funda, y a esta causa no podemos entender el Proposito en que el author fundo esta conclusion; la qual en el sentido que haze con propriedad, es erronea, y aun podremos dezir, que heretica; sino que el author tiene muchas impropiedades en el lenguaje, y Esto e su buena intencion le han de saluar.

51—follio 118. fa. 2.ª «Este don de entendimiento dalo dios a todos los justos; este don es neccesario para entender las escripturas, E solo los barones espirituales lo tienen.»

«En esta Proposicion Paresce que ay Repugnancia, porque por una parte dize, que lo da dios á todos los justos, E por otra, que solos los barones espirituales lo tienen; E en el vso, E avn en el de el auctor en otros lugares de este libro, baron espiritual no se llama qualquier buen christiano de los comunes, que son inperfectos E flacos. La 2.ª falta de el auctor aqui es, atribuir a este don del entendimiento la inteligencia de las escripturas Sanctas, la qual se dio a los apostoles, despues de auer sido juntos muchos dias; E queda tanbien en el peccador, aunque pierde este

primer don del espiritu Sancto, perdiendo la charidad; assi que esta proposicion es falssa E temeraria, tomada toda junta; que la Primera parte verdadera es, segund la oppinion de Sancto thomas, el qual siguen comunmente los theologos, auuque san juan crisostomo tuuo lo contrario.

«52—follio 119 fa. 1. «La mejor jornada que haze el hombre en la vida, es venir de las cosas visibles al conoscimiento de si mesmo.»

«Esta Proposicion en philosophia, es falssa y errada; mejor es mucho la segunda jornada, en que el hombre de el conoscimiento de si mesmo da en el conoscimiento de dios; Porque la naturaleza Procede de lo menos perfecto a lo mas perfecto, E el mobimiento natural quanto mas se allega al fin, toma mas perfection E llegando al fin se acaba de perfecionar.

«53—follio eodem fa. 2. «Como es violento el andar agua arriba, assi lo es el discurso de nuestra razon en que por los effectos benimos a las causas,» *et infra*, «Sin la violencia que en el otro camino Reciuio nuestra Razon etc. quanto era el desabrimiento E pesadumbre con que subia en el primer viaje.»

«Esta proposicion contradize a toda buena philosophia, E no es conforme a las escripturas diuinas: la philosophia dize, que *nullum violentum est perpetuum*, E beemos que en todos los siglos y en todas las naciones fue, y es, y sera, que el hombre por los accidentes conosce las sustancias. E por los effectos las causas. yten, natural es. lo que perpetuamente se halla en todos los indiuiduos de vna especie y este discurso de nuestra Razon se halla E halló perpetuamente en todos los hombres. Tambien esta escriptura que *sapientia attingit usque ad finem fortiter*, *et disponit omnia suaviter. Cum ergo omnes homines naturaliter scire appetant*, especialmente al fin E Principio suyo no habria dispuesto la sabiduria diuina suaue e sabrosamente este negocio, Siguiese a la Razon humana á su fin natural por medios violentos, *natura quoque non deficit in necessariis*, porque es prouida e Prudente; E assi para finés naturales prouee de medios naturales, E no violentos; tanbien esta escripto, *A magnitudine speciei et creaturæ cognoscibiliter poterit creator hominum videri;* quien dize *cognoscibiler* paresce que dira *sua sponte*, *et natura*; E al parescer en el sentido comun, de todos los fieles, está que naturalmente cognoscemos al artifice por sus obras, E al criador por sus criaturas. E no sabemos como se puede llamar ley natural lo que esta escripto en nuestros coraçones, si violenta e no naturalmente se escreuio en ellos.

«54—yten en la mesma hoja et fa. «El entendimiento nuestro con este don Primero de el entendimiento, viendose subido en aquella cumbre de saber á dios hazese recto juez de todo lo que no es dios. E alunbrado con aquella luz diuina desciende por aquellas Razones eternas en que no puede auer falta ni engaño, A conoscerse a si mesmo, E a las otras cosas;» E para esto trae aquello de Sant pablo *spiritualis judicat omnia.*

«Esta proposicion, allende de no seer para el pueblo, sabe a la heregia de los alunbrados, E de los lutheranos, E a hecho tropeçar a muchos en estos tiempos, y entre ellos a algunos de los que agora han caydo en España, E cierto es cosa dura, que no ignorando el auctor, como los alunbrados E lutheranos hazen fuerça terrible en este testimonio de sant pablo Para hazerse juezes de todas las cosas diuinas y humanas; Ponga la doctrina tan en general E tan en confuso como ellos la ponen, E la confirme por el mesmo testimonio que ellos la confirman, E la dé al pueblo tan indigesta como la da: esta inconsideracion de el auctor no podemos sino conos-

cerla en algunos lugares. Pero su abtoridad nos Refrena para moderar la censura de sus palabras.

«55—follio 121 fa. 1. «Por el don de la sciencia tenemos cognoscimiento en todas las cosas criadas, mas claro e mas linpio que se tiene por ninguna sciencia natural.»

«Esta Proposicion fue tanbien de los Alumbrados, E assi como por la passada excluyan el magisterio de los maestros de la iglesia, Porque con el don del entendimiento se prometian la intelligencia de las escripturas E de las cosas diuinas, assi por esta proposicion excluyan el magisterio de las escuelas de los philosophos que enseñan las sciencias naturales, como necessario. Pues el espiritu Sancto por el don de la sciencia les daua conoscimiento en todas las cosas naturales, mas claro E mas linpio que se tiene por ninguna sciencia natural, E assi esta proposicion es escandalosa, E erronea, E sabe a heregia de alunbrados, E contiene vna falssa theologia en dar a los dones claro conoscimiento de las cosas naturales.

«56—follio 126 fa 1. hablando de todos los malos christianos dize, que sant pablo, 2 ad timot. 3, auisa a su dissipulo que se guarde de estos, E luego añade, «de estos miembros algunos tolera la iglesia E otros aparta.»

«quien viese á Sant pablo entendera luego claramente que no habla de todos los peccadores, sino de los que siendo malbados, hinchados étc. se representan por hipocresia como Sanctos e religiosos en lo de fuera etc. E tanbien quando Sant pablo Avisa á algun prelado, como a Prelado, *hos deuita*, la iglesia tanbien los deuitará agora, concurriendo las mesmas causas.

«57—follio eodem fa. 2. «Socrates e Platon E Ciceron aunque fueron hombres virtuosos no fueron mienbros de la iglesia.»

«Esta proposicion Paresce perjudicar a la misericordia E Prouidencia de dios, la qual segund la comun sentencia de los theologos, *facienti quod in se est, non denegat gratiam.* E cierto haze lo que naturalmente es assi el que sigue la rrazon natural, E guarda las leyes naturales, Porque de otra manera no es bueno E virtuoso, y en ninguna manera se deue creer de el desseo que dios tiene de saluar a los hombres que vsando vno por mucho tienpo bien de el talento natural, que dios le dio, no le añada el otro talento sobrenatural de la ffee.

«58—follio 131 fa. 1. «La charidad no busca las cosas que hazen á su prouecho, E por esso Christo nuestro Señor nos mandó que pidiesemos para todos, e nadie demandase para si singularmente.»

«Esta proposicion es ambigua e fuera necessario declararla, mas porque es falsso dezir lo que ella suena, que christo nuestro Señor mandó que nadie pidiese para si singularmente, porque si el lo mandara fuera peccado hazer lo contrario, el sentido del auctor fue dezir, que en la oracion del *pater noster* nuestro Señor hordenó que todas las peticiones fuessen comunes e ninguna singular.

«59—follio 133. fa. 2. «la mayor tentacion que han tenido E al Presente tienen los christianos es saber donde esta la iglesia verdadera, porque los hereges Pretenden que su iglesia es la verdadera.»

«Esta proposicion, allende de seer un falsso testimonio que se lebanta a los mas de los catholicos, que no solamente no han tenido grande tentacion de este articulo, Pero ninguna han tenido, es muy escandalosa al pueblo christiano; por quanto paresce significar que los christianos o vacilamos en este articulo, o padescemos grand dificultad en creer E conoscer do esta

la iglesia verdadera. E tanbien significa e suena que los argumentos que los hereges traen hazen gran perplexidad E ponen en peligro de dubdar a los christianos; porque de otra manera no los pornan en gran tentacion. E la Razon que el auctor añade es inepta, los hereges Pretenden que su iglesia es la verdadera: E por esta cabsa los catholicos tienen e han tenido la mayor tentacion etc. assi que esta proposicion fauoresce a hereges, escandaliza a flacos, y haze injuria a los mas de los fieles: es verdad que semejantes hiperboles e encarecimientos son Proprios al ingenio del auctor, mas tanbien se a de mirar que quien dize que su boz subio al cielo, quiere significar que fue grandissima: E si dize que fuese grandissimo ladron, digo el mayor ladron del mundo, significa que es gran ladron, E assi por lo menos el auctor afirma aqui, que es una graue tentacion de los christianos.»

«60—follio 144 fa. 2. «El estado de la bienabenturança tienelo dios prometido a todos los que con ffee aceptaren la Redempcion hecha por Jhesuchristo, E con obras E con ffee se mostraren agradecidos a tan gran beneficio.»

«Este lenguaje es de lutheranos, E assi suena mal a los oydos de los fieles, que estan exercitados en la lecion de libros lutheranos, E saben que entre ellos se usurpa esta manera de hablar. E amonesta sancto Thomas que con los hereges aun en las palabras no hemos de comunicar, sino huir de las que ellos propriamente suelen usurpar, y por ser tan general e confussa, dará ocassion de errar. E Pensara uno que a ppeccado mortal, que aceptando con ffee la Redempcion hecha por christo, E mostrandose agradecido a este beneficio, con obras de nueua vida, alcançara la vida eterna, sin otro dolor, penitencia, ni satisfacion de sus peccados, como los lutheranos lo enseñan.

«61—follio 148 fa. 1 et 2. «Dos caminos ay para yr al cielo, el uno es la ffee con los Sacramentos christianos, que son los medios ciertos e seguros para alcanzar el cielo; el otro es la guarda de los mandamientos de dios.»

«Esta doctrina aunque el auctor declara su intencion quanto puede, Primeramente es muy inpropria, porque haze dos caminos, donde no ay mas de uno; que quien dize, que de valladolid á Simancas ay dos caminos, ciertamente con toda propriedad significa, que por qualquiera de los dos se puede yr E llegar á Simancas acertadamente; assi pudiera poner tres caminos, el uno de ffee, el otro de esperança y el otro de charidad. Lo segundo, como otras vezes hemos annotado, en esta vida no ay camino seguro, porque por do quiera que vamos, tenemos harto peligro, assi de los enemigos de fuera, como de nuestra propria miseria e flaqueza; maxime *nunc cum instant tempora periculosa*, e dezir de los Sacramentos que son los medios ciertos e seguros, E de la guarda de los mandamientos no dezirlo, no fue bien hecho, pues nuestro señor enseño *si vis ad vitam ingredi, serva mandata*. E aunque en algun sentido se pueda saluar, que el camino del cielo es seguro e cierto, Pero estas ambiguidades e equiuocaciones por la mayor parte hazen daño a los flacos. Lo tercero es yerro distinguir el camino de los mandamientos de el uso de los sacramentos; porque el sacramento que no cae debaxo de mandamiento no es camino, sin el cual no podamos yr al cielo; E el precepto que ay de los Sacramentos incluyese en el precepto de onrrar a dios, mayormente segund la sentencia de el auctor, que en la carta que escreuio al Rey afirma que en los mandamientos de la Primera tabla esta abreuiada la disciplina de la Religion, que dios quiso Rebelarnos, hasta que la veamos en el cielo; assi que no ay mas de un

camino para el cielo que es el de los mandamientos, *justa illud si vis ad vitam ingredi.*

«62—follio 165 fa. 1. Lo que dize, «que no hemos de buscar de los Sanctos el Remedio de nuestras necessidades, ni demandarselo a ellos,» aunque se quia de dezir por otras palabras, Pues la iglesia demanda a nuestra señora *solve vincla reis* etc. Pero no tiene peligro, porque el auctor lo declara adelante en esta mesma materia, E pluguiera a dios que assi lo hiziera en todos los otros lugares. Porque quando a la Proposicion confusa se le apega junto la declaracion E sana intelligencia, la confussion e ambiguedad es tolerable; el daño es quando o nunca en el libro se declara lo que estaua dicho perplexamente, ó si se declara es muy lexos, E no en su propio lugar, donde mas conuenia, E do el lector flaco mas facilmente podria tropezar.

«63—follio eodem, fa. eadem. «Otro tanto quiso hazer Sant juan al angel, porque espantado de su magestat tentó de adorarle derrocado por el suelo.»

«Hablando de aquel mandamiento, *Non coles deos alienos*, E trayendo el exemplo de los de Licaonia que pecearon contra este mandamiento, queriendo dar el honor deuido a solo dios a sant pablo e a Sant bernaue, afirmar que otro tanto quiso hazer sant juan etc. es proposicion injuriosa, E blasphema contra la Prudencia E santidad de sant juan *neque enim intelligere licet johannem tam fuisse amentem, ut debitum soli deo cultum, vellet ad angellum transferre*; quanto mas que estaua confirmado en gracia, segund la sentencia de todos lòs theologos, fundados en la diuina escriptura; E assi dezir, que despues de confirmado en gracia tento de adorar al angel, contra el Primer precepto del decalogo, es erroneo; saluo si sant juan no estaua durmiendo, E aquello le acontescio en sueños, lo qual se puede mal defender.

«64—folio 166. fa. 2. «A nadie han de offender los bocablos, quando no offenden a la ffee, e el animo del que habla es catholico.»

«Esta proposicion tiene bueno e mal sentido, e inclina mas al malo que al bueno; quando los bocablos son usados en el lenguaje de los catholicos, es verdad que a nadie han de offender, mayormente si el que habla es catholico; Pero si los bocablos son usados de los hereges, e no de los catholicos, o son nueuos, o inproprios, o malsonantes, Recluida está por sentencia *unum ex verbis inordinate prolatis incurrit hæressis.* E los theologos confirmados con la abtoridad de el concilio constanciense enseñan, que hay un grado de Proposiciones offensfuas de las horejas pias, que aunque no offenden a la ffee, offenden a la sana doctrina de la iglesia, o a la comun sentencia de los hombres doctos: bien sabemos lo que sant Ilario dize, *sensus, non sermo, facit crimen*, mas tanbien esta escripto *ex verbis tuis justificaberis, et ex verbis tuis condemnaveris.* E los juezes de la Religion, como son hombres E no been el coraçon de dentro han de tomar por conjeturas las palabras, E señales de fuera, E assi esta Proposicion tan confussa e general es peligrosa, E mas en los tiempos de agora, donde los hereges con un estilo dessimulado e palabras anbiguas, astutamente siembran sus heregias, E como se tiene dellos oppinion de santidad *veniunt enim in vestimentis ovium*, luego alegan esta proposicion deziendo, que son catholicos, e la ffee es sana, E que las palabras pueden tener algun buen sentido, E que a nadie deuen offender, sino interpretarse piamente, que assi lo hazemos con los Sanctos antiguos; mas estos colores no bastan para que los juezes no esten cabtelosos E Recaptados E aun sospechosos, que debaxo de palabras malsonantes puede aver algun engaño: que de poder auer daño no ay dubda.

«65—fo. 175 fa. 1. «Quando se manda dar Reuerencia al nombre de dios, no se dize por el nombre que se dize con la lengua, o se escriue con la pluma, Porque este es una cosa criada de poco valor, a la qual el hombre no deue Reuerencia alguna.»

«Esta Proposicion es falssa y escandalosa en el sentido que haze, porque la misma Razon que el auctor aqui da, se conuenceria que a la Cruz E a las imagines, no se deue Reuerencia alguna, porque son cosas criadas y de poco valor. E esta conclusion, a la cruz e a las inmagines no se deue Reuerencia alguna por seer cosas criadas y de poco balor, Por mas sano sentido que tenga, el que la dixiese, E por mas catholico que sea, a lo menos hara escandalo en los oyentes, y en los oydos les sonara a luthero; es luego la verdadera e sana theologia, que como a la cruz E a las imagines mesmas se les deue Reuerencia, por lo que significan, aunque sean cosas criadas, assi a este nombre de jesu, escripto o pronunciado, se le deue Reuerencia por la significacion que tiene, aunque sin esta E con esta es criatura, en lo qual de suyo ay poco valor: ni juzgamos aqui, como ya esta auisado, de lo que el auctor siente en su pecho, sino de su escriptura, E de lo que en propiedad sus palabras significan, las quales en este lugar contienen un Principio muy proximo a la heregia que niega la veneracion E Reuerencia de las ymagines.

«66—folio 177. fa. 1. «Christo juró algunas vezes.»

«Esta Proposicion han notado algunos en el auctor, E aunque es falsa en el sentido en que comunmente se toma, de los que sin fundamento pretenden que *amen*, *amen* es juramento. Pero pudiera passar Porque ningund inconueniente ay en, que christo obiera jurado, pues dios juró en el viejo testamento; E aun tanbien la vniuersidad de Paris tuuo esta mesma oppinion de el auctor, nosotros semejantes proposiciones no las hemos querido notar, sino solas aquellas que, o no son probables, o Pueden hazer daño: E assi aunque en la hoja 85 fa. 1. dixo que christo, como eternalmente es dios, assi eternalmente es Señor de todas las cosas, no lo notamos, porque fue un descuido que en nuestros tiempos a nadie hara daño.

«67—follio 202, fa. 1, «Para los barones espirituales e perfectos christianos no era menester hazer diferencia de dias; todos los dias son fiesta, porque siempre huelgan en dios, E hazen un berdadero E perpetuo sabbado; de manera que por la flaqueza de el pueblo fue menester hazer la ley, que señalase los dias que todos hemos de guardar;» yten fo. 208, fa. 1, «Para los perfectos christianos cada dia es domingo E fiesta, Porque todos los dias guardan de una manera: Para los flacos E enfermos es necessario la ley de el sabado exterior, E por esto son obligados a guardarlo los perfectos christianos, aunque para si no la ayan menester; E tanbien para quitar escandalo en la iglesia.»

«Los Alumbrados, Persuadiendose que eran barones espirituales, se dauan por libertados de esta ley de el sabado exterior e de las otras semejantes, porque no entendian que sin auerlo menester para si, estuuiesen obligados, *nisi ratione scandali*. Por tanto aunque esta Proposicion fuera verdadera, la cabsa de el auctor, el ignorante e flaco no la entiende, E assi se le pone tropieço, en especial en tiempo en que los dexados E los lutheranos han dado, por una falssa libertad de espiritu, en esentar a los perfectos y espirituales de la cerimonia e Religion exterior de la iglesia, *Lutherus docuit præceptum hoc de externo cultu cessase quoad perfectos christianos, quibus non opus præcipitur, sed quies.* Pero dexado aparte el escandalo, esta proposicion es heretica, como lo declararemos en la Proposicion 123. E

aun deuiera el auctor considerar lo que dize en la foja 205 fa. 1, que como los que biuen en la casa de el rey son obligados de presentarse algunos dias cada semana en palacio, assi los Christianos que son de la casa de dios e siruen en ella, son todos obligados a hazer residencia a dios, E Parescer ante el en su casa; lo qual hazemos en el sacrificio de la missa: que es una parte de la ley de el sabado exterior. E cierto es que por ser mas familiares E Pribados de el Rey no por esso no han menester la Residencia y el oyr ó dezir missa en los dias de fiesta, tanbien lo han menester los barones espirituales, como los que no lo son, y es intolerable error dezir, que los espirituales todos los dias guardan de una manera. Porque o huelgan corporalmente los dias de entre semana, y entonces dase en la ociosidad de los *dexados*, ó trabajan los dias de fiesta, E entonces danse en la libertad de los begardos; de suerte que los espirituales, si los dias de fiesta cessan de obras seruiles, no guardan todos los dias de una manera, E si no cessan, ni son espirituales ni catholicos.

«68—follio 204, fa. 1, «Los Preceptos humanos en la ley que tenemos de gracia todos se an de entender con esta moderacion, que abiendo alguna justa E rrazonable causa, podemos dexar lo que en ellos se manda, quando no ay escandalo de la tal omission.»

«Esta Proposicion por quanto paresce que pone en el aluedrío de cada uno la guarda de todas las leyes humanas, da una perniciosa libertad al pueblo; mayormente con aquel aditamento, en la ley que tenemos de gracia. E assi muchos *hanc libertatem debunt in occassionem carnis*. Paresciendoles en mil casos que tienen justa e Razonable cabsa, no teniendola, la sede apostolica en la ley de no comer carne en la quaresma, quando por alguna bulla ó breue dispensaua, solia añadir, que se hiziese con consejo de medico Spiritual E corporal; E abiendose en los tiempos de agora Relaxado España en esta Sanctissima abstinencia de la quaresma, E en otras leyes eclesiasticas, mucho mal haze al pueblo el que en el juizio de la cabsa que tiene para no guardar la ley, ni le remite al Papa, ni al obispo, ni al cura, ni al confessor, sino confussa e generalmente dizen, los Preceptos humanos en la ley que tenemos de gracia etc. A los Alumbrados les Parescio justa E Razonable causa por recogerse veinte o treinta dias para sus exercicios secretos dexar de oir myssa las fiestas, quando lo podian hazer sin escandalo; otros que para la contemplacion se hallauan mas dispuestos cenando un poco en quaresma, E aun comiendo carne, lo tomaban por justa e rrazonable causa; assi que esta licencia que el auctor al parescer aqui da, Puede ser tropieço Para los flacos, E amigos de si mesmos, E libertados de su condicion o de sus vicios, como los ay muchos en estos tiempos.

«69—«follio 205, fa. 1. «Para alcanzar Perdon de nuestros Pecados, E Para la satisfaçion de ellos, no tenemos otro sacrificio sino este que hazemos en la missa.»

«Esta proposicion, hablando con propriedad de sacrificio, es tan Chatolica, que ni para esto que el auctor aqui dize, ny para otra cosa, ay en la iglesia mas de un solo sacrificio de el altar. Pero como en la mesma hoja pone sacrificio de penitencia, E la sancta sscriptura pone sacrificio de limosna E sacrificio de los labios, podria algun ignorante tropeçar en que para la satisfaçion de los peccados no ay otro sacrificio de limosna etc. el auctor dize no tenemos otro sacrificio.

«70—eodem fo. et fa. «Ir a la iglesia a hazer missas es yr etc.»

«Este lenguaje de yr los Christianos a hazer missa no lo auiamos oydo

en España. saluo en lengua de moriscos, que lo usan, hasta que el auctor, aun en sermon Publico Reprendio por errado el hablar hordinario de la iglesia, que se tomó de los Sacros Canones. E dexado aparte que esta mudança E nouedad de lenguaje no caresce de temeridad; Pero todavia es peligroso dezir, que los Christianos todos hazen missa: Porque este vocablo *missa* en la significacion que contra los lutheranos la iglesia lo usa, significa el sacrificio de el altar. *Solus autem sacrificans facit sacrificium*; E assi solo el Sacerdote haze la missa, Porque solo él haze el sacrificio. Por este fundamento los theologos catholicos han fundado la institucion de la missa, E sacrificio christiano en aquel mandamiento que nuestro Señor puso a los Primeros Sacerdotes, *hoc facite in meam commemorationem*. Porque con verdad E Propriedad todo aquello que nuestro Señor alli hizo en la Primera missa, solos los sacerdotes lo pueden hazer Señaladamente, esto es, *conficere sacrificium*.

«71—follio 206, fa. 1. «Los Christianos auemos de celebrar el sabado interior y Spiritual; Porque dos sabados nos manda dios celebrar etc.»

«El fin de el Precepto no se manda en el precepto. E pues el sabado interior es el fin, no cae debaxo de mandamiento: ytem, este sabado interior y espiritual es de Perfectos, como el mesmo auctor lo dize adelante; E por ende no lo manda dios a los Christianos aunque lo aconseja.

«72—follio eodem fa. 2. «Nuestro Señor comulgó en la postrera cena a toda la iglesia junta.»

«Como el auctor hablaua de la comunicacion de los Sacramentos que conuiene a todos los fieles, E assi dize, que nos juntamos el domingo, Porque todos juntos Reciuamos los Sacramentos, Paresce que toma el nombre de iglesia por la congregacion de los fieles, lo qual seria erroneo; Porque en la postrera cena no estauan con nuestro señor sino los doze apostoles, E faltauan nuestra señora, E otras mugeres Christianas E muchos de los discipulos de Christo. Los lutheranos suelen engañar al pueblo con esta Proposicion confussa E general, E Persuadenles dos yerros: el uno como Christo nuestro Señor comulgó entonces a toda la iglesia junta *sub utraque specie*, que assi agora el Sacerdote que esta en su lugar auia de comulgar a los fieles *sub utraque specie*; y el otro herror es, que como en la Primera missa todos los que se hallaron presentes comulgaron, tanbien de la misma manera los fieles que agora se hallaren Presentes han de Reciuir el Sacramento, porque dize que es cena; E que han de cenar los que se hallen en el conbite, Para no hazer descortesia al que conbida. E á este error inclina el auctor diziendo, que el fin porque nos mandan juntar el domingo es porque todos juntos Reciuamos los Sacramentos, como Christo nuestro Señor comulgó en la postrera cena a toda la iglesia junta; E conforme a esto dize en la hoja siguiente, que quando dios Pone un Precepto quiere que lo guardemos cumplidamente, en especial Christo nuestro señor que quiso que los Christianos guardemos no solo lo que la ley tiene por de fuera, Pero la intencion de el legislador; E lo que pretende por la ley *ut ergo videtur, hæc propositio, lutheranorum odorem saporemque refert*.

«73—follio 207, fa. I. «Lo que dize la lei que huelguen los bueyes E las otras bestias en el dia de fiesta, es por encarecimiento»

«Encarecimiento en lengua castellana quiere dezir lo que en la lengua griega, hyperbole, en la qual figura E manera de hablar se entiende que ay excesso de la verdad, La qual faltaria si se tomasen las palabras en su Propriedad. Por lo qual esta exposicion del auctor es temeraria, e contra la comun de los interpretes catholicos. E el uso de los Judios, que siempre

entendieron la holgança de las bestias en el dia de fiesta al pie de la letra, E no por hyperbole ni encarecimiento.

«74—eodem follio et fa. «Este sabado E esta fiesta dice Sanct pablo que es un perpetuo sabado que hazen los buenos Christianos: E esta quietud de espiritu y este sancto sabado, donde descansa el espiritu del hombre en dios, E dios en el, quedó guardado para el pueblo de dios, el qual por la obbediencia que da a la ffee, E a Christo, lo alcança; E el que ha entrado en esta holgança, E en este sabado espiritual, haze lo que hizo dios, quando crio el mundo, á cuyo exemplo manda la ley guardar el sabado; dios en seis dias crio el cielo E la tierra, E en el septimo dia cessó de obrar sus obras, E quedó holgando E gozando de si; assi nosotros despues que obieremos trauajado en las obras exteriores, E en la mortificacion de nuestra carne, dando obediencia a dios, dexaremos de obrar nuestras obras, E haremos holgança E sabado en dios, dexando que su espiritu obre en nosotros, E estando quietos E attentos a lo que dios dixiere en nosotros, E obedientes para Recebir lo que su espiritu quisiese obrar, E obrando nosotros con él, no seguiendo nuestros affectos humanos, sino sus Sanctas inspiraciones etc.

«Esta doctrina de esta hoja E la siguiente en que el abtor da al pueblo un sabado Spiritual interior E continuo, es, o lo mismo que dieron e dan los alumbrados, o ciertamente trasladada de sus libros: E esta cláusula, que sacamos, E aun gran parte de lo que el auctor aqui dize, se trasladó de Caluino herege, 8, c. instit. dize pues assi Caluino: *voluit dominus sub diei septimi quiete populo isrrael spiritualem requiem figurare qua propriis operibus feriari debent fideles, ut deum in se operari sinant etc. Et paulo post: quiescendum omninó est. ut deus in nobis operetur, cedendum voluntate nostra resignandum cor, abdicandæ cunctæ carnis cupiditates; denique feriandum est ab omnibus proprii ingenii muniis, ut deum habentes in nobis operantem, in ipso adquiescamus, quem admodum Apostolus quoque docet. Perpetuam vero istam cessationem exemplo suo dominus confirmavit, ut majore religione coleretur, si homo ad creatoris imitationem in Sabbato requiesceret. Hæc Calvinus.*

Antes que tratemos de la verdad de esta proposicion no se puede negar, sino que tratar con el pueblo de este sabbado espiritual E perpetuo le ha de hazer daño, Porque los populares hanse de exercitar en la vida activa o todos o la mayor parte, so pena que la Republica se pierda, E se pierdan muchas almas de los flacos que se ensayaren Para poner en platica esta doctrina; Porque en tanto que uno fuese Martha, sino es por priuilegio especial de dios no es possible que tenga esta quietud E Sabatismo continuo. *Martha, enim solicita es, et turbata erga plurima.* E tanbien como para alcançar esta holgança de sabado espiritual E perpectuo sea necessario todo el hombre, E mucho tienpo, E mucha attencion, E aun mucha soledad, E desocupacion de negocios, el dia que pretendiese el pueblo alcançar esta perffection E continua quietud en dios, conuiene que alçe la mano, o en todo, o casi en todo, de los exercicios de la vida actiua, como lo experimentamos en los alumbrados de el reino de Toledo, que al punto que los hombres legos E mugeres Pretendieron salir con este sabbado interior, se dexaron de las obras exteriores Proprias de sus officios, estados E familias, porque es imposible humanamente E a lo ordinario cumplir con lo uno E con lo otro. Ca si todo con comodidad se pudiera hazer no dixiera nuestro señor, *Maria optimam partem elegit.* Parte, dixo, no todo, Porque comunmente cada qual ha de yr por su parte, el contemplatiuo, E el actiuo; E si

Maria bastara para ambas cosas sin perder su contemplacion no fuera bastante escusa la que Christo dió de el dexar sola á su hermana; de suerte que esta doctrina es perniciosa a la Republica, E al comun de las almas populares.

Lo segundo, quando Sant pablo dixo, *Relinquitur Sabbatismus populo dei*, declararlo de el descanso E quietud continua en esta vida presente, allende de ser temeridad, por ser contrario a la exposicion de todos los Sanctos, que lo interpretan de la holgança perdurable de el siglo aduenidero, contradize tanbien a sanct pablo *qui statim subjungit qui enim ingresus est in requiem ejus etiam ipse requievit ab operibus suis, sicut et á suis deus;* Lo qual entonces se cumple, quando segund el euangelista sant Juan *justi in domino mariuntur, et animæ eorum sequntur illos.* E assi dize luego sant pablo *festinemus ergo ingredi in illam requiem* etc. *quod de eterna requie beatorum intelligendum esse, ne dubitari quidem potest;* dexada aparte la concordia uniuersal de todos los interpretes. Porque en tanto que estamos en esta vida, ni cessan nuestros Trauajos, ni ha de cessar nuestra labor de jornaleros, *operamini, inquit, dum lucem habetis. veniet nox, cuando nemo poterit operari tunc ergo, et non ante requiescet justus ab operibus suis, sicut et á suis deus cum felicitate obdormiet in domino.* E lo que las escripturas Prometen a los bienauenturados de holgança E quietud continua, de libertad E seguridad de peligios E miedos, en suma, lo que se promete a el que está en el puerto, E al fin de la jornada, Prometerlo al nauegante E al viandante, *gnosticorum fuit qui dicebant Resurrectionem esse jam factam: begardorum quoque fuit.* E generalmente de los alumbrados e *dexados* de quien se sacó esta doctrina de el auctor.

«Lo tercero ponernos por dechado de el sabado interior E espiritual de los perfectos, lo que la escriptura dize de dios. que en seis dias obró y el sabado cessó de toda la obra, que auia obrado etc. es en buen Romance lo que los begardos dixieron. *Non oportet viros perfectos jejunare, aut orare*, ni hazer obras exteriores E corporales de las virtudes de la vida actiua. Si el auctor dixiera que auiamos de cessar de las obras seruiles, despues que en ella ouiesemos trabajado; si dixera que auiamos de cessar de los Peccados, á nadie offendiera; Pero como dize, despues que ouieremos trauajado en las obras exteriores, E en la mortificacion de nuestra carne, dexaremos de obrar nuestras obras; usando de las palabras de que usaban los *dexados*, nos da en los oydos con la heregia que estos tenian, aunque el sentido de el auctor siempre suponemos que es catholico. Porque en la mesma hoja 207, fa. 1. dize, que los espiritu ales E perfectos guardan lo que la ley manda por de fuera, E tanbien lo interior; E assi ayunan guardando la forma de la iglesia E la fiesta oyen missa E no hazen labor corporal.

«Lo postrero, como en este sabado interior E continuo consiste la perfection, o a lo menos no se alcança sino solo por los perfectos, dezir que el hombre lo alcança por la obbediencia que da a la ffee E a christo; demas E allende que paresce lenguaje de lutheranos, tanbien es dar un medio general E comun a todos los Christianos de qualquier estado que sean para llegar a la perfection, fuera del medio que nuestro señor dio en su euangelio, E de aquel en que la iglesia siempre ha conseruado la perfection euangelica; esto es, con leyes y bottos de Religion E obbediencia, de pobreza é de castidad.

«75—follio 208, fa. 1. «La segunda obra de el sabado christiano es una renunciacion, a lo menos de coraçon, de todas las cosas temporales, etc.»

«Toda esta doctrina de el Sabado interior y espiritual, es, ó cercana al

dexamiento de los alumbrados, o sacada de sus libros. E sino de los errores de estos fue, E aun es oy dia, que los Christianos para seer perfectos no es menester que dexen las Riquezas ni la libertad de la voluntad ni de los Propios cuerpos, sino solamente *in preparatione animi*, contra lo que nuestro Señor dixo, *si vis perfectus esse, vade et vende* etc. Sin dubda quien enseña camino de perfection comun e general a todos los estados, E promete tal sciencia E tal camino, mas sabe que Christo nuestro Señor; el qual no halló otro para la perfection de uno que auia guardado sus mandamientos desde su niñez, sino aquel. *Adhuc unum tibi deest: si vis perfectus esse, vade et vende omnia quæ habes*, etc., no dixo, *vade, et ora mentaliter*, como estos nueuos maestros declaran, sino *vade et vende, et da pauperibus.* E quien esto haze, no solo se priua de la affícion, ni solo se priua de la possesion, sino de la propiedad: *sic apostoli relinquerunt omnia non affectu solum, sed etiam effectu. Sic primitivi ponebant omnia ad pedes Apostolorum*, E assi el que sin vocto de castidad, antes con estado de matrimonio, sin vocto de obediencia, antes con libertad, sin vocto de pobreza, antes con Riquezas, solamente con Preparacion de el animo halla camino hordinario para la perfection Christiana, es destruidor de las Religiones, es engañador de el pueblo; E á una blasphema de la sabiduria de Christo, que a quien le pidio camino para la perfection no le dio este tan comun, este tan Real, tan descansado E seguro como los nueuos maestros lo hazen.

«76—Eodem follio et fa. «Siete dias auia hecho dios, e solo el sabado Sanctificó, porque solo este apartó de los otros, E lo deputó para si, de toda las obras de nuestra vida; estas son las que bendize e Sanctifica dios, que son las que el haze en este sabado espiritual.»

«Esta proposicion es de los alumbrados, en quanto suena que de todas las obras de nuestra vida, solas aquellas bendize e sanctifica dios que el obra en el sabbado interior, porque estas obras, que dios assi haze, son interiores, las que el auctor quenta mistificacion de el espiritu Sancto en nuestra carne. Renunciacion mental de las cosas tenporales, contenplacion de la ley del Señor; ca los ayunos, las disciplinas, las limosnas corporales no las conputan por obras de el Sabado interior. Sant pablo, hablando de limosnas, dize *ut preparent repromissam benedictionem, et qui seminat in benedictionibus et metet; item repletus sum acceptus quæ misistis in odorem suavitatis hostiam placentem deo, et iterum beneficentiæ et communionis nolite oblivisci talibus enim hostiis promeretur deus.* E Santiago, *Religio munda et immaculata apud deum hæc est, visitare pupillos et viduas:* de lo qual se sigue, que tanbien a las obras de misericordia exteriores dios las bendize E sanctifica. Porque a la verdad no solamente no son estrañas de el Sabbado espiritual de los Christianos, Pero estan muy juntas E hermanadas con el, como paresce por ysayas en el capitulo 58, E por San Lucas en el capitulo 13 y 14; E el auctor en otra parte assi lo confiessa. Por ende se vee, que esta e otras semejantes clausulas, sin mirar en ello, las traslada de libro dañado.

«77—follio eodem fa 2. «Los que no alcançaren por su flaqueza el sabado perpetuo etc.»

«Este modo de hablar fue de alumbrados E antiguamente de los gnosticos, que a los que no tratauan de este continuo *dexamiento* E contemplacion los llamaban flacos E carnales; lo qual es injurioso a muchos fieles, que aunque no son contemplatiuos, ni han alcançado aquel perfecto sabado de el auctor, no son flacos, sino Rezios E fuertes; dase tanbien ocasion a mugercillas e hombrezillos ignorantes E ociosos Para que tengan en

poco, como a gente flaca, á todos los que tractan de la vida actiua, de la oracion vocal, de la ceremonia exterior de la iglesia, por mas robustos que sean E firmes en la virtud, sino hazen este continuo Sabatismo.

«78—eodem follio et fa. «Sin esta deligencia ningund Prouecho se saca de la fiesta.»

«ya hemos dicho arriba, que enseñar a los Peccadores que en las obras que hazen, por buenas que sean, ningund prouecho ay, Allende que en rrigor es falsso E contra la comun sentencia de los theologos, tanbien desgana de hazer las semejantes obras, las quales por lo menos son disposiciones, aunque remotas, para la Conuersion del pecador.

«79—follio 209, fa. 1. «Pecan contra este precepto los que la mayor parte de la fiesta juegan, caçan o dançan.» E en la foja 211, fa. 1. «Peccan muy grauemente haziendo burla de la fiesta Christiana.»

«Esta proposicion tomando las palabras con propiedad significan Peccado mortal en los que juegan o dançan etc. E el auctor no siente esto, sino lo contrario. Pero todas estas impropiedades se an de perdonar, quando consta de la intencion.

«80—follio 215, fa. 2. «Otras leyes son puramente humanas, que los Perlados de la iglesia las han establescido para la buena policia eclesiastica, como son las traditiones de los apostoles etc.» Pone exemplo de estas traditiones, como ayunar la quaresma, el uso de las imagines, item venerar las reliquias de los Santos.

«La Primera falta de esta doctrina es confundir generalmente las traditiones de los apostoles, como si todas fuesen humanas, siendo verdad Catholica que unas tradictiones tenemos de los Apostoles, las quales ellos Reciuieron de Christo nuestro Señor, E no las escreuieron, sino dieronlas por biua boz, como las auian Reciuido; otras tradictiones fueron leyes suyas, que como Perlados de la iglesia establecieron para buena gouernacion. La segunda falta fue llamar leyes puramente humanas a la ley de el ayuno de la quaresma, de el uso de las imagines, de el venerar las reliquias de los Sanctos. Porque aun el mesmo auctor acabó de dezir, que ciertas leyes de la iglesia, de su origen eran diuinas, E la iglesia señala el tiempo; E quanto a esto son humanas; lo qual tanbien es verdad de el auctor, digo, del ayuno segun el auctor lo declara que ay ley natural e diuina del ayuno, Sino que el quando E como lo determinaron los perlados de la iglesia: Pero esto que dize del ayuno, fuera mas tolerable, aunque lo contradizen Ambrosio, Geronimo, Augustino, Chrisostomo y Theophilo; lo que añade que el uso de las inmagines, es ley puramente humana es mas graue error, E perjudicial, ciertamente; si assi fuesse podria la iglesia dispensar en que no hubiese imagines, E tanbien por contraria costumbre se podria abrogar; ca estas son condiciones de leyes puramente humanas; E aun quando la iglesia juntando concilio condenó por hereges a los que Rehusaban este uso de imagines no hiziera tanto incapie ni lo diera por tan infalible; E cierto en la ley e ffee Chistiana, A no ser mas que una pura constitucion de hombres, por ende sanamente se cree que por seer el uso de las imagines necessario Para conseruar en el Pueblo la veneracion de la cruz, E los Sanctos, nuestro Señor lo enseño a los apostoles por biua boz; Porque ni el perfecto maestro en las cosas necessarias para su iglesia, ni los biuos discipulos hechos a la ley vieja, E al oido que los judios tenian de las ymagines, se atreuieran a introduzirlas en la iglesia de dios, sin authoridad de Christo, ó expresa Reuelacion de el espiritu Sancto. Pero aun este segundo exemplo Puede tener alguna salida, mas poner

entre las leyes Puramente humanas el venerar las Reliquias de los Sanctos; esto a mi Parescer es heregia. Porque segund ffee catholica, es ley diuina y en parte natural; ca puesto que la razon no nos muestre que hay Sanctos en la iglesia, Pero supuesto que la doctrina catholica dize que los ay, luego dicta la razon natural que han de seer veneradas sus Reliquias, como deziamos arriba que la Razon natural no alcança que aya hombres en la iglesia consagrados, con poder de consagrar el cuerpo de el Señor, mas supuesto que la ffee dize que los ay, a la hora concluye la razon E ley natural, que se les ha de hazer beneracion: E dezir que esto sea ley pura humana, no solo seria disparate, pero seria error contrario a la ffee, como se condenó en Vigilancio.

«81—follio 227, fa. 1. «Faltando alguna de las tres condiciones que auemos dicho, la guerra es injusta, e los que mueuen la guerra, E los que pelean en ella, lleban á su cargo los daños que se hazen en ella.»

«Paresce que quien dize, lleuan a su cargo, obliga a Restitucion: E a entender esto seria un yerro temerario contrario a sana theologia. Porque aunque no aya Recta intencion en los que mueuen la guerra, ni en los que han de pelear, si la guerra en si tiene justa cabsa, y el que la haze abtoridad, no ay obligacion a Restituir.

«82—follio eodem fa. 2. «Todos estos, conuiene á saber, los innocentes en aquel delito porque se haze la guerra, han de seer Reseruados, para que no Reciuan mal ni daño alguno etc.»

«Si no hablara el auctor sino de las personas, la proposicion era verdadera; mas como habla tanbien de las haziendas, no sabemos do halló esta theologia de guerra, tan estrecha e limitada, saluo sino es encarecimiento, como lo que luego dize, que se haze entre christianos la guerra mas sin disciplina E sin ley, que leemos auerse hecho jamas entre Paganos; de estas proposiciones se disimulan algunas en el auctor por seer cosas menudas.

«83—follio 227, fa. 2. «Quando yo pienso el gran caso que los antiguos hazian de este Peccado de la luxuria, E lo poco en que los modernos lo estimamos, Presumo E temo, que los christianos, por la mayor parte, hemos apostatado de la vida christiana; E plega a dios que no sea de la doctrina euangelica, E aun de la ffee, etc.»

«Esta proposicion, tan hyperbolica, es injuriosa a la iglesia Catholica de los fieles, que agora son, mayormente puesta por escripto, E en comentarios de cathocismo: que dicha en el pulpito, con un gran heruor e encarecimiento, era tolerable; mas como los lutheranos Pretenden que la iglesia catholica, que agora es, a apostatado de la doctrina euangelica, e de la ffee E sentencia de nuestros antepasados, él, que dá firmadas de su nombre semejantes proposiciones, sin dubda lo mira mal, E tiene poco respeto a los tiempos en que biue. Ni hay que dubdar ni que temer, sino que ningun Christiano, aunque sea flaco E malo, ha apostatado de la ffeé.

«84—follio 241, fa. 1. «Algunos de los Padres antiguos de la iglesia, como fue Tertuliano, baron de grande espiritu E letras etc.»

«Injuria haze a la iglesia catholica, E fauor a los hereges, el que a un herege, dado por tal en la iglesia, le cuenta entre los padres antiguos de la iglesia, E dize que fue baron de grande espiritu E letras: E bien notorio es, que Tertuliano fue heretico como a la clara lo protestan Sant geronimo E Sanct Augustin en hartos lugares. Porque allende de otros errores que tuuo, tanbien se apartó de la iglesia catholica, E seguió la secta de los que condenauan el segundo matrimonio, E assi sus obras estan condenadas en el c.° Santa Romana 15 d.

«85—follio 242, fa. 1. «La verdadera hermosura consiste en la buena composicion de las partes, que sea tal para que todas hagan bien su officio; de aqui se sigue, que la color no haze nada al caso, porque siendo negras pueden ser hermosas.»

«Esta Proposicion, primeramente es contra el comun sentido de todas las naciones, E dezir que la tez, E Resplendor, E colores no hagan al caso de la hermosura, los pintores E artifices burlaran dello, E aun todos los que lo oyeren; Ciceron E Sant Augustino dan diffinicion de la hermosura por estas palabras: *corporis pulchritudo ex congruentia partium quadam coloris suavitate. Et S. Thomas: ad pulchritudinem, inquit, tria requiruntur, integritas partium, proportio, et claritas; unde quæ habent colorem nitidum pulchra esse dicuntur*, y en otra parte, *Pulchritudo, ait, corporis in hoc consistit, quod homo habeat membra corporis bene proportionata, cum quadam debiti coloris claritate*; de suerte que esta proposicion tanbien es contra toda philosophia, pues afirma que la color, siendo de la diffinicion de hermosura, no haze nada al caso; finalmente, es contra sagrada escriptura, Esdras dize: *vasa eris fulgentis optimi, pulchra ut aurum*: de judith se lee, *quod ei dominus contulit splendorem et ejus pulchritudinem ampliavit* etc. el esposo pintando la hermosura de la esposa dize en los cantares: *sicut vittra coccinea labia tua, et sicut fragmen mali punici genitris tuæ*. E la esposa, *dilectus meus candidus et rubicundus*. E otra vez el esposo de la esposa, *Pulchra ut Luna, electa ut Sol*. Lo qual ciertamente se dize por la luz y resplandor; ytem, *comæ capitis tui, sicut purpura regis* etc. *quam pulcra est, et quam decora*; y el Eclesiastico, hablando de la nieue, *Pulchritudinem candoris ejus admiravit oculus*; ygualmente Pudiera dezir el author, que las orejas, narices, braços, E Pies no hazen nada al caso de el hombre; Porque sin estas partes Puede seer hombre, lo quâl se dixiera sin aparencia, E assi lo es esta proposicion, hora hablemos della como Christianos, hora como philosophos, hora como hombres á quien no falte el sentido comun.

«86—follio 246, fa. 2. «Pues el afeitarse es cosa tan mala, como esta probado, E de el bestir airosamente se siguen tantos daños, no es obligada la mujer a obedescer al marido en tales casos, antes peca en ello.»

«Este consejo es inconsiderado, y en que las mugeres tropeçaran facilmente, E turbaran la paz E consciencia de los maridos, E aun las suyas proprias; E ya que esto se consejara, no auia de seer tan uniuersal, ni tan confussa doctrina, sino expecificarles a las mugeres, que el mandamiento de sus maridos lo consultasen con hombres doctos E Prudentes, y esta conclusion general, que él aqui pone, no la tomassen por tan aberiguada etc. Harto mejor enseña el auctor en la foja 247, fa. 1, que las mugeres son obligadas a obbedecer a los maridos en lo que no es notoriamente malo; saluo sino se tiene por notoriamente malo qualquier afecto é qualquier airoso atauio. Lo qual aunque por la oppinion de el auctor fuesse prouable, no es notorio, antes es falssa theologia, la que, en los tiempos en que biuimos, condena generalmente el afeite y vestido airoso, y el que quisiere medir los vestidos E afeite de agora con la Religion E modestia de la iglesia Primitiua E condenarlos por lo que algunos Sanctos dixieron, entonces Por el mesmo caso condenara a pecado mortal el vestido de los frailes de Sant Francisco E sancto Domingo, como agora se visten, y el tocarse y atauiarse las monjas, como agora se tocan E atabian; no digo los frailes perdidos, ni las monjas desalmadas, sino aquellos E aquellas que el mesmo auctor ternia por buena gente; E con todo si sant Francisco E sancto Domingo en la fundacion de sus hordenes, los vieran salir con los habictos que agora se

usan, los tuuieran por tan claustrales E malos Religiosos, que los hecharan en una carcel: assi que en estos tiempos no es notoriamente malo todo afeite E todo vestido airoso: E por ende no es sano consejo el que el auctor aqui dá, antes es peligroso E mas aparejado para hazer escandalo, que hedificacion·

«87—follio 247, fa. 1, «Si a una que trata de desposarse le faltasen los ojos ó los dientes, E para el dia de las vistas los conprase en la tienda, no diria el marido, que no auia consentido, quando se desposó: lo mismo es si se afeita etc.»

«Si esto dize el auctor por via de gracia, passe por donaire; mas en comentarios de cathecismo christiano, E en tiempos do algunos hombres buscan cabsas para descasarse, no faltará quien lo tome de veras, E dubde por esta doctrina, si consentió o no consentió, E por el consiguiente, si fue matrimonio o no lo fue.

«88—fo. 248, fa. 2. «Yo no creo que ay ninguna de las que se afeitan, que no lo haze por alguna de estas dos cosas; o por menosprecio de dios, o por lasciuia, o por entranbas juntas, E entranbas son Pecado mortal.»

«temerario juizio Paresce, E injurioso a muchas mugeres de la Republica y a los confessores que las absueluen: E no sirue si no de escandalizar a las que no se afeitan, Para que condenen a las que se afeitan, E a las que se afeitan Para que formen conciencia de pecado mortal, E por su flaqueza caigan en el.

«89—follio 255, fa, 2. «La segunda' condicion para que uno sea hurto es que se tome cosa Posseida de otro.»

«Esta proposicion dixo el auctor con inaduertencia bien clara, contra toda philosophia moral E contra la sentencia de todos los theologos. E manifiesto que basta para seer hurto, que sea yo señor de una cosa, aunque no la possea, si otro me usurpa la propiedad E dominio, como al rreues, aunque no sea señor, sino poseedor justo, si injusta e furtivamente me priua de la possesion, es hurto.

«90—follio 263, fa. 1 et 2.ª Enseña el auctor al parescer «que dios estima en mas la hazienda que la onrra. E que los hombres yerran en hazer la estimacion contraria:» Pero si tal cosa el auctor entendiese no solo contradiria, a la verdad. Pero assi mesmo E a su Razon: en la foja 265 fa. 1. donde dize «que el Peccado de contumelia es mas graue que el hurto. Porque entre los bienes humanos Por mas Principal tienen los hombres la onrra que la hazienda;» E traelo de Salomon: «Mejor es el buen nombre que la mucha hazienda;» E si Salomon graduó estos bienes, segund E como los hombres los suelen graduar, mal dize el auctor en este lugar, que dios cuenta muy diferente con los bienes de el suelo, E les da otro grado que los hombres, Pues dios E Salomon no son contrarios.

«91—follio 273. fa. 1. Aviendo dicho el auctor, «que el mal dezir es de su genero peccado mortal,» añade, «que quando se haze con buen fin, o no es Peccado, o es benial.»

«Esta es una mala theologia, E seria error pernicioso, si de esta Particular, que el author inconsideramente dixo, alguno sacase generalmente, que en las cosas, que de su genero son mortales, la buena intencion o buen fin escusa: *damnatio justa est*, que *non sunt facienda mala, ut inde veniant bona*, de semejantes doctrinas se concluyen los ocultos aduersarios de el sacramento de la confession, que aunque el quitar la fama al proximo sea illicito de su genero, mas que para Rogar a dios por él, o corregirle, o Preseruarle de el Recidiuo, a él, o al Penitente, es cosa justa E aun debida, que el confessor sepa el complice de los Pecados, *quorum etiam damnatio justa est*.

«92—Item follio eodem et fa. «Generalmente Peccan contra este Precepto, no leuantaras falso testimonio, todos los que dizen mentira.» Nueua cosa es e bien apropria que la mentira jocosa e la Prouechosa sea contra aquel Precepto: E ya que algo se ouiera de dezir, abia de ser conforme a sancto Thomas, *quod ejusmodi homines non peccant contra, sed preter preceptum;* el auctor quiso dezir que toda mentira en alguna manera se Reduze a este mandamiento, como se enseña en la escuela, que lo inperfecto por alguna via se Reduzce al genero E Predicamento de lo perfecto.

«93—follio eodem fa. 2. «Jacob mentio Por consejo de su madre:» aviendo declarado Innocencio tercero lo contrario, E sant Augustin, E sancto Thomas, con toda su escuela, no deuiera el auctor tan sin cabsa apartarse de la doctrina que mamó, confirmada por tan graues testimonios, E aun hechar en la Plaça, que Jacob mentio, no sirue sino de authorizar las mañas y mentiras de los sanctos de este tienpo, que áunque sean mentirosos, no quieren por este vicio que perdamos la oppinion de su Santidad. Porque alegan que Jacob, siendo hombre de bien E baron santo, engañó a su propio Padre con una maña mentirosa. La verdadera Razon fundada en Sancta theologia dize, que Jacob no mentio, porque todo aquello que hizo e dixo fue figura de lo porvenir, E no escoje el espirictu sancto, que es espiritu de verdad, Palabras de falsedad E mentira, Para figurar las verdades del euangelio; y es cierto que las Palabras de Jacob se saluan en modo de hablar y usado aun en la diuina escriptura; E donde podemos escusar de mentira a los Sanctos barones, hemoslo de hazer, mayormente si la mentira es çeuil E fundada en interese, E dicha de proposito, E á un hombre tan onrrado como Isaac, E siendo Padre E tan Sancto Padre; que con todas estas circunstancias mentiera Jacob, si mentiera.

«94—follio 278 fa. 1. «Si la razon se estuviese en su grado E no se abatiese a las bazezas de la carne, quedaria el hombre en su honrra E sin Peccado, aunque ardiese la sensualidad en sus passiones, como en biuas llamas; assi lo dize sanct pablo.»

«Esta proposicion se nota por los alunbrados, que a trueque de ocuparse en su contemplacion, se desdeñaban de boluer el pensamiento a Resistir las passiones de la carne. Porque les parescia que la Razon estaua en su grado contemplando en dios, E tanbien sancto Thomas enseña, que no es possible á lo ordinario arder la sensualidad en sus Passiones, como en biuas llamas, E no auer en ello peccado; Porque mas es que Primer mouimiento, quando viene la sensualidad a arder en biuas llamas, E assi esta condicional, que el auctor aqui pone, no es para Pueblo, antes hara mas daño que Prouecho, E aun bien mirandolo, es falso dezir, que quedará el hombre en su honra en tal disposicion; Pues quando voluiere sobre si, E se viere en ella, se afrentará. En fin, el auctor alega á sanct pablo sin proposito de lo que acauaua de dezir, y es injuria de el apostol traerle, sin aparencia ninguna, en testimonio de tal doctrina.

«95—follio 279. fa. 1. «Tomando para nuestra defensa el escudo de la ffee, como nos enseñan los Apostoles, quedamos seguros de todos nuestros enemigos, el mundo, el diablo, E la carne.»

«Esta proposicion Primeramente da seguridad, lo qual, como arriua hemos dicho, sabe a la heregia de los alunbrados E lutheranos; mayormente que el auctor llama seguros los que no tienen de qué tener miedo, Porque antes de estas Palabras dize assi: christo dexó nuestros enemigos vencidos, E quebrantoles las fuerzas Para que ningun miedo les tengamos, E añade luego, tomando etc. Ni los apostoles nos enseñan que toman-

do el escudo quedamos luego seguros, sino que tomemos el escudo de la ffee: yten Poniendo el apostol sanct pablo no solo el escudo de la ffee, Pero tambien otras armas necessarias para nuestra defenssa, el auctor aqui con sola una arma haze seguros a los hombres de todos sus enemigos; lo qual tiene sabor de lutheranismo: todas las armas que pone Sanct pablo son menester *et undique armati et muniti, forsan tuti, erimus securi, certe non erimus, sed in timore et tremore juxta eundem apostolum oportet nostram salutem operari, vigilantes et orantes ut non intremus in tentationem.* E aunque el auctor se declara en lo que toca a este segundo punto follio 371, Pero glosa tan distante de el texto no escusa el lazo a los ignorantes y flacos.

«96—follio eodem fa. 2. «Como a Daniel E a sus compañeros, luego que en medio de las llamas, se pusieron en oracion, no les hizo daño alguno el fuego, ni les quemó un pelo de su Ropa, antes los Refrescó; assi haze la oracion, aunque esté uno metido en medio de las llamas de el fuego, que se enciende con las passiones de la carne; si con herbor E con ffee se mete en oracion. Por ella nos defiende dios, que no ay agua que assi apague al fuego corporal, como la oracion a las passiones de la carne; E la gracia de el espiritu Sancto, que nace della, nos refresca el alma, specialmente si con esto cerramos las puertas por do se ceua el fuego de nuestra sensualidad.»

«Esta proposicion tiene sabor de los alunbrados, que con sola la oracion hecha con ffee E heruor, el qual feruor el demonio les daua, se prometian victoria de todas las passiones de la carne, sin ayunos, sin disciplinas, en fin, sin hazer los actos contrarios de los vicios carnales; lo qual, como en la proposicion passada acabamos de dezir, es contrario a sanct pablo, que despues de auer armado de pies a cabeça al christiano, E auerle ceñido con la verdad E castidad, añade, *per omnem orationem et obsecrationem orantes et vigilantes* etc. *et rursum alio loco, castigo corpus meum* etc. Porque como dize el Refran, a dios llamando E con el mozo dando. Tambien lo que dize el auctor, que no ay agua corporal, allende que dá ocasion a mugercillas E gente flaca, para que con este Remedio de la oracion queden satisfechos en la pelea de sus passiones, Pensando que este basta; Pues no ay agua que assi mate el fuego etc. Tambien es una falssa theologia; porque si el agua es singular remedio contra el fuego, es por ser su primero e principal contrario; E assi se conuençe que el fuego de la carne, e sus Passiones se apaga singularissimamente con las contrarias virtudes de tales vicios, *Contraria enim, contrariis sanantur vel maxime.* No embargante que junto con esto, es menester llamar a dios en nuestra ayuda; offende al fin mucho lo que el auctor dixo, especialmente si con esto etc. dó en Romance castellano se significa, que sin esto se venceran las passiones de la carne, aunque mejor con esto; el qual es un error perniciosо. E aun lo que dize, que la gracia de el espiritu Sancto, que nace de la oracion, nos refresca; es equiuoco E ambiguo, Porque los nueuos lutheranos de España por aquel vocablo *nacer* entendian una origen necessaria, E en este sentido dezian, que de la ffee nacian las obras.

«97—follio 286 fa. 1. «Dos Sacramentos, entre los otros, se llaman mas propriamente Sacramentos, el baptismo E la Eucaristia.»

«Esta proposicion primeramente es falssa en theologia, Porque aun que estos dos Sacramentos sean mas perfectamente Sacramentos, no lo son mas propriamente; cá no es mas propriamente animal el hombre, que el cauallo, aunque sea mas perfecto: lo 2.º en quanto paresce que en los otros Sacra-

mentos, con este modo de hablar, pone el auctor alguna impropiedad, habla mal E en algun fauor de los hereges.

«98—follio 289 fa. 1. «No os engañeis pensando que solos los frailes E monjas dexan el mundo. Los Apostoles no eran mas de christianos, pero dexaron el mundo por seerlo.»

«Esta proposicion fue notada por los catholicos entre las de Erasmo, E con mucha razon: Porque da en el error de los lutheranos, que dixieron, que la perfection de los voctos de Religiones fue inbencion de monjes E frailes, que los apostoles, segund afirman, no hizieron vocto, ni eran mas de christianos. Del qual principio infieren, que el estado de Religiones, que agora hay con obligacion de voctos, ni fue tradicion de christo, ny de los apostoles, ni tampoco consiste en ella la perfection euangelica. Porque de otra manera los apostoles la tuuieran, E ouieran hecho vocto de castidad E pobreza, E assi fueran mas que christianos. Toda esta doctrina es contra la iglesia, contra las tradictiones apostolicas, E aun contra las escripturas diuinas; de suerte que como seria erroneo en philosophia, dezir que el hombre no es mas que animal, pues es cierto que añade especial diferencia de Racional: assi es erroneo en la doctrina catholica afirmar, que los apostoles no eran mas de christianos, pues es cierto en la iglesia que tuuieron el estado de la perfeccion euangelica, con obligacion de voctos, E lo enseñaron por exemplo e doctrina, fundada en el euangelio.

«99—follio 296. fa. 1. Paresce que para la saluacion de el hombre no pone el auctor necessidad de el baptismo, «sino en vocto o explicito ó implicito.» E aunque para ser el hombre justificado, antes de el baptismo, sea probable oppinion que basta vocto implicito de el, como Cornelio y el Eunucho le tenian, mas para la ultima salud E entrar en el cielo, no tenemos por probable sentencia que baste ffee implicita de christo y de su iglesia catholica, E baptismo, *juxta illud: prædicate evangelium omni creaturæ* etc. Porque de otra manera entre los judios E paganos se podrian agora saluar algunos, como en la ley de naturaleza se saluauan, *inclusi in eam fidem, quæ revelanda erat.* Lo qual es contra el concilio florentino y aun al parescer contra el lateranense, que determina, *quod extra ecclesiam catholicam non est salus.*

«100—follio 301. fa. 2. «Como el cuerpo queda muerto despues que el alma se absenta, assi el alma sin el buen espiritu de dios queda muerta, sin poder hazer ningun mouimiento christiano.»

«Esta proposicion es ambigua, E en el sentido mas comun inclina al error de luthero, que faltando la vida de la charidad ni quedan ffee, ni esperança christianas; E la doctrina catholica enseña, que quando le falta al christiano la charidad queda muerto, E no puede hazer obras de vida eterna. Pero puede hazer operaciones christianas de creer y esperar, porque de otra manera no seria christiano; el auctor puede entender por mouimientos christianos, mouimientos de buen christiano, E meritorios; Pero en tales tiempos semejantes proposiciones dañan é no aprouechan.

«101—follio 303 fa. 2.ª «Despues que Parescio al espiritu sancto que los christianos tomasen este sacramento, estando ayunas, no an acostumbrado los Padres de la iglesia llamar a este sacramento cena de el Señor: algunos modernos lo usan queriendo ymitar el lenguaje de Sant pablo, pero poco va hablar por un nombre o por otro, si en ello no ay curiosidad de alguna nouedad en las palabras.»

«Este lenguaje, muerto ya en la iglesia por la rrazon que el auctor dize, han tratado de Resucitar los lutheranos, no tanto para ymitar el lenguaje

de sant Pablo, quânto para Renouar el uso de la iglesia Primitiua, de que fuese cena, y en sus casas; E a este effecto a dado el demonio en poner en lengua vulgar los *actos* de los apostoles, e la epistola de sant Pablo que de esto habla, Para que conbencido el pueblo con el uso apostolico, dexe el que tenemos, E apetezca el que los apostoles tuuieron. E Pues Sancto Thomas amonesta que en el lenguaje, deuemos huir, quanto fuere posible, el que propriamente usurparen los hereges, este que en la hora de agora la iglesia no le tenia E los hereges nos traen, no es indiferente lenguaje para el zeloso christiano, quanto mas que quasi tan gran nouedad es, resuscitar vocablos antiguos ya oluidados en la comun habla, como inuentarlos de nueuo: *et oportet nos devitare profanas vocum novitates.*

«102—follio 306 fa. 2. «Es tan grande la dulzura espiritual que se rreciue en esta mesa santa de el Sacramento, que muchas vezes viene el alma a enborracharse E perder el sentido.»

«Estos Raptos llamo Sant Vicente, Prophetizando lo que abia de venir, *Rauiamientos*, con los quales E otras illusiones semejantes se auia de disponer el mundo para el antechristo; E aunque alguna vez se pueda poner exemplo en algunos Sanctos de estos arrebatamientos, ni son exemplos de imitar, ny de proponer al pueblo; mayormente en tiempo presente, deziendo muchas bezes los alumbrados, tratauan mucho de esto, E dezian, que los theologos eran unos animales sin espiritu, E que no gustauan de esta mesa, E assi nûnca se enborrachauan etc.

«103—follio 307 fa. 1. «Gran Remedio es para los hombres, tentados de el diablo ó de sus passiones, comulgar muchas bezes, E para los hombres espiritados etc.

«Esta proposicion, quanto a la primera parte, tan general E confussa como se pone, abre caminos para grandes irreuerencias E desacatos de el Sacramento, E para muchos tropieços de los flacos; porque para los hombres que por su incontinencia E mala costumbre passada son tentados de sus passiones, E son muy principiantes en la penitencia y virtud, este consejo es muy malo, y estos son casi los mas, que pocos son los que tienen bien enmendada la mala costumbre, E desarraigados los habictos de los vicios; y es cosa cierta que nuestros antepassados, quando una hazia algund adulterio, E mucho mas quando tenia costumbre de él, no solo no le consejaban la frecuencia de la comunion, Pero aun le hazian abstener por muchos meses, esta costumbre antigua avia de Resuscitar el auctor, segund la Promessa que hizo al Principio etc. tanbien es cierto que en gente flaca E bulgar la mucha familiaridad haze desprecio, E assi lo haran hordinariamente los flacos, frequentando mucho este Sacramento, E aun puestos en costumbre de comulgar, E ganada la oppinion en el Pueblo de deuotos, aunque cayan E Recayan, por no perder la Reputacion, comulgaran como solian. La segunda parte de dar comunion a espiritados, tan confussamente como el auctor lo dize, E con tanta uniuersalidad, suena mal a los oydos, E pone en peligro de irreuerencia al Sacramento; E aun es mala Prudencia de un caso particular hazer Reglas generales.

«104—follio eodem fa. 2. «Mucho es lo que sienten por experiencia los que con deuocion frequentan esta messa etc.» et follio 320 fa 1. «la experiencia ha enseñado, que entre los exercicios christianos, de ninguno se Reciue mas luz en el alma, ni mas gracia de el cielo etc.» E luego «este Prouecho ha mostrado la experiencia etc.» follio 326 fa. 2. «luego sentira en si un espiritu de hijo de dios, E un amor tan tierno etc» et foll. 387 fa. 1.

«quien tracta de la oracion sabe bien por experiencia, que cosa es esta, E quan prouechosa.»

«Quien dize la experiencia ha mostrado, sientese E sabese por experiencia, assi en latin como en Romance, al uso Proprio de los vocablos, significa cierta y euidente noticia experimental: los alunbrados tenian á su parescer estas experiencias E demostraciones de la gracia E luz del espiritu Sancto, E como los lutheranos lleuaban la certidumbre de la gracia, por via de la ffee catholica, ellos la llebauan por otro camino; esto es por un sentido experimental que se Prometian en si mesmos de la ffee y del amor de dios; *Fides autem catholica docet esse ejusmodi experimentum fallax, nec demonstrationem, aut scientiam facere, sed conjecturam et oppinionem*; assi que sabor tienen de alunbramiento estas formulas de hablar, de que el auctor usa, y en estos tienpos son peligrosas.

«105—follio 380 fa. 2. «Aunque despues de la confession E absolucion no tiene el hombre euidencia que esta en gracia, tiene á lo menos toda la certeza que sin milagro Puede tener.» et fo. 314 fa. 2. «nuestro Señor queriendo Proueer a nuestra flaqueza instituyó el Sacramento de la penitencia, Para que por la absolucion de el sacerdote estemos certificados de el Perdon de los Pecados, que se obra en nuestra alma; E assi se aseguren E se quieten nuestras consciencias. Para lo qual basta la certeza que tenemos por los Sacramentos, E tanbien para la satisfacion E consolacion de nuestras conciencias: Porque sin este testimonio queda desconsolada la conciencia del hombre. Por la poca satisfacion que hordinariamente tiene de sus obras, como dezia Job, yo tenia miedo a todas mis obras: Pero oyendo al sacerdote las Palabras de la absolucion ha de quedar satisfecho E consolado como si las oyese a christo, quando dixo al Paralitico, tus Peccados te son Perdonados, E a la magdalena etc.»

«Esta Proposicion como ella está, E como las Palabras lo significan, es escandalosa Para los que la leyeren, E tanbien es erronea, diriamos herética; sino que a la Prudencia E modestia del theologo mejor le está en semejantes notas Peccar de corto que de largo; E para que se vea el error de esta Proposicion ha se de suponer, que asegurar á los hombres de que son amigos de dios, de suerte que queden sin ninguna dubda, sin miedo, sin Recelo, sin sospecha de lo contrario, es contra las escripturas, é contra los sanctos, é contra los theologos scholasticos, E contra el sentido comun de los catholicos: E ciertamente esta seguridad, que quitandonos el temor E sollicitud, nos dexara muy pagados E satisfechos, Por la mayor parte nos fuera dañosa; Porque a lo ordinario el carescer de miedo E cuidado, E estar cierto con satisfacion cierta de que estauamos en gracia, Relaxara los animos E los descuydara en la disciplina E Penitencia, E en los trauajos E Rigores de la vida christiana: dezimos a lo hordinario, porque no seria assi en todos, mas la ley proue á lo que por la mayor parte acontesce, Por lo qual encubrio dios la hora de la muerte a los hombres, E la predestinacion a los predestinados, E la gracia a los justos, *nempe, ut vigilent omni tempore et solliciti ambulent, coram deo suo, atque in timore et tremore suam salutem operentur*.

«Lo segundo se a de notar, que de qualquier rraiz nazca, este effecto de una tal certidumbre, que *excludat formidinem, et faciat homines intrepidos et securos*, no importa nada; por que el mesmo daño hara al pueblo, hora nazca de euidencia, hora de ffee catholica, hora de qualquier otro Principio E causa, que queramos ymaginar. E quanto de mas cabsas E mas comunes á todos nasciere, sera Peor; por ende, como hordinariamente

todos los adultos se confiesan, si de la absolucion se seguiese el tal effecto, el daño seria mas general, en demas podiendose frequentar este Sacramento tan a menudo.

«Lo postrero se a de notar, que de dos partes coxea la certidumbre de la gracia en el Sacramento de la penitencia, de parte de el ministro, que o no era hordenado o no tuuo intencion de absoluerme, o le faltaua la jurisdicion de parte nuestra, que o tenemos algund peccado oculto que no entendemos, *delicta enim quis intelligit*, ó por bentura no tenemos la disposicion en la voluntad, que es necessaria para Reciuir el effecto de el Sacramento; ca como de estas dos partes no tenemos cierta seguridad E satisfaction conuencemos los catholicos que como la conclusion *sequitur debiliorem partem*, assi el effecto sigue la incertidumbre de qualquiera de los principios o disposiciones de que depende; E pues el hombre no puede estar cierto de el todo ny de la intencion de el ministro, ny de su propria disposicion E penitencia, si es la que se Requiere, tanpoco lo puede estar de auer Reciuido la gracia de el Sacramento: mas luthero, negando esta doctrina de catholicos; *dixit quod esto per imposibile quod confessus non sit contritus, aut quod sacerdos joco absolvat, si tamen credat se esse absolutum, verissime est absolutus.* E por el conseguiente queda cierto de la gracia.

«Estas cosas Presupuestas i el primer yerro de la proposicion, es dezir, que el hombre tiene despues de la absolucion a lo menos toda la certeza que sin milagro puede tener, porque la certidumbre de la ffee catholica tienese sin milagro, E como el auctor dize *toda* etc. significa que tiene el hombre certidumbre de ffee catholica, que está en gracia, el qual error condenó a Luthero la uniuersidad de Paris, E despues se condenó con anathema en el concilio tridentino; y el mesmo error suenan aquellas palabras de el auctor, oyendo al sacerdote la absolucion ha de quedar satisfecho E consolado como si las oyese a christo etc. Porque el paralitico e la magdalena por ffee tenian que christo les dezia verdad, y es tanto mayor el yerro, quanto mas añadió el auctor, no que puede estar satisfecho e certificado, sino que ha de quedar; lo qual suena el *oportet* de los lutheranos, que tambien se condenó en el concilio tridentino. E ay otro indicio que el author habla de certidumbre de ffee, porque poco antes hauia dicho, que es natural bacilar de nuestras cosas y de nuestra penitencia sino son aquellos a quien dios alunbra por don especial de ffee.

«Lo segundo, ya que por alguna via escusemos al auctor, que no habla de certidumbre de ffee catholica, no se puede escusar que ponga certidumbre absoluta E sin ninguna limitacion; lo uno porque como el auctor no pudiese ignorar la rrebierta que ha auido E ay en nuestros tiempos sobre la certidumbre de la gracia, entre los catholicos e los hereges, E sabiendo, como sabe, que los catholicos por dos vias deshazen aquella bana certidumbre, que los hereges se prometen de los Sacramentos, mala desculpa se puede dar que no aya apuntado una sola palabra en favor de los Christianos, ni en desfauor de el yerro contrario antes aya hablado con palabras tan generales E confussas, que por inclinar mas a la sentencia herrada, que a la berdadera, el herege se confirmará y el catholico flaco E ignorante caera. Lo otro porque es notorio a los que saben la propriedad de la lengua, que quien dize, que está cierto, por el mesmo caso dize, no tiene dubda, ni miedo, ni sospecha de lo contrario: E tambien consta, como arriba diximos, que lo que está en oppinion, no esta cierto, *oppinor, inquit, narras, certa res est*, de suerte que ninguna oppinion, por probable que sea, certifica, quieta e sosiega el entendimiento de tal manera que

quede el hombre seguro E sin miedo, excluida toda dubda E recelo: E dado que algunos a la probabilidad moral llaman certidumbre moral, es claro que hablan impropriamente, *ubi enim probabilis dumtaxat ratio est, oppinio gignitur quæ habet annexam formidinem, non gignitur certum firmumque juditium.*

«Lo postrero, da grande ocassion el auctor aqui Para que, el que no leyere todo el libro, crea de él un error, esto es, que no se Requiere de nuestra parte Penitencia y disposicion Para Receuir el fructo de el Sacramento, Porque el mesmo enseña aqui, que sin el testimonio de los Sacramentos queda desconsolada la conciencia de el hombre, por la poca satisfaçion que hordinariamente tiene de sus obras, como dezia Job, yo tenia miedo, etc. E si el auctor cree que estas obras de el hombre entreuienen, como concausas necessarias, para el effecto de la absolucion, Pues hordinariamente no tenemos satisfaction ni certidumbre dellas, mal se puede concordar que, oydas las palabras de la absolucion, tenemos toda la certidumbre que sin milagro se puede tener, E que hemos de quedar satisfechos E certificados E consolados, como si las oyesemos a Christo. Porque quando las oymos al sacerdote, si los principios E disposiciones que concurren son inciertos E contingentes, no estamos ciertos de el effecto; Porque la incertidumbre E poca satisfaction que hordinariamente ay de nuestras obras, siempre dura, E no me la quitan las palabras de la absolucion, como Christo nos la quitara, si ella dixiera, Porque en él no podia errar la claue; En el Sacerdote puede: bien se entiende que el auctor dará algun sentido en abono de su ffee, de lo qual no hablamos, solamente dezimos, que esta proposicion es escandalosa, E asaz aparejada para hazer grauisimo daño al pueblo, *ne quid amplius addamus.*

«106—follio 314 fa. 1. «El Sacramento de la penitencia fue instituido por ihesuchristo antes que muriese,» Mathe. 16: et fo. 134 fa. 1. «christo dixo a sant pedro dandole esta abthoridad a ti te dare las llabes, etc.»

«O esta letra esta errada, o fue descuido de el auctor; porque está cierto, y el mesmo lo confiessa en otra parte, que se instituyo despues de la Resurrection, Joannis 20. E assi esta determinado en el concilio tridentino, ytem llama luego penitencia natural a la que auia *in lege naturali, cum tamen illa etiam secundum fidem esset supernaturalis.* La mesma inpropriedad comete fo. 399, fa. 1. *Eqûe poterat dicere, fidem, spem, et charitatem esse naturales, id quod absurdum certe est, et pelagianum.*

«107—follio 316, fa. 1. «Para estos officios eclesiasticos son menester hombres tan approbados, que no solamente biuan, sino que ayan biuido sin Reprehension alguna.»

«No fue *audio* de quien se nombraron los *audianos*: tan estrecho E Riguroso en pedir a los ecclesiasticos vida tan irreprehensible, no embargante que por no poder sufrir sus flaquezas *hoc solum nomine, nullam habens hæresim ab Eclesia discessit quem admodum Epiphanius refert.* Si el pueblo cree esta proposicion no puede dexar escandalo, porque veran muchos ecclesiasticos que, a lo menos en su mocedad, fueron Reprehensibles de algun vicio, E aun la vida de muchos officiales de la iglesia no es tan inculpable, que no merezcan Reprehension. A Sant pedro nuestro Señor le hizo Papa despues de le auer negado, E aun siendo summo pontifice dize Sant pablo, *quod in re quadam reprehensibilis fuit in qua non ambulabat ad veritatem evangelii.* Graciano Refiere en su decreto no pocos ecclesiasticos, que despues de auer cometido algun peccado digno de graue Reprehension, unos fueron instituidos en officios otros Restituidos, abiendo hecho con-

digna penitencia. Tambien de esta proposicion nace, que algunos Sanctos nobicios de este tiempo, al que una vez ha caydo perpetuamente le hallan inhabil para ser Prelado, ni hallan otros que lo merezcan seer, sino otros que nunca jamas vieron de sus ojos, porque a estos no hallan de que reprehenderlos o los que son sus afficionados, porque a estos quasi los tienen por inpeccables, no se a de creer que el auctor tuuo tan gran disparate como las palabras suenan; pero notamosela, porque algunos de estos nueuos Alumbrados lutheranos de España han querido Resuscitar la inpecabilidad de los baptizados, señaladamente en los barones espirituales E perfectos, quales todos ellos se prometen que son, *ceteros autem tanquam carnales pro nihilo putant, ineptosque prorsus existimant, qui ecclesiæ presint, nempe quia reprehensibiles sunt, nemo enim fere sine pecamine vivit.*

«108—follio 317, fa. 2. Despues de auer puesto dos ceremonias, la una, que el confessor se a de sentar como juez, E el penitente se a de hechar a sus pies como Reo; la segunda, que el Sacerdote quando absuelue pone las manos sobre la cabeça del penitente; dize, «que las otras cerimonias que se hazen en el sacramento de la penitencia son voluntarias, tomadas por la eleçion del confessor y del penitente.»

«Esta proposicion, en quanto da a entender que aquellas dos cerimonias puestas son necessarias, E no voluntarias, es falsa E contra la comun sentencia de todos los theologos; E por tanto es temeraria, oluidandosele al abtor la doctrina expressa de Sancto Thomás.

«109—«follio 319, fa. 1. «En otros es tan perfecta la penitencia, que luego sanan enteramente.»

«Este *luego* que aqui dize, es tan Raro, que Sant Gregorio nazianzeno lo tuuo como por imposible; E assi declaró aquello de Sant pablo *impossibile est eos qui semel illuminati sunt etc. rursum renovari ad penitentiam*, Porque es proprio de el baptismo Renobar al hombre, luego que se Recibe; pero el Sacramento de la penitencia no Renueua al hombre, sino es por alguna gran marauilla: E por esto es necessaria la tercera parte de el Sacramento, conuiene a saber, la satisfaction. E tanbien San Anbrosio dize *facilius inveni qui innocentiam servaverint, quam qui congrue egeril penitentiam*, quanto mayor difficultad E cassi imposibilidad habrá en sanar luego enteramente, esto es, quedar perdonada la culpa E toda la pena, E curar las flaquezas E Reliquias de el pecado. Por lo qual inconsideradamente se dize, en otros etc.

«110—follio eodem fa. 2. «Las obras mortificadas por el Peccado solamente quedan Reciuidas en la aceptacion E acatamiento diuino.»

«Inconsiderada declaracion es esta: pues dixo Ezechiel *omnes justitiæ ejus quas fecerat non recordabuntur.* E si dios no se acuerda dellas, no estan Reciuidas e aceptadas en el acatamiento diuino.

«111—follio 322, fa. 2. «Estar prohiuido que qualquiera Sacerdote pueda absoluer a qualquiera hombre de todas las censuras E pecados, es por la ordenacion de la iglesia :» et fo, 329, fa. 1. «Lo segundo que hordena la iglesia es que la confesion se haga al proprio Sacerdote.»

«Esta proposicion es ambigua E inclusa á un error de armacanos e de Durando; la doctrina catholica dize que es de derecho diuino, que ninguno pueda absoluer de peccados mortales E censuras, sino el proprio Sacerdote o pastor, aunque de ordenacion de la iglesia es que este sea pastor, E no el otro; como de derecho natural es, que ninguno juzgue a otro, ni dé sentencia contra el, sino el que tuuiere jurisdiccion; pero que este la tenga E otro no, esa es ordenacion de el Rey, o de la Republica.

«112—follio eodem fa. 2. Llama a la penitencia, que nasce del temor seruil, «falssa E informe poenitencia;» E dize, «que tal penitencia hazen los condenados en el infierno etc.»

«Esta Proposicion, en quanto llama penitencia falsa a la informe, que procede de el temor de las penas, tomada en la propiedad de las palabras, es erronea, porque es don de dios; E assi no es falssa penitencia; yten, es fructo de ffee berdadera, aunque muerta: E assi no es falssa penitencia; yten, es acto bueno E loable, E assi no es falssa penitencia, porque falssa abstinencia, falssa Religion etc. importan malas obras E viciosas: tanbien aquello que dize, tal penitencia etc. es mal dicho, supuesto que hablaua de penitencia que nacia de la ffee, y de el temor seruil, como paresce por el discurso de la letra, porque tal penitencia no la ay en el infierno.

«113—follio 329, fa. 2, «La ley diuina E natural nos obliga a usar de la confession vocal, quando el hombre a de hazer alguna obra, para lo qual sea necessario estar en gracia, como administrar los Sacramentos.»

«Esta proposicion tiene dos yerros Temerarios, el uno es dezir, que la ley natural nos obliga a confession Sacramental; porque la ley natural no obliga a lo que ni por directas ni por indirectas, ni *immediate* ni *mediate* la Razon natural alcanza; el segundo es dezir, que está obligado a confessarse el pecador si ha de administrar algun sacramento, la qual es una falssedad contraria a todos los sanos theologos; E aun el mesmo auctor, si bien nos acordamos, se contradize en otro lugar. Pero esto no escusa a los escriptores, antes es señal de inconstancia en la doctrina, si en un mesmo libro se contradizen, sin hazer mencion en la una parte de el error que tuuieron en la otra; E por esto los catholicos notaron en Luthero muchas contradictiones y variedades de su doctrina, para mostrar *quod circum ferebatur omni vento, nec idem dicebat semper, sed tum hoc, tum illud.* E el lector ignorante E flaco no por esso dexará de caer en el lazo, porque, o no leera ambos lugares, o si los leyere, no sabra a qual de los dos se atenga.

«114—follio 333, fa. 1, dize «que no puede Responder uno, no lo sé, aunque lo supiese en secreto, por qualquier otra via, que no fuese confession Sacramental.»

«Esta proposicion, assi general, es falssa; e por seer sin Razon ninguna, contra la sentencia de los theologos, por ventura es temeraria, porque si el juez *contra jus et fas* me pregunta de lo que sé en secreto, no se puede dubdar sino que no miento, diziendo, no lo sé; E assi lo notan los theologos, sobre aquellas palabras *de die illa. nec filius hominis scit*, que lo que no sabe para dezir, antes es pecado dezirlo, podemos con berdad affirmar, no sabemos nada de esso: E este es uso de hablar Recibido en el vulgo.

«115—follio 339, dize, «que las obras que preceden a la justificacion, como son llorar sus peccados, ayunar, disciplinarse, dar limosnas, aunque el que las haze esté en pecado mortal, pero son preambulos, E instrumentos para seer justificados, sin las quales obras nunca podriamos alcançar la justificacion.»

«Contra esta proposicion tenemos exemplo en el ladron, E en otros algunos, que, de grandes peccadores, sin estos preanbulos, ha conuertido la misericordia de dios; E aunque estos preanbulos preceden, mas pues no ay ley ni rreuelacion dello, con alguna nota de temeridad se estrecha la clemencia de dios, deziendo, que son necessarios E no podriamos etc.

«116—follio 346, fa, 2. «El presbitero de su officio está obligado a enseñar la ley al pueblo con la palabra de la lengua; yten, su officio es baptizar e administrar los otros Sacramentos, especialmente el Sacramento de la pe-

nitencia, porque en su consagracion Reciue poder especial para Retener E rremitir los peccados, como lo dio Christo a sus discipulos en el dia de su Resurrection:» et fo. 347 fa. 1. «Esta horden sacerdotal tiene muchos grados, el primero tienen los simples sacerdotes, que hazen en la iglesia los officios que hauemos dicho,» et fo. 328, fa. 2, abia dicho, «este poder de las llaues comunicó christo a los Sacerdotes, el qual se les da quando los consagran; por la dicha comision tienen poder para consagrar el cuerpo de jhesuChristo, E para administrar todos los Sacramentos. ytem, para atar e desatar los hombres de sus peccados, E para predicar; yten, los perlados pueden castigar.»

«Esta proposicion tan general E confussa pone en peligro al ignorante E flaco lector, para que crea que a todo simple sacerdote o presuitero le conuiene de su officio, por seer sacerdote, enseñar de palabra, E administrar el baptismo, la penitencia, la eucharistia etc. lo qual fue error de juan Vuitcleff E Harmanaco. La doctrina catholica enseña que estos officios, que aqui el auctor dize, no conuienen á todos los Sacerdotes, sino a solos los Pastores, Conuiene a saber, obispos E Curas, o a quien tuuiese su comision; yten, aquello esta confusso E peligroso, que dize, que el Sacerdote en su consagracion, Reciue poder especial para Remitir E Retener los peccados, como lo dió christo el dia de su Resurrection; porque a sus discipulos aquel dia dioles jurisdiccion en todos los peccados sin limitarles, ni peccado, ni tiempo, ni persona: E seria grauisimo error dezir, que cada Sacerdote en su ordenacion Recibe este poder especial que los discipulos reciuieron aquel dia, y en ninguna manera se a de creer que el auctor siente lo que las palabras suenan, porque en la foja 14 fa. 1 dixo, que el officio de el simple sacerdote no es sino administrar el Sacramento de la Eucharistia, quiso dezir el Sacrificio, porque el Sacramento de la Eucharistia, es yerro mas que temerario afirmar, que le puede administrar de su officio el simple Sacerdote.

«117—follio 347, fa. 1. «El obispo a de seer elegido de los Sacerdotes, E por vocto dellos.»

«Esta proposicion fue inconsideradamente dicha, por las palabras que se dize, E da a entender que esto se a de hazer agora assi, porque assi se hazia antiguamente, y el auer aprotestado que tracta de Resuscitar lo antiguo, porque segund dize, en todas las cosas de la Religion lo antiguo es lo mejor. Pero si esto aqui sintiese, allende de saber un poco a lutheranismo, seria la proposicion temeraria y escandalosa, y en injuria de los Principes Christianos, que de derecho E costunbre nonbran E eligen los obispos.

«118—follio 349, fa. 1. «Al character que se imprime en la orden, llama Sant pablo gracia.»

«Esta esposicion de Sant pablo es bien nueva en la iglesia; antes los catholicos traen estos testimonios, para probar, contra los herejes, que la orden es Sacramento de la iglesia, pues con señal sensible se da en el la gracia, E assi toman este nombre gracia en su comun significacion.

«119—follio 355, fa. 1. «Si a una doncella sus Padres la quieren casar mal, ó contra su voluntad, o no casarla, siendo su voluntad de casarse, o teniendo necesidad dello, la tal se puede cassar sin pecado alguno, aunque sea sin testigos.»

«Esta doctrina es tropieço para doncellas flacas E apassionadas, mayormente en estos tiempos de la libertad de los hijos é hijas en casarse, contra la voluntad de sus padres: es notablemente excesiua; pero fue y muy errado sobre todo dezir, que lo podian hazer sin testigos; pues los mesmos

theologos E los tribunales eclesiasticos han experimentado los muchos daños que a la Republica vienen de estos matrimonios tan clandestinos, que no se pueden probar por testigos.

«120—follio 371. fa. 1. «Con ser tan buenas armas la verdad, la justicia, E la ffee, con otras virtudes, dize sant pablo, que sobre todas ellas es necessario usar de la oracion, que es el gouierno de todas las otras virtudes.»

«Si el auctor hablara de las virtudes morales, fuera gran berdad, porque la Religion, cuyo acto es la oracion, es superior a ellas. E assi es, el gouierno dellas; pero como metió la ffee, e dize generalmente de todas las otras virtudes, paresce que habla tanbien de las theologales; y esto seria error de los massalianos; E algunos alumbrados de nuestros tiempos, que han puesto el fin de los Christianos en la oracion e contenplacion. La verdad catholica enseña, que la ffee y esperança E charidad son superiores a la oracion, E por el conseguiente el gouierno della; E lo contrario es erroneo; ni sant pablo enseña, que sobre todas las armas etc.

«121—follio 373. Pone un grado de oracion de los que se lebantan a dios con sola la lumbre y fuerça natural, E le inuocan etc, E este dize «que vale para alcançar lo que se demanda.»

«Mejor auia dicho en la hoja 371. que do no ay Religion E ffee, no ay oracion: E assi sant pablo tractando de aquellas palabras *omnis qui inbocauerit nomen domini saluus erit,* dize, *quomodo autem inbocabunt in quem non crediderunt;* E sant Augustin porque de Cornelio se escriuio que su oracion abia subido delante de dios, conuence que tenia ffee, *quomodo enim inbocabat in quem non credebat*, por que la Razon natural no alcança que la verdad o la virtud se an de alcançar de dios por oraciones.

«122—follio 374, fa. 1. «Si por las bozes se distrae la mente de el que ora, o de alguna manera le son inpedimento para levantarse a dios, a de cesar dellas; porque en tanto son buenas las bozes E señales de fuera, en quanto ayudan y despiertan la debocion de dentro; por esto enseño Christo nuestro señor á la Samaritana, qual era la buena oracion, *espiritu* y *berdad*, esto es, afficion de espiritu E simplicidad de coraçon etc.»

«*Non nihil simile Caluinus docuit in hac verba*, *orationi privatæ, non est necessaria lingua, nisi quod ad interior sensus sub ipse ad incitationem sufficere non valet*; de el qual principio, E de esta doctrina, que el auctor aqui pone, se persuadian los alumbrados de el reino de toledo, hijos de los begardos E veguinas, que los perfectos no tenian necessidad de la oracion vocal, ny de señales E ceremonias exteriores, Porque estan tanbien dispuestos de dentro, que las bozes e señales de fuera no les ayudan; antes en alguna manera les son inpedimiento, E porque lo demas se dira en la proposicion seguiente, vasta agora dezir, que esta proposicion enseñada al pueblo, le es escandalosa, porque el pueblo tiene necessidad de la oracion vocal; E muy pocas bezes, o nunca, esto le sera inpedimento para lo mejor, yten, como la oracion mental pocos la alcançen, haze daño a los muchos que por la mayor parte son flacos, ponerlos en estas oraciones mentales, que ni la entienden ni salen con ella. E assi teniendo en poco lo que les es proporcionado, E pretendiendo lo que no lo es, ni hazen bien lo uno, ni lo otro; Ni pueden fundar en Sancto thomas estos nueuos horadores mentales de nuestro tiempo semejante doctrina: Lo que Sancto thomas quiso dezir es, que quando el que hora usa de las vozes ó señales de fuera, a fin de despertar la debocion de dentro, como a las bezes acaesce a los que se hallan secos e indeuotos, en tal casso, veniendo lo de dentro, cessa lo de fuera; porque en lo de fuera por entonces no auia mas de aquel prouecho; pero dezir gene-

ralmente, que las vozes é Señales de fuera no son buenas, sino en quanto ayudan E despiertan la deuocion de dentro, Es falsso E erroneo; porque la oracion vocal E otras algunas obras exteriores Religiosas de su linaje, son buenas como lo es la limosna E la justicia; E nuestro Sancto thomas en el mesmo lugar, que estos nueuos maestros alegan por si, que somos obligados los hombres por ley natural al culto de dios exterior como al interior, Porque de dios tenemos el cuerpo como tenemos el alma, E por ende le deuemos ambos tributos espiritual E corporal; E aunque algunas ceremonias E señales son indifferentes de su especie E naturaleza, ni son mas buenas de quanto se ordenan para la virtud de la Religion, que esta en el alma, pero la oracion bocal de si es buena, E no indiferente, como el author la haze, deziendo que las vozes en tanto son buenas etc. ni Christo nuestro señor enseñó a la Samaritana lo que el auctor auia dicho, sino que la verdadera Religion consistia en espiritu E conformidad de lo de fuera con lo de dentro; que a esta conformidad de cuerpo y espíritu llamó verdad.

«128—follio 375, fa. 1. «Como los que llegan en alguna naue o barca cerca de la rribera hechan un cordel con algun hierro etc., assi nos acontece con las oraciones vocales, E ceremonias sensibles, e otras cosas corporales que usamos en la iglesia, que quanto mas bien usamos dellas, puesto el fin en dios, tanto mas nos allegamos a el: este es el prouecho que dellas podemos sacar los que no somos perfectos, porque los que lo son, no tienen necessidad de nadar con estos instrumentos.»

«Esta doctrina fue y es de alunbrados, aunque lo declaran por diferentes exenplos: los alunbrados de el reino de toledo dezian, que la oracion vocal E cerimonias E obras exteriores eran como medios para llegar a la oracion mental, E contemplacion, E que alcançado el fin, cessauan los medios, porque ya no eran menester; yten, que quien se detenia en estas cosas, era como quien se detenia en el camino, E no llegaua al cabo de la jornada: tanbien las llamaua ataduras, Enrrico Herp, las compara á la paja, que despues de purgado el trigo para los hombres, se aparta para las bestias, etc. tanbien las compara á las zinbrias, que acabada la bóueda, se quitan etc fray Luis de Granada trae la conparacion de las medicinas, que luego las dexa el enfermo quando se bee con la salud, que por ellas pretendió; tanbien otra del nauegante que viendose ya en el puerto no cura mas de el nauio; y esta conparacion toco el auctor aquí; mas la principal suya es de el que nada, que a los principios usa de unas calabaças ó de otros tales instrumentos, Pero ya que es buen nadador dales de mano, porque a la verdad mas le estoruan que aprouechan: este error, declarado por tantas comparaciones, notó la vniuersidad de Paris en Erasmo el qual dixo, *oportet omnes esse tales, ut corporalibus ceremoniis non egeant, admodum quod si presules instituerint aliquid hujusmodi propter infirmos, non est damnandum*; el mesmo error condenó por heretico la misma vniuersidad en la censura de los errores de Luthero, *infirmis, ait Lutherus, qui nondum sunt mortificati secundum veterem hominem opus est ut certis offitiis diebus modis occupentur, vigiliis, jejuniis, orationibus, disciplinis quibus perveniant ad profectum interioris hominis, ut ubi corpus fuerit castigate et mortificate passiones, tunc illa cessent paulatim, adeo ut, si perfectus fuerit, illa omnino cessare debeant.* E ciertamente como la uniuersidad de Paris tanbien lo afirma, esta heregia fue condenada a los vegardos E viguinas en el concilio vienense. E aunque todos estos quisieron fundar esta su conclusion en aquello de sant pablo, *exercitatio corporalis ad modicum utile est,* como a la verdad todas las heregias las fundan sus auctores en testimonios de la escriptura mal entendi-

dos; pero los catholicos confirman lo contrario con el uso perpetuo de la iglesia, con la doctrina de los Sanctos, E con las diuinas escripturas. Adam era perfecto en el estado de la ynocencia, E con todo le vedaron un cierto manjar exterior, que *erat lex quadam abstinentiæ corporalis*; yten, los apostoles eran perfectos, E ayunaban E se guardaban de ciertos manjares, E orauan vocalmente, E dezian himnos E psalmos, E guardauan algunos dias de fiestas, *diei quippe dominicæ cultum ex traditione apostolica nos habere exploratum est*; E David, *at te orabo domine mané exaudies vocem meam*; *et rursus, semper laus ejus in ore meo*; *et iterum, domine labia mea aperies* etc. *et christus ipse quamvis solus atque a discipulis semotus procidit, et oravit eumdem sermonem dicens externum corporis cultum, ecce vocalem orationem in oratione, tunc priuata, tunc occulta ne dicas christum propter astantes id fecisse, et Paulus, corde, inquit, creditur ad justitiam, ore autem confessio fit ad salutem*; *et alio loco, si orem lingua, spiritus meus orat, mens autem mea sine fructu est*; *quid ergo orabo spiritus orabo et mente* etc. *Spiritus autem orare lingua orare est hoc loco, ut omnes interpretes exponunt, quoniam et paulus ipsa adeo se in hunc sensum aperit, ut nec Calvinus quidem huic expositioni refragari potuerit: denique paulus idem, castigo, ait, corpus meum et in servitutem reddigo, dices propter alios id faciebat. Attende quid subjicit, ne forte cum aliis predicavero, ipse reprobus efficiar. Jure ergo merito Academia parisiensis definivit tam perfectos quam imperfectos ad cultum dei externum, et corporales exercitationes obligari quibus pro hujus dictu estatuerunt gentes omnes.* E aun los bienauenturados con ser perfectissimos *colent quoque deum externo cultu corporis; et exaltationes dei in guture eorum*, de lo qual todo se concluye, que esta proposicion de el author es heretica, con la proposicion 67, que tanbien lo es, como alli diximos.

«124—follio 379, fa. 2. «Ay dos caminos para la justificacion, el uno hordinario, que es por penitencia, el otro extrahordinario, como justificó dios a sant pablo. Por este camino van muy pocos hombre[s a] dios, E si uno pidiese en la oracion: señor hazed conmigo lo que hezistes con Sant Pablo, era tentar a dios.»

«Esta proposicion es muy inpropria, E da occasion al pueblo de errar; porque quien dize algunos, aunque pocos, van a dios sin penitencia e sin quitar ocasiones etc. E dize que este, aunque extrahordinario, pero es camino, significa que por aqui se puede yr, E se va segund la ley de dios, porque de otra manera no es camino. E como nuestro señor aya puesto aquella *nisi pœnitentiam egeritis omnes perhibitis*, temeraria cosa paresce dezir, que ay otro camino por el qual algunos van al cielo; mayormente deziendo el auctor, que pedir a dios que nos justifique como a Sant pablo, es tentarle e pedirle milagro, lo qual no es lleuar camino grande ni chico, real ni sendero, quanto mas que la conuersion de Sant pablo no fue sin *pœnitentia neque enim conversus est ad bonum, nisi aversus a malo* etc.

«125—follio 380, fa. 2. «Una disposicion es necessaria para la oracion, que es armarnos contra Sathanas, el qual nos pone delante la memoria de nuestros pecados, para que mirando lo que hemos offendido perdamos la esperança de seer oydos, E bacilemos en la oracion: para esto el Rey Dauid pone un Remedio, de el qual el usó siempre que abia de horar; pidiendo al principio de la oracion que no se presentase alli la memoria de sus peccados.»

«Esta proposicion se pone por palabras tan confussas, que al parescer significan un graue error, esto es, que al principio de la oracion no deuen los hombres traerse a la memoria sus peccados, porque con el miedo que

con esta memoria E consideracion naciere no se disminuya la esperança de alcançar lo que piden; E este sentido seria erroneo tomado en general, aunque en particular para algun pusilamine y excesiuamente medroso E desconfiado seria prudente consejo; pero este es el mal de los lutheranos E alumbrados, que lo que en un caso particular con ciertas circunstancias es util para uno ó dos, lo hazen como Regla o uniuersal para todos, o comun para muchos; E como los mas de el pueblo no peccan de desconfiança E pusilaminidad, sino de fiuzia E presuncion demasiada, semejantes consejos generales son perniciosos a los populares, mayormente en estos tienpos, en los quales muy pochitos se podrian contar, que Reciuan daño en la oracion por el escesiuo temor, que sus peccados les causan; ni Dauid, como el auctor le alega, siempre que auia de orar pidio a dios que no se presente alli la memoria de sus peccados, antes por el contrario, muy á menudo pedia perdon dellos, *et peccatum illius coram ipso erat semper;* yten, para una especie de oracion, que es hazimiento de gracias, hordinariamente los sanctos de el un testamento, y de el otro, como lo notó bien Sant Chrisostomo, luego al principio hazian alarde de sus pecados, por no se parescer al fariseo, que lo hizo de sus buenas obras; E aun esto hanlo usado los Santos por entrar en la oracion con humildad y vergüença, llamando como de lexos a dios, *ne quasi gens, quæ justitiam fecerit, et quæ judicium dei sui non dereliquerit, rogent judicia justitiæ, et ideo fidenter ne dicant, imprudenter appropinquent.* Por el contrario, los lutheranos para hallar aquella confiança cierta E segura con que quieren que todos los que oran entren en la oracion, paresciendoles que ó la opponen en peligro, o la menoscaban de su fineza E quilates, tratan que no se presente al principio de la oracion cosa alguna que les ponga miedo, ny de su parte, ny de parte de aquel a quien piden, *quibus fons meretricis facta est in fiducia sua illa impudenti accedunt ad orandum.* E aun paresçe blasphemia atribuir al diablo quasi por comun E acostumbrado effecto, que a muchos daño haze con traerles a la memoria los pecados en el principio de la oracion, antes a lo ordinario es obra del espiritu de dios, por el qual mouida la iglesia catholica, luego al principio de la missa profundamente inclinada E puestos los ojos en el suelo, haze Representacion E memoria de sus peccados, sabiendo lo que esta escripto, *Justus in principio sermonis, accusator est sui.* E es mucho de marauillar de los dos testimonios, que el auctor trae de Dauid, porque en todo y por todo contradizen á su proposito, sino es torciendolos mucho, como el auctor lo haze, dandoles sentidos en Romançe, muy al reues de el latin, como facilmente se puede veer en el libro: por ende, erroneo es E mal probado, dezir que Dauid sienpre que auia de orar pedia a dios al principio de la oracion que no se presentase alli la memoria de sus pecados, esto es que le quitase dios la memoria dellos. E que este sea el intento del auctor, paresce claro por lo que abia dicho, que el demonio inpide nuestras oraciones, o nos turba en ellas, poniendonos delante la memoria de nuestros pecados: contra lo qual el Rey Dauid pone un Remedio de que él usó siempre, *hæc ille.* Como quiera que sea, esta proposicion, hora sea con la perplexidad de las palabras, hora con el sonido que haze a las orejas, por lo menos es aparejada para escandalizar E offender a muchos.

«126—follio 382, fa. 1. «Esta virtud de oracion haze ventajas a todas las las otras obras de virtud; Porque las otras hechas en estado de gracia, valen mucho delante de dios, Pero hechas fuera de aquel estado, no balen nada. La oracion en qualquier estado que se haga tiene gran valor, porque

estriua mas en la misericordia y en la gracia de dios, E en sus promessas, que no en la dignidad del que hora como las otras obras.»

«Esta proposicion generalmente da en disfavor de las obras, E en favor demasiado de la oracion, al qual estremo declinaron los que en griego llamaron *euchetas*, esto es oradores; E en nuestro tiempo los alumbrados. E assi dada al pueblo con tanta generalidad E confussion, es necessario que haga daño, porque les menoscabará la affiction a las obras de la vida actiua: Pero en particular tiene tres faltas. La primera, dezir tan en confusso E comun que la oracion haze ventaja a todas las otras obras de virtud; deuiera exceptarlas obras de las virtudes theologales. La segunda falta es dezir, que las otras obras de virtud, hechas fuera de estado de gracia, no valen nada; y esta parte es temeraria y erronea, porque consta, segund la sentencia de todos los theologos, que las buenas obras hechas en peccado mortal, señaladamente las limosnas, aprouechan y balen, en especial para salir de el pecado. E ysayas tanbien paresce que aprueua esta sentencia de theologos deziendo, *solve fasciculos deprimentes, dimitte eos qui confracti sunt liberos, frange esurienti panem tuum* etc. *tunc erumpet quasi mané lumen tuum, et sanitas tua citius orietur; tunc invocabis, et dominus exaudiet te.* E aunque queramos, no podemos saluar esta parte con dezir, que habla de valor meritorio: Porque luego el auctor añade, que la oracion en qualquier estado que se haga tiene gran valor. E assi pone valor en la obra que se haze en pecado mortal; y es de marauillar de el auctor, que aviendo dicho arriua, que llorar los peccados, el ayuno, E las limosnas son preanbulos necessarios a la justificacion, diga aqui, que semejantes obras no valen nada; bueno seria dezir, que la atricion, la qual es disposicion para con el Sacramento Reciuir gracia, no vale nada. La tercera falta es dezir, que la oracion estriua mas en la gracia de dios E en sus promessas, que en la dignidad de el que hora, como las otras obras; porque si se hablase de el merito, la oracion E todas las otras obras estriban mas en la gracia de dios y en sus promessas, que en la dignidad de el que las haze; aunque tanbien menos principalmente estriban en la dignidad de el que obra, puesto que essa dignidad aun tanbien procede de la misericordia de dios. Pero si se habla de otro valor sin merito, falso es E erroneo dezir, que las otras obras estriban en la dignidad de el que las haze; no estriban sino en la gracia E misericordia de dios, que hara misericordia con los que fueren misericordiosos.

«127—follio eodem fa. 2. «De los hipocritas que traen estas cosas en la boca, sin nascerles del coraçon, dize Sant pablo, mi lengua hora, E mi mente se queda sin fructo.»

«Esta declaracion del testimonio de Sant pablo, es temeraria e contra el entendimiento que han dado todos los interpretes que hemos visto; E derechamente Repugna a la intencion de sant pablo, porque el hablar, ó orar con la lengua, de que el apostol tratava, el mesmo dize que era don de el espiritu Sancto: E assi no es obra de hipocritas, *qui loquitur lingua, ait, non hominibus loquitur, sed deo. spiritus autem loquitur misteria. item, qui loquitur lingua semetipsum edificat*, etc. *volo autem omnes vos loqui linguis, magis autem prophetare. et postea, qui loquitur lingua oret ut interpretetur, nam si orem lingua, spiritus meus orat, mens autem mea sine fructu est;* bien dixo, *la mente*, que es el entendimiento, E no dixo la voluntad queda sin fructo etc. E assi en las monjas, que no entienden latin, y en los niños, E en los demas que dizen los officios diuinos en lengua latina, sin entenderlos, la mente se queda sin fructo, pero no lo quedan ellos de su ala-

bança E oracion vocal. E llama a estos tales de quien sant pablo habla: hipochritas, lenguaje es de lutheranos injurioso a la iglesia de dios.

«128—follio 383, fa. 1. «La primera attencion es á las palabras que se dizen en la oracion; en esta attencion paran los hipocritas, E aunque es buena, no se a de parar en ella.»

«Si esta attencion es buena, como lo es, el que parare en ella sera imperfecto, como ésta atten cion lo es, pero no será hipocrita; porque hipocresia dize *peccado;* de estas palabras usan los lutheranos para infamar los cantos E oraciones vocales de la gente flaca E imperfecta de la iglesia, E no consideran aquello que nuestro Señor dixo a los escribas, E sacerdotes, *numquid legistis quia ex Ore infantium et lactentium perfecisti laudem?* E porque los niños E los imperfectos en la iglesia, aunque no entienden lo que dize, pero su niñez E imperfection no los dexa passar adelante, E assi paran en las palabras. La doctrina, catholica enseña, que no solo no son hipocritas, mas que en su grado agradan a dios, y este vocablo *hipocritas* algun tanto se paresce a los que los escribas E sacerdotes dezian a los niños. quando se indignauan contra ellos math. 21. E aun en los officios e cantos publicos assi los cantores, que Rigen el choro, como los nueuos, no solo no son hipocritas, pero hazen muy bien en tener attencion a las palabras para que no se hierre, porque si quisiesen tener otra attencion mas perfecta se harian offensas al officio publico, con errarse ó el canto, ó las palabras; por lo qual temerariamente añade el auctor, que en la oracion, es necessaria una de las dos postreras attenciones al sentido de las palabras ó al fin. Pues la primera basta.

«129—follio 385, fa. 2. «De la uirtud E fructo de la oracion ha escripto tanbien el Padre fray Luis de Granada en el libro que hizo de la oracion mental, que pudiera yo escusar este trauajo. Pero son diferentes las materias, porque su intento fue mostrar el camino para la perfection christiana, E lo que yo trato es instruir al hombre christiano en la doctrina de su professíon.»

«Primeramente no admitira fray Luis de Granada esta diferencia, por no hazerse injuria assi mesmo; porque si el auctor segund dize trata de instruir al hombre christiano en la doctrina de su professíon, lo mesmo tratara fray Luis, si es maestro christiano. Pues qualquiera que lo fuere no ha de instruir al hombre christiano sino en la doctrina de su professíon. Lo segundo, a fray Luis le podia la iglesia Reprehender grauemente en tres cosas: La una en que pretendió hazer contemplatiuos E perfectos a todos, E enseñar al pueblo en castellano, lo que a pocos del conuiene, porque muy pocos populares pretenderan yr a la perfection por aquel camino de frai Luis, que no se desbaraten en los exercicios de la vida actiua competentes a sus estados: E por el prouecho de algunos pocos dar por escripto doctrina en que muchos peligraran por no tener fuerças ni capacidad para ello, siempre se tuuo por indiscrecion, perjudicial al bien publico, E contraria á el sesso E prudencia de Sant pablo, segund al principio de estas censuras se dixo. Lo otro, en que frai Luis justamente sera Reprehendido es, en aber prometido camino de perfection comun E general á todos los estados, sin voctos de castidad, Pobreza, E obediencia, lo qual arriba se notó en el auctor como error aduerso al euangelio, al uso de los apostoles E á la doctrina eclesiastica. Finalmente, en aquel libro de fray Luis, que el auctor aqui declara, ay algunos graues errores, que tienen un cierto sabor de la heregia de los alumbrados, E aun otros que maguifiestamente contradizen a la ffee e doctrina catholica. Por tanto esta

los y abono de aquel libro de frai Luis es perjudicial al pueblo Christiano.

«130—follio 886, fa. 1. «Por estos dos caminos cognosceremos que la birtud de la oracion es infinita, E puede todo lo que las otras obras christianas, E mucho mas.»

«Lo que dize que es infinita, ora sea por encarescimiento, ora por otra qualquier via, se puede salbar. Pero dar mayor poder a la oracion que a todas las obras de las virtudes christianas. es dar a entender que la ffee, con un acto que la protesta, puede mas que la charidad, verdad sea que tanbien esto puede tener buen sentido, pero el pueblo no lo entiende, sino que lo que mas le loan á carga cerrada, esso piensa que es mejor, y en estos tienpos en especial no conuiene hazer disfauor chico ni grande a las obras. Porque los hereges asi lutheranos como alumbrados han tomado esto muy a cargo: E los catholicos abemos de hazer el contrario officio, leuantando las obras quanto nos fuere possible, mayormente las obras de charidad.

«131—follio eodem fa. 2. «Uno de los mas ciertos argumentos que ay para entender que el hombre ama á dios y es bueno, es seér de mucha oracion, *et paulo post*, cierto es que ama el que huelga de orar.»

«August. lib. de hæres. cap. 57, *massilianos tradit, tantum orasse, ut eis qui de illis hoc audiunt incredibile videretur; qua propter á perpetua oratione, Gréce vocatos esse euchetas, id est, orantes*; en los alumbrados vimos tanbien esta mucha oracion, tanto que las mugeres E los hombres hazian notables faltas á sus officios por orar, E tanbien en algunos de los que estan pressos vimos esta mucha oracion; de lo qual se entiende claramente que no es cierto argumento de el amor de dios el mucho orar: si algun argumento ay que llegue á cierto es el mucho obrar *juxta illud, qui servat mandata mea* etc. Pero aun por este argumento podrase hazer probable oppinion de que somos buenos, pero no se hara certidumbre, segund que atras en otra proposicion esta notado.

«132—follio 887, fa. 1. «Dizen, y es verdad, que se aprende mas de sciencia E prudencia con la familiar comunicacion de los hombres sabios, que de la lection de los libros; E que se alcança mas virtud con la familiaridad de los virtuosos, que con otro ningun exercicio. Por tanto de ninguna escuela salen los hombres tan sabios, tan discretos, tan prudentes en todas las cosas, assi de el suelo como del cielo, como de la oracion.»

«Esta proposicion tuuo algun fundamento en cierta homelia de Sant Chrisostomo, pero lebanta mas el edificio que Sant Chrisostomo quisiera, E aun mas de lo que conuiene a la iglesia E a la berdad catholica. Porque primeramente desgana al pueblo de las otras E exercicios de las otras virtudes, deziendo, que con esta familiar oracion se alcança mas virtud que con otro ningund exercicio, conforme a lo que otro auctor de este mesmo jaez, dixo, que se augmentan mas las birtudes con el exercicio de la oracion, que por sus proprios actos; lo qual es una grandissima burla. E assi en los alunbrados y en algunos de los que estan pressos se bió que como no se exercitauan en las otras virtudes sino se enpleauan casi todo lo que eran en esta su oracion, al mejor tienpo faltauan en la paciencia, en la humildad, E aun en la honestidad; las quales no tenian por no aberse exercitado en ellas; ca la fina paciencia alcançase sufriendo injurias, la fina humildad despreciandose muy a menudo las honrras y bentajas de este mundo, E principalmente a nosotros mesmos, la fina castidad peleando muy a la contina con la carne, *in jejuniis, vigiliis, disciplinis, laboribus* etc. Allende de esto esta proposicion tiene magnifiesto de alunbramiento, porque sig-

nifica que a quien se da a la oracion dios le dá noticia de el cielo e de la tierra, E aun prudencia para obrar mas que por ninguna escuela ni trauajo, ni exercicio de letras, ni consejo de hombres se puede aprender; E si esto es verdad, como alguno a mi me aconsejó que lo hiziese, cerremos los libros, E aun cierrense los generales, perezcan las uniuersidades, mueran los estudios, E demonos todos a la oracion. Trae el auctor aquello de Santiago, *si quis indiget sapientia postulet á deo, qui dat omnibus affluenter, et dabitur ei*; E pues los alunbrados E lutheranos traen el mesmo testimonio para fundar su error, deuiera ciertamente darle la intelligencia catholica, para que nadie tropeçase en su doctrina, porque el apostol habla de las cosas necessarias para nuestra saluacion, *si quis indiget*, E aun entonces, si se pide como se a de pedir, esto es, no que el espiritu Sancto por si mesmo nos lo reuele en la oracion, lo qual es tentar á dios, sino que nos encamine a algun doctor de la iglesia, que haziendo nosotros nuestra diligencia nos lo enseñe; como lo hizo con Cornelio, con el Eunucho, E con Lilia purpuraria; E assi tanbien auia de declarar el auctor, que nos dara dios de comer, E vestir, por la oracion, si trabajamos cada qual en su officio con cuidado e diligencia; E no hablar tan generalmente, dando occasiones escusadas a los enemigos de el trabajo para que se entreguen a la ociosidad E descanso de esta oracion E contemplacion; porque assi la pinta el auctor grangeria muy descansada en la proposicion que se sigue.

«133—follio eodem fa. 1. «Esta es la mejor grangeria que se puede tomar en el suelo; E quien dello trata sabe bien por experiencia que cosa es esta, E quan descansada E quan prouechosa.»

«Lo que dize que es la mejor grangeria haze daño al pueblo rudo, que se a de exercitar en la vida actiua, *nunc maxime ubi refrigescit charitas multorum*. Mas prouecho le sera, dezirles, que para ellos la mejor grangeria es las obras de charidad. Semejante es aquello que dize en la hoja 386. fa. 2: No hay cosa mas encomendada en toda la escriptura sancta, que la oracion, como la cosa mas prouechosa que ay en la christiandad, E en que mas deuemos fiar para vencer nuestros enemigos E acudir como á cierto remedio etc. Mas prouechosa es la charidad, E mas encomendada en la diuina escriptura, E en fin, semejantes alabanças puestas en los oydos de los holgazanes E holgazanas, quales agora ay muchos E muchas, enemigos del trauajo E de la cruz de christo, facilmente los mueue para que tomen la que les pregonan por mejor grangeria, siendo mas descansada. Lo 2.º que dize, que quien trata de esto sabe bien por experiencia, ya se notó arriba, que significa una cierta noticia de los effectos espirituales, la qual no tenemos los hombres en este estado, porque esta experiencia que tantas bezes el auctor Repite, *est experimentum fallax*. Lo 3.º que dize, que saben que es una cosa descansada E prouechosa, abiendo enseñado, que es un general remedio para todo E un sumario de todas las virtudes, concierta mal assi con lo que los philosophos han dicho de la virtud, que es difficil E trauajosa, como con lo que los Sanctos E las escripturas han enseñado, que es estrecho el camino de el cielo, E lleno de trauajos; y esto se le ha de predicar al pueblo, aunque bien sabemos que a los perfectos que por largo exercicio de las virtudes estan ya abituados a las obras christianas, les es descanso el seruir a dios E guardar sus mandamientos.

«134—follio 411. fa. 1. «Con verdad, dixo Tertuliano, que entre las oraciones la de el *pater noster* es la legitima;» dando a entender que despues de hecha esta las otras son como illegitimas.

«Algunos han notado esta proposicion paresciendoles, que se conde-

nauan aqui las otras oraciones, E no es este el intento de el auctor, sino de las oraciones que no se pueden Referir a alguna parte de el *pater noster:* alguna falta fue, sacando el auctor a la letra esta clausula de Caluino, no sacarla con la claridad E distincion que Caluino la enseño; que aunque herege, en este lugar E declaracion de Tertuliano no lo fue.

«135—follio 412. «En la escriptura nunca fue Reprehendido hombre, que hiziese limosna, porque basta hazer la obra.»

«Esta proposicion es inconsiderada, porque nuestro Señor Reprehendió en el euangelio las limosnas de los phariseos como vanas; ni basta hazer la buena obra, sino se haze bien hecha.

«136—follio 414 fa. 2. Sobre aquello de el euangelio, *cum abfert ab eis sponsus tunc jejunabunt*, dize «que christo nuestro Señor llamó aqui al llorar ayunar.»

«Nuestro Señor por nombre de ayuno en este lugar significó con propriedad la abstinencia, como lo declara Sant Augustin, E todos los demas: esto se nota porque alguno, o lutherano o alunbrado, no diga que cuando nuestro Señor dixo *tunc jejunabunt* no quiso significar que ayunaban con abstinencia corporal, sino que llorauan; E assi desarme á los catholicos de el testimonio con que prueuan, que los apostoles, aunque perfectos, ayunaban, *Conjungit igitur dominus jejunium cum luctu non confundens vocabula, sed jejunium luctuosis temporibus aptissimum esse docens.*

«137—follio 415. fa 2. «Ny de christo nuestro Señor, ny de sus apostoles, tenemos ordenacion de la forma del ayuno, ny de los dias que deuemos ayunar, como escriue San Augustin en la epistola 86.»

«Esta proposicion tanbien ha sido notada de algunos por la falta que el auctor hizo en dexar ciertas palabras de San Augustin, el qual dize assi: *Ergo evangelicis et apostolicis litteris totoque instrumento quod appelatur testamentum novum, video preceptum esse jejunium, quibus autem diebus non oporteat jejundre et quibus oporteat, procepto domini, vel apostolorum non invenio deffinitum.* E esto de Sant Augustino dizese sin escrupulo E con toda verdad, que en lo que esta escripto de el nueuo testamento no ay tal ordenacion ny de christo ni de los apostoles, Pero de aqui no se sigue que no tenemos esta hordenacion de christo ni de los apostoles, porque aunque no la tenemos por escripto, tenemosla por tradicion de los apostoles, como lo afirman Theofilo alexandrino, E Epiphanio, E Geronimo, E Leon Papa; E aun algunos Sanctos dan a entender, que fue tradicion euangelica, que los apostoles Recibieron de christo *viva Voce.* Pero no creemos que el auctor pretenda negar, como generalmente las palabras lo suenan, que tengamos hordenacion de el ayuno Recibido de los apostoles; porque en la hoja 215 dixo lo contrario, E negarlo seria temeridad, con algun sabor de lutheranismo.

«138—follio 417. fa. 1. «Si el ayuno inpediese otra mejor obra, como son las obras de misericordia, o pedicar, ó oyr confessiones, o enseñar de palabra o por escripto, se a de dexar el ayuno inpediendo otra mejor obra.»

«Esta proposicion da una demarcada licencia al pueblo christiano, E puede hazer peligro á muchos, que en los tiempos de agora *sunt amantes seipsos*, E regalan mucho á su carne; aunque de título E nonbre se llaman Santos: quando las obras de misericordia me conpeten de mi estado, E yo no me entremeto en ellas, como algunos agora lo hazen por grangeria, E quando el trauajo es tal, que no se puede comodamente ayunar, entonces es berdad lo que el auctor aqui dize. Lo mesmo se entiende de el Predicar E oyr confessiones, porque Predicadores E confessores ay

que no solamente importan a la iglesia sus sermones E confessiones, pero seriale gran beneficio carescer dellos; y estos, si plaze a dios, seran los primeros que se ternan por excusados del ayuno: porque se persuaden que son prouechosissimos al mundo. Tanbien ay confessores que, sin aber necessidad, toman a destajo el confessar de la mañana a la noche, y esto cada dia, porque muchas mugercillas ociosas han dado en confessiones cotidianas; E como quedan cansados, facilmente se les representa que han de cenar por la lauor del otro dia. Al mesmo son ballan muchos, que los abra de castigar la Republica, porque escriuen libros de doctrina christiana sin ningun termino: E pretenden escusarse del ayuno con auer hecho mala obra a la iglesia con sus escripturas. Otros, que no son para predicar ni escreuir, ni tienen tales alientos, nunca cierran la boca enseñando de palabra, E discurriendo de casa en casa; danse tanbien por escusados los lectores, tanbien de artes E theologia, hazense delicados hartos dellos E cansados de sus lectiones, E facilmente se prometen que les conuiene cenar. E como el pueblo vea a los Predicadores, confessores, lectores, enseñadores, escriptores remisos en el ayunar, E que tan liberalmente dispensan con si mesmos, biense vee que ha de dar al traste con el ayuno. Ciertamente esta Regla E interpretacion de la ley ecclesiastica, puesta tan en general E tan sin especificacion, no se auia de dar al pueblo en Romance castellano, ni aun en latin, en tienpos tan flojos; quanto mas que la verdadera E prudente theologia semejantes dispensaciones de el ayuno dalas á pocos confessores, lectores, Predicadores, escriptores, cuyo officio, o sea necessario, o inporte mucho a la Republica. E tanbien se a de mirar, que de esta doctrina de el author, junto con lo que dixo en la foja 374 fa. 1. que quando las oraciones vocales inpedieren la deuocion mental se han de dexar, se concluye, con los alunbrados, E algunos de los lutheranos, que estan presos, que aunque las oraciones vocales fuesen de precepto, se auian de dexar, si en alguna manera inpedian la deuocion mental; porque euidentemente tienen por mejor obra la oracion mental, que la vocal, E hallan en su experiencia que la una inpide a la otra.

«139—follio eodem fa. 1. et 2.ª Hablando del ayuno hordinario de los Ricos dize: «esto mas paresce hazer burla del ayuno,» *ytem*, «no ay cosa por la qual se pueda llamar abstinencia, esta forma de ayuno;» *ytem*, «esta mentirosa manera de ayunar no haze a los hombres mas virtuosos sino mas hipocritas;» *ytem*, «esto es ayuno pharisaico, o ayuno de hipochritas.»

«Aunque no se pueda negar sino que esta manera de ayunar es imperfectissima, pero tanbien es yerro dañoso al pueblo christiano condenarla por peccado, E por terminos de que usan los lutheranos, en vituperio de nuestro ayuno hordinario: E si los rricos se persuaden que su comun ayuno es hipocresia, E los haze mas malos, pues los haze mas hipocritas, como el auctor dize, cierto está que darán de mano al ayuno que tienen; E como la prudencia enseña que no tomará el que el auctor llama verdadero E christiano, el efecto de esta doctrina sera, que ni ayunaran de una manera, ni de otra.

«140—follio 422 fa. 1. «Auian de ser, segun las leyes de nuestra Religion, todas las casas de los christianos unos publicos ospitales para ospedar pobres E peregrinos, E lo contrario de esto dize que se tiene por discrecion, por estar las cosas de la christiandad tan caydas e estragadas.»

«Dura cosa es condenar tan generalmente a la iglesia de los fieles, que agora son, a que en la ley E precepto de la ospitalidad esté caida E estragada; no auian caido en estas leyes nuestros antepassados de mill años á

esta parte; E abiendo el auctor de condenar la discrecion E prudencia natural, por la qual la Republica christiana se a Regido E Rige muchos años a, en lo que toca a la ospitalidad, conuenientemente se preuino en la hoja 8. fa. 1, enseñando, que en la mayor parte de la vida, especialmente en cosas que conciernen a la Religion, para obrar no hemos de mirar al norte de la Razon, porque sin dubda, si por Razon E sesso natural se a de llebar, leyes serian desatinadas las que obligasen en este tienpo a que todas las casas de la Republica fuesen hospitales de Peregrinos E pobres, por hartos inconuenientes que se seguirian de las tales leyes.

«141—folio 430. fa. 2. «La limosna no se a de hazer con tanta largueza, que aya abundancia o superfluo; hora sea á personas priuadas, hora á iglesias, monasterios, collegios etc. Porque si uno usase bien de la abundancia ciento usaran mal della, como lo ha mostrado la experiencia de los tienpos: en estas cosas, que son indiferentes de suyo, hase de mirar a lo que por la mayor parte subcede, E bien auemos visto malos sucesos de auer enriquescido monasterios ó iglesias con abundancia de limosnas E doctaciones: christo nuestro Señor, dixo de los ministros de su doctrina: digno es el obrero de su mantenimiento; dando a entender, que los ministros han de tener lo nèscessario para biuir, E no lo superfluo.»

«Erasmo E los lutheranos hezieron en Alemania gran plaça a los Principes E al pueblo de los inconuenientes que avia con las Riquezas de las iglesias E monasterios; el effecto que se siguio ya lo vimos. Con semejantes persuasiones E doctrinas concluyense los Principes, no solo que es excesso doctar de nueuo la iglesia, pero que es bien moderar la demassia de los bienes eclesiasticos: E con tal titulo E viendose por otra parte alcanzados, entranse en las Rentas de la iglesia; E aunque al Principio entran con intencion de quitar lo superfluo, Regustados a la miel, E puestos de dia en dia en mayores necesidades, vienen a quitar lo necessario; E aun, sino se escarmientan con los exemplos de inglaterra E alemaña, vienen á quitarlo todo. Si los Reyes E Principes de este tienpo Peligraran en el estremo de enriquecer yglesias E monesterios, esta doctrina fuera aproposito para moderar sus excesos, Pero en tienpo en que abunda la cobdiçia *et refrigescit charitas multorum* etc. no abiendo ny uno solo que dé en esta estremidad, antes Peligrando casi todos en la otra, *Quorsum hæc doctrina?* Yten, bien se entiende que los Principes, apretados con sus muchas E graues necessidades, han querido meter la mano en la plata, Rentas E lugares de la iglesia; E aunque no han faltado lisongeros que han puesto espuelas al tal desseo, Pero como ha auido otros que con Religioso Respecto tractaron de poner freno al apetito que avia; siendo los Principes catholicos, como lo han sido E son, la verdad E Religion los ha enpeñado en cosas, que por ventura se an puesto en platica, E por solo temor de dios E acatamiento de la iglesia se an dexado de hazer. Sabiendo esto el auctor, *quorsum hæc doctrina?* Sino es para despertar los pensamientos ya dormidos, E remontar los que por ventura estan quietos, y dar priesa a los que ya estan desasosegados. Yten, boluamos atras los ojos, E hallaremos que los Principes E señores, que doctaron las iglesias E monasterios con tanta largueza, fueron esclarescidos y excelentes barones, E abmentaron sus casas E rreinos mucho mas, que los que por el contrario se an querido enRiquecer con los despojos ecclesiasticos: E no faltaron santos obispos E monjes, que si esta largueza de los Reyes de su hedad fuera imprudente E viciosa, no la atajaran, ó a lo menos la moderaran: E agora nosotros con la prudencia del euangelio queremos tachar a nuestros antepassados, que

de mal aviso o no vieron los malos subcessos que de sus Ricas dotaciones abian de benir, e estamos por exclamar, *O tempora! oh mores!* ó tierra, ó cielos, o oydos, que tal oyen, que, ni en descubierto ni en oculto se ponga la lengua en las doctaciones E abundancias de limosnas, que hezieron a la iglesia tan Illustres E señalados Principes, tan catholicos E Religiosos, E que se trate de vanidad la claridad de Religion, E deuocion tan celebrada por tantos siglos. Dizen, que se han visto malos subcessos de la abundancia, E no han visto lo que subcederia de la Reformacion E moderacion que pretenden, ni han cònsiderado attenta la imperfection E flaqueza de los eclesiasticos, si les quitasen las Riquezas, quanto peligraria la abtoridad E respecto que les han de tener los populares: quiten la potencia temporal a la iglesia, E veran como seremos estimados, E como podremos resistir a los poderosos, que tractan de impedir la execucion ecclesiastica: dadle a un obispo que sane los coxos, dé vista a los ciegos, sáne los enfermos, Resuscite los muertos, E con sola una palabra mate a los delinquentes, E entregue visiblemente á los demonios los que offendieren a la iglesia; E aunque diga *argentum et aurum non est mihi*, no le faltará nada: dadme un obispo con la vida apostolica, E con aquel espiritu diuino, que quebrantaua las peñas; E aunque diga *argentum et aurum non est mihi*, podra passar por donde quiera; Pero en tienpo dó los ecclesiasticos ni hazen milagros, ni tienen la vida E espiritu de los apostoles, dadles solo el mantenimiento, como el auctor habla, E hazedles Puros mercenarios: E dareis con la iglesia en el suelo. Debrian aduertir los que assi hablan, E tassan el mantenimiento al Sacerdote, que si en el pastor no ay mas que lengua, E no manos para dar limosna al feligres, alguna vez se le pegara la lengua al paladar: muy dispuestos terna el perlado los oyentes para el pasto de el alma, Si o les ouiere dado, ó juntamente les diere el pasto del cuerpo. *Nam et quidam sequebantur christum et libenter eum audiebant quia videbant signa quæ faciebat super his qui infirmabatur; alii vero quia manducaverunt é panibus, et saturati sunt*; E esto es lo que pretendieron los Principes, allende de la abtoridad de la iglesia, con darle potencia E abundancia; hazer a los Sacerdotes sus perpetuos limosneros, E darles tanbien con que pudiesen hazer bien tenporal á sus ouejas, *Divina certe magnificentia judeis cibaria missit in abundantia et manna de cælo pluit usque ad nauseam, quamvis sciret plerosque hác sua liberalitate abusuros. Deus item prestat nobis omnia abunde ad fruendum, hæc tamen ipsa abundantia plurimis exitio est in chrissatu. S. N. dilectus recalcitravit vir demun justus, ut estera omittam, dispersit, dedit pauperibus, Sic et clarissimi principes dispersserunt atque etiam, si vis, effuderunt divitias suas in ecclesiam Christi, quod si multi hac beneficentissima liberalitate abutuntur, non perdiderunt illi divitias suas: sed justitia eorum manet in seculum seculi.* Toda la prolixidad de esta nota se pudiera Resumir en una palabra, deziendo, que esta proposicion es inconsiderada, dañosa E peligrosa; mas hasenos de perdonar la demassia, aunque vemos, que es superflua, Porque nació de una santa colera, lebantada contrá los que, sin mirar por bentura lo que dizen, en effecto con perseguir la potencia E riquezas de la iglesia, persiguen a la misma iglesia.

«Esto todo sea dicho con la libertad que la ffee E Religion requieren, quando sin Respectos humanos se tracta de el honor diuino; mas como algunas vezes está Repetido, este nuestro juizio es de sola la escriptura, que á la ffee E religion de la perssona no la tocamos; antes su auctoridad en parte nos ha hecho moderar la censura, no embargante que quisiera-

mos mirara mas attentamente los tienpos en que escriue, los lectores a quien escriue, el estilo E palabras con que escriue, E aun las cosas que escriue; que si todo esto considerara, ni se fiara de libros dañados, de que en estos comentarios se aprouechó, ni, siendo él tan catholico, nos diera libro tan no catholico: no catholico, dezimos, a nuestro parescer; el qual en todo subgetamos a la Sancta Sede apostolica, E a Vuestra Señoría Illustrissima, con los otros Señores compañeros de el Sancto officio, que dios conserue con su gracia, E defienda con su potencia de todos los aduersarios; los quales no ay dubda el dia que faltase la inquisicion de España, dispornan a su grado, no solo de la Religion E gouierno Spiritual, Pero de los Reinos E señorios temporales. *Sed faxit christus ut abscondantur qui nos conturbent, amen.—f. melchior cano. f. domingo de cueuas.*

En el Psalmo de Profundis.

«1—follio 2, fa. 2, dende el principio va deziendo, «que en solo dios tiene confiança;» E casi al fin dize, «de estos piélagos E profundos doy á ti señor bozes, E te llamo con mi importunidad, como la muger cananea, que estaua en tantas E mayores necessidades que yo, desseo yo la ffee conque ella te llamaua E te buscaua, para estar ya tan cierto de el Remedio, como ella; y esta es la primera merced, que te demando.»

«2—follio 5, fa. 2. *circa quartum et secundum versum.* Sobre aquellas palabras de Sant Juan en la Canónica. *quod Christus est propiciatio pro peccatis nostris* etc. «Señor nuestros peccados estan bien pagados con la sangre que derramó jhesuchristo por nosotros, E con la muerte que murio por ellos:» E tratando como está christo al lado de su padre boluiendo por nosotros, dize, «Señor: si mirando a vos viere al demonio, que me auisa, o viere mis Pecados, que me espantan; cave vos veré al otro lado a jhesuchristo, que aboga por mi, E abogando paga por mi a vuestra justicia mas de lo que merescen mis peccados; con esto E por esto os puedo sufrir, E por esto perdere el miedo al demonio E a mis peccados, E por esto osaré llegar confiadamente a tractar con vos mis necessidades.»

«3—follio 7, fa. 1, *Circa eosdem versus*; «esto solo se halla en dios, que es él tan bueno, que no solo se determinó de perdonar a todos los que fuesen a él con cognoscimiento de sus peccados, E para mas assegurarlos que fuesen a él sin miedo de su justicia, hizo ley en que se obligó a si mesmo, como el se podia obligar, que a todos los que a él fuesen con espiritu y verdad, E todas las vezes que fuesen, les perdonarian todos los peccados cometidos contra su magestat.»

«4—follio 8, fa. 1. *Eisdem versibus.* «E mi anima con fiducia ha puesto E pone toda su esperança no en hombre, ni en cosa criada, porque vos maldezis a los tales, como dezis por Jheremias, maldito el hombre que confia en el hombre, sino solo en el Señor dios suyo.»

5—follio 9, fa. 1. *versu* 6. «Por esto yo conbido E Ruego a todos los que con verdad son fieles E quieren seer del pueblo de dios, que con gran fiduzia E sin miedo ninguno, E sin dubdar nada, arrojen su esperança en el Señor, y esto en todas las cosas, en todos los casos, en todo lugar, continuamante, desde la primera hedad hasta la vejez, E tengamos nuestra esperança puesta en el Señor.»

«6—follio *eodem*, fa. 2. *versu* 8. «y el mesmo Señor, no por tercero, sino por si mesmo, Redimira sus sieruos, que creen en él, de todos sus crimenes y escessos, lauara sus almas de todas las manzillas que hezieren sus pe-

càdos.» *et foll. sequenti* luego fa. 1. a principio, «el que cree esta palabra E quiere llegar al Señor, no tema sus culpas, solo llegue con verdad de coraçon, con ffee no fingida, con verdadero amor, y sera Redemido de todos sus pecados;» *et infra*, «no diga nadie, por gran pecador que sea, no soy digno de la Redemption E misericordia del Señor, porque aunque por ti no lo seas la Redempcion E misericordia, que está en el Señor, es infinita; E por esta E por su bondad infinita Redemirá E hara saluo al pueblo de los fieles, que se llama ysrrael.»

«QUALIFICACION.—Esta exposicion del psalmo *de profundis* es cosa perniciosa E peligrosa al pueblo, E mas en los tiempos de agora, porque tiene cosas falssas E muy conformes a los errores de lutheranos E alunbrados.

«1—En lo primero que esta notado, tractando de la mucha confiança que se a de tener en solo dios, concluye que pide E pide el christiano a dios, de suerte que quede tan cierto de alcançar lo que pide, como quando la cananea: esto es falso, E semejante al error de lutheranos *de certitudine gratiæ*, porque la cananea segura E cierta quedó de lo que a Christo pidio; E dezir que el Christiano lo que da, es heregia.

«2—En lo segundo que se notó follio 5 tanbien paresce que afirma otro hierro E heregia de lutheranos E alunbrados. porque dize que mirando a la satisfacion de Christo, llegara confiado, E perdido el miedo al demonio E a sus peccados; este es error pernicioso donde da a entender dos cosas, la 1.ª que con la muerte de Christo esta tan satisfecho, que no son menester mas obras; E lo segundo que no ha de tener el christiano miedo a sus pecados E al demonio: entranbas cosas son de lutheranos E alunbrados.

«3—follio 7. Dize, aunque no tan claramente, quasi lo mesmo, porque da gran seguridad de los que llegan a dios a pedir tendran certidumbre, E quitales tanbien el miedo de su justicia.

«4—follio 8. Tanbien significa lo mesmo, porque aunque es anssi verdad, que nuestra confiança principalmente ha de seer en solo dios, pero paresce que assegura como en lo passado; E como tray el testimonio de Jheremias, maldito sea el hombre que confia en el hombre, E añade de su cabeça, sino en solo dios suyo, da a entender que no hemos de Recurrir en nuestras necessidades a los Sanctos, ni a otro que solo dios; que tanbien es error pernicioso E herético.

«5—follio 9. Buelue a Repetir casi la mesma seguridad de alcançar de dios gracia etc. Porque dize que con gran fiduzia E sin miedo ninguno E sin dubdar nada arroje su esperança en dios, E dado que en él se a de poner la esperança, Pero es yerro quitar de el todo el temor, E poner entera seguridad, como la pone el auctor.

«6—follio *eodem* fa. 2. Bien se podria escusar lo que dize, que solo dios por si mesmo E no por tercero Redimira sus sieruos que creen en el etc. assi es verdad que el solo es el Redemptor, pero porque ha significado que no hemos de Recurrir a otro, paresce excluir los instrumentos; E mas que dize al que creyere en él, donde para los tienpos podria hazer daño, pues los hereges dan tanto a la ffee; E peor es lo que dize luego foll. *sequenti*, el que cree esto no tema sus culpas etc. esto es, como dicho esta, yerro é heregia de Luthero, que da a la justificacion E la certidumbre de la gracia a la ffee, E juntamente el auctor vuelve a quitar el miedo de los peccados, que tanbien, como dicho está, es perjudicial doctrina. E a todo esto va oliendo la exposicion toda del psalmo.

En el Tratado de Amore dei erga nos.

«1—follio 4, fa. 2. «Siendo el hombre criatura tan inperfecta E tan baxa, porque segund el cuerpo es casi la mas flaca de todas las criaturas, E segund el alma, es un baso de maldad, ¿que amor se podra tener a criatura tan miserable considerando especialmente?»

«2—follio 6, fa. 2. Dize que se le dio a christo todo el ser de la gracia sin que nada le falte, E sin que nada se le pueda añedir, E luego foll. *sequenti* fa. 1, «este es el vaso de escogimiento donde se infundió aquel Rio de todas las gracias con todas sus avenidas E crecientes, sin que ninguna gota dexe de estar en el; aqui hizo dios todo quanto pudo hazer, e dió quanto pudo dar, porque aqui hizo todo lo hultimo de potencia E gracia, dando todo lo que podia a aquella anima dichosa en el punto que fue criada.»

«3—facie *sequenti* dize, «que quiso dar todas estas gracias al alma de Christo, no mas de porque ansi quiso dios am plificar E estender sus manos E largueza para con ella.»

«4—foll. 11, fa. 2. «Si ay alguno que quiera saber, porque no es cabsa de este amor la virtud E bondad E hermosura de los hombres, sino la virtud de Iesuchristo E su agradescimiento etc.» Aqui paresce que esta errado, E que ha de dezir *merescimiento.*

«5—follio 12, fa. 1. «O si lo que le mandaron hazer por la salud de todos los hombres, le mandaran hazer por cada uno dellos, ansi lo hiziera por cada uno como por todos; E si como estuuo aquellas horas en la cruz penado, fuera menester estar alli hasta el dia del juizio, amor auia para todo; de manera que mucho mas amó que padescio.»

«6—follio 20, fa. 2. «Cata aqui, pues, o anima mia, la cabsa de el amor que nos tiene ihesuchristo, porque no nace este amor de mirar lo que hay en el hombre, sino de mirar á dios, y el desseo que tuuo E tiene de hazer su sancta voluntad,» *et infra:* «has, pues, de saber, que ansi como la causa porque christo amó tanto al hombre, no es el hombre, sino dios, ansi el medio porque dios tiene prometidos tantos beneficios, no es hombre sino christo la causa porque christo nos ama; es por obedecer á su Padre: E la razon porque el Padre nos perdona E nos Remedia, es porque se lo pide E meresce su hijo;» *et infra*, «de mirar en su coraçon, en voluntad Resulta, que me ames, porque assi lo pide tu obediencia, E de mirar él á tus peticiones E heridas procede my peticion E mi salud, porque assi lo pide tu merescimiento, mirados sienpre Padre E hijo, mirados sienpre sin cessar, porque ansi sobre siempre mi salud, o vista de soberana virtud, aspecto de sobrecelestiales planetas, de donde proceden los Rayos de la diuina gracia,» con tanta certiuidad concluye «pues si el obbedesce, yo sere amado, E si el Padre lo mirare seré perdonado.»

«7—follio 22, fa. 1. «Pues, o anima flaca e desconsolada, que en tus angustias E necessidades no sabes esperar en dios, porque te desmayan tus culpas E no mis merescimientos; mira que no estaua en ti este negocio, sino en christo, no son tus merescimientos los que te han de saluar, sino los de tu saluador, porque si el demérito de aquel primer hombre á cabo de tantos años fue bastante para condenarte, mucho mas lo seran los meritos de christo dios E hombre para darte salud.» E *facie sequenti prosequitur idem;* E concluye, «si con él estuuieres de esta manera unido, ten por cierto que lo que fuese de él será de ti.»

«8—follio 23, fa. 2. «Si al pasar de el Rio se desuanesce la cabeza mirando

las aguas que corren, lebanta los ojos en alto, E mira los merescimientos de el crucificado, E passaras seguro: si te atormenta el espiritu malo de la desconfianza, suene la harpa de Dauid, que es lhesuchristo en la Cruz, E luego sosegaras; hecha tu cuidado en dios, E assegurate en su prouidencia en medio de tus tribulaciones, E si crees de beras que el padre te dio a su hijo, cree que te dara tanbien lo demas, pues todo es menos.»

«QUALIFICACION.—*En el Tratado ó sermon de amore dei erga nos* que está en el mesmo librillo con el *de profundis*, tanbien hay cosas falssas E peligrosas.

«1—*Capitulo primero*, follio 4. Dize que el alma de el hombre es un vaso de maldad: aunque es assi verdad, que el hombre de sus fuerças no puede merescer gracia ni gloria, pero puede hazer buenas obras: e dezir que el alma es vaso de maldad, da a entender, que todo lo que haze es malo; E este es lenguaje de lutheranos, E por esto podria seer pernicioso, segund el tienpo.

«2—*Cap.* 2, follio 6. Dize que se le dió al alma de Christo todo quanto dios le pudo dar, E dize que hizo dios quanto pudo hazer E lo ultimo de potencia, assi es que la gracia de lhesuchristo fue summa, E llamanla los theologos gracia *gracia infinita;* pero es falsso que le dió todo quanto le pudo dar, E que hizo lo ultimo de potencia, que bien pudo estenderle la gracia para otros effectos.

«3—*Circa tertium ibi.* fa. seq. Dize que dio todas estas cosas a christo etc. es falsso lo que dize, que lo hizo no mas de porque quiso dios amplificar y estender sus manos, porque hizolo por otros fines, E mas por el de la Redempcion.

«4—*Circa* 4 m. foll. xi. Paresce que deroga mucho a la virtud E bondad de el hombre E de sus obras, E todo lo que Refiere al merescimiento de Ihesuchristo.

«5—*Circa* 5 m. fo. 12. Es demasiado encarescimiento el que alli dize, E assi se puede tomar por *encarescimiento.*

«6—*Circa* 6 m. follio 20. Aqui va confusso, E paresce que concluye que todo nuestro bien nos viene de que el Padre mira á Jhesuchristo, E Ihesuchristo á su padre, E paresce que todo lo refiere al merescimiento de ihesuchristo, E nada a nuestras obras; E todo esto es *Peligroso* para el tienpo, E conforme a los yerros de los lutheranos; E assi concluye, E si el Padre le mira yo seré perdonado, E si él obedesce yo sere amado etc. donde abiertamente paresce excluir las obras.

«7—*Circa* 7. follio 22. Aqui mas claramente dize lo mesmo, y esto no son tus merescimientos los que te han de saluar, sino los de tu saluador; esto assi tomado es heregia, porque aunque satisfizo christo quanto a la sufficiencia, aplicasenos su birtud quanto a la efficacia por nuestras obras E merescimientos, E por nuestros merescimientos hemos de yr al cielo, aunque estribando en los de ihesuchristo; E en fin, promete certidumbre que lo que fuere de ihesuchristo sera de mi.

«8—*Circa* 8, follio 23. Pone seguridad en el que mirare los merescimientos de christo, E quita el miedo, E al fin dize: si crees de veras que el Padre te dio a su hijo, cree que te dara lo demas; aqui pone la seguridad en la ffee, que es error de Luthero.

En el libro donde se tractan los articulos de la ffee.

«1—follio 1, fa. 2. «Sanct pablo llama á la ffee seer y vida de todas las

virtudes; E luego que nos haze mas seguros que todo lo que veemos, E que donde la ffee habla ha de callar la Razon etc.» *infra*, «la ffee es la que no puede mas errar que dios, E todo lo que no es ella no puede acertar.»

«2—follio 2, fa. 1. Dize «que los que ban por Razon humana, aunque en algo puedan acertar, en lo demas E en lo principal yerran; otros biuen a las leyes christianas de la ffee E de el espiritu Sancto, mobidos por él en todo, estos en ninguna cosa hordenan E traçan su vida por los deshordenados E necios mouimientos de su carne, antes la vencen E contradizen en todo.»

«3—*facie sequenti*, dize, «que es necessario á un hombre para saluarse ahogar E derrocar su carne benciendola en todo, degollar tanbien E subjetar su razon E sesso;» E dize, «quien por la ffee no se manda, ya que la traya, es muerta, E siruele de mayor condenacion, que sera mas castigado que el turco ni el moro.»

«4—follio 3, fa. 2. «quien se determinare a dar á la ffee su alma E su cuerpo, ella dara buen cobro de él, justificara el alma poniendola en amistad de Dios, E al cabo glorificarala:» *et infra*, « luego, o ceguedad grandissima, que siendo esto verdad, como dios lo es, aya tan pocos E casi nadie, que se fien de dios!»

«5—follio 4. fa. 1. Encarece mucho la ffee; et fa. 2. «E alli entenderan los mal auenturados, que el principio, E la causa de sus tormentos fue, o falta de ffee o ffee muerta; E los bienauenturados beran tanbien que el principio E causa de su gloria E de aquel infinito descanso que gozaran, fue la ffee;» y esto encaresce por toda la plana, *et fo. Sequenti* fa. 1. dize, «que en solo esto nos ocupemos. E entendamos como es possible lo que nos dize, que no ay cosa ni negocio sino este.»

«6—follio 5. fa. 2. Dize «que dando perfecta obediencia, E humillando nuestras Reueldes razones, a lo que nos dizen, seremos saluos, E en esta vida justos E amigos de dios:» *et infra*. «no ay otra vida ni otra bienauenturança sino tratar con ffee biua de conoscer a dios;» *et* fo. 6. fa. 2. Repite casi lo mesmo.

«7—follio 7. fa. 2. «Esto é mucho mas nos descubre la ffee en este articulo, el qual no es posible que se crea de veras, de quien no dexa E aborresce todo lo que es exterior.»

«8—follio 8. fa. 2. «Conuidenos seer nuestro Padre para hazello sin miedo.»

«9—follio 11. fa. 2. «Conosca aqui el hombre quien es, E no se subgete a otra cosa, menos que dios, pues dios le hizo mas, E tan mas, que a todas ellas;» *et infra*, «no tema de arrojarse e fiarse de él en todo y por todo.

«10—follio 12. fa. 2. «Dios es el que solo nos justifica con su gracia, haziendonos de enemigos amigos; el solo nos escapa del infierno; sin él E sin su ayuda, nada puede la poquedad de los hombres;» *et infra*. «E no es possible que crea esto quien anda descuidado de esta verdad;» esto prosigue por toda la hoja.

«11—follio 14. fa. 1. Tracta quasi lo mesmo, E dize, «quien esta verdad creyere, solo esto procuraria, solo esto pensaria E trataria en la vida presente, por solo esto sospiraria E lloraria, E hasta assegurar esto no ternia descanso.» follio 16. fa. 2. «Dioles luego porque no desesperasen esperança del remedio, E con solo esta esperança les aliuia tanto sus trauajos.»

«12—follio 18. fa. 2. «E creamos que no ay ni fue possible aver salud el hombre, sino en el E por él.» *Et infra*, «quien por la ffee de este no entra-

re, no se saluará; este es el camino para dios, E fuera de él todo es sin camino, E herrado.»

«13—follio 19. fa. 1. et 2.ª «E como sacèrdote se ofresció al padre en la cruz por nuestros pecados, E satisfizo por ellos aunque fueran infinitos, mas sobrara lo que hizo, E dio en pago dellos.» *et infra*, «fue embiado de el Padre para nuestro predicador, a quien solo hemos de creer E oyr por nuestro sacerdote, en cuya vida, muerte, e justicia avemos de esperar, á quien solo hemos de obedescer, E reinar él solo sobre nosotros, obedeciendo en todo su voluntad.»

«14—follio 21. fa. 1. «Christo subio a los cielos, E crea el christiano que todo es suyo, E mas suyo que la misma alma,» *infra*, «crea cierto que es suyo todo, sus lagrimas etc.»

«*fa. sequenti*. «La ffee nos haze nuestro a ihesuchristo, E quanto en él hay.» *et infra*. «assi E muy mas propriamente, el que cree en ihesuchristo de veras, haze proprio suyo todo quanto es christo, quanto por el passó, naciendo, muriendo, etc. E habla el christiano que tiene de esto la ffee biua en las cosas de ihesuchristo, como en cosa propria, E dize E puede dezir con verdad, mis azotes, hablando de los de Christo, mi cruz, mi muerte, mis penitencias, E al fin llamar suyo todo quanto este cordero sanctissimo hizo, E pagar a dios con ello, como con hazienda propria suya; E vestido de las Ropas de este su Señor E saluador, puede parescer entre los angeles delante de dios, sin ninguna vergüença; E desnudo de esta sera perdido E condenado para siempre jamas.»

«15—follio 14, fa. 2. «O descuido grande; pues no me aprouecho de esta passion pues es mia, E como dixe E mas mia, que yo soy mio; si esto creo de veras, soy de veras Christiano, E mienbro sano de Christo, E siendo mienbro suyo, ca quanto por el passa, es como si por mi passase; porque de la cabeça comunicase a los miembros, E assi puede un Christiano bueno alegar delante de dios, para que le perdone por justicia; Señor, yo fui azotado, coronado, E crucificado, e muerto E sepultado por vuestro seruicio, pues lo fue Christo vuestro hijo, que es mi cabeça, E yo mienbro suyo; ya, Señor, no mireis mis peccados, que á Christo los di, y él los tomo los mios E los de todo el mundo, para pagar a vos por ellos; E assi pagó, E sobró infinito en la paga; yo quede libre de peccados, de infiernos, de muerte eterna, de el poder de mis enemigos, restituido en buestra amistad sieruo vuestro, etc.» E luego dize, «ya el diablo no tendra nada contra mi, pues no lo tuuo contra christo, que padescio E murio por mi, E me libró de su poder; ya no tengo que temer peccados, por muchos E grandes que sean, porque vuestro hijo me los tomó E traslado en si; E vos, Señor, los castigastes en él muy mas Rigurosamente E mas sobradamente que era menester, para perdonarlos.»

«16—*eadem facie*. «El hombre que con biua ffee sabe dezir esto al Padre, es bien auenturado, E libre de todo mal; nuestro cuidado E todo nuestro estudio sea mirarnos en este espejo, que es Ihesu-Christo crucificado etc. E veremos quanto satisfechos podemos estar del perdon de nuestros peccados, pues tal se paga por ellos.»

«17—follio 26, fa. 2. «En este Christo crucificado vee las virtudes E las aprende, E por lo que aqui vee hordena su vida, E no por las leyes desatinadas de el mundo, ni menos por los antojos de su carne; en fin, quien con buena ffee mirare a este crucificado, queda sano de todas enfermedades.»

«18—follio 27, fa. 1.ª «A quien cree nada le es imposible, todo le paresce facil, E llano.»

«19—follio 28, fa. 1. «Aguardando este Redemptor ihesu-Christo, en quien los padres auian creido y esperado en esta vida, E en sola la ffee y esperança de él se auian justificado.»

«20—follio 29, fa. 1. «Podemos en espirando veer á dios, porque tenemos ya Reciuido lo que aquellos tan de lexos esperauan, E que estemos tan descuidados E tan dormidos en todo lo bueno; esta es la cosa que mas muestra la poca o ninguna ffee que tenemos;» *et infra*, «la ffee de aquellos Sanctos padres E justos hombres baxó el alma de Christo a los infiernos.»

«21—follio 30, fa. 1. *De anima christi*, dize; «E en ella estaua Represada toda la gloria E diuinidad de dios, sin que se le comunicase della nada al cuerpo.»

«22—follio 31, fa. 1. «Creamos que dios nos tomó nuestros pecados E murio por ellos, dexandonos libres de todo mal, E mirando esta seguridad creamos que ya no ay peccados ni memoria dellos, pues murieron en Christo todos etc.»

«*eadem facie*, dize, «que la muerte nuestra en la de Christo queda muerta, E nosotros quedamos libres de muerte etterna.»

«23—follio 32, fa. 1. «El diablo no solo no pudo nada contra Christo, sino quedó sin fuerças para contra el hombre:» *et infra*, «E por esta victoria admirable de Christo, quedamos todos libres de el poder de el demonio.»

«24—follio 33, fa. 1. «Por esta victoria quedamos libres de todos nuestros peccados, E de las leyes dellos, Restituidos a la amistad de dios, E vueltos á aquel estado de hijos, que antes que pecasemos teniamos todos; de manera que ya nuestra muerte quedó muerta en Christo; ya no ay muerte para quien esto cree, como no la ay para Christo ya Resucitado E biuo; ya nuestro tirano el demonio quedó vencido en Christo, no puede nada contra el Christiano que esto cree de veras, como no lo puede contra Christo Resuscitado.» E luego, «E tambien los peccados de quien esto cree son deshechos en Christo, en el qual los vimos castigar el dia de su muerte, E los bemos deshechos E acabados el dia de su Resurrection.»

«*facie sequenti idem repetit.*

«25—follio 35, fa. 1. «E por esto nos dezia Christo, que llegasemos al padre con confiança, que estando el a su lado, E pidiendo lo que quisiesemos en su nombre, todo nos lo daria; E como teneis asalariado a un abogado de Valladolid por el partido que vos le dais a tractar buestros negocios E solicitarlos, ansi aveis de creer que teneis salariado en el cielo a Christo, etc.»

«26—follio 43, fa. 1. «quien no quiso agradescer á dios sus beneficios, E quien no quiso creerle etc.» En toda la plana paresce que da mucho a la ffee.

«27—follio 44, fa. 1. «Reciuid esta eterna bendicion de my padre, E toda su misericordia, que el os tenia guardada, E os gané yo por mi sangre; sea vuestro mi Reino como lo era mio; sed Reyes todos etc.»—E luego, «no habra cosa partida entre dios e vosotros;» *et infra*, «E pues sin beerlo lo creistes E me lo agradecistes, gozadlo, E holgaos con ello.»

«28—follio 45, fa. 1. De los malos Christianos dize: «es su ffee muerta; son Christianos falssos E sin verdad.»

«29—follio 47, fa. 1. Dize, «que el espiritu Sancto está por lugarthenien-te de Christo, y es en todo gouernada por él E por las leyes diuinas, contrarias en todo al sesso E Razon humana; E por esto es menester ffee etc.»

QUALIFICACION.—*En el tratado de los articulos de la ffee*, que es el primero de el librillo mayor, dize muchas cosas el auctor, falssas E perniciosas, señaladamente para el tienpo.

«1—cc. 1, follio 1, fa. 2, Dize que la ffee es seer y vida de todas las birtudes: esto es falsso, que no es sino la charidad: allega a Sant pablo, mas no dize *a donde ibi*, habla perjudicialmente de la Razon natural, porque dize todo lo que no es ffee no puede acertar; esto es falsso E pernicioso, que la Razon E lumbre natural tan poco yerra, ni las sciencias naturales que van por esta Razon.

«2—*idem repetit circa* 2 m. fo. 2. E dize mas, que los buenos ban mouidos en todo por el espiritu Santo; esto allude al error de los alunbrados, que venidos a su perfection, dizen que no pueden peccar: lo mismo repite *circa tertium*, deziendo que ha menester el Christiano degollar la Razon E sesso, que es error heretico.

«4—*Circa* 4 m. follio 30, fa. 2, da casi claramente la justificacion a la ffee y esto es heregia.

«5—*Circa* 5 m. follio 4, fa. 1. Encaresce mucho la ffee, *sed facie secunda* dize un yerro pernicioso, que los malabenturados entenderan que el principio E la cabsa de sus tormentos, fue falta de ffee, ó ffee muerta, esto es yerro pernicioso, porque la ffee muerta no es cabsa de las penas. E lo mesmo dize, que los bienaventurados entenderan que tienen la gloria por la ffee, que tanbien frisa con lutheranos; *et circa* 6 m. *idem Repetit*. etc.

«6—follio 6, fa. 2, *idem et circa* 7 m. *idem* fo. 7. E añade que no es possible que esto se crea de veras a quien no dexa E aborrece todo lo exterior, este es yerro de alunbrados ó *dexados*.

«8—*Circa* 8 m. fo. 8. Dize que basta que Dios sea nuestro padre, para obrar sin miedo, *et tamen paulus dicebat, cum timore et tremore salutem vertram operamini.*

«9—*Circa* 9 m. fo. 11, fa. 2. Da á entender que no se subgeten los hombres á otros hombres, sino solo a dios; E esto sabe a error de lutheranos, E alunbrados, que quitan leyes e mandamientos humanos, *est heresis*.

«10—*Circa* 10 m. fo. 12, fa. 2. Deroga mucho á las obras E merescimientos de los hombres, *et circa* 11 m. fo. 14, casi lo mesmo. E dize mas, quien esta verdad creyese solo esto procurara, E hasta asegurar esto no terna descanso; donde presupone abeer en esta vida seguridad, que es yerro de los mismos hereges, E heregia.

«12—*Circa* 12 m. foll. 18, *quasi idem Repetit* E que todo lo que no es para dios, es errado; que no es por dios es errado.

«13—*Circa* 13 m. follio 19. Aqui lo primero paresce Referir nuestro perdon á sola la satisfaction de christo; lo 2.º buelue a dezir que á solo el hemos de obedescer, oyr E creer, *sicut supra*, que es heregia.

«14—*Circa* 14 m. follio 21. Tanbien fauoresce a esto, porque dize, que crea el christiano que todo es suyo E mas suyo que su propria alma: donde paresce, como en otras partes significa, que con ello pagamos nuestra debda, *sed apertius fa. sequenti*. buelue a dezir, que la ffee haze nuestro á ihesuChristo, E a todo quanto ay en él, E en todo ello concluye, que por la ffee haze el Christiano tanbien proprio a Christo E sus obras, que con ello puede pagar como con propia hazienda, E esta es heregia de lutheranos.

«15—*Circa* 15 m. fo. 24. Buelue a dezir que es mas mia la passion, que yo soy mio; E buelue a dar la justificacion a la ffee; *et* 1.ª mas claramente, que puede alegar un christiano delante de dios, para que le perdone por justicia; Señor, yo fui açotado, coronado, crucificado, pues lo fue christo: todo esto es *lutherania*; E lo que dize abaxo, que no tiene el diablo nada contra mi, ni mis peccados etc.

»et *circa* 16 m. *idem Repetit*, y dize, que podemos estar satisfechos de el

perdon de nuestros pecados, pues tal se paga por ellos. *et circa* 17 m. *apertius tribuit justificationem fidei.*

«et *circa* 18 m. A quien cree, nada le es imposible, todo le paresce facil E llano; esto alude a lutheranos, *sed circa* 19 m. dize que en sola la ffee y esperança del se auian justificado los padres; que para los tiempos fauoresce a lutheranos.

«*Et circa* 20 m, *ait*, que la ffee de aquellos Sanctos padres bazó a christo al Infierno; es heregia.

«21—*Circa* 21, fo. 30, Dize, que estaba represada en el alma de Christo etc. es falsso, *quoniam divinitas communicabat esse* al cuerpo.»

«22—*Circa* 22, fo. 30, *perniciosse errat*, deziendo que ni ay pecados ni memoria dellos, pues murieron todos ellos en Christo, *et circa* 23, dize, que quedamos libres de el demonio E de sus fuerças, *sed peius errat, circa* 24, fo. 33, porque dize. que no hay muerte para quien esto cree, como no la ay para Christo ya Resuscitado E biuo, E que el demonio no puede nada contra el christiano que esto cree, como no lo puede contra christo Resuscitado: E que los pecados de este son deshechos en christo, en el qual los vimos castigar etc. *et idem fa. sequenti, et idem circa* 25 et 26 et 27. *set etiam* 28, de los malos christianos dize, que son falssos christianos E sin berdad: *hoc est dogma Lutheranorum*; *denique circa* 29 dize, que las leyes diuinas son contrarias al sesso E Razon humana, esto es falsso; que las leyes de dios no contradizen á la verdad; E dize que el espiritu Santo esta por lugartheniente de christo; Paresce que pone inferioridad.

De el Primer Sermon, diliges dominum etc.

«follio 1, fa. 2. Dize, «que despues de el amor de dios E de el proximo no ay otro sacrificio ni otra missa mas acepta a dios, que esto.»

«follio 2, fa. 1. «No pide dios otra cosa sino amor etc.» *fa sequenti*, «no es nada los beneficios que Recebimos de dios por la creacion, sino el amor.»

Sobre el psalmo 83.

«*Paresce deroga a las obras de los hombres.*	«follio 8. fa. 1. «quan poca parte es todo lo que ay en el hombre, para alcançar alguna cosa de dios, pues es necessario despojarse primero de todo lo que es suyo.»
«*Por mas razones le desea el alma que la carne.*	«follio 9; «Por algunas Razones justamente os desea mi alma gozar, pero por muchas mas os dessea mi carne, porque mi alma es de vuestra casta.»
«*Este es error de lutheranos, E heregia.*	«follio 12, fa. 2, «Mientras biuimos en esta vida, todo nuestro plazer consiste en que tengamos cierta esperança de los bienes venideros.»
«*Deroga tanbien a algo de las obras.*	«follio 16, fa. 1. «Pon tu nido solo en la casa del Señor, y en él pon tus hijos, que son, como sanct augustin declara, tus buenas obras; porque si en este nido no se ponen, ninguna firmeza pueden tener ni valor.»
«*Este es error de alumbrados.*	«follio 18, fa. 1. «Si el Señor te ha acogido a sus moradas E a sus Reales, no tienes porque temer al mundo ó a Sathanas.»

«*Es lo mesmo.*

«follio 22. fa. 2. «No tiene fuerça para subir al monte del Señor, sino la ffee, con charidad da al hombre fortaleza, de tal manera que ni teme al mundo ni al demonio.»

«*Paresce que no hemos de recorrer a los Santos, que es heregia.*

«follio 27. fa. 1, «esperando ayuda no de otra parte sino de dios.»

«*Quita el temor a los peccados E al demonio* sola fiducia, quod est error lutheranorum, *E de alunbrados.*

«follio 32, fa, 1. «El solo es mas poderoso que todo el exercito E ayuntamiento de los demonios; si el quiere escudarnos, no ay porque temer las saetas que tiran los demonios:» *et infra*, «los que confian en la gracia de dios, E en los merescimientos de la passion de Christo, estos confiadamente se pueden confiar de tal escudo.»

«*Fauoresce á lutheranos que* dicunt, omnia opera esse mala.

«follio 33, fa. 1. «No por las obras buenas que hemos nosotros hecho, que nunca haremos sino offenderle.»

«*Es error* de certudine gratiæ.

«follio 34, fa. 1. «No mireis a nuestros peccados ó a nuestras obras, sino mirad a buestro christo, que por nosotros fue açotado, herido y escupido;» *et infra*, «no mireis mucho en nosotros, passad luego los ojos al rostro de vuestro christo, nuestro sollicitador y abogado, al qual si mirais, ciertos estamos que nos sacareis por su Respecto de nuestras miserias: assi que todas las bezes que pidieremos algo a dios, pidamoslo con ffee E confiança, no en nosotros, sino en Christo.»

«*Circa psal. 136, no ay nada.*

«*Circa contionem, dominum deum tuum adorabis.*

«*Esta es falsedad porque a los principes E perlados aunque malos como dize S. pab.º é S. pedro se a de tener rrespecto E rreuerencia* et contrarium est error et heresis.

«follio 6, fa. 2. «que sea un hombre soberbio con otro como él malo, mas llegando las cosas al cabo, no es mucho, porque si no es al que es mas virtuoso no se deue ventaja: muchos philosophos, con sola lunbre de su rrazon natural, dixieron ser ignorancia y desbario que uno hiziese ventaja a otro sino era en sola la virtud:» esto prosigue en toda la plana.

«*Paresce que refiere nuestra salud a sola la bondad*, siné operibus.

«follio 7, fa. 2. «No tengo en nada a el homicidio, E el adulterio, E aber peccado contra los hombres, sino porque pequé contra vos, E porque llamo a dios, alego para su justificacion la bondad E la misericordia de el Señor.»

«*Este es yerro de lutheranos; que los seglares no hazen sacrificio, ni missa, sino solo*

«follio 8, fa. 1. Hablando de el sacrificio de la missa, dize: «de este sacrificio, dezis, que vais a oir missa a la iglesia, dezis un yerro

el Sacerdote; ellos oyen E ofrecen, pero no consagran, et ideo non faciunt.

como si dixiesedes, vengo a oir comer; a lo que venis, lo primero es á ver el sacrificio, E hazerle vos mesmo. E despues de esto es a oir las oraciones que alli dize el Sacerdote, de manera que el proprio Romance es que venis a hazer missa E no oyrla.»

«En fin del libro está á manera de Carta ó Sermon sin principio.

«Todo esto es pernicioso y error de lutheranos, porque dize que en sola la satisfaccion E muerte de Christo nuestros pecados quedaran muertos; donde quita la satisfacion de nuestra parte, que es error de lutheranos, E heregia.

«follio 1, fa. 1. «La sangre de ihesu Christo da vozes pidiendo misericordia para nosotros, E que su clamor haze que el de nuestros pecados no sea oydo: no sabeis que si nuestros pecados algo valiesen, muriendo ihesuChristo por deshacerlos, su muerte seria de poco valor, pues ofreciendose por matallos, ellos quedauan biuos; ¿porque apreciaremos en poco lo que dios aprecia en sufficiente E abundante E sobrada satisfacion de todos los pecados del mundo? etc.»

«En esto quita las affectiones in omni successu etiam aduerso, *que es error de alunbrados.*

«follio 2, fa. 2. «No os açota dios en lo temporal, porque esso no lo sentiriades, mas en lo que nos duele, como hazeis los hijos suyos, porque no se vayan de este mundo sin tribulacion:» *et infra,* «yo he tenido estas tribulaciones, mas acuerdome que otro remedio no ay sino abaxar la cabeça E tragar el hombre esta pildora de obscuridad E dubda E absencia de dios etc.»

«Lo que dize aqui es error de alunbrados.

«follio 3, fa. 1. «Conuieneos pasar trauajos, que parescan señales de infierno E principio de él, E abeys de sufrirlos con Paciencia E aun sin consolacion E sin confiança, para que sepais que cosa es padescer, que mientra la ffee está viua no ay cosa que mucho lastima, mas quando dios absconde su mano E no enseña fauor al alma, mas disfauor; E siendo perseguida de sus enemigos no halla fauor en su buen amigo, entonces es el padescer puro.»

«Aqui quita el temor E pone seguridad sicut lutherani *E alunbrados.*

«follio 6, fa. 1. «Yo soy el que de qualquier trauajo les puedo librar porque soy omnipotente; yo os quiero librar porque soy todo bueno; yo os sabre librar porque todo lo se; yo soy vuestro abogado E tome vuestra cabsa por mia; yo vuestro fiador E sali a pagar vuestras debdas;» *et infra,*» yo vuestra paga E rrescapte, que temeis! dandoos yo vuestra Reconciliacion que temeys! yo el lazo de vuestra amistad, que temeis! enojo de dios! y vuestro defendedor, que temeis que os falte! quanto yo tengo es buestro, mi cuerpo, mi sangre.» Por toda la plana 2.ª trata esto.

«Idem. «follio 7, fa. 1. «No ay cosa que os pueda dañar, si de mi os fiais E contentays, E de mi boluntad no sintays de mi humanamente mas con biua ffee, mas por las señales de fuera, mas por el coraçon;» *et infra, et facie sequenti,* «que poca ffee es esta, viendome de mi voluntad despedaçado de los perros, por amor de los hijos, y estar los hijos dubdosos.»

«Idem. «follio 8; fa. 1. «Si se fia E contenta, librarla he, E glorificarla he, E cunplire lo que dixe, se fiel hasta la muerte, E darte he corona de vida.»—*f. melchior cano.—f. domingo de cueuas.*

Nota.—En lugar de culparme el lector por la dificultad que tendra en comprender esta censura, duélase de mi, del copiante, del cajista y de cuantos hemos trabajado en poner inteligible un original, de letra y abreviaturas casi incomprensibles, sin ortografía ni puntuacion, especialisimamente en los muchos textos latinos. En la biblioteca de la Academia de la Historia puede ver, el que guste, lo que me habra costado el publicar este raro y pesado documento; en que unicamente podran entretenerse teólogos muy calificados.

Número 59.

Carta del cardenal de Sigüenza, á S. M. De Roma á 24 de febrero de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 884, fól. 225.)

«A los XXIII deste Recebi un pliego de la serenisima Princesa de Portugal, el qual me embio el embaxador de Genoua. Las cartas eran viejas, porque eran de XXX de octubre; no se adonde se an detenido. escriue su Al.ª a su sd. y a mi sobre el jubileo, indulgencia plenaria, para lo de las treinta mil missas, y lo mismo hazen los testamentarios y embianme el capitulo del testamento del Emperador nuestro señor, que sea en gloria, para que conforme a aquel se suplique a su sd. lo conceda, pero no embian declarados los monasterios a donde se han de dezir, y los otros dias quando yo di la carta de vuestra magestad a su sl. sobre esta materia, parava en esto: yo le hablare y leere el capitulo del testamento y a lo que creo no hara dificultad y en despachando el breve le embiare a España y el duplicado á V. M.

«El Arzobispo de toledo a escrito aora a su sd. dos cartas, la una sobre lo que toca al adelantamiento, y la otra sobre lo que toca a un libro que hizo el qual examinan aora alla en Spaña. en lo del libro suplica a su sd. una de tres cosas, que su sd. mande aprobar el libro y esta me parece muy impertinente demanda, que no estando aqui el libro ni hauiendole visto pedir que le aprueben. supplica con grande instancia que su causa no se vea en spaña sino que se traiga aca, attento que las causas de los obispos y Arzobispos no se pueden tratar ni ventilar delante de otro tribunal sino delante de su sd. aunque sean sobre cosa de Heregia, y para persuadir esto a su sd. embia pareceres de muchos letrados que an visto el libro y

entre ellos viene el parecer de frai domingo de soto y frai pedro de soto, que dan por bueno el libro. quexasse mucho de Fray melchior cano que le es muy contrario, deve de ser materia vieja de entre frailes.»

Número 60.

Minuta de carta del Rey D. Felipe II á Melchor Cano, fecha en Bruselas último de marzo de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 519, fól. 46)

«Al obispo fray melchor Cano=Reverendo In christo padre obispo fray melchior Cano.

«vi vuestra carta de x de octubre por la que e entendido lo que dezis cerca de lo que en rroma y ay pasa en vuestras cosas, de que me desplaze mucho y specialmente sy fuere por las causas que apuntais; y vos lo tomais y tratais con tanto miramiento y prudencia que soy cierto vencereis a los que con pasion os quierēn calunyar, y en todo lo que yo pudiere mirár por vos lo hare de buena voluntad, y asi e scrito al Cardenal pacheco para que hable de mi parte a su sanctidad, en lo que os toca. De bruselas ultimo de março 1559.»

Número 61.

Carta de S. M. al arzobispo de Toledo Carranza, fecha en Bruselas á 31 de marzo de 1559.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 519, fól. 53.)

«El Rey=Muy Reverendo in christo padre arçobispo primado de las españas chanciller mayor de castilla del nuestro consejo: porque desseamos mucho que las yglesias y plaças de justicia que en ese Reyno houieremos de proueer sea en personas de letras buena vida y exemplo, limpias de sangre y en quien concurran las calidades que se requieren de manera que nuestra conciencia sea descargada y la justicia y yglesias bien administradas y tener para ello Relacion dellas, y confiando de vos, que nos la hareys cierta y verdadera en todo lo que pudieredes, os Rogamos y encargamos que como cossa que toca tanto al seruicio de nuestro señor y bien comun del reyno, haziendo primeramente las diligencias que para ello os paresciere convenir, nos embiareys Relacion firmada de vuestro nombre y cerrada para que se de en nuestras manos, de las personas que os ocurren para yglesias que sean Teologos juristas y canonistas y para las plaças de justicia de asiento que no sean clerigos sino de habito, declarado assi para promocion como nueua prouision, y para las presidencias del nuestro consejo Real, ordenes y chancillerias y tambien caualleros para corregimientos, guardando secreto sin comunicarlo con ninguna persona, que en ello me terne de vos por servido y en que sea con brevedad: de bruselas el ultimo de março 1559.»

A continuacion dice asi, de mano de Su Magestad.

«yo he mandado hazer algunas cartas deste tenor para ser ynformado de lo que aqui digo, la respuesta ha de venir a mis manos sin que las vea nadie que assi lo tengo ordenado porque deseo mucho acertar en estas cosas que tanto me importan. hareysme mucho plazer en auissarme de lo que en esto se offresçe con brevedad porque no esten mucho tiempo suspensas estas prouisiones que seria de gran inconveniente. a vuestras cartas quedo respondiendo.»

Aqui empieza la relacion de las personas y entre ellas figura *Melchor Cano* asi.—«Idem al obispo fray mechior Cano.»

El folio 54 del mismo Legajo que esta unido al 53 principia asi letra del Secretario Eraso.

«Las personas de quien su magestad se podra ynformar de las que ay en el reyno para las yglesias Theologos, Juristas y caualleros para las plaças de justicia, assi de asiento como de corregimientos y se les ha de scriuir que sean limpios letrados de buena vida y exemplo, y no clerigos para lo de la justicia, y que embien Relacion firmada de sus nombres guardando secreto, sin comunicarlo con ninguna persona y encargandoles la conciencia y la fidelidad que deven a v. magestad, sin tener otro ningun Respecto particular como cossa que toca al servicio de dios y bien comun del Reyno.»

Aqui á continuacion sigue otra relacion de personas entre las cuales se halla Fray *Melchor Cano* en estos terminos.

«Fray melchior cano—Reverendo in christo obispo del nuestró consejo, etc.»

Número 62.

Cartas del arzobispo Carranza al Vicario y Definidores del capítulo de Segovia, fechas en Toledo á 11 de abril de 1559.

(Castejon en su Primacia, y libreria de la Santa Yglesia de Toledo.)

«Muy Reverendo Padre Vicario: de pocos dias á esta parte se me ha ofrecido cierto negocio, que me importa mucho, á que V. Paternidad y esos Padres Definidores y Padres Antiguos y de Consejo lo traten y consulten, antes que la eleccion se haga. Recibiré mucha caridad y merced, que V. Paternidad dé orden, como el Padre Fray Diego Ximenez, nuestro compañero, les hable antes de la eleccion, el viernes en la noche ó sabado de mañana, quando á V. Paternidad le pareciere que hay mejor comodidad y menos embarazo. Y en esto no querria que hubiesse estorvo ninguno, ni que V. Paternidad pusiesse dificultad, porque lo recibiré por agravio y quexa, y no lo espero de V. Paternidad y en esto menos. Guarde nuestro Señor su muy Reverenda Persona en su santo servicio. De Toledo á once de abril de mil y quinientos y cincuenta y nueve.—*Fr. Barthol. Toletanus.*»

«Muy Reverendos Padres: El P. Fr. Diego Ximenez, nuestro compañero, proporná á Vuestras Paternidades de nuestra parte ciertas quejas, que de pocos dias á esta parte tengo del Maestro Fray Melchor Cano. Recibire gran caridad y merced, Vuestras Paternidades lo oygan y den todo credito asi en esto, como en otra cualquiera cosa, que de nuestra parte propu-

siere; y castiguen tan gran atrevimiento é maldad: que por tener yo respeto al santo habito que trayo, y á la Religion de Santo Domingo que profeso, he querido poner mi queja como fraile en ese tribunal, esperando dél la enmienda y castigo. Pero si como primeros jueces averiguada la verdad, no hicieren justicia, habre cumplido con el respeto, que yo debo á las cosas de la orden y desta Provincia. Y quedando con grandisima queja della, hare tratar el negocio en otro tribunal, donde se tendra quenta de nuestra inocencia y dignidad, y sera el juicio con toda publicidad y rigor como lo merece la maldad de semejantes testimonios, y no sera á nuestro cargo el escandalo y mal nombre, que á nuestra Orden y Provincia se siguiese, pues se usó mal de nuestro comedimiento. Guarde nuestro Señor las muy Reverendas personas de Vuestras Paternidades en su servicio.=Toledo á 11 de abril=*Fr. Barthol. Toletanus.*»

Número 63.

Carta respuesta del arzobispo Carranza á los Definidores reunidos en Segovia, fecha en Toledo á 24 de abril de 1559.

(Libreria de la Santa Iglésia de Toledo, copiada por Pellicer.)

«Muy Reverendos Padres: Con el P. M. Chaves recibí las de Vuestras Paternidades, y él me dijo la satisfaccion que allá se habia tomado de la queja, que de nuestra parte propuso Fr. Diego Ximenez, y no fue como la gravedad del negocio lo requeria, pues como jueces, con los indicios que habia, estaban obligados á mayor inquisicion; pues no solo desmerecia yo por pedillo como fraile al tribunal suyo, y por cualquiera otro se debiera hacer, que judicialmente respondiera el maestro Cano, principalmente que de su misma respuesta no quedaba tan justificado, que no hiciese gran sospecha de haber dicho palabras en poco honor nuestro, y tales que el Almirante pudo trastrocarse en ellas: que aunque negó no haber dicho aquellas palabras, dijo que el Almirante no lo habia entendido bien. Yo entendia que hacia buena obra en no dar parte á nadie de nuestras cosas, y por este respecto las traté con Vuestras Paternidades, y pues les ha parecido, que no se debe hacer mas caso dellas de lo que al P. Maestro Cano ha parecido, yo quedo sin culpa de qualquier otro suceso que en esto haya, si entiendo que mi queja es justificada. Guarde nuestro Señor las muy Reverendas personas de Vuestras Paternidades en su servicio. Toledo 24 de abril (1559)=*Fr. Barthol. Toletanus.*»

Número 64.

Real provision de Felipe II al cardenal de Sigüenza sobre el provincialato de Fr. Melchor Cano, fecha 21 abril de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Libros de Berzosa, núm. 2013, fól. 153.)

«Yo he sido informado que haviendose embiado a confirmar al capitulo general que tuvieron en esa corte los de la orden de sancto domingo la

election que se hizo en el que se tuvo en los nuestros Reynos de Castilla de la persona del Obispo fray melchior cano, prior del monasterio de Sanct esteban de Salamanca, para Provincial de la dicha orden, su Sanctidad no dio lugar a ello antes ordeno y mando la anulasen y diesen por ninguna y que demas desto diz que ordeno que le removiesen del Priorato, y aunque en lo publico se dieron para esto algunas causas, en effecto se entiende que nascio de tener su Sanctidad indignacion particular contra él por haver sido informado que en lo de la quarta havia dado parescer en favor de lo que por nuestra parte se pretendia, y dicho que su Sanctidad no havia podido revocar la concesion, y asi se despacho en aquella ocasion el breve para que paresciese personalmente en essa corte y ha parescido cosa grave y de que nos havemos mucho maravillado que siendo el dicho fray melchior persona tan eminente en aquella orden y de tancta doctrina y religion, aya dado su Sanctidad lugar a semejante negocio sin haver mas fundamento, y considerado esto y la obligacion particular que tenemos siendo la persona que es y tan buen servidor y subdito nuestro havemos acordado escrivir sobre ello a su Sanctidad la carta que sera con esta, darsela heys y proponerle heys en crehencia della este negocio con el miramiento y respecto que vieredes ser mas aproposito para enderesçarlo bien, suplicandole de nuestra parte con mucha instancia lo mande remediar de manera que el dicho Fray Melchior sea restituido y satisfecho del agravio y nota que a rescibido en lo uno y en lo otro, y segun el caso y demonstracion que contra el se a hecho, seria bien que su Sanctidad demas de proveer en lo que toca á la election de Provincial y Priorato por medio de algun breve gracioso que se embiase o en otra manera, para que conozcan que su Sanctidad no le quiere impedir en esto, antes gratificar a lo pasado, fuese servido hazer demostracion que esta satisfecho del dicho Fray Melchior y que le tiene en la reputacion y estima que meresce su persona. *En esto seria bien dejar libre la orden para que eligan quien les paresciere mejor, sin que su santidad estorve ni aprueve* lo de f. *Melchior Cano* (1). Está fechada la provision en Bruselas a XXI de Abril de M. D. L.IX.»

Número 65.

Carta del cardenal de Sigüenza á S. M. fecha en Roma á 18 de mayo de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 884, fól. 25.)

Hay en ella el parrafo siguiente:

«En lo que V. M. me dize del Obispo frai melchior cano yo hable a su santidad muy largo sobre ello, aunque no le mostre el capitulo que v. md. me escreuia porque me parecio que no conuenia mostrarsele, y dixele las muchas y grandes calidades que en su persona concurrian y la buena voluntad que v. md. le tenia y que no havia parecido bien mandar anullar la Eleccion de Provincial que de su persona se havia hecho: a esto me respondio que el no hauia mandado anullar la eleccion, ni se acordaua dello, pero que no le parecia bien que siendo Obispo, como es, fuese Provincial, ni tu-

(1) Lo subrayado, dice una nota puesta al márgen, estaba de mano de su Magestad.

viese cargo en la orden, porque si le tuuiese hauia de ser subjeto a los superiores della y siendo Obispo no puede ser subjeto sino al Papa y no a frailes, y esto parece que lleua alguna razon. dixome que el hauia estado muy mal con él porque le hauian escrito de spaña que predicaua contra el poder del Papa; yo le dixe que le hauian engañado a su santidad, porque el era uno de los hombres que en castilla mas defendian la auctoridad de la iglesia y del Papa, en fin me dixo que no podia dexar de hazer lo que v. md. le pedia y que por esto le perdonaua qualquier offensa que le huuiese hecho o dicho: y porque v. md. viese que dezia esto de verdad, que v. md. le podia dar una iglesia en spaña adonde pudiese hazer prouecho y que él la pasaria de muy buena voluntad; yo nunca pense que viniera en estos terminos porque estaua muy mal con el. en toda esta platica estuuo muy bueno y Regalase mucho con las cartas que v. md. le escriue specialmente con esta ultima que le escriuio.»

Número 66.

Carta autógrafa de Melchor Cano á S. M. De Valladolid 16 *de mayo de* 1559.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 137.—Coleccion de autógrafos.)

«S. C. M.—Dos cartas de V. M. rrecebi juntas y doy gracias a dios que bolvio los ojos de V. M. a mirarme. en tiempo do el fauor, o diffauor que se me hiziese, se haze, sino me engaño, a la rreligion christiana y al bien publico de estos rreynos. las persecuciones pasadas, señor, aunque algunas dellas se fundaron en la verdad de mi doctrina y en la libertad con que por la gracia y misericordia de dios e enseñado el euangelio, mas, otras tambien eran humanas que las leuantauan algunos capitulares apassionados, pretendiendo, segun dezian, defender contra V. M. y la del emperador nuestro señor sus imunidades y priuilegios y las de sus yglesias, y como no podian quebrar su saña en V. M. ni en sus ministros quebrauanla en mi, como en el mas flaco, soñando y publicando que por mi consejo se rresistia en españa a la voluntad del papa. Pero las persecuciones de agora todas tienen vna rrayz mas profunda que la que yo puedo dar a entender. lo que puedo dezir es que por la defensa que hago de la fe seme haze guerra, como V. M. vera a la clara cuando nuestro señor nos diere a V. M. presente en españa. Que sola la ausencia de los juezes me es contraria en los testimonios que el infierno me leuanta por quitarme el credito en los juyzios de la fe. La fe señor no es aluedrio para que yo por passion decline a una, o a otra parte; es una uerdad fixa y assentada por nuestros mayores en la yglesia y plantada en los coraçones de los fieles desde los apostoles aca, no por aluedrio de ombres sino por auctoridad de dios, y quien en juyzio de semejantes uerdades inuenta passiones y recusa juezes y testigos que son doctos y fieles, temor tengo que de negocio diuino quiere hazer humano y poner la fe en pleyto, como si se tratasse de hazienda. Ninguna mayor injuria se me puede hazer que infamarme de apassionado en juzgar si alguna doctrina es catholica o erronea. Pues ni lo uno ni lo otro se a de creer por mi auctoridad sino por la rrazon que diere y ningun rrespecto me sacara el toque de la mano, sino me saca de seso. Quanto mas que dios me ha hecho merced, y es notoria a los que me conoscen, que aun de los enemigos no se dezir una palabra mala, tanto que muchos me an tachado tanta pa-

ciencia y silencio. Quando yo dixere mal de alguno ay del, porque le terne por errado en la fe y pernicioso a la yglesia de christo. Esta disculpa de mi innocencia me a de perdonar V. M. y no creer de mi cordura cosas que no se an de creer sino de locos y perdidos. V. M. por uentura me dara presto las manos y los oydos y si con estas me da la vista vera que digo siempre uerdad y no desatinos, como alguno o algunos me imponen. y por esperar que sera presto o la venida de V. M. aca, o yr yo a besar los pies de V. M. y por ser el negocio tan graue que rrequiere mucha consideracion, no me atreuo hasta mirar mas en ello a escrevir lo que me paresce cerca de las personas de que V. M. quiere ser informado para las dignidades y oficios de españa. Podria ser que lo mas acertado fuese, si V. M. viene en breue, no proveer cosa de alla, pues a los presentes se les dizen las verdades con mas libertad y ay cosas que se fian mal a los papeles. Nuestro señor guarde a V. M. en su servicio como españa y toda la yglesia lo a menester. de valladolid a xvi de mayo.—Siervo de v. s. c. M.—*f. Melchior cano.*»

Sobre.—A la s. c. Magestad del rrey de españa nuestro señor.

Número 67.

Carta de la Princesa de Portugal al cardenal de Sigüenza, fecha en Burgos á 6 de mayo de 1559.

(Archivo de Simancas—Libros generales de la Cámara.—Cédulas y Relaciones.—Lib. 322, fol, 124 v.°)

«Reverendisimo etc.—El obispo fray melchior cano de la orden de sancto domingo, a quien bien deueis conocer por sus muchas letras doctrina y grandes qualidades que concurren en su persona y por ser una de las que mas provecho recibe la dicha horden, ha sido elegido en este vltimo capitulo que nueuamente en estos reynos se ha hecho por prouincial desta provincia de castilla, de que hauemos holgado por las causas dichas y holgariamos tambien que assi en los negocios que alla se offrescieren y el embiare a tratar de la dicha orden y de su nueua election, pues pedira cosas justas, como en las que a su persona tocaren, fuesse fauorescido. os rogamos afectuosamente tengais por muy encomendado al que alla embiare para hablar y suplicar a su sanctidad de nuestra parte sea seruido de mandalle hazer en ellas toda merced y que tenga por bien de tener siempre al dicho provincial en su gracia, para que con mas auctoridad el pueda vsar de su cargo, que demas de ser tan bien empleado el fauor que en esto el recibiere, yo tanbien recibire de su Beatitud la mesma gracia y benefficio y de vos singular complacencia que assi le ayudeis y con los que mas fuere menester. Reverendisimo etc. de burgos a vj de mayo 1559.—LA PRINCESA.—*Vazquez.*»

Número 68.

Carta de Melchor Cano al confesor de Felipe II Fr. Bernardo de Fresneda, fecha en Valladolid á 22 de mayo de 1559.

(Noticias para la vida de Cano por Pellicer; Bibl. Nacional.)

«El Sr. Arzobispo de Toledo, por algunos amigos que le aconsejan mal, luego como vino de Flandes, dio en darme por apasionado suyo: y asi que-

jándose a la Princesa, del Arzobispo de Sevilla, una de las principales quejas fue, porque me dio á mi aquel su libro, siendo yo adversario suyo, y por otra parte, en las cartas que me escribio, y las palabras que dijo, me ofrecio toda buena amistad, y sugecion á todo lo que á mi me pareciese. Yo he hecho todo lo posible por no ofenderle, ni en obra, ni en palabra, antes he sido su abogado, y señaladamente en el lugar do mas era menester; porque me obligaban á ello el habito que traigo, la compañia de tantos años en un colegio, la ley de hermanos, y cristianos, el amor que tengo á España, el respecto que debo á los que mi Rey mira con buenos ojos, y los favorece, la obligacion que hay para mirar por la autoridad de la Iglesia, el mal nombre que ganaba nuestra nacion en desacreditar al Primado de ella, el favor que los Hereges tomarian con el deshonor de tal persona; y con estas y otras consideraciones traté conmigo, y con los demas, que su causa fuese mirada con grande atencion; pues asi lo pedia Dios, el Rey, el Reyno y la Iglesia, y asi detuve mi parecer siete meses, lo uno: por requerir el pulso muchas veces; lo otro: por ver si con el tiempo el Arzobispo de Toledo daria en algunos de los medios que yo hallaba y le aconsejaba que tomase. Y por no fiar de solo mi entendimiento este libro demandé al P. Maestro Fr. Domingo de Soto por compañero; y licencia para lo comunicar con otro hombre docto y prudente. Y en verdad que en mi vida he tratado negocio con tanto miedo: porque bien entendia, que cualquiera de los extremos que tomase, era muy dañoso: ó condenar el libro si no tuviese yerros; ó aprobándolo, si los tuviese (1). Yo de mi parte despues de haberlo represado muchos dias, y compelido con censuras del Santo Oficio, y teniendo solo respeto al autor (como V. P. habrá visto si mi censura ha llegado alla) en lugar de servicio que he hecho á la Fé y á la Iglesia, y á Su Magestad, y á estos reynos, y aun al mismo Sr. Arzobispo de Toledo, ha S. S. Ilma. tomado por empresa, y algunos sus amigos y consejeros que le ayudan, hacerme una terrible persecucion: y es Nuestro Señor testigo, que no le he ofendido á cuanto me acuerdo en toda mi vida; si no le ha ofendido la verdad, que siempre le he dicho, la cual si me hubiera creido, no tuvieramos el mal que nos ha venido por estos sus amigos.

«Al presente ha venido de nuestro General una cosa, la mas nueva y exorbitante que se ha visto jamas, y tengo por cierto que ha salido de haber indignado á Su Santidad de nuevo, y que ha sido la potencia del arzobispo de Toledo, que ha usado de este medio para afrentarme á mi y á esta provincia, la cual con suma concordia me habia elegido otra vez por Provincial, entendiendo que convenia ansi al bien público de la Orden y de la Religion Cristiana, y á mi me compelieron á que aceptase la eleccion, y la gobernacion que por breve del Papa, concedido á esta provincia, comenzaba en el electo. Lo que ha venido es, que casa el General cualquier eleccion que en mi persona se hiciese y deshace la Vicaria y la pone en el Maestro Fr. Pedro de Soto, de suerte que *contra me inauditum, et Provintiam inauditam* me casa la eleccion futura, y quita la Vicaria que tenia por breve del Papa. Yo me he determinado de no contender con nadie, sino padecer. Bien veo que la ausencia de los Jueces y la potencia y dineros del que repica á salvo, me hacen la guerra, y destruyen esta provincia, y ten-

(1) Entre estos estremos estaba el medio prudente y caritativo de señalar lo que podia ofrecer duda ó peligro, y que lo aclarase el autor, que, segun confiesa Cano, se sujetaba á todo lo que á Fr. Melchor le pareciese.

go por resuelto que el General es mandado del Papa, y que cuando esto se fraguó en Roma no era llegado el despacho de Su Magestad: y tambien veo, que padezco por la Feé y defensa de la Religion: *videat Dominus et judicet.*

«Terrible cosas es, que aleguen que el Papa no ha querido recibirme en la Orden, y que para azotarme me hallen súbdito, y para mandar la provincia digan que no soy miembro, y que me pueda hacer injurias el Arzobispo de Toledo por mano de su General italiano, sin que yo me pueda defender. Yo he hecho mas servicios á Su Magestad y al Reyno que el Arzobispo de Toledo, y el es Arzobispo y yo un pobre Frayle. Sea Dios loado.

«Tambien han hallado ahora una nueva invencion para perseguirme, y es, que el Abad de Valladolid escribió al Arzobispo de Toledo, que yo habia dicho al Almirante, *que el Arzobispo era mas herege que Lutero, y que favorecia á Casalla y á los otros presos;* y que esto se lo dige para que él lo publicase.

«En mi vida hablé al Almirante, sino dos veces, á propósito de le aplacar, y darle á entender, que me habia levantado falso testimonio en decir, que yo infamaba de confesos á ciertos linages: y lo que no solo no he dicho mas en mi censura firmé lo contrario, disque lo habia de confiar del Almirante, y para que él lo dixiese á quien quisiese. Con sola esta carta del Abad embio el Arzobispo á Segovia á su compañero, y trato de acusarme criminalmente, antes de la eleccion, y despues que no pudo estorbarla, ni tubo réplica contra la pública satisfaccion que di delante de veinte Padres, me acuso otra vez en Definitorio. Visto que la acusacion era frivola el Definitorio determinó enviar al Sr. Arzobispo un padre de los mas principales para satisfacer á su Señoria; y suplicarle que nos dejase en paz y sosiego, y en lugar de satisfacerse, respondio esa carta que ay envio á V. P. Yo estoy por ir á Su Magestad contra tan gran poder y tantos adversarios, y aunque Nuestro Señor me da gracia para tener paciencia; pero no basta mi flaqueza, si no soy amparado de mi Rey, y quiero con su seguro y amparo representarme al Papa, y averiguar las falsedades que contra mi se han dicho: y allende de esto, para declarar á Su Magestad la extrema necesidad que tienen de venir á estos Reynos, y los males que al presente estan metidos debajo de tierra, y nos asolaran á España, si no se remedia con tiempo, y por ventura seré luego allá; porque la necesidad es tal y tanta, que no sufre dilacion. Suplico á V. P. mire estas cartas, y si le pareciese, muestrelas á Su Magestad para que vea, que medios se toman para hacerme daño. Este golpe me tiran en Valladolid, y encomendado el sermon del auto, y aunque sin culpa mia todavia me han desacreditado algo, y á mi Orden, con estas letras de Roma. Nuestro Señor haya piedad de su Iglesia y de mi. Amen, Y guarde á V. P. en su servicio. De Valladolid á 22 de mayo de 59.—Siervo y hijo de V. P.—*Fr. Melchor Cano.*»

Número 69.

Carta de Melchor Cano al confesor del Rey Fr. Bernardo de Fresneda, fecha en Valladolid á 25 de mayo de 1559.

(Noticias para la vida de Cano por Pellicer.—Biblioteca Nacional.)

«Segun por allá y por todas partes se dicen las mentiras con denuedo, no me maravillo, que hagan dudar aun á los bien aficionados. V. P. tenga por

cierto, que en decir mal de nadie nunca se me calienta la boca, y del Sr. Arzobispo de Toledo hablo siempre con toda moderacion; y ansi aunque mas testimonios me levanten, ni en obra, ni en palabra, podran probar que yo le he ofendido; sino que como han pretendido echarme fuera de la Inquisicion y quebrarme el credito con la censura del Libro, en todo lo demas han de inventar semejantes cosas, que si se miran despacio, ni tienen pies, ni cabeza. De allá han escrito, que dan por causa de mi pasion, que siendo el Sr. Arzobispo de Toledo Provincial me castigó y quedé de alli lastimado. Si esto se ha dicho, es como todo lo demas; porque ni jamas me dio un papirote, ni me lo pudo dar. Lo que la Provincia entiende es, que despues que le di una correccion, cuando le confirmé por Provincial, *manet alta mente repostum*. Plega a Dios darle gracia para que se sosiegue, y vea cuanto mal haria á nuestra Orden y á España y á la Iglesia, si nos alterase y se alterase á sí, poniendo en porfía semejante doctrina. A V. P. escribí muy largo pocos dias ha, y al Sr. Velasco y al Maestro Gallo, y ahora no hay cosa nueva mas de que el Sr. Almirante juntó seis ó siete Padres desta casa, y les dixo ser verdad que su hermano el Abad habia escrito al Arzobispo, y añadio otra cosa nueva: mas de la misma harina, que las otras. Mi lenguaje es bien conocido por los que me han tratado; pero doy gracias á Dios que padezco por la verdad y por la Feé. Podria ser, que presto bessase las manos á V. P. porque, como escribí, sola la ausencia me hace guerra: que con presencia y la verdad que tengo de mi parte y tambien creo que tengo á Dios) todo lo que me oponen se desharia como humo. Nuestro Señor guarde á V. P. en su servicio. De Valladolid á 25 de mayo.=Hijo y siervo de V. P.=*Fr. Melchor Cano.*»

Número 70.

Minuta de carta de S. M. al Cardenal de Sigüenza, fecha en Bruselas á 5 *de junio de* 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 519, fól. 81.)

Un párrafo dice lo siguiente:

«He visto lo que pasastes con su Santidad cerca de lo que os scriuimos tocante a fray melchior cano, a que no ay que responder sino que con Razon a quedado su sanctidad satisfecho de su persona, y pues su sanctidad dize que no havia mandado annullar la Election que del se Hizo de prouincial, scriuo de nueuo a su sanctidad le confirme en el cargo pues fue canonicamente electo, por el desasosiego que se siguiria a su orden, y si obstase su consagracion que dispense con el y sea incorporado en su provincia, y vos me hareys plazer que en esta conformidad y sustancia hableys a su sanctidad y procureys que se despache.»

Número 71.

Minuta de carta de S. M. al obispo Fr. Melchor Cano. De Bruselas á 26 *de junio de* 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 519, fól. 49.)

«Al Obispo fray Melchior Cano.—Reverendo In christo padre obispo fray Melchior Cano.=Vi vuestra carta de xvi del pasado en respuesta de las que

antes os scriui y por ella he entendido lo que dezis, assi sobre lo que toca a la religion, como en vuestro particular, y quanto a esto no hay que tractar porque en lo primero estoy satisfecho que haueis hecho y hazeis lo que de vuestra doctrina y enxemplo se espera y os tengo en particular servicio el trauajo y ocupacion que haueis tomado y tomais, de que nos han advertido el muy Reverendo arçobispo de seuilla y los del consejo de la sancta y general Inquisicion. en lo otro yo mande scriuir los dias passados al Cardenal de siguença para que hablase a su Santidad de mi parte como lo hizo y me ha respondido quan differente esta de lo que solia, y se haze agora la diligencia que conviene sobre lo de la election y en lo que sea justo y razonable terne memoria de lo que os tocare y pues mi yda a essos Reynos sera plaziendo a Dios tan em breue, quedara para entonces lo de las personas para dignidades y officios sobre que os scriui. de Brusellas a xxvi de junio 1559.»

Número 72.

Minuta de carta del Rey á los del consejo de la Inquisicion. De Bruselas á 26 de junio de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 849, fól. 48.)

Tiene un párrafo que dice así:

«En lo del libro catecismo he visto lo que dezis y no dudamos sino que lo que se a hecho y hiziere en esse consejo sera con el miramiento y consideracion que se deue; en lo del obispo fray melchior Cano yo tengo toda satisfaccion de su persona y he mandado scriuir a roma sobre sus cosas y su sanctidad esta muy diferente de lo que solia.»

Número 73.

Carta original del cardenal de Sigüenza á S. M. fecha en Roma á 12 de julio de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 884, fól. 145.)

Hay en ella dos parrafos que dicen así:

«Havra 8 dias que fray Hernando de sant Ambrosio que viene a tratar los negocios del Arçobispo de Toledo me dio una carta de V. M. de ocho de mayo, el frayle no me vino a ver hasta pasados doze o treze dias que era llegado. la carta que V. M. me dize que escrevia en mi creencia no me la dio, ni me dixo que traia carta de V. M. para el papa, creo que anda recatado de mi, pensando que no he hecho buen officio en lo del libro. no me hablo en negocio particular del Arçobispo, despues el se fue a posar con el cardenal Alexandrino a palacio y diole una camara de su aposento y come y cena con el y le da de comer para dos moços. para mi yo creo que en este negocio ay mas que palabras y que no viene a negociar ninguna cosa de las que ha dicho á V. M. porque sin venir a ello lo pudiera despachar que eran cosas muy faciles. A lo que yo creo que viene es a que se vea aqui el libro que hizo y a trabajar que el Arçobispo de seuilla no conosca

de su causa y lo otro contra Melchior Cano. hablando yo el otro dia con su santidad me hablo del Arçobispo de Toledo y me pregunto en que Stado estaua su negocio, yo le dixe que no lo sabia y es la verdad pero que de todo lo que se hiziesse darian auiso a su santidad. dixome, el Cano y fray Domingo de Soto le son muy contrarios, si sabia yo la causa porque, dixele que yo no la sabia porque le fuessen contrarios, pero que los tenia por muy buenos hombres y muy dottos, no passo mas adelante. yo le pregunte si hauia visto a vn frayle que hauia embiado aqui el Arçobispo, dixome que no y era la verdad. lo que el papa me apunto del cano y de fray Domingo devio de ser por relacion del cardenal Alexandrino para tenelle preuenido.

«Haura tres, o, quatro dias que Alexandrino lleuo al frayle a que le besasse el pie al papa, estuuo muy poco con el. diole la carta del Arçobispo de Toledo, todo lo que passo fueron cosas generales encomendandole los negocios del Arçobispo y la contradicion que el Cano le hazia. el papa le pregunto que causa tenia el Cano para estar mal con el Arçobispo, el respondio que en el tiempo que leian en el collegio de valladolid entrambos siempre eran contrarios pero que lo que mas hazia al caso era que quiriendo elegir los frayles al cano por prouincial, el Arçobispo le fue gran contrario y escriuio al general que en ninguna manera confirmase la dicha election sino que antes la cassasse como lo hizo, y que embiasse prouision a fray Pedro de Sotò para que mientras no huuiesse prouincial el gouernasse la prouincia y assi lo hizo. quando su santidad entendio esto de la election tomo gran enojo y dixo que no queria que fuesse prouincial el Cano. y como el Alexandrino le vio que estaua enojado le dixo, que su santidad lo remittiesse todo al general y que no tomasse pena. dixo que no queria. luego boluieron la materia a suplicalle que quisiesse hazer provincial a fray Pedro de Soto aunque no fuesse elegido por los frayles, a esto dixo que le hauian dicho que el fray Pedro era muy buen hombre pero que no era bueno derogar la orden que los frayles tenian, y assi quedo la cosa sin hazerse nada. el libro el papa le tiene y segun lo que me dizen, aunque no lo se de cierto, se vee, esto passa hasta los seis deste. a mi parecer no se huviera perdido nada en que por alla se huviera entretenido el frayle.»

Número 74.

Carta original del cardenal de Sigüenza á la Princesa de Portugal, fecha en Roma á 14 de julio de 1559.

(Archivo de Simancas.—Estado.—Leg. 884, fól. 40.)

Contiene la postdata siguiente:

«Despues de escripta esta he recebido oy vna carta de v. A. de vii. de mayo con un frayle que trae la election de provincial que se ha hecho en persona del obispo Cano, y en esta materia he yo hablado de parte de su magestad a su santidad como tengo escripto a V. A: confirmar su Santidad la election tengolo por difficultoso, porque su Santidad tiene por gran inconveniente que un obispo pueda ser provincial. su general es el que mayor contradicion le haze a mi parecer, el qual esta en Sicilia y el que le haze gran contradicion es el Arzobispo de Toledo y haura ocho o diez dias que vino aqui un frayle de parte del Arçobispo y creo que una de las cosas

principales a que viene es sobre esto. yo no dexare de procurar todo lo que pudiere para que se haga lo que v. A. desea y son tantas y tan grandes las qualidades que en la persona del obispo concurren que cada uno es obligado a hazer en el negocio todo lo que pudiere.=Serenisima y muy poderosa señora=Besa las manos a V. A. su servidor=*Cardinalis seguntinus.*»

Número 75.

Carta origidal del cardenal de Sigüenza al Rey D. Felipe II desde Roma á 25 de julio de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 884, fól. 126.)

En ella se halla el parrafo siguiente:

«En lo que V. magestad dize de frai melchior cano ya yo tengo escrito a v. magestad como uino aqui un fraile En nombre de la provincia de castilla con la nueua Eleccion que se hauia hecho del y en esto creo que ay poco que hazer, porque su santidad a hecho una bulla de nueuo en que dispone que ningun fraile que sea Obispo pueda ser elegido a ningun officio de la orden, la qual bulla se cree y tiene por cierto que la a procurado este fraile que embio el Arzobispo, el qual y el cardenal Alexandrino y el general de Santo Domingo se an juntado para hazer contradicion al dicho fray melchior, y asi creo que sera cosa dificultosa que su santidad Reuoque lo que a hecho. y aunque el fraile que uino aqui diga que no negocia nada en nombre del Arzobispo no es verdad.»

Número 76.

Carta original del cardenal de Sigüenza á la Princesa de Portugal, fecha en Roma á 4 de agosto de 1559.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 884, fól. 146.)

Contiene un parrafo que dice lo siguiente:

«De lo que toca a frai melchior Cano yo e tenido y tengo todo El cuidado necessario que su santidad le tenga en aquella figura que su persona y letras merecen. El dizen que uiene aora aca y dara cuenta de sy, no obstante las calunias que le an querido opponer.»

Número 77.

Carta del arzobispo Carransa al Maestro Soto, 1559.

(Archivo de Simancas.—Inquisicion.—Leg. 452.—Borradores de censuras dadas á los cartapacios y catecismo del Sr. Carranza.)

«Este es traslado bien y fielmente sacado de una carta escripta en un pliego de papel firmada de el Rmo. arçobispo de toledo, segun por ella parescia, cuyo tenor de verbo ad verbum es el que se sigue:

«muy Rdo. padre maestro=Yo no he podido embiar antes a v. p. las cartas que embio con esta. porque habia de predicar ayer en mi iglesia que era dia de st. eugenio primer arçobispo de toledo. agora escriuo a la princesa y a los de el estado y al arçobispo; de la sustancia de las cartas embio una copia a v. p. para que las vea por que ya es forçado tratar assi pues el arçobispo sigue su intento y ha hallado de manga al maestro cano que lo ayude en el. yo me remito en todo a v. p. con el Rector de valladolid y el presentado frai juan de la peña y todos se Remiten a v. p. yo suplique a v. p. que veniese a valladolid y assi tengo en mucho hallarse v. p. ay en este tiempo, lo que yo suplico a v. p. es que diga al arçobispo y a los de el consejo lo que despues de visto el libro me escreuio de Salamanca embiandome lo que avia notado en el, que en sustancia es que en el libro no ay error alguno y sí algunas palabras que tengan necesidad de mayor esplicacion que yo me esplico y declaro en otros lugares. E yo embio con esta las mesmas palabras y el capitulo de su carta: E yo confiado de esto lo he dicho assi E lo he escripto y assi antes y despues desto me he Remitido yo a lo que v. p. paresciese y asi lo hago agora: v. p. ha de hazer esto por qualquiera quanto mas por un arçobispo de toledo y siendo este frai bartolome de miranda hijo de la orden de Santo domingo E puesto en este lugar por ell. y sabiendo v. p. lo que el arçobispo pretende que no es solamente desacreditar a este arçobispo sino a todos los frailes para este lugar y para los officios que este fraile y otros han hecho con los Reyes y v. p. sabe las causas que tiene para ello como le escreui la semana passada y v. p. sabe que para sus pretensiones no desea sino quitarme a mi de medio y de la abtoridad que tengo con el Rei, que hecho esto les paresce que se aseguran en lo que han pretendido excluir theologos y frailes destos negocios publicos, lo que en esto ganara el Reino y la iglesia v. p. lo sabe, agora esta a tiempo que puede Remediarlo, por que yo por haberme declarado en esto tanto soy perseguido, pero espero en Dios que respondera por la verdad e mi sana intencion. yo escriuo a todos esos señores que en el libro no ay error ninguno como es cierto que no lo ay, que hasta agora tanta theologia he estudiado como el maestro Cano, e digo que lo mesmo le paresce a v. p. que a visto el libro y assi lo escreuire al Rei e al papa e si la cosa va adelante y conforme a esto v. p. me haga charidad que les qualifique las proposiciones pues es assi que ninguna dellas es error, yo tengo por cierto que ellos por mucha gana que lo ayan algunos, que no haran nada, sino tienen el bocto E las espaldas de v. p. vea lo que mas conviene que el arçobispo salga con sus intentos o la doctrina que frai bartolome de miranda A predicado E aconsejado quede con su aucthoridad, pues por esta sabe v. p. que tiene el los hemulos que tiene, y por el lugar en que le han puesto, los embidiosos que se declaran. ya vee v. p. el favor que sera para los hereges saber que tratan a frai bartolome de miranda en españa como él los ha tratado a ellos en ynglaterra y en flandes, y que quemandolos a ellos por la doctrina, deste libro digan en españa que no se a de leer, si ay en Romance mas theologia de la que conviene que lea el pueblo, facil cosa es de quitar como yo siempre he dicho á v. p. los encarescimientos que ay en el libro, ya v. p. vee que nunca los pudo escusar author ninguno, y entendido que son encarescimientos no tiene peligro alguno, E si lo ay facil cosa es de Remediar. estos dias me mostraron en el.....»

(Falta lo demas.)

Número 78.

Imperfecciones que de sí mismo escribio el Maestro Fr. Melchor Cano, queriendo S. M. traerle por su confesor, 1559.

(Codices mss. cotejados en varias Bibliotecas y Archivos (1).

Conclusion.

«Servir yo en Corte ó en Palacio Real, ni conviene al servicio del Rey Nuestro Señor, ni me conviene á mi.

«Para averiguar la verdad desta conclusion presupongo, que de mi ninguna persona sabe mas que yo, y que ninguno me quiere menos mal de lo que yo me quiero á mi mismo: y que siendo esto asi, en lo que yo de mi testificare no me engañaré por ignorancia, ni juzgare mal de mi por odio que contra mi tenga: y por tanto, cuando yo digo y afirmo, que tengo faltas, ha sé de tener por cierto que las tengo; porque las sé yo, y no me las impongo falsamente. Luego si en mi hay muchas para servir en Corte ó en Palacio, siguese lo primero, que no conviene que yo sirva.

«*Virtud.*—En la virtud, que es el fundamento para cualquier servicio hacerse bien, lo mas que tengo es la opinion, que de mi se tiene, fundada en la apariencia de algun bien, que en mi han visto, y la ignorancia de los males, que en mi verdaderamente hay, y que, con no conversar mucho con las gentes, he podido encubrir: mas de mi Juez, que en el cielo está, son muy conocidos: y el poco conocimiento, que yo tengo dellos, me hace tener por inutil para todo aquello, que requiere verdadera y solida virtud. Y en esto, que tenia mas que decir, dire menos, porqué no parezca que es humildad lo que me mueve á decirlo, que, pues no la tengo verdadera, querria tener alguna modestia, para no procurar que la juzguen falsamente de mi.

«*Letras.*—Cuanto á las letras, no puedo negar que tuve buenos principios en ellas; mas como ha tantos años, que, por caminos no pensados, me sacaron de mi recogimiento á vida mas pública y ocupada, en que he gastado los principales años de la vida, no pude dar perfeccion á lo que, muy temprano, y muy bien, habia comenzado; y asi, puesto que, de mi profesion y de lo que á ella sirve, sepa alguna cosa, todo es pobreza, que, pudiendome ayudar á salvarme en el rincon de una celda, no llega á tal grado, que pueda hacer mucho provecho en la plaza. Y si en la predicacion hubiese de hacer alguno, convendria, que del apartamiento y soledad saliese encendida la doctrina, para en lo publico aprovechar.

«*Prudencia y discrecion.*—En la prudencia y discrecion tengo grandisima falta: no se pueden contar las ignorancias, en lo que cada dia me comprendo, en lo que digo y en lo que hago, sin ser mas avisado un dia que otro; y si alguna vez acierto á entender bien lo que se debe hacer bien en alguna cosa, ordinariamente es tarde, y no al punto que podria aprovechar. Y si en las cosas pequeñas y cotidianas son mis caidas tan frecuentes, por razon desta falta ¿cuanto mas lo seran en las cosas graves, y de mi poco esperimentadas?

---

(1) Se ha restablecido el texto por las copias de los Sres. Sancho y Manobel y por las de Roma, Sevilla, Fomento y Biblioteca Nacional.

«*Esperiencia.*—Parecera que tengo esperiencia, por haber estado en servicio de la Sra. Reyna; pero yo no la servi en el tiempo que tenia el gobierno deste Reyno; y asi no pude tener conocimiento de las cosas publicas del: y cuando yo la servia no tenia el aparato y Casa Real, como cuando era casada y gobernaba: y mi servicio era como hecho á una Princesa, que despidiendose ya del mundo, estaba recogida y retirada: y entonces podria ser servida de un Sacerdote, deseoso de su servicio, aunque para otros ministerios de la Casa ó Corte Real no tuviese bastante suficiencia. Y demas desto es cierto, que muchas cosas, asi de Palacio, como del Reyno, sabidas de muchos, nunca acabé de aprenderlas, aunque las quise saber. Y tambien es cierto, que de algunas principales y honrosas apartaba la atencion, y de industria no las queria saber, porque no me viniese al pensamiento, que podria hallarme algun dia en ellas.

«*Cuidado y diligencia.*—Tambien me falta el cuidado y diligencia que para servir Principes se requiere; porque soy flematico, y naturalmente flojo y dormilon: y en muchas cosas, que me importan grandemente, tengo muy esperimentado mi descuido y negligencia: y no tengo aquella viveza y curiosidad y manera de entretenimiento, que conviene, para, con solicitud, inquirir y penetrar las cosas. Y la inclinacion y costumbre que tengo del estudio, que, cuando me hallo en casa, me lleva antes á él, que á los negocios, me acrecienta el ser descuidado en ellos.

«*Autoridad y gravedad.*—El lugar y oficio honroso en las Cortes y Casas Reales requiere autoridad y gravedad: esta nunca yo tuve, ni supe aprender á tenerla. Las cosas muy graves trato riendo; y muchas veces, donde habia de estar severo, me hallo casi liviano: y es tanto esto, que ni en el andar, ni en el hablar, ni aun en el comer, sé tener reposo y vagar, para siquiera representarme grave.

«*Favor y compañía.*—La soledad en que estoy, por no ser natural desta tierra, y no tener en Palacio, ni en la Corte, ni en el Reyno, parientes que tengan valia y poder, no es poco inconveniente: porque, si bien es verdad, que el amparo y favor del Príncipe da mucho aliento, para con cristiano zelo tratar las cosas de que hubiere obligacion, en un momento (y á las veces, sin saber porqué) se pierde este favor, y al que es solo, muchos procuran que lo pierda, y le ayudan á caer en tierra, y nadie le quiere levantar. Y como siempre lo malo es lo mas, mientras mas buen intento uno tuviere, menos compañeros terna. Y aunque estos, y otros muchos, que pudiera apuntar, parezcan inconvenientes particulares para la persona que ha de servir, si bien se considera, tambien lo son para el mismo servicio.

«*Fuerzas y disposicion corporal.*—Yo soy de cincuenta años ya cumplidos; y aunque esta edad no haga á otros ser viejos, ya yo lo soy, puesto que no lo parezca. Tengo falta de vista y de memoria y de fuerzas, con otros muchos achaques de vejez: soy doliente de riñones y de ijada, y de piedra, mal cruel, que acomete á deshoras; y estoy amenazado de gota; y cada dia estos males creceran y se multiplicaran, por lo cual debo ser juzgado por inutil para servir.

«*Inclinacion y criacion.*—Las cosas para hacerse bien requieren, que el que se ha de ocupar en ellas, se haya criado en ellas, ó tenga á ellas inclinacion: á mi me falta lo uno y lo otro; porque me crié en estudios, y no en Palacio, ni en Corte: y lo que en Palacio estuve no me aficioné ni incliné á él: y es cosa averiguada, que aquello que contra inclinacion se hace, aunque la voluntad se esfuerce á hacerlo bien, siempre es impropio y violento, y no se hace con aquella perfeccion que es necesaria. Quien tiene algu-

na destas faltas, aqui referidas, no es idoneo para el servicio de que se trata: luego yo, que todas ellas y otras muchas tengo, no convengo para él.

Segunda parte.

«En la segunda parte de la conclusion, que es, que el servicio no me conviene á mi, basta por prueba lo que está dicho; porque cuando uno no es conveniente para algun ministerio, esta es suficiente razon para que el ministerio no sea conveniente para él. Pero demas desto, se vera claramente; porque si mudare mi modo de vivir para andar en Palacio ó en Corte, es cierto, que en lo temporal y espiritual me pongo en peor estado, que el que tengo. Dejaré la libertad por la sugeccion y continuo cautiverio, y el descanso por el trabajo, y el puerto seguro por la navegacion larga y por muchas vias peligrosa. Dejaré de ser señor del tiempo y de mi ingenio (tal cual es) para emplearlo, conforme á mi deseo, en mis estudios; y llevarmelo han todo cosas temporales y negocios, que me han de inquietar y desconsolar. En lugar de oir sabiduria de Dios, leyendo sus divinas escrituras, y en lugar de hablar con él en mas frecuentes sacrificios, y en mas atentas y quietas oraciones; oire los desvarios de hombres ciegos, con ambicion y codicia y con otras pasiones, y estudiaré para hablar á proposito dellos, y perderé la suavidad y el gusto de lo uno por las molestias y desabrimientos de lo otro; y habiendome salido el juego á mi mano y con ganancia ¿como tornaré á entrar en él, á riesgo de perder lo ganado.?

«Hizome Dios merced de que haya dado hasta ahora buena cuenta de mi en el juicio de los hombres ¿porque aventuraré en los pocos años que me quedan un bien tan grande? Mi edad ya me pide que lave y llore mis pecados pasados. Temeraria cosa es entrar donde, á lo menos, ha de haber siempre mas peligro de tener cada dia que llorar con mas dolor, y que lavar con mas dificultad. En el estado y modo de vida que tengo me ha hecho Dios merced que esté quieto, y puesto limite á los apetitos de cosas de la tierra, sin necesidad, mas antes con abundancia para sustentar la vida: si la mudare ¿quien sabe que sera de mi? Finalmente ¿como puede ser bueno entrar en tales cosas, á tiempo, que si hubiera estado siempre en ellas, me fuera bueno salir? ¿y como me puede ser bueno entrar á donde los que mejor juicio tienen ordinariamente desean verse fuera?

«Dejo, con otras cosas, de tratar de las circunstancias, que, presupuestos mis defectos, me hacen ser menos idoneo para tal servicio, y que el servicio sea menos conveniente para mi; como son, el odio casi natural de la gente desta tierra contra quien habla esta lengua; especialmente ahora que tienen las llagas abiertas, y corriendo sangre, y que estan los animos inquietos y mal rendidos: el natural y universal descontentamiento en que se carcomen con cuanto no se hace á la medida de sus deseos, no teniendo en ellos tasa ni medida: la envidia rabiosa de toda honra y merced que á otro se hace, sintiendo, mas que por mal propio, todo bien ageno: la liviandad en creer las cosas malas; y la libertad y osadia en fingirlas: la soltura para decir mal y levantar falsos testimonios y publicar mentiras; lo cual todo ayuda á inferir ambas partes de la conclusion: que el servicio de Palacio no es bueno para mi, y que yo no soy bueno para él.»

Número 79.

Testamento del Doctor Francisco Cano y su muger María Calvete, otorgado en la ciudad de Valladolid á 23 de agosto de 1559.

(Archivo de Simancas.—Contaduría de Mercedes, Leg. 50.)

Cabeza.—«In dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento ultima y postrimera boluntad vieren como nos el doctor Francisco Cano de cordido del consejo supremo de su magestad E Doña maría calbete su muger andantes en esta corte decimos, que por loable costumbre e ynstitucion de la santa madre yglesia y fieles christianos della cada uno es tenido y obligado de dejar declarado al tiempo de su fin y muerte lo que conviene al bien de su anima e descargo de su conciencia para que partiendo desta vida esté aparejado, e dios nuestro señor tenga por bien de auer misericordia del; estando como por merced de dios nuestro señor estamos en nuestros buenos juicios y sesos naturales y temiendonos de la muerte ques cosa natural a todo christiano, e quel fin de la vida suele ser arrebatada y presurossa e que á las vezes no ha lugar de facer testamento, e creyendo como creemos bien y fiel y berdaderamente en la santa fee catolica y en la eterna unidad padre hijo y espiritu Sancto tres personas y una esencia diuina, e queriendo y protestando como queremos y protestamos vivir y morir en la santa fee catolica, e confiando en la gloriosa birgen y madre nuestra señora Santa maria a quien emos tenido y tenemos por señora e abogada en todos nuestros hechos a la qual suplicamos e Pedimos por merced con los apostoles señor san pedro y señor san pablo e señor san miguel el angel que sean rrogadores a nuestro señor Jesuchristo que quando su boluntad fuere cumplida de lebar nuestras animas desta presente vida le plega querer perdonar nuestros pecados e culpas e colocallas en el coro de los angeles en su santo rreyno de parayso, por ende otorgamos y conoscemos que hacemos e hordenamos este nuestro testamento e postrimera voluntad a loor y alabanza suya, e que despues de nuestros dias maudamos que se guarde y cumpla para siempre jamas lo siguiente:

Clausula.—«E para cumplir e pagar este nuestro testamento e las mandas en el contenidas nombramos por testamentarios e albaceas al Illustrísimo y rreberendísimo Señor fray melchior cano prior de Santisteban de salamanca, e al muy rreberendo señor fray domingo calbeto Prior de San pablo de palencia, e a los señores pedro cano e juan cano de cordido e al señor Antonio calbete nuestros hermanos, e a los dichos Señor doctor pernía y doña ysauel su muger e don geronimo nuestros hijos, a todos juntamente e a cada uno in solidum e les damos nuestro poder cumplido bastante y llenero para que puedan entrar y tomar sin autoridad de justicia lo mejor parado de nuestros bienes, que no sean de los de la dicha mejora, para que cumplan e paguen e hagan cumplyr y Pagar este nuestro testamento e lo en el contenido, a los quales con toda brevedad rrogamos y encargamos las conciencias sobrello porque dios depare quien por ellos haga otro tanto.

Pie del traslado.—«Fecho e sacado fue este traslado del dicho testamento suso incorporado en la muy noble e muy leal ciudad de cuenca catorce dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro salbador Jesuchristo de mil y quinientos y sessenta y seys años, testigos que fueron presentes

a lo ber corregir y concertar tomas del arrojo e juan bautista rradona e pedro de vergara rresidentes en la dicha ciudad de cuenca, e yo el dicho Bartolome Ximenez Escribano de su magestad y escribano publico vno de los del numero de la dicha ciudad de cuenca e su tierra que fuy presente en uno con los dichos testigos de corregir y concertar este traslado con el dicho testamento signado e ba cierto e berdadero y scrito en otras onze ojas de papel con esta en que va mi signo.—en testimonio de berdad.—*Bartolome Ximenez Escribano.*»

Nota.—El testamento original fue otorgado en Valladolid á 28 de agosto de 1559 ante el Escribano Juan de Ortega-rrosa. y testigos los Señores Juan Cano, canonigo de la Sta. Yglesia de Canarias: Miguel Cano, continuo de S. M.; Diego Noguerol, vecino de la villa de Tarancon: Luis de Pernía, vecino de Canalejas; Andres Rosa, hijo del mencionado Escribano; Antonio Prieto y Luis de Paradinas, criados del otorgante D. Francisco Cano.—El testamento contiene 19 clausulas que versan:

1.ª Que los otorgantes sean enterrados en un monasterio de la orden de Santo Domingo á disposicion de sus testamentarios, poniendo una lapida en la del marido que diga: «Aqui yace el Doctor Francisco Cano de Cordido, que fue del Consejo de S. M.» y en la de la esposa: «Aqui yace la Señora Doña María Calvote, muger que fue del Sr. D. Francisco Cano de Cordido, del Consejo de S. M.»

2.ª Que sus testamentarios llamen las cofradias que tuvieren por conveniente.

3.ª Que vayan doce hachas acompañando á la cruz, llevadas por doce pobres, dando á cada uno un vestido de paño ordinario.

4.ª Que se den limosnas de cuatro maravedis.

5.ª Dotando misas.

6.ª Que el novenario sea á los tres dias de haber fallecido cada cónyuge.

7.ª Señalando una misa diaria hasta cumplir un año del fallecimiento de cada uno.

8.ª Que el dia del fallecimiento se llame á los niños de la doctrina, si alli los hubiere.

9.ª Que se den de limosna 20 ducados al monasterio de Sta. Catalina de Sena. orden de Santo Domingo de la vida de Belmonte, donde estaba enterrada Doña Juana Calvete. hija de los referidos, monja que fue en dicho monasterio.

10. Que se paguen las deudas que hubiese.

11. Mejorando á su hijo D. Gerónimo Cano de Cordido, continuo de S. M, en el tercio y quinto de sus bienes, con señalamiento en las casas principales que tenian en la ciudad de Cuenca, con las otras casas *accesorias de enfrente que son á la Correderia*, un juro de 18.000 maravedis en alcabalas de la misma, otro de 48.000 maravedis en alcabalas y tercias de Tarancon, y heredad de tierras que tenian en dicho Tarancon.

12. Que estos bienes vinculados no puedan perderse por ningun delito que cometa el poseedor de ellos.

13. Modo de suceder en dichos bienes y sus llamamientos. 1.º El referido Gerónimo Cano de Cordido, al cual muerto sin sucesion, seguirá D.ª Ysabel Cano; despues de su vida Francisco Cano de Cordido y Pernia, nieto de los otorgantes, é hijo del Doctor Pernia y de la dicha Doña Ysabel Cano. 2.º Que faltando sucesion en sus hijos sucederan relativamente los del Señor Juan Cano de Cordido su hermano y de Doña Elvira de Calvete, prima de Doña María, casada con el referido D. Juan.

14. Que los sucesores sean todos obligados á casar con muger cristiana Vieja.

15. Encargo de que procuren acrecentar el mayorazgo.

16. Que cualquiera de los dos otorgantes que sobreviva sea usufructuario de los bienes.

17. Mandas á Doña Ysabel su hija.

18. Declarando el dote que habian dado á Doña Ysabel.

19. Es la clausula copiada antes de esta nota, sobre albaceas testamentarios etc.

Número 80.

Carta autógrafa de Melchor Cano á S. M. De Roma á 24 de febrero de 1560.

(Archivo de Simancas—Estado—Leg. 886, fól. 119.)

«S. C. M.=Aviendo hecho de mi parte todo lo que me era posible en los negocios para que v. M. me mandava quedar aqui y viendo que las cosas intentadas contra el bien publico dessos rreynos y de la rreligion dellos se avian desbaratado por la misericordia de dios y por la calor que V. M. dio, y entendiendo que el papa estava rresuelto en dar todo lo que V. M. pedia y que los consultores que tomava eran muy al proposito para que las causas de la inquisicion se tratassen y despachassen a servicio de dios y de V. M.: yo me determiné de yr a proveer en la necessidad de mi provincia, pues ya en Roma estoy valdio. y no temo que V. M. se ofendera de mi partida, por que sé que no quiere V. M. de mi cerimonia y cumplimiento sino substancia y verdad. El despacho lleva vedoya procurador del santo oficio: el qual informara a V. M. de los humores de aca y de la contradicion que a avido. El y el dean an travajado valientemente y merescen que V. M. les haga todo favor y merced. Que ciertamente si a los ministros de la inquisicion V. M. no los onRa, ni a los buenos y zelosos se les levantará el corazon ni a los ruines y contradictores se les quebrantarán las alas. la clausula de las rrecusaciones se a suspendido por agora hasta que V. M. consulte con el santo oficio lo que mas convenga a la gloria de nuestro señor, el qual conserve a V. M. y le de vida y gracia y fuerza como la yglesia lo a menester. De Roma a xxIIII° de febrero de 1560.=Siervo de V. M.=*f. Melchior cano.*»

Sobre.—A la sacra catholica m. del Rey nuestro Señor.

Número 81.

Testamento que la Emperatriz D.ª Maria, infanta de Castilla, muger del Principe Maximiliano de Austria otorgó en Viena á 20 de agosto de 1581, ante Francisco Testa.

(Archivo de Simancas.—Patronato Real.—Testamentos—Leg. 6, fól. 13.)

La cabeza, pie y clausula setima dicen literalmente:

Cabeza.=«IHS.=En el nombre de la santisima trinidad padre yjo y espiritu santo y de la uirgen maria nuestra señora, sauiendo que es estableci-

do al hombre El morir, e acordado agora que estoy En mi entero Juycio y entendimiento, libre de emfermedad corporal, acuerdo ordenar mi testamento y vltima boluntad con ayuda de Dios y de toda la corte celestial, por tanto yo doña maria emperatriz de Romanos ynfanta de castilla conozco y otorgo que hago mi testamento y vltima voluntad En la manera que se sigue.»

Clausula=«Yten mando que se den docientos florines al monesterio de frailes franciscos de Biena que se llama san niculas donde esta enterrado mi confesor fray fernando Cano.»

Pie=«Lo contenido en este papel, sellado con mi sello y firmado de mi nombre, es mi testamento y vltima boluntad E porque balga como tal pido a los presentes testigos lo firmen de sus nombres en biena a ueynte de agosto de mill y quinientos y ochenta y vno=MARIA=Don Juan de borja=conde Claudio Tibulcio=Hernando de maçuelo=maysimiliano dorenberg=leonardo baron de Erache=Juan derrosdragoff=Jorge señor de proscaur. =E yo Francisco Testa scriuano de su magestad y publico del numero y del ayuntamiento desta villa de madrid y su tierra presente fuy lo signe en testimonio de verdad=signado=*Francisco Testa*.»

Nota.—Dudo que la fecha sea exacta, pues en ella habia regresado Doña Maria á Madrid. Acaso se haya confundido el testamento original con copia sacada aqui.

Número 82.

Comunicaciones entre el Ministro de Estado D. Pedro Cevallos y el conde de Castañeda de los Lamos, acerca del Sumario de la vida de Melchor Cano, en julio de 1806.

(Archivo general de Alcalá de Henares.—Negociado de Imprentas y sus agregados.—Leg. núm. 43.)

Carpeta=«6 de Julio de 1806=El Conde de Castañeda=Sumario de la vida de Fr. Melchor Cano.»

Comunicaciones=«Excmo. Señor=Muy Señor mio y mi venerado dueño: remito a V. Excia. el sumario de la vida de Fr. Melchor Cano, que el Director de la Real Calcografia me auisa necesitarle pronto para publicar el quaderno decimo octavo de la Coleccion de varones ilustres. Si por fortuna merece la aprobacion de V. E., como que nadie mejor que yo sabe quan apreciable es, quedare enteramente satisfecho del corto merito que pueda haber contrahido en formarle. Dignese V. E. ocuparme en qualquiera otro trabajo de cuyo desempeño me considere capaz, seguro de que en todas situaciones mi mayor gusto será sacrificarme en servicio de S. M. y en justo obsequio de V. Excia. Dios prospere la vida de V. Excia. muchos años, Burgos a 6 de Julio de 1806.=Excmo. Sr=B. l. m. de V. Excia. su mas reconocido y att. servidor=El Conde de Castañeda de los Lamos»=rúbrica=«Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos y Guerra.»

Al margen=«Aprobado y denseles gracias=fecho segun minutas en 9 de Julio de 1806.»

Minuta=«Habiendome dirigido el Conde de Castañeda de los Lamos el adjunto sumario que ha trabajado de la vida de Fr. Melchor Cano, lo remito a V. S. a fin de que disponga se publique en la obra de varones ilustres de España. Dios guarde etc.=Palacio 9 de Julio de 1806=Señor D. Juan Facundo Caballero.»

Minuta=«Al Conde de Castañeda de los Lamos=Madrid 9 de Julio de 1806=Con la carta de V. S. de 6 de este mes he recibido el sumario que V. S. ha trabajado de la vida de Fr. Melchor Cano, y habiendo merecido la Real aprobacion he dispuesto se inserte en la obra de varones ilustres de España y doi a V. S. de Real orden las debidas gracias por su celo y esmero en cooperar al adelantamiento de dicha obra.»

Número 83.

Sonetos del poeta Juan Hurtado (El Filósofo) en loor de Melchor Cano, 1544.

(Biblioteca Nacional.—Manuscritos.—Códice R.—176.)

I.

«Docto maestro á quien el seso cano
tu sobrenombre hace verdadero,
al padre envia Baccho el mensagero,
cogidas van las uvas de su mano.
Estaba él al principio del verano
un dia reluciendo todo el cuero
tocando con la yedra en su pandero
haciendo son distinto del humano.
Decia juntamente asi cantando:
dichosa uva, pues has de ser gustada
de voca de aquel viejo venerando.
Yo te estaré continuo aqui guardando,
de mi con nueva hoz seras podada,
y el fruto que darás sera mas blando.»

II.

«Docto maestro en cuyo ingenio y vena
ni la Venus ni Baccho tienen parte,
cuya doctrina, cuya summa arte
de Venus y de Baccho es muy agena,
La uva que embiastes es tan buena
que el viejo que de todos no se parte,
por todos ygualmente la reparte,
porque sea sabrosa nuestra cena.
Diremos juntamente assi cantando:
dichosa uva pues has sido enviada
de mano de aquel, que levantando
Las musas sobre el cielo y escuchando
sus cantos y armonia delicada
á todos ya nos hace de su vando.»

III.

«Ni de la gracia *gratum faciente*
ni de la bella gracia *gratis data*
ni del parral ni de la fresca mata
es Baccho fin ni causa ciertamente.
Venus no es la cierta presidente
que á conyugal amor urde y remata
ni el amatorio y sacro furor ata
ni el misterial furor á Baccho siente.
No Phebo del furor vaticinal
es fin ni causa, ni la Musa bella
es del furor poetico razon.
El cuerpo celestial es la centella
que en solo el cuerpo en fuerza instrumental
hace como á Dios place su impression.»

«Es tan flaco
que ni puede ser con Venus
Ni con Baccho.»

«Joanns Hurtadi
Alvargomez,» 1544.

Nota.—La suscripcion paréceme indicar. que el autor de los tres sonetos y del estrambote final fuese el madrileño Juan Hurtado de Mendoza, regidor de Madrid, y su procurador en las Córtes de Valladolid el año 1544, que en recompensa de sus servicios, en vez de pedir para sí, rogó y obtuvo del Emperador para las armas de su villa natal la *corona imperial*, de que le viene el titulo de *coronada villa*. Casado con Doña Nuña de Bormediano fue tercer señor del Fresno de Torote, y por su grande aplicacion al estudio merecio que le llamasen *El Filosofo*.

Este literato y poeta del siglo XVI escribio una vida de San Isidro Labrador, que se conservaba ms.; y publicó *El buen placer trovado*, impreso en Alcalá en 1550. Era de la familia del célebre Alvar Gomez, de Guadalajara, señor de Pioz y Atanzon, en la Alcarria, y emparentado con los duques del Infantado, señores de Pastrana: por estas relaciones familiares puso tal vez el apellido Alvargomez. Su vida puede verse en los *Hijos de Madrid* de Alvarez y Baena, tomo III, pág. 108.

Es de presumir, que residiendo el vate en Alcalá y hallandose Fr. Fernando Cano en el convento franciscano de San Diego, cual puede colegirse de las cartas al Principe, escribiese estos versos en honor de Fr. Melchor y de su Padre. Verdad es, que á esta fecha no habia publicado Cano obra alguna literaria, ni su fama habia llegado á la altura, que alcanzó despues; pero era ya catedrático de Prima de teologia en la Universidad complutense, con mucho crédito, y habia vuelto del capitulo general de Roma, donde se distinguio no poco entre los Predicadores de todas las naciones, mereciendoles grados y honores.

Del contexto de los sonetos se deduce, que, hallandose Fr. Melchor en Tarancon, pueblo de excelente viduño, de cuyos caldos tintos se provehian la corte y la comarca (1), hubo de coger por si y enviar á su anciano Padre,

(1) Relacion topográfica de la villa de Tarancon, dirigida al Rey D. Felipe II en el año de 1575.

estante en Alcalá, un regalo de uvas escogidas, que Fr. Fernando repartio entre los amigos, uno de ellos el poeta. Y es bien natural, que distando Alcalá nueve leguas vulgares de Tarancon, el fatigado catedrático fuese en las vacaciones á visitar la familia y las relaciones infantiles, con cuyo motivo mandase la espresion del fruto mas estimable, que el pueblo producia.

Ayudan á dar colorido de verdad á esta esplicacion, las escenas bosquejadas en los sonetos. En el primero se habla del envio de las uvas, cogidas por su propia mano, y se nombran la yedra y la vid, unicas plantas que podian crecer en el sequeral de Tarancon, y que acaso vestian las paredes de la casa de su nacimiento y morada. Dícese en el segundo que las uvas llegaron á su destino, que eran de buena calidad, y que el venerable viejo Fr. Fernando las habia distribuido, para que las saboreasen cenando sus amigos. Y en el tercero insiste el poeta, por segunda vez, en presentar á MELCHOR CANO exento completamente de las pasiones á que Baco y Venus presiden, y en atribuir su ciencia y doctrina á don celestial, y no al calor comun de los escritores mundanos.

Una observacion debo hacer sobre la frase *seso cano*, con que termina el primer verso. En aquel tiempo se usaba el adjetivo *cano* en la acepcion de *experimentado, maduro, sesudo* como lo persuaden autorizados ejemplos.

Fr. Luis de Leon, traduciendo la primera Oda de Horacio, dijo, hablando con la diosa Venus:

« .... que estoy *cano*
y duro para amar... »

El Licenciado Luis Muñoz, en la vida de Fr. Luis de Granada, hablando de la persecucion que sufrio la Compañia de Jesus, y aludiendo á Fr. MELCHOR dice: «persecucion que le movió un religioso grave, docto y *cano*.»

El Doctor aleman Eisengreinio llama en la *Euthanasia* á la oratoria de nuestro teólogo *canina* elocuencia.

El mismo MELCHOR CANO hizo mas de una vez uso del equívoco de su apellido. En el proemio del libro XII de los *Lugares teologicos*, refiriendose á lo que el Maestro Vitoria alababa la prudencia de su discipulo, espresa: *utinam esset digna nostro cognomine*: ojala fuera tan *sesuda* como el significado de mi apellido. Y en carta que desde Toledo escribia el 26 de octubre de 1558 al principe D. Felipe, recomendando al Doctor Barriovero dice: «porque aunque no tiene *canas* en la cabeza, eslo en el *seso*.»

Número 84.

Joannis Petrei Toletani in Melchiorem Canum, Episcopum Canariensem, Ord. Pred. ODE.

(Hispaniæ Bibliotheca, Francofurti, 1608.—Melchioris Cani opera, Lyon, 1704.)

«Si digna tentet Melpomene tuis
Pensare vates carmina laudibus,
Quæm sacra dilectum Minerva
Ipsa sinu fovet alma casto.

Dircæa porcat plectra, et sibi lyram,
Aut si quid istis grandius insonat,
Qualis comanti quæ pependit
Ex humero religata Phœbi.

Si la musa Melpomene pretende cantar versos dignos en tu alabanza; si intenta celebrar en metro adecuado las glorias que te ilustran, á ti, á quien la misma sagrada Minerva cobija solicita en su casto seno, como á objeto muy de su cariño; menester es que se proporcione plectro y lyra, ó si hubiese algun otro instrumento de mayor sonido y

Illa et beatas eloquii sanet
Cœlestis undas, non tibi rivulo,
Sed fonte largo perfluentes,
Fundis ubi placido ore nectar:

Illa et sacrorum oracula fontium
Vulgatæ turbis, de perennibus
Haushum scatebris, quo rigantur
Ora virum sitibunda flumen.

Quippè, ut repostas accumulatius
Proferre larga divitias manu
Consuevit, et fulvi metalli,
Dives opum genus omne promit:

Sic tu vetusto de Sapientiæ
Penu benignè, deque recentibus
Deprompta thesauris talenta
Dividis, uberiore fœtu.

Euge, ó fidelis pro me, et sterilium
Custos bonorum, qui tibi creditum
Non abdidisti parcus aurum,
Fœnore, sed gemino reponis.

Intrabis ergo, quo Dominus jubet,
Dignos ministros in requiem ingredi,
Quo nullus intrat sordidatus,
Sed trabea redimitus alba.

Illic nitebis cœlicolum greges
Inter loratus, clara mirantibus
Ut stella flammis: quippe doctos,
Talis honos manet inter omnes.

Illic videbis purpurea stola
Cingtum magistrum, pocula nectaris
Lectæ ministrantem coronæ,
Perpetuis recreare mensis.

Intaminati tu quoque corporis,
Artus lavatos flumine concines,
Jejuniorum post labores,
Et domitus repetetur hostis.

Hinc iusta vino Lympha rubescere, et
Bis sex virorum concio principum
Dicetur é cymba, ad cacumen
Et solum revocata regni.

Quod cum stupendis prodigiis canes,
Pulsosque morbos et furialibus
Diris levator, et sepulcris
Et latebris rediviva membra.

Infida post hæc oscula, et impiam
Dices phalangem, et sacrilegum nefas,
Raptumque vinclis ad tribunal,
Per scelerum genus omne Regem.

armonía, como el que atado colgaba del hombro robusto de Apolo: y entonces ella cantará, que los raudales preciosos de elocuencia celestial corren hacia ti, no como por un escaso arroyuelo, sino como por copioso manantial, cuando derramas dulcemente la divina palabra.

Tambien cantará que los oráculos de las fuentes sagradas, enseñados por ti á los pueblos, son un caudal sacado de viveros perenes, con el cual se riegan los corazones sedientos de los hombres. Porque á la manera que el acaudalado suele derramar á manos llenas las riquezas cuantiosas que acumuló, y muestra todo género de metal precioso; así tambien tu repartes benigno, con fruto mas abundante, los talentos que sacaste del Criador, y de los recientes tesoros de la ciencia.

Alegrate, ó fiel custodio de los bienes divinos, que lejos de esconder, con ruindad, el oro que te fue confiado, lo devuelves con ganancia duplicada. Sigue repartiéndolo, pues seras admitido en la Gloria, donde el Señor manda que entren sus dignos ministros; adonde ninguno que esté manchado pasa, sino el que va adornado con el ropaje de la pureza de costumbres.

Allí luciras entre los coros de los bienaventurados, como estrella clara de brillantes resplandores, porque tal honor te está reservado entre los sabios. Allí veras al Maestro, ceñido de estola de color de púrpura, regalar á la porcion escogida, sirviendoles vasos de nectar en perpetuos banquetes.

Asi mismo cantaras armoniosamente, que los miembros del cuerpo sin mancilla fueron lavados en *el rio:* y repetiras, que el enemigo fue vencido despues de los *ayunos trabajosos:* diras despues que el agua pura se enrogece y convierte en *vino;* y que una *docena* de pobres pescadores fueron elevados á los primeros puestos: lo cual cantaras juntamente con los demas prodigios, á saber: que los enfermos fueron curados; que los energúmenos fueron libres de los malos espiritus; y que los muertos fueron resucitados, saliendo de los escondidos sepulcros.

Luego diras los *besos desleales* y la *tropa impía* y el crimen sacrilego, en que el Rey de Reyes fue arrastrado con cadenas al

Infame lignum, sed Domini in nece
Mox consecratum, quod diademate
Regum nitescat, quod nefandæ
Supplicium fuit ante turbæ.

At cum reduces Tartareo specu
Clarum trophæis, et spoliis Ducem.
Quem perstrepenti concinebam
Ipse lyra et rudiore plectro.

Omnes jubebo degeneres procul
Hinc ire curas, deque cathenulis
Suspensus auratis, beatam
Aure bibam sitiente venam.»

tribunal, enmedio de maldades de todo genero; que el *madero*, antes suplicio de los hombres malvados y cosa infame, fue consagrado en la muerte del Señor, y brilla como divisa honrosa en la diadema de los Principes.

Mas cuando saques de la caverna espantosa al *caudillo* resplandeciente, á quien cantaba yo con mi desconcertada lira y tosco arco; entonces dispondré que todos los cuidados impertinentes se alejen de mi, y dulcemente embelesado con tus sublimes y ordenadas canciones, beberé tan felice vena, ansioso de oirte.

Nota.—La *Biblioteca de España*, impresa en Francfort en 1608, encabeza la composicion precedente con estas palabras: *Joannes Petreus Toletanus, Oda bene longa eum exornat;* y la edicion legionense de las Obras de Cano en 1704, llama al autor de la Oda *Joannes Petrus Toletanus:* fue el dominico Fr. Juan de la Peña, paisano y admirador de nuestro prohombre. Aclámale propagador del grande ingenio recibido y cultivado, primero como orador, luego como autor de los lugares teológicos, y por último mirándole como historiador sagrado é interprete de los misterios del Cristianismo y vida del Redentor, alude al bautismo en el *rio Jordan*, al *ayuno del Desierto*, al milagro del *vino* en las bodas de Caná, á los *doce* pescadores Apóstoles, al *beso de Judas*, á la *tropa* de escribas y fariseos, al *tribunal* de Anas, Caifas y Pilatos, al *madero* de la Cruz, en que fue colgado el *caudillo* de Israel, y á su gloriosa resurreccion.




3 2044 058 279 225

